



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
FACULTAD DE HUMANIDADES
LICENCIATURA EN HISTORIA**

T E S I S

Devociones y donaciones a la Iglesia Católica en el Valle de Toluca
de acuerdo con el catálogo de testamentos del Archivo de la Notaría
No. 1 de Toluca de los años 1760 a 1780.

Que para obtener el título de:

Licenciada en Historia

Presenta:

María Guadalupe Fuentes Jordán

Asesora:

Mtra. María Elena Bribiesca Sumano

Toluca, Estado de México, 2019.

Índice

Presentación.....	3
Estudio Introductorio	
1. La Dinastía Borbón.....	15
1.1 Las transformaciones eclesiásticas a partir del Concordato de 1753.....	21
1.2 La situación política de España en 1760 a 1788.....	23
2. La Nueva España ante una nueva dinastía.....	27
2.1 Disposiciones reales en contra de la Iglesia Católica.....	28
2.2 Fiscalización del dinero de las obras pías.....	43
2.2.1 Cofradías y capellanías.....	44
2.2.2 De entierros y misas.....	50
2.2.3 La política testamentaria en una etapa de reformas.....	56
3. La escribanía novohispana.....	60
3.1 El escribano y su labor.....	60
3.2 Requisitos.....	62
3.3 Protocolos notariales.....	63
3.4 Los formularios novohispanos y sus cambios.....	64
Análisis del catálogo.	
4. Documentos sobre la última voluntad.....	67
4.1 Poder para testar.....	68
4.2 Poder mutuo para testar.....	72
4.3 Memoria testamentaria.....	73
4.4 Testamento.....	73
4.4.1 Los conceptos.....	74
4.4.2 Testamento cerrado y abierto.....	76
4.4.3 Testamento en virtud de poder.....	77

4.4.4 Testamento mancomunado.....	80
4.4.5 Testamento inmerso en un inventario.....	81
4.4.6 Introducción del acto de testar en Nueva España.....	82
4.4.7 Estructura del testamento novohispano.....	83
5. Codicilos.....	100
5. Devoción o temor; para la salvación del alma.....	102
5.1 De intercesores y abogados.....	103
5.2 Mandas forzosas y acostumbradas.....	106
5.3 El entierro; un lugar para estar más cerca de Dios.....	110
5.4 Vestir como Santo; la mortaja a la hora de morir.....	114
5.5 Libertad de cautivos.....	119
6. Las Donaciones: dejar aquí para multiplicar allá.....	123
6.1 Las misas.....	124
6.2 Las capellanías.....	130
6.3 De cofradías y archicofradías.....	136
6.4 Las obras pías.....	140
Reflexiones finales.....	145
Catálogo.....	151
Índices	
Onomástico.....	339
Geográfico.....	450
Temático.....	464
Fuentes Primarias.....	465
Bibliografía.....	466
Anexos	
Glosario.....	474
Tablas.....	477

Presentación

Devociones y donaciones a la Iglesia Católica en el valle de Toluca de acuerdo con el catálogo de testamentos del archivo de la Notaría No. 1 de Toluca, de los años 1760-1780, es una investigación que surgió por el interés que despertó la Unidad de Aprendizaje de Archivo y Manejo de Fuentes, de la Licenciatura en Historia de la Facultad de Humanidades, en la que acudimos a varios archivos del Estado de México y Ciudad de México; entre los que visitamos, estuvo el General de Notarías del Estado de México. La docente nos pidió una investigación con el uso de las fuentes primarias; por lo cual; yo escogí el Archivo Histórico Municipal de Almoloya de Juárez. Durante la consulta de decretos encontré un testamento, al leer el documento y observar su estructura me interesó mucho; por tal motivo decidí en cuarto semestre, en la Unidad de Aprendizaje de Historia e Historiografía Novohispana del siglo XVIII, realizar una investigación sobre testamentos, misma que llevó por nombre: “El testamento en el siglo XVIII: el caso de San Mateo (Almoloya de Juárez) (1785)”. En este trabajo se explicó la estructura de este documento en la Nueva España; quiénes lo podrían otorgar y los que participaban en la formación de éste, posteriormente se realizó la transcripción de un testamento de ese lugar. Durante la investigación observé que la religión católica influyó para que las personas realizaran su testamento como vía de salvación de su alma, para hacer este trabajo consulté el Archivo Histórico Municipal de Almoloya de Juárez y el General de Notarías del Estado de México.

Durante la citada Unidad de Aprendizaje analizamos las reformas borbónicas y al conocer los cambios que se generaron en Nueva España, surgió la pregunta: ¿Los cambios establecidos por la dinastía Borbón influyeron en la estructura y contenidos del testamento durante el siglo XVIII en Nueva España? Esta interrogante fue el motivo por el cual se pretende encontrar una respuesta aproximada a través de la catalogación de testamentos, del Archivo de la Notaría No. 1 de Toluca, durante el periodo de 1760 a 1780.

Antes de proceder a la realización de esta investigación quise constatar que no se había hecho otra similar y encontré que, hasta el momento no se conocía un

trabajo hecho, para la ciudad de Toluca, similar al que me propuse realizar, contamos con la tesis de licenciatura de Hilda Lagunas Ruiz titulada *Testamentarias Toluqueñas*, la tesis de maestría de María Elena Bribiesca Sumano titulada *La religiosidad popular en el valle de Toluca a través de los testamentos 1565-1623*, el trabajo de Nadine Béligand con el título de *Devoción cristiana y muerte, una aproximación a la mentalidad indígena en Nueva España. Los testamentos de la parroquia de Calimaya de 1672 a 1799*, asimismo los artículos de Gerardo González Reyes, “Morir en el siglo XVII novohispano (representaciones sobre el caso de la vida terrenal entre los testantes de la villa de Toluca)” y otro en colaboración con Marco Antonio Peralta Peralta con el título: “la religiosidad novohispana en la villa de Toluca durante el siglo XVII, vista a través de los testamentos” y el artículo de María Elena Bribiesca Sumano en conjunto con Georgina Flores García y Marcela Janette Arellano González con el nombre “El testamento como evidencia de religiosidad en el valle de Toluca según los protocolos de la Notaría No. 1, siglos XVI-XVII”. Estas investigaciones solo se tomaron como referencia para contextualizar al testamento dentro de la valle de Toluca, puesto que tienen diferentes enfoques respecto al que se planteó en esta investigación; por tales motivos, como objetivo principal, se hizo un catálogo de testamentos custodiados en el Archivo de la Notaría No. 1 de Toluca que van de 1760 a 1780, perteneciente al General de Notarías del Estado de México, debido a que éste solamente cuenta con catálogos generales de los años 1555 a 1694 y uno en particular de africanos y afrodecendientes que comprenden del año 1561 a 1700, con este catálogo se pretende aportar al Archivo un instrumento de consulta que limite la manipulación de los originales y facilite la consulta a los investigadores.

Se consultaron testamentos del citado archivo por ser uno de los más antiguos del Estado, puesto que,

[...] La mayor parte de la documentación de la Notaría No. 1 de Toluca, comprende los pueblos de Almoloya, Capulhuac, Jocotitlán, Temascalzingo, Amanalco, Huixquilucan, Lerma, Temascaltepec, Zacualpan, Atenco, Ixtlahuaca, Malinalco, Temoaya, Zinacantepec, Atlacomulco, Jalatlaco, Metepec, Tenango, Sultepec, Atlatlahuca, Jilotepec, Ocuilan, Tlacotepec, Tenancingo, Calimaya, Jiquipilco, Oztolotepec, Tlalchichilpa y la villa de Toluca [...] (Bribiesca Sumano, et al., 2012, p. 223)

Por tal razón este repositorio documental fue fundamental para mi investigación; como se indicó anteriormente, este Archivo se encuentra inmerso en el General de Notarías del Estado de México, en la sección histórica que contiene documentación desde 1558 hasta 1960, cuenta con gran riqueza documental, referente a los asuntos clásicos, como los que a continuación se enuncia, realizados en las escribanías novohispanas.

Generalmente se refiere a convenios o compromisos llevados a cabo entre dos partes; por ejemplo: compra-venta de ganado, de tierras, casas, esclavos, oro y plata, semillas, por mencionar algunos, así como también otorgamientos de poderes de diversa índole. Dentro del rubro de tierras encontramos: caballerías, casas, solares, estancias, sitios para ganado menor y mayor, de labor y haciendas, entre otros. En este acervo se encuentra un considerable número referente a testamentos, el más antiguo de este tipo que se conserva en el fondo histórico data del 17 de octubre de 1565 y es de una mujer llamada Ana Pérez.¹

El testamento es una fuente histórica, en la que se pueden estudiar las costumbres y hábitos de la población, al mismo tiempo, su nivel de vida, la estructura de la familia, el desarrollo de la economía, la propiedad territorial, los primeros pobladores prominentes, los litigios entre herederos, la religiosidad, entre otros aspectos que se muestran en su contenido en distintos periodos, además, la actitud del testador ante la muerte.

Para cumplir con el objetivo de averiguar si las reformas borbónicas afectaron los ingresos de la Iglesia, elaboré un catálogo que consta de 244 cédulas a partir de las cuales hice un análisis de ingresos, entre los que se encuentran: varios tipos de misas (de pitanza ordinaria, cantadas, a favor del ánima, de tres ministros, de la Emperatriz, de cuerpo presente); además de las mandas forzosas y mandas piadosas como la manutención de frailes y huérfanas, fabricación de iglesias, pertenencias a cofradías y capellanías, razón por la que la dinastía de los Borbón

¹ Véase en: AGNEM, Fondo Histórico, Toluca, Notaría No. 1. C. 1. L. 10. FS. 60-69v.

había considerado excesivos tales ingresos que la habían colocado en un nivel económico privilegiado.

El trabajo está integrado por dos partes, en la primera se presenta el estudio introductorio en el que se analiza el contexto histórico de España; es decir, cómo la dinastía Borbón llevó a cabo las transformaciones eclesíásticas en la Iglesia indiana a partir del Concordato de 1753 y la situación política del reino durante el gobierno de Carlos III (1759-1788). Por su parte, el contexto reformista novohispano durante la administración de la nueva dinastía, en el que se desarrollan las disposiciones reales para controlar a la Iglesia Católica a través de la fiscalización del dinero de las obras pías, la política testamentaria y el valor de los aranceles que se impusieron para el cobro de entierros y misas, puesto que en los testamentos se refleja que los otorgantes dejan mayormente bienes o dinero para la celebración de misas.

El último apartado que compone el estudio introductorio a la escribanía novohispana, es decir, el papel que desempeñó un escribano al realizar documentos, asimismo, las partes que componen al documento.

La segunda parte corresponde al análisis del catálogo, éste se divide en tres apartados; el primero se refiere a la documentación en la que una persona podía dejar plasmada su última voluntad, es decir, a través de poderes para testar, memorias testamentarias, testamentos y codicilos, documentos que conformaron el catálogo, en dicho apartado se hace mayor énfasis en el testamento, al ser el documento más expedido de los cuatro ya mencionados. El tercero corresponde a las donaciones que realizó la sociedad toluqueña a la Iglesia católica, mientras que en el cuarto se explicaron las devociones a santos que a través de estos documentos que se analizaron y complementaron con lo que dice la historiografía.

Posteriormente se encuentra el catálogo de testamentos, en seguida de éste, los índices; el onomástico, en el que se colocan alfabéticamente todos los nombres de las personas que aparecen en las fichas catalográficas; cabe decir que al ser repetitivos los nombres de las personas y sus cargos (capitán, bachiller, cura, teniente, testigo, entre otros) para evitar que se repitieran los nombres solo se colocó debajo del nombre completo una raya (—) enseguida los cargos que tenía la

persona, además de que se incluyeron algunas instituciones como fueron conventos, hospitales y a la Real Audiencia, el índice geográfico en el que se anotaron todos los lugares mencionados en el documento, de la misma forma que en índice onomástico, a los lugares que se les denominó con distintas categorías (doctrina, jurisdicción, partido, provincia, pueblo, villa, por mencionar algunos) solo se anotó una vez el nombre y debajo de ésta las distintas formas de nombrarse con el número de fichas en las que se les menciona de esa manera, otro punto que cabe señalar, es que las haciendas por ser numerosas, se decidió colocarlas en la letra H, para mejor claridad y búsqueda, por último, en el temático se identificaron documentos como: testamentos, memorias testamentarias, poderes para testar y codicilos.

La revisión historiográfica para esta investigación fue necesaria para contextualizarla, por lo que se abordó desde el contexto español hasta llegar al ámbito regional, en primer lugar con autores que han escrito acerca de la historia de España del siglo XVIII para en seguida pasar a la Nueva España en el mismo periodo, específicamente entre 1760-1788, y por último, referirse al valle de Toluca, haciendo énfasis en las disposiciones realizadas por el gobierno de Carlos III hacia la Iglesia.

Para escribir sobre el siglo XVIII en España consulté el libro de John Lynch que se titula *La España del siglo XVIII*, en el que se abordan los gobiernos de Felipe V, Fernando VI, Carlos III y Carlos IV, además, hace un acercamiento a la relación Iglesia-Estado en este siglo.

En el mismo tenor, el libro *La cultura en el siglo XVIII español*, escrito por Antonio Mestre Sanchi y Pablo Pérez García, fue de utilidad para la investigación, puesto que trata sobre cómo la ilustración fue un factor fundamental para creación de reformas; debido a que, los ministros que trabajaron para la Corona española durante el siglo XVIII fueron intelectuales influenciados por esta corriente.

El libro de Enrique de Tapia que lleva por nombre *Carlos III y su época*, se tomó como referencia, porque muestra la vida personal y de gobierno de Carlos III, primeramente en las dos Sicilias y posteriormente en España. Este libro es de

carácter descriptivo, en el que se menciona una de las primeras disposiciones realizadas por Carlos III al llegar a España que fue “la consignación de diez millones de reales anualmente al pago de las deudas contraídas por su padre y otros monarcas anteriores [...]” (De Tapia Ozcariz, 1962, p. 201).

Para la contextualización de lo que se ha escrito para la Nueva España con relación a la reforma eclesiástica consulté *Una Iglesia asediada: el obispado de Michoacán 1740-1810* de David Brading, es fuente importante por la temporalidad que se aborda y aunque éste se refiere a un lugar en específico, Michoacán, nos da un panorama de cómo influyeron tales reformas en el aspecto religioso y ayudó a contextualizar el periodo de estudio, además expresa las reformas que se emprendieron al arzobispado de México y que afectaron al valle de Toluca, como lo expresa en uno de sus capítulos, pues, la Corona pide que las cofradías mandaran sus constituciones para que se les diera una licencia, afectando así a las que estaban establecidas por población toluqueña, al concederle solo a dos de éstas dicha licencia. El objeto de libro de Brading es mostrar la conmoción causada por el ataque de los Borbón a la Iglesia novohispana.

Asimismo, *Las reformas borbónicas, 1750-1808*, coordinado por Clara García Ayluardo, fue de utilidad para esta investigación, principalmente, el capítulo “Reformar a la Iglesia novohispana” de la autoría de García Ayluardo, el cual nos proporcionó elementos para identificar las reformas que se emprendieron durante el reinado de Carlos III, un ejemplo fue la expulsión de jesuitas.

La iglesia y sus bienes. De la Desamortización a la nacionalización, es un libro coordinado por María del Pilar Martínez López-Cano, Elisa Speckman Guerra y Gisela von Wobeser, el cual, se utilizó tanto para explicar las reformas emprendidas por la dinastía Borbón en cuestiones de fiscalización de obras pías, cofradías y capellanías como también para explicar la parte religiosa y devocional que tenían estas instituciones contrastándolo con lo declarado por la población toluqueña del siglo XVIII a través de sus testamentos.

La Iglesia en la Nueva España. Problemas y perspectivas de investigación es un libro coordinado por María del Pilar López-Cano, nos muestra a través de sus

capítulos los problemas a los que se enfrentó la Iglesia novohispana, específicamente en la regulación de capellanías y cofradías.

Un formulario notarial mexicano del siglo XVIII. La instrucción de escribanos de Juan Elías Ortiz de Logroño, sirvió en primer lugar porque corresponde al periodo que se estudió, también fue de ayuda para conocer las funciones que desempeñaban las escribanías novohispanas y las de los escribanos en ellas; asimismo conocer el formulario del testamento y contrastarlo con los testamentos de la Notaría No. 1 de Toluca. Cabe mencionar que dicho libro es “[...] la edición de un libro manuscrito que perteneció a Juan Crisóstomo de Zárate, escribano queretano [...] dicho formulario fue redactado por Juan Elías Ortiz, escribano y notario receptor de la ciudad de México [...]” (Jiménez Gómez, 2005, p. 9) y publicado en el 2005 por Juan Ricardo Jiménez Gómez; como se comentó, corresponde a los apuntes de Juan Elías Ortiz de Logroño escribano del siglo XVIII, cuya finalidad fue servir como guía a éste para ejercer su labor como escribano. Al ser escrito en el siglo XVIII no cuenta con redacción clara, entonces al citarse textual se observan las faltas ortográficas.

En la misma línea de investigación al anterior libro, la *Práctica de testamentos: en la que se resuelven los casos más frecuentes que se ofrecen en la disposición de últimas voluntades* de Pedro Murillo Velarde, fue fundamental para esta investigación, también corresponde al siglo XVIII, en él se explica qué es un testamento y las cláusulas de éste, fue de ayuda porque se contrastó lo dicho por el autor con los testamentos y demás documentos catalogados, y de igual manera que el libro anterior, la forma de redacción y ortografía no son claras, puesto que, para esa época aun no existían reglas ortográficas.

Cofradías, Capellanías y Obras Pías en América Colonial, es un libro coordinado por Pilar Martínez López-Cano, Gisela Von Wobeser y Juan Guillermo Muñoz, en el que se hace mención de lo qué es, lo qué se hace, quiénes lo dirigen, por qué motivo, quién fundó una obra pía, una cofradía y la capellanía. De igual manera, Gisela von Wobeser en su libro titulado *Vida Eterna y Preocupaciones Terrenales; las capellanías de misas en la Nueva España, 1600-1821*, explica las repercusiones sociales, económicas y eclesiásticas que tuvo Nueva España por las

capellanías de misas. Ambos libros indican también la parte religiosa de las capellanías, cofradías y obras pías.

El crédito eclesiástico en la Nueva España, siglo XVIII, de Gisela von Wobeser, proporciona información que ayudó a contextualizar el trabajo de archivo, referente a testamentos, además está dentro del periodo de estudio, el libro cuenta con nueve capítulos que se refieren a “el origen del capital eclesiástico” “la importancia económica de las obras pías y las capellanías” “la inversión del capital eclesiástico” “los juzgados de testamentos, capellanías y obras pías” por mencionar únicamente los que están más relacionados con esta investigación.

Para contextualizar a la Toluca novohispana, tomé como referencia el libro de María Elena Bribiesca Sumano titulado *Religiosidad popular en el valle de Toluca a través de los testamentos de 1565-1623*, que aunque no es del periodo, fue fundamental para explicar las devociones o religiosidad de la población toluqueña y como medio de comparación entre testamentos del siglo XVI y XVII con los de la segunda mitad del siglos XVIII.

En la parte de los anexos se colocaron tablas en las que se muestra el aumento y disminución de los ingresos realizados por diferentes conceptos a favor de la Iglesia Católica durante los años catalogados, se incluye también un glosario de términos especiales de la temática; hoy en desuso o que han cambiado de significado.

La cronología que se estableció para esta investigación comprende parte del periodo de gobierno de Carlos III de España (1759-1788). Lo anterior con la intención de apuntar cuáles fueron las disposiciones realizadas durante su reinado y la medida en que afectaron o modificaron la economía eclesiástica a partir de la práctica testamentaria, por tal motivo, al realizar un catálogo de testamentos se pretendió resolver los cuestionamientos planteados, pues en estos documentos se analizó si aumentaron o disminuyeron sus ingresos. Con este catálogo además de estar al alcance de los investigadores, los estudiantes podrán encontrar nuevas líneas de investigación por la riqueza de información que contienen los testamentos.

El valle de Toluca es la delimitación geográfica que se eligió, por ser un espacio dinámico en las actividades económicas y sociales, debido a que la zona se dedicada a la ganadería y agricultura, lo cual se puede ver reflejado en los testamentos catalogados, al mencionarse entre los bienes, haciendas de labor, ranchos, estancias de ganado mayor o menor y solares. Guadalupe Yolanda Zamudio Espinosa en su libro *Tierra y sociedad en el valle de Toluca siglo XVI*, explica que el valle de Toluca se encontraba en el siglo XVI conformado por cuatro jurisdicciones y éstas tenían cabeceras:

Malinalco: Oculan, Malinalco, Tenango, Zumpahuacán y Joquicingo.

Tenango: San Pedro Atlapulco, San Bartolomé Atlatlahuca, Santiago Calimaya, Ocoyoacac, Capulhuac, Jalatlaco, Tianguistenco, Tenango del Valle, Tepexoyuca, Suchiaca, Oztolotepec, Xochicuautila y Cuapanoaya.

Toluca: Santa Cruz, San Francisco, San Pablo, San Cristóbal, San Andrés, Santa Ana, San Juan, San Jerónimo, San Pedro, San Mateo, San Miguel, San Lorenzo, San Bartolomé, Capultitlán, Tecaxic, San Buenaventura, San Antonio, Oxtotitlán, y Cacalomacán.

Metepec: San Mateo Atenco, Metepec, Tlacotepec, Tlalchichilpa e Ixtlahuaca. No es toda la jurisdicción sino sólo aquellas cabeceras comprendidas en el centro. (Zamudio Espinosa, 2001, pp. 17-18)

Otras de las cabeceras que pertenecían a la jurisdicción de Metepec fueron “[...] Zinacantepec, Jiquipilco, Jocotitlán [...] Atlacomulco [...]” (Zamudio Espinosa, 2001, p. 64). Las cuatro jurisdicciones con sus pueblos sujetos son parte de los documentos catalogados, de ahí la importancia del valle de Toluca.

Después de seguir con los puntos antes expuestos pude constatar que los cambios establecidos por la dinastía Borbón influyeron en el contenido del testamento, específicamente en las donaciones a la Iglesia durante el siglo XVIII en la Nueva España y explico la forma en que se llevaron a cabo.

El método en el que me apoyé es el histórico-analítico; es decir que, partí de un análisis documental para explicar la temática que se planteó, para así poder discriminar la información que no era pertinente para el objeto de estudio, (que sin duda merece una explicación pero que por la naturaleza de este trabajo no me es necesario tratarla aquí). Por otro lado, mediante la interpretación de las distintas partes y contenido del testamento se pueden encontrar nuevas pistas para la

historiografía de la Ciudad de Toluca, que sin duda es uno de los objetivos de esta investigación.

También me auxilié del método paleográfico, María Elena Bribiesca Sumano y María Guadalupe Zárate Barrios en su libro *Manual de Paleografía y Diplomática* mencionan que “es el conjunto de principios y procedimientos que van de lo general a lo particular y viceversa, y nos permite satisfacer las tres finalidades de la Paleografía [...] *como instrumento de lectura* [...] *como auxiliar de la Historia* [...] *estudio de la evolución de la escritura* [...]” (Bribiesca Sumano & Zárate Barrios, 2013, pp. 12-13). Fue fundamental la utilización de este método para hacer el catálogo, pues esta disciplina nos ayuda a leer, comprender y analizar el tenor del documento, siendo una ciencia auxiliar de la Historia, que nos ayuda a identificar el tipo de letra y ubicarla en el tiempo, y por último en el estudio de la evolución de las escrituras, además, de que nos ayuda a desatar las abreviaturas que se encuentren en los documentos.

Para la elaboración del catálogo que es:

[...] el instrumento que describe el contenido de todas y cada una de las unidades archivísticas, compuestas (expedientes) o simples (piezas documentales), que integran una serie, una sección, un fondo o una colección. Sus objetivos también son servir como medida de control y auxiliar en la localización de la información, orientando al usuario, de manera pormenorizada, sobre el contenido de los documentos y sus características particulares. (Parra Betancurt, 2007, p. 92)

Realicé fichas conformadas por tres partes: en el encabezado anoté el número de la ficha, enseguida el año y el lugar donde fue documentado el asunto y el tipo de documento seleccionado, en este caso, Testamento, Memoria testamentaria, Poder para testar o Codicilo; en la segunda parte se hizo: la síntesis del contenido del documento en el que se mencionan los datos de identificación del testador o testadores como son: nombre, lugar de origen o vecindad, nombre de sus padres, estado eclesiástico, estado de salud, al igual las cláusulas devocionales y hereditarias en las que se mencionan los bienes que posee y desea heredar, se puso especial cuidado en las cantidades otorgadas a la Iglesia por servicios de obras pías, también se hace mención de herederos, albaceas y testigos, la tercera

parte consta de dos aspectos que son: la fecha completa –mes, día y año– y las referencias: caja, legajo y folio o folios que comprende el testamento catalogado.

Quiero hacer hincapié que en la síntesis de la fichas catalográficas se conservó la ortografía original de los nombres de personas; por otra parte se actualizaron los nombres de los lugares a excepción de los que no se conocen actualmente a qué espacio geográfico corresponde, asimismo, la redacción para una mejor comprensión del texto, cabe mencionar que solo se pusieron mayúsculas donde era necesario o se quitaron donde no lo era.

Al haber concluido el catálogo se realizó un tabla cuyos títulos son: el nombre del testador, misas, cofradías, mandas forzosas, entierro y mortaja, capellanías, donativos varios, cabe mencionar que las fichas van ordenadas por años pero no por orden de ficha como se encuentra en el catálogo, puesto que la finalidad de la tabla es observar detalladamente si hubo cambio en las donaciones, y en qué años hubo menor o mayor número de donaciones.

Se realizó un análisis del catálogo en el que primeramente se revisó la permanencia o cambios del formulario y contenido del testamento, específicamente en los bienes que se dejaban a la Iglesia, después se analizó a través de cuadros, las aportaciones a la misma por derechos de servicios por ejemplo: la mortaja, el funeral, la sepultura, las misas, así como las donaciones a las cofradías, a las capellanías, a las mandas forzosas, a las canonizaciones, a los altares religiosos, las construcciones de iglesias para verificar la permanencia o cambios de los aspectos que se daban ante las reformas impuestas por Carlos III.

Durante el proceso de esta investigación me encontré con obstáculos, la mayor parte de ellos se refiere a la documentación, pues, el estado de conservación del soporte de los documentos presenta un deterioro extremo, lo cual hizo difícil la lectura debido a que, algunos estaban rotos de las orillas o de la parte central, impidiendo que siguiera la secuencia de la información. Asimismo, la ilegibilidad de la letra por su forma y lo tenue de la tinta, pero uno de los aspectos que más dificultó el avance del trabajo fue el desorden de los años, aunque hay una organización y clasificación, que cabe destacar que con relación a la clasificación, para ese

momento se contaba con tres diferentes; es decir, una clasificación antigua, una en proceso y la tercera denominada como definitiva, lo cual dificultó la consulta de documentación, aunado a eso, no se encuentra cronológicamente ordenada por tal motivo en el catálogo hay un desorden en los años. Otra parte que complicó la elaboración de las fichas fue que los protocolos se encuentran divididos por hojas blancas que interrumpen la numeración y están separados en asuntos, lo que causa confusión en el momento de poner la referencia de colocación de los protocolos. Otro obstáculo fue que hay testamentos que se encuentran inmersos en expedientes litigiosos y voluminosos, por lo que fue necesario revisarlos determinadamente, lo cual llevó más tiempo en leer y extraer lo significativo del documento, también lo complicado de la redacción y el desconocimiento de términos utilizados en la época fue un reto que se tuvo que vencer.

Estudio Introductorio

1. Dinastía Borbón

El ascenso de la dinastía Borbón al trono España se debió al fin de la monarquía de la casa de los Austrias que se dio “cuando el 1 de noviembre de 1700 la muerte de Carlos II puso fin no sólo a su reinado, sino también a la presencia en el trono español de la casa de Austrias [...]” (Dominguez Ortiz & Córtes, 1981, p. 7), al morir Carlos II, conocido como el hechizado, por no haber tenido descendencia, se terminó el gobierno de los Austrias. Carlos II al otorgar su testamento “[...] dejando como heredero a Felipe de Anjou, nieto de su hermana María Teresa y de Luis XIV de Francia” (Terrero, 1965, p. 416), pero no todos estuvieron de acuerdo con la decisión es por ello que se desató la guerra de sucesión², esta disputa por la Corona Española duró catorce años.

El comienzo de un nuevo siglo, el XVIII, trajo consigo cambios fundamentales a nivel mundial, en el caso de España, fue la dinastía Borbón que a través de Felipe de Anjou gobernó tanto en la metrópoli como en sus colonias, con esta nueva casa reinante se tenían altas expectativas puesto que “el advenimiento de los borbones está caracterizado por el refuerzo del absolutismo real y la puesta en marcha de una administración más eficaz” (Pérez, 2011, p. 154), fueron una nueva esperanza para la Corona, así lo muestra parte de la historiografía, por ejemplo, Antonio Mestre Sanchi y Pablo Pérez García en su capítulo sobre “la cultura en el siglo XVIII en España” nos dicen que “[...] era necesario exaltar los méritos de los borbones que, desde su llegada, habían propiciado una actitud que condujo a la Ilustración. El progreso francés y el mito de la Ilustración facilitaron el intento [...]” (Mestre Sanchi

² La guerra de sucesión se desarrolló entre los años de 1700 a 1714 en la que se dio un enfrentamiento entre dos grupos, uno de ellos conformado por Francia y una parte de España, que los apoyaba mientras que, el segundo lo estuvo por Inglaterra; Austria; Holanda; Dinamarca; Portugal y Saboya, Inglaterra tomó el mando, pues sintió amenazados sus intereses al ver la posibilidad de que Francia se unificara con España y juntas crearan una potencia para competir contra ella, principalmente, en el aspecto económico. Esta guerra terminó con la firma de la paz de Utrecht en la que ambos grupos llegaron a un acuerdo, para Francia fue el acceso a tomar posesión de la Corona Española, por parte de Felipe de Anjou, sin embargo, a cambio de esto perdieron territorios como lo fue Gibraltar y Menorca, que pasaron a poder de Inglaterra.

& Pérez García, 2004, p. 409), Mestre Sanchi y Pérez García indican que otros personajes ven en los Borbón el origen de la Ilustración española.

Las reformas borbónicas fueron el producto de la Ilustración, movimiento cultural, intelectual, político y económico que según Mestre Sanchi y Pérez García, buscaba que el conocimiento y la ciencia estuvieran al servicio de generar utilidad, progreso, riqueza y bienestar, es por ello que

Esta faceta de la ilustración fue precisamente la que despertó el interés de muchos gobiernos absolutistas europeos empeñados en remover los obstáculos que se oponían al crecimiento económico sin alterar la médula del sistema social vigente, en limitar los particularismos y los privilegios sin debilitar más allá de lo razonable o las corporaciones tradicionales o a la aristocracia, en fomentar los valores de la cultura civil, sin socavar los de la religión y en conseguir la general aceptación de nuevos mecanismos e instituciones disciplinarias sin alterar la revolución. [...] (Mestre Sanchi & Pérez García, 2004, p. 388)

La ilustración fue utilizada, en primera instancia, con fines políticos; es decir, para lograr reestructurar la política tanto interna como externa, en nuestro caso, de la Corona Española, pues es bien sabido que, durante este periodo se generó un gran número de innovaciones que se difundieron a través de publicaciones, pero esto no quiere decir que hubo libertad de prensa, pues al gobierno no le convenía mucho de lo que se escribía en la época, es por esto que se restringió la impresión y publicación de libros con contenidos políticos o económicos que afectaran la imagen del gobierno español. Asimismo se sirvieron de estas publicaciones para formular reformas e instituciones que ayudaran al desarrollo económico, un claro ejemplo fue la publicación de la *Theórica y práctica del Comercio y Marina* escrita por Jerónimo de Ustáriz, que incentivó la adopción de significativas reformas económicas como fue “[...] la fundación de la primera fábrica privada de indianas (*sic*) en Barcelona en 1738, la construcción de, el mismo año 1738, de la junta de Baldíos y Arbitrios o la fundación de la Academia Naval y los Departamentos Marítimos del Ferrol y Cartagena [...]” (Mestre Sanchi & Pérez García, 2004, p. 448.), por mencionar algunas de las acciones que fueron inspiradas en este libro, además esta publicación le abrió las puertas a Ustáriz para ejercer trabajos en la burocracia española, pues fue llamado por Felipe V para que trabajara en las instituciones relacionadas con la de Guerra y Marina, asimismo, en el Consejo de

Hacienda, cabe señalar que ya tenía experiencia en estos campos, debido a que trabajó en el gobierno de Flandes y Sicilia.

Así como es el caso de Jerónimo de Ustázir, hubo más ilustrados que se desempeñaron en puestos de gobierno y sus obras fueron la base para la creación e implementación de reformas, uno de estos hombres fue Pedro Rodríguez Campomanes, personaje fundamental en la historia de España del siglo XVIII.

Para continuar con la forma de gobierno de la Dinastía Borbón, conviene explicar que el primer rey Borbón fue “Felipe, duque de Anjou [...] heredó la corona de España a los 17 años, en virtud del último testamento del monarca hispano. El 18 de febrero de 1701 llega a Madrid, se instala en el palacio del Buen Retiro y toma el nombre de Felipe V” (Terrero, 1965, p. 463). Con la toma de gobierno de España, el recién nombrado Felipe V “muchos vieron la posibilidad de terminar con la decadencia, ya que se suponía que “[...] Felipe de Anjou, el Borbón [...] traería nuevos aires a la administración de tan extensos dominios y cambiaría sustancialmente el papel de la misma en el concierto internacional” (Dominguez Ortiz & Córtes, 1981, p. 7), pues de cierta manera fue así, si bien es cierto que 1714 fue reconocido oficialmente como rey de la monarquía española, tras de haberse firmado la paz de Utrecht, con el tratado que dio fin a la guerra de sucesión y con el que “[...] España perdió sus dominios europeos: Gibraltar y Menorca pasaron a Inglaterra, más ciertas ventajas comerciales en América; los Países Bajos, Milán, Nápoles y Sicilia fueron adjudicados al emperador y Sicilia al duque de Saboya, España perdió su categoría de potencia de primer orden” (Terrero, 1965, p. 467), con esto comienza un nuevo gobierno que posteriormente se caracterizó por las diversas disposiciones que realizó para el reajuste de una administración de sus territorios, las cuales son mejor conocidas como “reformas borbónicas”, como se mencionó anteriormente.

Felipe V tuvo dos matrimonios, en el primero se casó con María Luisa de Saboya con quien tuvo dos hijos Luis I quien gobernó solo un año en 1724, murió sin descendencia y Fernando IV que gobernó del año 1746 al 1759, también murió sin descendencia. Pero para el año de 1714, después de haber fallecido su primera

esposa, se casó en segundas nupcias con Isabel de Farnesio con quien procreó a siete hijos, el primogénito de este matrimonio fue Carlos III, rey que fue de España y de las Dos Sicilias; Francisco, que falleció pocos días después de nacer; Mariana Victoria, reina de Portugal, esposa de José I; Felipe, duque de Parma; María Teresa, esposa de Luis, Delfín de Francia –hijo del rey Luis XV–; Luis Antonio arzobispo de Toledo y cardenal desde 1735 a 1754 y María Antonia esposa de Víctor Amadeo III de Cerdeña.

Durante el inicio de gobierno de esta dinastía, Joseph Pérez menciona que “la política llevada a cabo por los dos primeros borbones permitió situar a España como la tercera potencia de Europa, después de Inglaterra y Francia” (Pérez, 2011, p. 161) si bien cabe mencionar que Felipe V llevó a cabo con distinto enfoque la manera de gobernar a diferencia de los Austrias, puesto que el nuevo rey provenía de Francia llevó con él la forma de gobierno de su abuelo Luis XIV, “[...] su reinado se puede dividir en dos periodos, separados de la abdicación que hizo, en 1724, en su primogénito Luis, que reinó ocho meses, y también puede servir de motivo de división las influencias que en la política y en el rey se ejercieron, pues Felipe V no gobernó nunca [...]” (Terrero, 1965, p. 463).

Autores como John Lynch y Antonio Mestre Sanchis en conjunto con Pablo Pérez García, concuerdan que Felipe V no logró cumplir con las expectativas de la población española en cuanto a la administración de la Corona, si bien durante su gobierno se inició con la gestión e implementación de algunas reformas y creación de instituciones, pero, por su poca capacidad obtuvo cambios que se dieron lentamente, puesto que no tenía dotes de estadista ni de tratar asuntos públicos, debido a que creció a la sombra de su hermano y no fue educado para gobernar.

Ciertamente sus ministros se encargaban de los asuntos del reino, uno de ellos fue el cardenal italiano Giulio Alberoni (1664-1752), secretario y consejero de la reina Isabel de Farnesio, hombre que ascendió rápidamente por sus habilidades en la política, entre una de las disposiciones que éste decretó está el “[...] recorte en el gasto público, sin que escaparan a esa medida la casa real y sus tropas; gravó con impuestos a la Iglesia e incrementó las imposiciones sobre los individuos de

mayor riqueza y sobre la venta de cargos [...]” (Lynch, 1999, p. 74), juntos influyeron en la ejecución de disposiciones sobre el reino durante su segundo gobierno fue la reina quien gobernó por la indisponibilidad del rey a causa de su enfermedad, depresión y locura, y quien se preocupaba más por el porvenir de sus hijos que por el bienestar de España, a la muerte de Felipe V quedó como rey Fernando VI su segundo hijo. Las primeras instituciones que creó durante su gobierno fueron “las Reales Academias de la Lengua y de Historia” (Mestre Sanchi & Pérez García, 2004, p. 444.).

Los conflictos entre la nueva dinastía y el papado romano se observaron desde el inicio tras la inconformidad del Papa Clemente XI al ser elegido rey Felipe V, es por ello que:

El primer conflicto de los Borbones españoles con Roma surge tras el reconocimiento por Clemente XI del archiduque Carlos como rey de España en 1709. La reacción lógica en Felipe V es desterrar el Nuncio y cortar toda relación de la corte con la Santa Sede. Con la paz de Utrecht se produce una reconciliación, favorecida por la mediación de Luis XIV, pero las relaciones distan mucho de ser cordiales, especialmente desde la negativa papal a admitir a Alberoni como obispo de Sevilla. En ese momento Roma, mediante la bula *Cum Sicut Ad Apostolatus*, llega a amenazar con suspender las *tres gracias* (la cruzada, el subsidio y el excusado, tradicionales concesiones de la Iglesia a la Monarquía Española). Felipe V se adelanta, haciendo cumplir rigurosamente el *Exequatur* y reteniendo el documento papal (Lozano Navarro, 1999, p. 376).

Posteriormente se llegaría a un convenio en el que salieran beneficiados tanto la Iglesia Católica de Roma como la Monarquía Hispana, esto se llevó a cabo a través de la diplomacia, pues se comenzó a formular el primer acuerdo de la nueva casa reinante en 1717, como explica Julián José en su artículo, el tratado de este año no tuvo ningún vigor, años después se redactaría uno nuevo en 1737 en el cual se establecían las bases del Patronato Regio pero éste tampoco se cumplió hasta que, en 1753 se realizó uno nuevo, durante el gobierno de Fernando VI, que tendría mayor vigor en cuanto a la administración por parte de la Corona en aspectos eclesiásticos.

El concordato que se firmó en 1737, estuvo formulado por veinte seis artículos en el que se regulaba la constitución de los patrimonios de los clérigos y la erección de beneficios, además se le hacían nuevas concesiones eclesiásticas al rey. El artículo más sobresaliente de este documento fue el veinte y tres por hacer

referencia al patronato, cabe resaltar que este concordato fue considerado nulo pues solo fue un documento hecho provisionalmente, no tuvo validez oficial por no estar elaborado adecuadamente y porque tanto el Papado como el Rey no cumplieron dichas disposiciones, aunque éste sería la base del concordato de 1753.

Para la monarquía fue de ayuda tener ministros que impulsaran reformas, un ejemplo fue Alberóni, Ensenada, Squilache, Aranda, Florida Blanca, por mencionar algunos, en el carácter religioso no fue la excepción, siendo Ensenada quién se encargó de las reformas eclesiásticas, un aspecto importante dentro de éstas fue el regalismo, que si bien, comenzó desde la época de los reyes católicos, se retomó con el gobierno de Fernando VI. La regalía más importante para la monarquía fue el real patronato como indica Lynch, así como él, Clara García Ayluardo en su texto “Re-formar la Iglesia novohispana” comenta que el regalismo español “[...] se desprende de las regalías o derechos de los monarcas españoles que disfrutaban en el ámbito eclesiástico y que la Corona interpretó como concesiones papales a cambio de las empresa evangelizadora en América [...]” (García Ayluardo, 2010, p. 227), esto se refiere a que la Iglesia concedió algunos poderes a la Corona española a cambio de que la Iglesia encabezara la evangelización de los nativos, asimismo, Lynch menciona que en 1746 el gobierno tenía dos objetivos, el primero fue:

[...] impedir cualquier intervención de Roma en los dominios de la corona española; en segundo [...] la concentración de poder en el Estado borbónico, en la conciencia de que la Iglesia no sólo era una institución rica y poderosa sino también una corporación privilegiada cuyos miembros gozaban de inmunidad clerical (Lynch, 1999, p. 168).

Ensenada fue uno de los ministros que se encargó de las reformas eclesiásticas, el gobierno español fue apoyado por el Papa Benedicto XIV para que se realizara la consolidación del regalismo, puesto que:

[...] para compensar la curia de las pérdidas en los nombramientos eclesiásticos, se acordó la entrega de una suma de 1,3 millones de pesos. Junto con regalos individuales para el papa y los cardenales, el gobierno español entregó en total a Roma, en 1753, unos 2,5 millones de pesos [...]. (Lynch, 1999, p. 169)

La cita anterior muestra que la concesión del poder que la Iglesia Romana le otorgó a la Corona española fue a cambio de dinero y obsequios, lo cual nos muestra que la Iglesia busco beneficiarse de forma económica.

El gobierno de Fernando VI abarcó desde 1746 a 1759, tenía 35 años cuando subió al trono, “era de media capacidad intelectual, pero prudente, de buen sentido, recto, justiciero, [...] desinteresado, fiel cumplidor de su palabra y dotado de las mejores intenciones y deseoso del bien público [...]” (Terrero, 1965, p. 472) estas características de su personalidad influyó en la forma de gobernar, aunque lo que más predominaría sería su temperamento tímido y melancólico que era de herencia familiar, su gobierno se resume en un “[...] período de modesta prosperidad y reposada economía. Por primera vez, desde la venida de los Borbones, España tiene un gobierno no ajeno a las perniciosas influencias extranjeras y es castellano y nacional” (Terrero, 1965, p. 474). Pues Fernando VI nació, creció y se educó dentro de las costumbres del reino, por lo tanto, no era tan ajeno a su entorno como lo fue su padre. El gran acierto que tuvo este rey fue que se rodeó de ministros capacitados como lo fue el marqués de Ensenada al frente del Ministerio de Hacienda, también favoreció el orden y obras públicas para un mejor servicio a la población.

1.1 Las transformaciones eclesiásticas a partir del Concordato de 1753

Para el tenor de esta investigación es fundamental hacer hincapié en una disposición emitida durante el gobierno de Fernando VI, la cual fue, el concordato del 11 de enero de 1753, este documento fue el resultado de conversaciones entre, Su Majestad Católica, Fernando VI de España y el Papa Benedicto XIV.

El concordato estuvo formado por veinte y tres artículos y tuvo por objetivo principal establecer las reglas sobre la función que ejercerían cada uno de estos personajes sobre la Iglesia Católica Romana, por una parte este tratado surgió por mandato de Fernando IV, quien a través de este documento quería obtener mayor control de los cargos eclesiásticos en España y en las tierras sujetas a la Corona, es por ello que

Habiendo la Majestad del rey Fernando VI expuesto a la Santidad de nuestro Beatísimo Padre la necesidad que hay, en las Españas de reformar en algunos puntos la disciplina del clero secular y regular; su Santidad promete que, individualizados los capítulos sobre que se deberá tomar la providencia

necesaria, no se dejará de dar, según lo establecido en los sagrados cánones, en las Constituciones apostólicas y en el santo concilio de Trento. Y cuando esto sucediese como sumamente desea Su Beatitud en el tiempo de su Pontificado promete y se obliga, no obstante la multitud de otros negocios que le oprimen y, sin embargo, también de su edad muy avanzada, a interponer para el feliz despacho toda aquella fatiga personal que *in minoribus* tantos años ha interpuso en tiempo de sus predecesores en las resoluciones de las materias establecidas en la bula *Apostolici ministerii*, en la fundación de la Universidad de Cervera, en el establecimiento de la insigne colegiata de San Ildefonso, y en otros relevantes negocios pertenecientes a los Reinos de las Españas. (Biblioteca Cervantes Virtual, 2018)

De los artículos más sobresalientes de este concordato en el que sale beneficiada la Corona española fueron el artículo cinco en el que:

[...] se declara que la Real Corona debe quedar en su pacífica posesión de nombrar en el caso de las vacantes, como ha hecho hasta aquí; y se conviene que los nominados para los arzobispados, obispados, monasterios y beneficios consistoriales deban también en lo futuro continuar la expedición de sus respectivas bulas en Roma del mismo modo y forma hasta ahora practicado, sin innovación alguna. (Biblioteca Cervantes Virtual, 2018)

Autores como Clara Ayluardo y David Brading, para el caso de Nueva España hacen mayor énfasis en este aspecto de controlar el número de religiosos y mencionan que con este concordato de 1753 se inició el periodo de gestión de las reformas borbónicas en Nueva España. Pero a cambio de estas concesiones el rey que estuviera en turno tenía que dar dinero para la manutención de ministros, este asunto se trata en el artículo diecinueve y el veintiuno, “[...] se obliga a hacer consignar en Roma seiscientos mil escudos romanos, que al tres por ciento producen anualmente diez y ocho mil escudos de la misma moneda” (Biblioteca Cervantes Virtual, 2018).

Del concordato de 1753 el punto a tratar fue el Regio Patronato como bien es sabido este Real Patronato fue un conjunto de privilegios y facultades que se les otorgó en el antiguo régimen a los monarcas por parte de la Santa Sede.

1.2 La situación política de España en 1760 a 1788

Carlos Borbón y Farnesio fue el tercer rey Borbón de España, tras la muerte de su hermanastro Fernando VI, quedó estipulado en el testamento en el que a éste lo dejó como heredero universal de sus posesiones entre ellas los títulos de rey de la Corona española.

Don Carlos Borbón no tomó de inmediato el cargo como rey de España por estar lejos, es por ello que el 17 de agosto de 1759 llegó Isabel de Farnesio, su madre, al Buen Retiro donde comenzó a realizar disposiciones para bajar los precios de los alimentos, mientras don Carlos tomó camino hacia la primera parada, que fue el principado de Barcelona en octubre en donde fueron bien recibidos su familia y comitiva de mil ochocientos treinta y nueve personas, los habitantes gritaban viva Carlos III, el verdadero. El rey dio prueba de buen sentimiento devolviendo a Cataluña, varios privilegios que se le habían quitado en 1640, al igual para los habitantes del principado que fue el perdón de cantidades de dinero que hasta el 31 de diciembre se debían a la Real Hacienda. Llegó a Madrid en el mes de diciembre de 1759, el retraso de su llegada se debió al contagio de sarampión que les dio a sus hijos y fue hasta el 13 de julio de 1760 que don Carlos hizo su entrada pública en Madrid. Desde el primer día como rey de España, su deseo era que lo pusieran al corriente de todo y se debía de tomar cuidado “[...] de que los asuntos se resuelvan pronto, sin hacer diferencia entre los grandes y los pequeños. Quiero también, si es posible, organizar la justicia y que esta sea, preferentemente, para los pobres”(De Tapia Ozcariz, 1962, p. 197) su gobierno dentro de España, a diferencia de sus antecesores ha destacado en la historiografía, esto se debe a que al llegar a España, Carlos III ya tenía experiencia en asuntos de gobierno.

Una de las primeras disposiciones que realizó como Rey de España fue “[...] la de consignar diez millones de reales anualmente para el pago de las deudas contraídas por su padre y otros monarcas anteriores, y cincuenta millones, por una vez, a repartir inmediatamente entre los acreedores de la capital y de provincias [...]” (De Tapia Ozcariz, 1962, p. 201). Este tipo de resoluciones fueron características de su gobierno, una vez que tomó el posesión del reino comenzó a

realizar disposiciones como lo menciona Enrique de Tapia “[...] sin demora ni cansancio hizo frente a todo, puesto que todo estaba por hacer: justicia, comunicaciones, ejército, marina, sanidad pública y especialmente la urbanización y aseo de la capital, que fueron su constante preocupación [...]” (De Tapia Ozcariz, 1962, p. 203) no es de extrañarse esto ya lo había hecho anteriormente durante su reinado en Nápoles al igual que el embellecimiento de la ciudad junto con las construcciones y monumentos realizados durante su periodo de gobierno y que hoy en día son obras que persisten.

Según lo escrito por De Tapia, Carlos III era un monarca no es muy dado a las cuestiones de guerra, comenzó a reformular y organizar la defensa de su nación poniendo atención a los asuntos militares ya que carecía de espíritu militar. Con la ayuda de sus ministros que buena parte eran extranjeros, como se ha mencionado anteriormente, el rodearse de personas preparadas y especializadas en áreas específicas, ayudó a que se ejecutaran con mayor rapidez reformas que se emprendieron desde la época de su padre, algo que ayudó a la circulación monetaria fue “[...] el juego de la lotería. Se llamaba entonces Real Lotería” (De Tapia Ozcariz, 1962, p. 217) que ayudó al mejoramiento de la economía.

Si bien se preocupó por el bienestar de su reino y población haciendo disposiciones a favor de su gente, no se puede dejar de mencionar que así como atendió y se ocupó de la situación de España “[...] don Carlos empieza a considerar con atención las posesiones del Nuevo Continente, casi olvidado hasta entonces por los monarcas españoles [...]” (De Tapia Ozcariz, 1962, p. 220), comenzó a reorganizar la administración de la Nueva España al darse cuenta que las rentas procedentes de minas, alcabalas, noveno eclesiástico, venta de bulas, entre otros iban disminuyendo como consecuencia de la desorganización en las que se encontraban las colonias, por tal motivo, tomó medidas y se reunió con sus ministros de Estado cada vez más seguido, asimismo tuvo comunicación de ultramar para mantenerse informado de las condiciones de sus colonias, todo esto con la finalidad de terminar con la corrupción que se vivía tanto en España como en América, reestructuró y suprimió el poder de las instituciones, principalmente, el de la Iglesia

quien se quedaba con gran cantidad de dinero, al realizar diversas reformas su gobierno entró en el despotismo ilustrado, como explica Terrero:

[...] la corriente general europea, [...] caracterizase por el absolutismo monárquico con ansias de reformas y progresos económicos y culturales que se traducen en innumerables pragmáticas y disposiciones encaminadas a promover el desarrollo de la agricultura, industria, comercio, navegación, obras públicas etc., y a levantar la consideración social de las clases inferiores [...] (Terrero, 1965, pp. 483-484).

Mientras que en otro orden de ideas Mestre Sanchi y Pérez García dicen que

[...] el absolutismo tardío y el <despotismo> [...] se habrían servido de la Ilustración [...] para dotar a sus planes de reforma económica, fiscal, burocrática y militar de una aureola de acendrada modernidad, justificando así, como necesaria e inevitable, la creciente intervención del Estado en todos los órdenes de la vida social (Mestre Sanchi & Pérez García, 2004, p. 388).

Carlos III ejecutó una política centralizadora junto con una red de funcionarios de nuevas ideas que ayudarían a la transformación de España. La función de reestructuración del sistema político fue propia de la mentalidad europea durante el siglo XVIII y, en cuanto al reformismo de Carlos III tiene:

[...] una nueva dimensión que se caracteriza por su sentimiento modernizador y de adaptación a nuevas realidades atlánticas. Se trata de conseguir una política internacional independiente y de iniciativa española, alcanzar una territorialidad operativa en el continente americano, mediante una seguridad para las rutas de comunicación y, en definitiva, un crecimiento económico capaz de fortalecer las bases y tendencia de la acción política [...] (Dominguez Ortiz & Córtes, 1981, p. 118).

Si bien estas reformas implantadas por Carlos III tuvieron beneficios también tuvieron consecuencias como “[...] la tensión de mentalidades [...] el contrarreformismo, [...] y la gran confusión administrativa y burocrática [...]” (Dominguez Ortiz & Córtes, 1981, p. 118). Puesto que se vivió en una situación difícil de cambios en lo administrativo y económico tanto España como en sus colonias en América.

La historiografía referente a las reformas borbónicas es bastante amplia, cada autor tiene su propia conceptualización de éstas, sin embargo todos llegan a un mismo punto, fue una dinastía que buscó desde sus primeros años de gobierno centralizar del poder únicamente en manos de la Corona, dictando disposiciones con la finalidad de limitar y terminar con los privilegios que tenían los poderes locales y la Iglesia Católica Romana, los cuales habían adquirido en los siglos anteriores.

Los resultados no se dieron de inmediato, fueron caminando con el pasar de los años, algunos consolidándose durante el reinado de Carlos III, con él se dio un cambio significativo en la política interna y modernización de España, creándose con este rey las primeras instituciones de orden cultural, como fueron museos, bibliotecas, reales academias de artes, literatura y ciencias, fomento a la enseñanza, estableciendo escuelas públicas, entre otros; en lo económico con la fundación del Banco de San Carlos, fomentó el comercio, la industria, agricultura, recaudación de impuestos, en lo militar se creó una milicia urbana y reorganizó al ejército, además de hacer obras públicas como el alumbrado, edificios, por ejemplo la puerta de Alcalá para el embellecimiento de España y su urbanización.

En Nueva España se dio una reestructuración en la administración de instituciones, como lo fue hacienda y la Iglesia novohispana, asimismo la reorganización del espacio geográfico con la creación de intendencias. Rodrigo Martínez Baracs indica que se dio un crecimiento en la parte económica importante, debido al desarrollo de “[...] la producción agrícola y ganadera, las manufacturas, la minería el comercio interior y exterior, y, sobre todo los ingresos de la Corona, los impuestos” (Martínez Baracs, 2010, p. 52). No solo se trató de reformar la economía, administración y política, sino, también a la población y su forma de vivir, es decir, sus costumbres, lo cual generó un choque, lo cual dio paso a la frase “todo para el pueblo pero sin el pueblo” que formó parte del despotismo ilustrado característica del gobierno de Carlos III.

2. La Nueva España ante una nueva dinastía

Al haber pasado casi dos siglos de estar gobernados bajo la dinastía de los Habsburgo, quienes estaban en poder de la Corona española, Nueva España en el siglo XVIII pasó a estarlo por la dinastía Borbón, misma que se mostró rígida y centralizadora del poder.

El siglo XVIII fue el comienzo de una nueva forma de gobierno y de la reformación de estructuras económicas, religiosas, administrativas, militares y políticas en las que se había vivido por más de un siglo y medio, a estos cambios se les ha llamado reformas borbónicas, las cuales han estado en el ojo de varios investigadores y han sido denominadas por:

[...] David A. Brading como “una revolución en el gobierno”, que trajo según, Serge Gruzinski, una “segunda aculturación” (religiosa), según Nancy Farriss una “segunda conquista” (de los mayas), según Felipe Castro Gutiérrez una “suerte de recolonización” y según Bolívar Echeverría un “segundo *shock*” de la modernización (Martínez Baracs, 2010, p. 34).

Rodrigo Martínez Baracs, solo hace mención de algunos de los investigadores que se dedican al estudio del siglo XVIII y, por consecuente, de las reformas borbónicas, especializándose cada uno en distintos campos, por ejemplo en: lo religioso, lo político, lo militar, económico, por mencionar algunos.

Ahora bien, Nueva España del siglo XVIII se enfrentaría a una serie de cambios, quizá en menor proporción y rigor que a la que se enfrentaron los naturales durante la conquista de Mesoamérica, cabe resaltar que la dinastía Borbón tuvo mayor atención a sus colonias en América a diferencia de los Austrias, aunque en los primeros años de gobierno no hubiera sido así, según María Teresa Álvarez Icaza Longoria, “Fernando VI señaló que desde el inicio del siglo se habían presentado continuas guerras en las que la Corona española se había visto precisada a intervenir [...]” (Álvarez Icaza Longoria, 2015, p. 89). Por tal motivo, no se atendieron los dominios de las Indias, además el interés que surgió por Nueva España se debió a que era de las colonias con mayor riqueza, pues “México era por mucho la más rica colonia de España y exportaba enormes cantidades de planta [...]” (Kuethe & Andrien, 2018, p. 273).

43 “Por mucho tiempo se consideró al siglo XVIII como una época de prosperidad creciente, como nuestro “siglo de oro” [...] (Martínez Baracs, 2010, p. 52) a comparación del siglo XVII en el que hubo una crisis de epidemias, sequías y baja demográfica, mientras que el siglo XVIII es visto por los estudiosos como un siglo interesante, en cuestiones del pensamiento ilustrado. La diferencia de “la dinastía de los Austrias por la de los Borbones, francesa e ilustrada, trajo un fermento intelectual y político que condujo a la búsqueda de una modernización del gobierno y de la sociedad tanto de la Península como en los reinos de ultra mar [...]” (Martínez Baracs, 2010, p. 57), ese pensamiento ilustrado de los Borbón influiría en las reformas que emprendieron no solo en España, sino también en sus territorios en América, el regalismo que emprendieron durante este siglo, en el aspecto religioso, fue producto de la ilustración que tenían tanto los monarcas como sus ministros.

2.1 Disposiciones reales en contra de la Iglesia Católica

En la historia de la Iglesia Católica, los primeros años de su formación y de desarrollo se encontraba fuertemente ligada al poder civil, es decir, a la monarquía, siendo aliados por muchos siglos, un ejemplo de ellos fue la intervención a otros pueblos con motivo de conquista o reconquista; por ejemplo: la reconquista de la España musulmana, Granada y Córdoba, asimismo la conquista de un nuevo continente, el americano, la Iglesia se convirtió en una fuerte aliada para la conquista de nuevos territorios, ya que algunos autores como Robert Ricard afirman que la conquista espiritual fue la que realmente triunfó en América. “[...] La iglesia novohispana fue un organismo muy complejo, formado por instituciones de índole muy diversa en cuanto a funciones, organización, propósitos y situación económica. Su estructura era similar a la española [...]” (von Wobeser, 2010, p. 19) pero con el paso del tiempo fue tomando su propia identidad, mostrando así que la Iglesia novohispana tendría sus particularidades.

Para concretar la conquista espiritual, las órdenes mendicantes fungieron una labor importante en la evangelización en todo el territorio de Nueva España, edificando a lo largo de ésta capillas, iglesias, conventos, escuelas y hospitales con

ayuda de los naturales en proceso de evangelización, pero eso no hubiera sido posible sin el apoyo de dos instituciones

[...] el papado y la Corona española. El papa concedió a los religiosos una serie de privilegios que les permitió hacerse cargo de la empresa evangelizadora en el Nuevo Mundo. La Corona española abrió la puerta de sus dominios americanos a estas corporaciones y mostró disposición para otorgarles un amplio margen de acción. [...] (Álvarez Icaza Longoria, 2015, p. 231)

Instancias que le dieron poder y supremacía al clero regular y que posteriormente sería un problema para el gobierno Borbón, una vez concretada la religión católica en Nueva España, en ésta no solo se llevó la religión por medio del clero regular, es decir, las órdenes mendicantes, sino también por el clero secular, que son arzobispos, obispos y sacerdotes; ambos cleros construyeron a la Iglesia novohispana, quienes comenzaron a incrementar sus ingresos en dichas tierras debido al discurso con el que predicaban los preceptos de la religión católica, uno de ellos fue el Purgatorio, puesto que:

[...] La Iglesia católica desarrolló desde temprano mecanismos que permitieron la acumulación de rentas como una de las bases del sustento de sus instituciones y de su persona. En este sentido, la ancestral creación del Purgatorio y su reivindicación en el Concilio de Trento permitieron que las instituciones eclesiásticas se sustentaran con sólidas rentas y basaran su crecimiento en un proceso de acumulación [...] (Cervantes Bello, 2010, pp. 355-356)

Dicha acumulación de rentas se debió a que la población novohispana con la idea de que el purgatorio era el lugar temporal del cual se podía salir y obtener la salvación de su alma, a través de diversas acciones que realizaba y que, en la mayoría de ellas la Iglesia se encontraba vinculada, como fueron: donaciones en bienes muebles, en dinero o en imponer a rédito sus bienes para la fundación de capellanías de misas, cofradías o misas por el bien del alma del individuo, además de donación o el heredar a conventos e iglesias, principalmente beneficiando al clero regular, por mencionar algunas, con la finalidad de que al momento de su muerte éste tuviera asegurado un lugar en el más allá; todas estas actitudes se expresan en el testamento, puesto que, es ahí donde se plasma lo que se hizo en vida y lo que desea que se haga después de la muerte, siendo el testamento una breve biografía del otorgante, por contar con elementos como: datos personales, lugar de procedencia, relaciones familiares y sociales, sus bienes materiales y la manera de readquirirlos, el oficio que ejercían, entre otros aspectos.

La Corona española al observar que la Iglesia con el paso de los años iba incrementando su riqueza, comenzó a preocuparse y tomar medidas, aunque siglos anteriores ésta la hubiera apoyado. “En el siglo XVII se había iniciado ya un proceso de crítica a la acumulación de rentas clericales que planteó la conveniencia de regular y limitar el proceso de acumulación territorial y monetaria en que se sustentaba el clero” (Cervantes Bello, 2010, p. 356) es por ello que a finales del gobierno de los Austrias se inició con la política de secularización,

[...] bajo el reinado de Felipe IV (1621-1665), se emprendió, de nuevo, una política de secularización más activa. Desde 1624 se exigió a los provinciales de los franciscanos, dominicos y agustinos que, de acuerdo con el patronato, los doctrineros debían presentarse ante el virrey para recibir el nombramiento regio y ante los obispos para ser examinarlos. A partir de 1634 las órdenes aceptaron el derecho del obispo de visitar sus doctrinas-parroquias siempre y cuando el obispo nombrara canónicamente a un fraile como cura. Así se logró el sostenimiento de la Iglesia de la primera evangelización a la administración de la Iglesia diocesana según la normativa establecida por el Concilio Tridentino [...] (García Aylluardo, 2010, p. 251)

Así serían los inicios de una secularización y el primer acercamiento fue “[...] cuando en 1641 Juan de Palafox y Mendoza despojó a los regulares de 36 parroquias indígenas en la diócesis de Puebla que habían administrado desde el siglo XVI [...]” (Rubial García, 2010, p. 224). Con referencia de la cita anterior, David Brading expresa que “[...] cuando Juan de Palafox y Mendoza secularizó las doctrinas mendicantes en Puebla, durante el decenio de 1640, había permitido que los frailes conservaran sus iglesias y conventos, dando a su clero unas parroquias recién construidas [...]” (Brading, 2015, p. 77) en este periodo los regulares continuaron conservando sus parroquias.

La secularización de parroquias sería retomada después de un siglo, estando ya en el trono la dinastía Borbón, quien se propondría reajustar el número de religiosos regulares que para el siglo XVIII se incrementaron considerablemente a diferencia del siglo XVII, los Borbón intentaban que las parroquias y conventos en las que estaban al frente los regulares pasaran a manos de los seculares como más adelante se explica. Al inicio del gobierno de la dinastía Borbón se contaba que en “1700 los franciscanos rebasaban los 1 300 (religiosos), los dominicos eran alrededor de 900 (religiosos) y los agustinos estaban cerca del millar” (Rubial García, 2010, p. 226), es por ello que durante el gobierno de Felipe V “la Corona

decidió implementar medidas para limitar el crecimiento del clero regular. En 1717, las órdenes religiosas recibieron instrucciones de no hacer nuevas fundaciones conventuales. El rey expresaba así su desaprobación al incremento de conventos [...]” (Álvarez Icaza Longoria, 2015, p. 61) mientras que para mediados del siglo, es decir; al inicio del reinado de Fernando VI, continuaba el trabajo de secularización, pues:

[...] para apreciar el impacto de la secularización debemos observar que en su *Theatro americano* (1746) José Antonio Villaseñor calculó que 152 de las 527 parroquias de las cuatro diócesis centrales de México, Puebla, Michoacán y Guadalajara eran administradas por las tres órdenes mendicantes. [...] en México el clero secular sólo contaba con 88 parroquias, en comparación con 101 ocupadas por los frailes: cifra que no tomaba en cuenta la vasta zona de muchas de las doctrinas rurales más remotas. Después de su ocupación, el arzobispo procedió rápidamente a dividir estas jurisdicciones, del modo que al llegar el año de 1780 el número de parroquias de la diócesis de México habían aumentado a 244 [...] (Brading, 2015, pp. 77-78).

Las anteriores referencias, nos muestran cifras relativamente grandes de las órdenes regulares por encima de las seculares, de ahí la importancia de erradicar el poder de un regular sobre las parroquias, principalmente en el centro de Nueva España, propósito que tenía el Concordato de 1753, cabe señalar que la secularización en beneficio de los seculares fue favorable, al menos en el aspecto de las parroquias, ya que en México aumentó más del doble en 34 años.

Rodrigo Martínez Baracs, expresa que las primeras reformas en implantarse en Nueva España fueron en el aspecto religioso, puesto que la Corona buscaba afianzar su poder y uniformar su control civil y religioso sobre los habitantes de Nueva España, quienes estaban protegidos por corporaciones, las cuales adquirían privilegios, se podría decir que esos privilegios era económicos y políticos, “[...] en 1753 el arzobispo de México don Manuel Rubio y Salinas recibió la orden de su majestad de secularizar los curatos de indios, esto es, sustituir en ellos los curas del clero regular por curas del clero secular” (Martínez Baracs, 2010, p. 60), en el mismo tenor, pero Antonio Rubial García, yéndose años atrás de 1753, indica que

“Fernando VI emitió en 1749 y en 1753 dos reales cédulas, dirigidas a los obispos novohispanos (la primera sólo a los de México, Lima y Santa Fe y la segunda a todos), que mandaban traspasar las parroquias de regulares al clero secular, dado que el número de sacerdotes de éste era ya suficiente para atenderlas [...]” (Rubial García, 2010, p. 226),

Las dos reales cédulas que refiere Rubial García están relacionadas, la primera con una junta que fue convocada por Fernando VI en 1748, como lo explica Álvarez Icaza Longoria, a la que se reunieron dos de sus ministros, el marqués de Ensenada y José de Carvajal y Lancaster, además de tres arzobispos quienes después de culminar con las sesiones de la junta tomarían posesión de sus sedes episcopales, Manuel Rubio y Salinas en México, así como Pedro Antonio Barrotea y Ángel en Lima y el de Bogotá. En ésta se trataron asuntos relacionados con las situaciones hostiles en torno a las órdenes religiosas en las Indias, es decir, que las órdenes regulares tenían privilegios por encima de las seculares y entonces:

Como resultado de la reunión, la Corona española decidió reestructurar la Iglesia indiana, cambiar en forma definitiva los equilibrios imperantes, restringir los espacios del clero regular y favorecer al clero secular. El 4 de octubre de 1749 el rey Fernando VI emitió una real cédula en la que había decidido revisar la situación referente a la administración de los curatos en sus dominios americanos [...] (Álvarez Icaza Longoria, 2015, pp. 88-89).

Entonces, es así que al llegar a Nueva España el arzobispo Manuel Rubio y Salinas, traía consigo la real cédula en la que él también había sido partícipe. Dicha reunión fue el motivo de un conjunto de inconformidades que se tenían en las Indias ante el número exorbitante de religiosos regulares y de su enriquecimiento, así lo expresaron los virreyes de Perú y Nueva España, a través de:

[...] una enérgica carta del virrey del Perú, conde de Superunda, quien se quejó del número excesivo de monjas que residían en Lima y asimismo condenó violentamente las frecuentes prácticas licenciosas de los religiosos que administraban las parroquias rurales, por su parte, el primer conde de Revillagigedo, virrey de Nueva España, hizo saber a los ministros que las órdenes religiosas eran ya tan prósperas que absorbían la mayor parte de las riquezas de la Colonia, debilitando su comercio con la Península [...] (Brading, 2015, p. 78)

Álvarez Icaza Longoria da mayor información referente a la queja que el virrey Francisco de Güemes y Horcasitas, primer conde de Revillagigedo hacía el monarca Fernando VI, pues “[...] advertía que había un exceso de frailes y que si alguien moría sin heredero esos bienes se destinaban a la creación de capellanías y obras pías, con lo cual se debilitaba el comercio y aumentaba el número de pobres [...] (Álvarez Icaza Longoria, 2015, p. 35), cabe destacar que aunque los testadores tuvieran herederos éstos dejaban una parte de sus bienes destinados a cofradías, obras pías y capellanías, según los datos obtenidos del catálogo.

Al concluir la junta, como se indicó líneas arriba, los arzobispos, quienes fueron partícipes de ésta, se dirigieron a su nuevo lugar de residencia, en el que ejercerían una labor fundamental para que la secularización que se efectuaría según la real cédula de 1749, siendo este el comienzo de una reforma profunda hacia la Iglesia Indiana.

Con relación a la segunda real cédula de 1753, tiene conexión con el concordato que se llevó a cabo en el mismo año entre el Papa Benedicto XIV y el Rey Fernando VI, en el que trataron asuntos relacionados con la participación de la Corona para la elección de vacantes en arzobispados, comenzando así la secularización de la Iglesia católica en Nueva España, dicha secularización comenzó desde el gobierno de Fernando VI y continuó hasta el reinado de Carlos IV.

Continuando con las acciones en contra de la iglesia “[...] el ascenso de Carlos III [...] al trono no causó ninguna alteración, pues luego de que le fue leído un resumen de las causas y las etapas del proceso, en noviembre de 1760, él dio su aprobación [...]” (Brading, 2015, p. 82), en el mismo tenor, Álvarez Icaza Longoria expresa que

Quando Carlos III accedió al trono español dedicó atención preferente a los asuntos eclesiásticos. Durante el gobierno de este monarca se endureció el regalismo. Siguieron censurándose a la Iglesia diferentes asuntos: acumulación de bienes, excesivo número de eclesiásticos, deficiente disciplina de los regulares y prácticas religiosas supersticiosas. Las autoridades articularon tres líneas de acción principales: la defensa de las atribuciones regias, la reforma de los eclesiásticos y el control sobre las manifestaciones barrocas de la devoción popular [...] (Álvarez Icaza Longoria, 2015, p. 140)

Así como Álvarez Icaza sostiene referente a la aceptación de Carlos III a las reformas eclesiásticas, Clara García Ayluardo indica que

“reformismo a partir del reinado de Carlos III [...] fue un proceso multifacético y complejo que se desarrolló a lo largo de décadas y afectó a toda la monarquía católica [...] los reformismos eclesiásticos que rompieron con la Iglesia en Roma y que construyeron los cristianismos protestantes, y los reformismos que operaron en el seno del propio cristianismo católico [...]” (García Ayluardo, 2010, p. 225)

El reformismo al que se refiere García Ayluardo se debe un tanto a la personalidad de Carlos III, como también a su experiencia tras haber gobernado anteriormente un reino, aunque cabe destacar que los cimientos de reformas que

se implementaron o desarrollaron en tiempos de Carlos III se gestionaron desde Fernando VI. Si bien desde que gobernaba en Nápoles tenía la idea de un reformismo eclesiástico y de una iglesia nacional, esto se consolidaría hasta gobernar la Corona española, es así que “[...] desde que subió al trono de España en 1759, Carlos III impuso un rígido control sobre los conventos de los regulares [...]” (Rubial García, 2010, p. 227), siendo una de sus primeras disposiciones como rey de España, posteriormente:

[...] en 1762, la Corona decretó el *pase regio* (*regium exequatur*) que prohibía dar curso a cualquier documento pontificio antes de que el monarca concediera su licencia. [...] Campomanes, [...] uno de los ministros reformadores más importante de Carlos III, se dio a la tarea de fundamentar históricamente los derechos regios al basarse en las leyes fundamentales de la *Partida* que decían que los vicarios de Dios eran los reyes y que como ungidos tenían el derecho y la obligación de actuar como protectores de la Iglesia [...] (García Ayluardo, 2010, pp. 228-229).

Básicamente, lo que la Corona buscaba era la legitimación de la monarquía sobre la del papado, es decir, la potestad que tenía el rey por ser elegido por Dios, puesto que al inicio de la formación de la monarquía se creía que el rey era el representantes de Dios en la tierra, por lo que, Campomanes con esta idea buscó justificar el poder que la Corona española tenía dentro de la Iglesia católica, con la finalidad de controlar y restringir los privilegios que había obtenido el Papa con el paso de los siglos; sin embargo, la Corona no cuestionaba el dogma de la Iglesia, pero sí su poder y su riqueza, pues,

[...] los críticos de la Iglesia romana que denunciaron la corrupción en la curia y, desde su punto de vista, la decadencia de la Iglesia, más preocupada por la acumulación de riquezas que por su misión espiritual. Para esto, se hizo un llamado a limitar el número de eclesiásticos, especialmente prebendados y beneficiados que no ejercieran el oficio de cura de almas y que no ofrecían utilidad alguna a la sociedad. (García Ayluardo, 2010, p. 234).

Es uno de los motivos por lo que se expulsó a los jesuitas, por enriquecerse a través de la religión y no servir a ella, ese era el pensamiento de los reformadores en contra de dicha orden, como más adelante se expresará. Por otra parte, Carlos III, tras llevar diez años de gobierno e ir conociendo más la situación de sus territorios en América y a consecuencia de la Guerra de los siete años en la que estuvo involucrada España, fue así que,

[...] envió desde 1771 a todas las provincias religiosas de América un ejército de reformadores-visitadores peninsulares con el fin de reducirlas a la rigurosa

observancia y acabar así con la relajación introducida por los criollos. Con esta fachada de moralidad, la Corona justificaba la sujeción de un grupo de corporaciones que, atrincheradas en sus privilegios, vivían al margen de los controles estatales. (Rubial García, 2010, p. 227)

Para el caso de Nueva España, el visitador fue José de Gálvez, quien por disposición de Carlos III, en 1765 fue designado para que realizara la supervisión de tribunales y reales cajas en Nueva España, fue un personaje clave para el desarrollo de las reformas borbónicas en cuestiones fiscales, económicas y todo lo relacionado con la Real Hacienda, a pesar de que actuó de forma enérgica en contra de los abusos de la burocracia novohispana, duró como visitador cinco años.

Retomando el impacto de la secularización, se llevó a cabo una de las disposiciones más conocidas del gobierno de Carlos III, pues en 1767 se tomó la decisión de expulsar a los jesuitas de sus territorios tanto en Europa como en América, aunque “[...] la medida obedecía a motivaciones más bien europeas que locales (su riqueza e influencias excesivas), pues en la Nueva España los jesuitas desempeñaban un papel muy importante y apreciado en la educación de indios y criollos y en la vida intelectual toda del virreinato [...]” (Martínez Baracs, 2010, p. 62), todo esto surgió a raíz de una “[...] carta pastoral del 12 de octubre de 1767, el arzobispo regalista de México Francisco Antonio de Lorenzana y Buitrón (1766-1772) escribió en referencia al percibido relajamiento de las costumbres y en contra de la Compañía de Jesús [...]” (García Ayluardo, 2010, p. 235). Lorenzana sería uno de los primeros en apoyar la expulsión, se le consideró como anti-jesuita.

Finalmente el 27 de febrero de 1767, el monarca Carlos III firmaría el decreto para realizar la expulsión de la orden jesuita de sus territorios, “[...] de los 678 hermanos y sacerdotes expulsados de la Nueva España, la gran mayoría fueron criollos, lo que significó un golpe fuerte para los españoles americanos, además porque se clausuraron sus colegios [...]” (García Ayluardo, 2010, p. 239), la expulsión de esta orden se debió a varios factores, algunos de ellos, fueron: por la riqueza que adquiriendo desde que llegaron a Nueva España hasta el momento que salieron de ella, siendo así un ejemplo de los males de la Iglesia, otra fue el laicismo además de convertirse en uno de los obstáculos de la Corona para que ésta desarrollara la potestad que proclamaba tener, eso se debía a que los jesuitas

llegaron a tener cargos importantes dentro de la Iglesia, por ejemplo en el Tribunal de Santo Oficio. En complementación de lo expuesto por García Ayluardo, María del Pilar Martínez López Cano, menciona que:

[...] los bienes de temporalidades de la extinta Compañía de Jesús fueron incorporados a la Real Hacienda y, en las últimas décadas del periodo colonial, se impusieron diversas contribuciones sobre los bienes y patrimonios del clero que, en siglos anteriores, habían estado exentos [...] (Martínez López-Cano, 2010, p. 325)

Llevándose de esta manera la secularización de los bienes muebles de las órdenes y en algunos casos fueron utilizados para actos civiles. Al mismo tiempo,

[...] la expulsión (jesuita) coincidió con la visita general de la Nueva España de José de Gálvez [...] enviado del rey junto con dos regimientos de tropas regulares para encargarse de la expulsión así como la implementación rígida y veloz de las reformas borbónicas. (García Ayluardo, 2010, p. 239).

Por otra parte, la desigualdad en la aplicación de las reformas en el clero regular fue evidente, ya que:

Pese a las olas anteriores de secularización frailes franciscanos, dominicos, agustinos y jesuitas todavía administraban un buen número de parroquias, y mantenían relaciones muy estrechas con sus feligreses, tanto indios como españoles. En las ricas haciendas que poseían no pagaban diezmos y escapaban del control de la jerarquía religiosa secular, y por lo tanto del control de la Corona española, patrona de la Iglesia Indiana [...] la secularización borbónica implicó la intención de expropiar los bienes (haciendas, capellanías, edificios) de las órdenes religiosas desplazadas. (Martínez Baracs, 2010, p. 61)

Esta es una muestra del poder que aún seguían teniendo las órdenes regulares, la cual se observa claramente en los testamentos de la época, ya que, los otorgantes sin importar o quizá sin tener el conocimiento de las disputas entre la Iglesia y la Corona seguían dejando en manos de la dichas órdenes, mayoritariamente a los franciscanos, sus bienes, como donación o para que éstos los vendieran o arrendaran, teniendo como objetivo el bienestar de su alma, siguiendo los preceptos de un buen católico y cristiano.

En lo que respecta al diezmo, también fue un punto a tratar en la elaboración de las reformas contra la iglesia, éste “[...] fue una de las fuente de ingreso más importante de la Iglesia. Su finalidad era contribuir al sostenimiento del clero y al financiamiento del culto, aunque en la práctica sólo benefició a un sector reducido de la Iglesia porque su distribución fue poco equitativa” (von Wobeser, 2010, p. 23). El diezmo era un tipo de impuesto que debían pagar las personas que se dedicaran a la agricultura y manufactura, a diferencia de los indios y el clero, quienes no

pagaban, los primeros debían pagar el 10% de sus ganancias. El clero no pagaba pero sí se beneficiaba de éste, como lo indica von Wobeser, el clero secular era beneficiado por el diezmo, un ejemplo de ello fueron los jesuitas, quienes no pagaban completamente lo que les correspondía del diezmo de sus haciendas y de lo que producían, a consecuencia de que,

[...] la Compañía gozaba de una dispensa para que sólo pagara una decimotercera parte de productos de sus haciendas, privilegio que los enemistó con los obispos y los cabildos catedralicios que se mantenían del diezmo y con la Corona que también percibiría ingresos mermados. Las catedrales novohispanas [...] se quejaron de la exención de los jesuitas y el 4 de diciembre de 1776 [...] la Corona abolió el privilegio. En defensa de la Compañía, un breve papal desconoció el edicto real, lo que llevó a Carlos III a defender sus prerrogativas e impedir la circulación del breve. El 17 de marzo de 1767 se expulsó a los jesuitas de todos los dominios de la monarquía [...] (García Ayluardo, 2010, p. 240)

La cita anterior da elementos interesantes que ayudan a responder interrogantes como la siguiente ¿Por qué expulsar a la Compañía de Jesús de las tierras novohispanas y no a otras órdenes? La respuesta sería que la Compañía fue la orden que se dedicó a explotar sus bienes, por ejemplo sus haciendas y los productos que obtenían de éstas era vendido, aportando al comercio novohispano; al contrario de otras órdenes que tuvieron bienes considerados como terrenos en manos muertas; es decir, que no producían y no generaban ganancias para el comercio, pues eran, simplemente tierras sin producir. Siendo los jesuitas una amenaza para la Corona, ya que contaban con poder económico, además de que los ministros de Carlos III influyeron para que se les expulsara de sus reinos, por una parte el conde de Aranda indicó que podían ser un peligro y que traicionarían al rey, mientras que Lorenzana señaló que eran incitadores del regicidio.

Otro punto interesante fue el conflicto entre el clero regular con el secular, teniendo como ejemplo a los jesuitas, quienes al no pagar completamente lo que correspondía de diezmo, afectaban los bolsillos del clero secular; es decir, a los obispos, en el caso de las demás órdenes mendicantes también tuvieron conflicto con el clero secular, puesto que la mayor parte de las parroquias que existían en Nueva España eran administradas por los regulares, siendo uno de los fundamentos con los cuales se guiaron las reformas a la Iglesia católica.

García Ayluardo refiere que, parte del diezmo también le correspondía a la Corona, el cual se comenzó a implementar “[...] cuando Felipe V (1700-1746)

decretó su soberanía sobre el producto de las sedes vacantes, lo que despojó a las catedrales de la tercera parte de sus ingresos destinados a gastos corrientes que provenían del diezmo [...]” (García Ayluardo, 2010, pp. 260-261), lo anterior complementa el conflicto de expulsión de la Compañía con Carlos III, después de pasar 29 años de evadir el pago completo del diezmo.

Regresando al tema de los bienes:

Los ignacianos en Nueva España lograron hacerse de cuantiosos bienes inmuebles entre los que destacan la cantidad de haciendas de diversos tipos que les pertenecían, tan solo para 1767 cuando fueron expulsados eran propietarios de 40 haciendas en el obispado de México, 20 solamente en los valles México y Toluca. (Flores García, et al., 2014, p. 39)

Un ejemplo de la presencia jesuita en el valle de Toluca fue la hacienda de Xalmolonga, “fundado a inicios del siglo XVII, [...] fue el único trapiche azucarero, propiedad del Colegio de San Pedro y San Pablo, que siguió funcionando hasta el siglo XVIII [...]” (Flores García, et al., 2014), después de la expulsión de los jesuitas, Flores García en conjunto de Bribiesca Sumano, de Pacheco Régules y Arellano González, expresan que Xalmolonga “[...] fue una de las haciendas azucareras que abasteció con sus productos al resto de las haciendas jesuitas, propiedades que formaron parte de una compleja organización administrativa (Flores García, et al., 2014, p. 39). *Azúcar, esclavitud y enfermedad en la Hacienda de Xalmolonga, siglo XVIII*, libro de las ya antes citadas, es el testimonio de la presencia Jesuita en el valle de Toluca y su aportación a la economía del virreinato, cabe mencionar que para el trabajo en el ingenio fue necesario recurrir a africanos y afrodescendientes quienes trabajaron en dicho trapiche, lo cual también generó una inversión en el comercio.

Otra de las disposiciones que se realizaron en contra de la Iglesia con relación al diezmo durante el periodo de gobierno de Carlos III, fue cuando

[...] en 1774 la Corona ordenó que se instalara un contador real en todas las oficinas catedralicias, cuya función consistiría en asegurarse de que se cobrara íntegro el noveno real. Este contador sería pagado de los diezmos diocesanos y quedaba subordinado a los jueces hacedores, o sea los jueces clericales que administraban el cobro y la distribución de este impuesto [...] (Brading, 2015, p. 236)

Como complementación de lo antes citado por Brading, García Ayluardo indica que “[...] las catedrales repartían poco o nada de los ingresos de los diezmos a las parroquias para sus necesidades [...]” (García Ayluardo, 2010, p. 261). El tener

un contador que llevara las cuentas relacionadas con el diezmo, nos habla del control que estaba buscando obtener la Corona para que el clero fuera disminuyendo su capital, además parte del dinero iba a la Corona y de forma contraria al clero, ésta iba en aumento.

En el mismo tenor, David Brading, expresa que años posteriores, tras realizarse una junta por el Consejo de Indias encabezada por el conde de Tepa, expresó los argumentos de Francisco Machado, contador general, referente al sistema de ingresos del diezmo que era abusivo y ante eso se debía reformar, como resultado:

[...] fue una real cédula emitida en agosto de 1786, la cual exigía que las catedrales se mantuvieran gracias a las contribuciones de sus propias parroquias y, [...] que los cuatro novenos del diezmo conocido como superávit se distribuyeran entre las parroquias de la diócesis y no [...] se emplearan para aumentar los estipendios del cabildo [...] (Brading, 2015, p. 237)

En 1786 también se realizó una real ordenanza con relación a la creación de intendencias, 12 para ser específicos, que tenían como objetivo establecer límites territoriales, con la finalidad de tener mayor control administrativo; además de que al organizar el territorio novohispano en intendencias también lo involucraba con las reformas eclesiásticas y la administración de diezmos, así lo explica García Ayluardo que “[...] la nueva redistribución desposeía a las catedrales de la administración de la renta de los diezmos y, en adelante, se instalarían juntas de diezmos en las que participarían las autoridades reales de las intendencias [...]” (García Ayluardo, 2010, p. 261), en contraste de la cita anterior, Brading expresa que se establecería una junta de diezmos en cada diócesis la cual estaría a cargo en primer lugar del intendente local con el cargo de vice-patrón de la iglesia, sin embargo, ante esta disposición el clero no estuvo de acuerdo, como a continuación se señala:

[...] en la Nueva España la jerarquía católica, bajo la autoridad del arzobispado de México, Alonso Núñez de Haro, se unió para rechazar estas medidas, dando instrucciones a sus jueces hacedores de no colaborar con los intendentes ni aceptar la autoridad de las proyectadas Juntas del Diezmos [...] (Brading, 2015, p. 237)

Era de esperarse el rechazo del clero, pues, una vez más se le estaba reduciendo el poder, tanto en lo económico como político y administrativo, además de que esta reforma fue evolucionando y dando poder sobre el diezmo a un agente

civil, primero un contador y posteriormente un intendente, cabe destacar que este personaje fue un actor importante en el desarrollo de las intendencias, puesto que la Corona le otorgó poder por encima del virrey.

De las últimas disposiciones del gobierno de Carlos III, con relación al diezmo, fue en “[...] en Marzo de 1788 Porlier envió una orden secreta al virrey, dándole instrucciones de que si no habían entrado en vigor las nuevas ordenanzas y decretos, entonces habría de suspender sus provisiones con respecto a la Iglesia y los diezmos [...]”, (Brading, 2015, p. 239) dicha reforma no se llevó a cabo por la resistencia que presentó la Iglesia católica ante esa disposición. La Iglesia siempre buscó diferentes formas de evadir las reformas emprendidas durante este periodo alguna veces lo lograron como fue el anterior caso y otras no tanto.

En cuanto a la secularización Martínez Baracs menciona que “[...] no fue más que el inicio de un ataque permanente de la Corona a los bienes de la Iglesia que se extendería durante las décadas siguientes hasta la consolidación de vales reales, en 1804.” (Martínez Baracs, 2010, p. 61) Mientras que Brading expresa que ésta “[...] constituyó un rompimiento en la historia de la Iglesia en la Nueva España [...]” (Brading, 1994, p. 78) pues, después de que la dinastía Borbón en distintos momento emitiera o efectuara reformas para controlar las acciones de la Iglesia, ésta no volvió a ser la misma de siglos anteriores. A finales del periodo de gobierno de Carlos III “[...] las visitas reformadoras que envió la Corona entre 1777 y 1779 arrojaron cifras alarmantes: los franciscanos rondaban los 800, los dominicos eran cerca de 450 en sus cuatro provincias (incluidas Chiapas y Guatemala) y los agustinos no pasaban de 500” (Rubial García, 2010, pp. 227-228).

Al hablar de secularización, la mayoría de los autores que escriben sobre este tópico refieren solamente a cuatro órdenes, los franciscanos, dominicos, agustinos y jesuitas, quienes fueron un punto aparte de las otras órdenes, Brading indica que la secularización solo afectó a esas órdenes, puesto que “[...] las órdenes restantes, o sea los carmelitas, mercedarios y franciscanos descalzos nunca había administrado doctrinas en las diócesis centrales de la Nueva España [...]” (Brading, 1994, p. 83), una razón para no aplicar reformas en contra de éstas.

Un año después de la expulsión de la Compañía de Jesús se expidió otra real cédula, con ésta ahora se restaba poder al Tribunal del Santo Oficio, quien se encargaba de decidir qué libros podían circular y leer y cuáles no, Carlos III el

[...] 16 de junio de 1768 decretó que la impresión y la circulación de libros, en adelante, debían contar con la licencia real y limitó el ámbito de la Inquisición al campo del dogma y de la moral. A partir de ese momento, el Tribunal se dedicaría más bien a vigilar la circulación de libros ilustrados o de ideas afrancesadas aunque con poco éxito ya que muchas bibliotecas de oficinas reales, comerciantes, jerarcas y clero albergaron libros prohibidos. (García Ayluardo, 2010, pp. 240-241).

Asimismo José Terrero expresa que “la inquisición aminoró el poder que había tenido en siglos anteriores [...]” (Terrero, 1965, p. 500). El Tribunal del Santo Oficio desde 1571 que se estableció en Nueva España tuvo autonomía en sus actos, los cuales duraron hasta la llegada de los Borbón a la Corona, puesto que, por disposición del monarca, ahora recaería en él el poder de elegir cuáles eran los libros que se debían leer en sus reinos, afectando así a la Iglesia, ya que, ésta a través de su poder restituido podía controlar las ideas que no le convenía que los novohispanos obtuvieran a través de la lectura de ciertos libros. Así una vez más la Corona restó poder a la Iglesia, pero ahora de una forma intelectual.

En otro tenor, García Ayluardo, expresa que las monjas de la Nueva España no quedaron exentas de las reformas borbónicas, pues según las órdenes a las que pertenecieran éstas tenían distintas formas de vida, lo cual se debía a los votos de la orden a las que pertenecían y económicos generando así una desigualdad económica, ante estas circunstancias

[...] El 2 de julio de 1765, el obispo de Puebla Francisco Fabián y Fuero publicó un edicto ordenando que las monjas dejaran su estilo de vida privada por una vida común según estipulaban sus constituciones. Debían de sacar a la cantidad de niñas que vivía con ellas y que servían, entre otras cosas, de mensajeras con el mundo exterior por lo que se burlaba la vida de claustro y el recato propio de una vida conventual [...] (García Ayluardo, 2010, pp. 259-260)

La resistencia del clero siempre estuvo presente, en este caso no fue la excepción, con esta disposición se le pretendía quitar a los conventos de monjas las comodidades que, según la Corona, estaban mal y cambiarlas por una vida más modesta en la que realmente se viviera sin conexión o comunicación con el mundo exterior, en el mismo tenor:

En diciembre de 1769, el obispo Lorenzana hizo una circular una carta pastoral impresa, en la que criticaba mordazmente los conventos de la ciudad de México. No

acusaba a las monjas de faltas horribles ni de crasas inmoralidad; simplemente decía que por cada monja profesa había al menos otras dos mujeres viviendo en los conventos: sirvientas, muchachas y hasta viudas de edad avanzada, muchas de las cuales iban y venían a su capricho, interrumpiendo regularmente la reclusión conventual [...] (Brading, 2015, p. 98).

Tanto en Puebla como en la ciudad de México, sus respectivos obispos opinaban de la misma forma con relación a la forma de llevar a cabo una vida conventual, lo visto en las anteriores citas, las monjas no cumplían con el voto de pobreza, ya que, éstas al momento de ingresar al convento llevaban consigo a sus ayudantes, lo cual, fue una característica del poder económico que tenía la doncella novohispana que se convertía en religiosa. Es bien sabido que las mujeres que deseaban entrar al convento debían pagar la dote, como se acostumbraba en esta época, mientras que en algunos otros conventos de Nueva España eran de monjas humildes, ahí radicaba la desigualdad entre las monjas de distintas órdenes religiosas, aunque esto solo fue uno de todos los conflictos entre las monjas y la Corona.

En otro orden de ideas, uno de los aspectos importantes de puntualizar son las diferencias que existieron entre el regalismo y el real patronato, según el vocabulario eclesiástico novohispano, el regalismo fue una “[...] doctrina y práctica jurídica observada por la monarquía absoluta de la Edad Moderna que firmó la primacía del Estado sobre la Iglesia dentro de un ámbito no del todo definido y casi siempre conflictivo entre las jurisdicciones civiles y eclesiásticas.” (Fernández López, et al., 2015, p. 220), mientras que el real patronato fue un

Conjunto de privilegios y derechos concedidos a la Corona por la bula de Alejandro VI, y confirmados por el Papa Julio II en 1508, los cuales hicieron de la Iglesia hispanoamericana otra rama de la administración colonial. [...] Recibe la denominación de patronato real el derecho del rey a proponer personas para ciertos cargos eclesiásticos. [...] (Fernández López, et al., 2015, p. 199)

Asimismo, García Ayluardo especifica las diferencias entre ambos conceptos, y explica que el regalismo español, como se mencionó en el primer apartado, consistió en el derecho que disfrutaba la Corona en el aspecto religioso, al intervenir en concesiones papales y a cambio ésta le cedió a la Iglesia Católica la evangelización de sus territorios en América, es por ello que indica que la diferencia radicaba que “[...] en el caso del Patronato la autoridad de la Corona procedía y era

concedida por el papa, mientras que la regalía era un derecho mayestático inherente a la soberanía del rey [...]” (García Ayluardo, 2010, pp. 227-228)

En el mismo tenor, Francisco Javier Cervantes Bello, expresa que “[...] con la construcción de un regalismo asociado a un vicariato, en el siglo XVIII la Corona española emprendió acciones destinadas a limitar y someter a una mayor regulación real las rentas que percibían el clero y las instituciones eclesiásticas [...]” (Cervantes Bello, 2010, p. 358), la limitación que sufrió el clero con las reformas que se llevaron a cabo desde el fundamento del regalismo fue de orden política, administrativa y económica. Sin embargo Álvarez Icaza Longoria refiere a que “en la práctica, el regalismo no alcanzó nunca los niveles que en teoría propugnaron sus expositores y defensores. En el siglo XVIII los reyes españoles siguieron llamándose vicarios papales y refiriéndose a las bulas alejandrinas como fuente de su poder en el ámbito religioso indiano [...]” (Álvarez Icaza Longoria, 2015, p. 30)

En resumen, el regalismo fue una doctrina que llevaba a la monarquía a hacer valer su potestad como la máxima autoridad, sin importar la opinión de la Iglesia Católica, mientras que en el Patronato Regio, se le concedió a la Corona poderes dentro la Iglesia, por ejemplo la elección de vacantes en puestos eclesiásticos, obispados, arzobispados o cabildos, mientras que el regalismo implicó un aspecto más complejo, un ejemplo de ello fue la secularización de los bienes y parroquias tanto regulares como seculares.

2.2 Fiscalización del dinero de las obras pías

Anteriormente se explicó que una de los finalidades de las reformas borbónicas era reprimir los privilegios que había adquirido la Iglesia Católica, ya se explicaron algunas disposiciones que se emprendieron para lograrlo, sin embargo en el campo económico se llevó a cabo la fiscalización a las obras pías, principal fuente de ingreso de la Iglesia, pues éstas estaban estrechamente relacionadas con la Iglesia por ser de índole religioso y devocional. Von Wobeser indica que:

Los estudios que se han hecho sobre el monto al que ascendió esta riqueza en el siglo XVIII no son detallados y sólo existen estimaciones generales [...] según el barón de Humboldt, por ejemplo, los bienes raíces que poseía el clero sumaban de dos y medio a tres millones de pesos, y los capitales de capellanías y obras pías y los fondos dotales de comunidades religiosas a 44 500 000 pesos [...] (von Wobeser, 2010, p. 21)

De ahí la importancia que radicaba en hacer modificaciones en los aranceles de las obras pías, que fueron obras de caridad a favor de la Iglesia o personas que necesitaran ayuda. En las obras pías encontramos capellanías, cofradías y misas, que se expresan en su mayoría en las cláusulas testamentarias y para su regulación y administración se creó el Juzgado de testamentos, capellanías y obras pías, cuya finalidad era meramente burocrática, que se encargaba de administrar los legados dejados en testamentos con relación a obras pías, además de supervisar que las cláusulas de testamento se cumplieran, aunque cabe destacar que las parroquias también se encargaban del registro tanto de capellanías, misas y cofradías.

Rosa María Martínez de Codes, indica que:

Los primeros informes elaborados en el reinado de Carlos III para contener las vinculaciones de bienes raíces se retrotraen, [...] a las alegaciones fiscales de don Francisco Carrasco y de don Pedro Rodríguez Campomanes, remitidas al consejo de Castilla el 26 de junio de 1765, junto con una minuta de la Pragmática que ellos proponían como norma limitar la amortización de bienes en manos del clero [...] (Martínez de Codes, 1998, p. 20)

Comenzando así a realizarse una serie de reformas para fiscalizar los bienes que la Iglesia había adquirido por casi dos siglos de encontrarse establecida en Nueva España, es por ello que:

[...] a lo largo del siglo XVIII se fue dictando una serie de disposiciones que significaron un mayor control de la Corona sobre los institutos eclesiásticos y sus patrimonios. [...] muchos bienes fueron considerados como seculares y no eclesiásticos, en concreto los de las cofradías, hospitales y colegios [...] (Martínez López-Cano, 2010, p. 325).

Aquí solo se explicaran los medios para recortar privilegios que Iglesia obtenía a través de obras pías, como lo fueron cofradías, capellanías, misas y entierros que a continuación se expresan.

2.2.1 Cofradías y capellanías

Las cofradías eran asociaciones con un fin piadoso, las cuales eran autorizadas con la licencia del rey o del obispo diocesano, para el sostenimiento de una cofradía se necesitaba contar con dinero suficiente; es por ello, que los integrantes de ésta entregaban bienes, los cuales se ponían en rédito, o bien,

también a través de dinero con el cual solventarían el pago de la fiesta del santo a quien se dedicaba la cofradía.

Durante el reinado de Felipe V, el arzobispo José Lanciego Eguilaz inició con el control de cofradías, éste se caracterizó por “[...] favorecer al clero secular y sujetar al regular a su jurisdicción, como parte de la política del primer gobierno borbónico.” (Aguirre Salvador, 2012, p. 77), una de las acciones para sujetar al clero regular fue que

[...] Lanciego tuvo un cambio de política con respecto al clero regular, pues mientras que Aguiar aún confirió a los doctrineros jurisdicción para regular las cofradías, el primero ya no lo hizo, salvo poquísimas excepciones en forma provisional, en tanto nombraba jueces eclesiásticos para el efecto [...] (Aguirre Salvador, 2012, p. 91)

Lanciego Eguilaz decidió quitarles el poder a las órdenes con relación a la administración de cofradías, nombrando a jueces eclesiásticos para cumplir con la función. Entre las actividades que debía desempeñar el juez eclesiástico estaba el visitar a las cofradías asimismo esta arzobispo las visitó “[...] Como Aguiar, Lanciego suspendió toda cofradía que no se hubiere presentado a la visita. [...] (Aguirre Salvador, 2012, p. 92), siendo esta la base de las reformas hacia las cofradías que más adelante se verá durante el gobierno de Carlos III.

El arzobispo Lanciego jugó un papel fundamental durante la primera mitad del siglo XVIII, puesto que “no dejó de insistir en la necesidad de cambiar un orden eclesiástico que ya no satisfacía a la nueva monarquía ni mucho menos al clero secular local” (Aguirre Salvador, 2012, p. 77) con Lanciego Eguilaz se realizó la reforma eclesiástica desde a dentro, esto se debió a su cargo como arzobispo, sin embargo éste no fue tan parcial ya que se encargó de hacer reformas solo al clero regular y favorecer a su clero.

Conforme fueron pasando los años en Nueva España éstas se fueron haciendo cada vez más populares entre la población novohispana, es por ello que:

En 1775, el Contador Real de Fondos Comunitarios descubrió que muchos poblados indios carecían de todo fondo colectivo porque sus tierras, capital y ganado habían sido absorbidos por cofradías y hermandades cuyo ingreso se dedicaba a “funciones de la iglesias, fuegos artificiales y otros inútiles y perjudiciales a su propio bien y subsistencia” [...] Al enterarse de estos abusos, el fiscal, Juan Antonio de Areche,

exigió unas medidas que pusiesen fin a estos males aboliendo las cofradías, y devolviendo su propiedad a los pueblos. (Brading, 2015, p. 150).

Con referencia a la cita anterior en el catálogo se cuenta con el testamento de Don Ignacio de Estrada, en el que indica deberle “[...] a la cofradía de la parroquia de Almoloya de 36 pesos por haber sido abonador y fiador de Manuel Díaz de Huerta, a la cofradía de San Nicolás por ser abonador de 47 pesos de los que está pagando réditos, a la cofradía de las Benditas Ánimas de cuatro terneras de dos años [...]” (ficha 150) lo cual hace comprobar lo dicho por Brading, que los integrantes de estas asociaciones se endeudaban para cumplir con los estatutos establecidos por una cofradía. El propósito que la dinastía Borbón buscaba alcanzar con las cofradías y demás obras pías era que éstas se convirtieran en civiles, aunque:

[...] no pertenecían formalmente al cuerpo de la Iglesia, pero siempre se les ha considerado instituciones eclesiásticas (y sus fondos como tales) porque dependían del obispado de la diócesis correspondiente; muchas estaban bajo la supervisión de un prelado eclesiástico, se fundaban en una iglesia o en un oratorio público y tenían vínculos muy estrechos con la Iglesia. (von Wobeser, 2010, p. 138).

Es por ello que se deseaba y trabajaba en reformas para que dejaran de ser reguladas por la Iglesia y pasaran a ser administradas por la Corona, por otra parte, con la popularización de las cofradías también se generó la clandestinidad al fundarse, así lo indica Brading:

Una vez prevenidos de la existencia de innumerables organizaciones populares, acerca de las cuales la Corona virtualmente no tenía ningún registro, en 1776, los ministros, en Madrid, emitieron una real cédula según la cual todas las cofradías requerirían una licencia real y además se revisarían sus constituciones para asegurarse de que estaban en armonía con la real política [...] (Brading, 2015, p. 150).

La finalidad de la real cédula de 1776, fue regular la fundación de cofradías para que no se siguieran estableciendo de forma clandestina, además de demostrar con ello que la Corona iba adquiriendo más poder en el terreno religioso; sin embargo, García Ayluardo expresa que, cuatro años más tarde de la emisión de esta cédula se comenzó a ver la regulación de cofradías, pues:

Desde 1780 las autoridades reales intervinieron para regular la colecta. Por una parte, los intendentes, subdelegados y corregidores castigaron a los indios colectores que no contaran con licencia real aunque tuvieran la del provisor y, por otra parte, se quiso limitar el desplazamiento de los indios y vagabundos [...] (García Ayluardo, 2010, p. 264)

Una vez más, se deja ver el poder que tenía un intendente en tierras novohispanas, puesto que llegó a restárselo a otros personajes establecidos en este territorio con antigüedad, como fueron virreyes y clero. El proceso de regulación de las cofradías continuó con el gobierno de Carlos IV ya que se hicieron circular “[...] 500 ejemplares de una real cédula de 1791, la cual prohibía terminantemente que las cofradías o cualquier cuerpo similar se reunieran sin estar presente un funcionario real [...]” (Brading, 2015, p. 150), esto demuestra cada vez más el impacto del despotismo que la monarquía española quería imponer con relación al manejo de las cofradías, puesto que, al tener una persona de orden real al frente cada congregación, denota un mayor control sobre las actividades e ingresos que se realizaban en cada cofradía.

Aunque la real cédula de 1791, ya no está dentro de la periodización de esta investigación, nos da elementos que indican que las reformas en contra de la iglesia continuaron emprendiéndose al menos hasta el gobierno de Carlos IV, pues otra de las disposiciones que se realizó fue:

En 1796, la Corona exigió que todas las cofradías existentes remitiesen copias de sus constituciones al consejo de Indias, con objeto de obtener una licencia; pero cuando ese mismo año cuatro confraternidades de Toluca, dedicadas respectivamente al Santísimo Sacramento, la Santa Cruz, Santa Febronia y el Rosario y las Ánimas Benditas, solicitaron la ratificación de sus constituciones, el procurador de la Nueva España, Ramón de Posada, denunció categóricamente: los perjuicios y desórdenes que produce el innumerable número de cofradías gremiales (Brading, 2015, pp. 150-151)

Al menos cuatro de las cofradías que se mencionan en la cita anterior, también son indicadas por los testadores del periodo estudiado, como son: la del Santísimo Sacramento, de Santa Febronia, de la Señora del Rosario, de las Benditas Ánimas, pues, los otorgantes declararon ser, en su mayoría, hermanos de éstas, aunque estas dos reales cédulas son de 1791 y 1796 y no están dentro de nuestra periodización, nos indica la permanencia de las cofradías que existieron en Toluca. Continuando con lo dicho por Brading, quien dice que “el Consejo de Indias aceptó su sugestión (de Ramón de Posada) de que sólo se autorizaran dos cofradías, consagradas al Divino Sacramento y a las Ánimas Benditas y que las demás fueran prohibidas [...]” (Brading, 2015, p. 151), asimismo explicó que la archicofradía de la Santa Veracruz contaba con más de 300 miembros y la de Santa

Febronia que se fundó desde 1685 tenía más de 100 miembros, lo cual se traduce en un amplio alcance de devoción, al mismo tiempo de sus ingresos, por este motivo, con dicha disposición Ramón Posada quería la reducción del número de cofradías.

Martínez de Codes, expresa que las “[...] cofradías y obras pías aparecen en un real decreto del 25 de septiembre de 1798 como establecimientos de carácter público, cuyos bienes raíces, [...] son objeto de enajenación en virtud de la autoridad soberana de Carlos IV.” (Martínez de Codes, 1998, p. 17) Lográndose así la secularización de estas asociaciones, tras varios años de realizarse reales órdenes con relación a la regulación de cofradías.

Ahora bien, para la fundación de una capellanía, al igual que una cofradía, el fundador debía tener caudal suficiente para fundarla o imponerla a través de bienes materiales con los cuales obtendría réditos para mandar decir misas, al menos, así se encuentran en los testamentos catalogados, el valor de cada capellanía variaba según el caudal que tuviera el otorgante de ésta y tenían al menos dos funciones en Nueva España, una fue la rentista, mientras que, la segunda fue religiosa o devocional, como expresa en otro apartado.

Según von Wobeser, las capellanías fueron de las más importantes instituciones eclesiásticas en Nueva España, puesto que sus ingresos llagaron a ser de los más grandes, ya que, “[...] pertenecían al rubro de las donaciones y se diferenciaban de las limosnas y de los legados testamentarios en que se hacían con un propósito específico, se formalizaban mediante un contrato y los montos generalmente eran mucho mayores [...]” (von Wobeser, 2010, p. 31). La misma autora, pero en distinto texto expresa que

[...] hacia finales del periodo colonial, el juzgado de capellanías y obras pías del Arzobispado de México administraba 559 capellanías, el de Puebla 351 y el de Valladolid 222. [...] habría que añadir las administradas por los juzgados de los demás obispados, que sumaban 372, las fundadas en conventos u otras instituciones eclesiásticas y las capellanías laicas, que dependían de los juzgados civiles. Solamente los conventos de carmelitas de San Ángel, Toluca y Orizaba contaban en conjunto con alrededor de 250 capellanías, hacia finales de la época colonial. (von Wobeser, 1998, p. 119)

Von Wobeser infiere que los ingresos que obtenían las parroquias se debían según la calidad, por ejemplo las parroquias de españoles eran las que tenían mayores ingresos, puesto que, eran a las que se pagaba más. Para la dinastía Borbón, el problema radicó en que por medio de las capellanías:

La Iglesia recibió un apoyo material considerable por parte de la sociedad civil, durante la época colonial. Las capellanías contribuyeron a sostener al clero; garantizaron la presencia regular de sacerdotes para decir misas, atender a los fieles y encabezar las ceremonias litúrgicas, y dotaron de sacerdotes a instituciones como conventos, hospitales y escuelas (von Wobeser, 1998, p. 124).

Lo anterior provocó un malestar en la dinastía, pues en Nueva España existía un considerable número de sacerdotes, quienes estaban concentrados en parroquias, además de que las capellanías contribuían a formar más sacerdotes, éstas tuvieron una “función rentista, se manifiesta en muchos contratos, en los que los fundadores expresaron su deseo de que los hijos o los sobrinos pudieran alcanzar el estado eclesiástico mediante la renta que proporcionaba la capellanía [...]” (von Wobeser, 1998, p. 125), dejándolo declarado su testamento.³ Asimismo, Soto Cortés, expresa que los obispos fueron los encargados de tener el control sobre el dinero que provenía de los legados de capellanías de misas y de otras obras pías, lo cual, cabe destacar que eran enormes cantidades, cuya finalidad era ser “[...]–instituciones fundadas por los particulares preocupados por la salvación de sus almas– situación que tuvo su gran auge en el siglo XVII con el aumento en la difusión del mensaje sobre las ánimas del purgatorio [...]” (Soto Cortés, 2010, p. 86), el auge de las ánimas del purgatorio continuó durante el resto del siglo XVIII, como se expresan en los testamentos consultados para esta investigación, por ejemplo en la ficha 99 en donde el testador Francisco Antonio Esteves, “[...] Ordena que se funde una capellanía en el Convento de Carmelitas Descalzos de Toluca para que se digan por su alma, la de sus padres y demás del purgatorio las misas rezadas que alcancen en el importe de sus réditos a tres pesos de limosna por cada una [...]” (ficha 99), en el mismo tenor la ficha 240, sin embargo la mención de las ánimas del purgatorio tuvieron mayor presencia en cofradías y misas individuales, como se explica más adelante.

³ Para mayor información ir al apartado seis “las donaciones: dejar aquí para multiplicar allá”.

2.2.2 De entierros y misas

El entierro fue un acto en la época novohispana con una connotación sumamente religiosa, es por ello que la Iglesia Católica se encargaba de éste a través de las parroquias establecidas en los pueblos, para la época la sepultura en una parroquia daba seguridad al alma de la persona, es así como los testadores del periodo de estudio expresaron en sus testamentos, poderes para testar o memorias testamentarias su deseo de ser enterrados principalmente en la iglesia del lugar de su vecindad, por ser espacios santos.

Como indica García Ayluardo que, el entierro fue uno de los cuatro ingresos que obtenía la Iglesia novohispana de la misma forma Rodríguez Álvarez expresa que en la época novohispana “[...] la encargada de este servicio fue la Iglesia, que actuaría de manera diferente en los tres siglos del periodo [...]” (Rodríguez Álvarez, 2009, p. 143), en el mismo tenor, Soto Cortés explica que:

Para una parroquia los ingresos por entierros significaban un porcentaje importante de su presupuesto y el número de éstos determinaba en cierta manera su riqueza. Tan es así que llamó la atención de los monarcas el frecuente abuso en el cobro de derechos de entierro, por lo que trataron de evitar la especulación con algo tan necesario y delicado. (Soto Cortés, 2010, p. 82)

Para lograr controlar dichos ingresos que contribuían al enriquecimiento de la Iglesia novohispana, la dinastía Borbón estableció aranceles, ya que en los anteriores siglos no se tenía establecido el costo del entierro fijamente como lo menciona Rodríguez Álvarez y “[...] va a ser hasta el siglo XVIII cuando se van a definir claramente estos aspectos a través de aranceles [...]” (Rodríguez Álvarez, 2009, p. 143), en el mismo sentido Soto Cortés indica que

[...] El sistema paternalista español estableció aranceles para regular el cobro de los derechos por entierros, misas y otros servicios relacionados. Una tesis vigente en el siglo XVIII reconocía diferentes economías entre las razas que cohabitaban en la Nueva España; así se señalaron aranceles permitidos para ser cobrados a los españoles, mestizos, mulatos, indios de cuadrilla e indios de pueblo [...]” (Soto Cortés, 2010, p. 82).

Es así que, tanto Rodríguez Álvarez como Soto Cortés concuerdan que en el siglo XVIII fue el periodo en que se establece un arancel específico para el cobro del entierro, ambos autores explican que dicho costo variaba según la calidad a la que se perteneciera, siendo los españoles quienes debían pagar más, cabe señalar

que en los anteriores siglos se realizaron aranceles relacionados con este asunto, “[...] el 03 de agosto de 1637, se expide una provisión real, en la que se ordena la expedición de un arancel para los curatos beneficiados de dicho arzobispado (México) [...]” (Rodríguez Álvarez, 2009, p. 146), la misma autora indica que este arancel no solo rigió al arzobispado de México sino también para otros arzobispados. “el segundo arancel se expide en 1669 [...] es casi copia fiel del anterior [...]” (Rodríguez Álvarez, 2009, p. 146)

El tercer y cuarto arancel se llevó a cabo durante el gobierno de los Borbón, puesto, que en 1746 fue creado y expedido hasta 1757, emitido durante el gobierno de Fernando VI y aplicado en los primeros años del de Carlos III, este arancel:

[...] presenta innovaciones, que van a denotar una nueva tendencia, “la era ilustrada”, que influirá en todos los órdenes de la vida [...] el arancel, por un lado, da amplitud de oportunidad para tener diferentes tipos de entierros, pero limita su acceso, al especificar los gastos de funerales, de “extraordinaria pompa” o de “pompa” de excesivos costos. Por otro lado define los “entierros de pobres de solemnidad” [...] (Rodríguez Álvarez, 2009, p. 147).

Rodríguez Álvarez indica que el tercer arancel no se aplicó por mucho tiempo debido a la tardanza en su redacción y a que nueve años después se realizó uno nuevo. Sin embargo el cuarto que es de interés para esta investigación, data de 1767 durante el reinado de Carlos III, fue conocido como el arancel de Lorenzana, debido a que este arzobispo fue quien lo elaboró, como se mencionó anteriormente, a partir del que se expidió en 1757 se incluyeron las cantidades que debían pagar, asimismo en el de 1767. Éste último buscaba “[...] un nuevo equilibrio entre las necesidades pecuniarias de los curas y la moderación de pagos de los fieles, especialmente los indios, atendiendo a la política monárquica al respecto. [...]” (Aguirre Salvador, primavera-verano 2018, p. 42) dicho arancel reglamentaba lo mismo que el de 1757, es decir “[...] bautismos, matrimonios, entierros, misas de difuntos y cabo de año, así como entierros de difuntos de haciendas o estancias y las procesiones [...]” (Aguirre Salvador, primavera-verano 2018, p. 42).

A continuación se presenta una tabla en la que se especifica el costo del entierro y misas según a la calidad a la que se perteneciera, dicha tabla fue

recuperada del libro *Reina y soberana. Una historia sobre la muerte en el México del siglo XVIII* de Alberto Soto Cortés.

Tabla 1. Arancel por entierros y misas de difuntos cobrados por los curas ca. 1766.⁴

	Españoles	Mestizos y Mulatos	Mulato esclavo adulto o niño	Indio de pueblo	Indios de cuadrilla y haciendas
Entierro de cruz alta	12 ps 4 rs al cura. 4rs a los cantores.	8 ps al cura. 6rs a los cantores.	6ps al cura. 4 rs a los cantores.		
Entierro de cruz alta (fuera de la parroquia)	17 ps al cura. 8 rs a los cantores.				
Entierro de cruz baja	4 ps al cura. 4 rs a los cantores	4 ps al cura. 4 rs a los cantores	4 ps al cura. 4 rs a los cantores	3 ps al cura, por adulto. 2 ps al cura por párvulo.	3 ps al cura, por adulto y la vela. 4 rs a los cantores. 2 ps al cura por párvulo. 4 rs para cantores.
Entierro de cruz baja (afuera de la parroquia)				2 ps al cura. 4rs a los cantores.	5 ps al cura por adulto, y la vela. 4 ps al cura, por párvulo.
Entierro de pompa	10 ps al cura, 1 por cada eclesiástico o 4 rs y una vela de cera, limosna para una misa con vigilia.	Lo mismo que los españoles.		La mitad de lo que paguen los españoles.	La mitad de lo que paguen los españoles.
Misa de cuerpo presente	7 ps al cura, entre 2 y 10 ps de ofrenda, 1 ps a los cantores.	5 ps al cura, 1 ps a los cantores.		3 ps. Al cura 4 rs a los cantores.	3 ps al cura. 4 rs a los cantores.
Misa de cuerpo presente con vigilia	12 ps, 2 ps para los ministros, 1 p para los cantores.	9 ps al cura, 1 ps a los cantores.		4 ps. Al cura 7 rs a los cantores.	4 ps l cura. 7 rs a los cantores.
Misa de difuntos	6 ps al cura si es misa con ministros. 5 ps si es misa son ministros. 1 ps para los cantores.	Lo mismo que los españoles.			
Misa de novenario	6 ps al cura si es misa con ministros. 5 ps si es misa sin ministros. 1 ps para los cantores.	Igual que las de cuerpo presente.		Igual que las de cuerpo presente.	Igual que las de cuerpo presente.

⁴ Es “[...] un ejemplo de arancel realizado para la utilización en el arzobispado de México, fuera de los límites de la ciudad [...]” (Soto Cortés, 2010).

Misa de honras de difuntos o cabos de año	Igual que las de cuerpo presente con vigilia y ofrenda.	Igual que las de cuerpo presente.		Igual que las de cuerpo presente.	Igual que las de cuerpo presente.
Recolección del cadáver fuera de la cabecera	4 ps al cura por las primeras 4 leguas. 1 ps por legua extra.				
Derecho de sepultura	Fuera de la parroquia: nada. En la parroquia: 4 ps del presbítero hasta el medio cuerpo de la iglesia. 20 rs de la mitad de la iglesia hasta la puerta.	Fuera de la parroquia: nada. En la parroquia: 12 rs de la mitad de la iglesia hasta la puerta.	Fuera de la parroquia: nada. En la parroquia: 12 rs de la mitad de la iglesia hasta la puerta.	Fuera de la parroquia: nada. En la parroquia: 1 p de la mitad de la iglesia hasta la puerta.	Fuera de la parroquia: nada. En la parroquia: 1 p de la mitad de la iglesia hasta la puerta.

(Soto Cortés, 2010, p. 82)

En el cuadro anterior se observa la variación de pesos y reales según la calidad, es decir, los españoles pagaban más, conforme al ejemplo anterior, quizá se debía a que tenían mayor caudal que los mestizos o mulatos, mientras que los indios de pueblo eran los que pagaban menor cantidad. La tabla 2. Nos muestra la realidad del valle de Toluca, referente a lo que se dejaba para el funeral y entierro.

Tabla 2. De funerales y entierros. El caudal que se deja para su ejecución.

No. De ficha	Otorgantes	Entierro con y sin pompa
2	Antonio Almazán Mestizo	Para su entierro pide que se venda un pedazo de tierra.
24	Don Roberto Antonio de Figueroa	Con pompa con la que los reverendos padres lo dispongan, junto con el funeral y entierro
30	Don Juan Pérez Garnica	Sin pompa
32	Doña Gabriela Antonia Ramírez	Su entierro con humildad y reducción en la pompa
44	Doña Josepha de Arias Fabila	1 000 pesos para funeral y entierro, lo que sobre para misas por su alma.
49	Don Baltazar de Murga y doña Antonia de Norragaray, español	Sepultados con moderada pompa
51	Don Juan Peres Garnica	Con la pompa correspondiente
52	Doña Petra de Angulo y Montero	Con pompa que le parezca a su albacea
53	Doña María Thereza	Con pompa que le parezca a su albacea

58	Don Jacinto Dias Romero	Con pompa que le parezca a su albacea
63	Cayetano Alanís, español	Su entierro sea sin pompa por la cortedad de sus bienes
71	Don Miguel de las Rosas, español	Sepultura sin excederse en la pompa del funeral
79	Luis de Ibarra	A su entierro asistió el reverendo padre cura ministro de terceros y sacristanes quienes dijeron las misas de cuerpo presente
81	Juana Symona Hernández	Asistió al entierro el cura ministro y sacristanes
83	Don Luis Díaz Gonzalez	140 pesos para su funeral, entierro y misas
117	Don Juan de la Cruz Manjarrez	Su funeral fue con mayor pompa
124	Doña María Gertrudis de Orosco	4 reales para su entierro
135	Don Juan Antonio Sotomayor	Pide que su funeral y entierro se ejecute sin pompa alguna
147	Don Andrés Bernal	200 pesos para su funeral y entierro, 25 pesos en el que se incluye el importe de la mortaja y se tome el importe para los gastos de cera y cantores
148	Don Juan Gutiérrez de Zeballos, español	Moderada pompa
158	Don Phelipe Martines de los Ríos, español	Su entierro sea con la mayor humildad por la cortedad de su caudal
159	Don Francisco Frías Ximenes, español	Su entierro se haga con la mayor humildad
164	Doña María Gertrudis Thadea Martines de Castro	Sin pompa
169	Don Juan Josef Morillo	Que se vendan 27 ovejas, caballos, armas y ropa de hombre para que se pague el funeral y entierro, con lo que sobrare se mande decir misas por su alma
170	Doña María Gertrudis Mercado	Funeral y entierro con mayor humildad posible omitiendo toda pompa
179	Don Francisco Mexia	Que se honre sus huesos con la mayor pompa y decencia para sufragios y alivio de su alma
180	Doña María Ana de Trigo y espinosa	Con el dinero que sobre de la venta de sus alhajas se cubra los gastos del funeral, entierro y misas, por el bien de su alma.
182	Don Manuel Dias Gonzales, español	Funeral y entierro sin ninguna pompa
183	Doña Luisa Bernarda Ortis de Galdos, española	Que se vendan las pulseras de perlas con chapa de diamantes, los zarcillos y el ahogador de diamantes en plata y que de esto se saque para el funeral, entierro y misas
185	Doña Antonia Garduño, española	La mitad del importe del quinto de su caudal lo deja para su funeral, entierro y misas a beneficio de su alma. Sepultura con moderación.
186	Don Antonio Legorreta, español	Que su entierro se procure hacer pobremente por la cortedad de sus bienes.
188	Doña María Josefa Arias Favila, española	Funeral y entierro se realice sin pompa alguna
205	Doña Mariana Augustina Dias	El entierro fue con la mayor pompa posible

209	Doña Luisa de la Cruz Manjarrez, española	Sepultura con la mayor humildad y pobreza y sin pompa alguna por la cortedad de sus bienes
215	Anna Casilda Gavidia española	Que su entierro sea pobre por la cortedad de sus bienes
216	Don Augustin Dias de Llanos, español	Que su entierro sea pobre por la cortedad de sus bienes
221	Zimona Francisca de Arellan, española	Que su entierro se haga pobremente por la cortedad de sus bienes
231	Gabriel de Ayala	Con pompa
234	Don Lorenzo de Estrada y doña Roza de Vargas, castizo	Con pompa
238	Doña Francisca de Piña	Sin pompa

Elaboración propia basada en los documentos catalogados del AGNEM.

Durante la investigación se encontraron cuatro documentos en los que se dejaba establecida la cantidad de dinero para el entierro, Doña Josepha de Arias Fabila, fue la que dejó mayor caudal para la ejecución de su sepultura, mientras que en tres ocasiones los otorgantes pidieron que se vendieran sus bienes para poder cubrir el costo del funeral, entierro y misas. Asimismo, la tabla muestra las declaraciones que los testadores realizaron con relación al querer su funeral y entierro, al menos cuatro formas, por ejemplo, el entierro con mayor pompa, con pompa moderada, con pompa y sin pompa, como a continuación se expresan dichos términos, pues Rodríguez Álvarez indica que:

1. El entierro de pobres de solemnidad: no se lleven derechos algunos, por su entierro y sepultura. O sea que se haga "de balde". 2. Entierros sin pompa: de españoles, negros, mestizos, mulatos y chinos (no señala Indios), así de cruz alta, como de baja, se arreglen los derechos conforme al arancel excepto lo que toca a los pobres de solemnidad. 3. Entierros de pompa: se pueden hacer con todos los acompañantes que se quisiera por las partes; "[...] pero no por eso se les ha de obligar a que se diga en su parroquia por el difunto más que una misa con su vigilia y ofrenda, sin que por razón del aumento del número de los acompañados, se puedan alterar los derechos de los curas [...]" que no se debe precisar a las partes, a más que la misa con vigilia y ofrenda, quedando todos los demás sufragios precisamente ceñidos a lo que el difunto hubiera dejado dispuesto en su testamento, o lo que dispusieren sus albaceas y testamentarios [...]" Declarando asimismo por entierro de Extraordinario o de Pompa a "todo aquel en que lleguen a diez los clérigos [...]" (Rodríguez Álvarez, 2009, p. 147).

Los testadores al declarar que querían un entierro con pompa o sin pompa, nos dan elementos para conocer el caudal que tenían, aunado, a la calidad a la que pertenecían, pues, como expresa Rodríguez Álvarez, estas modalidades permitieron tener más variedad de entierro pero al mismo tiempo, limitaba su acceso a otras calidades al acceder al entierro de pompa, como la de los españoles, sin

embargo aunque se pudiera pagar un entierro de pompa los testadores decidían no hacerlo, podía ser por querer un funeral lo más modesto posible y mostrar su humildad, siguiendo los preceptos de la iglesia, como en algunos testamentos lo indican.

En el arancel de 1767, también involucraba el costo de las misas, que en comparación al de 1638, en el que se determinaba que “[...] la misa normal valía dos pesos y los entierros con niños cantores tres pesos y cuatro reales [...]” (Menegus, 2004, p. 24) mientras que el arancel de Lorenzana incrementó considerablemente los costos, pues “[...] aumentó la misa de cuerpo presente a 7 pesos, y la misa de cuerpo presente con cantores 12 pesos; la misa normal pasó de 2 pesos a 4 pesos” (Menegus, 2004, p. 24) dicho incremento pudo haber sido un factor que influyó para que los testadores del periodo que comprende la investigación no pidieran que se dijeran misas de este tipo, puesto que, son en menor proporción comparadas a otros tipos de misas.

“Los aranceles fueron una fuente de ingreso permanente que benefició principalmente a las parroquias. Desde el siglo XVI se impuso la costumbre de cobrar una remuneración por servicios religiosos como bautismos, entierros, casamientos y misas conmemorativas [...]” (von Wobeser, 2010, p. 25), lo cual nos indica que tanto las misas y entierros eran parte de los ingresos que obtenía la Iglesia y con el establecimiento de costos en los aranceles aprobados por la corona y el fundamento del arancel de 1766 era controlar que no se cobrara de más por dichos servicios, de esta forma se ve que repercutió en la práctica testamentaria, puesto que, pocos otorgantes deseaban ser enterrados con pompa o que se dijeran misas, lo cual se debía al incremento de costos, limitando a la población en torno a estos aspectos y afectando de esta forma los ingresos por concepto de entierros y misas a la Iglesia católica.

2.2.3 La política testamentaria en una etapa de reformas

En cuanto al acto de testar, este también se vio modificado ante las reformas emprendidas por la Dinastía Borbón, la primera disposición que se detectó fue

emprendida en 1754, año en el que “[...] Fernando VI prohibió a los clérigos que intervinieran en la redacción de testamentos [...]” (Rubial García, 2010, p. 227), se infiere que esta prohibición se debió a dos factores; en primer lugar, que el clérigo quien redactaba el testamento podía influir en la toma de decisiones del otorgante con relación a los bienes que éste pudiera dejar a la parroquia por ejemplo “entre otros abusos señalados se encuentra el obligar a los moribundos a testar a favor de la Iglesia, con obras pías, misas o limosnas; de éstos hay dos casos, uno de indígenas y otro de los ricos de Toluca” (Rodríguez Álvarez, 2009, p. 152)⁵, lo anterior, era en beneficio del alma del otorgante y en segundo lugar, porque el párroco no era apto para realizar un acto jurídico de tal magnitud, es decir, no contaba con los conocimientos en materia jurídica para poder redactar un testamento.

En 1759 se realizó otra disposición que estuvo encaminada a la parte económica, año en que la monarquía española cambió de rey, debido a la muerte de Fernando VI, Carlos III tomó el mando de la Corona; sin embargo, cabe destacar que los ministros fueron fundamentales para que las disposiciones reales se siguieran ejecutando aun en la transición de un rey a otro. En 1759 se realizó un aumento de arancel, así lo expresa Murillo Velarde en la *Práctica de testamentos: en la que se resuelven los casos más frecuentes que se ofrecen en la disposición de última voluntad*, estableciendo así un costo determinado al testamento, como se expresa a continuación:

En el arancel de los escribanos públicos formado por la junta de aranceles impreso el año de 1759 é inserto en la colección, se señalan los derechos que deben cobrar por los instrumentos especificados en los términos siguientes:

Artículo de escrituras y testamentos llanos. De un poder para testar, ó testamento llano, cinco pesos; y de un codicilo también llano, tres pesos, fuera del papel y escrito Artículo de instrumentos laboriosos. De todas las escrituras que tengan mucha ocupación y trabajo, como testamentos, codicilos dilatados, transacciones, compañías, compromisos, capitulaciones matrimoniales, cartas dotales, renunciaciones, donaciones, ventas otorgadas por las iglesias, monasterios, ó comunidades, fundaciones de mayorazgos, capellanías y obras pías, censos perpetuos ó redimibles con muchas hipotecas, y otros de esta naturaleza, aunque

⁵Según María de los Ángeles Rodríguez Álvarez el ejemplo citado fue obtenido del “[...] ramo en el Archivo General de la Nación, que se denomina de Derechos Parroquiales, que contiene numerosos pleitos que se suscitaron por concepto de aranceles [...]” (Rodríguez Álvarez, 2009, p. 150) para mayor información con relación a dichos pleitos consultar el libro de su autoría *Usos y costumbres funerarias en la Nueva España* en las páginas 150 a 155 donde analizo 30 casos.

aquí no se espresen (*sic.*), podrán llevar hasta treinta pesos, y lo escrito; y si les pareciere corta remuneración, respecto al trabajo que hagan impendido, ocurran al juez que lo tase, y con su tasación lo cobrarán: con calidad de que todo lo que así se remite á (*sic.*) tasación, no han de poder retener los escribanos con el pretesto (*sic.*) de mayor remuneración, sino entregar los instrumentos con la protesta de pedirla, y en el ínterin reciban los derechos que prescribe este arancel a cuenta de lo que hubieren de haber (Murillo Velarde, 1823, pp. 134-135).

Murillo Velarde expresa que, según sea el papel y el número de fojas que fueran utilizados por el escribano al redactar un testamento así sería su costo, teniendo un rango de cinco pesos hasta treinta, siendo los treinta pesos el mayor costo para el pago por un testamento con numerosas fojas. El otorgar un testamento no solo conllevó el pago mismo del documento sino también otros gastos como lo indica Soto Cortés en el recuadro que a continuación se presenta el cual fue obtenido del libro *Reina y soberana. Una historia sobre la muerte en el México del siglo XVII*:

Tabla 3. Dimensión económica del ejercicio de un testamento

El otorgante debía contemplar:	El otorgante podía ordenar a través del (testamento) mismo:
Costo del escribano	Sepultura
Costo de los derechos	Mandas (otorgamiento de limosnas)
Costo de la ejecución del testamento.	Pago de pasivos
	Cobro de activos
	Pago de derechos
	Repartición de la masa (inventario de bienes, aprecio, venta, remate, cesión...)
	Actos para promover su memoria en la posteridad

(Soto Cortés, 2010, p. 96)

Las personas que realizaban testamento, eran las que podían pagar los costos por Soto Cortés, pero además de que contaran con bienes que heredar a sus descendientes y ascendientes, según el caso de cada otorgante.

Las anteriores disposiciones emitidas por la monarquía Borbón, se sumaron a las reformas emprendidas por éstos, queriendo generar así una transformación en las instituciones novohispanas, en las que se incluyó a la Iglesia novohispana.

Con relación a la pregunta que guía esta investigación, de si ¿los cambios establecidos por la dinastía Borbón influyeron en la estructura y contenidos del testamento durante el siglo XVIII en Nueva España?, aquí encontramos la primera respuesta, pues, en el aspecto económico si se llegó a dar un cambio, debido a que se formuló un arancel para subir su costo.

3. La escribanía novohispana

A la llegada de europeos al territorio americano trajeron consigo al derecho una de las instituciones más antiguas del viejo mundo que funcionó para la regularización de la vida en sociedad y que ayudó para una mejor organización de la sociedad novohispana.

El poder jurídico en la Nueva España jugó un papel fundamental por llevarse a cabo actos legales entre dos o más personas, a través de cartas de compra-venta de tierra, ganado, esclavos, casas, oro y plata, semillas, además de poderes generales, inventarios de bienes, testamentos, poderes para testar entre otros documentos que se redactaron en las escribanías novohispanas. Aunque se trató de incorporar esta institución junto con el derecho castellano de España a la Nueva España en la práctica fue distinta, puesto que la realidad social tanto de la metrópoli como la de su virreinato era totalmente distinta, es por ello que se adaptó a las necesidades que se vivían en Nueva España.

Para el siglo XVIII, Juan Ricardo Jiménez Gómez, describe en *Un formulario notarial mexicano del siglo XVIII, La instrucción de escribanos de Juan Elías Ortiz de Logroño*, que la “escribanía era una merced real, que en la Nueva España podía ser otorgada por el virrey en nombre de la real persona [...]” (Jiménez Gómez, 2005, p. 16).

3.1 El escribano y su labor.

El origen del escribano se “remonta al Imperio Romano, en el que los tabelliones ejercían el oficio de los actuales notarios, porque sus conocimientos del derecho les permitía redactar libremente los documentos [...] eran los depositarios de la fe pública [...] aparecen en España en el siglo XII” (Pezzat Arzave, 2009, p. 110), en las siete partidas de Alfonso X se establecieron las funciones del escribano y dichas partidas fueron la base para escribir *la Recopilación de Indias* que data de 1570 por mandato de Felipe II, rey de España, al tratarse el mismo tema sobre los escribanos.

La figura del escribano o notario acompañó al europeo en sus viajes de expedición, así nos lo explica Ivonne Mijares “el escribano llegó a Nueva España como un profesional jurídico que desempeña un oficio público conferido por el rey, y cuya función era la de escriturar tanto los negocios privados como los actos judiciales” (Mijares Ramírez, 1997, p. 45), así se dejó anotado en el libro quinto de la *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias, mandadas imprimir y publicar por la majestad católica del rey don Carlos II. 1680.*, específicamente en el título ocho que trata de “los escribanos de gobierno y número, públicos y reales, y notarios eclesiásticos”, que consta de 40 leyes, en este caso se especificaron las primeras, por ejemplo, la ley uno, “los virreyes y justicias no pueden nombrar escribanos y hayan de sacar título y notaría (*sic.*) del rey, despachado por el Consejo de Indias” (Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias, 1841, p. 179). Esta ley se refiere a que si el virrey o gobernador nombraba a un escribano y no por el rey, se daría por nula su actuación en la elaboración de documentos y se tenía que pagar una “pena de quinientos pesos, por la primera vez, y de ochocientos pesos por la segunda” (Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias, 1841, p. 179) por ejercer el cargo de escribano sin ser designado por el rey.

Otras leyes importantes para la validación del escribano fueron la tercera y cuarta que expresan que todos los escribanos de cámara, gobernación, cabildos, públicos y reales serían examinados, a lo que se refieren es que los escribanos debían ser sometidos a un examen para que obtuviera una licencia y posteriormente ejerciera la labor del escribano, además de que éste no podía hacer escrituras hasta que su título ya se encontrara en el ayuntamiento en donde trabajaría.

Al paso del tiempo, las leyes se van modificando según las necesidades de la sociedad, es por ello que para nuestro periodo de estudio se hizo un pequeño cambio en las leyes que rigieron la tarea del escribano, un ejemplo de ello lo encontramos en el formulario realizado por el escribano Juan Elías Ortiz de Logroño, texto escrito entre 1756 y 1764, en un primer momento a él le funcionó como guía para la elaboración de la documentación, además de que Logroño vio la necesidad de mostrar la estructura de una escritura de acto jurídico y que demás escribanos

lo tuvieran como referencia a la hora de hacer los documentos. El campo de acción del escribano “[...] era el principal agente, pues el encargado por la sociedad de realizar el ramo más útil de la aplicación del derecho [...]” (Jiménez Gómez, 2005, p. 18), los escribanos llevaban a cabo los actos jurídicos que permitieron transacciones de bienes muebles, inmuebles y semovientes.

3.2 Requisitos

Para llegar a ser escribano, se debía contar con atributos y características que no todos poseían, los tres principales según Jiménez Gómez fueron “[...] a) una persona pública; b) la posesión del oficio de escribir instrumentos sobre actos y contratos, y redactar actas judiciales, c) el dominio de las fórmulas y d) el arropamiento de tales actos con la fe pública” (Jiménez Gómez, 2005, p. 17), aunado a estos aspectos se le sumaron otros tantos de índole familiar, tener legitimidad y limpieza de sangre, este cargo solo era llevado a cabo por los hombres.

Para ser escribano tenía que pasar por distintas etapas, pues primero debían:

[...] obtener el título oficial de notario, el beneficiario debía de recibirse de escribano. Para lograrlo acudía a la Real Audiencia a solicitar se le concediera examen. Ahí presentaba la documentación comprobatoria de que cubría los requisitos exigidos para ser escribano, consistentes en hacer constar su “fidelidad, hombría de bien y arreglada conducta, así como legitimidad, limpieza de sangre, práctica y aptitud para el oficio de escribano (Jiménez Gómez, 2005, p. 19)

El examen era paso decisivo para ser escribano, ya que se debía contar con conocimientos que mayoritariamente se obtenían con la práctica, de manera autodidacta y con lectura de documentos de índole jurídico como: *El fuero Real*, *Las Siete Partidas de Alfonso X*, *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*, *la Novísima Recopilación* y *las Leyes de Indias* por las que se rigió en esta época la sociedad novohispana. El examen consistía “[...] regularmente en la elaboración de una escritura pública y en la formación de preguntas atinentes [...]” (Jiménez Gómez, 2005, p. 19).

Mijares Ramírez indica otros elementos para que una persona pudiera ser escribano:

[...] En primer lugar, se debía ser varón, libre, mayor de veinticinco años y no tener ningún impedimento físico que disminuyera las capacidades de entender, ver y oír. También era indispensable que el candidato fuera cristiano y que demostrara probidad moral y legal. Finalmente, se exigía que fuera vecino de la localidad donde había de ejercer su oficio [...] (Mijares Ramírez, 1997, p. 54)

Cabe resaltar que hubo restricciones para ocupar este cargo, puesto que calidades como mestizos y negros no podían ejercer estos tipos de cargos, por no tener limpieza de sangre o ser legítimos como lo indica Jiménez Gómez.

Durante la época novohispana existieron diferentes tipos de escribanos, cada uno encargado de distintas labores puesto que:

El oficio de escribano real era un título similar al de abogado, que no se adquiría por compra o renuncia, sino acreditando determinadas cualidades profesionales ante una autoridad competente. En cambio, el de escribano público del número, no implicaba un nombramiento en el sentido moderno, sino que, como cualquier otro oficio público de la época, era considerado como una *res incorporalis*, esto es, un bien patrimonial incorpóreo, susceptible de ser donado, vendido o heredado. (Mijares Ramírez, 1997, p. 51)

Para este estudio solo se tomó en cuenta al escribano público, quien estuvo a cargo de las escribanías novohispanas

[...] la manera de obtener una escribanía era pujando en las almonedas que se celebraban para obtener el precio más alto posible. Rematada al mejor postor, éste debía solicitar el nombramiento provisional del virrey y promover la real confirmación en un plazo que no excediera de cinco años, so pena de perdimiento del mismo [...] (Jiménez Gómez, 2005, p. 16)

Mijares Ramírez y Jiménez Gómez, concuerdan en la forma en que se adquirió el cargo de una escribanía pública, esto quiere decir que del siglo XVI al siglo XVIII no hubo modificaciones, al menos en este aspecto.

3.3 Protocolos notariales

Los documentos que fueron emitidos en las escribanías de Nueva España se encontraban ordenados en protocolos que “[...] eran libros encuadernados, compuestos de pliegos cosidos, empastados, con foliaje consecutivo, con constancia al inicio y al final de cada año [...]” (Jiménez Gómez, 2005, p. 21), los protocolos notariales quedaban a cargo del escribano mientras él ejerciera sus

funciones en la escribanía pública, una vez que éste dejara el cargo de la notaría pasaban a poder del nuevo escribano.

En el mismo tenor Pezzat Arzave considera a un protocolo como un:

[...] libro encuadernado en pliegos de papel entero, en el que el escribano pone y guarda, por su orden, las escrituras o instrumentos que pasan ante él, para poder sacar en cualquier momento las copias que necesiten los interesados, y comprobar y confrontar las que ya se hubiesen dado, en caso de dudarse de la verdad de su contenido (Pezzat Arzave, 2009, p. 188).

Como se ha expresado en la anterior cita, el tener un protocolo era fundamental para llevar en orden los asuntos del escribano, además de tener control sobre los documentos expedidos y en función de aclaraciones sobre sus bienes materiales, así es como aún se conservan los documentos que se catalogaron, en protocolos.

3.4 Los formularios novohispanos y sus cambios

Los documentos escriturados en la época estaban regidos por normas jurídicas, debido a la estructura de cada uno de ellos tenía su propio formulario, como lo es hoy en día, por ser documentación de índole legal se debía contar con estrictos elementos que identificaran a cada documento.

Jiménez Gómez explica que “el formulario notarial buscaba de algún modo una sistematización, cada uno era una propuesta de homogenización en la aplicación del derecho vigente [...]” (Jiménez Gómez, 2005, p. 27), la importancia de lo anterior fue generar practicidad y tener un modelo a seguir al momento de realizar una escritura.

Mijares Ramírez explica que la elaboración de una escritura de negocios privados se basaba en dos aspectos: la *actio* y la *conscriptio*:

La *actio* se constituía con la *petitio*, por medio de la cual los otorgantes rogaban al escribano que elaborase el documento, y la *testificatio* con la que los testigos corroboraban el otorgamiento de voluntad. Cuando los otorgantes no desarrollaban el acto directamente [...] se incluía la *intercessio*. Y cuando el autor del documento tenía algunas limitantes para actuar jurídicamente, como sucedía con mujeres y los indios, se presentaba una *interventio* y *consentio*.

La *conscriptio*, por su parte, se desdoblaba en dos fases: la del protocolo, donde se debía redactar el negocio íntegramente y con sujeción a los requisitos formales, y que se guardaban en el libro de registros; y la de la escritura o instrumento público, donde el escribano copiaba el primer escrito, pero ya sin borrones y enmendaduras, y que constituía el documento final que se entregaba a las partes interesadas. (Mijares Ramírez, 1997, p. 76).

La *actio* y *conscriptio* comenzaron a utilizarse en la Edad Media y para el siglo XVI cambió la forma de elaboración del documento notarial, puesto que,

[...] ya se había abandonado oficialmente el principio de la triple escrituración del documento que estableciera Alfonso el Sabio, en la práctica, los escribanos acostumbraban elaborar notas o borradores donde resumían los elementos fundamentales de cada acto: el nombre de las personas que participaban y el tipo y las condiciones particulares de cada negocio. Con esta información que le proporcionaban los particulares, el escribano confeccionaba el instrumento público (Mijares Ramírez, 1997, p. 76).

Asimismo para el siglo XVIII, Jiménez Gómez explica que un formulario típico de la época que estuvo sometido a los actos jurídicos y a las diligencias judiciales, debía cumplir con “[...] los tres objetos del derecho, en la concepción imperante en el imperio español –personas, cosas y acciones– que venía desde el sistema gayano (*sic.*)” (Jiménez Gómez, 2005, p. 27), a lo que se refiere, el autor, es que cualquier documento debía ser realizado por dos partes, por ejemplo, la escritura de una carta de la compra y venta de un esclavo, para realizar este acto jurídico se debía de contar con un vendedor y un comprador, en cuanto a la cosa, nos referiríamos a la persona esclavizada, cabe resaltar que para la época las personas en esta calidad era consideradas como objetos y bienes semovientes sin poder jurídico, por último la acción fue la transacción del bien, es decir, la venta del esclavo.

A continuación se presenta un cuadro donde se muestran las partes que componen un documento, fue obtenido del libro de *escribanos y escrituras públicas en el siglo XVI*.

Tabla 4. Las partes que componen un documento.

I. Protocolo:	<i>Invocatio</i>	
	<i>Notificatio</i>	
	<i>Intitulatio</i>	
II. Centro del documento:	<i>Expositio</i>	
	<i>Dispositio</i>	
	<i>Sanctio y corroboratio</i>	Cláusulas obligatorias
		Cláusulas renunciativas
		Cláusulas penales
		Cláusulas corroborativas
III. Escatocolo o protocolo	<i>Data</i>	
	<i>Validatio</i>	

(Mijares Ramírez, 1997, p. 81)

La forma de estructuración del documento en la Nueva España no cambió, puesto que, se conservaron los tres pasos como se muestra en el cuadro, según Jiménez Gómez, lo que sí cambió fue el lenguaje, éste es un proceso colectivo, gradual, acumulativo y lento que se llega a reconocer por el resultado, es decir, al hacer una comparación de documentos de distintos años del periodo novohispano.

Es por ello que hubo cambios en las fórmulas, las cuales “[...] dependían de las variaciones del lenguaje, porque al modificarse el habla cotidiana se iba afectando el discurso práctico de lo jurídico. Lo que mudaba era el estilo escritural [...]” (Jiménez Gómez, 2005, pp. 28-29), pero ¿qué se entiende por estilo escritural? Para la corte de la capital de Nueva España, ciudad de México, se trataba de un estilo que fue empleado por los escribanos y su quehacer tanto escritural como en sus diligencias judiciales, es decir, fue el conjunto de prácticas, modos, usos y costumbres relativos a la redacción de los instrumentos notariales y judiciales.

4. Tipos de documentos sobre la última voluntad

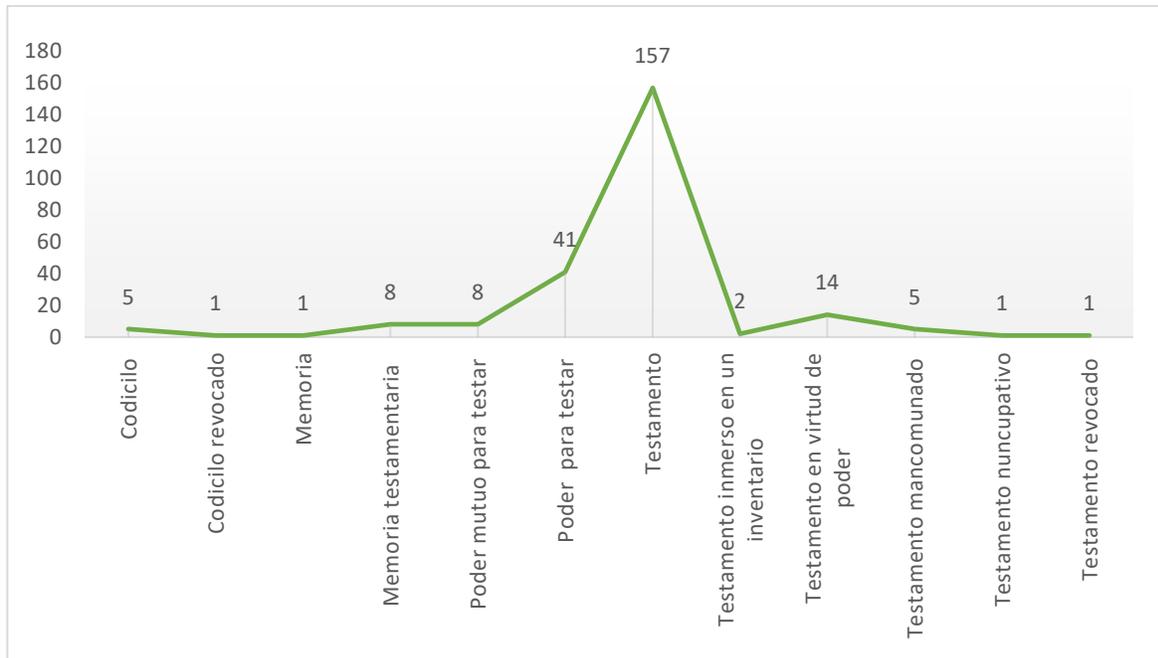
Durante el periodo novohispano existieron diferentes documentos en los que se dictó la última voluntad del otorgante, según Pedro Murillo Velarde⁶ en su *Curso de Derecho Canónico Hispano e Indiano*, volumen III, título XXVI que trata de los testamentos y últimas voluntades menciona que “la última voluntad generalmente considerada es de cinco clases: testamentos, codicilos, legados, fideicomisos y donaciones por causas de muerte [...]” (Carrillo Cázares, 2005, p. 197). Para esta investigación se cuenta con dos de las últimas voluntades que se mencionan en la cita, que es el Testamento y el Codicilo, sin embargo, se tienen otros tipos de documentos en los cuales también se expresó la última voluntad de una persona, que son: las memorias testamentarias y poderes para testar.

La última voluntad es considerada como el último deseo que tenían las personas que, en su mayoría, se encontraba al asecho de la muerte por enfermedad, edad avanzada, o simplemente por temor a morir desprevenidos, por tal motivo, era fundamental dejar en claro sus disposiciones para poder tener un buen deceso.

A continuación se explicarán los documentos que fueron realizados por la sociedad toluqueña de la segunda mitad del siglo XVIII, aunque cabe aclarar que durante los tres siglos estas escrituras estuvieron vigentes.

⁶ Pedro Murillo Velarde, nació en Laujar en Almería en la Diócesis de Granada en 1696, gracias a que su familia perteneció a la nobleza pudo acceder a tener una educación erudita, puesto que aprendió filosofía, ingresó a las mejores instituciones educativas de España donde curso Derecho y recibió “el grado de Bachiller en Cánones [...] en 1716 pasó al Colegio Mayor, llamado de Cuenca, en la Universidad de Salamanca y poco después a la de Alcalá de Henares, donde completó sus estudios de Cánones y de ciencias teológicas [...] entró a la Compañía de Jesús el 23 de Octubre de 1718 orden en la que profesó. [...] en el año de 1723 pidió licencia para pasar a las Islas Filipinas [...] ahí actuó como un varón docto, pío y religioso [...] Fuera de su labor como religioso se destaca su múltiple actividad intelectual que abarcó los ámbitos de la Teología, el Derecho en ambas especialidades, la Historia, la Geografía, la Cartografía [...]” (Hanish Espíndola, 2019, p. 53). Realizó un sinfín de textos relacionados con las ciencias anteriormente citadas, entre los más destacados fueron: *Práctica de testamentos en que se resuelven los casos más frecuentes que se ofrecen en la disposición de las últimas voluntades*, editado en Manila, 1745, pero fue reimpresso en Madrid en 1763 y su *Cursus Juris Canonici Hispani et Indice*, (*Curso de Derecho Canónico Hispano e Indiano*) obra que tuvo un gran éxito que rápido se agotó la primera edición.

Gráfica 1. Documentos catalogados de 1760-1780 de Notaría No. 1 de Toluca, AGNEM.



Elaboración propia basada en los testamentos catalogados del AGNEM.

El número total de asuntos catalogados fueron de 244 fichas, como se muestra en la gráfica, el documento más sobresaliente fue el testamento con el 64% del total de documentos consultados.

4.1 Poder para testar:

¿Qué era un poder para testar? Era una disposición que “[...] se otorgaba a alguien de confianza cuando por enfermedad grave, viaje, ocupaciones, etcétera, no podían explicitar los detalles de un testamento y se habían comunicado al llamado fideicomisario o apoderado [...]” (Zárate Toscano, 2005, p. 38). El mayor número de personas de confianza para ser fideicomisario fueron los esposos, por ser los más cercanos al testador, después siguieron los religiosos, presbíteros de las parroquias a las que pertenecía el otorgante, “por ser de confianza y su cristiandad” como se indica en la ficha 149:

El Bachiller don Andrés Bernal Salvatierra, originario del partido de Ixtlahuaca, clérigo presbítero domiciliario de este arzobispado. [...] Temeroso de la muerte da poder al bachiller don Josef Gil, presbítero de este arzobispado, por ser de su confianza y su cristiandad, para que según la ley 33 de Toro pueda testar en su nombre [...] (Ficha 149).

La siguiente tabla es resultado de la información recabada del catálogo de testamentos, en el que se nombraban como fideicomisario, se observa que las personas más cercanos son los familiares, en primer lugar, el esposo o la esposa del otorgante, en segundo lugar los religiosos, por ser de confianza, como se señaló en la cita anterior y en tercer lugar, los hijos de los testadores.

Tabla 5. Personas de confianza para otorgar Poder para testar

Parentesco	Esposo (a)	Religioso	Religioso e hijo	Hijos / hijos adoptivos	Hijastros (a)	Nietos
No. De personas	10	8	4	6	3	1
Parentesco	Sobrino	Hermano (a)	Vecinos	No se especifica	Padrastro	Compadre
No. De personas	2	2	7	3	1	1

Elaboración propia basada en los testamentos catalogados del AGNEM

En otro tenor, de las principales causas para otorgar poder para testar se cuenta con el ejemplo de don Joseph Savido Calderón quien:

[...] Temeroso de que la muerte lo tome desprevenido y por estar próximo a hacer viajes por varios lugares de este reino le da poder al capitán don Francisco del Camino, alcalde mayor de la jurisdicción de Metepec para que otorgue su testamento según las cláusulas, disposiciones y una memoria de puño y letra que se quedará cerrada y guardada en sus papeles [...] (Ficha 141).

Don Joseph por motivos de viajes, dispuso otorgar poder a una persona de confianza a quien a través de una memoria podía cumplir con tal otorgamiento, además de que fue una forma de prevenir ante cualquier accidente que pudiera tener el otorgante.

De los documentos que se catalogaron para esta investigación se observa que, de 244 un total, 41 son poderes para testar, siendo el segundo documento más elaborado entre 1760 a 1780. Además una de las principales causas que se

destacan en el catálogo fue por enfermedad, con 28 poderes, puesto que los otorgantes declaraban encontrarse enfermos en cama y temerosos de que la muerte los tomara desprevenidos a las cosas tocantes al descargo de su conciencia, como lo hacían constar en documentación de esta índole, un ejemplo de ello es el poder hecho por “doña Gabriela Antonia Ramírez, doncella mayor de 14 años de edad “[...] estando enferma en cama [...] otorga poder a don Joseph Joachin Zelada, cura propietario del partido de Huixquilucan, para que en su nombre dicte testamento una vez que haya fallecido según la ley 33 de Toro [...]” (Ficha 32).

No solo los enfermos en cama realizaban poderes para testar, también fueron personas que se encontraban en buen estado de salud pero que se encontraban en circunstancias que ponían en peligro su vida, tal fue el caso de:

Doña María Josefa Arias Favila [...] estando en pie, sana del cuerpo [...] temerosa de la muerte le da poder a su esposo don Juan Antonio Asorrey para que después de su fallecimiento ordene su testamento y última voluntad [...] al momento de hacer el poder se encontraba embarazada [...] (Ficha 188).

Al encontrarse embarazada doña María Josefa sentía su vida en peligro, podía ser en labor de parto, puesto que expresa en la cláusula donde nombraba a los herederos, dejaba a sus hijos o hijas como herederos pero en el caso de que no nacieran, su esposo sería el heredero, entonces, al mencionar la posibilidad de que sus hijos no nacieran da a entender el temor que tenía a fallecer.

Lo que el apoderado no podía hacer al realizar un testamento era que

[...] no puede instituir heredero ni hacer mejoras de tercio ó quinto, ni desheredar á ninguno de los hijos ó descendientes del testador, ni hacer ninguna especie de sustituciones, ni dar tutor á los pupilos; á menos que se le dé poder especial para ello, explicándolo (*sic.*) así [...] (Murillo Velarde, 1823, p. 15).

Sin embargo en el poder para testar que realizó Phelipe de la Cruz Manjarrez en el que le da poder a su hijo Phelipe de la Cruz Manjarrez “[...] bajo la católica protesta que desde ese momento hasta el día de su muerte pueda hacer el testamento y mandar como si fuera el otorgante quien lo hiciere [...]” (Ficha 25) Lo que indica es que el otorgante le da mayor poder a su hijo para que éste ordene el testamento de su padre en las condiciones que considere pertinentes. Otro paso que debía seguir el apoderado para realizar el testamento fue hacerlo según las

leyes de Toro⁷, los otorgantes de la época hacían énfasis en la ley 33 en la que se especifica que:

El comissario para hazer testamento, o mandas, o para declarar por virtud del poder que tiene lo que ha de fazer de los bienes del testador, no tenga más término de quatro meses, sy estava al tiempo que se le dio el poder, e syal dicho tiempo estava ausente, pero dentro destos nuestros reynos, no tenga ni dure su poder mas de seys meses; e sy estuviere fuera de los dichos reynos al dicho tiempo tenga término de un año e no mas. E passados los dichos terminos no pueda mas hazer, que sy el poder no le fuera dado, e vengan los dichos bienes a los que los havian de haver, muriendo el testador *ab* intestato; los quales terminos mandamos que corran al tal comisario aunque diga e alegue que nunca vino a su noticia quel (*sic.*) tal poder le avia sido dado. Pero lo que el testador le mandó señalada e determinadamente señalando la persona del heredero, o señalando ciertas cosas que avia de hazer el tal comisario, mandamos que en tal caso el comissario sea obligado a lo hazer; y sy passado el dicho término no lo fiziere que sea avido como sy el comissario lo fiziese o declarase (Arribas, 2019, p. 53).

Observando la ley 33, se infiere la razón del hacer énfasis en esta ley y de que el apoderado lo supiera, puesto que, si no se tenía conocimiento de ésta y no se cumplía, el hacer el testamento podía no ser llevado a cabo por haber expirado el poder, pero Murillo Velarde aclara que todos los bienes pasan a los herederos por intestado. Pero al no haber “[...] ascendientes ó descendientes deberán aplicar la quinta parte a beneficio del alma del difunto [...]” (Murillo Velarde, 1823, p. 17).

Otra de las acciones que un comisario no debía hacer era la revocación del testamento, del poder en el que se nombró como apoderado “[...] ni después de hecho añadirle codicilo aun para causas piadosas y aun cuando se hubiera reservado la facultad de hacerlo.” (Murillo Velarde, 1823, pp. 17-18) Pues, el fideicomisario solo se debía limitar a seguir y cumplir con los comunicados hechos por el otorgante. Existiendo más de un fideicomisario estos debían ponerse de acuerdo para hacer el testamento y estar juntos al momento de hacerlo.

Ante el otorgamiento de poderes para testar las autoridades eclesiásticas tenían descontento ante la realización de este acto jurídico, consideraban que “[...] no eran muy recomendables por considerarse que sólo servían para no morir

⁷ Las leyes de Toro fueron realizadas por ordenamiento de Isabel I de Castilla en 1502, a la muerte de la reina fueron aprobadas en las cortes de Toro y publicadas en 1505. “Se trata de un cuerpo legal integrado por 83 disposiciones, sin distribución en títulos y basada en gran parte en la jurisprudencia y en la doctrina de los juristas. Trata de materias propias del derecho privado, penal y procesal” (Cruz Barney, 2004, p. 99)

intestado, pues en una inmensa mayoría de casos no se había comunicado nada al fideicomisario y ello acarreaba innumerables problemas [...]” (Zárate Toscano, 2005, p. 38), Así lo afirma Zárate Toscano; sin embargo, para este periodo de estudio no se encuentra con esta problemática, al contrario, el problema radicaba en que no se dejara los comunicados sobre los bienes, herederos y mandas sino como se mencionó anteriormente, se debía también a que el apoderado cumpliera con su labor al momento de hacer un testamento. Aunque cabe aclarar que en algunos poderes que se catalogaron no se hace mención de bienes o cláusulas que se deben de poner en el testamento, en lugar de éstas se tiene anotado que se realizara el testamento según los comunicados que el testador le tenía hechos, o bien, según la memoria secreta.

4.2 Poder mutuo para testar

La elaboración de un poder mutuo para testar fue llevada a cabo por dos personas, algo característico de este documento es que era realizado, principalmente, por una pareja de esposos quienes se designaban mutuamente apoderados para que después de fallecer uno de los dos, el otro dispusiera el otorgamiento del testamento, pero no solo se nombraron como fideicomisarios sino también como albaceas, tenedores de bienes, tutores y curadores *ad bona*, en el caso de tener hijos de edad menor o bien herederos universales en el caso de que no tuvieran hijos.

El un poder mutuo daba pauta para que el sobreviviente quedara “[...] con la obligación de cumplir con lo dispuesto por el difunto, pero con la libertad de elaborar su propia disposición testamentaria en la viudez [...]” (Zárate Toscano, 2005, p. 38), en el catálogo se encuentran que ocho poderes mutuos se realizaron entre esposos, lo que desencadenó que, el sobreviviente otorgara tanto el testamento del esposo (a) como el de él o ella mismo (a) en un solo testamento, llamándolo testamento mancomunado en virtud de poder, del cual se tratará más adelante.

4.3 Memoria testamentaria

La memoria para testar fue otro de los documentos que estuvo en funcionamiento para declarar la última voluntad de una persona, Joaquín Escriche explica que ésta fue:

El escrito simple a que se remite el testador como parte de su testamento. En la memoria testamentaria puede declararse el nombre del heredero instituido en el testamento ó en el poder para testar, y ponerse asimismo condiciones y gravámenes que no se expresaron en aquellos documentos (Escriche, 1998, p. 432).

Las memorias testamentarias fueron realizadas en menor proporción, contando con ocho, a diferencia de los testamentos y poderes para testar según los años catalogados, la estructura de este documento es igual al de un testamento, la diferencia que existió entre éstos es que la memoria testamentaria fue escriturada por un párroco o representante civil del lugar y el testamento por un escribano.

4.4 Testamento.

Zárate Toscano explica que el testamento tomó mayor importancia en el siglo XII en Europa, debido al fortalecimiento de la economía monetaria, además, surgió por la necesidad no solo de que se estableciera el destino de los bienes del otorgante después de su muerte, también, por la preocupación de la salvación de su alma, es por ello que en éste se plasmó la voluntad del hombre para dejar sus bienes materiales a las personas más cercanas, al mismo tiempo, funcionó como acto liberador del espíritu. En la sexta partida de Alfonso X referente a testamentos y herencias se explica en la primera ley la raíz etimológica de la palabra testamento:

Testatio mentis son dos palabras de latin que quieren tanto decir en romance como testimonio de la miente del home, et destas (*sic.*) palabras fue tomado el nombre de testamento; ca (*sic.*) en él se encierra et se pone ordenadamente la voluntad de aquel que lo face, (*sic.*) estableciendo (*sic.*) en él su heredero, et departiendo lo suyo en aquella manera que él tiene por bien que finque despues de su muerte. et tiene grand (*sic.*) proá (*sic.*) los homes(*sic.*) el testamento quedando en derecho; ca (*sic.*) luego huelga el corazón daquel (*sic.*) que lo fizo, et tuéllese (*sic.*) por él el desacuerdo que podría (*sic.*) acaecer entre los parientes que obiesen (*sic.*) esperanza de heredar los bienes del finado. et son dos maneras de testamento: la una es á que llaman en latín *testamentum muncupativum*, que quiere tanto decir como manda que se face (*sic.*) paladinamente (*sic.*) ante siete testigos, en que demuestra el que lo hace por palabra o por escripto (*sic.*) á quién establece(*sic.*) por su heredero, et cómo ordena ó departe las otras sus cosas. La otra manera es á

que dicen en latin *testamentum in scriptis*, que quiere tanto decir como manda que se face por escripto (*sic.*) non de otra guica, (*sic.*) et tal testamento como este debe seer fecho ante siete testigos que sean llamados et rogados daquel que lo face; et ninguno de destos (*sic.*) testigos non debe seer siervo, nin menor de catorce años, ni muger (*sic.*) ni home muy mal enfamado. (*sic.*) Otrosi (*sic.*) decimos que cada uno dellos debe de escrebir (*sic.*) su nombre en la fin del testamento diciendo (*sic.*) asi: yo fulan (*sic.*) so (*sic.*) testigo deste (*sic.*) testamento qye (*sic.*) lo fizo tal home, nombrándolo, ceyendo (*sic.*) yo delante: et si alguno dellos non sopiese (*sic.*) escrebir, (*sic.*) cualquier de los otros lo puede facer (*sic.*) por mandado dél (*sic.*) [...] (Biblioteca Virtual Cervantes, 2018, 360)

En este documento se plasma la decisión del testador en torno a su última voluntad, por ejemplo su funeral y entierro, al mismo tiempo la designación de sus bienes a otras personas, como mencioné anteriormente.

4.4.1 Los conceptos

A lo largo del tiempo se han generado distintos conceptos en torno al testamento, puesto que la percepción va cambiando, es por ello que aquí se da una pequeña introducción a dichos conceptos.

Yrolo Calar expresa que “el testamento es la última voluntad del hombre, y una protección de justicia con que se apareja a dar a cada uno lo que es suyo, cada y quado que el tiempo determinado por Dios fuere cumplido, y cumplese quando (*sic.*) llega la muerte [...]” (Yrolo Calar, 1605, p. 75), por otro lado, los juristas y escribanos del siglo XVIII, como por ejemplo; Juan Elías Ortiz de Logroño, entendía al testamento como “una sentencia de la última voluntad que el testador quiere que se guarde y cumpla después de su muerte [...]” (Jiménez Gómez, 2005, p. 345). Mientras que Murillo Velarde dice que era “[...] una legítima determinación de nuestra voluntad por medio de la cual disponemos para después de nuestra muerte de la hacienda, bienes y derechos que nos competen con institución directa de heredero” (Murillo Velarde, 1823, p. 1), por otro lado este mismo autor en su *curso de Derecho canónico hispano e indiano* refiere al testamento como “[...] *testimonio de la muerte o declaración de la mente delante de testigos* [...]” (Carrillo Cázares, 2005, p. 197).

Entonces, las concepciones que se tienen del testamento para la época novohispana fueron jurídicas; puesto que, existió la preocupación del establecimiento de los bienes y la estipulación de los beneficiados de su hacienda para que se ejecuten después de fallecer.

A diferencia de lo anterior, los estudiosos de esta temática vista desde la historia de las mentalidades y de la historia cultural, le dan un doble significado a este documento, pues, no es solamente jurídico sino también religioso, como Philippe Ariès indica que tanto para la Edad Media como para el Renacimiento el testamento fue:

[...] por tanto, el medio religioso y cuasi sacramental de ganar los *aeterna* (eternidad) sin perder por completo los *temporalia*, (temporal) de asociar las riquezas a la obra de salvación. En cierta forma se trata de un contrato de seguridad concluido entre el individuo mortal y Dios, por mediación de la Iglesia: un contrato con dos fines: en primer lugar un <<pasaporte para el cielo>>, según la frase de Jacques Le Goff. En este aspecto garantizaba los bienes eternos, pero las primas se pagaban en moneda temporal gracias a los legados piadosos. El testamento es también un permiso para <<pasar por la tierra>> [...] (Ariès, 1984, p. 163)

El acto de testar obtuvo cada vez mayor relevancia en conjunto con el ideal del purgatorio, dado que éste comenzó a tener mayor injerencia en la sociedad de la época, por lo tanto el testamento fue un medio para hacer sufragios a favor del alma y así poder llegar más rápido al cielo. Aun en el siglo XVIII, al menos en el caso del valle de Toluca se siguió conservando esta idea, asunto que se tratará más adelante. En el mismo orden de ideas, María Elena Bribiesca Sumano en su libro *La religiosidad popular a través de los testamentos de 1565 a 1623* menciona que “[...] el testamento no sólo reflejó el interés por dejar bien amarrados los asuntos de la vida terrena, sino que se orientaba especialmente a facilitar una buena muerte, es decir, a buscar un buen destino para el alma [...]” (Bribiesca Sumano, 2015, p. 10), ambos autores concuerdan en la importancia de cumplir con los méritos espirituales para el alivio del alma sin dejar de lado el destino de los bienes.

Astrid Guiovanna Rojas Vargas expresa que “[...] el acto de testar, no solo como una convención notarial, sino como un acto religioso, última oportunidad de salvar el alma para la vida eterna y de liberar la conciencia del peso de la vida en el mundo, lo cual muestra que testar era un acto liberador” (Rojas Vargas, 2005, p.

187), es por esta razón que aún se encontró en testamentos de nuestro periodo de estudio expresiones como “para descargo de mi conciencia” como se muestra en el siguiente ejemplo:

Don Salvador Favila, vecino y natural de la ciudad de Toluca, hijo legítimo de don Francisco Favila y de doña Gertrudis de Figueroa, difuntos, estando enfermo en cama, confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todos los misterios que confiesa y predica la Iglesia Católica Apostólica de Roma y protesta vivir y morir como católico y fiel cristiano, temeroso de la muerte para el descargo de su conciencia y salvación de su alma dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios [...] (Ficha 55).

En mismo tenor, Zárate Toscano dice que “[...] *testamento* proviene del latín *testatio* (testimonio) y *mens* (entendimiento, espíritu o designio): “testimonio de la voluntad del hombre [...]” (Zárate Toscano, 2005, p. 26), ella retoma la etimología de la palabra testamento para explicar su investigación.

Con estas conceptualizaciones tanto del pasado como del presente, es decir, conceptos que se realizaron durante el periodo de estudio y los que actualmente se han empleado para el análisis y estudio del testamento, se infiere que la “salvación del alma”, el “tener una buena muerte” y que el “alma llegara a su destino final, el cielo” se encontraba implícita en el momento de testar, en otras palabras, la sociedad le dio una connotación religiosa; es por esto que, los escribanos de este periodo no describían al testamento como medio de la salvación del alma, más bien fue la sociedad de la época, quien lo hizo, debido a que era un acto jurídico, esto se infiere por la descripción que los escribanos le dieron en la época novohispana de la palabra testamento, asimismo porque en los formularios, los albaceas o beneficiarios de los bienes se veían obligados a cumplir con las disposiciones en torno a los sufragios que pedían los testadores.

4.4.2 Testamentos cerrado y abierto

Las clases de testamentos se sujetaron a la forma o posibilidad en la que se encontraba el testador a la hora de dictarlo, por consiguiente existieron dos formas de hacerlo, como se muestra a continuación:

El testamento cerrado, también fue conocido como escrito, oculto o *in scriptis*, como lo indica su nombre fue elaborado de manera escrita en papel por el testador para expresar su voluntad, Murillo Velarde, expresa que éste se debía declarar en “[...] presencia de siete testigos y ante escribano, quienes deberán firmar con el mismo en la cubierta [...]” (Murillo Velarde, 1823, p. 1), por otro lado, Ortiz de Logroño aclara que “[...] puede el otorgante escribirlo u otra persona por él, y cerrarlo sin la asistencia e intervención del escribano” (Jiménez Gómez, 2005, p. 345), con referencia a lo que expone Murillo Velarde sobre las firmas, él explica que si alguno de los testigos no supiera firmar, otra persona lo podía hacer en su lugar, por lo tanto se debía de contar con nueve de éstas, es decir, la del testador, la de los siete testigos y la del escribano junto con su signo. Para cumplir con los requisitos de un testamento cerrado, éste se debía escribir

[...] en su totalidad en papel del sello cuarto, [...] pero si el testador lo escribiere en papel común valdrá, con tal que después de abierto saque el escribano una copia en el papel del sello cuarto y testificada la ponga en el registro con el original; y la cubierta con que se cierre debe ser del sello tercero (Murillo Velarde, 1823, pp. 4-5).

Por otra parte, se encuentra el testamento abierto, también llamado nuncupativo, el que Murillo Velarde describió como el más común, éste se manifestaba de manera oral, es decir, de palabra ante testigos y con las solemnidades correspondientes para la elaboración de este documento, para ello

[...] el primer pliego debe ser del sello segundo, y los demás del tercero, y las copias que de ellos se dieren serán la primera hoja del sello segundo, y las demás del común, y si los herederos no fueren ascendientes ni descendientes, sino colaterales ó extraños se usará precisamente del sello primero (Murillo Velarde, 1823, p. 4).

La mayor parte de los testamentos catalogados son abiertos, puesto que cuentan con las firmas de los testigos y del escribano o juez receptor que estuvo a cargo de la escribanía del territorio que actualmente es la Notaría No. 1 de Toluca.

4.4.3 Testamento en virtud de poder

El testamento en virtud de poder fue el documento otorgado y estipulado en un poder para testar, este tipo de documento no era dictado por el otorgante sino por el fideicomisario, quien adquirió la facultad jurídica para dictar el testamento del poderdante, como se mencionó en el primer punto de este apartado, los motivos por

los cuales otras personas realizaban el testamento fueron, por temor a la muerte repentina de los testadores, además, por enfermedad grave, por viajes próximos y en algunos casos por que las mujeres se encontraran embarazadas.

El apoderado debía cumplir con ciertos lineamientos a la hora de hacer el testamento, en un primer momento, lo realizaría después de la muerte del otorgante, además, el poder para testar debía señalar los siguientes cuatro aspectos para que éste tuviera validez: la “[...] sepultura, albaceas, y herederos, y revocación de testamentos [...]” (Yrolo Calar, 1605, p. 15v.), para que al momento de hacer el testamento éste cumpliera con los requisitos esenciales, aunado a eso, el testamento en virtud de poder “[...] obligatoriamente se tenía que proporcionar información sobre la fecha de muerte, las características y el lugar del sepelio del autor del poder [...]” (Zárate Toscano, 2005, p. 39), cabe resaltar que el catálogo cuenta con catorce fichas sobre testamentos en virtud de poder.

Don Augustin Ignacio de Fontela, vecino y mercader de la ciudad de San Joseph de Toluca del Estado y Marquesado del Valle, natural de los reinos de Castilla, y residente en la ciudad de Lerma, viudo en terceras nupcias de doña María Jacinta Luengo, vecina que fue de la ciudad de Toluca, manifiesta que según lo estipulado en el poder testamentario que le otorgó su esposa, la sepultó en el Convento de Carmelitas Descalzos, provincia de San Alberto. Doña María fue hija legítima de don Lorenzo Francisco Luengo y de doña María Luiza de Villalpando, difuntos, quien invocó para alivio de su alma a la Soberana Emperatriz de los Cielos Reina de los Ángeles, madre de Dios, María Santísima, al patriarca San José, al Santo Ángel de su Guarda, santos de su nombre y demás de su devoción. El apoderado manda en cumplimiento a la disposición de la difunta se den 12 reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas. [...]. (Ficha 9).

En este documento solo se hace mención del lugar donde fue sepultada la otorgante, pero, hay otras fichas que cuentan con información más completa y que cumplen con los aspectos que indica Zárate Toscano, por ejemplo:

Don Manuel Gabriel de Cárdenas, residente en la ciudad de Toluca y labrador en el partido de Almoloya, jurisdicción de Metepec, estando en pie y sano del cuerpo con entero juicio y entendimiento natural confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que predica la Iglesia Católica Romana, protesta vivir y morir como católico cristiano. Menciona que anteriormente realizó un poder mutuo para testar junto con doña Mariana Augustina Dias, su difunta esposa, es por ello que en virtud del fallecimiento de ésta, don Manuel ordena su testamento en el que encomienda el alma de la difunta a Dios, quien falleció el 29 de mayo, se le dio eclesiástica sepultura en la tarde del mismo día en el Convento de Nuestra Señora del Carmen, de la ciudad de Toluca, fue amortajada con el hábito de San Francisco, del Señor San Augustin y del Carmen por haber sido de su voluntad, el entierro fue con la mayor pompa posible, indica que le mandó decir misas rezadas después de

su fallecimiento y durante el mes como consta en recibos, le dejó dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye Nuestra Señora de Guadalupe. [...] (Ficha 205).

En el testamento dictado por don Manuel de Cárdenas contiene mayor información en relación con el funeral y entierro de su esposa, puesto que se menciona la fecha en que falleció, el lugar de la sepultura, lo que llama más la atención es el uso de tres hábitos diferentes con los que se enterró, esto nos hace interpretar que la difunta era una persona devota a estos santos. A continuación se muestra una tabla sobre los testamentos en virtud de poder que se realizaron entre los años 1760 a 1780.

Tabla 6. Testamentos en virtud de poder

No. De Ficha	Fecha de poder para testa	Fecha de Muerte	Lugar de entierro	Mortaja	Pompa	Misas	Intercesores	Mandas forzosas	Asistencia de religiosos
9							X	X	
15							X	X	
28							X	X	
51			X	X	X			X	
54		X	X			X		X	X
69			X			X	X	X	
79		X	X			X			
81		X	X			X		X	X
86	X		X	X				X	
117			X		X	X		X	
128		X	X				X	X	
179	X	X	X		X			X	
205		X	X	X * tres hábitos	X	X		X	
234			X	X	X	X		X	

Elaboración propia basada en los testamentos catalogados del AGNEM.

La tabla muestra los datos más sobresalientes que se encuentran en estos testamentos, se observa que tanto las mandas forzosas y el lugar de entierro son anotados recurrentemente, entonces se puede decir que la mayoría de los fideicomisarios sí cumplían con proporcionar información sobre los actos que se llevaron a cabo durante el funeral y entierro del otorgante. Solo en dos testamentos

se hace mención de religiosos que fueron parte de la ceremonia funeraria, además tanto la mortaja como la pompa con que se hiciera dicha ceremonia son aspectos importantes de los cuales se hablará más adelante.

4.4.4 Testamento mancomunado

El testamento mancomunado fue un documento compartido, principalmente, quienes lo otorgaron fueron los esposos, además de que era permitido realizar un solo testamento por dos personas, también esto ayudaba a su economía, puesto que solo invertían en uno y el costo era menor, además de que compartieron las mismas disposiciones, como fue el caso de las mandas forzosas, beatificaciones y misas.

Tanto en este tipo de testamento como en el poder para testar los esposos se escogieron mutuamente para nombrarse albaceas testamentarios, herederos universales, solo en el caso de no tener descendencia; en el caso de tenerla, ambos se dejan como herederos acompañados de sus hijos, asimismo como tutores de éstos sí eran menores de edad. Por ejemplo:

Don Juan Garduño, hijo legítimo de don Pedro Garduño y de doña María Gómez Maya, naturales del pueblo de San Phelipe, jurisdicción de Ixtlahuaca, difuntos, y doña María Gertudis Flores, hija de don Antonio Flores y de Doña Inés Solís, difuntos, vecinos que fueron de San Juan Zitácuaro. Los otorgantes, vecinos de San Joseph de Toluca, estando en pie y con entero juicio confiesan creer en la Santísima Trinidad y en lo que enseña la Iglesia Católica, protestan vivir y morir como católicos y fieles cristianos, invocan como sus abogados a la Reina de los Angeles María Santísima, a San José, al Ángel de su Guarda, al Arcángel San Miguel, a los santos de su nombre, de la corte celestial y de su devoción para que intercedan ante Dios para el perdón de sus pecados y dirija sus almas al puerto de la salvación, dictan su testamento en el que encomiendan sus almas a Dios, doña María pide ser enterrada en la capilla de la Tercera Orden de la Señora del Carmen y don Juan Garduño de la Orden de Penitencia, en la que es hermano mayor, piden que se haga con moderada pompa, dejan a la disposición de sus albaceas lo referente a sus funerales y entierros. Dejan cuatro reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye la imagen de la Señora de Guadalupe. Declaran estar casados y no haber procreado hijos, [...]. Para el cumplimiento de su testamento se nombran mutuamente como albacea, herederos y tenedores de bienes, en segundo lugar al padre ministro de la Tercera Orden de la Señora del Carmen [...] (Ficha 130).

Este es un ejemplo de uno de los cinco testamentos mancomunados que se encuentran en el catálogo, cabe aclarar que así como comparten cláusulas también

otorgan por separado otras; un ejemplo de ello fue el lugar de entierro, según su preferencia y devociones, al igual que la división de sus bienes a diferentes personas.

4.4.5 Testamento inmerso en un inventario

La elaboración de los inventarios se realizó por varios motivos o se debió a que al morir una persona, no se tenía conocimiento de todos sus bienes o también porque los herederos pidieron que se hicieran los inventarios de los bienes del testante. Murillo Velarde al respecto dice que “[...] es un instrumento en que se escriben y sientan los bienes de alguno por su muerte, embargo u otro motivo. [...] Debe hacerse en el lugar del domicilio del difunto: si tenía dos, en el que falleció, y si murió fuera de ambos, en cualquiera de ellos á prevención” (Murillo Velarde, 1823, p. 108).

Para la elaboración de éste, se hacía una copia del testamento del difunto y se anexaba al inventario, dicho documento como otros tenían que llevarse a cabo por un determinado tiempo y de acuerdo al derecho, Murillo Velarde expresa que

[...] el término en que debe hacerse son treinta días desde que sabe su institución ó nombramiento; debiendo concluirlo dentro de noventa, si no es que los bienes del difunto estén fuera del lugar en cuyo caso goza de un año: lo corriente es comenzarlos pasados los nueve días del fallecimiento [...] (Murillo Velarde, 1823, p. 110).

En el mismo tenor, Ortiz de Logroño explica en su formulario que el inventario debía

[...] empezarse desde el día del fallecimiento de la persona por quien se hace hasta treinta días, y se deben acabar dentro de sesenta o dentro de tres meses siguientes y el heredero que no lo tuviere hecho en este término, convenidos por todas las deudas que le difunto debiere, aunque sea mayor la cantidad que el valor de los bienes que se habían de inventariar, queda obligación a satisfacerlas (como también los legados que hizo el testador) con sus bienes y no puede sacar ni retener para sí la falcidia [...] (Jiménez Gómez, 2005, p. 104)

La elaboración de este documento de manera solemne debía seguir con los siguientes requisitos:

[...] citar para su formación á los herederos, legatarios y acreedores, aunque en cuanto á los dos últimos no está en uso: que se haga ante el juez y escribano, aunque la asistencia del juez no es corriente, sino cuando hay numerario y alhajas preciosas: que se inventarien (*sic.*) todos los bienes del difunto con inclusión de deudas activas y pasivas, cosas litigiosas y demás, que se espresen (*sic.*) el día, mes

y año, en que se empieza y acaba: que asistan á su formación tres testigos vecinos del lugar, y que conozcan al heredero: que firme el que lo hace, y no sabiendo, un escribano por él, [...] el que haga el inventario lo jure con protesta de agregar lo que de nuevo hallare (Murillo Velarde, 1823, pp. 110-111).

Al momento de concluir el inventario de bienes se procedía a realizarse la valuación de los bienes del difunto. Una vez explicado a grandes rasgos qué era el inventario, en este catálogo solo se ficharon dos testamentos que están inmersos en inventarios de bienes, lo cual ayuda a tener más conocimiento sobre los que poseía el testador. Uno de éstos fue del bachiller Ignacio Xavier Mejía

Testamento incluido en el expediente del inventario de los bienes que fueron del bachiller don Ignacio Xavier Mejía, clérigo presbítero domiciliario del Arzobispado de México, cura interino que fue de este pueblo de Ocoyoacac, jurisdicción de Metepec, natural del pueblo de Otucpa, hijo legítimo de don Thomas Mexia y de doña Antonia de Quesada Cortés, difuntos. Confiesa creer firme y verdaderamente en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que confiesa la Iglesia católica, bajo cuyas creencias protesta vivir y morir. [...] (Ficha 14)

El tener conocimiento sobre los inventarios en los que se encuentran inmersos los testamentos nos da un panorama amplio acerca de la cantidad y clase de los bienes que tenían los testadores, por ejemplo, el inventario sobre los bienes del bachiller complementa el contenido del testamento puesto que al haber sido un hombre dedicado a la religión la mayor parte de sus bienes los dejó a la Iglesia católica por concepto de misas en favor de su alma, además, el difunto tenía un deudor de 20 pesos que en forma de pago realizó 44 misas a favor del alma del difunto bachiller y en el inventario se encuentra la certificación de las misas.

4.4.6 Introducción del acto de testar a Nueva España.

El testamento llegó a la Nueva España durante la colonización, puesto que fue un acto totalmente occidental traído por los españoles quienes se establecieron en este territorio.

Este instrumento de sucesión de bienes es introducido por la cultura española, para lo cual es muy importante conservar el linaje y la riqueza nobiliaria, [...] entre los indígenas no era importante dejar bienes a los hijos [...] la forma de transmisión de bienes consistía en dejarlos todos al hijo mayor, quien cuidaría de sus hermanos. Cuando éstos crecían y se iban casando, repartía el patrimonio entre ellos [...] el padre Íñigo [...] ha visto que cuando muere un principal deja sus bienes a sus hijas

menores, porque dice que las mayores ya se han casado y sus maridos les darán de comer (Rodríguez Álvarez, 2009, p. 156)

Maribel Reyna Rubio, menciona en su artículo *los testamentos como fuente para el estudio de la cultura material de los indios en el valle de Puebla, Tlaxcala y Toluca; siglo XVI y XVII* que “la introducción de la práctica de testar en la Nueva España fue un punto a tratar en el Primer Concilio Mexicano llevado a cabo en 1555, el cual tenía la finalidad de amoldar la pastoral de la iglesia a la vida, costumbres y necesidades de los indios [...]” (Reyna Rubio, 2012, p. 180). Por esta razón la Iglesia católica -clero regular y/o secular- al inicio de la colonización y posteriormente y durante la época novohispana los escribanos se encargaron de la realización de este documento en pues no se puede hablar de Iglesia y gobierno sin mencionar que estaban fuertemente ligados. El testador debía haber tomado el sagrado viático antes de hacer su declaración testamentaria, de esta manera el escribano tenía la seguridad de la veracidad de su declaración.

4.4.7 Estructura de un testamento novohispano

Teresa Rojas Rabiela, en su libro *Vidas y bienes olvidados*, sigue el modelo de testamento estudiado por Antonio García Abasolo, en el que se estipulan dos cláusulas fundamentales: las espirituales y las patrimoniales, puesto que, en los testamentos de la época novohispana se “[...] llegaron a reunir lo espiritual y lo material de la vida de los individuos” (Rodríguez, 2006, p. 18); es decir, lo religioso y lo civil, como se expresó anteriormente. Sin embargo, la explicación de la estructura del testamento novohispano de este trabajo está basada en la investigación realizada por Bribiesca Sumano *La religiosidad popular en el valle de Toluca a través de Testamentos 1565-1623*, en la que se escribe detalladamente las partes que conformaban dicho documento, asimismo en el formulario escrito por Murillo Velarde, como también, el de Rojas Rabiela, quien concuerda con Bribiesca Sumano en que el testamento se dividía en: preámbulo, cláusulas devocionales, cláusulas dispositivas y el protocolo final.

En el preámbulo o protocolo inicial se observa la influencia de la religión católica, que es evidente, desde las primeras líneas de la escritura ya que, casi siempre se iniciaba con la *invocación* a la divinidad mediante a la expresión: “[...] En nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo [...]” (Rojas Rabiela, 1998, p. 35). La anterior cita no quiere decir que solo se haya manifestado esa manera de invocación, puesto que en los documentos catalogados como en otros testamentos de siglos anteriores a éste se encuentran distintas formas de invocación invocaciones como las siguientes: “En el nombre de Dios Nuestro Señor Trino y uno todo poderoso y de la Virgen Santísima su madre y Señora Nuestra concebida sin la mancha ni sombra de la culpa original en el primer instante de su ser purísimo y natural amén [...]” (AGNEM. Vol. 97. Cuad. 1. F.115.) o “En el nombre de Dios Nuestro Señor todo poderoso y de la Santísima Virgen María su santa madre nuestra señora amén [...]” (AGNEM. Vol. 97 L.2. F. 48), Zárate Toscano expresa que la invocación fue una muestra del deseo del individuo de acogerse bajo el amparo divino, además de que tuvo como propósito el descargo de su conciencia, perdón de los pecados y como medio de salvación del alma del otorgante para llegar al cielo.

En seguida de la invocación, se expresaba la *notificación*, parte fundamental que se utilizaba en la mayoría de la documentación escriturada en las escribanías o notarías novohispanas, la cual se expresó de la siguiente manera: “[...] Sepan cuantos vieren esta carta de testamento, última voluntad y postrimera voluntad vieren como yo [...]” (Bribiesca Sumano, 2015, p. 328), frase que se encontró en todos los testamentos que se catalogaron y que, sin embargo, en el formulario de Murillo Velarde se omite este aspecto y él da paso a lo que Bribiesca Sumano nombra como la *identificación del testador*, o *nominal* en la que se expresó el nombre de éste, lugar de origen, vecindad y residencia, un ejemplo de ello es la ficha número tres:

Pedro Villafuerte de Castro, natural de la ciudad de Tarifa del obispado de Cádiz en los reinos de Castilla, hijo legítimo de don Francisco Ignacio Villafuerte y de doña María de Galbes Faxardo, vecinos que fueron de la misma ciudad, difuntos, el testador se encuentra en el pueblo de San Felipe el Grande, jurisdicción de la villa de Ixtlahuaca, residente en el de Metepec [...] (Ficha 3)

La mayor parte de los otorgantes fueron vecinos de la ciudad de San José de Toluca, Santa Clara de Lerma, Metepec, Zinacantepec, Ixtlahuaca, Almoloya (hoy, de Juárez) y Calimaya,⁸ después de redactar su lugar de residencia, seguían con los nombres y la procedencia de sus progenitores, la mayor parte de los testadores fueron hijos de matrimonios católicos; sin embargo, también fueron hijos naturales, de padres desconocidos, como declara el testador de la ficha seis del catálogo “Joachín Camacho, natural y vecino de la ciudad de Lerma, hijo de padre desconocido y madre natural, dicta su testamento estando enfermo en cama con entero juicio dice creer en la Santísima Trinidad” (Ficha 6).

El estado eclesiástico del testador se declaró al momento de dictar su testamento, es decir, si el otorgante era soltero, casado o viudo, en el caso de las mujeres se registraban como doncellas, solteras o viudas, y en algunas ocasiones se anotaba la edad que tenían, por ejemplo: Ortiz de Logroño expresó que “pueden hacer testamento el varón mayor de 14 años y la mujer de 12 años aunque estén en poder de sus padres [...]” (Jiménez Gómez, 2005, p. 346). Con referencia a lo anterior, en los testamentos en que se menciona la edad son principalmente los otorgados por mujeres como se observa en la ficha 26, en el que:

Doña Rita Gregoria Martínez de Castro, doncella mayor de 25 años, vecina de la hacienda nombrada San Antonio Cacalomacán de la jurisdicción de San José de Toluca, hija legítima de don Antonio Martínez de Castro y de doña Francisca Cayetana de Arellano y Zaballos, difuntos. Confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que enseña la Iglesia Católica Apostólica Romana e invoca como sus intercesores a la Reina de los Ángeles, a San José, a San Rafael, su especial devoto, al Santo Ángel de la Guarda, santos de su nombre y demás de la corte celestial, y pone su alma en carrera de salvación dictando su testamento [...] (Ficha 26)

En caso de que la mujer estuviera casada “[...] no necesita de licencia de su marido para hacer testamento” (Jiménez Gómez, 2005, p. 346), cabe resaltar que para el periodo catalogado no se encontró ejemplo alguno donde el esposo cediera licencia para que la mujer pudiera realizar este acto jurídico, sin embargo, se han encontrado testamentos de mujeres del siglo XVI y XVII, en los cuales se declara que hacen testamento con licencia del esposo y anexan ésta.

⁸ Para mayor información ir al índice geográfico.

Las únicas limitaciones que se encontraron para el otorgamiento del testamento, tanto en hombre como en mujer, según Ortiz de Logroño fueron prohibidas por la ley de partida; a los condenados a muerte natural o civil, tampoco podían dictarlos los menores de edad, ni los enfermos o locos; por ejemplo, en dos de los documentos catalogados se encontró que el hijo del testador estaba enfermo, como lo indicó don Lucas, ver las fichas 23 y 42.

Don Lucas Thadeo de Zúñiga, natural de Cuautitlán y vecino de la ciudad de San Joseph de Toluca del Estado y Marquesado del Valle [...]. Declara que se casó según orden de la Iglesia con doña María Thereza de Arévalo, y en ese tiempo heredó 200 pesos de sus padres, procrearon por hijos a: don Juan Joseph de Zúñiga y Arévalo de 40 años, con lucidos de fatuo (sic), [...]. Nombra a su esposa en primer lugar como albacea, tenedora de bienes, tutora y curadora ad bona de sus hijos menores incluyendo al fatuo [...] (ficha 42).

Ortiz de Logroño expresa que:

Los fatuos son los que causan risa sus razones, que aunque totalmente no son locos se reconoce en ellos alguna falta de capacidad, y aunque algunos han querido distinguir los tiempos en que puedan testar teniendo dilucidos intervalos en la locura habitual y en el delirio, asientan que los fatuos pueden testar en cualquier tiempo (Jiménez Gómez, 2005, p. 347)

Se les llamaba fatuos a las personas que estaban enfermas, según la definición del *Diccionario de Autoridades*, y los albaceas, tutores o curadores *ad bona* eran los encargados de cuidarlos y atenderlos como si fueran menores de edad, y aunque se diga que éstos podían testar en los momentos que tuvieran lucidez, en el caso de don Juan Joseph, hijo de don Lucas no fue así, puesto que no podía efectuar su poder legal como heredero de su padre, ya que el poder que debía tener recayó en su albacea o tutor. Asimismo, los sordos y mudos que hubieran nacido con estas condiciones no podían testar; sin embargo, sí podían hacerlo los que por un accidente habían quedado mudos o sordos, siempre y cuando supieran escribir.

El ciego podía hacer testamento, solamente de forma abierta, es decir, de forma oral y frente a cinco testigos, tampoco podían otorgarlo “[...] los que estuvieren dados por rehenes, ni el esclavo, y el que lo fuese aunque estuviere en posesión de libre si hiciese testamento no valdrá, aunque se tenga [...] ni los infieles o los que fueren condenados por herejía [...]” (Jiménez Gómez, 2005, p. 347). Lo

antes citado, nos muestra que el poder civil y el eclesiástico se encontraban entrelazados, puesto que los esclavos por no tener persona jurídica no podían ni hacer ni ejecutar un testamento, en otras palabras, ellos era parte de los bienes que se heredaban.

En los testamento también se pueden estudiar las calidades, debido a que, en los catalogados la calidad que predominó fue la española con 66 otorgantes, siendo 39 hombres y 27 mujeres,⁹ mientras que en segundo lugar se encuentra la mestiza con dos hombres y la castiza con el mismo número y en tercer lugar con solo un testador hombre de calidad indio. En efecto, la calidad no era una condición de quien podía hacer o no un testamento, más bien, esto iba en otro sentido, es decir, lo hacían las personas que tenían la posibilidad de, en primer lugar, tener bienes que heredar y el capital para pagarlo, como ejemplo claro tenemos a Juan Correa que siendo mulato hizo testamento.

Continúan las *cláusulas expositivas* como lo refiere Rojas Rabiela o devocionales como lo expresa Bribiesca Sumano, las que se dividían en *declaración de fe* y el *estado de salud*, primeramente el testador declaraba estando enfermo en cama, de los males habituales o en pie y con buena salud en su entero juicio, cumplida memoria y entendimiento natural o temeroso de que la muerte lo tomara desprevenido sin haber realizado el descargo de conciencia enseguida se manifiesta el Credo: “creyendo como firme y verdaderamente creo en el misterio de la Santísima Trinidad, padre hijo, y espíritu santo, -tres personas realmente distintas y una divina esencia- y en todos los demás misterios, artículos y sacramentos que tiene cree, confiesa y predica la santa Iglesia Católica Apostólica Romana.”¹⁰

Al igual que en la invocación, la declaración de fe cambiaba constantemente, se infiere a que se debía por dos asuntos, uno, por disposición del otorgante o por la del escribano, puesto que al leer los testamentos que fueron realizadas por un escribano se encuentran similitudes entre ellos, principalmente en la confesión de fe, es por ello que no existía una forma uniforme en dicha cláusula, ya que cambiaba

⁹ Exclusivamente se contó en cuanta a los testadores que especificaron ser españoles, dejando de lado los que indican ser naturales u originarios de los reinos de Castilla, Navarra o León.

¹⁰ Véase las fichas 1, 2 3, 4,5, 6, 7 y las siguientes que se encuentran en el catálogo.

según el escribano. A continuación se muestra una parte de la ficha 171 que pertenece al testamento de Doña María Gertrudis Mercado, quien declara:

[...] hallándome como me hayo en pie, sana, en entero juicio, cumplida memoria y libre voluntad y entendimiento natural, creyendo como creo firmemente en el altísimo misterio de la Augustísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu santo, tres personas distintas y una sola subsistencia y naturaleza Divina y todo los misterios que tiene, predica y enseña la santa madre Iglesia Católica Apostólica romana y espero de la magestad suprema que me ha de perdonar mis pecados y ha de tener misericordia de mí, por los merecimientos de nuestro redentor Jesucristo y de su preciosísima sangre, pasión y muerte [...] (Ficha 171).

Con relación a los herejes que no podían testar, como se mencionó anteriormente, en las cláusulas devocionales el testador expresaba creer en todos los sacramentos que predicaba la Iglesia Católica Romana “bajo de cuya fe protesta vivir y morir siendo católico y fiel cristiano”, expresión que es recurrente encontrar en los documentos catalogados, puesto que, era una forma de confirmar su fe católica.

En el mismo tenor, las cláusulas intercesoras generalmente contenían la siguiente información: en primer lugar a la Virgen María en sus diferentes advocaciones, San José, el Santo Ángel de la Guarda, el santo del nombre del testador, la corte celestial, santos de la devoción del testador, entre otros. Posteriormente se continua con las *cláusulas dispositivas* que, principalmente, se encargaban de mencionar la petición de perdón, poner el alma en carrera de salvación y el temor a la muerte, encomendación del alma, la mortaja, por lo general en el caso de estos testamentos son los hábitos de San Francisco y el de la Señora del Carmen, la elección de sepultura, tipos de entierros, misas, misas pro ánima –a favor del ánima– mandas forzosas y piadosas como la manutención de frailes, fabricación de iglesias, pertenencias a cofradías y capellanías. Aspectos que se tratarán, más adelante.

Cabe resaltar que, la parte civil del testamento nació a partir de la necesidad jurídica de dejar los bienes en buen estado, es decir, dejar estipulado qué bienes se tenían y qué se debía hacer con ellos, para evitar conflictos por dichos bienes. Continuando con la estructura del testamento, se encuentran las cláusulas

dispositivas o también conocidas como declaratorias, en las que el testador expresa si se casó y con quién, los hijos que procreó en matrimonio o si no tuvo, además, enuncia los bienes que adquirió el testador durante toda su vida, por compra, por herencia, por donación, o por dote, los gananciales, producto del capital dotado y las arras.

En los testamentos catalogados se encuentran tres tipos de bienes, los muebles, inmuebles y los semovientes. Los muebles son aquellos que se pueden trasladar de un lugar a otro sin dañar su naturaleza, de estos bienes encontraron: las alhajas, los ajuares de casa, el caudal de pesos, los santos de bulto o los lienzos de distintas advocaciones y las herramientas que servían para el campo, mientras que los inmuebles, se entiende que por los que no se pueden transferir de un lugar a otro tales fueron, las casas, los ranchos, las hacienda, las tierras de labor, los solares y por último los bienes semovientes, que fueron aquellos que se movían por ellos mismos, en este caso se declararon a los esclavos, personas sin poder jurídico y el ganado: menor y mayor.

Cabe mencionar que en algunos casos no se mencionan los bienes del testador, se deduce que se debió a que el otorgante le daba más importancia a las cláusulas devocionales o a exponer sus deudas nombrando uno por uno a sus deudores y la cantidad de pesos, de semillas, de tierras o ganado que le debían, asimismo lo hacía con sus acreedores, o simplemente porque no tenían bienes que heredar.

Posteriormente se nombraba a los albaceas, tanto Murillo Velarde como Ortiz Logroño concuerdan en las actividades que desempeñaban los albaceas testamentarios, conocidos también como ejecutor, cabezalero y mansesor. En el caso de los poderes para testar, una vez que el fideicomisario habían dictado el testamento éste se convertía en albacea, en quien recaía la mayor responsabilidad de la ejecución de la última voluntad del otorgante, es por ello que debían ser personas cercanas y de confianza del testador, además éste lo elegía por el nombre y honor que tuviera.

Según las Leyes de Recopilación, específicamente la XIV, del título IV: *de los testamentos y comisionarios para los poder hacer y de los ejecutores testamentarios* perteneciente al libro V, refiere que

Todo hombre, que fuere cabezalero de algún testamento, muéstrello (a) ante el Alcalde (h)a(s)ta un mes; i el Alcalde (h)agalo leer (b) ante si públicamente; i si el cabezalero esto no cumpliere, pierde (c) lo que deve aver de la manda, i denlo por el alma del difunto; i esto mismo (s)ea de todo hombre, que tuviere (d)el te(s)tamento, y no lo mo(s)trare ante el Alcalde como dicho es, aunque (s)ea cabazalero; i (s)i ninguna co(s)a (hu)viere mandado en el te(s)tamento, pague el daño (e) a la parte , i dos mil maravedís para nuestra Cámara (Leyes de Recopilación, 1745, p.681).

El acto de presentarse ante el Alcalde o al Juez Secular era el momento en el que se comenzaba a ejercer el cargo de albacea. Entre las labores que debía desempeñar el mansesor estaba la realización del inventario de bienes del difunto, además de que debía dar cuenta de lo que había recibido y los gastos que había realizado en el funeral del otorgante, cuya finalidad era que se tuviera mayor control de los bienes y de su distribución fiel a las disposiciones del testador para que se evitaran pleitos entre los herederos y los albaceas, esto último no se cumplió en todos los casos; por ejemplo en el documento fichado con el número 135 del catálogo, nos muestra que:

Don Juan Antonio Sotomayor, natural de la ciudad de México, vecino de la ciudad de San Joseph de Toluca, residente en el pueblo de Metepec, [...] fue albacea testamentario, del bachiller don Phelipe de Pastrana, de que tiene cumplido el testamento y de doña Isabel de Otrera, de dicho testamento no ha cumplido con la cláusula donde deja una obra pía sobre las casas que fueron de su morada por estar en pleito por eso no entra en herencia, también fue del bachiller don Manuel de Espinosa, presbítero de San Francisco, de cuyo testamento solo le falta cumplir un comunicado y está en conflicto con el apoderado del testador por la cantidad de 1 200 pesos [...] (ficha 135).

Durante el tiempo de elaboración del inventario, los herederos no podían pedir al albacea que se comenzara a ejecutar el testamento, puesto que primero debía contabilizar los bienes y que éstos no estuvieran en litigio, como se mostró en la cita anterior, en el que el otorgante declaró que algunos bienes de sus poderdantes se encontraban en pleito y que por tal motivo salieron del capital heredado.

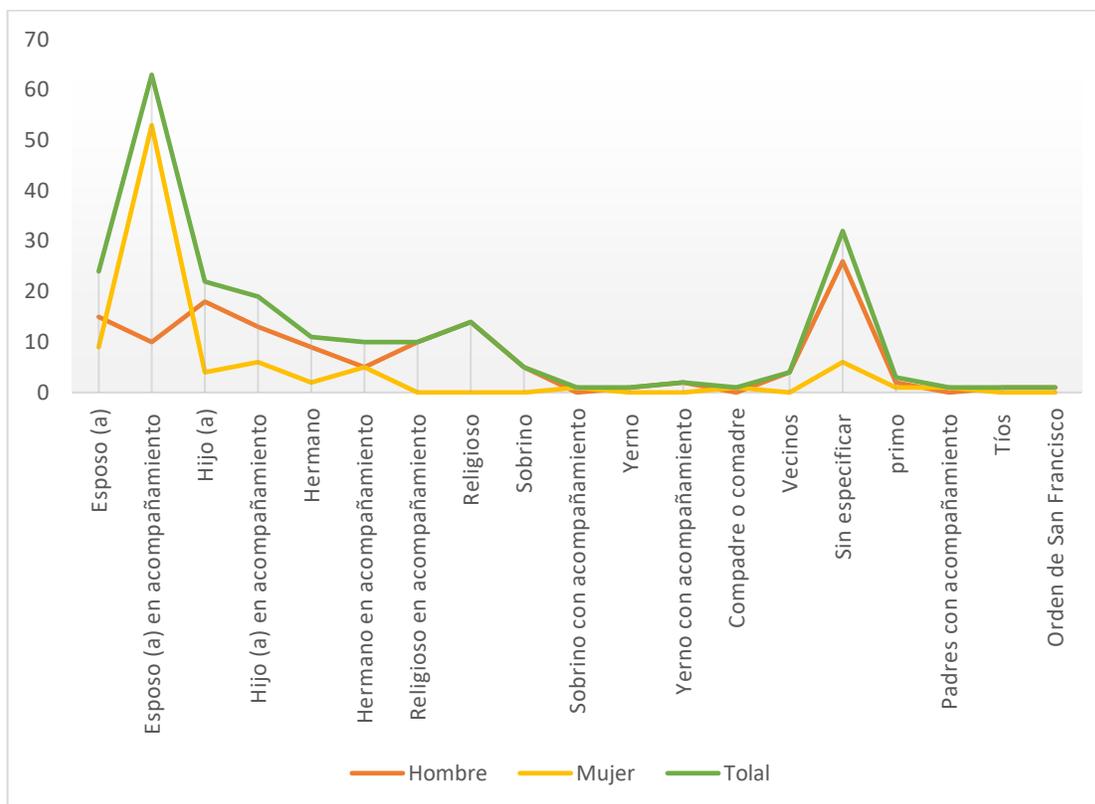
Por otro lado, durante el periodo que comprende esta investigación se ha encontrado con frecuencia la actuación de la mujer en la práctica testamentaria ya sea como otorgante, albacea, tenedora de bienes o como tutora y curadora de los hijos del testador, además de que, simultáneamente, podía realizar su testamento con el esposo, aunque éstas testaban, se encuentran en menor cantidad que los hombres

La participación de la mujer en la que sobresalió fue como albacea, aunque Ortiz Logroño señala que:

No pueden ser testamentarios el esclavo ni el religioso sin licencia de su prelado, ni la mujer, aunque por costumbre veamos lo contrario. Y en esto no está en uso la ley del Fuero. Ni puede ser testamentario el menor de 25 años, ni el loco, ni el infiel ni el mudo ni el sordo natural ni el alevoso ni el traidor, y el que fuere echado por sentencia de la tierra o sentenciado a muerte (Jiménez Gómez, 2005, p. 356).

Como Ortiz Logroño expresa que las mujeres no podían ser albaceas testamentarias y sin embargo lo fueron, el catálogo de testamentos nos muestra que efectivamente fue así, puesto que de 225 personas que fueron albaceas, 89 de ellas fueron mujeres, sobresaliendo la categoría de las esposas; es decir, los testadores eligieron como sus albaceas a las esposas, nueve de ellas sin acompañamiento y 53 en compañía de los hijos, de vecinos, religiosos, hermanos del testador, es por ello que la categoría de mujeres albaceas con acompañamiento sobresale de las demás categorías como se puede observar en la gráfica 2.

Gráfica 2: De personas que fueron albaceas de 1760 a 1780



Elaboración propia basada de los testamentos catalogados de AGNEM.

Cabe mencionar que en este conteo no se anota a los albaceas nombrados por poder para testar mutuo, ni los de testamentos mancomunados, por nombrarse entre los otorgantes mutuamente albaceas, a excepción de un testamento mancomunado otorgado por:

Don Balthazar de Murga, natural de las Provincias de Alaba en los reinos de Castilla, hijo de don Diego de Murga y de doña María Cruz Layseca, difuntos y doña María Antonia de Norragaray, natural del pueblo de Santiago de Tianguistenco de la jurisdicción de Metepec, hija de don Antonio de Norragaray y de doña María Sánchez de Palencia, [...] dictan su testamento en el que encomiendan su alma a Dios. [...] Doña María Antonia nombra como albacea a su esposo, don Balthazar de Murga y en segundo lugar a don Juan Joseph Hidalgo, su yerno, deja como herederas universales a sus dos hijas: doña Rosa y doña María de Llano y Norragaray para que hereden en partes iguales. Don Balthazar de Murga, [...] Nombra como albacea a su esposa Doña María Antonia de Norragaray y si ésta falleciera antes a don Juan Joseph Hidalgo, como heredera universal deja a su referida esposa. [...] (Ficha 49).

En este testamento, en particular, los otorgantes hacen la separación de sus disposiciones, aunque éste lo hacen en conjunto, cada testador decide sobre sus bienes, albaceas y herederos, como se muestra en la ficha catalográfica. Murillo

Velarde expresa que, al momento de fallecer el albacea su cargo pasaba a otra persona, es por esto que los testadores nombraban a más de uno como cabezalero, la cita anterior es una muestra de ello, otra razón por la que se terminaba con el cargo era por el incumplimiento, mismo que se expresaba en el testamento como fue el caso de don Balthazar de Murga, quien era

[...] español de los reinos de Castilla, del obispado de Burgos, hijo legítimo de don Diego de Murga y de doña María de la Cruz y Lanseca, vecino de la ciudad de Toluca, [...] Temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios [...] en caso de que falten sus albaceas nombra al padre prior del Convento de Carmelitas para que distribuya en las mismas obras pías, encarga a sus albaceas que atiendan y cuiden a su esposa en todo lo que sea posible para su manutención [...] (ficha 217).

Don Balthazar buscaba prevenir la falta de sus albaceas por lo que nombró a otra persona para ejecutar disposiciones que eran de importancia para él. También podían dejar de serlo los que “[...] por la revocación del testador: por enemistad que sobrevenga entre los dos: por impedimento, locura ó fatuidad del testamentario [...]” (Murillo Velarde, 1823, p. 96). En los testamentos estudiados no se encontró tal caso.

Seguido del nombramiento de los albaceas, se realizaba la designación de los tutores, la función que ejercían estas personas era cuidar de los hijos del otorgante, así como también de las herencias de éstos. Se nombraban tutores para los menores de edad, en el caso de los hombres menores de 14 años mientras que para las mujeres menores de los 12, en los testamentos consultados se observa que se llevó a cabo esta regla, aunque el testador solo expresaba quienes quedaban por tutores de sus hijos menores de edad, por ejemplo don Manuel de Contreras “[...] Nombra por albaceas testamentarios, tenedores de bienes y tutores de sus hijos menores al bachiller Miguel Garduño, presbítero del arzobispado y vecino de Ixtlahuaca y a don Diego Garduño [...]” (Ficha 29.)

Ortiz Logroño indica tres tipos de tutores, los testamentarios, los legítimos y los dativos. Los que nos interesan por la naturaleza de esta investigación son los tutores legítimos, quienes eran “[...] cuando se nombra tutor en testamento y los menores tienen parientes, que a éstos por su orden les pertenece la tutela [...]” (Jiménez Gómez, 2005, p. 351), la mayoría de los tutores que se encuentran en los

testamentos catalogados también tenían la función de ser albaceas y tenedores de bienes, como por ejemplo: don Pascual de la Cruz, “[...] elige por albacea y tenedora de sus bienes a su esposa y a su hijo don José de Quesada, tutor de los menores [...]” (Ficha 12), o como don Juan Antonio Delgadillo que “[...] deja por albacea a don Bacilio Picado Pacheco y a doña María Gertrudis Hernández albacea, tenedora y tutora de sus hijos menores. [...]” (Ficha 65). Así como en los nombramientos de los albaceas, las mujeres, esposas del testador, fueron las que predominaron en el cargo de tutoras, pues qué mejor que, el testador nombrara a la madre de sus hijos como su tutora y tenedora de bienes, pues ellas serían quienes cuidarían de los hijos junto con sus bienes, como lo expresa

Don Manuel de Contreras, vecino y dueño de la hacienda de labor nombrada Nuestra Señora de la Asunción Xuchitepec alias de Ayala, ubicada en la jurisdicción de Ixtlahuaca, provincia de Metepec, residente de la ciudad de Toluca, viudo de doña Anna María de la Colina y Barela, [...] declara que con el poder que se incluye y que mutuamente se habían otorgado él y su esposa [...] dicta el testamento con las indicaciones que ella le había dado. [...] Declara que procreó por sus hijos a: don Francisco y don Chrisóstomo de Contreras y Colina, difuntos, doña Plázida Francisca, casada con don Diego Garduño; don Manuel de 17 años; don Eugenio Mariano de 15; don Francisco Xavier de 12 y don Juan Chrisóstomo de Contreras y Colina. [...] Queda como tutor de los hijos menores el citado don Manuel de Contreras con facultad absoluta de manejar los bienes. [...]. (Ficha 28)

La anterior cita corresponde a un testamento en virtud de poder, que para ser realizado primero se otorgó un poder, entre este matrimonio, donde se dejaban como tutores mutuamente, entonces al fallecer doña Anna María, don Manuel quedaba como responsable de los hijos que tuvieron en matrimonio. Así como este ejemplo se muestran otros, principalmente en los poderes para testar mutuos y testamentos mancomunados.

Los tutores no podían comprar los bienes heredados, es decir, los bienes pertenecientes a sus tutorados, ya que, “[...] además de no valer la compra tiene de pena el cuarto tanto del valor para la cámara del rey [...]” (Jiménez Gómez, 2005, p. 352), se les multaba a las personas que no cumplían o que trataban de lucrar con su cargo, pero también hubo remuneración para los que sí lo hacían bien, puesto que, “al tutor le pertenece por su trabajo la décima parte de todos los frutos de la hacienda del menor” (Jiménez Gómez, 2005, p. 353), al parecer, el dar la décima parte al tutor, ayudaba a que éstos pusieran los bienes en funcionamiento, es decir,

si se heredaba al menor tierras de labor, el tutor debía hacer que estas estuvieran en actividad y su recompensa sería la décima parte del producto que se obtuviera de las tierras.

Los tutores debían ser personas con plenas facultades mentales y de salud, no debían ser mudos o estar locos o perder la memoria, de malas costumbres o que se gastaran los bienes, así como los albaceas, debían de cumplir con algunos requisitos, como por ejemplo “no pueden ser tutores el obispo, el monje, el religioso, más los clérigos lo pueden ser de sus parientes huérfanos por razón del parentesco, más han de parecer ante el juez seglar para su aprobación” (Jiménez Gómez, 2005, p. 353). La ficha 60 es una muestra en la que:

Don Juan Chrisóstomo de Mercado, labrador y vecino del partido de Almoloya de la Jurisdicción de Metepec, estando en sano juicio pero enfermo en cama [...] Dicta su testamento [...] Declara que fue casado [...] en segundas nupcias con doña Mariana Agustina Dias, [...] durante su matrimonio procrearon a don Gabriel Clemente de Mercado, de tres años y deja como tutor y curador *ad bona* de éste a Fray Nicolás de Cárdenas, su sobrino, de la Orden de San Agustín. [...] (Ficha 60)

Con relación a la anterior cita y contrastándola con lo dicho por Ortiz Logroño, se puede observar que los religiosos sí podían ser tutores de los hijos de los otorgantes, en este caso, el Fray Nicolás tenía parentesco con el testador, puesto que era su sobrino, aspecto que le permitió ser tutor.

A diferencia de los tutores también se nombraban *curadores ad bona*¹¹ esos no podían ser nombrados en los testamentos y en caso de que fuera así, el juez era el encargado de aprobar si se convertía en *curador ad bona*, en el catálogo de testamentos se cuenta con varios ejemplos en los que los testadores nombran a través del documento a estas personas por ejemplo:

Doña Luisa Gomes Maya, vecina de San Joseph de Toluca, hija legítima de don Diego Gomes Maya y de doña Antonia Carrillo Altamirano, difuntos, [...] dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios [...] Nombra por albacea y tenedora de bienes a doña Francisca Raphaela Gomes Maya, su hija, en segundo lugar a don Miguel de Neyra y en tercer lugar al bachiller don Juan de Vensis, presbítero de este arzobispado, además por tutor y curador *ad bona* de sus nietos. [...] (Ficha 74)

¹¹ Revisar definición en el glosario.

Así como la anterior cita, de los 244 documentos solo en 14 se mencionan a los *curadores ad bona*, solo los jueces eran los únicos que tenían poder de remover a los *curadores ad bona*.

Una de las últimas cláusulas del testamento era donde el otorgante enunciaba a sus herederos, éstos eran los que sucedían en los bienes de otro, es decir, del otorgante. Frecuentemente el testador dejaba sus bienes a sus herederos universales, nombrando a sus hijos legítimos en seguida de su esposa y en el caso de no ser casado o de no tener descendientes legítimos, los herederos forzosos serían los ascendientes, padres o abuelos, sin embargo hemos encontrado cantidades o bienes dejados a otros familiares, personas expuestas a las puertas del testador o personas del servicio, a Órdenes Religiosas e incluso el alma del otorgante.

Murillo Velarde dice que existían dos tipos de herederos, los universales quienes eran los que sucedían en todo; es decir, en derechos, deudas, acciones y los parciales o legatarios que solo lo eran en algunas acciones. Tanto Ortiz Logroño como el autor antes citado señalan tres clases de herederos; los forzosos o legítimos, los necesarios y los voluntarios.

Los herederos forzosos o legítimos eran los descendientes legítimos o ascendientes, es decir, los hijos de testador o los padres de éste, para ser herederos legítimos debían ser hijos procreados dentro de un matrimonio católico y si no era así, los hijos eran considerados como naturales, a los que se les dejaba en legado, es decir, una mínima cantidad y no tenían el mismo poder que los hijos legítimos, esto es solo para el caso de los otorgantes hombres por ejemplo: “don Francisco Bayato, originario de la ciudad del Puerto de Santa María, del arzobispado de Sevilla en los reinos de Castilla, vecino de la ciudad de San José de Toluca, “[...] en el remanente que quedare de todos sus bienes, instituye y nombra como universales herederos a sus hijos legítimos y a su esposa [...]” (ficha 18).

En algunos testamentos, los otorgantes expresan los hijos que tuvieron, si son legítimos o naturales y los bienes que les dejan, tal es el caso de:

Zimona Francisca de Arellano, española, vecina del pueblo de Cacalomacán, jurisdicción de Toluca, [...] procreó por hijos legítimos a María Clara que es casada con Isidoro Allala; Vicenta, difunta, que fue casada con Miguel Serrero, a Juan Manuel soltero de 19 años y a Pedro Nolasco de 17, [...] dice que tuvo por hijos naturales a Bacilia Antonia Gertrudis de ocho años y a José Pedro, [...] instituye como únicos herederos a sus hijos legítimos y a los naturales que se les dé el quinto que sobrare [...] (Ficha 221).

Este testamento es la muestra de que los hijos legítimos tenían mayor derecho que los naturales, que por estar en esa condición solo se les daba una mínima parte de la herencia. Sin embargo algunas de las testadoras mujeres fueron la excepción, pues:

Doña María Magdalena de los Dolores, mayor de 25 años, originaria de la hacienda nombrada Guadalupe, ubicada en la jurisdicción de Tenango del Valle. Deja como universales herederos de sus bienes a sus hijos naturales para que los gocen y hereden por partes iguales con la bendición de Dios y la de doña María Magdalena [...] (Ficha 27).

A diferencia de doña Zimona Francisca de Arellano, doña María Magdalena de los Dolores dejó como herederos universales a sus hijos naturales, quizá esto se debió a que solo tenía esos hijos y no legítimos como doña Zimona Francisca de Arellano.

Mientras que los herederos necesarios “[...] se llamaban por derecho de las Partidas los esclavos instituidos por sus señores, quienes tenían obligación de admitir la herencia, y por esto se les daba ese nombre [...]” (Murillo Velarde, 1823, p. 19), para esta investigación no se encontraron casos de herederos esclavos, sin embargo algunos esclavos se les cedía la libertad por el amor o afecto que se les había tenido, como se indica en el apartado de libertad de cautivos.

Por último los herederos voluntarios, fueron por elección del otorgante, a diferencia de los herederos necesarios, se encontraron varios casos en los documentos consultados, en los que se deja como heredera universal al alma del testador, como lo fue don “Roberto Antonio Figueroa, natural y vecino de la ciudad de San José de Toluca, [...] deja por universal heredera a su alma y la de su esposa, dice que sus albaceas distribuyan sus bienes en misas a favor de su alma [...]” (Ficha 24) o la del “bachiller Cayetano Sánchez, cura beneficiado, vicario *incapite* y juez eclesiástico del partido de San Gerónimo Amanalco [...] deja por universal heredera a su alma y a la voluntad del albacea cómo lo distribuiría [...]” (Ficha 86),

además de otras cuatro personas también dejan a su alma como herederas, esto se debió a no contar con ascendientes ni descendientes. El nombramiento de herederos solo se podía realizar por medio de un testamento y no en codicilo

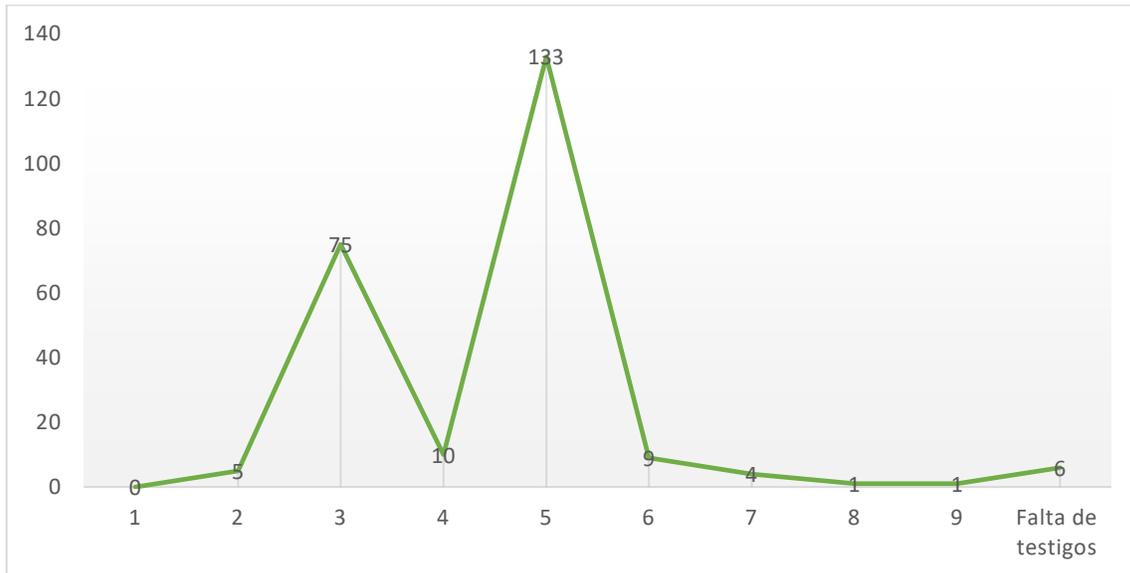
Y por último se encuentra el *escatocolo*, donde se debía “[...] de poner el sitio donde se otorga el testamento, día, mes y año y aun la hora será conveniente, por si sobreviniere delirio para poder distinguir los tiempos de la capacidad o incapacidad” (Jiménez Gómez, 2005, pp. 361-362). En los documentos que se consultaron no se anotó la hora en que se dictó el testamento.

Para validar un testamento variaban las firmas de los testigos según las clases de testamento, como se indicó anteriormente, en el cerrado eran requeridos siete testigos, sin embargo para el abierto, Murillo Velarde expresa que

[...] se requieren tres, por lo menos, vecinos del lugar donde se hace el testamento, y otorgándose este ante escribano público. Si faltare éste, deben asistir cinco testigos vecinos del lugar; y si no pudieren ser habidos, bastarán tres. Si el testamento se hiciere ante siete testigos valdrá aunque estos no sean vecinos, ni pase ante escribano, teniendo aquellos las calidades que el derecho requiere (Murillo Velarde, 1823, pp. 2-3).

Además de proporcionar sus nombres, los testigos debían decir el lugar de su la vecindad con la finalidad de que se supieran quiénes eran y en dónde se podían localizar. En la siguiente gráfica se puede observar el número de personas que participaron como testigos en testamentos, poderes para testar, memorias testamentarias y codicilos catalogados para esta investigación.

Gráfica 3: De personas que participaron como testigos de 1760 a 1780



Elaboración propia basada en los documentos catalogados del AGNEM

Según los datos que arrojó la gráfica, el 55% de los documentos catalogados estuvieron firmados por cinco testigos, siendo este el número que predomina por encima de otros, en segundo lugar con el 31% fue en presencia de tres testigos, dichos porcentajes son de los 244 documentos, sin embargo, sí solo contamos los testamentos, de 180 que son 97 de éstos son acompañados por cinco testigos, mientras los que se realizaron frente a tres testigos solo ocurrió en 11 ocasiones, lo anterior nos hace inferir que la mayoría fueron testamentos abiertos, debido al número de testigos y además como lo enunció Murillo Velarde por ser los más comunes, asimismo, el número de testigos se debía a que no había escribano presente a la hora de dictar los testamentos, en su mayoría fueron firmados por los jueces receptores o alcaldes de la ciudad, cabe señalar que algunos testigos añadieron sus oficios, cargos y nombramientos.

5. Codicilos

El codicilo en la época novohispana fue una forma jurídica de añadir, quitar o modificar las cláusulas de un testamento, Nicolás de Yrolo Calar explica que el codicilo fue:

[...] una breve scriptura, que hazen algunos después de aver hecho su testamento, por la qual se puede acrecentar, y acortar las mandas que estuviesen hechas por el testamento: y hazer todo lo demás que se quisiere hazer. Excepto quitar el heredero nombrado por el dicho testamento, ni nombrarlo en el codicillo. Y al nombrado por testamento simplemente, no se le puede poner condición por codicillo: pero puede dexarle la herencia por fideicomiso” (Yrolo Calar, 1605, p. 92v.).

Asimismo Murillo Velarde dice que fue “[...] escritura breve que hacen algunos hom(br)es después que son fechos sus testamentos ó antes. Se distinguen de los testamentos en que habiendo estos no pueden suceder los herederos [...]” (Murillo Velarde, 1823, p. 14). Para poder realizar esta acción primero se debía de contar con el testamento otorgado.

El catálogo cuenta con cinco codicilos¹², algunos de los motivos por los cuales se realizaron fue para la aclaración de deudas que se tenían y que no se especificaban en el testamento. Por ejemplo:

Doña Theresa Ximenez, española [...] aclara ser deudora al Convento de las Carmelitas de 115 pesos impuestos en réditos sobre la casa de su morada, 23 de réditos caídos, 239 que ha erogado dicho convento en reedificación de la casa y la cantidad que se ha administrado para la alimentación del reverendo Padre Fray Augustin, portero del convento, más los costos de botica hasta su fallecimiento más el funeral y entierro que tiene encomendado. Manda se paguen 20 pesos que le dejó su difunto esposo a su sobrina María Antonia [...] (ficha 77).

Aunque no se pudiera realizar en un codicilo los nombramientos de herederos el siguiente expresa lo contrario:

Doña Casilda de Vargas, natural de la ciudad de Toluca, hija legítima de don Manuel de Vargas Machuca y de doña Nicolasa García, difuntos, estando enferma en cama pero con entero juicio confiesa creer en todos los sacramentos que predica la Iglesia Católica. Declara haberle otorgado poder para testar a doña Rosa de Frías, su hermana e hija de don Francisco de Frías, su padraastro, al no tener nombrados herederos ni otras cosas anexas revalida el poder para testar a través de este codicilo, al que añade lo siguiente: encomienda su alma a Dios, pide que se sepulte

¹² Para mayor información véase en el catálogo las fichas: 77, 100, 111, 174, 180.

en el lugar que sus albaceas lo dispongan. Deja dos reales de plata a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas. Pide que se cobre y pague lo que se debiere, por bienes menciona tener solares y magueyes, los cuales tiene distribuidos en el dicho poder. Nombra por albaceas, tenedores de bienes y herederos en el remanente de ellos a doña Rosa y a don Francisco Frías para que cumplan con su comunicado. Da por ninguno el valor de otras disposiciones, salvo el presente codicilo y poder que ha realizado en el que se dice su última voluntad [...] (ficha 100).

La cita anterior da una referencia de que no siempre se seguía estrictamente con los cánones marcados jurídicamente, puesto que doña Casilda de Vargas antes había realizado su poder para testar en el que no especificó quienes serían sus albaceas y herederos. También el codicilo sirvió para aclarar o dejar cosas tocantes al bien de su alma, como fueron las fundaciones de capellanías o la distribución de parte de la herencia para que se realizaran misas o donaciones a la Iglesia.

Doña Antonia Garduño, mujer de don Felipe de la Cruz Manjarrez, vecina de la ciudad de Toluca, estando enferma en cama de los males habituales, dice que el tres de Febrero de 1775 otorgó un poder al bachiller don Josef Guzmán, cura y juez eclesiástico de Tenango del Valle para que al momento en que falleciera ordenara en su nombre su testamento, al haberle prestado Dios vida hasta ese día ha tenido a bien hacer este codicilo en el que es su voluntad que del quinto de sus bienes, sacando el pago del funeral y entierro, se hagan cuatro porciones, entregándole las dos partes a sus sobrinos, don Mariano y don Josef Camberos, dejándoles por partes iguales su legado, otra de las partes se la deja a su hijo Camilo de la Cruz Manjarrez y la última parte para misas que se digan a la Santísima Trinidad aplicadas a su alma y a las del purgatorio, pagándose según le parezca a su apoderado, es su voluntad que esta declaración se añada al pie de la copia del citado poder. [...] (ficha 174).

En el codicilo se podía agregar cualquier tipo de disposiciones que en el testamento no se hubieren anotado o explicado, todo esto con la finalidad de que el otorgante tuviera tranquilidad en cuanto a lo tocante a su hacienda.

5. Devoción o temor; para la salvación del alma.

El tema a abordar es la devoción en los testamentos, puesto que la religión católica tuvo un importante papel en la Nueva España, influyó en la vida de los novohispanos, al igual que la introducción del acto de testar y “las ideas sobre el más allá que tenían los novohispanos [...] provenían del catolicismo europeo, en particular de la tradición hispánica que se caracterizaba por su gran espiritualidad, acentuando misticismo y por su inclinación al ascetismo y a la vida monástica” (Von Woberser, 2005, p. 95) puesto que esta idea del más allá se convirtió en el eje central tanto de la religión católica como para la elaboración de este documento, ya que la sociedad novohispana tenía la preocupación de salvar su alma, y el testamento sería uno de los medios por el cual las personas pondrían a ésta en carrera de salvación para que llegara a su destino denominado el “más allá” o “paraíso”.

Para la religión católica el testamento fue un requisito para confirmar la fe como católico y fiel cristiano del testador, como se mencionó anteriormente, puesto que la “[...] Iglesia católica afirmó la obligación de testar desde la época medieval, especialmente desde el Concilio de Trento.” (Bribiesca Sumano & Flores García, 2011, p. 49), y que posteriormente se aplicó en el Concilio provisional Mexicano.

Algo característico de la sociedad es el temor a lo desconocido, en el caso de la población novohispana fue el desconocimiento al “más allá” le producía temor, por consiguiente, como lo menciona Zárate Toscano, la Iglesia pregonó la necesidad de prepararse durante toda la vida para el momento en que llegara la muerte, y por tal motivo, se realizaron varias publicaciones, como fueron los “libros del bien morir” que tenían la misión de apoyar a los cristianos a tener una vida ejemplar y que les ayudaba al tránsito hacia la muerte, también se retomaron para este momento la vida de misioneros como muestra de información sobre su tránsito hacia el más allá, estos ejemplos son para la población que podía comprar estos libros, y para los que no podían adquirirlos, se realizaron expresiones artísticas tal fue el caso de pinturas, las que se podían apreciar principalmente en las parroquias de los poblados, lugar de mayor concurrencia popular, también se recurrió en los primeros años de la evangelización al teatro y la literatura devocional como lo

menciona Von Wobeser en el que se mostraba qué era el más allá y cómo se podía llegar a aquel lugar y los testamentos también cumplieron dicha función, como se muestra en sus cláusulas devocionales.

5.1 Entre intercesores y abogados

Los intercesores fungieron un papel importante en el testamento, como indica Bribiesca Sumano,

[...] la solicitud que los testadores hacían a los seres que habitan, según la fe de la Iglesia católica, en la corte celestial para que intercedieran en su favor ante el tribunal divino y lograr así, la misericordia de Dios y el perdón de los pecados que cometieron en el curso de sus vidas [...] el testador decidía confiar su suerte a uno o varios intercesores, con el fin de mejorar su situación antes de su tránsito hacia la otra vida. [...] (Bribiesca Sumano, 2015, p. 101)

Asimismo, intercedían ante Dios o Jesús para el perdón de sus pecados como se hace mención en la mayoría de los documentos catalogados. Los intercesores podrían variar de otorgante a otorgante, esto se debía a la devoción individual que tuvieran a Arcángeles o Santos con los que se sintieran identificados, en estos personajes recaía “[...] la esperanza de librar el juicio particular, el testador acudía a dichos intercesores. Con su ayuda, tendría el mayor apoyo posible en el difícil camino a la gloria eterna [...]” (Bribiesca Sumano, 2015, p. 102).

Entre los intercesores más invocados está la Virgen María, que de 244 documentos en 215 se nombraba, cabe resaltar que se invocaba de diferentes maneras como por ejemplo: “[...] la Reina de los Ángeles Virgen Santa María [...]” (ficha 5) o “[...] Soberana Emperatriz de los Cielos y Tierra Reina de los Ángeles y Hombres, siempre virgen madre de Dios María Santísima [...] (ficha 41), o “[...] Serenísima Reina de los Cielos y Tierra María Santísima Nuestra Señora [...]” (Fichas 173, 183, 184.), siendo la primera en invocar por ser madre de Jesús y

dado que María, la madre de Dios es la santa por excelencia, se consideraba la mediadora de todas las gracias. A partir de esta lógica, La Virgen María es la madre de todos los fieles y al mismo tiempo hija de Dios, por lo que representa un punto de unión entre el plano humano y el divino. Ocupa un lugar destacado en la economía de la salvación [...] (Bribiesca Sumano, 2015, p. 109).

De ahí radica la importancia de la virgen María como intercesora, pues “[...] se posicionó como la mediadora a la cual debían dirigirse los fieles para que Dios les perdonara sus pecados y pudieran consecutivamente alcanzar la vida eterna

[...]” (Bribiesca Sumano, 2015, p. 110) . Asimismo el “[...] patriarca San José [...]” (Fichas 9, 11, 16), siendo el segundo más nombrado por 196 testadores que invocaban su intercesión, pues, “parecen obedecer a las creencias y oraciones populares que destacaban la importancia del padre adoptivo del Señor [...]” (Bribiesca Sumano, 2015, p. 111), siendo los más cercanos para encomendar el alma.

En tercer lugar está la invocación al Ángel de la Gurda o el Ángel custodio, con 145 menciones, su importancia radica “[...] según la teología católica, ángel que ésta presente desde nuestro nacimiento; nos ama y protege hasta nuestra muerte, nos acompañará en el Purgatorio y ahí nos consolará hasta que nuestra alma se purifique y vaya la cielo [...]” (Fernández López, et al., 2015, p. 32) era el que cuidaba y guiaba a la persona durante toda su vida y a quien recurrían a su auxilio al momento de sentir cerca la muerte. Otros de los santos más recurrentes son San Joaquín y Santa Ana, padres de la Virgen María, nombrados en 84 y 82 veces por los testadores, tal es el caso don Joachin Castrejón

[...] originario de la ciudad de México y vecino de San Joseph de Toluca, [...] elige por abogados a la Emperatriz de los Ángeles y Hombres María Santísima, a San José, a San Joaquín y Santa Ana, al Ángel de la Guarda, santos de su nombre, de su devoción y de la corte celestial para que a la hora de su muerte intercedan ante Jesucristo y ponga su alma en carrera de salvación [...] (Ficha 84).

La cita anterior, es una muestra de los cinco santos más invocados en los testamentos catalogados, cabe señalar que, acompañados de éstos se encontraban los santos que evocan como “santos de su nombre” en ellos, entre los más recurrentes están San Juan, San Antonio y San Francisco, por ser los nombres de los testadores, en el conteo se unió a hombres y mujeres.¹³

Aparte de invocar al Ángel de la Guarda, también se elegían por intercesores a los arcángeles como San Miguel, San Gabriel y San Rafael, como lo expresó don Isidro de Mondragón,

[...] vecino del pueblo de Nuestra Señora de la Asunción, Malacatepec, estando enfermo en cama pero con entero juicio dice creer en la Santísima Trinidad y en lo que predica la Iglesia Católica Apostólica Romana bajo la cual ha vivido, protesta morir como católico y fiel cristiano, encomienda a Dios su alma y elige por abogados a la Virgen María Santísima, a San José, a San Francisco, al Ángel de la Guarda, a los Arcángeles San Miguel, San Gabriel y San Rafael, al santo del día, de su nombre

¹³ Véase la tabla 1 de los anexos. Entre intercesores y abogados de 1760 a 1780

y demás de la corte celestial para que intercedan ante Dios por su alma y la pongan en carrera de salvación, dicta su testamento [...] (Ficha 90).

Los arcángeles

[...] son los que lucharon contra los ángeles malos o demonios [...] se les adjudicaban tareas diversas en la tierra; son siete: San Miguel (Quién como Dios). Es el príncipe de las huestes celestiales. [...] Se le adjudicaban las empresas más difíciles como la de encabezar la lucha en contra de los ángeles rebeldes. Presidirá al lado de Cristo el Juicio Final de los hombres. [...] (Fernández López, et al., 2015, p. 33).

El arcángel San Miguel, es de los frecuentemente nombrados en los testamentos, puesto que, en 15 documentos fue invocado, quizá se debía a que, como en la cita anterior, se expresa, era el que luchaba contra el mal y quien ayudaría a que el testador en su paso por el purgatorio evitaría que el alma de éste permaneciera en él. Asimismo el arcángel San Gabriel, “[...] (Fortaleza de Dios). Es el supremo mensajero de Dios por ser el ángel de la Anunciación [...]” (Fernández López, et al., 2015, p. 33), al ser mensajero de Dios, para los otorgantes era fundamental invocarlo como intercesor, puesto que, haría llegar sus ruegos a Dios, sin embargo solo se mencionó en dos ocasiones. El tercer arcángel que se manifestó en los testamentos fue San Rafael “[...] (Medicina de Dios). Se le menciona en el Libro de Tobías, donde se narra cómo le indicó que curara la ceguera de su padre con la hiel de un pescado que suele llevar entre manos [...]” (Fernández López, et al., 2015, p. 33), contando con dos registros en el que se le invoca, como expresa don Juan Antonio Sotomayor:

[...] natural de la ciudad de México, vecino de la ciudad de San Joseph de Toluca, residente en el pueblo de Metepec, [...] estando sano y con entero juicio confiesa creer en la Santísima Trinidad y en la Iglesia Católica Apostólica Romana, protesta vivir y morir como católico y fiel cristiano, elige por abogados a la Reina de los Ángeles Virgen María, a San José, a San Juan Evangelista, al Ángel de la Guarda, a San Miguel, San Gabriel, San Rafael, demás príncipes y espíritus celestiales, a los santos de su nombre, a San Cayetano, a Santa Catarina Mártir para que intercedan ante Jesucristo para el perdón de sus pecados y pongan su alma en carrera de salvación, dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, [...] (Ficha 135).

Tanto en la ficha 90 como en la 135, se observa que los testadores veían la importancia de nombrar a los tres arcángeles que podían ser de auxilio por la acción que estaban ejerciendo, es decir, éstos ayudarían como intercesores ante Dios para el perdón de sus pecados y para que su alma se pusiera en carrera de salvación.

Además de invocar a los arcángeles, también lo hacían a los apóstoles como fue el caso del Bachiller don Joseph Rozendo de Naba y Baldez:

[...] cura beneficiado y vicario *in cápite*, juez eclesiástico del partido de Nuestra señora de la Asunción Malacatepec, [...] estando en pie dice creer en la Santísima Trinidad y en todo lo que enseña la Iglesia Católica bajo lo cual protesta vivir y morir siendo católico y fiel cristiano, temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, nombra como abogados a la Virgen María, San José, San Antonio de Padua, a los Apóstoles San Pedro y San Pablo, al Arcángel San Miguel y al Arcángel San Gabriel, al Ángel de la Guarda, a los santos de su nombre, devoción y de la corte celestial para que rueguen a Dios por su alma y la pongan en carrera de salvación. [...] (Ficha 87).

Así como don Joseph Rozendo, don Juan de Dios Lopes de Santa Ana,

[...] elige por abogados a la Virgen María Nuestra Señora, a San José, a los apóstoles San Pedro y San Pablo, al Santo Ángel de la Guarda, santos de su nombre, devoción y a los de la corte celestial para que intercedan ante Dios Nuestro Señor poniendo su alma en carrera de salvación [...] (Ficha 153).

Estos apóstoles fueron nombrados en conjunto, por ser los fundadores de la Iglesia Católica, debido a que fueron apóstoles de Jesús, y quienes continuaron con sus enseñanzas después del fallecimiento de éste, San Pedro y San Pablo fueron invocados cuatro veces en conjunto. Cabe remarcar, que la invocación de los santos se debía a la devoción que los testadores les tuvieran a ciertos santos y por ello el número de veces que se mencionan en los testamentos.

5.2 Mandas Forzosas y acostumbradas.

El origen de las mandas forzosas se remonta a la Edad Media, como fue con el testamento, para esta época las cantidades que se les destinaba se sacaban del quinto de los bienes del testador, así lo expresa Bribiesca Sumano, quien indica que posteriormente las mandas forzosas se convirtieron en:

[...] un legado piadosos y obligatorio, que la autoridad eclesiástica o la civil impuso para la atención de necesidades que se consideran de interés general. El fin de dichas mandas era salvar el alma del causante, mediante la aplicación de una parte de sus bienes en beneficio de determinadas instituciones [...] (Bribiesca Sumano, 2015, p. 184).

Dichas necesidades el *vocabulario eclesiástico novohispano* las denominó como “tres limosnas que el testador estaba obligado a señalar en su testamento y cuyo monto era voluntario: una para los santos lugares de Jerusalén, otra para la Virgen de Guadalupe y la última para la redención de cautivos.” (Fernández López,

et al., 2015, p. 174), en el mismo tenor, Bribiesca Sumano refiere que en el siglo XVII “[...] las mandas forzosas asumieron la función de contribuir a la conservación de los santos lugares de Jerusalén, Tierra Santa y redención de cautivos cristianos, fijándose su cuantía en 36, maravedíes [...]” (Bribiesca Sumano, 2015, p. 185) para el siglo XVIII, al menos en los documentos consultados el testador era libre de destinar la cantidad que deseara a estas causas.

Sin embargo, Bribiesca Sumano expresa que en el caso del valle de Toluca no se tenía establecido específicamente algún tipo de mandas forzosas, fue hasta:

[...] la propuesta que en 1755 hizo el Cabildo de Guadalupe al Rey de España para que ordenara que por legado pío y manda forzosa, se aplicara un gravamen determinado por el testador, a beneficio del culto a María Santísima de Guadalupe con la intención de que se destinaran capitales para el sostenimiento económico del culto guadalupano y del Santuario, que no percibía diezmos como las Catedrales. En respuesta a dicha petición, el 7 de septiembre de 1756, Fernando VI resolvió favorable a dicha solicitud. (Bribiesca Sumano, 2015, p. 184)

Con relación a la aportación que el Cabildo de Guadalupe quería recibir por parte de las mandas forzosas a favor del Santuario, los documentos catalogados nos arrojan información sobresaliente, pues, después de cinco años de la aprobación de dicha solicitud, en 1761, se comenzó a observar la mención de la Señora de Guadalupe en las mandas forzosas y acostumbradas, el primero en hacerlo fue don Joseph Rodríguez, quien declaraba dejar “[...] dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas, en las que se incluye la de la Señora de Guadalupe [...]” (Ficha 21). Su inclusión en las mandas forzosas variaba, porque en algunos años se menciona recurrentemente, mientras que en otros años no, de los 244 documentos consultados se encuentran 82 testadores que piden se incluya a ésta en las mandas, teniendo así, un incremento al final del periodo estudiado, es decir, desde 1775 a 1780.

Por otro lado, en memorias testamentarias y testamentos, en algunos casos, se menciona el número de mandas forzosas, por ejemplo: Francisco Xavier de la Cruz “[...] español, vecino de la ciudad de Lerma, estando enfermo en cama con entero juicio, dicta su memoria testamentaria [...] Deja dos reales a cada una de las siete mandas forzosas [...]” (Ficha 11), aunque no se especificaba a qué causas se

las dejaba, sin embargo, en otras fichas los otorgantes sí expresan para quienes son las mandas forzosas y acostumbradas, tal es el caso de don Antonio de Arroio,

[...] deja dos reales a cada una de la mandas forzosas y acostumbradas, entrando con ellas las canonizaciones y beatificaciones de los venerables siervos de Dios el protomártir San Felipe de Jesús, don Juan de Palafox, Gregorio López, María de Jesús Ágreda, Fray Antonio Margil de Jesús, Fray Sebastián de Aparicio, Fray Bartolomé Gutiérrez, al Santuario de la Señora de Guadalupe de la Nueva España y al culto de la Santísima Trinidad que se venera en la ciudad de México. [...] (Ficha 91)

Contrastando en el catálogo el caso de don Francisco Xavier de la Cruz con el de don Antonio Arroio y otros similares se infiere que las siete mandas forzosas y las que no se especifican, se destinaban para las beatificaciones o canonizaciones de Gregorio López, San Felipe de Jesús, Don Juan de Palafox, Madre María de Jesús Ágreda, Fray Antonio Margil, Fray Sebastián de Aparicio, Fray Bartolomé Gutiérrez, pues éstos son mencionados recurrentemente en dichos testamentos.

Acompañadas de las mandas forzosas están las encomendadas, a las que se les dejaba la misma cantidad que a las forzosas, asimismo, por ejemplo don Jacinto Dias Romero pedía en su poder para testar:

[...] que se le den dos reales de plata a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye a la Señora de Guadalupe extramuros de la ciudad de México y lo mismo para cada una de las encomendadas del beato Gregorio López, Fray Sebastián de Aparicio, Madre María de Jesús Ágreda, Fray Antonio Margil, don Juan de Palafox y Mendoza y para la canonización del protomártir San Felipe de Jesús. [...] (Ficha 58).

Cabe destacar que las mandas encomendadas en las que se menciona a los beatos antes citados, son en menor cantidad que en las forzosas. Asimismo los santos lugares de Jerusalén, aunque a éstos era de forma independiente, fuera de las mandas forzosas, encomendadas o piadosas, como lo expresó don Juan Pérez Garnica quien “[...] Deja dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas, lo mismo para las mandas piadosas, también desea se dé un pesos de limosna a los santos lugares de Jerusalén y un peso a la redención de cautivos. [...]” (Ficha 30) igualmente que doña María Gertrudis de Orosco “[...] deja dos reales de plata a cada uno de los santos lugares de Jerusalén y redención de cautivos [...]” (Ficha 124). La donación a los santos lugares de Jerusalén como a la causa de la redención de cautivos, solo fue en contados casos.

Los testadores del 1760 a 1780¹⁴, dejaban entre un real a cuatro reales de plata u oro en promedio, la cantidad más recurrente fue la de dos reales, asimismo se dejaban de un peso a ocho en oro o plata, cabe resaltar que la donación más sobresaliente fue la de Bernavé Pérez, quien “deja 40 pesos para que de estos se den a las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye a la Señora de Guadalupe un peso cada una” (Ficha 167), con esta ficha se puede comprobar que el testador era libre de dejar la cantidad que quisiera, como ya se expresó.

Así como otros aspectos, las mandas forzosas siguieron vigentes durante el siglo XVIII, como se muestra en los documentos catalogados, aunque, solo en 19 de éstos no se deja cantidad alguna a las mandas, se deduce que la causa era por la cortedad de bienes del testador, aunque no se exprese abiertamente, se infiere esto por los pocos bienes que declaraba tener el otorgante, mientras que en otros cuatro de éstos no se especifica la cantidad que se les dejaba a las mandas, como fue el caso de:

Doña Brígida Francisca de Berrio, española, doncella mayor de 30 años, natural del partido de San Felipe el Grande, jurisdicción de Ixtlahuaca, vecina de la ciudad de Toluca, [...] otorga poder al bachiller don Josef Gil, presbítero de este arzobispado, para que después de su fallecimiento ordene su testamento según los arreglos y disposiciones que le tiene comunicado de la siguiente manera: encomienda su alma a Dios, pide que su cuerpo sea sepultado en la iglesia que su albacea disponga junto con lo tocante a su entierro, que se dé a las mandas forzosas y acostumbradas la limosna que tiene comunicada a su apoderado [...] (Ficha 157).

A diferencia de los testamentos en los que no se mencionan las mandas forzosas y acostumbradas, en otros sí se indican pero no se especifican las cantidades que se deben dejar, un problema que se encuentra, es que en el poder para testar se menciona la cantidad que se debe dejar a las mandas pero en el testamento no se declara, tal fue el caso de don Juan Chrisóstomo de Mercado: “[...] labrador y vecino del partido de Almoloya de la Jurisdicción de Metepec. [...] Dicta su testamento [...] Deja a las mandas forzosas y piadosas (dos reales a cada una, como lo menciona en el poder para testar. Foja: 10v) [...]” (Ficha 60). Las mandas forzosas y acostumbradas también fueron una forma de mostrar su devoción a santos y beatos.

¹⁴ Ver la tabla 2 de donaciones y devociones a la Iglesia Católica de 1760 a 1780 que se encuentra en el apartado de anexos.

5.3 El entierro; un lugar para estar más cerca de Dios.

“Morir era el acontecimiento más eminente en el desarrollo de la sociedad novohispana. [...] era así una sociedad que vivía para morir [...]” (Soto Cortés, 2010, p. 125) puesto que, se preparaban toda la vida para el momento en que llegara su muerte pero también para el tránsito de su alma y llegada al cielo, es por ello que el lugar de entierro, tenía un significado importante, puesto que el ser enterrado dentro de un lugar santo, como es la parroquia, garantizaba protección, el primer acercamiento a la iglesia como lugar de entierro, nos lo explica María de los Ángeles Rodríguez Álvarez quien dice que con la aceptación del cristianismo por medio del Edicto de Milán se comenzaron a construir las primeras basílicas, como fue el caso de la de San Pedro, que se edificó durante el imperio de Constantino,

[...] la basílica de San Pedro sobre los sepulcros de los apóstoles San Pedro y San Pablo: su madre, Santa Elena, cubrió el lugar con tierra santa traída desde Jerusalén; de ahí surgió el término de "Campo santo" para designar a estos lugares de entierro. Así fue como el altar de las iglesias adquiere un doble significado sagrado; primero el que le da origen, ser el lugar de ofrenda y sacrificio a Dios; y, segundo, lugar de veneración, por estar ahí los restos de mártires y santos [...] (Rodríguez Álvarez, 2001, p. 36).

La cita anterior nos muestra desde qué año datan los entierros en las iglesias cuya costumbre llegó a Nueva España, pues así lo demuestran los testamentos, el significado que tenía ser sepultado en un lugar sagrado, es decir, en la iglesia o convento, fue de prevención del alma, como medio de salvación de ésta, como se expresó anteriormente:

[...] los fieles querían la protección de estos mártires y santos, pues la Iglesia dice que sólo resucitarán y tendrán derecho a la vida eterna los que recibieran una sepultura conveniente en lugar sagrado, y sólo los mártires tenían asegurada la vida eterna en el paraíso; por tanto, se buscó estar cerca de ellos. Así se inició el proceso de entierro alrededor de éstos.

Para el siglo IV esta costumbre comienza a generalizarse. A este estilo de entierro Philippe Ariès lo denominó *ad-sanctos* (junto a los santos) [...] (Rodríguez Álvarez, 2001, pp. 36-37).

Con relación a la anterior cita, Philippe Ariès expresa que, “en la lengua medieval, el término iglesia no sólo designaba los edificios de la iglesia, sino el conjunto del espacio que rodeaba la iglesia: según los usos de Hainaut, la iglesia parroquial es la nave, campanario y cementerio” (Ariès, 2011, p. 37) lo cual se

traduce que el atrio de la iglesia era considerado también como cementerio, entonces, las personas que no tenían lo suficiente para pagar su entierro dentro de la iglesia deseaban ser enterrados afuera, lo cual denotaba su *status* económico y social.

Bribiesca Sumano indica que la búsqueda de una sepultura en donde colocar los restos mortales era una importante elección que los testadores debían tomar al momento de dictar sus últimas disposiciones, aunque algunos optaban porque sus albaceas tomaran la decisión del lugar de su entierro, para esto en los documentos catalogados se encuentran cuatro grupos de declaraciones en cuanto a la forma del entierro, de manera descendente a ascendente, el primero sería, en el que no se menciona el lugar de sepultura con 21 testamentos, unos por ser codicilos y otros porque el otorgante no lo indica. La segunda es; a disposición del albacea, como lo expresó don Francisco de Quesada, quien “[...] estando enfermo dicta su memoria testamentaria [...] desea ser sepultado en el lugar que su albacea disponga [...]” (Ficha 10) o como doña María Antonia Martínez de Castro “[...] dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios y deja a la disposición de sus albaceas el lugar de su sepultura. [...]” (ficha 97). Pero no solo era el lugar de sepultura sino también de su funeral y misas como lo indicó don Lucas Thadeo de Zúñiga “[...] ordena su testamento en el que encomienda su alma a Dios, desea ser sepultado en la parte o lugar que su albacea disponga, junto con lo tocante a su funeral, entierro y misas. [...]” (Ficha 41), así también lo expresaron 32 testadores más.

El tercer grupo es el que expresa el testador que quiere ser sepultado en la iglesia o lugar que su albacea disponga, es decir, el otorgante quiere ser sepultado en la iglesia pero la decisión de cual se la deja al albacea, por ejemplo don Jacinto Dias Romero “[...] Encomienda su alma a Dios y pide que su cuerpo sea sepultado en la iglesia, capilla o lugar en el que disponga su albacea junto con lo tocante a su funeral, entierro y misas [...]” (Ficha 58) o Juan Nicolás Galván “[...] dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, pide que su cuerpo sea sepultado en la parroquia que sus albaceas dispongan junto con lo tocante a su funeral y entierro [...]” (Ficha 126), a este grupo pertenecen 73 testadores que declaran de

forma similar a los dos ejemplos que se redactaron, para éstos era importante que se les sepultara en un lugar sagrado.

Por último, 112 testadores declararon que deseaban ser sepultados en una iglesia o convento en específico, puesto que

Los testadores mantenían la creencia de que estando su cuerpo al amparo de la tierra bendita de la iglesia, estarían protegidos hasta que llegara la resurrección. A partir de esta creencia, buscaban sobre todo ser enterrados al interior de los atrios, pues el cuerpo tenía aún mayor garantía de conservarse e incluso estar en compañía del Señor, esperando el día del Juicio Final [...] (Bribiesca Sumano, 2015, p. 135)

Tal fue el caso de don Juan Ignacio de las Heras, “[...] dicta su testamento en el que desea ser sepultado en la parroquia de la ciudad de Lerma en el lugar que su albacea disponga [...]” (Ficha 13), asimismo don Juan Antonio Delgadillo, “originario de la ciudad de México y vecino del pueblo de Zinacantepec [...] dicta su testamento, en el que encomienda su alma a Dios y es su deseo ser sepultado en la parroquia de Zinacantepec en el lugar que dispongan sus albaceas [...]” (Ficha 65), la mayoría de los otorgantes especifican la iglesia en la que desean ser sepultados, principalmente es la de su lugar de residencia, como se muestra en los anteriores ejemplos, mientras que en otros casos, fue acorde a la devoción que los testadores tuvieran ya que, a esto se debía que fueran más explícitos en dicha cláusula, es así como don Juan Chrisóstomo de Mercado “[...] pide que su cuerpo sea sepultado en la parroquia de Almoloya adelante del altar de María Santísima de Guadalupe [...]” (Ficha 60), también, el bachiller don Nicolás de Villegas “[...] dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, es su voluntad ser sepultado en la capilla del seráfico de la Tercera Orden de esta ciudad, de donde ha sido hermano mayor [...]” (Ficha 93), aunque el lugar más solicitado según los datos del catálogo, fue en las capillas dentro de la iglesia, con 23 testadores, al mismo tiempo, la capilla más mencionada fue la que pertenecía a la Tercera Orden de San Francisco.

Por otro lado “en el imaginario colectivo de los creyentes, la sepultura en la cercanía a cadáveres de personas de reconocida virtud, o altares con imágenes u objetos de devoción, embebía el cuerpo inerte de un halo de sacralidad que se capitalizaba en provecho del alma [...]” (Bribiesca Sumano, 2015, p. 136), por ejemplo: don Miguel de Neyra “[...]Temeroso de la muerte dicta su testamento en el

que encomienda su alma a Dios deseando ser sepultado en la iglesia de la Tercera Orden de San Francisco en el altar de Nuestra Señora de la Soledad [...]” (Ficha 206) o como María Gertrudis Lopes “[...] dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios y pide ser sepultada en la iglesia parroquial de San Antonio la Isla en el altar de Nuestra Señora de los Dolores, [...]” (Ficha 227), los anteriores ejemplos dan muestra de lo que Bribiesca Sumano expresa, en su cita, que el cuerpo del difunto estando más cerca de los altares o algún objeto de devoción ayudaba al alma del testador, sin embargo, el entierro en el altar conllevaba mayor gasto, es por ello que, la sepultura en éste se encuentra en menor proporción a diferencia de la capilla, puesto que el que deseara ser sepultado ahí debía tener posibilidades económicas para el sostenimiento de dicho acto.

Otro lugar en donde deseaban ser enterrados era junto a la lámpara como lo enunció don Andrés Fernández de Uribe, quien “[...] desea ser sepultado en la iglesia parroquial de Lerma, en la capilla de Nuestra Señora de Guadalupe, bajo la lámpara del Santísimo Sacramento y pide a sus albaceas se encarguen de su entierro y funeral [...]” (Ficha 8), en la misma forma doña Luisa Bernarda Ortis de Galdos “[...]Temerosa de la muerte [...] desea ser sepultada en la iglesia parroquial de la ciudad de Toluca bajo la lámpara del Divinísimo Señor Sacramentado, lugar donde fueron sepultados sus padres, [...]” (Ficha 183), Bribiesca Sumano refiere que la sepultura dependía de varios factores, uno de ellos era el deseo de ser reunido con un difunto querido, tal fue el caso de doña Luisa, los otros factores fueron lo económico y lo religioso devocional, en cuanto a este aspecto, los principales lugares de entierros se dieron en las iglesias, conventos o capillas de la Tercera Orden de San Francisco, siendo 28 otorgantes que así lo deseaban, otros 23 ordenaban que se les sepultara en la de la Tercera Orden de la Señora del Carmen, siendo estas dos órdenes religiosas las más importantes dentro de la devoción colectiva de la sociedad novohispana de Toluca, seguidas de las parroquias de Lerma, Toluca, Zinacantepec, Metepec, Almoloya, Malacatepec, San Felipe, Amealco, Tecaxic, Ocoyoacac, San Antonio la Isla y Convento de San Juan de Dios.¹⁵

¹⁵ Véase tabla en la parte de anexos.

En cuanto a los testamentos mancomunados, los testadores elegían individualmente el lugar de su sepultura, así lo expresaron don Balthazar de Murga, y doña María Antonia de Norragaray “[...] dictan su testamento en el que encomiendan su alma a Dios. Doña María Antonia pide ser sepultada en la capilla de la venerable Tercera Orden San Francisco y don Balthazar en la capilla de la Tercera Orden de Carmelitas Descalzos [...]” (Ficha 45), en esta ficha se puede observar el intercambio de santos, es decir, la otorgante eligió a una figura masculina, mientras que el otorgante a una figura femenina, al contrario de don Juan Garduño y doña María Gertudis Flores, quienes “[...] dictan su testamento en el que encomiendan su alma a Dios, doña María pide ser enterrada en la capilla de la Tercera Orden de la Señora del Carmen y don Juan Garduño de la Orden de Penitencia, de la que es hermano mayor [...]” (Ficha 130), se infiere que en ambos casos la elección del lugar de sepultura se debía a la devoción que tenían los otorgantes hacía cierto santo, quizá se identificaban con las causas.

Para cubrir el pago del entierro algunos testadores vendían sus propiedades, como lo muestra la ficha número dos en la que Antonio de Almazán “[...] Pide que al fallecer sea sepultado en el lugar en el que disponga su albacea y para el costo del entierro, solicita se venda un pedazo de tierra en el que tiene sembrada media fanega de maíz. [...]” (Ficha 2), mientras que unos dejan propiedades, otros dejaban una determinada cantidad de dinero, como lo indica don Luis Díaz González quien expresó que “[...] los 140 pesos se destinen para gastos de su funeral, entierro y misas, para lo cual deja encargado a su hijo don Phelipe y al tiempo que éste falleciera se hagan cargo sus albaceas o los curas. [...]” (Ficha 83). Pero no todos los testadores especificaron la cantidad que dejaban para su entierro, la mayoría estipulaba en la cláusula de los herederos, que se sacaran del quinto de sus bienes para el pago de entierro, funeral y misas.

5.4 Vestir como Santo; la mortaja a la hora de morir

El uso del hábito a la hora de morir tuvo o tiene aún, una connotación totalmente religiosa, pues, “a partir del siglo XVI se consolidó el uso del hábito religioso como mortaja; no obstante, el hábito religioso había sido utilizado por los seglares como

escudo protector ante las enfermedades durante la Edad Media [...]” (Bribiesca Sumano, 2015, p. 114), en el periodo catalogado se encuentra un número considerable de otorgantes quienes deseaban ser amortajados con el hábito de un santo, que fuera de su devoción.

Es por ello que, el 25% de los testadores estipularon ser amortajados, es decir, 61 otorgantes, puesto que “[...] los santos servían de inspiración para el devoto, quien trataba de sobreponerse a sus debilidades mediante la imitación de las virtudes expresadas a través de la vida ejemplar de aquéllos [...]” (Menegus, 2004, p. 28) y es entonces que, el hábito, jugará un papel importante dentro de esta imitación, el más requerido fue el de San Francisco. El 13 de mayo de 1542 pisaron Nueva España los primeros doce franciscanos, quienes se establecieron en el centro de ésta, fundando iglesias y conventos para la evangelización de los naturales, el valle de Toluca no fue excepción, puesto que se erigieron conventos como: el de La Asunción, Toluca, San Miguel, Zinacantepec; San Juan Bautista, Metepec; San Pedro y San Pablo, Calimaya, en tal orden fueron de importancia para los testadores, como se mencionó en el apartado de los entierros, la mayor presencia de órdenes mendicantes en el valle de Toluca fue franciscana, puesto que, tuvo mayor expansión y fundación de conventos aquí, lo cual influyó en la configuración de su devoción.

Por otra parte, 49 testadores deseaban portar el hábito franciscano a la hora de su muerte y para el resto del tiempo:

El hábito que distingue a los franciscanos es pardo y va ceñido a la cintura con un cordón que deja caer por delante y por detrás con tres o más nudos. Fue adoptado por san Francisco después de escuchar el sermón de los apóstoles en la Porciúncula: Se prepara una túnica en forma de cruz para expulsar todas las ilusiones diabólicas; se la prepara muy áspera para crucificar la carne con sus vicios y pecados; se la prepara en fin, pobrísima y burda, tal que el mundo nunca pueda ambicionar [...] (Carmona Muela, 2003, pp. 155-156)

Se infiere que elegir el hábito de San Francisco de Asís, el testador quería ser protegido del mal y dicho hábito cumplía tal función, asimismo, mostraba que el otorgante seguía los preceptos de la humildad, aspecto que caracterizó a este santo, además de que existía “[...] la creencia de que el hábito franciscano era eficaz para la salvación del alma [...]” (Bribiesca Sumano, 2015, p. 115). En lo antes

expuesto radica la importancia de portar un hábito de San Francisco, debido a que los testadores deseaban en un primer momento salvar su alma.

Solamente en dos fichas, los otorgantes desean que su hábito esté acompañado del cordón, pues, así se expresó en el testamento mutuo que dictaron don Francisco Gonsales de Velasco y doña Juana Manuela Garsia de Guesca, quienes “[...] Piden que los vistan con hábitos y ceñidos con cuerda de San Francisco y ser sepultados en el lugar donde dispongan sus albaceas [...]” (Ficha 4), igualmente, don Lucas de Exsija Montezinos “[...] Dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios y pide que su cuerpo sea amortajado con el hábito y cuerda de San Francisco [...]” (Ficha 57).

Otros otorgantes indicaban simplemente ser amortajados con el hábito de San Francisco, o como don Francisco Frías Ximenes, quien “[...] encomienda su alma a Dios deseando que su cuerpo sea sepultado en la iglesia de la Tercera Orden de San Francisco de la ciudad de Toluca de donde es tercero y que se le amortaje con su hábito encubierto [...]” (Ficha 157), o con el hábito interior o exterior que pertenecía a los franciscanos. Como ejemplo está María Luisa Ortiz de Galdos quien “[...] pide ser sepultada en la capilla de la Tercera Orden de San Francisco en atención al tercer hábito exterior de dicha Orden del que es tercero [...]” (Ficha 159), a diferencia de éste don Dionicio Alarcón “[...] desea ser sepultado en la iglesia de la Tercera Orden de San Francisco, de la ciudad de Toluca, con el hábito interior y si la muerte lo hallare en Calimaya que se entierre en esa parroquia, [...]” (Ficha 213), los ejemplos anteriores, atienden la petición del hábito relacionado con el de San Francisco, aunque los otorgantes no lo especifiquen.

Otro hábito utilizado por la población novohispana de Toluca, fue la del Carmen, aunque en menor cantidad, contando tan solo con seis testadores que así lo deseaban. La Orden de los Carmelitas Descalzos llegó a Nueva España en 1585, siendo una de las últimas en establecerse.

[...] La importancia de la orden se hizo patente en la Nueva España tanto en las vocaciones religiosas, masculinas y femeninas, como en la respuesta de los feligreses a los símbolos carmelitanos. Sin lugar a dudas, uno de ellos fue el escapulario, mediante el cual aquel que lo portaba con las bendiciones correspondientes se aseguraba el paso del purgatorio al cielo el sábado siguiente a su muerte. De esa manera, además de las devociones propias, la orden ganó los favores de la sociedad [...] (Ramos Medina, 2004, p. 108).

Tuvo importante presencia en iglesias y conventos de Nueva España, principalmente en el centro de ésta, así como los franciscanos; por su parte “los religiosos de la Orden de Nuestra Señora del Carmen no se estableció en Toluca sino hasta 1698. Anteriormente lo había hecho en el Desierto de los Leones en 1606” (Bribiesca Sumano, 2015, p. 109), en San José de Toluca se fundó el convento conocido como La Purísima Concepción, para lo cual se necesitaba contar con

[...] los terrenos donde se construyeron posteriormente la iglesia y el convento ascendieron a un costo de 3 000 pesos y fueron debidamente pagadas a Antonio Cevallos Ibáñez y su esposa María Roza Luzardo. José Aguado Chacón ofreció 1 000 pesos y consiguió otras tantas donaciones.

Para la erección de la iglesia y el convento fue necesario el apoyo del bienhechor Sebastián de Santillana, quien aportó más de 40 000 pesos. La iglesia abrió sus puertas a la feligresía el 25 de marzo de 1711 [...] (Ramos Medina, 2004, p. 111).

Para la edificación de la iglesia y convento se invirtió una gran cantidad de pesos, los cuales al paso del tiempo se fueron multiplicando a través de sufragios para el bien del alma, como más adelante se comenta. En otro orden de ideas, aunque no se encuentre un número sobresaliente de hábitos de esta orden, el convento y su iglesia sí fue importante para la población, como se indicó en los entierros, los cuales dan muestra de ser la segunda orden mendicante donde los testadores pidieron ser sepultados, puesto que, como ya se indicó en la cita, esta orden también fungía como intercesora, como lo expresa don Roberto Antonio Figueroa, quien “[...] desea que al fallecer sus albaceas lo amortajen con el hábito de la Orden de religiosas de Nuestra Señora del Carmen y se le sepulte en el mismo convento [...]” (Ficha 24), o como don Juan Antonio Sotomayor, quien:

[...] dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, desea que su cuerpo sea sepultado en la iglesia del Convento de la Señora del Carmen en Toluca y amortajado con el hábito de ésta, pide que su entierro y funeral se ejecute sin pompa alguna, sin cajón para depositar su cuerpo, destinando estos gastos en sacrificios y obras pías que alivien su alma. [...]” (Ficha 135).

La petición de don Juan Antonio de ser amortajado con el hábito de la Señora del Carmen y que se sepulte su cuerpo sin cajón, nos indica que el otorgante deseaba gastar su caudal en tener mayor número de sufragios para su alma que en su funeral y entierro.

Por otra parte, en el catálogo se encuentran dos casos que son de interés, puesto que, los testadores desean ser amortajados con dos o tres hábitos de distintas ordenes, como fue el caso de doña Josepha Calahorra, quien “[...] desea que su cuerpo sea amortajado con el hábito de la Tercera Orden de la Señora del Carmen y su sepultura sea en la iglesia o lugar sagrado en que dispongan sus albaceas, asimismo pide se le ponga debajo del hábito de San Francisco. [...]” (Ficha 75), doña Josepha, pedía que primero se le colocara el hábito del Carmen y posteriormente el de San Francisco se infiere que se debe a la devoción y preceptos hacia San Francisco, por otro lado, en el testamento en virtud de poder que don Manuel Gabriel de Cárdenas dictó en nombre de doña Mariana Augustina Dias

[...] quien falleció el 29 de mayo, se le dio eclesiástica sepultura en la tarde del mismo día en el Convento de Nuestra Señora del Carmen, de la ciudad de Toluca, fue amortajada con el hábito de San Francisco, del Señor San Augustin y del Carmen por haber sido su voluntad [...] (Ficha 205).

La petición de doña Mariana Augustina fue ser sepultada con tres hábitos, a diferencia de doña Josefa, doña Mariana pidió uno más que fue el de San Agustín, haciendo este testamento contratante a diferencia de los demás, puesto que, la devoción de dicha testadora, la llevó a pedir tres hábitos, quizá esto se deba a que veía necesaria la protección de tres santos para su vida eterna.

La elección de la mortaja fue un punto fundamental para el testador, quien deseaba ser protegido después de la muerte y qué mejor forma de hacerlo, usando un hábito religioso, y que fuera del santo de su devoción. Para este periodo de estudio, se puede observar la prevalencia de los franciscanos sobre otras órdenes religiosas, como la del Carmen o la de San Agustín, que sobresalió tanto en el lugar del entierro como en la mortaja, esto seguramente se debe a que fueron los primeros en llegar al valle de Toluca; además de su acercamiento a la población de este valle como lo indica Bribiesca Sumano, pues desde que se establecieron aquí, formaron o crearon una devoción sobresaliente a San Francisco, es por ello que al menos en el centro del valle de Toluca; no hubo secularización que afectara a los franciscanos como se plantea en el segundo apartado.

5.5 Libertad de cautivos

La población africana llegó a las tierras que nombrarían Nueva España con los europeos y sin ser la excepción en el valle de Toluca también se tuvo presencia de africanos y hoy en día de sus descendientes, la expedición de europeos en el valle de Toluca fue inmediata a la consumación de la conquista. Georgina Flores García, quien se ha dedicado al estudio de afrodescendientes para el valle de Toluca, explica que en el capítulo “Toluca de piel negra (la presencia africana y sus descendientes en la Toluca de los siglos XVII-XVIII) de *Toluca cotidiana; arte, muerte y sociedad*, que “iniciando el reconocimiento del territorio mesoamericano por parte de los europeos en la década de los veinte del siglo XVI, Gonzalo de Sandoval dio cuenta a Hernán Cortés de la riqueza de tierra y aguas que había en el valle Matlatzinca, Toluca fue sometida por Gonzalo de Sandoval en el verano de 1521” (Flores García, 2015, p. 10) esto motivó a que la población europea poblara rápidamente el valle de Toluca, pues fue un espacio geográfico que favoreció a la agricultura y ganadería, como lo explica Guadalupe Yolanda Zamudio Espinosa:

El valle de Toluca se distinguió desde el inicio de la Colonia como una zona ganadera. La razón de ello fue la fertilidad de la región, manifiesta en los cultivos de maíz y pastizales favorecidos por la irrigación de los ríos. También influyó la riqueza de los pastos y la abundancia de agua, elementos importantes para la reproducción de ganado (Zamudio Espinosa, 2001, p. 79).

Lo cual propició la llegada a estas tierras de personas de origen africano y pronto de sus descendientes, debido a que “[...] la procedencia africana fue aprovechada en empresas agro-ganaderas de Toluca, Metepec, Zinacantepec, Cacalomacán e Ixtlahuaca [...]” (Flores García, et al., 35, julio-diciembre, 2017, p. 113).

Como se anotó anteriormente, el testamento fue el medio para descargar la conciencia del otorgante por lo mal que hubiera obrado en la vida y una forma de redimirse fue la liberación de personas que tuvieran a su cargo en condición de esclavos, en los testamentos que he revisado he encontrado casos de liberación de éstos por última voluntad del testador, es decir, que al final de los días éste lo que buscaba era poner su alma en carrera de salvación, asimismo el descargo de su conciencia y una de las mejores formas de hacerlo era liberando a sus esclavos, al

final se veían estas acciones como una manera de arrepentimiento y de limpiar su conciencia.

Flores García Menciona que una forma de liberación fue por medio de

La carta de liberación que podía obtener una persona esclava estaba sustentada legalmente en *Las Siete Partidas de Alfonso X "El Sabio"*, en la IV título XXII, se estipuló que solamente podía ser por: gracia -concesión privilegiada- por disputa entre dos personas que se decían ser su dueño, por realizar acciones de bondad, cuando se tenía por bondadoso por el Rey, se descubría a falsificadores de moneda, se denunciaba a un traidor, se acusaba a quien se hacía pasar por muerto- se entraba como religioso (a); para validar la libertad de las mujeres se concedía ésta cuando el amo ponía a trabajar como prostituta a la esclava, o cuando el esclavo o la esclava se casaban con persona libre (Flores García, et al., 35, julio-diciembre, 2017, pp. 113-114).

Para el caso de los testamentos del valle de Toluca no se menciona como tal una carta de liberación, sin embargo la liberación sí se expresaba en algunas de las clausulas declaratorias, además como se ha mencionado en el apartado del testamento, este documento tuvo un valor jurídico al ser validado por una autoridad, es decir, el escribano público, es por ello que al indicarse en las cláusulas declaratorias del otorgante, ésta se debía cumplir, por medio de los albaceas, quienes se encargaba de hacer cumplir cada parte del testamento. Los esclavos no tenían poder jurídico en la época novohispana es por ello que:

[...] la ley no se aplicaba porque era desconocida por los esclavos y con seguridad también por los dueños de los mismos, aunque si estos últimos la conocieran, la evadirían por su propia conveniencia, podemos afirmar que la mayor parte de las liberaciones se concedieron por gracia, es decir por voluntad propia del dueño [...] (Flores García, et al., 35, julio-diciembre, 2017, p. 114)

Con referencia a la cita anterior, la mayoría de los casos que se encuentran en los testamentos catalogados son de este tipo, donde el amo cede la libertad por el amor o afecto que se les ha tenido a los esclavos, por ejemplo:

El bachiller don Miguel Mercado, [...] además de tener cuatro esclavas, la madre e hijas de nombre María Francisca, Silveyra, Josepha, Simona Josepha y María Dolores de la Encarnación a quienes por su fidelidad, esmero y amor con que han servido les concede la libertad con sus escrituras y cartas en las que conste que no están sujetas a esclavitud. [...] (Ficha 131)

En este primer ejemplo podemos observar que el otorgante es un bachiller, lo cual muestra un rango alto o sobresaliente de la sociedad toluqueña, puesto que los cargos eclesiásticos y de gobierno eran los que tenían mayor posibilidad de obtener a personas esclavizadas, cabe resaltar que dichas esclavas eran hijas de

una esclava por tal motivo, estaban destinadas a ser esclavas por vientre, a diferencia de los hombres quienes podían ser esclavos pero sus hijos eran libres, por haberlos tenido con mujeres, de otras castas, que no fueran esclavas. Aquí se estipula que se les dé la libertad y se les entregue sus escrituras y cartas donde se valide que son libres, algo importante, es ver que por el amor con que trataron a sus amos en aquel momento obtuvieron su recompensa cediéndoles la libertad como don Antonio Legorreta que

[...] tiene siete mulatos y mulatas esclavos, sujetos a servidumbre, criados en su casa que son Pheliciana Phelipha Gonzales, soltera, y Alejandra Antonia han tenido por hijos a Rafaela María Salomé y a Magdalena Gertrudis, a María Mathiana de los Santos, a Juan Norato y a Miguel Antonio, hijos de Augustin de los Santos y de Nicolasa Sanches, esclavos. Les da la libertad a Feliciano Phelipa Gonzales y a Alejandra Antonia, esclavas, para que desde ese momento sean libres y puedan vivir donde deseen [...] (Ficha 186)

Este testador indica que desde el momento de hacer su testamento se les da la libertad para que vivan donde ellas quieran, aquí no se especifica cuantas esclavas fueron y qué años tenían a diferencia de otros documentos.

Mientras que doña Gerónima Theresa de Cuebas, “[...] tiene por esclavos a Manuela Jertrudis y al hijo de ésta, Manuel, soltero, a quienes deja en libertad por el amor que le tuvieron, pero Manuel aunque con libertad queda sujeto a don Francisco, [...]” (ficha 161), el caso de los esclavos Manuela Jertrudis y de su hijo Manuel, es interesante, puesto que se les da la libertad por el amor que mostraron a su ama; sin embargo Manuel siendo libre queda atado a don Francisco, lo cual es contradictorio porque el que se diga que se queda “sujeto a una persona” significa que seguiría siendo esclavo. La libertad también se obtenía a través de la comprarla como se muestra en la ficha cuatro:

Don Francisco Gonsales de Velasco, natural de la ciudad de Salamanca en Castilla, [...] y doña Juana Manuela Garsia de Guesca, [...] declaran que Joseph Mathias Romero marido de Josepha Joachina, mulata blanca, su esclava, se comprometió a dar por la libertad de su mujer cierta cantidad por lo que entregándola sea libre así mismo seis hijos que tiene sin que por la libertad de ellos se le pida otra cantidad. [...] (Ficha 4)

La libertad solo sería adquirida al haber pagado la cantidad que estipularan los dueños del esclavo, una vez pagada, se realizaba la carta de liberación, pero no siempre se dejaban en libertad, al contrario algunos esclavos fueron dados a otras personas como pago de deudas como a continuación se muestra:

Copia del Testamento fechado en la ciudad de México, el 23 de junio de 1759 incluido en los autos de inventarios y aprecio que se anexan, de los bienes que fueron de don Clemente Vicente de Ortega, vecino y natural que fue del partido de Zinacantepec de la provincia de Métepec. [...] entre sus bienes menciona tener un rancho de labor nombrado las Ánimas en el pueblo de Zinacantepec, al igual que dos esclavos mulatos llamados María Gertrudis de doce años hija de su esclava llamada Gertrudis Molina que le pertenece ahora a Sebastián de Salazar y Andrés que perteneció a su hermano don Pedro de Ortega quien después se lo da como pago de la deuda de 100 pesos, menciona tener dos mulatillas esclavas llamadas Manuela de 14 años, la cual fue dada por su madre y la otra llamada María de nueve, otorgada por herencia materna.(Ficha 5)

La edad es fundamental para saber el valor del esclavo, según su edad variaba el costo de éste, asimismo sus habilidades, sin embargo en la cita anterior, solo se hace mención de la edad en algunos otros testamentos se ha llegado a mencionar el oficio o el trabajo al que se dedican. No todos los testadores que tuvieran en propiedad a una persona esclavizada las dejaban en libertad, como bien se muestra en el inventario de don Clemente Vicente de Ortega, simplemente, en esos casos seguían siendo esclavos y pasaban a ser herencia de los hijos o como pago de dudas.

6. Las donaciones: dejar aquí para multiplicar allá

Bribiesca Sumano menciona que en “[...] Nueva España el testamento no sólo reflejó el interés por dejar bien amarrados los asuntos de la vida terrena, sino que se orientaba especialmente a facilitar una buena muerte, es decir, a buscar un buen destino para el alma [...]” (Bribiesca Sumano, 2015, p. 10), la búsqueda de ese destino para el alma se explica claramente con el siguiente párrafo que corresponde al directorio del Santo Concilio Provincial Mexicano¹⁶ que se hizo en el año de 1585,

[...] Si el enfermo siente pena de morir por los bienes de su hacienda que acá deja, dígame el confesor: [...] si os da pena dejar acá estos bienes manera tenéis para llevarlos allá bien multiplicados, repartidlos en obras pías ahora y, cuando muráis, os los darán en el cielo con ciento más por uno. Mirad, que mayor es la riqueza que os han de dar allá que la que acá dejáis; antes la que acá tenéis es pobreza en comparación de la otra, pues quien no trueca lodo por oro, pobreza por riqueza, bienes temporales por bienes eternos [...]” (Directorio del Santo Concilio Provincial Mexicano, 1585, 241).

La mejor forma de dejar repartidos los bienes que se multiplicaran en el cielo a la hora de la muerte, era el testamento novohispano, documento en el que se dejaba plasmada la última voluntad del hombre relacionada a sus bienes materiales.

¿Por qué los novohispanos se preocupaban más por el destino de su alma después de la muerte que por la vida terrenal? En palabras de Von Wobeser, la sociedad novohispana se basaba en la doctrina cristiana la cual estipulaba que la estancia en este mundo era solo transitoria, y que el verdadero destino del ser humano era la vida eterna, pues después de morir, el alma se desprende del cuerpo y emprende su camino hacia el más allá, por consecuencia era la preocupación que la población tenía por tratar de salvar su alma en vida a través de diversas acciones.

Ya que se explicó por qué de la preocupación por la salvación del alma, otra pregunta que surge es ¿Qué era el más allá?, Von Wobeser expresa que

Tres eran los principales sitios del más allá destinados a las almas después de la muerte: el cielo, el infierno y el purgatorio. La estancia en los primeros dos era eterna, y en el último, transitoria. El cielo, también llamado empíreo, gloria o paraíso celestial, era el reino de Dios y estaba reservado para las almas de las personas que habían vivido de acuerdo con los preceptos de la Iglesia católica, habían sido absueltas de los pecados cometidos y habían pagado todas sus penas en vida. El purgatorio era para las almas que no eran suficientemente virtuosas para ascender directamente al cielo, pero tampoco merecían ser condenadas en el infierno. Era un

¹⁶“Directorio del Santo Concilio Provincial Mexicano” (1585), en Pilar Martínez López-Cano, (Coord.), *Concilios provinciales mexicanos. Época colonial*, México, Universidad Autónoma de México, 2004 (edición digital).

lugar de saneamiento desde donde las almas, una vez pagadas sus culpas y realizadas las penitencias correspondientes, podían tener acceso al cielo. El infierno era el reino del Diablo y albergaba a las almas de los católicos muertos en pecado mortal. También acogía a los paganos y a los herejes, es decir, a las almas de todas las personas del orbe que habían practicado religiones distintas a la católica [...] (von Wobeser, 2015, pp. 20-21).

El purgatorio, era el lugar intermedio entre el cielo y el infierno, que se consideró como vía para la salvación del alma, dado que se debían hacer méritos para poder acceder y llegar al cielo, una forma de lograrlo era a través de buenas acciones que se hubieran realizado en vida o los servicios que se prestaron a la iglesia a través de obras pías, misas a favor del alma, donativos a capellanías, beatificaciones y canonizaciones entre otras. Llevando a los novohispanos a tener una veneración a las ánimas del purgatorio, tal como lo estipulan en sus testamentos, dejan parte de su caudal para mandar decir misas por éstas, asimismo, cofradías en su nombre con la finalidad de aliviar las almas de las personas que se encuentran en el purgatorio para que puedan llegar al cielo a través de sus sufragios, en estos actos también salía beneficiado el otorgante, pues hacia un acto de caridad.

Ese temor a la muerte es muy recurrente encontrarlo en el testamento novohispano, puesto que, durante el desarrollo de las disposiciones de este documento se ve permeado dicho miedo, de que el alma del testador no sea conducida a la “buen puerto de salvación”, asimismo el temor al “[...] purgatorio transformó no solo el destino de los muertos, sino las acciones de los vivos, a los que se concedía la posibilidad de intervenir en el más allá a través de los sufragios por las almas estipulados en los testamentos cada vez con mayor frecuencia” (Zárate Toscano, 2005, p. 27) Para ello se ejecutaron varias acciones a favor de la iglesia con la finalidad de que el alma del testador se viera beneficiada, dichas acciones serán mencionadas a continuación.

6.1 Las misas

Uno de los sufragios a los que recurrieron los testadores para llevar a buen puerto su alma después de su fallecimiento fueron las misas, “dada la gran esperanza en la capacidad redentora de las misas, las personas trataban de garantizar que se

rezara por sus almas; de allí la popularidad que gozaron las misas de difuntos y de ánimas [...]” (von Wobeser, 1998, p. 123), asimismo, Bribiesca Sumano expresa que “[...] la misa era considerada indiscutiblemente el instrumento esencial de salvación, capaz de beneficiar a vivos y muertos con los méritos acumulados por el sacrificio de Jesucristo y que se renovaban sobre el altar. [...]” (Bribiesca Sumano, 2015, p. 194). Aunque un tema fundamental para los novohispanos y por lo cual hacían estas indulgencias era por su temor al purgatorio y al infierno, los investigadores que se encargan del estudio de la religiosidad popular en la época novohispana, tienen distintos conceptos del purgatorio, pero al final de cuentas todos terminan en un punto, la salvación del alma.

Como se expresó líneas anteriores, el purgatorio era el lugar intermedio entre el cielo y el infierno, estos preceptos fueron enseñados por la iglesia católica, misma que “[...] prometía a sus fieles una posibilidad tranquilizadora: la práctica de los sufragios, que consistían en rezos, misas y oraciones que les ayudarían a salir más rápido del purgatorio y así merecer la vida eterna” (García Hernández, 2009, p. 259). Principalmente en los testamentos catalogados se plasmó la voluntad de mandar decir misas por los otorgantes, asimismo novenarios, con la finalidad de ayudar a su alma a salir del purgatorio.

Por lo anteriormente dicho, de los 244 testadores 97 de ellos estipularon que se mandaran decir distintos tipos de misas, según la necesidad y posibilidades económicas de los otorgantes, por ejemplo, las misas por el alma del otorgante en conjunto de las ánimas del purgatorio y las demás de la intención del testante fueron 49 declarantes que lo pidieron, sin importar la cantidad de pesos que se gastaran para efectuar dichas misas, cabe resaltar que las misas por el alma son las más pedidas en los testamentos, así lo expresaron en el testamento mancomunado que otorgaron don Francisco Gonsales de Velasco, y doña Juana Manuela Garsia de Guesca, quienes “[...] Desean que se digan por el alma de cada uno 500 misas rezadas a pitanza ordinaria, [...]” (Ficha 4), mientras que don Lucas de Exsija Montezinos

[...] Deja un peso de plata a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas y lo mismo para las encomendadas del beato Gregorio López, Fray Sebastián de Aparicio, Madre María de Jesús Ágrede, Fray Antonio Margil de Jesús, a don Juan de Palafox y Mendoza y a la Señora de Guadalupe extramuros de México (en donde

se diga en su altar una misa por su alma y que se pague con la pitanza de un peso) y la canonización del protomártir de las Indias San Felipe de Jesús. Manda se digan por su alma 48 misas, que son las de San Gregorio a la pitanza de un peso, 25 misas por las almas y personas de su intención a la pitanza de cuatro reales y pide se saquen 40 bulas de difuntos. [...] (Ficha 57).

Don Lucas deja 40 bulas de difuntos, ésta, “[...] es una variante de la Bula de la Santa Cruzada. Como su nombre lo indica, sólo se aplicaba por las ánimas de los difuntos. A través de ella se concedía indulgencia plenaria por el alma que estaba en el purgatorio [...]” (Bribiesca Sumano, 2015, p. 257), cabe mencionar que es el único caso en el que se indica la bula de difuntos, siendo éste un caso particular, además, de añadirla en beneficio de su alma.

En el mismo tenor, Francisco de Montes de Oca “[...] pide que se digan por su alma 100 misas a la pitanza ordinaria [...]” (Ficha 85) o como don Joseph Antonio Peláez y Estrada “[...] Desea que del quinto de su caudal se manden decir por su alma y las del purgatorio 100 misas a la pitanza ordinaria [...]” (Ficha 119). En mayor proporción el bachiller don Juan Antonio Gomes de Tagle pide y “[...] es su voluntad que después de su fallecimiento se digan por su alma 1 000 misas con valor de cuatro reales cada una distribuyéndolas en las iglesias y conventos que deseen sus albaceas. [...]” (Ficha 211), en estas cláusulas se puede notar la preocupación del testador de que su alma no pueda tener un buen destino después de la muerte, es por ello que pedían que se mandaran decir innumerables misas por su alma, como fueron los casos de Francisco Gonsales, de doña Juana Manuela y del bachiller don Juan Antonio, mientras que otros otorgantes solo mandaban decir desde una en adelante, quizá se debía al poco caudal que tuvieran.

Margarita Menegus dice que “el tiempo que el alma pudiese quedarse en el purgatorio podía ser desde la muerte hasta el día del juicio final. Es decir, un tiempo indefinido “[...] por ello, los hijos frecuentemente dedicaban misas a sus padres, pues temían sus sufrimiento en el purgatorio. [...]” (Menegus, 2004, p. 21), es por eso que en sus testamentos mandaban decir mismas tanto por su alma como por la de sus padres u otras personas, un ejemplo es el testamento de doña Josepha Calahorra “[...] ordena que se digan por su alma y por las de su intención 25 misas. [...]” (Ficha 75), o don Antonio de Arroio “[...] ordena que se digan 12 misas rezadas con la misma limosna por las Ánimas de sus mayores [...]” (Ficha 91), en el mismo

tenor don Domingo Real “[...] Ordena que se digan por su alma, la de sus padres y demás del purgatorio 200 misas a pitanza ordinaria, de las que rebajadas la cuarta parte que toca a la sagrada Mitra desea se digan en el Convento del Carmen [...]” (Ficha 104).

Como lo indican las anteriores citas, no solo se pedía decir misas por el alma de ellos mismos, sino también, por sus padres y familiares cercanos, es decir, hermanos o tíos, aunque no se indique, los testadores al decir por las almas de su intención se refieren a las de sus familiares, Bribiesca Sumano lo interpreta como un acto de voluntad y fraternidad para con los familiares más cercanos, quienes compartían los beneficios espirituales que las misas proporcionaban, además de que, en el caso de los testadores, podía sumar y concentrar ayuda a su alma, con acuerdo con lo anteriormente dicho, siendo ejemplos los casos de don Antonio de Arroio y don Domingo Real.

Según Marcela Rocío García Hernández, en Nueva España durante el siglo XVII surgió la devoción hacia las ánimas del purgatorio por medio de pinturas que representaban a éstas como almas ardiendo en medio de llamas, las pinturas se encontraban dentro de la iglesia teniendo, en algunas ocasiones, una capilla dedicada a éstas, es por ello que las benditas ánimas del purgatorio también jugaron un papel importante al nombrarse en los testamentos, tal como se expresa en el testamento del Bachiller don Joseph Rozendo de Naba y Baldez, pedía que:

[...] se digan las misas que se pudieren por su alma, además un novenario de misas cantadas, pide se digan 200 a favor de su alma a la pitanza ordinaria en los altares privilegiados del Convento de San Cosme, 200 aplicadas a las Benditas Ánimas del Purgatorio en el mismo Convento. [...] (Ficha 87).

Otro ejemplo es don Isidro de Mondragón quien declaró que “[...] entre los bienes que les ha dado a sus hijos indica que de la hacienda se separe un rancho que valga 500 pesos con aperos equivalentes que soporten tal cantidad y éste se arriende para misas de las benditas ánimas del purgatorio [...]” (Ficha 90), asimismo, Bernavé Pérez:

[...] Ordena se saquen de sus bienes 25 reses y una yegua ensillada y enfrenada para una niña de edad de nueve años llamada Perfecta de la Luz, huérfana expuesta en sus puertas, misma que deja a cargo de don Mariano para que la crie y cuide pero si la niña falleciera en edad pupilar sin cumplirse lo antes dicho, manda que las reses y la yegua se vendan y el producto se destine para misas a las ánimas. [...] (Ficha 167).

Los anteriores ejemplos nos muestran la consolidación de la devoción que se tenía en torno a las benditas ánimas del purgatorio, puesto que, los testadores de la época destinaban parte de sus bienes a éstas, esto como respuesta a “la fórmula novohispana de procurar una rápida y eficaz salida de este era la capitalización de las indulgencias, que jugaba un importante papel social e individual [...]” (Bribiesca Sumano, 2015, p. 209), dentro de dichas indulgencias estaba el fundar cofradías en nombre de la benditas ánimas del purgatorio, como más adelante se expresa.

Otro tipo de misas que se pedían eran las de cuerpo presente, Fernández López dice que es la “[...] misa que se dice por un difunto, por lo regular en presencia del cadáver. [...]” (Fernández López, et al., 2015, p. 180), solamente diez testadores pidieron este tipo de misas, por ejemplo; Pedro Villafuerte de Castro quien “[...] Manda se le haga misa de cuerpo presente. [...]” (Ficha 3) o como don Juan Antonio de Azorrey y López, quien dictó el testamento de su difunta esposa “[...] doña María Gertrudis indicó que su entierro y funeral fuera con la mayor pompa posible con misas de cuerpo presente y otras 21 misas en la hora del entierro. [...]” (Ficha 48).

Acompañadas de las misas de cuerpo presente como se expresó en la ficha 48, estaban las que se realizaban a la hora del entierro, contando también con diez testadores que lo deseaban. Doña Rita Gregoria Martínez de Castro “[...] Deja a la voluntad de sus albaceas lo tocante a su funeral y entierro, el cual pide sea de mayor humildad y desea que ese día se digan cuatro misas de un peso. [...]” (Ficha 26), también, Doña María Gertrudis Flores “[...] deja a sus albaceas todo lo tocante a su funeral y entierro, pide que ese día se digan 50 misas rezadas con valor de 12 pesos cada una. [...]” (Ficha 175), asimismo, Melchora de Cárdenas manda que “[...] el día de su entierro se digan misas de la emperatriz con limosna corriente, otras tres a la Santísima Trinidad, aplicadas a San José, la Señora de Guadalupe, San Camilo, San Bruno y San Miguel, una misa a la pitanza ordinaria de cuatro reales cada una [...]” (Ficha 220). Así como lo expresaron las testadoras, las misas en el momento del entierro tenían un valor significativo, puesto que “entre los sufragios que podían ayudar a las almas del purgatorio destacaba la celebración de la misa, que era el

principal acto litúrgico de la Iglesia Católica, y a la que se le atribúan poderes excepcionales [...]” (von Wobeser, 1998, p. 123).

También se llevaron a cabo las misas cantadas, como lo especifican ocho documentos, estas misas también conocidas como mayores consistían en que el “[...] sacerdote oficiante es ayudado por un diácono y un subdiácono, se utiliza incienso y hay música.” (Fernández López, et al., 2015, p. 180), a continuación se muestran ejemplos en los que los testadores desean que se les mande decir estas misas: Don Joseph Joachín Ruíz “[...] pide que se saquen de sus bienes 500 pesos, los cuales se impongan a réditos para que con el producto de los 25 pesos se diga cada mes el día 19 una misa cantada en el altar del Señor San José en la iglesia del partido de Calimaya [...]” (Ficha 59), El bachiller don Joseph Velasques “[...] desea que se impongan sobre el mismo rancho (Nuestra Señora del Rosario) 300 pesos más para que con esos réditos se digan misas cantadas en la referida parroquia [...]” (Ficha 120), también doña Josepha Gomes del Castillo “[...] pide que se saquen de sus bienes 50 pesos y se finquen en réditos para decir una misa cantada anualmente a Nuestra Señora de la Luz [...]” (Ficha 145).

Las misas cantadas podían dedicarse al santo de la devoción del testador o para realizarse a la hora de su funeral de cuerpo presente en el día de su entierro, asimismo, por su alma, lo cual denota una variedad de motivos por lo que se mandaban decir éstas. Las misas a sus santos devotos, Bribiesca Sumano los denomina como “votivas”, “[...] fueron aquellas que, no siendo propias del día, se podían decir en ciertas ocasiones por voto a algún santo o arcángel, al cual se le tenía particular devoción [...]” (Bribiesca Sumano, 2015, p. 210) lo cual denotó la religiosidad de la época, aunque solo se encuentren 39 casos en donde se pedían misas que se mandaran celebrar en las iglesias, conventos o imágenes de advocaciones religiosas, entre las más sobresalientes se encuentra el testamento de don Salvador Favila, quien

[...] Manda se digan 30 misas a la pitanza ordinaria en el Convento de San Juan de Dios de esta ciudad, 30 misas en la de la Merced y 20 en la de la Señora del Carmen y que se apliquen a su alma; pide se entreguen 100 pesos a la Tercera Orden de San Francisco para que con su rédito se diga cada año una misa cantada por su alma y las del purgatorio [...] (Ficha 55).

Asimismo, en el testamento en virtud de poder que realizó doña María Hermenegilda Díaz de Iturraeta, siendo albacea testamentaria de don Joseph Antonio Santín, su difunto esposo, quien, “[...] mandó decir 35 misas a la Santísima Trinidad, a distintas imágenes, a Santa María y San José a la pitanza de un peso cada una [...]” (Ficha 117) y por último como Melchora de Cárdenas:

[...] manda que el día de su entierro se digan misas de la emperatriz con limosna corriente, otras tres a la Santísima Trinidad, aplicadas a San José, la Señora de Guadalupe, San Camilo, San Bruno y San Miguel, una misa a pitanza ordinaria de cuatro reales cada una [...] (Ficha 220).

Las misas votivas en el periodo de estudio se encontraron en 39 ocasiones, mismas que muestran la devoción que se tenían a los santos sin dejar de lado, que con estas misas deseaban ganar indulgencias para su alma. Cabe resaltar que mandar decir misas era lo más viable a diferencia de las capellanías y cofradías las cuales estaban regidas por el derecho y la Iglesia.

6.2 Las capellanías

La capellanía pertenecía al género más amplio de las obras o legados píos y tenía esencialmente un propósito religioso, el principal objetivo de la fundación de capellanías, según Bribiesca Sumano, Menegus y von Wobeser, se debía a la salvación del alma del fundador, así lo dejan ver respectivamente en sus investigaciones, en el mismo tenor, el *vocabulario eclesiástico novohispano* lo define como

[...] Fundación eclesiástica instaurada por cláusula testamentaria en la que el testador designaba los bienes que integrarían el capital de esa fundación. Esos bienes se colocaban en arrendamiento y devengaban un rédito de 5 por ciento anual que el capellán cobraba por celebrar misas rezadas o cantadas en memoria del fundador. (Fernández López, et al., 2015, p. 62)

Concuerdo con los autores citados, puesto que las capellanías tuvieron un sentido de salvación del alma, debido a que se fundaban para mandar decir misas, principalmente a favor su fundador.

Bribiesca Sumano explica que “fue un beneficio excepcional impropio fundado en iglesias, capillas o altares, que obligaba a su beneficiario a celebrar o mandar celebrar misas, servir el altar, recitar las horas canónicas o cumplir con otras

obligaciones señaladas en la tabla de fundación [...]” (Bribiesca Sumano, 2015, p. 212), así lo estipuló con la fundación de las capellanías “[...] así como las demás obras piadosas, casi siempre se fundaban poco tiempo antes de que muriera el donante y se establecían mediante un testamento. Pero podían instituirse en cualquier otro momento de la vida, por medio de un contrato [...]” (von Wobeser, 2010, p. 42). Tanto el *vocabulario eclesiástico novohispano* como Von Wobeser expresan que el testamento fue un medio para fundar las capellanías, los documentos analizados no fueron la excepción, puesto que, para el periodo de estudio de las 244 fichas que conforman el catálogo, 29 de éstas cuenta con 50 menciones de capellanías donde los testadores fungieron como fundadores, capellanes propietarios, capellanes patronos o como donadores.

Por otra parte, “era común que los novohispanos que tuvieran algún dinero extra o bienes que gravar fundaran en algún momento de sus vidas, frecuentemente antes de morir, una capellanía de misas. [...]” (von Wobeser, 1998, p. 120), como bien se dijo, las cantidades con las que se fundaba una capellanía variaba según el caudal de fundador, la cantidad más baja que se destinó fue la de don Antonio Legorreta, quien “[...] manifiesta por sus bienes la casa de su morada, que está gravada en 500 pesos a favor de la capellanía que pertenece a su hijo el bachiller, otra gravada en 200 pesos en la misma capellanía [...]” (Ficha 186), asimismo don Salvador Favila a quien

se le entregó por dote de su esposa ropa de vestir y un rancho llamado San Bartolomé, ubicado en Metepec, que se desmembró de la hacienda de Guadalupe, propiedad de los padres de su esposa, dividido en más personas. Manifiesta tener por bienes una casa de adobe con un solar de magueyes junto al obraje de Villalpando, el rancho ya mencionado lo compró con sus aperos, ganado mayor y menor, semillas, carga sobre sí la cantidad de 400 pesos en principal de una capellanía (Ficha 55).

Mientras que en posición está el testamento mancomunado de don Francisco Gonsales de Velasco y de doña Juana Manuela Garsia de Guesca en el que se expresó que:

Al contraer matrimonio don Fransisco tenía 6 000 pesos y doña Juana 10 000 que le tocaron en parte del valor de la hacienda San Juan de Tusco y en casas en el pueblo de San Martín, consolidando el dominio de la hacienda y de casa. Reconocen sobre la dicha hacienda y casas los gravámenes siguientes: 7 000 pesos para la obra pía para casar huérfanas que fundó Pedro Alfonso en la parroquia de Huejotzingo, de los que 6 400 son para la obra pía y los 600 restantes son para la Cofradía de la

Purificación de dicha Iglesia, 4 400 para la capellanía de misas que sirve el licenciado don Martín de Cueto, su compadre, 3 000 para el convento de religiosas de Santa Catarina de la ciudad de Puebla, 2 000 para el oratorio de San Felipe Neri de dicha ciudad, 3 000 para la provincia de Santo Domingo en Oaxaca, 3 000 para la capellanía que sirve el bachiller Ramírez, vecino del pueblo de San Felipe [...] mandan que del quinto de sus bienes se funde una capellanía, con 3 000 pesos y gravamen de 25 misas por sus almas y la de su compadre don Martín. (Ficha 4).

Don Francisco y doña Juana Manuela dejaron en total 10 400 pesos para capellanías, 7 400 para las que servían personas allegadas a ellos y 3 000 para que se fundara una a favor de sus almas, siendo uno de los testamentos que sobresale por la cantidad que dejan no solo a capellanías sino también a conventos, obras pías, cofradías y misas, en el mismo tenor, el licenciado don George Martínez de Castro

[...] presbítero de este arzobispado, juez eclesiástico [...] declara ser propietario con el principal de 3 000 pesos de la capellanía que mandó a fundar don Francisco Gonzales del Corral, la cual se encuentra sobre la hacienda El Cerrillo que posee don Bernabé de la Esquadra, de cuyas misas no tiene presente si las tiene dichas y que después de su fallecimiento se manden a decir 500 a la pitanza ordinaria aplicadas a su intención, además indica ser capellán propietario de otra capellanía con el principal de 4 000 pesos que se cargó sobre la hacienda de los Laureles en el valle de Santa María Génico, jurisdicción de Tutzantla, asimismo es patrono y capellán propietario de dos capellanías, una de 4 000 pesos y la otra de 2 000 que se encuentran impuestos sobre casas de la ciudad de México, éstas las mandó fundar don Francisco Fernández del Corral [...] (Ficha 109).

El licenciado dejó 13 000 pesos a favor de las capellanías, siendo el testamento que concentra mayor cantidad para éstas, en ambos casos, garantizando así el descanso de su alma, como lo expresa Menegus.

Von Wobeser menciona que, una capellanía de misas funcionaba a través de una persona llamada fundador, quien donaba una cantidad determinada para el sostenimiento de un capellán quien debía cumplir con su obligación que era decir un cierto número de misas, de acuerdo con la disposición del fundador. Mientras tanto el capital donado se debía invertir y el capellán recibía el rédito del producto. El caso del bachiller don Marcos, es un ejemplo de lo anteriormente dicho, puesto que otra persona fue quien fundó dicha capellanía.

De acuerdo con lo que indica von Wobeser, Menegus expresa los mismos fundamentos, pero agrega un aspecto fundamental para la fundación de una capellanía, como a continuación se explica:

la capellanía cumplió con dos funciones importantes: la primera, desde el punto de vista del fundador; consistía en garantizar el descanso de su alma a través del

sostenimiento de un capellán que rezara a perpetuidad por él; y la segunda, desde el punto de vista del beneficiado, estribaba en obtener una renta para su sostenimiento. Sabemos que para ordenarse como sacerdote el aspirante debía contar con un patrimonio propio o en su defecto con una capellanía (Menegus, 2004, pp. 22-23).

Un ejemplo para poder ordenarse como presbítero fue el bachiller don Marcos Mondragón, quien declaró en su testamento que fundó una capellanía la cual le ayudaría a ordenarse:

[...] Declara ser propietario de la capellanía de misas que fundó el bachiller don Alonzo Pichardo con el principal de 1 800 pesos cargados en la hacienda de San José de los Ranchos, en el partido de Zinacantepec que fue de don Cayetano Ivarra, dice que le puso demanda a dicha hacienda por 14 años de réditos que le debe para lo cual pide que sus albaceas cobren los réditos. Manifiesta tener por bienes la casa de su morada, ubicada en la Calle Real de San Juan, herencia de sus padres y que está gravada en 1 500 pesos de principal impuestos en una capellanía de misas de la que es propietario y patrono lo que ayudó a ordenarse como presbítero, cuya obligación ha cumplido. Como la casa tiene un valor de 3 000 pesos funda sobre ella con un principal de 1 500 pesos una capellanía para que se digan 12 misas rezadas a pianza de un peso anualmente aplicándose a su alma, a la de sus padres y demás del purgatorio, nombra como patrono de la capellanía a la Tercera Orden de San Francisco de la ciudad de Toluca y por propietario al familiar más cercano sanguíneamente o que estudie para que cumpla con las misas y si no hay un familiar entonces al más pobre de la ciudad y muriendo éste se nombre a otro pobre [...] (ficha 240).

En el catálogo se encuentran mayoritariamente las capellanías en manos de bachilleres, quienes llegaron a ser propietarios de una a cuatro de éstas, como puede observar en la ficha 109, la forma de adquirirla fue por vía de herencia o fundarla con la herencia que sus padres les hubiesen dejado, es decir, bienes muebles, como casas, ranchos y haciendas las cuales se gravaban en cierta cantidad para poder sacar del producto el pago de misas, por ejemplo el bachiller don Nicolás de Villegas que:

[...] indica ser propietario de una capellanía de misas con el principal de 3 000 pesos que fundó el capitán don Juan de Villegas, su padre con el gravamen de 30 misas rezadas anuales, dicha capellanía fue impuesta sobre la hacienda nombrada Patte situada en la jurisdicción de Metepec y hoy en la de Ixtlahuaca, partido de Temoaya, que quedó por bienes de don Gabriel Dayo y Oquendo, nombra por capellán a don Francisco Joseph de Puga para que lo sustituya después de su muerte, por falta de éste a don Carlos Fabián de Puga, su hijo, deja instrucciones para que se mantenga la capellanía. Al morir sus padres don Juan de Villegas y doña Juana Gomes, heredó la hacienda nombrada San Miguel el Veladero y compró la de Nuestra Señora de la Concepción Metepec, en la doctrina de Almoloya, en 12 000 pesos. La hacienda del Veladero tiene de gravamen 850 pesos de principal de la capellanía de misas de la que es capitán y propietario el bachiller don Joseph Ignacio de Quintana, presbítero vecino de Salaya y sobre la hacienda Metepec se tienen impuestos 4 000 pesos de principal a favor de la Santa Hermandad de cuyo rédito no se debe nada, sobre la misma hacienda están cargados 2 000 pesos de principal a favor del Convento de

Señoras Religiosas de San Juan de la Penitencia de la ciudad de México. Comunica que sobre las dos haciendas, las casas y bienes que posee están impuestos y cargados a censo 10 000 pesos, de los cuales 5 000 pertenecen a la Santa Inquisición y los otros 5 000 los recibió del capitán don Francisco Marzelo Pablo, vecino y del comercio de la ciudad de México pertenecientes a la capellanía que posee el bachiller don Manuel Barbabosa, clérigo presbítero de este arzobispado, dice que en la casa en la que vive de acuerdo con las indicaciones de su mujer doña Petronila de la Fuente, difunta, pide que su albacea funde una capellanía de 12 misas rezadas en los días de la Purísima Concepción de María Santísima Señora Nuestra, de su natividad, de su purificación y ascensión gloriosa, en el del patriarca San José, sus sagrados desposorios, dos en la pascua de navidad, el día de San Antonio, el de San Nicolás Tolentino, Señor San Pedro y de la Santísima Trinidad, aplicadas a su alma, la de su mujer y las del purgatorio, nombra a los patrones de la capellanía para que se puedan ordenar presbíteros. [...] Dice haber sido ordenado con el principal de 3 000 pesos para la capellanía del que es propietario y fundó su padre el capitán don Juan de Villegas y en cumplimiento del testamento de éste, cuando don Nicolás de Villegas fallezca lo sustituirá su sobrino el bachiller don Lorenzo de Ayala, clérigo presbítero (Ficha 93).

A diferencia del bachiller don Marcos, el bachiller don Nicolás fundó una capellanía para que se mandara decir misas en el día de la Purísima Concepción, además de otros días en los que se celebrara a otros santos, quizá de su devoción, asimismo algo importante es que esta capellanía no era solo a favor de su alma, también a la de su esposa y las del purgatorio, a diferencia de don Juan Joseph Hidalgo y doña María Antonia Pichardo, quienes en su testamento mancomunado:

[...] desean fundar una capellanía a beneficio de algún nativo de esta ciudad, convento religioso o beaterio de mujeres, con el número de misas que disponga el que la funde, la capellanía debe ser a favor de su alma y si no se llegara a fundar que pase a poder de la Tercera Orden de San Francisco. [...] (Ficha 120).

La capellanía de estos testadores además de estar a favor de su alma, querían que se beneficiara a otras personas, como a mujeres o algún convento. “Los fundadores generalmente se nombraban a sí mismos patrones o, cuando estaban próximos a morir, designaban a sus familiares cercanos para dicho cargo [...]” (von Wobeser, 1998, p. 121), tal como lo expresaron los anteriores bachilleres, de la misma manera lo hizo el bachiller don Juan de Benzis Garnica quien

[...] Declara haberse ordenado a título de una capellanía de 7 000 pesos que fundó don Gaspar Garnica en dos casas que están en la ciudad de México, una cerca de Santo Domingo y la otra cerca de la pila seca. Menciona ser patrón y capellán propietario de otra capellanía que heredó de su primo, el bachiller don Juan de Benzis, impuesta por su tío don Juan Matheo de Benzis. Nombra por capellán propietario a su sobrino don Lorenzo de Salazar y Garnica y a su falta, como capellanes propietarios, a los hijos de don Joseph Garnica y de don Ignacio Garnica, sus sobrinos. [...] (Ficha 19).

El nombrar a familiares como patronos de su capellanía quizá se debía a la cercanía y confianza que les tenía el fundador o patrono de la misma, como es el caso del bachiller don Juan de Benzis, quien nombra por capellán propietario a su sobrino y en caso de que éste falte nombra a otros dos, lo cual denota la preocupación de que la capellanía se perdiera por falta de quien la dirigiera, además, el otorgante adquirió el título de propietario de dicha capellanía a través de herencia de uno de sus familiares.

Un aspecto importante de subrayar es que “[...] la mayoría de los fundadores privilegiaba a sus familiares y seguía las normas de los mayorazgos: se prefería a la línea masculina sobre la femenina y a los mayores sobre los menores [...]” (von Wobeser, 1998, p. 121), para los testamentos que se catalogaron con referencia a las capellanías, en su totalidad fueron los hombres quienes estuvieron a cargo de éstas, puesto que de los 29 otorgantes, cinco mujeres designaron parte de sus bienes a capellanías de misas, como lo expuso doña Casilda de Vargas, quien

[...] pide que después de su fallecimiento sus apoderados impongan a su arbitrio y voluntad una capellanía de misas por su alma, la cual debe tener el alcance de su caudal y si no fuera así que lo impongan como mejor les parezca y con la mayor prontitud posible, procurando el mayor aumento que tuvieren sus bienes para el alivio de su alma y la de las Ánimas del Purgatorio. [...] (Ficha 46)

Doña Casilda pidió que sus albaceas impusieran una capellanía; sin embargo ella actúa como donadora sin tener que ver en la administración de dicha capellanía, asimismo doña Josepha Gomes del Castillo:

[...] al tiempo de contraer matrimonio su esposo tenía una tienda, ella una hacienda de herencia de su abuela. Menciona que por el litigio con su esposo ella consiguió la posesión de la hacienda de San Miguel y demás bienes que le hizo entrega. [...] Reconoce que sobre la hacienda está cargado el principal de 3 000 pesos de la capellanía del bachiller Miguel Montoro de los Cobos, 1 000 pesos de la que goza el doctor don Alonzo Velasques Gastelu, otros 1300 pertenecientes al bachiller don Pedro Antonio Rebuelta, 510 pesos de la capellanía impuesta por el bachiller Joseph de Sámano [...] (Ficha 145).

Asimismo, Doña Josefa de Zalazar y Garnica: “[...] manifiesta por sus bienes la casa de su morada que está gravada en 1 700 pesos, los 1 000 son de una capellanía y los 700 pertenecen a la Tercera Orden del Carmen de la ciudad de Toluca [...]” (Ficha 223). Las testadoras que manifestaron tener bienes impuestos sobre una capellanía, no tienen un nombramiento dentro de ésta, solo son

donadoras a diferencia de los hombres, quienes desempeñaban el papel de fundador o de capellán patrono.

Las capellanías de misas tenían la finalidad de ayudar al fundador a salir pronto del purgatorio, a través de las misas que se dijeran por su alma, pero como tuvieron una demanda importante durante la época novohispana fue necesario fundar una institución que las regulara, ésta fue el Juzgado de Testamentos, Capellanías y Obras Pías, con carácter de orden legal.

6.3 De cofradías y archicofradías

Delia Pezzat Arzave, indica que la cofradía era una

Congregación o hermandad que formaban algunas personas con autoridad competente para ejercitarse en obras de piedad. Para que su establecimiento fuera legítimo, debía hacerse con licencia del rey o del obispo diocesano, sin cuyo requisito debían impedirlo las justicias de los pueblos. En Nueva España se formaron cofradías en los gremios tales como de mercaderes, albañiles, curtidores o alguna asociación religiosas bajo la advocación de un santo patrono. Sus bienes eran diversos para subvenir a los gastos de sus festividades y obras pías. Cuando daba origen a otras cofradías que le estaban agregadas, tomaban el nombre de archicofradía (Pezzat Arzave, 2009, p. 79).

Asimismo, Bribiesca Sumano explica que las cofradías “[...] eran asociaciones de fieles con distintos fines: piadosos, penitenciales, caritativos, sociales y/o gremiales, que solían regirse por un estatuto o reglamento. Todas tenían un santo patrono, sus devociones y fiestas a lo largo del año [...]” (Bribiesca Sumano, 2015, p. 232), con relación a lo anterior los testadores, de la época estudiada, ponían sus bienes a favor de cofradías de su devoción para que éstas se pudieran sostener económicamente por ejemplo don Dionicio Alarcón quien:

[...] Manifiesta por sus bienes dos casas en el pueblo de Santiago, una frente a la Iglesia, que tiene 200 pesos de principal a favor de la cofradía de Nuestro Amo (San José) de aquella parroquia y no debe réditos, dos solares con magueyes, uno lo tiene donado a la Señora Santa Ana con el fin de hacerle anualmente su fiesta y el otro que se entregue al mayordomo de la cofradía de las Ánimas para que le hagan su fiesta anual y lo que sobrare del producto de los magueyes sea a favor de la cofradía [...] (Ficha 215).

Las cofradías tenían distintas funciones, en el caso de don Dionicio, lo que él aportaba para la cofradía era para ayuda de la fiesta de Santa Ana, no obstante, Asunción Lavrin, indica que “la espiritualidad de la cofradías se cifraba no sólo en el culto de un santo patrón, sino más firmemente [...] en la economía de la salvación

eterna, que fue un motivo de fundamental importancia en su misión [...]” (Lavrin, 1998, p. 49). Para la obtener la salvación, los testadores se ayudaban con la disposición de mandar decir misas por su alma, un ejemplo de ello es el caso de don Juan Antonio Sotomayor, quien “[...] declara ser hermano de la religión de Nuestra Señora del Carmen y de la cofradía en la ciudad de Toluca, las misas que tiene obligación de decir a los religiosos se encuentran en libros [...]” (Ficha 135). Las cofradías y las capellanías de misas, compartían la función de salvación del alma, solo que existía una diferencia entre éstas, pues la cofradía era dedicada a un santo según la devoción de los participantes.

La formación de las cofradías en Nueva España se llevó a cabo inmediatamente después de la conquista, puesto que:

[...] fueron introducidas en la Nueva España para afianzar el proceso de evangelización de los naturales y los franciscanos se encargaron de su pronta proliferación. Eran en esencia asociaciones de fieles seculares y sirvieron para propagar la vida cristiana, los actos de devoción y las obras de caridad [...] (Menegus, 2004, p. 26).

Durante los siglos XVI y XVII se dio la configuración y desarrollo de las cofradías y para el siglo XVIII, se mantenía ya consolidada y cada vez con mayor presencia en la sociedad novohispana, para los años que se catalogaron, se localizaron 29 cofradías, establecidas en distintos pueblos del valle de Toluca.

Uno de los miembros que integraban la cofradía fue, en primer lugar, el mayordomo, quien jugó un papel fundamental para el desarrollo de éstas y “se nombraba al mayordomo cada año durante la junta de elección de la mesa directiva, y, si la cofradía contaba con un arca de tres llaves, a él le correspondía tener una de ellas junto con el rector y el tesorero [...]” (Bazarte Martínez, 1998, p. 67) para ello, debía ser una persona íntegra, ya que “[...] se recomendaba al congregante tener listo su testamento y tener sus cuentas arregladas para evitar sorpresas en caso de una muerte súbita [...]” (Lavrin, 1998, p. 52), siendo así un requisito ordenar el testamento para poder ser parte de una cofradía, tal como lo expresa don Clemente Vicente de Ortega, quien “[...] es mayordomo de la cofradía de las Benditas Almas del Purgatorio de la parroquia del pueblo (Meteppec) [...]” (Ficha 5) o como don Juan de Ortega, quien también “[...] dice ser mayordomo de la Cofradía de las Benditas Ánimas que se encuentra en la citada parroquia (Santa Clara de

Lerma) [...]” (Ficha 34), estos dos testadores solo indican tener un cargo dentro de una cofradía y el nombre de ésta, sin embargo, no especifican si tienen bienes invertidos en dichas cofradías.

Sobre el mayordomo recaía una de las responsabilidades más importantes, debido a que:

Dentro de la mesa directiva de cada una de las cofradías correspondió al mayordomo encargarse de la colecta, administración y destino de las limosnas, procurando siempre obtener el mejor producto de ellas. Su obligación consistía en recolectarlas semanalmente y en forma extraordinaria el día de la festividad del santo patrón [...] (Bazarte Martínez, 1998, p. 66).

Por otro lado, María Luisa Ortiz de Galdos indica en su testamento ser “[...] hermana de las cofradías del Divinísimo de la parroquia de la ciudad de Toluca y de Santa Febronia [...]” (Ficha 235), asimismo, las cofradías, aparte de asegurar un bien para la salvación del alma también ayudaban económicamente para el entierro y funeral de sus miembros, puesto que:

[...] la cofradía especificaba las cuotas que cobraba a sus fieles. Los caudales reunidos servían para retribuir a sus miembros en momentos de necesidad, ya sea con el costo su entierro o con el arancel de cualquier sacramento. Para enfrentar los gastos de la muerte, los naturales se unieron a una hermandad o cofradía con el fin de que ésta se ocupara de su sepultura y los gastos consecuentes [...] (Menegus, 2004, p. 26).

Un ejemplo de la anterior cita, es el de don Phelipe Martines de los Ríos, quien declaraba en su testamento que deseaba “[...] ser sepultado en la parroquia de la ciudad de Toluca por ser hermano de la cofradía del Santísimo Sacramento, de Santa Febronia y la de las Ánimas, encarga que su entierro sea con la mayor humildad por la cortedad de su caudal [...]” (Ficha 158), el testador pertenecía a tres cofradías de la ciudad Toluca, en el mismo tenor, don Lucas Thadeo de Zúñiga “[...] deja para su entierro y misas dos patentes: una de la Archicofradía del Santísimo Sacramento y otra de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario, suplica a sus albaceas lo realicen sin pompa [...]” (Ficha 42), un ejemplo más es el de doña María Gertrudis de Orosco, quien:

[...] Aclara ser cofrade de la parroquia de San Francisco de Toluca, que por su avanzada edad la ha atendido su hija María Ignacia y por estatuto de la cofradía debe dar por fallecimiento de sus hermanos una mortaja, deja 12 pesos para indumento de su cuerpo y lo segundo para su entierro cuatro reales [...] (Ficha 124).

En este último ejemplo, la testadora declara haber sido cofrade, además, de que por reglamento debe entregar una cierta cantidad de reales para el pago de mortaja y entierro de un miembro de dicha cofradía, del mismo modo, don Andrés Bernal:

[...] Es cofrade del Santísimo Sacramento en el partido de Almoloya, ha pagado puntualmente el jornalillo, además que de los 25 pesos incluido el importe de la mortaja se conviertan en bien de su alma y se eroguen los gastos de cera y cantores, más el importe de las tres misas rezadas y una cantada y 30 luces que dicha cofradía debe dar a los hermanos cofrades, está adscrito en la cofradía de Nuestra Señora del Carmen de la ciudad de Toluca, en la cual ha pagado el jornalillo y después de su muerte pide se den 25 pesos para misas aplicadas a su alma como está dicho en la patente, es tercero de la Orden de San Francisco en el que pagó su jornalillo, es cofrade de San Antonio Abad y de la virgen María de Padres Bethlemitas a la cual pide se informe de su muerte con la remisión de sus patentes para que su alma goce de los sufragios y oraciones de todos sus hermanos [...] (Ficha 147).

Con referencia a lo que expresa don Andrés, él indica tener pagados, puntualmente, los jornalillos de las cofradías a las que pertenece, los jornalillos eran el monto que debía cubrir como miembro de una cofradía, por tal motivo pedía que después de su muerte y como parte de lo que estipulaban sus patentes se dijeran misas en favor de su alma y que el producto de su inversión fuera en beneficio de sufragios para su alma.

Con motivo de escrito anterior, Lavrin en su artículo, refiere el término de economía espiritual para indicar que estaba estrechamente relacionada con lo material, es decir los bienes y lo económico, que en conjunto ayudaban a un individuo a formar parte de las obras pías, como son capellanías, cofradías y otras obras de calidad con lo cual éste podía ganar indulgencias, que fueron vistas como un premio espiritual, puesto que “[...] La indulgencia “pagaba” en el sentido de que adquiría para el penitente una reducción del tiempo que esperaba pasar el en Purgatorio [...]” (Lavrin, 1998, p. 52), es por lo anterior que el bachiller don Juan Antonio Gomes de Tagle declara tener una casa para que “[...] se le entregue en donación al mayordomo rector de la Archicofradía del Divinísimo Señor Sacramentado de la parroquia de Calimaya para que el importe de ésta se agregue al fondo de la Archicofradía para que anualmente se diga una misa por su alma y las del purgatorio [...]” (Ficha 211). Tanto en el caso de don Andrés al pertenecer a varias cofradías como la donación que realiza el bachiller don Juan Antonio son

claros ejemplos del término de economía espiritual, puesto que a través de sus bienes está asegurando indulgencias, no solo para su alma sino también para las del purgatorio, en el caso de don Juan Antonio, las cuales ayudaban a “[...] la reducción de la estancia en el Purgatorio [...]” (Lavrin, 1998, p. 53).

En el mismo orden de ideas, otros testadores de este periodo indicaron arrendar sus bienes para ponerlos a censo a favor de una o más cofradías, en este sentido don Andrés Fernández de Uribe, pide se “[...] paguen las tres misas de la Emperatriz, otra en el Cáliz de San Pio Quinto, otra en el altar de Nuestra Señora del Perdón y tres al Señor de la Columna, también deja la quinta parte de sus bienes que están en la ciudad a la cofradía de las Benditas Ánimas [...]” (Ficha 8), de igual modo, el bachiller don Joseph Velasques “[...] tiene un rancho llamado Nuestra Señora del Rosario en Almoloya, sobre el cual están cargados 700 pesos con la obligación de pagar réditos a favor de la cofradía de la parroquia de Almoloya, [...]” (Ficha 120) o como don Juan Joseph de Ferreira, quien “[...] declara estar afectada la casa de su morada con su ranchito en 250 pesos de principal a favor de la cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia de Tianguistenco y pide a sus albaceas paguen el rédito de ésta [...]” (Ficha 139).

Como se expresó en los anteriores ejemplos una cofradía se podía sostener con dinero o con bienes muebles de las personas que agrupaban dicha cofradía, es decir, con tierra, solares, casas entre otros. Las órdenes religiosas jugaron un papel fundamental para la fundación de cofradías, como se mencionó anteriormente, con el objetivo de consolidar la fe cristiana; posteriormente, pasando el tiempo de consolidación de la conquista europea, estas fundaciones tomaron un sentido devocional de larga duración.

6.4 Obras pías

Las obras pías eran, básicamente, obras de caridad que se realizaban en favor de personas que no tuvieran recursos, puesto que eran “[...] legados piadosos a favor de personas o instituciones” (Fernández López, et al., 2015, p. 188), también son “[...] aquellas que se hacían o disponían para el culto de Dios o beneficio del prójimo necesitado, tales como misas, aniversarios, ornamentos dotación de huérfanas,

crianza de niños, sostén de hospitales [...]” (Pezzat Arzave, 2009, p. 167). Ésta autora da una definición más amplia de lo que eran las obras pías.

En el catálogo de testamentos se encuentran declaraciones en favor de obras pías como las que expresa Pezzat Arzave, por ejemplo, las donaciones que se hacen a los conventos o a iglesias, son las más recurrentes dentro de la documentación catalogada, la ficha cuatro, es la que cuenta con más elementos de donación en obras pías como en capellanías, cofradías, donaciones a iglesias y conventos, asimismo a los santos lugares de Jerusalén y redención de cautivos, en este apartado solo se retomaran las obras pías. Esta ficha catalográfica pertenece al testamento mancomunado que otorgó don Francisco Gonsales de Velasco y doña Juana Manuela Garsia de Guesca:

Dejan [...] para los santos lugares de Jerusalén y redención de cautivos 10 pesos a cada uno. [...] piden se den 10 pesos de limosnas a la congregación de San Francisco Xavier en la parroquia de la Santa Veracruz de la ciudad de México. Don Fransisco manda se repartan 300 pesos entre los indios gañanes de la hacienda nombrada San Juan Tusco. Doña Juana pide que erijan y coloquen en la iglesia de Santa María Magdalena convento de Franciscanos Descalzos de Huejotzingo un colateral con la imagen de San Joaquín que se encuentra en la hacienda ya mencionada. [...] Al contraer matrimonio don Fransisco tenía 6 000 pesos y doña Juana 10 000 que le tocaron en parte del valor de la hacienda San Juan de Tusco y en casas en el pueblo de San Martín, consolidando el dominio de la hacienda y de casa. Reconocen sobre la dicha hacienda y casas los gravámenes siguientes: 7 000 pesos para la obra pía para casar huérfanas que fundó Pedro Alfonso en la parroquia de Huejotzingo, [...] 3 000 para el convento de religiosas de Santa Catarina de la ciudad de Puebla, 2 000 para el oratorio de San Felipe Neri de dicha ciudad, 3 000 para la provincia de Santo Domingo en Oaxaca, [...] 800 que doña Theresa de Asomosa, madre de doña Juana, mandó cargar sobre la hacienda, para que con 40 pesos de réditos se canten misas de los desposorios del Señor San José [...] (Ficha 4).

Para el periodo de estudio fue el único testamento en el que se mencionó que se dejaba 7 000 pesos para casar huérfanas, siendo ésta una obra pía, Loreto López, explica que para beneficiar a dicha causa u otras era necesario que “[...] se establecían con un bien material, dinero o deudas, de cuyos réditos se beneficiaba a mujeres huérfanas que eran dotadas para tomar estado, casarse o profesar en un convento. También podían destinarse para sostener festividades o algún otro acto de beneficencia [...]” (Loreto López, 1998, p. 264), un ejemplo de ello, fue lo declarado por doña Anna Anastacia de Cuevas quien “[...] al tiempo de contraer matrimonio [...] llevó 250 pesos al poder de su esposo que los recibió del Convento del Carmen por quien fue dotada [...]” (Ficha 201). Conviene subrayar que hay un

contraste entre los dos testamentos antes citados, puesto que se completan ya que en uno se deja dinero para ayudar con la dote de una mujer, mientras que en el poder mutuo para testar, la otorgante declara que fue beneficiada por el convento quien la dotó, esto solo se puede lograr si en el convento hay una obra pía para casar huérfanas, cuyo caso fue el de doña Anna.

Además de dejar para esa causa, don Francisco y doña Juana también aportaron a los santos lugares de Jerusalén y a la redención de cautivos, siendo el primero de índole religioso y el segundo para liberar a católicos que se encontraban en estado de esclavitud, también don Juan Pérez Garnica “[...] desea se dé un peso de limosna a los santos lugares de Jerusalén y un peso a la redención de cautivos. [...]” (Ficha 30), al igual que doña María Gertrudis de Orosco “[...] deja dos reales de plata a cada uno de los santos lugares de Jerusalén y redención de cautivos [...]” (Ficha 124), estas dos causas en los primeros años que se catalogaron estaban presentes y conforme pasaron los años, los testadores dejaron de mencionarlas.

Otra de las obras pías que se dejaba era la de misas, como ejemplo, está el testamento de Pedro Villafuerte de Castro, quien dice “[...] ser propietario de un rancho de labor y riego nombrado Caspique [...] con un censo de 1 000 pesos para la obra pía de las misas que se dicen el día 19 de cada mes, día de San José. [...]” (Ficha 3), asimismo don Phelipe de la Cruz Manjarrez

[...] pide que se saquen 300 pesos para que se impongan sobre la hacienda de Guadalupe a favor de una obra pía para que con 15 pesos de réditos anuales se digan misas a la pítanza ordinaria de cuatro reales, el día 26 de cada mes en honor a Santa Ana en su altar [...] (Ficha 237).

En el mismo tenor se expresaba en el testamento de don Isidro de Mondragón, quien, indica las cantidades que tienen dadas, por ejemplo:

[...] 1 500 pesos que tiene la reverenda madre superiora del Convento de San Gerónimo, 1 000 pesos que tiene doña Catharina de Albarrán quien los dejó a una obra pía, la misma cantidad de una obra pía que se paga a la Santísima Trinidad. Deja a don Diego Martín de Albarrán 1 000 pesos a favor de la Benditas Ánimas del Purgatorio del partido de San Martín y estos se deben dar al cura de esa parroquia, en el próximo año se deberán dar 25 [...] (Ficha 90).

Estas obras pías están relacionadas con misas que se dedicaban a un santo o santa de la devoción del testador, pues en los ejemplos anteriores se puede observar la variedad de santos a los que se les encomiendan las misas, además de que el otorgante pide se digan el día de la celebración del santo. Otros testadores

dejaron dinero para los pobres y viudas, así lo señala Fray Anzelmo de la Santísima Trinidad y Zúñiga

[...] indica que su madre y padre le dejaron respectivamente herencia y pide se cobre para sus necesidades religiosas, manifiesta que al cobrarse la herencia materna la parte que le tocara pase al poder de su convento para socorrer sus necesidades religiosas asimismo pide para la herencia de su padre y nombra como heredero universal al convento para que después de su muerte éste pueda socorrer a los pobres enfermos y por albacea elige al reverendo padre prior que fuere del dicho convento [...] (Ficha 56).

Fray Anzelmo decide nombrar heredero al Convento Hospital de la Señora de Guadalupe recolección y Hospital del Padre San Juan de Dios de la ciudad de Toluca de donde es religioso profeso, para que éste lo distribuya en los enfermos del hospital perteneciente al convento. De la misma forma, el capitán de caballos, corazas, reformado don Lucas de Exsija Montezinos “[...] manda se den 15 pesos a pobres, viudas y demás necesitados. [...]” (Ficha 57), en este testamento deja dinero para tres causas; la de los pobres, viudas y otras personas que su albacea vea en la necesidad de dinero, ropa o comida, mientras que el bachiller don Joseph Rozendo de Naba y Baldez “[...] pide se den el día de su entierro 50 pesos a los pobres, en especial a viudas [...]” (Ficha 87), se infiere esta donación a los pobres como una obra pía, la cual le proporcionaba acercar su alma a la salvación o era un paso más para salir del purgatorio por ser un acto de caridad.

Por otra parte, también doña María Antonia Gómez de Salas, “[...] Pide que se den 500 pesos para la fábrica material de la iglesia de la ciudad, asimismo 200 a los pobres de la misma, es su voluntad que se manden decir 300 misas a la pitanza ordinaria, que se den al cura 25 pesos para los naturales de Santa María Tarasquillo, San Miguel, San Mateo y Santiago [...]” (Ficha 132). La labor de caridad también conllevaba un significado religioso, puesto que no solo era ayudar a los necesitados sino también a las iglesias, como sucedió con doña María que ayudó donando dinero para la construcción de la iglesia de su ciudad sin olvidarse de los necesitados, que en ese caso eran los pobres y los naturales de distintos pueblos, igualmente Doña María Sanches Riscos

[...] desea que el quinto de sus bienes se divida en cuatro partes, [...] la cuarta parte la destina para su funeral y entierro, que éste sea con moderación posible y de lo que sobrare de esta parte se den 100 pesos para que se distribuyan en bulas repartiéndose entre los pobres mendigos de Toluca, otros 100 para limosna que se reparta entre pobres, 400 pesos se saquen del quinto de sus bienes y se entreguen

a su madre doña Anna Carbajal, a doña María Josefa del Castillo, hija del capitán don Pedro del Castillo y de doña Isabel Sanches, 200 pesos, lo que sobrare de su entierro y funeral se proporcione por sus albaceas a legatarios y pobres [...] (Ficha 176).

Doña María de Riscos al pedir que su funeral y entierro fueran realizados con la mayor moderación posible, inferimos que para ella lo primordial era que se beneficiara con dicho dinero a los pobres de Toluca que a ella en su entierro realizando así un acto de caridad que sería retribuido de manera espiritual. En mayor medida, las obras pías fueron dejadas para los pobres, al menos en los documentos catalogados para la época de estudio. Una obra pía más según Pezzat Arzave fue para los hospitales, un ejemplo de ello fue el testador Bernavé Pérez que “[...] pide que del producto de la cosecha se saquen 100 pesos para el arrendamiento del rancho y 50 pesos para el Señor de la Santa Veracruz de Toluca, que de sus bienes se saquen 100 pesos y se den al Hospital de San Juan de Dios de Toluca [...]” (Ficha 167). “Por medio de las obras pías se materializó una práctica interpretativa de pobreza evangélica. El acto de fundarlas ponía de manifiesto de una manera muy explícita el concepto de caridad común a ciertos grupos sociales [...]” (Loreto López, 1998, p. 263), a lo que la autora se refiere es que a través de este tipo de acciones la religión católica introyectó en la población novohispana los preceptos de ésta a través de ayudar a los más necesitados a través de sus bienes muebles o económicos.

Reflexiones finales

Como toda investigación histórica se fundamenta de una hipótesis o pregunta, es por ello que el presente trabajo no fue la excepción, la interrogante que acompañó a ésta fue ¿los cambios establecidos por la dinastía Borbón influyeron en la estructura de contenidos del testamento durante el siglo XVIII en Nueva España o en el valle de Toluca?, al término de la investigación se llegaron a varias conclusiones, la primera de ellas fue que las reformas borbónicas fueron producto del contexto en el que se vivía mundialmente, aunado al pensamiento ilustrado, característico del siglo XVIII, compuesto por factores como el intelectual, cultural, y político que dio como resultado el ideal de progreso. La monarquía española recurrió a la ilustración en el aspecto político para reformular las estructuras desgastadas por las que se había regido la Corona con los Habsburgo, así lo dejaron ver en las acciones y disposiciones denominadas por la historiografía como reformas borbónicas.

Un punto fundamental para el desarrollo de las reformas borbónicas fueron los personajes quienes las elaboraron, pues, no solo se habla de los monarcas, sino de los ministros de los que se rodearon, siendo éstos actores fundamentales, preparados intelectualmente, cada uno en un campo determinado contribuyendo así al desarrollo de una serie de reformas tanto en lo económico, como político, administrativo, militar, religioso, cultural y social.

El enfoque de este proyecto se dirigió mayormente a las reformas de carácter eclesiástico, es decir, las que afectaban a la Iglesia católica, en su mayoría la dinastía Borbón buscó limitar el poder tanto político como económico de ésta, en el aspecto político se buscó restarle autoridad en la toma de decisiones, un ejemplo, de ello, fue que en tiempo de Carlos III se decretó que todo documento emitido por la Santa Sede debía pasar primero por manos del rey para ser autorizado y ejecutado, ésta es una muestra de cómo se trataba de restar el poder político, situación que condujo a que la monarquía española luchara por la potestad que decía tener, apoyándose en los sucesos históricos que muestran que desde siglos anteriores el rey era el elegido de Dios en tierra, por lo que tenía todas las aptitudes y capacidades para estar inmiscuido en asuntos del clero.

Las reformas eclesiásticas afectaron tanto al clero regular como al secular, sin embargo fueron enfocadas más, por lo menos en Nueva España, al regular puesto que el conflicto que tenía la Corona con éste fue por el excesivo número de sacerdotes que había, principalmente en el centro del Virreinato, las principales órdenes mendicantes a las que se les aplicó la secularización de parroquias fueron franciscanos, dominicos y agustinos, lo cual se debió a que fueron las primeras en evangelizar y establecerse en el centro de Nueva España, además de que ellos eran los encargados de la mayoría de las parroquias.

Mientras que en el aspecto económico, se buscó fiscalizar tanto los bienes, muebles y raíces que habían adquirido desde el momento de asentarse en Nueva España, como los ingresos que obtenían a través de los sufragios que la sociedad novohispana mandaba realizarse para el descargo de su conciencia y como medio de salvación, como se indicó en los testamentos de la época, cuyo mayor ingreso se obtenía a través de los entierros; pues el ser sepultado en una parte de la parroquia determinaba el pago de cierta cantidad, esto se debía a la ubicación, pues junto al altar mayor era mayor el costo, asimismo las misas por su alma o la de los santos, sin dejar de lado las fundaciones de capellanías y cofradías en las que se veía involucrada y favorecida la Iglesia en cuanto al capital que tenía cada una.

En otro orden de ideas y relacionado con la pregunta de investigación, de si hubo cambios en la estructura del testamento a causa de las reformas borbónicas y específicamente durante el periodo de gobierno, se realizó un catálogo de testamentos que contiene 244 fichas catalográficas, cumpliendo así uno de los principales objetivos de la investigación, la respuesta es que por ser un acto jurídico, el testamento permanecía regido por el derecho español y éste no era fácil de reformar, al menos eso nos dejó ver la historiografía al contrastarla entre sí y compararla con los formularios de los documentos catalogados.

Se siguieron conservando las partes de mismo es decir, la invocación inicial, los datos de identificación del testador: nombre, vecindad, nombre de sus padres, el estado de salud, la confesión de fe, la estipulación de la sepultura, de las mandas forzosas y acostumbradas, el estado eclesiástico, si tuvo hijos o no, mención de bienes, de deudas, de albaceas, herederos y testigos.

Como se indicó en el apartado de la escribanía novohispana, en el que se hizo referencia al lenguaje, el cambio fue que en cada época las palabras tienen distintos significados, mientras que en el contenido, existieron casos esporádicamente en los que no se hacía mención de algunos elementos, por ejemplo; en los primeros testamentos catalogados se mencionaba continuamente donación para las beatificaciones y lugares santos de Jerusalén y redención de cautivos, con el paso de los años y de ir avanzando en la catalogación dejó de aparecer esta donación, en otros casos no se hacía referencia al lugar de entierro o a nombrar los bienes, en este segundo se infiere que se debía a que el testador le daba mayor peso a dejar disposiciones en beneficio de su alma, como por ejemplo donar a mandas forzosas y mandar decir misas que el nombrar sus bienes, mientras que otros otorgantes simplemente declaraban no tener bien alguno. La única disposición que dejó de aparecer definitivamente en los testamentos fueron las beatificaciones, esto es una variante en el contenido del testamento, porque por lo que respecta a las demás cláusulas, continuaron apareciendo.

Otro aspecto destacado es que, en los testamentos catalogados no se acataron debidamente las cláusulas, como el nombramiento de albaceas, herederos y testigos, en el caso de los albaceas el testador elegía mayormente a religiosos y mujeres quienes según Ortiz Logroño, estas dos personas no podían ser testamentarios, en el caso de los religiosos solamente con un permiso del prelado al que perteneciera, mientras que en los poderes para testar, no se redactaban las cláusulas que debían ser escritas en el testamento, como los herederos o bienes y deudas, en lugar de declararlo dejaban por escrito que todo lo estipulaban a través de una memoria, la mayoría de éstas eran secretas, por otro lado en los codicilos no se podían nombrar a herederos ni albaceas, sin embargo, doña Casilda de Vargas lo hizo, en su codicilo en el que nombró a sus albaceas, tenedores de bienes y herederos.

Otro cambio en el contenido fueron las diferentes formas de la invocación de fe, es decir, al poner “En el nombre de Dios todo poderoso: A cuyo honor y gloria: notorio y manifiesto sea como yo” (1765. Vol. 97. Cuad. 2. F. 122.) o “En el nombre de Dios Nuestro Señor todo poderoso y de la Santísima Virgen María su santa

madre nuestra señora amén. Notorio y manifiesto sea a todos los que el presente testamento protesta de la fe y última y póstuma voluntad vieren como yo [...]” (1772. vol. 97 L.2. f. 48) por mencionar solo dos, asimismo en la parte donde confiesan creer en todo lo que predica la iglesia católica, por ejemplo: “[...] estando sana de salud y en mi entero juicio y cumplida memoria lo que doy a Dios nuestro señor las debida gracias y de creer como real y verdaderamente creo en el misterio inefable de la augusta y Beatísima Trinidad, Dios padre, Dios hijo y Dios espíritu santo, tres personas y una sola esencia divina y en todo lo demás que por artículos y sacramentos tiene, cree, confiesa, predica y enseña nuestra santa madre iglesia católica, apostólica romana [...]” (1770. C. 98. L.2.F. 4.) o [...]” bajo de cuya fe y creencia he vivido y protesto vivir y morir como católico y fiel cristiano temiéndome de la muerte cosa natural alguna a toda criatura viviente y lo incierto de su hora deseando prevenirla con las cosas tocantes al descanso de mi conciencia y bien del alma no dándome lugar lo grave del accidente a disponer mi testamento he deliberado dar poder a [...]” (1770. C. 98. L. 2 f.23v.), infiere que se debió a dos aspectos, el primero al cambio del lenguaje, como ya se comentó anteriormente y el segundo fue según el escribano o justicia que hacía la redacción del documento, aunque me inclino más por la segunda posibilidad, puesto que, al momento de catalogar se observaba un mismo patrón para todos los testamentos u otros documentos de última voluntad y éste cambia al mismo tiempo que el escribano, por lo que se infiere que fue más la influencia del escribano en este aspecto religioso. Lo anteriormente dicho, quizá no se debieron a las reformas emprendidas por el gobierno de Carlos III, pero sí a la dinámica social de la población toluqueña.

Ahora bien, la religión católica jugó un papel fundamental desde su establecimiento en Nueva España, puesto que, con ayuda de ésta se configuró durante los tres siglos de ser colonia una sociedad netamente religiosa, además, tuvo dos funciones en tierras novohispanas, una fue la religiosidad y compartir los preceptos establecidos por el cristianismo, asimismo establecer una actitud de temor a una muerte desprevénida a todo lo tocante que le hiciere bien al alma del individuo, lo cual, desencadenó su segunda función crear una fuerte religiosidad, o devoción a santos u órdenes mendicantes que estuvieran relacionadas con la

salvación del alma, como lo fue San Miguel, la Virgen del Carmen y San Francisco, como se explicó en el apartado de devociones, estos intercedían ante Dios para el perdón de los pecados del otorgante, generando así que todo aquel que tuviera caudal suficiente para dejar sufragios para el bien de su alma lo hacía principalmente a San Francisco y a la Virgen del Carmen, lo que hizo hablar de donaciones a sus conventos e iglesias.

En el aspecto de las donaciones que realizaron los novohispanos toluqueños a través de sus testamentos, se infiere que del tamaño del capital que tuviera el testador, así sería el número de sufragios para su alma, es importante ver cómo después de su fallecimiento los albaceas y familiares seguían invirtiendo su dinero y bienes en salvar su alma, esto, a través de misas, capellanías, cofradías y obras pías, aunque cabe resaltar que para este periodo de estudio, se nota una disminución en la aportación a los sufragios de las anteriores nombradas en comparación con las del siglo XVI y XVII, pero si bien las devociones, continuaron creciendo, puesto que, la devoción individual conllevó a generar una devoción colectiva de la sociedad del siglo XVII, la cual se fue gestionando desde el siglo XVI, siendo un proceso de larga duración. Además conviene subrayar que las devociones aún se siguen viendo en el siglo XXI, siendo nuestra sociedad el resultado de lo que comenzó hace cinco siglos, aunque ya en menor cantidad, pero aún se siguen conservando algunas prácticas del periodo novohispano.

Cabe señalar que el testamento es una fuente rica para estudios de religiosidad, pues nos brinda elementos como las devociones y donaciones a la iglesia, todo con la finalidad de tener una buena muerte y después de ésta, ya que en la época se tenía la idea de una vida después de la muerte, era una vida celestial y para construirla en la vida terrenal se dedicaban a realizar actos de caridad, como fueron las obras pías, sin embargo, los testadores ponían su alma en carrera de salvación al momento de sentir cerca la muerte y la forma de ponerla fue través de fundar capellanías de misas o realizar donaciones para la fábrica de iglesias, manutención de conventos y frailes o misas en favor de su alma y las del purgatorio, asimismo para santos de su devoción, esto con la finalidad de que dicho santo intercediera ante Dios por el testador.

Por último queda decir que, aunque la Iglesia católica y la Corona española durante el periodo de estudio, hayan tenido conflictos respecto a los bienes que ésta había adquirido, la población novohispana siguió donando sus bienes a la Iglesia ya fuera por devoción o por temor a morir sin hacer nada por el bien de su alma, pues la Iglesia puso cimientos fuertes en la sociedad para que ésta fuera profundamente religiosa, lo cual, la Corona no pudo abolir con sus reformas, pues la ideología religiosa estaba muy arraigada en los novohispanos de 1760 a 1780, aunque sí se encuentra una baja en donaciones a la Iglesia, pero como dice Clara García Ayluardo, se debía a que finales del siglo XVIII la población comenzaba a vivir una crisis económica, pero no religiosa.

Catálogo

Ante: Don Pedro del Castillo, juez receptor.

1. 1760. San Joaquín, hacienda. Testamento.

Manuel de Figueroa, español, vecino del partido de San Felipe, jurisdicción de Ixtlahuaca, hijo legítimo de José de Figueroa y de María de Alcántara, difuntos, estando enfermo de los males habituales, declara ser católico cristiano, realiza su testamento mediante el cual encarga a su albacea que su cuerpo sea sepultado en el lugar donde se muriere sin ninguna pompa. Deja dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas. Declara haber sido casado según orden de la Iglesia católica en primeras nupcias con María Garduño, hija de Francisco Garduño y Antonia de Soto, con quien procreó seis hijos legítimos: Francisco casado con Albina Olmos; Ignacia María casada con Martín Sánchez; Joaquín casado con Anna de Soto; Bartholomé casado con Eusebia Esquibel; Antonia casada con Thadeo Colón; Anna casada con Felipe Ortega. Entre los bienes que recibió en dote enuncia la hacienda de San Jerónimo, las tierras y ganado que ha dado a sus hijos en calidad de dote. Se casó en segundas nupcias con Rita Mesías, hija de Pedro Mesías y de Theresa Moreno, con quien concibió a José, casado en el Mezquital y a Antonio, de 22 años de edad. En terceras nupcias contrajo matrimonio con Juana Perdomo, hija legítima de Matías Perdomo y Juana Mondragón, con quien procreó siete hijos: Juan de 15 años de edad; Rosalía de 14; Joaquín de 12; María Francisca de diez; José Manuel de ocho; María Antonia de seis y a José Alvino de 13. Manifiesta tener entre sus bienes el rancho nombrado San Antonio del Rincón y ganado de distintas especies, así como una casa en el pueblo de San Felipe. Nombra como su albacea, tenedora de bienes y tutora de sus hijos menores a su esposa Juana Perdomo y por su acompañado y coalbacea a don Antonio Rodríguez. Nombra como sus únicos herederos a sus hijos de sus tres matrimonios. Testigos: El bachiller don Miguel Garduño, don Jacinto Garduño y don José Martín. Mayo 21 de 1760. C. 111. L. 1. Fs. 10-12v.

2. 1761. Metepec, pueblo. Testamento.

Antonio de Almazán, mestizo, vecino del pueblo de Metepec, hijo natural de Luisa de la Cruz, enfermo en cama dicta su testamento en el que declara creer en el misterio de la Santísima Trinidad, elige como intercesora y abogada a la Virgen María y al santo de su nombre. Pide que al fallecer sea sepultado en el lugar en el que disponga su albacea y para el costo del entierro, solicita se venda un pedazo de tierra en el que tiene sembrada media fanega de maíz. Deja medio (*sic*) a cada una de las mandas forzosas. Declara estar casado con Manuela de la Trinidad con quien procreó como hijos a: Andrés Antonio; José Antonio; María de los Ángeles; Agustina y a Francisca. Esta última murió dejando huérfanos a Francisco; Juliana; Martín y María. Aclara que los bienes que tienen sus hijos están fuera de su testamento. Manifiesta tener entre sus bienes dos trojes, herramientas de campo, un Señor de San Francisco, ganado de distintas especies, también un pedazo de tierra de dos cargas de maíz, otro pedazo de tierra que compró y lo repartió a sus

hijos. Deja como albacea a su hijo José Antonio a quien da poder para que distribuya los bienes estipulados en el testamento una vez fallecido. Nombra como únicos herederos a todos sus hijos, no firmó porque dijo no saber, por lo cual firmó uno de los testigos que fueron: Antonio Espinoza de los Monteros, Juan Antonio Hernández y Luis Gonzáles.

Marzo 26 de 1761. C. 111. L. 1. Fs. 24v.-26.

Ante: Pedro del Castillo, juez receptor.

3. 1761. Metepec, pueblo. Testamento.

Pedro Villafuerte de Castro, natural de la ciudad de Tarifa del obispado de Cádiz en los reinos de Castilla, hijo legítimo de don Francisco Ignacio Villafuerte y de doña María de Galbes Faxardo, vecinos que fueron de la misma ciudad, difuntos, el testador se encuentra en el pueblo de San Felipe el Grande, jurisdicción de la villa de Ixtlahuaca, residente en el de Metepec. Dicta su testamento en el que dice creer en el misterio la Santísima Trinidad y en todos los demás misterios que predica y enseña la Iglesia Católica Apostólica Romana, invoca como sus intercesores a la Reina de los Ángeles María Santísima, a San José, al santo de su nombre, a su Ángel de la Guarda y demás santos y santas de la corte celestial. Pide se le sepulte en la iglesia parroquial del pueblo de San Felipe delante del altar de Nuestra Señora de la Luz, pero, si muriere en otro lugar, solicita que se le sepulte en el altar de la misma advocación, si no lo hubiere, en el de San Antonio de Padua, si tampoco lo hubiera, en el de las Benditas Almas del Purgatorio. Manda se le haga misa de cuerpo presente. Deja dos reales de plata a cada una de las mandas forzosas, lo mismo para las beatificaciones del proto mártir San Felipe de Jesús, a la madre María de Jesús de Ágreda, a don Juan de Palafox y al padre Sebastián de Aparicio. Desea que sus albaceas le manden a decir durante un año, cada lunes, una misa rezada a la pitanza ordinaria en el altar de las ánimas de la iglesia parroquial del pueblo de San Felipe. Pide a favor de su alma 25 misas rezadas en la iglesia de San Antonio Abad de la ciudad de México, otras 25 en la Iglesia del Convento de San Juan de Dios de Toluca. Declara estar casado con doña Petra Feliciana Vásquez Varas de Valdés, con quien no tuvo hijos y cuando se casaron trajo en dote 1 200 pesos en diferentes objetos. Manifiesta ser propietario de un rancho de labor y riego nombrado Caspique ubicado en la doctrina de Jocotitlán de la jurisdicción de Ixtlahuaca con un censo de 1 000 pesos para la obra pía de las misas que se dicen el día 19 de cada mes, día de San José. Asimismo, indica ser propietario de otros pedazos de tierra que están en el mismo rancho, dice no ser deudor pero que se le deben pesos según documentos que están en poder de su esposa. Indica todas las actividades que realizó como albacea y tenedor de bienes del difunto bachiller don Miguel Varas de Valdés, presbítero domiciliario del arzobispado de México. Expresa tener por bienes la hacienda de labor nombrada la Torrecilla, jurisdicción del pueblo de San Felipe, tres sitios de ganado mayor nombrados los Agostaderos, una parte de ellos está en la jurisdicción de San Juan Zitácuaro, otra hacienda de labor nombrada Santa Cruz en la jurisdicción de Ixtlahuaca. Desea que su ropa, armas y caballos se vendan para que el producto se invierta en misas. Nombra como albacea y tenedora de bienes a su esposa, y si

está muriese, al bachiller don Miguel Garduño, clérigo presbítero y por su fallecimiento al bachiller don José Rudozindo cura proveído de San José Malacatepec. Como universal heredera designa a su esposa por su buena conducta y amor con que le ha tratado. Si su esposa muriese antes que él, la herencia será para los bachilleres Garduño y Rudozindo. Testigos instrumentales: don Thomás de Aramburu, teniente de capitán, don Juan y don Joseph Cueva. Testigos de asistencia: Pedro de Villafuerte Castro, Nicolás de Soto Guerrero y Santiago Malvez. Febrero 25 de 1761. C. 113. L. 5. Fs. 132v.-137

4. 1761. Zinacantepec, pueblo. Testamento mancomunado.

Don Francisco Gonsales de Velasco, natural de la ciudad de Salamanca en Castilla, hijo legítimo de don Joseph Gonsales de Velasco y de doña Fransisca Rodrigues, difuntos, y doña Juana Manuela Garsia de Guesca, natural de la doctrina de San Martín provincia de Huejotzingo, hija legitima de don Joseph Garsia de Guesca y de doña Theresa de Asomosa y Castro, difuntos. Dictan su testamento en el que confiesan creer firmemente en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que enseña la Iglesia Católica Apostólica Romana, eligen como intercesora a la Virgen María, a los santos de sus nombres y Ángeles de su Guarda. Piden que los vistan con hábitos y ceñidos con cuerda de San Francisco y ser sepultados en el lugar donde dispongan sus albaceas. Dejan un peso a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas, 25 pesos para la beatificación de don Juan de Palafox y Mendoza y para los santos lugares de Jerusalén y redención de cautivos 10 pesos a cada uno. Desean que se digan por el alma de cada uno 500 misas rezadas a la pitanza ordinaria, piden se den 10 pesos de limosnas a la congregación de San Francisco Xavier en la parroquia de la Santa Veracruz de la ciudad de México. Don Fransisco manda se repartan 300 pesos entre los indios gañanes de la hacienda nombrada San Juan de Tusco. Doña Juana pide que erijan y coloquen en la iglesia de Santa María Magdalena convento de Franciscanos Descalzos de Huejotzingo, un colateral con la imagen de San Joaquín que se encuentra en la hacienda ya mencionada. Los testadores declaran estar casados y durante el matrimonio procrearon a sus hijos: don Antonio Joaquín Gonsales de Velasco, cura de este partido; a don Joseph Pablo, difunto; a doña Bárbara, difunta y al bachiller don Martín Joaquín de Velasco. Al contraer matrimonio don Fransisco tenía 6 000 pesos y doña Juana 10 000 que le tocaron en parte del valor de la hacienda San Juan de Tusco y en casas, en el pueblo de San Martín, consolidando el dominio de la hacienda y de casa. Reconocen sobre la dicha hacienda y casas los gravámenes siguientes: 7 000 pesos para la obra pía para casar huérfanas que fundó Pedro Alfonso en la parroquia de Huejotzingo, de los que 6 400 son para la obra pía y los 600 restantes son para la cofradía de la Purificación de dicha Iglesia, 4 400 para la capellanía de misas que sirve el licenciado don Martín de Cueto, su compadre, 3 000 para el convento de religiosas de Santa Catarina, de la ciudad de Puebla, 2 000 para el oratorio de San Felipe Neri de dicha ciudad, 3 000 para la provincia de Santo Domingo en Oaxaca, 3 000 para la capellanía que sirve el bachiller Ramírez, vecino del pueblo de San Felipe, 800 que doña Theresa de Asomosa, madre de doña Juana, mandó cargar sobre la hacienda, para que con 40 pesos de réditos, se

canten misas de los desposorios del Señor San José. Explican que a la capellanía de la que está a cargo don Martín de Cueto le deben los réditos de 16 años, y piden se paguen. El testador dice haber sido albacea de don Joseph y de doña Theresa, cumpliendo con su deber, aclara que al testamento de doña Theresa dio cumplimiento en cuanto a la túnica de terciopelo que mando se hiciese a Jesús, la Cruz de plata de San Diego y la sobre cama del Santo Entierro. El testador explica que la hacienda nombrada San Francisco se compró a su nombre pero se pagó con el dinero de su compadre don Martín, por lo que dicha hacienda le pertenece a éste, pero, está usufructuándola don Francisco, desde su compra hasta el año 1755, manda se le pague lo que se debe. Declaran no tener deuda alguna, solo la referida con don Martín, la cual se está pagando. Los testadores aclaran que Joseph Mathias Romero marido de Josepha Joachina, mulata blanca, su esclava, se comprometió a dar por la libertad de su mujer e hijos cierta cantidad; así pues, los testadores solicitan que una vez entregada la cantidad se les otorgue la libertad sin que se les pida nada más a cambio. Informan que una casa que está junto a la suya en San Martín es propiedad de su hijo Antonio pues la compró con su dinero al igual que todas las alhajas que se encuentran en sus casas. Mandan que del quinto de sus bienes se funde una capellanía, con 3 000 pesos y gravamen de 25 misas por sus almas y la de su compadre don Martín. Enlistan los nombres de las personas que han de ser capellanes. Nombran por patrono al guardián del convento de los religiosos franciscos descalzos de Santa María Magdalena del pueblo de San Martín a quien dan poder para nombrar capellán. Manifiestan tener por sus bienes la hacienda llamada San Juan de Tusco con su casa, tierras, mercedes y aperos que constan en los títulos mencionando que el menaje y plata que se encuentra en ella separando las de su compadre don Martín quien vivió varios años con ellos. Aseguran tener una casa que se ubica en la esquina de la plaza de dicho pueblo y otra al frente. Nombran como herederos universales a sus hijos el doctor don Antonio, el bachiller don Martín y a Don Joseph de Ugarte y a su nieto Joseph Antonio hijo de doña Josepha Bárbara. Dejan como albacea a su hijo el doctor don Antonio Joaquín y a su compadre licenciado don Martín de Cueto. Testigos: Don Juan Bautista Fulquier y don Juan Matheo Sámano. Abril 27 de 1761. C. 113. L. 5. Fs. 143v.-148.

5. 1760. Metepec, pueblo. Testamento inmerso en un inventario.

Copia del Testamento fechado en la ciudad de México, el 23 de junio de 1759 incluido en los autos de inventarios y aprecios que se anexan, de los bienes que fueron de don Clemente Vicente de Ortega, vecino y natural que fue del partido de Zinacantepec, de la provincia de Metepec. El testador declara ser hijo legítimo de don Domingo de Ortega, difunto, y de doña María Pérez del Castillo vecina del mismo pueblo, manifiesta creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en los sacramentos que confiesa y predica la Iglesia Católica Apostólica Romana, elige como abogados a la Reina de los Ángeles, Virgen Santa María, al patriarca San José, al Santo Ángel de su custodio, a los santos de su nombre, al glorioso Arcángel San Miguel y a la corte celestial para que intercedan de su alma. Desea ser sepultado en la parroquia del pueblo de Zinacantepec en el lugar que su albacea

acordare con el cura, a quien también le pide ver por su entierro. Deja un peso de plata a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que incluye la del venerable Gregorio López y ordena se le den 12 pesos de oro para los santos lugares de Jerusalén y ocho reales de plata a cada una de las causas del glorioso mártir San Felipe de Jesús, a la madre María de Jesús de Ágreda, a Fray Sebastián de Aparicio y a don Juan de Palafox y Mendoza, a la del Señor Cisneros y a Fray Antonio Margil de Jesús, también deja para la causa de redención de cautivos 12 pesos. Indica se rece una misa cada semana perpetuamente pagando un peso de limosna, un peso cada semana para el religioso que sale con el rosario nocturno los lunes con la obligación de que cante un responso en cada misterio. Todas las disposiciones de índole religioso se han de pagar de sus bienes. Declara estar casado por orden de la Iglesia, con doña Inés Tadea de Salcedo, hija legítima de don Andrés de Salcedo y doña Antonia Gonzales del Castillo, difuntos y vecinos que fueron de la jurisdicción de Metepec y dueños del molino y hacienda de labor nombrada San Pedro. Durante su matrimonio procrearon a: Francisco Antonio Rodríguez, de siete años de edad; a José Eusebio de Jesús, de cinco; María Josefa Francisca, de cuatro y a Antonia Rafaela de los Dolores Ortega, de dos. Indica que al contraer matrimonio tenía 3 000 pesos en bienes muebles y su esposa no llevó dote, sino hasta el año de 1747. Fue albacea del testamento de su padre. Nombra como su principal albacea a su esposa, a don Francisco Díez Soyano, a don Antonio Manuel Barrientos y a don Bartolomé Pico y Palacio. Entre sus bienes expresa tener un rancho de labor nombrado las Ánimas en el pueblo de Zinacantepec, dos esclavos mulatos llamados María Gertrudis, de 12, años hija de su esclava llamada Gertrudis Molina que le pertenece ahora a Sebastián de Salazar y Andrés que perteneció a su hermano don Pedro de Ortega quien después se lo da como pago de la deuda de 100 pesos. Declara tener dos mulatillas esclavas llamadas Manuela de 14 años, otorgada por su madre y María de nueve, heredada por vía materna. Manifiesta tener 16 000 pesos en una tienda mestiza y trato de panadería, oficinas y una casa. Tiene 1 300 magueyes, de los cuales cada uno de los 1 000 grandes vale 12 reales, y los 300 medianos, tres y cuatro reales. Posee cinco solares de magueyes, es mayordomo de la cofradía de las Benditas Almas del Purgatorio de la parroquia del pueblo. Testigos: Don Joseph Polanco, don Fransisco Ortiz de Sarate, don Antonio Cano, don Manuel de Estrada y don Joseph Delgado. Febrero 27-Junio 28 de 1760. C. 113. L.15. Fs. 2-30.

Ante: Juan Francisco de Velasco, juez receptor.

6. 1760. Lerma, ciudad. Testamento.

Joachín Camacho, natural y vecino de la ciudad de Lerma, hijo de padre desconocido y madre natural, dicta su testamento estando enfermo en cama con entero juicio dice creer en la Santísima Trinidad, confiesa ser católico cristiano hasta la muerte, invoca como abogados a la Reina de los Ángeles, María Santísima, a San José, al Arcángel San Miguel, al Santo Ángel de su Guarda, santo de su nombre y demás santos y santas de la corte celestial, pone su alma en carrera de salvación. Desea ser sepultado en la iglesia en lugar donde dispongan sus albaceas al tiempo que les pide que se encarguen de su funeral y entierro. Deja a las mandas forzosas

y acostumbradas dos reales de plata a cada una, lo mismo para San Felipe de Jesús, a los siervos de Dios, Fray Sebastián de Aparicio, Fray Antonio Marjil, y a la madre María de Jesús de Ágreda. Declara haberse casado en primeras nupcias con Theodora de Peralta, vecina de la hacienda de San Nicolás, quien llevó como dote una yunta de bueyes mansos, al contraer matrimonio no tenía bien alguno, tuvieron por hijos a: Juana Bernarda, difunta, y a Felipe Atanasio, de dos años de edad. Se casó en segundas nupcias con Thadea Thecla de Varreda, natural y vecina de Lerma, quien llevó a su poder siete lienzos grandes y pequeños de distintas advocaciones, una caja grande de cedro, muebles, y él poseía una loza de China y talavera, ropa personal y la yunta de bueyes de su primera esposa, un caballo ensillado y una casa vieja, con sitios, que se ubica en Lerma, los cuales compró a los herederos de sus abuelos. Con doña Thadea procreó a: Juana Eustaquia; Agustina Pioquinta; Michaela Josepha y Maria Ignacia, todas pequeñas. Manifiesta tener por bienes los ya mencionados y una casa de abobe que está en construcción, la que dejará a su esposa; un sitio de 60 varas en cuadro que compró en 30 pesos a Juan Cruz, a quien no le debe nada. También una casa con ciénegas y dos sitios de 60 varas ubicada a las orillas de la ciudad, con valor de 50 pesos, solo ha dado 38 pesos. Además posee ganado de distintas especies, magueyes, maíz en mazorca, dos arcinas de haba. Le deja al diezmo 20 cargas de haba. Pide que se les pague a sus dos sobrinos por el servicio a su ganado. Expresa que el padre de su primera esposa le dio un pico y 200 pesos para un negocio, lo cual ya devolvió todo, solo le restan 10 pesos, por lo que pide se liquide la deuda. Nombra como albaceas, tenedores y tutores de sus hijos menores a don Juan Joseph de Cuestas y don Cristóbal de Iglesias, vecinos de dicha ciudad, deja como herederos universales a todos sus hijos. Testigos: Don Pedro Fernández Martínez, regidor y alcalde ordinario, don Miguel de Ortega y la Rosa, Juan de Vilchiz, Egidio Morales, Manuel García.

Noviembre 10 de 1760. C. 117. L. 1. Fs. 8v-12v.

7. 1760. Lerma, Santa Clara de, ciudad. Testamento.

Don Antonio de la Peña, vecino de la ciudad de Lerma, hijo legítimo de don Cristóbal de la Peña y doña Isabel Flores, dice creer en la Santísima Trinidad y en los sacramentos que la Iglesia Católica de Roma predica y confiesa. Protesta vivir y morir como católico y fiel cristiano e invoca como intercesora a María Santísima, a San José, al Arcángel San Miguel, al santo de su nombre y demás santos de la corte celestial, y poniendo su alma en carrera de salvación dicta su testamento en el que pide ser sepultado en la iglesia, en lugar donde sus albaceas lo dispongan, al igual que su funeral y entierro. Deja dos reales de plata a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas, lo mismo para San Felipe de Jesús, a los venerables siervos de Dios Fray Sebastián de Aparicio, Fray Antonio Margil y madre María de Jesús de Ágreda. Se casó en primeras nupcias con doña Ynés Gonzales, vecina que fue de la ciudad. En segundas nupcias con doña Juana Gertrudis Gutiérrez y Soria, vecina que fue de la ciudad de Querétaro, con quien procreó como hijos a: doña Manuela; doña Rita; doña María Dolores; al bachiller don Cristóbal; don Manuel y doña Rosalía de la Peña, menor de 15 años de edad. Manifiesta tener por

bienes la casa de su morada, e indica los linderos, con una caballeriza, un cuarto de adobe y una troje de madera, que es de su hijo el bachiller, también una yunta, ganado de distintas especies, estriberas de palo, una escopeta, un trabuco, un cuchillo y un ajuar de casa. Da razón de un libro de cuentas que tiene en su caja en donde están anotados sus deudores. Sus acreedores son: don Juan Antonio Zepeda, a quien debe cinco pesos y a la tienda de doña María Monroy le debe algunos reales. Nombra como albacea a su esposa doña Juana Gertrudis Gutiérrez para que se haga cargo de sus mandas, legados disposiciones, pagos y cobros al igual que de su funeral y le da el derecho de repartir los bienes cuando sea lo conveniente, en partes iguales para sus hijos, le otorga al esposo de su hija Manuela una carta dotal y dejar como segundo albacea a su hijo Cristóbal de las Peñas, clérigo presbítero de este arzobispado. Testigos: Simón Manuel Carrillo y Dionisio de Esquivel y Zapata.

Noviembre 25 de 1760. C. 117. L.1. Fs. 14-16v.

8. 1761. Lerma, Santa Clara de, ciudad. Testamento.

Don Andrés Fernández de Uribe, español, regidor fiel ejecutor de la ciudad de Santa Clara de Lerma, hijo legítimo de don Juan Fernández de Uribe y doña Hipólita de Salazar y Garnica, difuntos. Dicta su testamento estando en sano juicio, confiesa creer en la Santísima Trinidad y en el sacramento que predica la Iglesia Católica, afirma ser cristiano católico hasta la muerte, toma como intercesores a la Reina de los Ángeles María Santísima, a San José, al Arcángel San Miguel, al Santo Ángel de su Guarda, al santo de su nombre y de la corte celestial, pone su alma en carrera de salvación. Desea ser sepultado en la iglesia parroquial de Lerma, en la capilla de Nuestra Señora de Guadalupe, bajo la lámpara del Santísimo Sacramento y pide a sus albaceas se encarguen de su entierro y funeral. Deja dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas, lo mismo para San Felipe de Jesús, a los siervos de Dios Fray Sebastián de Aparicio, Fray Antonio Margil y madre María de Jesús de Ágreda. Se casó en primeras nupcias con doña Úrsula de Serbantes, difunta, hija legítima de don Nicolás de Serbantes y doña María de Montes de Oca, vecinos del pueblo de Capulhuac, quien trajo por dote 400 pesos. Con ella procreó a Juan Joseph Esmenegildo de Uribe, profeso religioso del Convento de San Cosme en la recolección de San Francisco de ciudad de México. Contrajo segundas nupcias con doña Theresa García de Figueroa, hija legitima de don Juan García de Figueroa y doña Antonia Pérez de la Cámara, vecinos del pueblo de Ocoyoacac, difuntos, con quien procreó a doña María Polonia; don Joseph Miguel; don Mariano Joseph; doña Manuela Cirila y don Cristóbal Jacobo Fernández de Uribe, los tres últimos menores de edad. Al casarse él tenía 400 pesos en reales, alhajas y un ajuar de casa. Aclara tener por hija natural a Paula de Uribe, con Benita Ortega, antes de casarse y a Josepha de Uribe, hija de Guadalupe de la Barrera. Desea que después de su fallecimiento sus albaceas manden decir por su alma, la de sus padres y difuntas esposas, 50 misas rezadas a pitanza ordinaria durante cuatro años. Pide que sus albaceas paguen las tres misas de la Emperatriz, otra en el Cáliz de San Pio Quinto, otra en el altar de Nuestra Señora del Perdón y tres al Señor de la Columna, también deja la quinta parte de sus bienes que están en la ciudad a la

cofradía de las Benditas Ánimas. Manda se den 100 pesos para la fábrica de la iglesia de la ciudad. Que su ropa se reparta a los pobres, en especial a su hermano Lorenzo Uribe. Expresa tener por bienes la casa en la que vive, un rancho de aperado nombrado Santa Cruz ubicado en la ciudad de Toluca que compró a don Diego Gil en 4 125 pesos, de los cuales ha pagado 3 200, por ello, pide se liquide el resto. Manda se cobren las deudas que se tengan. Ordena que de sus bienes les den a sus dos hijas naturales 100 pesos repartiéndolos a la mitad. Nombra como albaceas testamentarios y tenedores de bienes a doña María Polonia y don Miguel Joseph de Uribe, sus hijos, a don Anastasio y al Bachiller don Lucas García de Figueroa, sus hermanos y por únicos herederos universales nombra a sus hijos legítimos, nombra por tutor, curador y administrador de las personas y bienes de sus hijos a don Lucas García, manda se dé un caballo ensillado a don Francisco Garcés, su ahijado. Testigos: Don Miguel Fernández Martínez, regidor y alcalde provincial de esta ciudad, don Miguel de Perea, don Joseph Prudencio Cornejo, don Manuel Hernandes y Juan de Arze y Peredo.
Enero 9 de 1761. C. 117. L. 1. Fs. 16v-21v.

9. 1761. Lerma, Santa Clara, ciudad. Testamento en virtud de poder.

Don Augustin Ignacio de Fontela, vecino y mercader de la ciudad de San Joseph de Toluca del Estado y Marquesado del Valle, natural de los reinos de Castilla, y residente en la ciudad de Lerma, viudo en terceras nupcias de doña María Jacinta Luengo, vecina que fue de la ciudad de Toluca, manifiesta que según lo estipulado en el poder testamentario que le otorgó su esposa, la sepultó en el Convento de Carmelitas Descalzos, provincia de San Alberto. Doña María fue hija legítima de don Lorenzo Francisco Luengo y de doña María Luiza de Villalpando, difuntos, quien invocó para alivio de su alma a la Soberana Emperatriz de los Cielos Reina de los Ángeles, madre de Dios, María Santísima, al patriarca San José, al Santo Ángel de su Guarda, santos de su nombre y demás de su devoción. El apoderado manda en cumplimiento a la disposición de la difunta se den 12 reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas. Dijo haber sido casada en primeras nupcias según orden de la Iglesia Católica con don José Antonio de la Texa Benero con quien procreó a su hijo don Manuel Antonio de la Texa y Benero de nueve años y nueve meses de edad, quien se encuentra bajo la tutela de su abuelo don Andrés de la Texa. En segundas nupcias la difunta se casó con el declarante con quien no tuvo hijos. Según el poder, la cuenta que le corresponde de su legítima, en efectivo y alhajas, así como de lo percibido de las haciendas del Trapiche y Tilosto, está en manos de don Andrés. Nombró como heredero universal a su hijo. Testigos: Don Manuel de Alba, don Manuel y don Yldephonzo Hernández, don Joseph Gómez Camargo y don Miguel de las Rosas.
Enero 24 de 1761. C. 117. L.1. Fs. 22-24v.

Ante: Pedro Fernández Martínez, juez receptor.

10. 1759. Lerma, Santa Clara de, ciudad. Memoria testamentaria.

Don Francisco de Quesada, español y vecino de la ciudad de Santa Clara de Lerma, hijo legítimo de don Lorenzo de Quesada y de doña Nicolasa Fernández Lechuga, estando enfermo dicta su memoria testamentaria en la que declara ser creyente de la Santísima Trinidad, invoca como intercesora a la Virgen María Reina de los Ángeles y el patriarca San José. Declara que fue casado en primeras nupcias con doña Jetrudis Garzia con quien procreó por hijos a: Juan Antonio; Rita; Bernabela y Lorenzo. En segundas nupcias se casó con doña Antonia de Ortega, vecina de Metepec, y con quien procreó a Mariana; Luiza Francisca; María Antonia y Jetrudis de Quesada, menores de 20 años. Desea que ser sepultado en el lugar que su albacea disponga. Deja un real a cada una de las siete mandas forzosas. Expresa tener por bienes la casa en la que vive, un cuarto con solar también una tenería con sus oficinas correspondientes, un solar de 70 varas. Pide a sus albaceas cobren y paguen lo que debiere o le debieren. Ordena que se repartan sus bienes por partes iguales entre todos sus hijos, apartando el costo de su funeral y entierro. Escoge como albaceas y tenedores de bienes a sus hijos Antonio y Lorenzo, dándoles poder para otorgar y hacer válida la memoria. Testigos: Maurisio Trujillo y Bernardo Dias. Febrero 13 de 1759. C.117. L.17. Fs. 2-3.

11. 1762. Lerma, Santa Clara de, ciudad. Memoria testamentaria.

Francisco Xavier de la Cruz, español, vecino de la ciudad de Lerma, estando enfermo en cama con entero juicio, dicta su memoria testamentaria en la que confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad, invoca como intercesores a la Virgen María Reina de los cielos, al patriarca San José, al Santo Ángel de su Guarda, santo de su nombre y santos de la corte celestial. Declara haberse casado según orden de la Iglesia en primeras nupcias con Juliana Tobar con quien procreó un hijo, difunto. En segundas nupcias con Lorenza Gonzales con quien tuvo un hijo llamado Marcos Joseph de nueve meses de edad. Encomienda su alma a Dios y desea ser sepultado en la parroquia de Lerma en el lugar que disponga su albacea. Deja dos reales a cada una de las siete mandas forzosas. Expresa que no debe ni le deben cosa alguna. Manifiesta tener por bienes la casa de su morada compuesta de una sala, un cuarto de adobe techado de tejamanil con un solar, también 100 magueyes, un caballo ensillado y enfrenado, dos yeguas, 10 cargas de haba, ropa, dos sombreros, herramienta de su oficio de zapatero y el corto menaje de ajuar de casa. Manda que lo que queden de sus bienes se paguen las mandas, funeral y entierro con moderada pompa. Designa por únicos herederos a su esposa e hijo y como albacea y tenedora de sus bienes a su esposa acompañada del tutor José de Tobar. Por falta de escribano público ni real, firmó don Pedro Fernández Martínez, regidor y alcalde ordinario de primer voto en la mencionada ciudad de Lerma. Testigos: Joseph Ortiz, Juan Gonzales y Domingo Ordoñez (el folio uno corresponde a la caratula)
Febrero 14 de 1762. C. 117, L. 18, Fs. 2-3v.

12. 1762. Lerma, Santa Clara de, ciudad. Memoria testamentaria.

Pascual de la Cruz, vecino de la ciudad de Santa Clara de Lerma, estando enfermo en cama con entero juicio confiesa creer en la Santísima Trinidad, interpone como intercesora a la Virgen María Reina de los Cielos y a esposo San José, al Ángel de la Guarda, al santo de su nombre y demás santos de la corte del cielo, encomienda su alma a Dios y dicta su memoria testamentaria. En ella declara haberse casado y velado según orden de la Iglesia Católica con María de la Encarnación de la Barrera, al contraer matrimonio no llevó dote, con quien procreó a Dominga casada con don Joseph Quesada; Juan Antonio casado con Esmerenciana Núñez; Baltazar casado con Luciana de Nava; Victoriana casada con Antonio García; Eulogia casada con Joseph García; Luis, difunto, casado que fue con Bernabela Gonzales quienes tuvieron a Pablo y Anasthazio Cruz; Laurino casado con Theresa Augustina Zepeda; Esteban y María de la Encarnación de la Cruz, menores de 20 años de edad. Es su voluntad ser sepultado en la parroquia de la ciudad en la parte que dispongan sus albaceas. Ordena se dé un real a cada una de las mandas forzosas. Pide se saquen de sus bienes nueve pesos para que se digan misas en el Santuario de Chalma, por encargo que le dejó su difunta madre, también manda se pague un peso para que se diga una misa a la Señora de los Dolores del Calvario de Tenancingo. El otorgante dice deber ocho o nueve pesos a don Juan Joseph de Cuestas, a Lucas Ramírez cinco o seis y a su consuegro Juan Gonzales le debe 12 pesos cuatro reales que es la mitad del alquiler de un macho. Enuncia por sus bienes la casa en donde vive con su solar, más cinco solares que compró, un caballo ensillado y enfrenado con el ajuar y menaje de casa. Manda que lo que quedare de sus bienes después de pagado su entierro, mandas y legados, lo hereden sus hijos. Nombra por únicos herederos a sus hijos y esposa. Elige por albacea y tenedora de sus bienes a su esposa y a su hijo don José de Quesada, tutor de los menores. Testigos Don Idelphonso Hernández, don Augustin Nieto y Juan Reyes. Mayo 28 de 1762. C. 117, L. 18. Fs. 6-7v.

13. 1762. Lerma, Santa Clara de, ciudad. Testamento.

Don Juan Ignacio de las Heras, español y vecino de la ciudad de Santa Clara de Lerma, estando en cama enfermo, dice ser creyente del misterio de la Santísima Trinidad, escoge por abogados a la Soberana Reina de los Cielos y a su esposo el patriarca San José, al Santo Ángel de la Guarda, a los santos de su nombre y demás santos de la corte del cielo, para que intercedan por su alma, dicta su testamento en que desea ser sepultado en la parroquia de la ciudad de Lerma en el lugar que su albacea disponga. Declara haberse casado según orden de la Iglesia Católica con doña Juana de Peñalosa, con quien procreó a sus hijos: Anna Paula; María Manuela; Bernardo, mayores de 14 años de edad; Joseph; Juan; Rosa y Joseph Antonio de las Heras, menores de 12. En segundas nupcias contrajo matrimonio con doña Antonia Méndez, con quien no ha tenido hijos, en los dos matrimonios no le llevaron dote. Deja dos reales a cada una de las siete mandas forzosas. Indica dejarle un vale al alférez real don Joseph de Exija Montesinos por la cantidad de 260 pesos y a don Juan Joseph de Cuestas 58 pesos cuatro reales del arrendamiento de su casa, aclara que Bernardo de Ortega le debe 18 pesos y

tomines (no se menciona la cantidad). Al casarse con su segunda esposa los padres de la citada le dieron en arrendamiento unas milpas, las cuales le pertenecen a su esposa. Manifiesta tener por bienes la casa en la que vive y otra que se ubica al oriente a orillas de la ciénega de la ciudad, también un ajuar y menaje de casa y magueyes. Solicita que de lo que quedare del quinto de sus bienes, pagado el funeral, entierro y mandas lo perciba su mujer, a quien nombra por heredera junto con sus siete hijos. Nombra como albacea testamentaria y tutor de sus hijos a don Joseph Sánchez, vecino de Tenango del Valle, El testador no firmó por la fatiga de su enfermedad. Testigos: Don Idelphonso Hernández, don Thomas de Cuestas y don Juan Antonio Morales. Firmó don Pedro Fernández Martínez, regidor, alcalde ordinario de primer voto y lugarteniente por ausencia del sargento mayor y capitán a guerra don Joseph Parada Rivadeneira, corregidor. Julio 20 de 1762. C. 117. L. 18. Fs. 9-11.

Ante: Pedro Fernández Martínez, alcalde.

14. 1761. Lerma, Santa Clara de, ciudad. Testamento inmerso en un inventario.

Testamento incluido en el expediente del inventario de los bienes que fueron del bachiller don Ignacio Xavier Mejía, clérigo presbítero domiciliario del Arzobispado de México, cura interino que fue de este pueblo de Ocoyoacac, jurisdicción de Metepec, natural del pueblo de Otucpa, hijo legítimo de don Thomas Mexia y de doña Antonia de Quesada Cortés, difuntos. Confiesa creer firme y verdaderamente en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que confiesa la Iglesia católica, bajo cuyas creencias protesta vivir y morir. Elige como intercesora a la soberana Reina de los Ángeles Virgen Santa María, a sus padres San Joaquín y Señora Santa Ana y a San José para que intercedan por él ante su hijo. Dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios y desea ser sepultado en la iglesia en la parte que su albacea elija. Deja cuatro reales de oro común a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que incluye la del venerable siervo de Dios Gregorio López y para la ayuda de la canonización del venerable señor don Juan de Palafox y Mendoza y Fray Antonio Margil. Ordena que por su alma y la de sus padres se diga el día de su entierro una misa de cuerpo presente cuya limosna se pague a la voluntad de sus albaceas. Al fallecer es su voluntad que se den 100 pesos a cada uno de sus hermanos que son: doña Thereza, doña Thomasa y don Francisco Mejía y 50 pesos a don Joseph Mexia, hermano de padre, indica que si éste último muriese antes que él, se devuelva el monto de sus bienes. Dice no deber a ninguna persona y lo que se le debe por varios sujetos constará por una memoria, lo cual debe cobrarse. Asegura tener en poder de don Joseph Montesinos, vecino y labrador de esta jurisdicción, 2 000 pesos que se obliga a tenerlos en depósito por tiempo de un año con obligación de réditos. Es su voluntad que se imponga a censo la cantidad de 275 pesos de oro al cinco por ciento con toda seguridad convirtiendo su anual rédito en la compra de aceite de Castilla para la lámpara que arde y alumbraba al Santísimo Sacramento en el altarcito de la Iglesia de este pueblo de Coyoacán. Es su voluntad y ordena a sus albaceas que de su caudal y con el principal dote de 2 000 pesos para que se instituya y funde una capellanía de misas rezadas por su alma, la de sus padres y las demás de su intención dejando a

disposición de sus albaceas el número de misas y el precio de limosna, el altar y el día en que se celebre. Nombra por albaceas al reverendo padre Fray Miguel de San Gerónimo, religioso sacerdote del convento de Nuestra Señora del Carmen en la ciudad de San Joseph de Toluca y a don Miguel de Pera, con rancho en Amomoluca. En cuanto al remanente que quedare de todos sus bienes, instituye por heredera a su alma por no tener herederos forzosos. Testigos: Manuel Bravo Duran, Francisco Bravo y Joseph Bravo, el bachiller Ignacio Xavier Mexia. Ante Joseph Hernandez de Priego, escribano real. (El testamento se encuentra en Fs. 4-7). Nota: El bachiller don Manuel Mendes, clérigo presbítero del Arzobispado de México certifica que aplicará 40 misas rezadas por la intención del difunto bachiller don Ignacio Xavier Mexia en satisfacción de 20 pesos por deuda que tenía con el difunto, hecho en la ciudad de Lerma en 14 días de mes de abril de 1761 (Fo. 24). Joseph de San Ambrosio, prior de los Carmelitas Descalzos del convento de Toluca y los clavarios del convento certifican que recibieron de don Miguel de Perea, vecino del comercio de la ciudad de Santa Clara de Lerma, la cantidad de 2 000 pesos de principal de una capellanía de 44 misas rezadas por la intención del difunto bachiller don Ignacio Xavier Mexia, como consta en la escritura hecha por don Balthasar de Murga, teniente de corregidor de la ciudad de Toluca por falta de escribano real y público. (Fo. 28)

Agosto 6 de 1759-Octubre 30 de 1761. C. 117. L. 21. Fs. 1-28.

15. 1772. Lerma, Santa Clara de, ciudad. Testamento en virtud de poder.

Don Manuel, don Thomas, don Ambrosio y don Mariano de Cuestas, vecinos de la ciudad de Lerma, hijos legítimos de don Juan Joseph de Cuestas, vecino de la misma ciudad, de acuerdo con el poder otorgado por su padre dispusieron del funeral y entierro que se hizo en la iglesia parroquial de la ciudad y proceden a ordenar el testamento. Don Juan de Cuestas declaró haber sido originario de esta ciudad, fue hijo natural de don Diego de Cuestas y de doña Antonia de la Cruz Manjarres. Los hijos protestan la fe de la misma forma que el difunto, invocando el auxilio divino e implorando para el alivio de su alma el patrocinio de la Soberna Emperatriz de los Cielos Reina de los Ángeles y madre de Dios. Pide se den dos reales a las mandas forzosas y acostumbradas y la misma cantidad para todas las nuevamente erigidas. El testador fue casado y velado según orden de la Iglesia con doña Anna Isquierdo, con quien procreó a don Manuel; don Thomas; don Ambrosio; don Mariano de Cuestas; doña María; doña Antonia y doña Theresa de Cuestas, agregan que contrajo segundo matrimonio con doña Magdalena de la Barreda, no tuvieron hijos. Desea se cobrar todas las cantidades que estuvieren indicadas en escrituras y vales. Entre los bienes se mencionan tres casas, ganado mayor y menor, aperos, una troje de madera que se haya en el rancho de Amomolulco y maíz en grano. Don Manuel y don Mariano de Cuestas, sus hijos, quedan como albaceas y tenedores de bienes, por universales herederos se designan a sus hijos, a doña Theresa de Cuestas, hermana del otorgante y a los hijos de sus hermanas, doña Maria y doña Antonia. Testigos: Don Buenaventura Gonsales, don Manuel Piña, don Antonio Cid del Prado, don Manuel de Alba y don Yldeponso Hernandez. Enero 28 1772. C 177. L. 32. Fs. 2-5.

16. 1772. Lerma, Santa Clara, ciudad. Testamento

Don Joseph Antonio Lechuga, vecino de la ciudad de Santa Clara de Lerma, hijo legítimo de don Juan Lechuga y doña Josepha Hernandez Uribe, difuntos, vecinos que fueron de la misma ciudad, dicta su testamento en el que confiesa creer firme y verdaderamente en el misterio de la Santísima Trinidad y en todos los sacramentos que la Iglesia Católica y Romana predica. Invoca como sus intercesores a la Emperatriz de los Cielos Reina de los Ángeles Maria Santísima, al patriarca San José, al Arcángel San Miguel, al Santo Ángel de la Guarda, santos de su nombre y demás santos de su devoción. Pide ser sepultado en la iglesia y lugar sagrado que a su albacea e hijas les pareciere. Deja dos reales de plata a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas con las nuevamente erigidas y mismo para San Felipe de Jesús, Fray Sebastián de Aparicio, Fray Antonio Margil y a madre María de Jesús de Ágreda. Declara haber sido velado y casado según orden de la Iglesia con doña Antonia de Andrade, difunta, de cuyo matrimonio procrearon a sus hijas: doña María Lechuga, casada con don Joseph Zapata y doña Petra Lechuga, doncella de 15 años de edad, al contraer matrimonio, su esposa no llevó caudal alguno. Entre sus bienes se encuentra la casa en que habita ubicada en la Calle Real cercana a la capilla de Nuestra Señora de Loreto, una casa-tenería y solar cercado de adobe ubicado en los confines de esta ciudad, a orillas de su ciénega por parte del oriente cuya finca tiene puestos 120 pesos de principal con gravamen del cinco por ciento a favor de la cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia de esta ciudad, un corral grande cercado de abobe a orillas de la ciénega; dos mulas y dos machos aparejados de lazo y reata y unos magueyes comprados en la cuadrilla de esta ciudad; asimismo 1 000 pieles en las que se incluyen cantidad de suelas. Pide se cobren las cantidades de pesos indicadas en los vales y papeles. Manifiesta haber tenido varias cuentas por ciertas cantidades de corambre de ganado vacuno en la hacienda de Atengo, al respecto pide se paguen éstas y otras deudas que tuviere. Nombra como albacea y tenedor de bienes a su hermano don Juan Antonio Lechuga y como únicas y universales herederas a sus hijas. Testigos: Don Thomas de Quesada, don Antonio Serrano, don Joseph Ortega, don Antonio Reyes y Carlos García.
Febrero 9 de 1772. C. 117. L. 32. Fs. 5-8v.

17. 1772. Lerma, Santa Clara de, ciudad. Testamento.

Don Manuel de Cuestas, español, hijo legítimo de don Juan Joseph de Cuestas y doña Anna de Isquierdo, difuntos, vecinos que fueron de esta ciudad de Santa Clara de Lerma, dicta su testamento en el que revela creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todos los sacramentos que predica la Iglesia Católica de Roma, invoca como sus abogados a la Emperatriz de los Cielos Reina de los Ángeles, María Santísima, al patriarca San José, al Arcángel San Miguel, al Santo Ángel de la Guarda, santos de su nombre y demás santos de su devoción. Desea ser sepultado en la iglesia y lugar sagrado que pareciere a sus albaceas. Deja cuatro reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas y lo mismo para San Felipe de

Jesús, Fray Sebastián de Aparicio, Fray Antonio Margil y Madre Maria de Jesús de Ágreda. Declara ser soltero, entre sus bienes tiene 30 mulas de vientre, siete caballos, siete yeguas, 40 cabezas de ganado, maíz en grano, fanegas de cebada y haba, 1700 pesos en reales efectivos de plata del sello y cuño mexicano. Asegura no deber nada, pero si resultare estar debiendo algo manda a sus albaceas lo paguen. Manifiesta que ciertas misas de mandas se paguen de sus bienes así mismo se den 100 pesos al licenciado don Antonio Miguel de Fuentes, cura de esta ciudad para ayuda a la fábrica material de la parroquia. También solicita que se saquen 100 pesos para otras misas que se digan a favor de su alma, de las cuales, 50 se habrán de decir en el Santuario del Cristo de Chalma, 25 en el Santuario de Nuestra Señora de los Ángeles de Tecaxique y las otras 25 en el calvario de Nuestra Señora de los Dolores del pueblo de Tenancingo. Tuvo en su poder resultado la cantidad de 290 y tantos pesos del albaceazgo del que estuvo a cargo. Nombra como albaceas a sus hermanos don Mariano de Cuestas, a don Ambrosio de Cuestas, a don Thomas de Cuestas y al licenciado don Antonio Miguel de Fuentes, vicario *in cápite* y juez eclesiástico, como sus universales herederos a sus hermanos mencionados. Testigos: Don Dionisio Zapata, don Manuel de Alba, don Ildephonso Hernández, don Pedro de Alba y don Juan Rodríguez. Marzo 21 de 1772. C. 117. L. 32. Fs. 16-18v.

Ante: Baltazar de Murga, juez receptor

18. 1761. Toluca, San José de, ciudad. Testamento.

Don Francisco Bayato, originario de la ciudad del Puerto de Santa María, del arzobispado de Sevilla en los reinos de Castilla, vecino de la ciudad de San José de Toluca, hijo legítimo de don Francisco Bayato y doña María Pacheco, difuntos, dicta su testamento en el que confiesa creer firme y verdaderamente en el misterio de la Santísima Trinidad y en todos los demás misterios que confiesa y enseña la Iglesia Católica Apostólica Romana, bajo la cual protesta haber vivido y morir como católico y fiel cristiano; invoca como sus abogados e intercesores a la Emperatriz de los Cielos y Tierra Reina de los Ángeles María Santísima, al patriarca San José, al Santo Ángel de la Guarda, santo de su nombre y demás santos de su devoción, pone su alma en carrera de salvación, concede a la voluntad de su albacea su funeral y entierro. Deja dos reales de plata a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas, lo mismo para la canonización del glorioso (roto el documento) mártir de las Indias San Felipe de Jesús y para las beatificaciones de Gregorio López, Fray Sebastián de Aparicio, madre María de Jesús Ágreda, Señor Cisneros, Fray Antonio Margil de Jesús y Fray Bartolomé Gutiérrez. Manda que se diga una misa rezada a la pitanza de un peso en el altar privilegiado para todos los fieles del Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe extramuros de la ciudad de México. Declara ser casado según orden de la Iglesia con doña Augustina Rossa de Piña, quien no llevó caudal alguno al contraer matrimonio, procrearon como hijos, que viven, a: doña María Anna de siete años de edad; doña Rossalia de seis; don Miguel Joseph de tres; Franccisca Bayato de poco más de un año y los difuntos menores de edad, doña Mauricia; doña María Anna; don Domingo; don Joseph Francisco y don Joseph Antonio Bayato. Manifiesta tener por bienes un ajuar de casa, una casa

que le vendió el Juzgado de Justicia de la provincia de la ciudad de México junto con un corral y una cerca, una casita que está enfrente del corral. Indica que fue fiador de don Juan de Castillejo, vecino de esta ciudad, le debe 585 pesos y cinco reales que pagó a don Juan de la Teja y Phelipe Possadas de alcance en su tienda, que manejó 575 pesos cinco y medios reales que le ha estado demandando en autos que están pendientes en el juzgado, el señor corregidor de esta ciudad le debe 44 pesos un real en vinos, aguardiente, pescado y velas, dice que si estos los tuviere cómodamente para pagar se le cobre y si no que se le perdone la deuda. Indica no deber cosa alguna a nadie. Nombra por su albacea testamentario a doña Augustina Rossa de Piña, su esposa, a su hermano don Phelipe Bayato y don Marcos de Piña y por tenedora de bienes a su esposa, quien gozando de la patria potestad la nombra como tutora y curadora *ad bona* de las personas y bienes de sus hijos menores. En el remanente que quedare de todos sus bienes, instituye y nombra como universales herederos a sus hijos legítimos y a su esposa Testigos: el reverendo padre Fray Andrés de Vargas, de la orden de San Francisco, don Joseph Castañón, don Cayetano y don Joseph Cassillas.
Enero 26 de 1761. C. 87. L. 2. Fs. 1-2v y 1-1v.

19. 1761. Toluca, San Joseph de, ciudad. Testamento.

El bachiller don Juan de Benzis Garnica, presbítero del arzobispado de México, originario de San Joseph de Toluca, hijo legítimo de don Juan de Benzis y doña Francisca de Salazar y Garnica, difuntos. Para descargo de su conciencia confiesa creer firme y verdaderamente en el misterio de la Santísima Trinidad y en todos los sacramentos que enseña la Iglesia Católica Apostólica Romana. Invoca como sus intercesores a la Soberana Emperatriz de los Cielos y Tierra Reina de los Ángeles, madre de Dios, María Santísima, al patriarca San José, al Santo Ángel de su Guarda, santo de su nombre y demás santos de su devoción para el perdone sus pecados. Poniendo su alma en carrera de salvación dicta su testamento en el que deja a la voluntad de sus albaceas su funeral y entierro. Le deja dos reales de plata a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas, lo mismo para ayuda de las causas del glorioso Proto mártir de las Indias San Phelipe de Jesús, Gregorio López, Fray Sebastián de Aparicio, madre María de Jesús de Ágrede, a don Juan de Palafox, Señor Cisneros, Fray Antonio Margil de Jesús y Fray Bartholomé Gutiérrez. Solicita se digan dos misas rezadas, una a la pítanza de un peso en el altar de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la ciudad de México y la otra con la limosna que se acostumbra en el Calix de San Pio Quinto, también pide que se manden a decir 200 misas a la pítanza ordinaria. Declara haberse ordenado a título de una capellanía de 7 000 pesos que fundó don Gaspar Garnica en dos casas que están en la ciudad de México, una cerca de Santo Domingo y la otra cerca de la pila seca. Menciona ser patrón y capellán propietario de otra capellanía que heredó de su primo, el bachiller don Juan de Benzis, impuesta por su tío don Juan Matheo de Benzis. Nombra por capellán propietario a su sobrino don Lorenzo de Salazar y Garnica y a su falta, como capellanes propietarios, a los hijos de don Joseph Garnica y de don Ignacio Garnica, sus sobrinos. Expresa tener por sus bienes el ajuar de su casa, que la heredó de su padre. Nombra como albacea testamentaria

fideicomisora, tenedora de bienes y única heredera a doña María de Benzis, acompañada de don Bartholomé de Velasco, presbítero. Testigos: Don Joseph Castañón, don Pedro Pardiñas, don Salvador Valencia, don Cayetano y don Joseph Cassillas.

Febrero 19 de 1761. C.87. L. 2. Fs. 1-3v.

20. 1760. Toluca, San Joseph de, ciudad. Testamento.

Doña Josepha Ortiz de Galdos, natural y vecina de la ciudad de San Joseph de Toluca, hija legítima de don Miguel Ortiz de Galdos y de doña Augustina Lopes de León, estando enferma en cama confiesa creer en la Santísima Trinidad y en todos los demás misterios que enseña la Iglesia Católica Apostólica Romana. Elige por intercesores a la Virgen María, al patriarca Señor San José, al santo de su nombre, al Ángel de la Guarda y a los demás santos de la corte del cielo, pone su alma en carrera de salvación dictando su testamento para descarga de su conciencia en el que desea ser sepultada en la iglesia o lugar donde lo dispongan sus albaceas así como lo tocante a su funeral y entierro. Deja cuatro reales de plata a cada una de las mandas forzosas y acostumbres, un peso para los santos lugares de Jerusalén, cuatro reales para la ayuda de las beatificaciones de Gregorio López, Fray Sebastián de Aparicio, madre María de Jesús de Ágreda, Fray Antonio Margil de Jesús, don Juan de Palafox y Mendoza, al proto mártir de las Indias San Phelipe de Jesús y al venerable Pedro Gutiérrez. Expresa la forma en la que han de repartirse sus bienes entre los que manifiesta la mitad de la casa en la que vive que su tío el capitán don Antonio Lopes de León, le asignó a ella y a su hermana doña Luisa Ortis; también la parte de otra casa que colinda con la cerca del convento de San Francisco, la cual fue repartida por partes iguales entre todos los hermanos. Asimismo, otra casa en esta ciudad en la calle que llaman de Flores, ocupada por María de Gaona; también todo el ajuar y alhajas de que tienen conocimiento sus albaceas. La testadora aclara que al fallecer su tío don Antonio Lopes de León, el Juzgado General de Bienes de Difuntos lo declaró heredero *abintestato* a su hermano, el capitán don Miguel Ortis de Galdos, en consorcio de la testadora y sus hermanos. Nombra como sus albaceas al capitán don Miguel Ortis de Galdos y a don Juan Ortis de Galdos, quien además será el tenedor de sus bienes. Designa como único heredero a su hermano don Juan Ortis de Galdos. Testigos: Reverendo Padre Prior Fray Basilio Flores de Origuela, presbítero y militar de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, al Reverendo Padre Fray Juan Bueno de la misma Orden y don Salvador Valencia.

Marzo 17 de 1761. C. 87. L. 2. Fs. 11v.-16.

21. 1761. Metepec, pueblo y provincia. Testamento.

Don Joseph Rodríguez, vecino del pueblo y cabecera de Metepec, hijo legítimo de don Juan Rodríguez y doña María García Rendón, difuntos, vecinos que fueron de la ciudad de San Joseph de Toluca, dicta su testamento en el que manifiesta creer firme y verdaderamente en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo demás sacramentos que predica la Iglesia Católica, Apostólica Romana, elige como sus

intercesores a la Soberana Reina de los Cielos Santa María Virgen, al Señor San José, a San Joaquín, a Santa Ana, al santo de su nombre, al Ángel de custodio y demás santos y santas de la corte celestial y pone su alma en carrera en salvación. Es su voluntad ser sepultado en lugar sagrado en la parte donde sus albaceas lo dispongan lo mismo para su funeral y entierro. Deja dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas, en la que se incluye la de Señora de Guadalupe, también pide se dé dos reales para el Fray Sebastián de Aparicio; Gregorio López; Fray Antonio de Margil; madre María de Jesús de Ágreda; mártir de las Indias San Felipe de Jesús y a don Juan de Palafox y Mendoza. Declara estar casado según orden de la Iglesia con doña María Cándida Berdin, que no llevó dote. Procrearon como hijos a don Joseph Antonio Rodríguez y Berdin casado con doña Josepha Moreno; Anna María Rodríguez y Berdin, viuda de don Joseph García; doña Bernardina Rodríguez Berdin casada con don Joseph Galecio y a doña Inés Rodríguez y Berdin doncella. Indica a sus deudores y acreedores para que se les cobre y pague. Nombra como albaceas testamentarios y tenedora de bienes a su esposa y como herederos universales a sus referidos hijos. Testigos: El doctor don Cayetano de Soto Mayor, cura y vicario *in cápite* y juez eclesiástico de esta parroquia y su partido, al bachiller Joseph Medrano, presbítero, don Antonio Roberto de Figueroa, don Thomás de Aramburu y don Manuel Antonio de la Vera. Abril 5 de 1761. C.87. L. 2. Fs.18v.-20.

22. 1761. San Nicolás del Ejido, hacienda. Testamento.

Doña Josepha Gonzáles de Sepúlveda de Gualdajara (*sic*), natural y vecina de San Joseph de Toluca, hija legítima de don Juan Gonzáles de Sepúlveda Guadalajara y de doña Gertrudis de Iniesta Vejarano, difuntos, vecinos y originarios que fueron de la hacienda nombrada San Nicolás del Ejido de la jurisdicción de San Joseph de Toluca, dicta su testamento en el que dice creer firme y verdaderamente en la Santísima Trinidad y en todos los misterios y sacramentos que confiesa y predica la Iglesia católica, bajo la cual protesta vivir y morir siendo católico y fiel cristiano; elige por intercesores a la Reina de los Cielos Santa María Virgen, San José, santo de su nombre, al Santo Ángel de la Guarda, y demás santos y santas de la corte celestial y de su devoción para que intercedan ante Jesucristo para el perdón de sus pecados y pone su alma en carrera de salvación. Desea que sus albaceas la sepulsen en la sagrada Iglesia del Santuario de Nuestra Señora de los Ángeles de Tecaxic, asimismo, deja a cargo todo lo tocante a su funeral y entierro. Deja dos reales a las mandas forzosas, en las que se incluyen la imagen de Nuestra Señora de Guadalupe que se venera en el santuario de la ciudad de México, lo mismo para las encomiendas de los venerables siervos de Dios, Fray Sebastián de Aparicio, Gregorio López, madre María de Jesús de Ágreda, Fray Antonio Margil, el mártir de las Indias San Felipe de Jesús y a Juan de Palafox y Mendoza. Declara haberse casado según orden de la Iglesia con Sevastian de la Fuente Simbrón, a quien le dio como dote 1 400 pesos en bienes de alhajas y dinero, su esposo no llevó caudal alguno, tuvieron como hijos a: doña Eulalia de la Fuente Simbrón, doncella menor de 50 años de edad; doña Manuela de la Fuente Simbrón, viuda de don Joachin de Cuevas; al bachiller don Dionicio de la Fuente Simbrón, clérigo presbítero; don

Manuel de la Fuente Simbrón, que es de las menores ordenes; don Diego de la Fuente Simbrón, casado con doña Bárbara Villegas; dona Vicenta de la Fuente Simbrón, doncella mayor de 30 años; don Juan de la Fuente Simbrón, casado con doña María Ortis; don Máximo de la Fuente Simbrón, casado con María Dolores Mañon y a don Mariano Garsia, nieto, hijo de su difunta hija doña María Gertrudis de la Fuente Simbrón que estuvo casada con don Joseph García de Figueroa. Enuncia los bienes de su difunto esposo que posteriormente pasaron al poder de su hijo, don Manuel de la Fuente Simbrón, los cuales fueron ganados de distintas especies y que la hacienda en la que vive se compone de tres partes, una de ellas le pertenece a la testadora, la otra a su difunto esposo a quien la compró de don Thomas de Iniesta Vejarano, primo de la testadora y la tercera parte le pertenece a su hijo don Manuel de la Fuente Simbrón que la compró a don Miguel Iniesta Vejarano, también se expone que don Manuel de la Fuente Simbrón, procedió a vender la parte de la hacienda que le correspondía a ella y a su hijo don Máximo de la Fuente Simbrón en cantidad de 3 000 pesos. Dice perdonar los agravios que ha recibido de su hijo don Manuel. Informa que su difunto esposo compró una casa con un solar en la ciudad de Toluca en la cantidad de 900 pesos, el difunto quiso venderla por la deuda de 500 pesos que tenía con don Joseph Berra, pero doña Josepha se amparó con su carta de dote para conservarla. Nombra como albaceas testamentarios al bachiller don Dionicio de la Fuente Simbrón, a doña Eulalia de la Fuente Simbrón y a don Diego de la Fuente Simbrón y por tenedora de sus bienes a doña Vicenta de la Fuente Simbrón y elije como herederos universales a sus referidos hijos, nieto y esposo para lo que se repartan sus bienes en partes iguales. Testigos: don Joseph Arcayos, don Phelipe Joachin de Piña y don Manuel Antonio de la Vera.

Abril 9 1761. C. 87. L. 2. Fs. 21v-24.

23. 1761. Toluca, San José de, ciudad. Testamento.

Don Lucas Thadeo de Zúñiga, natural de Cuautitlán y vecino de la ciudad de San Joseph de Toluca del Estado y Marquesado del Valle, hijo legítimo de don Antonio de Zúñiga y doña Josepha Vasques, difuntos, vecinos que fueron de Cuautitlán, dicta su testamento en el que confiesa creer firme y verdaderamente en el misterio de la Santísima Trinidad y en lo demás que tiene, cree, enseña y predica la Iglesia Católica, Apostólica Romana, protesta vivir y morir como fiel cristiano; elige como intercesores a la Reina de los Ángeles Santa María Virgen, a San José, a San Joaquín, Santa Ana, al Ángel de la Guarda, santos de sus nombres, de la corte celestial y de su devoción para que intercedan por él y perdonen sus pecados, pone su alma en carrera de salvación. Al fallecer desea que le sepulte en el lugar que lo dispongan sus albaceas junto con lo tocante a su funeral, entierro y misas. Deja un peso a cada una de las mandas forzosas y acostumbres en la que se incluye la imagen de Nuestra Señora de Guadalupe que se venera en el santuario de la ciudad de México y deja cuatro reales para los siervos de Dios: Fray Sebastián de Aparicio, Gregorio López, madre María de Jesús de Ágreda, Fray Antonio Margil, el ínclito mártir de las indias San Felipe de Jesús y a don Juan de Palafox y Mendoza. Se casó en primeras nupcias según orden de la Iglesia con doña María Thereza del

Arévalo, durante dicho matrimonio el testador heredó de sus padres la cantidad de 250 pesos, tuvieron por hijos a don Juan Joseph de Zúñiga, de 39 años de edad; doña Petra de Zúñiga, casada con Guillermo Garduño de la Salde; don Antonio Ancelmo de Zúñiga, de 34 años; al religioso padre lector Fray Francisco Mariano de Zúñiga, religioso presbítero del convento y militar de la Orden de Nuestra Señora de la Merced. Dio en dote 2 000 pesos en reales, bienes y alhajas para su hija Petra Zúñiga. Se casó en segundas nupcias con doña Josepha Dias de Truxillo, quien llevó por vía de dote un ajuar de casa, al contraer dicho matrimonio él contaba con 9 000 pesos en bienes, procrearon por hijos a: doña Juana Josepha de Zúñiga, de 13 años; don Manuel de Zúñiga, de 12 años y a doña María Isabel, de tres años. Declara que su primera esposa compró con dinero del testador una casa con un solar y magueyes, los cuales quedan a nombre de la primera esposa. Al entrar su hijo como religioso renunció a su herencia y don Lucas Thadeo se hizo responsable de ésta. Desea que su albacea cobre y pague las deudas que tuviera, también que saquen de sus bienes 310 pesos y se los den al reverendo padre Fray Miguel de San Gregorio, religioso y presbítero del Convento de Carmelitas Descalzas. Encarga a sus albaceas los bienes que le toquen a don Juan Joseph de Zúñiga, su hijo fatuo, y si éste muriera, los bienes se repartan entre los hermanos. Nombra como albaceas a doña Josepha Dias Truxillo, su esposa, a don Joseph Guillermo Garduño de la Salde y al reverendo padre lector Fray Francisco Mariano de Zúñiga y a su esposa como tenedora de sus bienes, deja como únicos herederos a todos sus hijos del primer y segundo matrimonio, a la segunda esposa la deja como tenedora y tutora de sus hijos menores. Testigos: Reverendo padre Fray Manuel religioso y presbítero de la Orden de Carmelitas Descalzos, don Manuel Antonio de Vera, don Francisco Montes de Oca.
Mayo 1 de 1761. C. 87. L. 2. Fs. 27-29 v.

24. 1761. Toluca, San José de, ciudad. Testamento.

Don Roberto Antonio Figueroa, natural y vecino de la ciudad de San José de Toluca, hijo legítimo de don Miguel de Figueroa y doña Nicolasa de Pereira, naturales y vecinos que fueron del pueblo de Zacualpa, difuntos, dicta su testamento en el que dice creer firme y verdaderamente en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que confiesa y predica la Iglesia Católica Apostólica Romana. Invoca como intercesores a la Reina de los Ángeles Virgen Santa María, a San José, a los Santos de su nombre, Ángel de su Guarda, santos de su devoción y de la corte celestial para que intercedan ante Jesucristo para el perdón de sus pecados. Pone su alma en carrera de salvación. Desea que al fallecer sus albaceas lo amortajen con el hábito de la Orden de religiosas de Nuestra Señora del Carmen y se le sepulte en el mismo convento, en el lugar y con la pompa con que los reverendos padres lo dispongan junto con el funeral y entierro. Solicita que el día de su entierro se digan 25 misas rezadas a la pitanza de un peso cada una y otras cantadas de tres ministros de cuerpo presente y tres de la emperatriz, todas aplicadas a su alma. Deja un peso a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas y otro peso para la canonización del glorioso proto mártir de las Indias San Felipe de Jesús, otro peso para las beatificaciones de los siervos de Dios: Gregorio López, Madre María de

Jesús Ágreda, Fray Sebastián de Aparicio, a don Juan de Palafox y Mendoza, Fray Antonio Margil, a Fray Manuel Gutiérrez y al hermano Portas. Declara haberse casado doña Juana Teresa de Ramos, quien llevó por dote la cantidad de 1 000 pesos de oro común, en reales, en ajuar de casa, durante dicho matrimonio no tuvieron hijos. Indica que fue albacea y heredero de su difunta esposa y de Juan Gonzales Sepulbera. Dice no deber y pide a sus albaceas que se cobre a sus deudores. Menciona por sus bienes todo lo que contiene la casa en la que vive, una casa ubicada en la calle de San Juan de Dios, esquina con la Merced, libre de gravamen, la cual deja al convento y a los religiosos de Nuestra Señora del Carmen para que los reverendos padres la administren y cuiden, procurando que este arrendada y de su producto se dirán misas rezadas a pitanza ordinaria de un peso y si la vendieren el producto se imponga sobre fincas seguras con obligación de réditos con obligación del cinco por ciento que se ha de distribuir en misas aplicadas a su alma, la de su esposa y demás de su intención. Menciona tener una huérfana llamada Antonia de Jesús Figueroa, de 26 años, a la que se le den 500 pesos de sus bienes, también pide a sus albaceas que se le den a 200 pesos a Sebastiana Dias, su huérfana. Nombra como albaceas y tenedores de sus bienes a los Padres Prior y Ministro que fueren del convento y Tercer Orden de Nuestra Señora del Carmen y como no tiene herederos ascendentes ni descendientes que puedan heredar, deja por universal heredera a su alma y la de su esposa, dice que sus albaceas distribuyan sus bienes en misas a favor de su alma. Testigos: Reverendo padre Fray Miguel de San Gerónimo, religioso y presbítero del Convento de Nuestra Señora del Carmen, Don Manuel Antonino de Vera Villavicencio y Juan Joseph de Esquibel Mascareñas.

Mayo 27 de 1761. C.87. L. 2. Fs. 36-40v.

25.1761. Toluca, San José de, ciudad. Poder general, en el que se incluye el para testar.

Poder general hecho por don Phelipe de la Cruz Manjarrez, vecino de la jurisdicción de Metepec y dueño de la hacienda nombrada Nuestra Señora de Guadalupe otorga poder cumplido a su hijo, el bachiller don Phelipe de la Cruz Manjarrez, en el que confiesa que por tener temor de la hora incierta de la muerte y para que no lo coja desprevenido en las cosas tocantes al cargo de su conciencia y últimas disposiciones le da poder al susodicho para que en su virtud y bajo la católica protesta que desde ese momento hasta el día de su muerte pueda hacer el testamento y mandar en el como si fuera el otorgante quien lo hiciere, desea que su cuerpo sea sepultado en la iglesia parte o lugar donde falleciere, deja a su elección el funeral y entierro asimismo que la deliberación de la mandas forzosas, indica nombrarlo como albacea testamentario, fideicomisario y tenedor de bienes con poder igualitario con doña Antonia Garduño, mujer legítima del otorgante y madre del bachiller don Phelipe, su hijo, y como único y universal heredero en todos sus bienes, derechos y acciones al nombrado bachiller don Phelipe y a doña Antonia para que lo gocen y lo hereden con la bendición de Dios. Testigos: Don Salvador Valencia, don Cayetano y don Joseph Cassillas.

Julio 18 de 1761. C.87. L. 2. Fs. 61-63v.

26. 1761. Toluca, San Joseph de, ciudad. Testamento.

Doña Rita Gregoria Martínez de Castro, doncella mayor de 25 años, vecina de la hacienda nombrada San Antonio Cacalomacán de la jurisdicción de San José de Toluca, hija legítima de don Antonio Martínez de Castro y de doña Francisca Cayetana de Arellano y Zaballos, difuntos. Confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que enseña la Iglesia Católica Apostólica Romana e invoca como sus intercesores a la Reina de los Ángeles, a San José, a San Rafael, su especial devoto, al Santo Ángel de la Guarda, santos de su nombre y demás de la corte celestial, y pone su alma en carrera de salvación dictando su testamento, encomendando su alma a Dios. Deja a la voluntad de sus albaceas lo tocante a su funeral y entierro, el cual pide sea de mayor humildad y desea que ese día se digan cuatro misas de un peso. Deja a las mandas forzosas y acostumbradas dos reales y lo mismo a cada una de las piadosas. Expresa tener por bienes la herencia que le dio su padre, pero no conoce la cantidad exacta por no haber hecho la división entre los demás herederos. Declara que fue fiadora de su hermano difunto don Joachin Martínez, en el tiempo que fue arrendatario de la ya mencionada hacienda. Durante este tiempo sólo pagó 100 pesos al juez eclesiástico don Juan del Villar los que fueron designados para las capellanías. Entre sus bienes manifiesta tener un ahogador de perlas que pesa dos onzas, que está empeñado en nueve pesos. Indica a sus deudores y acreedores. Nombra como albacea y tenedor de bienes a su hermano don Joseph Antonio, a quien le da el poder y facultad que se requiere para disponer de sus bienes y como universal heredero a don Joseph Antonio, por el amor, respeto cuidados y abrigo con la que la trató, Testigos: don Miguel Penzado, don Phelipe Possadas, don Salvador Valencia, don Cayetano y don Joseph Cassillas.

Julio 22 de 1761. C. 87. L. 2. Fs. 65v-68v.

27. 1761. Toluca, San Joseph de, ciudad. Poder para testar.

Doña María Magdalena de los Dolores, mayor de 25 años, originaria de la hacienda nombrada Guadalupe, ubicada en la jurisdicción de Tenango de Valle, hija legítima de don Juan Manuel de Villegas y de doña María Anna Moreno, difuntos. Estando enferma en cama, pero con entero juicio y cumplida memoria confiesa creer en la Santísima Trinidad y en todos los misterios que tiene, confiesa y enseña la Iglesia Católica Apostólica y temiéndose de la muerte para que no la halle desprevenida en las cosas tocantes al descargo de su conciencia invoca a sus abogados a la Reina María Santísima, a San José, al santo de su nombre, al Ángel de su Guarda y demás santos y santas de la corte del cielo. Pone su alma en carrera de salvación y otorga poder a don Joseph Antonio Montano Gómez de Tagle, vecino del pueblo de Calimaya de la provincia de Metepec, para que en su nombre y dentro del tiempo que dispone la ley de Toro ordene su testamento, en el que debe poner las clausulas, mandas y legados que le ha comunicado. Encomienda su alma a Dios y desea que su cuerpo sea sepultado en la parte que dispongan sus albaceas asimismo lo tocante a su funeral y entierro. Deja dos reales de plata a cada una de

las mandas forzosas y acostumbradas y lo mismo para todas las piadosas. Le da facultad a don Joseph para que saque del quinto de sus bienes, los gastos que se hagan al realizar el testamento. Tuvo por hijos naturales a don Joseph Antonio Montano Gómez de Tagle, de más 18 años de edad; doña María Michaela, de 14 años; don Miguel Francisco, de 12; doña María Anna Lugarda, de 17; don Juan Ramón, de seis; doña María Gregoria, de cinco y a don Manuel Augustin Germán Montano Gómez de Tagle, de cuatro. Para cumplir y pagar su testamento que en virtud del poder se hiciere y otorgare por don Joseph Antonio Montano, su hijo, que por su edad lo acompañe el presbítero don Juan Antonio Gómez de Tagle del arzobispado de México y vecino del pueblo de Calimaya con la misma facultad con la que instituye y nombra por albacea testamentario y tenedor de bienes mancomunados a su hijo don Juan, para que tengan poder y facultad y el derecho que se requiere para que dispongan de sus bienes. Nombra como tenedor y curador de sus hijos menores al bachiller don Juan Antonio, suplicándoles a los jueces que los nombre por su última voluntad. Deja como universales herederos a sus hijos naturales para que los gocen y hereden por partes iguales con la bendición de Dios y la de doña María Magdalena. Testigos: Fray Augustin Rossel, religioso presbítero de la Orden del San Francisco, don Salvador y don Joseph Mariano Valencia, don Cayetano y don Joseph Cassillas.
Julio 28 de 1761. C.87. L.2. Fs. 69-70v.

28. 1761. Toluca, ciudad. Testamento en virtud de poder.

Don Manuel de Contreras, vecino y dueño de la hacienda de labor nombrada Nuestra Señora de la Asunción Xuchitepec alias de Ayala, ubicada en la jurisdicción de Ixtlahuaca, provincia de Metepec, residente de la ciudad de Toluca, viudo de doña Anna María de la Colina y Barela, vecina de la citada provincia, declara que con el poder que se incluye y que mutuamente se habían otorgado él y su esposa quien fue originaria de la ciudad de México, hija legítima de don Juan de la Colina, escribano real y de doña María de la O y Barela, difuntos, dicta el testamento con las indicaciones que ella le había dado, manifiesta ser católica; elige como abogados a la Reina de los Ángeles, María Santísima, a San José y a los Ángeles de su Guarda y encomienda su alma a Dios. Deja dos reales de plata a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas y lo mismo para todas las demás encargadas de piedad y devoción. Declara que procreó por sus hijos a: don Francisco y don Chrisóstomo de Contreras y Colina, difuntos, doña Plázida Francisca, casada con don Diego Garduño; don Manuel de 17 años; don Eugenio Mariano de 15; don Francisco Xavier de 12 y don Juan Chrisóstomo de Contreras y Colina. Se citan los bienes dotales y arras entregados a los contrayentes. Entre los bienes se encuentran joyas, la hacienda de labor nombrada Nuestra Señora de la Asunción alias de Ayala con su ganado, aperos y muebles. Solicita la protección a los huérfanos María de los Ángeles, mestiza de 12 a 13 años, a Mariano, mestizo español de siete y a Pedro, indio de 10. Queda como tutor de los hijos menores el citado don Manuel de Contreras con facultad absoluta de manejar los bienes. Se nombra como universales herederos a los hijos, tal como la difunta lo designo en su

Poder. Testigos: Don Salvador y don Joseph Valencia, don Joseph López, don Cayetano y don Joseph Cassillas.
Septiembre 16 de 1761. C. 87. L. 2 Fs. 77-90

Ante: Capitán don Francisco Xavier Ramírez, corregidor, juez receptor.

29. 1761. Toluca, San José de, ciudad. Testamento.

Don Manuel de Contreras, español, originario de la ciudad de Texcoco, vecino y dueño de la hacienda de labor nombrada Nuestra Señora de la Asunción Xuchitepec alias de Ayala, en la jurisdicción de la villa de Ixtlahuaca, provincia de Metepec y residente en la ciudad de Toluca, hijo legítimo de don Juan de Contreras y doña María de la Corte, difuntos, casado con doña María de Pineda, dicta su testamento en el que confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo los misterios que enseña la Iglesia Católica Apostólica Romana, temeroso de la muerte y para que ésta no lo tome desprevenido en las cosas tocantes al descargo de su conciencia invoca como intercesores a la Soberana Emperatriz de los Cielos y Tierra Reina de los Ángeles María Santísima, al patriarca San José, a los Santos Ángeles de la Guarda y demás santos de su devoción. Deja su funeral y entierro a la voluntad de sus albaceas, a quienes suplica sea con moderación, sin fausto ni pompa, desea que su cuerpo sea cubierto con el hábito de San Francisco y que no se omita lo que sea sufragio para su alma. Deja dos reales de plata a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas lo mismo para la canonización del Proto Mártir de las Indias San Felipe de Jesús y beatificación de Gregorio López, Fray Sebastián de Aparicio, Madre de Jesús de Agreda, Señor Cisneros, Fray Antonio Margil de Jesús, don Juan de Palafox y Mendoza y Fray Bartholomé Gutiérrez. Manda que se digan por su alma 200 misas rezadas, a la pitanza ordinaria, 25 de ellas en el altar de San Miguel de la parroquia de San Felipe el Grande y las restantes en donde lo disponga su albacea. Ordena que sus albaceas saquen 100 pesos de sus bienes para el cumplimiento de un comunicado secreto. Menciona haber sido albacea de don Lorenzo de Pineda, su suegro, y de don Juan Baptista de Miranda, y haber cumplido sus disposiciones. Declara haberse casado en tres ocasiones, la primera con doña María de Pineda, la segunda con doña Nicolasa García Rendón y la tercera con doña Anna María de la Colina y Varela con quienes tuvo los hijos que se relatan en el testamento, su edad y estado eclesiástico. Enlista a sus deudores y acreedores asimismo, las cantidades que por concepto de dote dio a sus hijas. Aclara haber vendido a don Joseph y don Nicolás de Ayala la hacienda de San Gaspar, ubicada en la jurisdicción de Metepec. Nombra por albaceas testamentarios, tenedores de bienes y tutores de sus hijos menores al bachiller Miguel Garduño, presbítero del arzobispado y vecino de Ixtlahuaca y a don Diego Garduño. Deja por sus bienes la hacienda de labor y cría de ganado nombrada Nuestra Señora de la Asunción, todo lo que contiene y joyas. Nombra por albaceas testamentarios, tenedores de bienes y tutores de sus hijos menores al bachiller Miguel Garduño, presbítero del arzobispado y vecino de Ixtlahuaca y a don Diego Garduño y designa como herederos universales a todos sus hijos y en lugar de los hijos fallecidos, les deja a

sus nietos. Testigos: Don Salvador y don Joseph de Valencia, don Joseph López, don Cayetano y don Joseph Casillas y don Diego Garduño.
Septiembre 18 de 1761. C.87. L. 2. Fs. 92-99v.

30. 1761. Toluca, San José de, ciudad. Poder para testar.

Don Juan Pérez Garnica, originario y vecino de la ciudad de Toluca, hijo legítimo de don Nicolás Pérez de Agüero y doña Maria de Salazar y Garnica, difuntos, estando en pie con algunos males habituales y edad avanzada, dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todos los demás misterios que enseña la Iglesia Católica Apostólica Romana, temeroso de la muerte y para que ésta no lo tome desprevenido en las cosas tocantes al descargo de su conciencia, invoca como intercesores a la Soberana Emperatriz del Cielo y Tierra Reina de los Ángeles, a San José, al Ángel de la Guarda, a los Santos de su nombre y de su devoción, para que intercedan ante Dios para el perdón de sus pecados y poniendo su alma en carrera de salvación, da poder al padre Fray Antonio Pérez Garnica, religioso presbítero de la Orden de San Agustín, para que haga su testamento después de fallecer según la ley 33 de Toro. Pide ser sepultado en la iglesia capilla y lugar que su albacea disponga, asimismo, todo lo tocante a su funeral y entierro sin pompa y las misas que por su alma se han de rezar. Deja dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas, lo mismo para las mandas piadosas, también desea se dé un peso de limosna a los santos lugares de Jerusalén y un peso a la redención de cautivos. Declara haberse casado según orden de la Iglesia en primeras nupcias con Juana Duarte, vecina que fue de la ciudad de Toluca, quien llevó por dote 1 000 pesos y él le dio 500 pesos en arras antes del matrimonio (menciona que estuvo en un pleito legal por posesión de la hacienda de la Asunción, la que perdió, expresa haber mantenido a sus hermanas con su dinero y por tal motivo tomó en su poder una casa que era de su madre) en éste matrimonio procreó por hijos a doña Josepha; don Juan; doña María Thereza Pérez Duarte difunta, casada con don Francisco Ibarra y tuvieron un hijo llamado Francisco por tal motivo no le pidió a don Francisco Ibarra los 1 500 pesos que se le dio; al religioso padre Fray Antonio quien al tiempo de profesar renunció a la herencia; doña Sebastiana Duarte y Pérez, casada con don Cristóval Gil, a quien le dio 1 000 pesos y a Pedro Pérez Duarte, soltero, mayor de 25 años. Se casó en segundas nupcias con doña María de Garnica de Salazar, durante este matrimonio, procrearon a su hija doña María Antonia Pérez Garnica, doncella mayor de 25 años. Nombra como albaceas al padre Fray Antonio Pérez y Duarte, su hijo, y a su esposa María de Salazar de Garnica como tenedora de sus bienes, deja por únicos herederos a los hijos de ambos matrimonios. Testigos: don Joseph López, don Salvador Valencia, don Pedro Pardiñas, don Cayetano y don Joseph Casillas.
Noviembre 18 de 1761. C. 87. L.2. Fs. 111v-113v.

31. 1761. Toluca, San Joseph, ciudad. Poder para testar.

Don Gerónimo Fernández Bouzas, originario de la villa Franca en el reino de León, obispado de Orenze, vecino de la ciudad de San Joseph de Toluca del Estado y

Marquesado del Valle, hijo legítimo de don Francisco Fernández de Bouzas y de doña Francisca Gonzáles dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo demás que enseña la Iglesia Católica Apostólica Romana, invoca como abogados a la Reina de los Ángeles y Hombres, María Santísima, al Señor San José, al Ángel de su Guarda, santo de su nombre y de su devoción para que intercedan ante Dios y poniendo su alma en carrera de salvación otorga poder a don Bernardo de Leza, vecino y dueño de haciendas de esta jurisdicción para que dicte su testamento en caso de que por enfermedad muriere repentinamente. Dispone que su cuerpo se le dé sepultura en la Iglesia, capilla o lugar que disponga su albacea, junto con lo tocante a su funeral y entierro. Pide que se den dos reales de plata a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas, lo mismo para las mandas piadosas y recomendadas. Declara que todos los bienes que ha adquirido hasta este momento le constan a su apoderado. Nombra como albacea testamentario y tenedor de sus bienes a don Bernardo de Leza y por únicos herederos deja a sus padres y si éstos hubieren fallecido a don Bernardo de Leza como universal heredero. (No se mencionan los bienes) Testigos: Don Juan Antonio del Corral, don Joseph Nava, don Joseph Valencia, don Cayetano y don Joseph Cassillas.

Diciembre 9 de 1761. C. 87. L.2. Fs. 119v-121v.

32. 1761. Toluca, San Joseph de, ciudad. Poder para testar.

Doña Gabriela Antonia Ramírez, doncella mayor de 14 años de edad, originaria y vecina de la ciudad de San Joseph de Toluca, hija legítima de don Carlos Francisco Ramírez y de doña Michaela Clavijo, difuntos, estando enferma en cama dice creer firme y verdaderamente en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que confiesa y enseña la Iglesia Católica Apostólica. Invoca como intercesores a la Reina de los Ángeles y Hombres Emperatriz de Cielo y Tierra, María Santísima, a San José, al Ángel de su Guarda, santos de su nombre y devoción para el perdón de sus pecados y poniendo su alma en carrera de salvación, dice ignorar los bienes que le dejó su padre, pero otorga poder a don Joseph Joachin Zelada, cura propietario del partido de Huisquiluca, para que en su nombre dicte su testamento una vez que haya fallecido según el tiempo que dispone la ley 33 de Toro. Desea que su cuerpo sea sepultado en la capilla del Seráfico de la Tercera de la Orden de San Francisco de esta ciudad y con medición al altar del Señor de la Concordia, suplica a sus albaceas que su entierro sea con la humildad posible y reduciendo lo que se haya de gastar en pompa al sufragio de misas por su alma. Deja cuatro pesos a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas y cuatro para la beatificación de don Juan de Palafox. Declara por sus bienes lo que le tocara de los de su padre, quien antes de morir dijo que tenía 60 000 pesos. Pide que su albacea le entregue a Fray Mariano Zelada, religioso presbítero de San Francisco, 2 000 pesos en reales para el cumplimiento del comunicado que le tiene hecho. Manifiesta que el remanente de la quinta parte de sus bienes se reparta en porciones iguales a todos sus hermanos. Nombra por albaceas y tenedores de bienes, en primer lugar a don Joseph Joachin de Zelada a don Luiz Ramírez, su hermano, y en tercero a don Domingo Nieto y Corona, vecino de México. Al no tener ascendientes ni

descendientes nombra como única heredera a su alma, de esta manera ordena que sus albaceas finquen la cantidad del cinco por ciento al rédito anual para que se distribuyan en misas aplicadas a su alma con el valor de un peso. (Incompleto, falta fecha, lugar y testigos.). El documento anterior a éste se encuentra fechado el 22 de diciembre de 1761.

Diciembre s/d 1761 C. 87. L.2. Fs. 123-125v.

Ante: José Parada Rivadeneira, Pedro Fernández Martínez,
jueces receptores:

33.1761. Lerma, Santa Clara de, ciudad. Testamento.

Lorenzo (roto) y Cardela, vecino de la ciudad de Santa Clara de Lerma, hijo de Francisco de la Cruz y Cardela y de (roto) Ángeles, vecina de Sultepec, estando enfermo en cama, dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad, invoca como intercesores a la Virgen María Reina de los Ángeles, a San José, al Santo Ángel de la Guarda, santos de su nombre y demás santos y santas de la corte celestial, dicta su testamento en el que declara que fue casado con Getrudis García (roto) procrearon por sus hijos a (roto) Augustina y a Justa (roto) asimismo a Nicolás (roto), se casó en segundas nupcias con María Magdalena, no tuvieron hijos. Deja dos reales de plata a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas. Declara no deber cosa alguna, dice que posiblemente le deben en el pueblo de San Mateo Atenco algunas cargas de haba, manifiesta tener por bienes la casa de su morada junto con dos trojes vacías y demás menaje y herramienta correspondiente al oficio de herrería. Nombra como albacea a Nicolás de la Cruz y Cardela y al esposo de su hija, Diego Flores, para que repartan los bienes a todos sus hijos en partes iguales y lo que sobrare lo utilicen para su funeral y entierro. Testigos: Don Lorenzo de Quezada y don Timoteo Truxillo. (El documento se encuentra roto de la parte inferior derecha lo que limita la información).

Junio 20 de 1761. C.87. L.2. Fs. 3v-5v. (Asunto cuatro)

34.1762. Lerma. Santa Clara, ciudad. Testamento.

Don Juan de Ortega, español, hijo legítimo de don Joseph de Ortega y de doña Hipólita de Quesada, vecino de la ciudad de Santa Clara de Lerma, estando enfermo confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo demás que predica y enseña la Iglesia Católica, interpone como sus abogados a la Virgen María Reina de los Cielos, a San José, al Santo Ángel de la Guarda, santo de su nombre y demás santos de la corte celestial para que intercedan por el perdón de sus pecados y poniendo su alma en carrera de salvación dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, pide que su cuerpo sea sepultado en la parroquia de esta ciudad en el lugar que sus albaceas dispongan con moderada pompa. Declara estar casado según orden de la Iglesia con doña Paula de Uribe con quien procreó a Gaspar, Getrudis, Mariano, Ignacia, María Loreto, Martín, Antonio y a Joseph Luciano de Ortega, menores de 25 años de edad, aclara que al casarse su esposa no llevó dote alguna, pero entraron en su poder cinco vacas paridas con valor de 500 pesos que el padre de su esposa le dejó. Manda se le den dos reales a cada una de las mandas

forzosas y acostumbradas. El testador enumera a sus deudores y acreedores, pide a sus albaceas que cobren y paguen lo que se deba. Dice ser mayordomo de la cofradía de las Benditas Ánimas que se encuentra en la citada parroquia, manifiesta tener por bienes la casa en la que vive con un solar cercado de adobe ubicada en las colindancias que se relatan, otra casa a orillas de la ciénega y otra que fue de Juan de Blanca, también indica tener ganado de distintas especies y el ajuar de todas las casas de su propiedad. Nombra como albaceas a doña Paula de Uribe, su esposa, a don Francisco Escobar, su hijo y por únicos herederos a sus mencionados hijos para que se les repartan los bienes por partes iguales. Testigos: Don Francisco Barillas, don Mauricio Truxillo, y don Ydelphonso Hernández. Junio 3 de 1762. C.87. L.2. Fs. 21v-25. (Asunto 4)

35. 1672. Lerma, Santa Clara, ciudad. Poder para testar.

Don Juan de Quesada, teniente de Caballería, vecino de la ciudad de Santa Clara de Lerma, estando enfermo, ante don Pedro Fernández Martínez, regidor, alcalde ordinario y lugarteniente del sargento mayor y capitán a guerra don Joseph Parada Rivadeneira, corregidor de esta ciudad, dispone que su cuerpo sea sepultado en la parroquia de la misma ciudad en la parte y lugar que sus herederos y apoderados deseen y da poder para otorgar su testamento a Fransisco Monroy, vecino de esta ciudad, para que disponga en cosas tocantes a ofrendas, misas y mandas pías la cantidad que bien visto tenga. Para el pago del testamento y cumplimiento del mismo nombra como albacea al referido don Francisco Monroy y por únicos herederos a María Petra, Pedro, Pablo, Rita y a Tecla de Quesada, sus hijos y a su esposa doña Juana Barrera para que se repartan los bienes en partes iguales. (No menciona los bienes). Testigos: Don Juan Joseph de Cuestas, don Manuel Hernández y don Lorenzo de Quesada. Septiembre 17 de 1762. C.87. L.2.Fs. 25-25v. (Asunto 4)

36. 1763. Lerma, Santa Clara, ciudad. Testamento.

Don Simón de Orosco, oriundo del pueblo de Zinacantepec, español, vecino de la ciudad de Santa Clara de Lerma, estando enfermo dice creer verdaderamente en el misterio de la Santísima Trinidad y en todos los misterios que enseña la Iglesia Católica y bajo la cual protesta vivir y morir. Elige como intercesora a la Madre Santísima de Jesucristo, al Ángel de su Guarda, santo de su nombre y demás de su devoción para que intercedan por el perdón sus pecados. Dicta su testamento en el que desea que su cuerpo sea sepultado en la parroquia de esta ciudad, que a las mandas forzosas se den dos reales a cada una. Menciona deberle 110 pesos a su padre don Juan Manuel de Cañas, asimismo, enuncia a sus deudores y acreedores para que se les cobre y pague respectivamente del quinto de sus bienes. Manifiesta estar casado según orden de la Iglesia con doña María Josepha de Cañas, con quien procreó a Zepherino Antonio, Joseph Toribio León, María Ignacia de la Candelaria, María Guadalupe, Thereza Teodoria y a Joseph Luciano de Orosco de once años de edad, cuando contrajo matrimonio su esposa no llevó a su poder cosa alguna. Nombra por herederos universales a la referida esposa junto

con todos sus hijos para que se repartan los bienes en partes iguales y por tutora de sus hijos a la mencionada esposa, asimismo por albacea junto con don Juan Manuel de Cañas, padre del testador. (No enuncia sus bienes). Testigos: Don Joseph Barrera, don Lorenzo de Peña y Francisco Monroy.
Mayo 25 de 1763. C.87. L.2. Fs. 30v-32. (Asunto 4)

37. 1763. Lerma, Santa Clara, ciudad. Memoria testamentaria.

Don Nicolás de la Cruz y Cardela, vecino de la ciudad de Santa Clara de Lerma, estando enfermo en cama confiesa creer en todos los misterios de la Iglesia Católica y protesta vivir y morir como fiel cristiano, espera que la divina Majestad tenga misericordia de sus culpas y pecados, por tal motivo, elige a la Santísima Madre de Jesucristo, como abogada junto con el Ángel de su Guarda, santo de su nombre y demás santos de la corte celestial para que intercedan por él ante Dios. Dicta su memoria testamentaria en la que encomienda su alma a Dios. Deja un real a cada una de las siete mandas forzosas, declara ser casado y velado con doña Catharina Lechuga quien no llevó dote alguna, procrearon a Getrudis y Joseph Cardela. Fue albacea del difunto Lorenzo de la Cruz Cardela, su padre, dio cumplimiento a sus disposiciones, que lo amortajó con el hábito de San Francisco y dice no haber pagado los 14 pesos a las mandas forzosas. Aclara no deber cosa alguna y lo que le debieren se cobre. Manifiesta por sus bienes herramienta de herrería, la casa de su morada con su menaje que se encuentra a orillas de la ciénega, también menciona la herencia que le dejó su padre. Para el cumplimiento de esta memoria nombra como albaceas a su esposa a Joseph Cardelas, su hijo, para que repartan sus bienes en partes iguales Testigos: Bernardo Dias, Santiago Antonio Hernández y Gregorio Romero.

Junio 2 de 1763. C.87. L.2. Fs. 33-33v. (Asunto 4)

38. 1763. Lerma, Santa Clara de, ciudad. Testamento.

Juan de la Cruz Manjarres, vecino de la ciudad de Santa Clara de Lerma, estando en cama confiesa creer en todos los misterios de la Iglesia Católica bajo la cual ha vivido y protesta morir como fiel cristiano y espera que la divina Majestad tenga misericordia de sus pecados, para lo cual elige como abogada a la Madre Santísima de Jesucristo junto con el Ángel de su Guarda, santo de su nombre y demás santos de su devoción para que intercedan por él. Dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, declara estar casado según orden de la Iglesia con doña Anna Gómez, con quien procreó a María Guadalupe; Augustin; Michaela y a Thereza de la Cruz Manjarrez, al contraer matrimonio su esposa no llevó dote alguna. Pide que se den dos reales para cada una de las siete mandas. Expresa quiénes son sus deudores y acreedores con sus respectivas cantidades de pesos. Enuncia por bienes la casa de su morada con su respectivo menaje, que se compone de una sala, recámara, dos cuartos y caballerías, todo de adobe y techos de tejamanil, también tiene un cuarto de adobe con un corral cercado de adobe sembrado de maíz y haba, dos mulas aparejadas y dos caballos, uno ensillado y enfrenado. Para el cumplimiento del testamento instituye como albacea a su esposa

y como herederos universales a sus hijos para que se repartan los bienes en partes iguales. Testigos: Don Francisco Barillas, don Francisco Xavier Gómez y don Manuel Hernández.

Agosto 8 de 1763. C.87. L.2. Fs. 33v-35. (Asunto 4)

39. 1763. Lerma, Santa Clara, ciudad. Testamento.

Bernardo Flores, español, hijo legítimo de Miguel Flores y de Thereza Ramires de Morales, estando enfermo en cama confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad, dice ser fiel católico e invoca como abogados a la Virgen María Madre de Dios, al patriarca San José, al Ángel de su Guarda, santo de su nombre y demás santos y santas de la corte celestial para que intercedan por él ante Jesucristo, para el perdón de sus pecados dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios y declara que fue casado según orden de la Iglesia con doña Manuela de la Cruz Manjarrez con quien procreó a Adrián, Theodora, Ramón, María y a Marcelino Flores. Deja dos reales para cada una de las siete mandas forzosas, pide que de sus bienes se saque para el pago de una misa cantada por el alma de su esposa, otra misa rezada a la pitanza ordinaria y otra en la misma conformidad al Señor de la Caña. Enlista a sus deudores y acreedores con la respectiva cantidad. Manifiesta tener por bienes cuatro sitios cercados de adobe, en los cuales se siembra maíz, que los instrumentos que se encuentran en estos sitios, están en poder de su hijo Francisco Monroy; tres caballos, uno ensillado y enfrenado, dos aparejos aviados de saleas y reatas, unos magueyes y todo lo demás que sus albaceas o herederos reconozcan por sus bienes, asimismo un toro que está en la vaquería de don Juan García, también una casa en la que vive su hijo Adrián Flores que le dio al excluirlo de sus demás bienes. Nombra por únicos herederos a sus hijos y a Nasario, su nieto, para que se repartan en partes iguales y para el cumplimiento del testamento nombra por albacea a su hijo Francisco Monroy. Testigos: Don Idelphonzo Hernández, don Pedro de la Cruz Manjarrez y don Miguel Uribe.

Septiembre 3 de 1763. C.87. L.2. Fs. 48-49. (Asunto 4)

Ante: Lorenzo López y Francisco Javier Ramírez, jueces receptores

40. 1762. Toluca, San Joseph de, ciudad. Testamento.

Don Juan Joseph Lechuga Cuestas, originario de la ciudad Santa Clara de Lerma, vecino de la de San Joseph de Toluca del Estado y Marquesado del Valle, hijo legítimo de don Francisco Lechuga, difunto, y de doña Lugarda de Cuestas, vecina de la misma ciudad, estando enfermo en cama confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo demás que enseña y predica la Iglesia Católica Apostólica Romana e invoca como abogados a la Soberana Emperatriz del Cielo y Tierra Reina de los Ángeles y Hombres Madre de Dios María Santísima, al patriarca San José, al Santo Ángel de su Guarda, santo de su nombre, en especial a sus devotos para que intercedan por él para el perdón de sus pecados y poniendo su alma en carrera de salvación dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, desea ser sepultado en la capilla de la Tercer Orden de Nuestra Señora del

Carmen, deja dos reales de plata a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas lo mismo para las mandas piadosas y recomendadas. Ordena se digan por su alma 25 misas rezadas a la pitanza ordinaria, declara que se casó según orden de la Iglesia con doña Rita de Peñaloza, con quien procreó a Francisco Xavier, de 24 años de edad; a María de la Fuente, de 21 casada con don Pedro de Arismendi; a Juan Ignacio, de 20 años; a Anna Joachina, de 19 casada con Joseph Posadas; a Dionisia Raphaela, de 11; Manuela Josepha, de nueve; María Rita, de siete; María Paula, de cinco; María Thereza, a María de la Luz Lechuga y Cuestas difuntas, dice que al contraer matrimonio su esposa no llevó dote alguno. Manifiesta tener por sus bienes la casa de su morada con un solar que le compró a doña Juana Lapradas. Asimismo dice tener un ajuar de dicha casa y el avío de curtiduría, indica que don Juan Vilchis le debe 20 pesos y él no debe cosa alguna. Pide que lo que quedare del quinto de sus bienes se le entregue al reverendo padre Fray Juan de San Miguel, religioso presbítero del convento de Nuestra Señora del Carmen, para que lo distribuya en lo que le ha comunicado. Para el cumplimiento del testamento nombra por albacea, en primer lugar, a doña Rita de Peñaloza, su esposa y a don Marcos Lechuga, su hermano; en segundo lugar a don Pedro de Arismendi, su hijo y por tenedora de sus bienes, tutora y curadora *ad bona* de sus hijos a la referida esposa. Nombra por únicos herederos para que se repartan en partes iguales sus bienes a todos sus hijos junto con su esposa. Testigos: Fray Manuel de la Resurrección, religioso presbítero de Nuestra Señora del Carmen, don Francisco Baca; don Andrés Salguero y don Joseph Cassillas.
Marzo 10 de 1762. Vol. 87. Cuad. 3. Fs. 16-18v.

41. 1762. Toluca, San Joseph de, ciudad. Testamento.

Don Lucas Thadeo de Zúñiga, natural del pueblo de Cuautitlán, vecino de la ciudad San Joseph de Toluca del Estado y Marquesado del Valle, hijo legítimo de don Antonio de Zúñiga y de doña Josepha Vásquez, difuntos, vecinos que fueron del pueblo de Cuautitlán, estando enfermo en cama, confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y todo lo que enseña la Iglesia Católica Apostólica Romana, elige como sus abogados a la Soberana Emperatriz de los Cielos y Tierra Reina de los Ángeles y Hombres, siempre virgen madre de Dios María Santísima, al Patriarca San Joseph, al Santo Ángel de su Guarda, santo de su nombre y en especial a sus devotos para que intercedan por él y poniendo su alma en carrera de salvación, ordena su testamento en el que encomienda su alma a Dios, desea ser sepultado en la parte o lugar que su albacea disponga, junto con lo tocante a su funeral, entierro y misas. Deja cuatro reales de plata a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas, en la que se incluye la imagen de Nuestra señora de Guadalupe, que se venera en la ciudad de México, otros cuatro para las mandas piadosas y recomendadas. Manifiesta que se casó según orden de la Iglesia con doña María Thereza Arévalo, quien no llevó dote alguna, dice que heredó de sus padres 200 pesos. Durante su matrimonio procreó a don Juan Joseph, enfermo, de 40 años de edad; a doña Petra de Zúñiga, casada con don Joseph Guillermo Garduño Lazalde; a don Antonio Ancelmo, de 34 años y a Fray Francisco Mariano de Zúñiga, religioso presbítero de la Real y Militar Orden de Nuestra Señora de la Merced, durante este

matrimonio compró un solar con magueyes. Indica las cantidades dotales que dio a sus hijas y la herencia materna de 875 pesos, los cuales se deben repartir entre los cuatro hijos. El testador se casó en segundas nupcias con doña Josepha Díaz de Trujillo con quien tuvo por hijos a doña Juana, de 14 años y a don Joseph Manuel Zuñiga y Díaz, de 12, pide a sus albaceas cobren todo lo que le deban o paguen lo que debe. Manifiesta tener por bienes una hacienda nombrada San Pablo, que está en esta jurisdicción, con 70 bueyes de tiro, 30 caballos y yeguas de trilla, 52 cargas de trigo, 22 fanegas de haba y cuatro de maíz, tres solares de magueyes, dos casas en el barrio del Chapitel, la casa en la que vive, con un censo de 3 000 pesos a favor del convento de Nuestra Señora del Carmen. Encarga a sus albaceas que después de fallecer le entreguen a Fray Miguel de San Gerónimo, religioso del convento del Carmen, la cantidad de 310 pesos, para que éste la distribuya según el comunicado secreto que el testador otorgó, pide a sus albaceas que se encarguen de su hijo enfermo. Nombra como albaceas a su esposa doña Juana Díaz Trujillo asimismo como tenedora de sus bienes, tutora y curadora *ad bona* de sus hijos menores, en segundo lugar, a don Joseph Guillermo Garduño de Lazalde, su hijo y a don Francisco Montes de Oca, como herederos universales a sus hijos del primero y segundo matrimonio, para que gocen en partes iguales de sus bienes. Testigos: Don Casimiro Fernández de San Salvador, don Joseph de Nava, don Joseph Valencia, don Cayetano y don Joseph Cassillas. Marzo 24 de 1762. Vol. 87. Cuad. 3. Fs. 24v-30.

42. 1762. Toluca, ciudad. Testamento.

Don Lucas Thadeo de Zúñiga, natural del pueblo de Cuautitlán, vecino de la ciudad de San Joseph de Toluca del Estado y Marquesado del Valle, hijo legítimo de don Antonio de Zúñiga y de doña Josepha Vásquez, difuntos, originarios del pueblo de Cuautitlán, estando enfermo en cama confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y lo que confiesa la Iglesia Católica Apostólica Romana e invoca como abogados a la Soberana Emperatriz de los Cielos y Tierra Reina de los Ángeles y Hombres María Santísima, al Señor San José, al Santo Ángel de su Guarda, santo de su nombre y en especial a sus santos devotos para que intercedan para el perdón de sus pecados y poniendo su alma en carrera de salvación dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios y es su deseo ser sepultado en la Capilla de la Tercer Orden de San Francisco, deja para su entierro y misas dos patentes: una de la Archicofradía del Santísimo Sacramento y otra de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario, suplica a sus albaceas lo realicen sin pompa, como hijo de tan humilde padre. Deja cuatro reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas, en la que se incluye la imagen de María Santísima de Guadalupe que se venera en la ciudad de México, lo mismo para cada una de las mandas piadosas y recomendadas. Declara que se casó según orden de la Iglesia con doña María Thereza de Arévalo, y en ese tiempo heredó 200 pesos de sus padres, procrearon por hijos a: don Juan Joseph de Zúñiga y Arévalo de 40 años, con lucidos de fatuo (sic), a doña Petra de Zúñiga de Arévalo, casada con don Joseph Guillermo Garduño Lazalde, a don Antonio Ancelmo de Zúñiga Arévalo, de 34 años, el que hoy se encuentra novicio del Orden de San Juan de Dios en su convento de

hospitalidad y recolección de esta ciudad y al padre lector Fray Francisco Mariano de Zúñiga y Arévalo religioso presbítero de la real y militar Orden de Nuestra Señora de la Merced. Relata las cantidades con que ha dotado a sus hijos y les ha correspondido de la legítima materna. Manifiesta haber contraído segundas nupcias con doña Josepha Díaz Trujillo con quien procreó a doña Juana, de 14 años de edad y a don Joseph Manuel de Zúñiga y Díaz, de 12 y a doña Francisca Eusebia, a doña Francisca Albina y a doña María Isabel, difuntos. Expresa ser asentista del real derecho del pulque blanco del cual no debe cosa alguna al haberse cumplido el tiempo del remate. Entre sus bienes se encuentra la hacienda nombrada San Pablo con ganado y tierras sembradas de trigo, haba y maíz asimismo un solar de magueyes, una casa ubicada en la calle del Chapitel, una casa donde vive acensuada en 3 000 pesos a favor del Convento de Nuestra Señora del Carmen. Pide a sus albaceas que del primer producto de sus bienes se den 310 pesos a Fray Miguel de San Gerónimo, religioso presbítero del Convento de Carmelitas Descalzos de esta ciudad. Nombra a su esposa en primer lugar como albacea, tenedora de bienes, tutora y curadora ad bona de sus hijos menores incluyendo al fatuo, en segundo lugar nombra al bachiller Juan Francisco Velásquez, cura propio del partido de Temoaya y en tercer lugar a don Francisco de Montes de Oca, instituye como universales herederos a los hijos de ambos matrimonios, agrega que es su voluntad que del quinto de sus bienes se entreguen a Josepha Rosalía, de 16 años de edad a quien ha tenido como hija, 200 pesos que le dona por el amor y obediencia con que le ha visto. Testigos: Don Miguel Pensado, don Joseph Nava, don Joseph Valencia, don Cayetano y don Joseph Cassillas. Abril 8 de 1762, Vol. 87. Cuad. 3. Fs. 33v.-37v.

43. 1762. Toluca, ciudad. Poder para testar.

Doña María Gertrudis García de Figueroa, originaria de la ciudad de San Joseph de Toluca del Estado y Marquesado del Valle, hija legítima de don Joseph García de Figueroa y de doña Antonia de Vargas Machuca, difunta, estando enferma en cama hace su testamento en el que confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todos los demás misterios que enseña la Iglesia Católica Apostólica e invoca como patronos tutelares abogados a la Soberana Emperatriz de los Cielos y Tierra Reina de los Ángeles y Hombres María Santísima, al patriarca San José; al Santo Ángel de la Guarda, y en especial a sus santos devotos para que intercedan para el perdón de sus pecados y poniendo su alma en carrera de salvación, otorga poder a don Juan Antonio de Arsorrey y López, su esposo, para que en su nombre y dentro del término que dispone la ley 33 de Toro, otorgue su testamento con las cláusulas siguientes: desea que su cuerpo sea sepultado en el lugar que su albacea disponga, deja dos reales de plata a cada una de las mandas forzosas y lo mismo para las mandas piadosas y recomendadas. Declara que está casada y velada según orden de la Iglesia Católica con don Juan Antonio de Arsorrey y López, en cuyo matrimonio procrearon a: doña María Josepha, de 11 años de edad; doña María Antonia, de 9 años; doña Manuela Bárbara, de 7 y don Juan Raphael de 3. Cuando contrajo matrimonio llevó por dote 2 000 pesos y su esposo le ofreció en arras 500 pesos. Le da facultad a su esposo para que disponga del remate del quinto de sus bienes.

Para el pago y cumplimiento del testamento nombra como albacea y tenedor de bienes al referido don Juan Antonio de Arsorrey y López y deja como únicos herederos a sus hijos. Testigos: Don Joseph Nava, don Joseph Valencia, don Salvador Valencia, don Cayetano y don Joseph Cassillas.
Abril 10 de 1762. Vol. 87. Cuad. 3. Fs. 37v-39v.

44. 1762. Toluca, San Joseph de, ciudad. Testamento.

Doña María Josepha de Arias Fabila, viuda del capitán don Francisco Gutiérrez de Quiroz, originaria de la hacienda de San Bartolomé del partido de Malacatepec, jurisdicción de Metepec, vecina de la ciudad de San José de Toluca, hija legítima de don Constantino Arias Fabila y doña María Hernández Trujillo, difuntos, estando enferma en cama, en su entero juicio, cumplida memoria y entendimiento confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que confiesa y enseña la Iglesia Católica, Apostólica Romana e invoca como abogados a la Reina de los Ángeles María Santísima, a San José, al Santo Ángel de su Guarda, dicta su testamentos, pide ser sepultada en el lugar que pareciere a su albacea, deja dos reales de plata a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas, manda se diga por su alma una misa rezada con la pitanza de un peso en el altar de Santuario de la virgen de Guadalupe, que se venera extramuros de la ciudad de México, aparta 1 000 pesos del principal de su tienda para que se pague su funeral y entierro y el resto en misas por su alma. Declara haber sido casada según orden de la Iglesia Católica con el capitán Gutiérrez de Quiroz con quien no tuvo hijos, que se convirtió en su acreedora de los 4 000 pesos que llevó en dote cuando se casaron y que parte de la herencia que le dejó su esposo la gastó en su funeral, entierro y mandas forzosas. Dice ser su hija adoptiva la española María Josepha de 10 años de Edad y no tener deudores ni acreedores. Nombra como albacea y tenedor de sus bienes a su hermano el licenciado don Joseph Arias Fabila, presbítero y dueño de haciendas en el partido de Malacatepec y como universal heredera a su hija adoptiva. Testigos: Don Diego Díaz, don Francisco Possadas, don Joseph Valencia, don Cayetano y don Joseph Cassillas.
Abril 27 de 1762. Vol. 87. Cuad. 3 Fs. 51-53v.

45. 1762. Toluca, ciudad. Testamento.

Don Anastasio de la Cruz Manjarrez, natural y vecino de la ciudad de San Joseph de Toluca del Estado y Marquesado del Valle, hijo legítimo de don Phelipe de la Cruz Manjarrez y de doña Anna Espinosa de los Monteros, difuntos, vecinos de esta ciudad, estando en sana salud con entero juicio, cumplida memoria y entendimiento dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todos los misterios que tiene cree, confiesa y enseña la Iglesia Católica Romana, bajo la cual ha vivido y protesta morir como fiel católico y cristiano e invocando como intercesores a la Soberana Emperatriz de los Cielos y Tierra María Santísima, al patriarca San José, al Santo Ángel de la Guarda, santo de su nombre, al Arcángel San Miguel y demás santos de su devoción para que intercedan ante Dios y perdone sus pecados, poniendo su alma en carrera de salvación ordena su testamento en el que encomienda su alma

a Dios y pide que si falleciere en esta jurisdicción se le sepulte en la capilla de la venerable Tercera Orden de Penitencia de Nuestra Señora del Carmen de esta ciudad o en la iglesia capilla que sus albaceas dispongan. Deja un peso de plata a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas y lo mismo para el venerable siervo de Dios Gregorio López, un peso de plata para las causas del glorioso Mártir San Felipe de Jesús, a la venerable madre Jesús de Ágreda, padre Fray Sebastián de Aparicio, a don Juan de Palafox y Mendoza y venerable Fray Antonio Marjil de Jesús. Declara que se casó en primeras nupcias según orden de la Iglesia Católica con doña María Gómez Camargo de Santa Clara de Lerma, hija legítima de don Miguel Gómez Camargo y doña María Antonia Solís de Castañeda, quien no llevó dote alguno, durante dicho matrimonio él contaba 900 pesos y obtuvo por derecho de legítima paterna y materna 4 020 pesos, procrearon como hijos a don Felipe Joseph, de 15 años de edad, a don Felipe Antonio, de 14, a don Manuel Francisco, de 11, a doña Nicolasa Antonia de 9, y don Joseph Manuel de la Cruz Manjarrez Gómez Camargo, difunto. Declara que se casó en segundas nupcias con doña María Theresa Pérez Garnica, vecina de San Joseph de Toluca, huérfana de doña Jasinta Pérez Garnica, la cual no llevó dote alguno, al momento no tienen hijos, y que en ese tiempo tenía un capital de 9 695 pesos al cual se suman 832 pesos siete tomines y seis granos que era herencia materna de su hijo don Joseph Manuel, difunto, asimismo la herencia materna de sus cuatro hijos: Felipe Joseph, don Felipe Antonio, don Manuel Francisco, doña María Theresa. Menciona no deber cantidad alguna, de lo contrario manda se pague, es su voluntad que se dejen hojas en blanco para posteriores cláusulas que se ofrecieren y que se validen con su firma y la del juez. Nombra como albacea en primer lugar a su hermano don Juan de la Cruz Manjarrez, en segundo a su esposa doña María Theresa y en tercero a don Joachin de la Cruz Manjarrez, su hermano y como únicos herederos a sus hijos y a los que más adelante tuviere, todos en partes iguales, nombra a su hermano don Juan de la Cruz Manjarrez, por tutor y curador *ad bona* de los hijos del primer matrimonio y de los que en adelante tuviere, y en la falta de su hermano deja este poder a su esposa doña María Theresa. Testigos: Don Joseph Nava, don Joseph López, don Joseph Cassillas.

Mayo 10 de 1762. Vol. 87. Cuad. 3. Fs. 54v-59v.

46. 1762. Toluca, San Joseph de, ciudad. Poder para testar.

Doña Casilda de Vargas, originaria de la ciudad de San Joseph de Toluca, hija natural de don Manuel de Bargas Machuca y de doña Nicolasa García, vecinos que fueron de esta ciudad, estando enferma en cama, con entero juicio y cumplida memoria confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que enseña la Iglesia Católica Apostólica Romana bajo la cual ha vivido y protesta morir como fiel católica y cristiana e invoca como abogados a la soberana emperatriz de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, al Santo Ángel de su Guarda, santo de su nombre y demás de su especial devoción para que intercedan ante Dios para el perdón de sus pecados y poniendo su alma en carrera de salvación otorga poder a su padrastro don Francisco Ximenes Frías y a doña Rosa de Frías, su hermana para que ordenen su testamento. Declara ser doncella de 42 años, dice que los

bienes que goza los heredó de su difunto padre, pide que después de su fallecimiento sus apoderados impongan a su arbitrio y voluntad una capellanía de misas por su alma, la cual debe tener el alcance de su caudal y si no fuera así que lo impongan como mejor les parezca y con la mayor prontitud posible, procurando el mayor aumento que tuvieren sus bienes para el alivio de su alma y la de las Ánimas del Purgatorio. Testigos: Don Joseph de Valencia, don Joseph Lopes, don Juan de la Texa, don Cayetano y don Joseph Cassillas. (No menciona sus bienes). Junio 15 de 1762. Vol. 87. Cuad. 3. Fs. 86v-89v.

47. 1762. Toluca, San Joseph de, ciudad. Testamento.

Doña Juana Gertrudis de la Fuente Garnica, natural y vecina de San Joseph de Toluca del Estado y Marquesado del Valle, viuda de don Domingo Ximenes hija de don Phelipe de la Fuente Zimbrón, difunto, y de doña Melchora de Garnica y Legarpi, estando enferma en cama confiesa creer en la Santísima Trinidad, en el soberano de la encarnación del divino verbo, en la purísima entraña de la Virgen María, en el misterio de la Eucaristía y en todo lo demás que enseña y predica la Iglesia Católica Apostólica Romana bajo cuya creencia ha vivido y morir como católica y fiel cristiana, elige como abogados a la Soberana Emperatriz de los Cielos Reina de los Ángeles y Hombres Virgen María, a San José, al santo de su nombre, al Ángel de la Guarda y demás santos de su devoción para que intercedan ante Dios por el perdón de sus pecados y encamine su alma al eterno descanso de su gloria, dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, es su voluntad que se le sepulte en la capilla de la venerable Tercera Orden del Seráfico Señor San Francisco, de esta ciudad. Deja dos reales de plata de las mandas forzosas y acostumbradas en la que se incluye la de la insigne y real colegiata de la Señora de Guadalupe de México. Declara que se casó con don Domingo Ximenes, a quien le dio por dote 250 pesos en reales y alhajas, procrearon por hijos a: Catharina, difunta, al reverendo padre Fray Francisco, difunto, religioso que fue de la Orden de San Francisco, a la doncella doña María, difunta, al religioso Fray Domingo Antonio, religioso de la Orden de San Francisco, quien al tiempo de convertirse en religioso renunció a la herencia, a doña Petra, doncella mayor de 25 años, a doña Juana, difunta, al bachiller don Nicolás Ximenes, cura beneficiario por Su Majestad, a doña Andrea, doncella mayor de 25 y a doña Francisca Ximenes y Fuentes casada con don Ignacio Gómez, vecino de la ciudad de México. Menciona haber sido albacea de su difunto esposo, manifiesta por bienes la casa de su morada que les deja a sus dos hijas, doña Andrea y doña Petra junto con el menaje y ajuar que contiene la casa. Declara que cuando su hija Francisca contrajo matrimonio, le dio alhajas en forma de dote. Manifiesta que la capellanía de misas que sirve su hijo el bachiller don Nicolás, un bienhechor le donó 2 000 pesos con quien sostuvo un pleito por esta capellanía. A la muerte de su hermana doña Petra de la Fuente Garnica, sus hijas doña Petra y doña Andrea, recibieron la cantidad de mil pesos. Dice que no le deben ni debe cosa alguna. Nombra como albacea y tenedora de sus bienes a sus hijas doña Petra y doña Andrea y por herederos universales deja a sus hijos: el bachiller don Nicolás, doña Francisca, doña Petra y doña Andrea Ximenes y Fuentes para que hereden en partes iguales. Testigos: Religioso padre Fray Joseph

de Islas, cura de la iglesia parroquial de San Joseph de Toluca, don Joseph López, don Joseph de Nava, don Cayetano y don Joseph Casillas.
Junio 19 de 1762. Vol. 87. Cuad. 3. Fs. 92v-96v.

48. 1762. Toluca, San Joseph de, ciudad. Testamento en virtud de poder.

Don Juan Antonio de Azorrey y López, vecino y labrador de San Joseph de Toluca, siendo albacea de su difunta esposa doña María Gertrudis García Figueroa, quien falleció el nueve de mayo de 1762, dicta el testamento de ésta en el que encomienda el alma de la difunta, dice que fue sepultada en la capilla de la Tercera Orden de Señor San Francisco de San Joseph de Toluca. Doña María Gertrudis indicó que su entierro y funeral fuera con la mayor pompa posible con misas de cuerpo presente y otras 21 misas en la hora del entierro. Ordenó se dieran dos reales de plata que a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas. Declara que la difunta estuvo casada con el apoderado don Juan Antonio de Azorrey y López, al contraer matrimonio el padre de la difunta recibió de don Joseph García Figueroa, su padre, 2 000 pesos, de los cuales le dio como dote 500, durante el matrimonio procrearon como hijos a: doña María Josepha, de 13 años; a doña María Antonia, de nueve; a doña Manuela Bárbara, de siete y a don Juan Rafael de tres. Se describe la cantidad que la difunta recibió de su padre en dote y cómo se distribuyó, al tiempo de que se casó con la difunta le compró a su padre un rancho llamado San Antonio, que se compone por tres caballerías de tierra a razón de 800 pesos, dos con agua, asimismo contaba con ganadería de distintas especies junto con cinco y media fanegas de maíz y 11 de haba demás herramientas propias del rancho. Ordena se manden decir varias misas y que se paguen de distintas maneras las mandas forzosas y las pías, enuncia a sus deudores y acreedores, dice que criaron a una huérfana mulata llamada María Josepha de 18 años, a la cual pidió la testadora se le diera la cantidad que el otorgante creyera conveniente. Don Juan Antonio de Azorrey y López, se instituye como albacea, tenedor de bienes y tutor de los hijos de la difunta, doña María Gertrudis García Figueroa, para que cumpla con la última voluntad de ésta. Deja como herederos universales a sus hijos. Testigos: Don George Mercado, don Joseph y don Cayetano Casillas.
Agosto 23 de 1762. Vol. 87. Cuad. 3. Fs. 118v-124v.

49. 1762. Toluca, San Joseph de, ciudad. Testamento mancomunado.

Don Balthazar de Murga, natural de las Provincias de Alaba en los reinos de Castilla, hijo de don Diego de Murga y de doña María Cruz Layseca, difuntos y doña María Antonia de Norragaray, natural del pueblo de Santiago de Tianguistenco de la jurisdicción de Metepec, hija de don Antonio de Norragaray y de doña María Sánchez de Palencia, difuntos, vecinos de San Joseph de Toluca, estando sanos en entero juicio dicen creer en la Santísima Trinidad y en todo lo que confiesa y enseña la Iglesia Católica Apostólica Romana bajo cuya fe han vivido, manifiestan morir como católicos y fieles cristianos, eligen como abogados a la Emperatriz de los Ángeles y Hombres María Santísima; al Señor San José, al ínclito mártir de

Bohemia Señor San Juan Nepomuceno, a los santos de sus nombres y a los Ángeles de su Guarda, para que intercedan ante Dios y les perdone sus pecados, que encaminen sus almas al eterno descanso de la gloria, dictan su testamento en el que encomiendan su alma a Dios. Doña María Antonia pide ser sepultada en la capilla de la venerable Tercera Orden San Francisco y don Balthazar en la capilla de la Tercera Orden de Carmelitas Descalzos, con moderada pompa cada uno y dejan a la disposición de los albaceas lo referente a misas, funeral y entierro. Dejan un peso a cada una de las mandas forzosas en la que se incluye la imagen de María Santísima de Guadalupe de la ciudad de México. Doña María Antonia declara haber contraído primeras nupcias con don Diego Alonso de Llano y Allende y llevó por dote 8 000 pesos, en cuyo matrimonio procrearon a: doña Rosa casada con don Joachin Pepín; a doña María casada con Juan Joseph Hidalgo; al reverendo padre Fray Francisco y a Fray Francisco Joseph de Llanos y Allende religiosos profesos de la Orden del Señor San Francisco, la testadora indica que los bienes de su difunto esposo pasaron a sus manos y que ahora son administrados por don Balthazar, su esposo. Doña María Antonia menciona haberse casado en segundas nupcias con don Balthazar, al tiempo de casarse tenía 1 500 pesos, con quien procreó como hijos a: doña Isabel Francisca de Murga, difunta casada con don Joseph Antonio de Acosta, dicen estar educando y criando a dos niños huérfanos de nombre Joseph Toribio, de cinco años y a María Anna, de cuatro. Doña María Antonia nombra como albacea a su esposo, don Balthazar de Murga y en segundo lugar a don Juan Joseph Hidalgo, su yerno, deja como herederas universales a sus dos hijas: doña Rosa y doña María de Llano y Norragaray para que hereden en partes iguales. Don Balthazar de Murga, manifiesta haberse casado según orden de la Iglesia con la referida María Antonia, el testador dice no tener heredero ascendente ni descendiente, menciona tener varias dependencias y pide que se pague y compre lo que se debiere. Nombra como albacea a su esposa Doña María Antonia de Norragaray y si ésta falleciera antes a don Juan Joseph Hidalgo, como heredera universal deja a su referida esposa. Testigos: Don George Mercado, don Bernabé de la Esquadra, don Athenógenes Angulo, don Joseph y don Cayetano Casillas. Septiembre 8 de 1762. Vol. 87. Cuad. 3. Fs. 133v-138v.

50. 1762. Cacalomacán, pueblo. Testamento.

Don Miguel Gerónimo Serrano, natural de la ciudad de Toluca y residente del pueblo de Cacalomacán, hijo de don Domingo Serrano Calvillo, difunto, y de doña María Antonia Páez de la Cadena, vecinos de la ciudad de Toluca. Estando enfermo en cama dicta su testamento en el que elige por abogados a la Reina de los Ángeles y Hombres; a San José; al Santo Ángel de la Guarda, a la Señora del Rosario, a San Antonio y demás santos de su devoción para que intercedan ante Dios por el perdón de sus pecados y poniendo sus alma en carrera de salvación dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios. Es su voluntad ser sepultado en la capilla de la Tercera Orden de la Señora del Carmen de la ciudad de Toluca o en la iglesia que su albacea disponga junto con lo tocante a su funeral y entierro, pide se digan tres misas por su alma en reverencia a la Santísima Trinidad. Deja dos reales de plata a cada una de las mandas forzosas, acostumbradas y piadosas. Indica que se

casó según orden de la Iglesia con doña Feliciana Margarita Diaz de Huerta, hija de don Iván Díaz de Huerta y doña María Josepha Rodea, difunta, vecinos de Xilotepec, en cuyo matrimonio procrearon por hijos a: María de Guadalupe, de cuatro años y Mariano Ajolinario, de dos años, dice que su esposa se encuentra embarazada, al tiempo en que contrajo matrimonio él tenía 300 pesos en magueyes chicos, y su esposa le dio por vía de dote 60 pesos en importe de una tienda, la cual aún conservaban, su esposa recibió de herencia paterna una vaca, un becerro, un caballo y una yegua. Desea que del quinto de sus bienes se saquen doce magueyes que valen un peso y estos se apliquen a la cofradía de la Señora del Rosario del pueblo de Cacalomacán. Menciona que lo que quedare del quinto de sus bienes se dé para ayudar a hacer la capilla del beaterio en la ciudad de Toluca. Manifiesta tener 700 magueyes en Tlacotepec y 20 en San Sebastián, jurisdicción de Toluca, los cuales compró con dinero que le suministró su comadre doña Juana García y que después de fallecer pide se le devuelvan. Nombra como albacea en primer lugar a su esposa doña Feliciana Margarita y en segundo a su hermano don Manuel Díaz de Huerta; por herederos universales deja a sus dos hijos y al que está por nacer, para que entre los tres lo distribuyan por igual. Testigos: Don Joseph Antonio Martínez, don Cayetano y don Juan Cassillas, don Joseph López y don Joseph Valencia.

Septiembre 15 de 1762. Vol. 87. Cuad. 3. Fs. 140-143.

51. 1762. Toluca, San Joseph de, ciudad. Testamento en virtud de poder.

El reverendo Padre Fray Antonio Peres Duarte, presbítero religioso profeso del Orden Sagrado de San Agustín, morador del Convento de la ciudad de Puebla de los Ángeles, residente con especial licencia de su prelado y de doña María de Salazar y Garnica, albaceas testamentarios de don Juan Peres Garnica, su padre, en cumplimiento del poder para testar en su nombre, Fray Antonio encomienda el alma del difunto a Dios, dicen que su cuerpo fue amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la capilla de la Tercera Orden con la pompa correspondiente, ordenó que se den dos reales de plata a cada una de las mandas forzosas y piadosas en la que se incluye a la Soberana Reina de los Ángeles y Hombres María Virgen y la sagrada imagen de Guadalupe del santuario de la ciudad de México. Fue casado en primeras nupcias con doña Juana Duarte con quien tuvo a: doña María Thereza, difunta, casada con Francisco Ibarra; a doña Sebastiana casada con don Cristóval Gil y al Fray Antonio, quien al tiempo de volverse religioso renunció a la herencia. Manifiesta tener por bienes una casa ubicada en una plazuela llamada de Alva, En segundas nupcias el difunto se casó con doña María de Salazar y Garnica con quien procreó a María Antonia Peres Garnica. Tuvo por bienes otra casa pequeña y la de su morada con un solar. Se instituyó por albacea y tenedora de sus bienes a doña María de Salazar y Garnica y como universales herederos a: Fray Antonio Pérez, doña Josepha, don Juan, don Pedro, Pérez Duarte y a don Cristóval Gil y a don Francisco Ibarra, estos en representación de doña Sebastiana y doña María Thereza para que hereden en partes iguales. Testigos: Don George Mercado, don Athenógenes Angulo, don Francisco Moreda y don Joseph y Cayetano Cassillas.

Octubre 9 de 1762. Vol. 87. Cuad. 3. Fs.146v-148v.

52. 1762. Toluca, San Joseph de, ciudad. Testamento.

Doña Petra de Angulo y Montero, viuda de don Luis Lopes de León, hija legítima de don Diego Montero y de doña Gertrudis de Angulo, difuntos, estando enferma en cama dice creer firme y verdaderamente en el misterio de la Santísima Trinidad y en todos lo que predica la Iglesia Católica Apostólica Romana, elige como abogados a la Reina de los Ángeles y Hombres María Santísima, a San José, al santo de su nombre, al Ángel de su Guarda y demás santos de su devoción para que intercedan por su alma ante Dios y para el perdón de sus pecados poniendo su alma en carrera de salvación dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios. Es su voluntad ser sepultado en la capilla de la Tercera Orden de Penitencia de San Francisco y que se le amortaje con el hábito del mismo, con la pompa moderada que sus albaceas dispongan así como lo tocante a su funeral y entierro. Deja dos reales de plata a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en la que se incluye la imagen de la señora de Guadalupe del santuario de la ciudad de México. Declara que se casó con don Luis Lopes de León con quien procreó a hijo Joseph Lopes de 21 años de edad, quien se encuentra en el puerto de Veracruz sirviendo a su Majestad. La testadora dice que al tiempo del fallecimiento de su esposo pasó a su poder y al de su hijo la herencia paterna del difunto pero que por hallarse litigante la tiene conferida al licenciado don Manuel Ibarra, agrega que su esposo tuvo dos hijos naturales Mariano de 15 años y Joachin de 10 quienes heredaron la casa en la que vive. Dice que los trastos que están en la casa de la calle del Obraje y la caja exceptuada son de Juliana, mujer que fue criada por su padre quien se los dejó de herencia. Dice que debe y le deben algunas cantidades por lo que pide a sus albaceas cobren y paguen respectivamente. Informa deber varias mandas piadosas a la Señora de los Ángeles del santuario de Tecaxic le tiene mandadas rezar cuatro misas con valor de cuatro reales, cuatro velas de cera del mismo valor cada una y el importe de un cuerpecito de plata pequeño, otra misa rezada con valor de cuatro reales y una veladora de cebo para la imagen de la Señora de la Merced del Convento de la ciudad de San Joseph de Toluca, para San Antonio que se venera en la parroquia de esta ciudad una misa rezada de cuatro reales y pide a sus albaceas las manden pagar de sus bienes. Nombra como albacea a doña Bárbara Rita Ruiz de Pastrana, su comadre y por herederos universales a su tres hijos; Joseph, Mariano y Joachin. Testigos: Don George Mercado, don Francisco Moreda, don Atenógenes Angulo, don Joseph y don Cayetano Casillas. Diciembre 4 de 1762. Vol. 87. Cuad. 3. Fs. 166-168v.

Ante: Lorenzo López, Francisco Javier Ramírez, Tomás Ricarte y Baltazar de Murga, jueces receptores

53. 1763. Toluca, San Joseph de, ciudad. Poder para testar.

Doña María Thereza, huérfana expuesta en la casa de doña Jazinta Peres Garnica, difunta, natural y vecina de San Joseph de Toluca, mujer legítima de don Anastasio de la Cruz Manjarres, estando en pie y sana del cuerpo, en sus cinco sentidos, dice creer el misterio de la Santísima Trinidad y en los demás misterios, artículos y sacramentos que enseña la Iglesia Católica Apostólica Romana, invoca por abogada a la Reina de los Ángeles y Hombres María Santísima, al Señor San José, santo de su nombre, al Ángel de su Guarda y demás santos de su devoción para que intercedan por su alma ante el tribunal divino y para que Dios perdone sus pecados y encomiende su alma al descanso de su gloria, otorga poder a su esposo para que dicte su testamento, pide ser sepultada en la iglesia parte y lugar con la pompa que le pareciere a su albacea junto con lo tocante al funeral y entierro. Deja dos reales de plata a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye la imagen de la Señora de Guadalupe del santuario de la ciudad de México. Declara que es casada según orden de la Iglesia con don Anastasio de la Cruz Manjarres quien le dio 1 000 pesos al contraer matrimonio y procrearon un hijo. Nombra por albacea testamentario, tutor y curador *ad bona* de su hijo a su esposo para que después de su fallecimiento ordene su testamento y por único heredero a hijo. Testigos: Reverendo padre Fray Antonio Peres Duarte, religioso presbítero de la Orden de San Agustín, don George Mercado, don Atenógenes Angulo, don Bernabé de la Esquadra y don Francisco Xavier de Moreda. Enero 15 de 1763. Vol. 87. Cuad. 4. Fs. 3v-5. (Asunto 1)

54. 1763. Toluca, San Joseph de, ciudad. Testamento en virtud de poder.

Doña Josepha Garnica, vecina de la ciudad de San Joseph de Toluca, siendo albacea testamentaria de don Nicolás Ximenez de Arellano y Nova, su esposo, otorga su testamento como fue la voluntad de éste y según el poder que dejó, menciona que don Nicolás murió el 11 de septiembre de 1762 y encomienda su alma a Dios, dejó dos reales de plata a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas y lo mismo para la canonización del glorioso protomártir de las Indias San Felipe de Jesús asimismo para la beatificación del Siervo de Dios Gregorio López, Fray Sebastián de Aparicio, Madre de Jesús Ágreda y a don Juan de Palafox y Mendoza. Don Nicolás fue sepultado como lo dispuso en la capilla de la Tercera Orden de San Francisco en esta ciudad, dejó dicho que se hiciera una misa por su alma en el altar de la señora de Guadalupe que se venera en el santuario de la ciudad de México. Se casó según orden de la Iglesia con doña Josepha Garnica con quien procreó a: doña María Rita, doncella de 17 años, a don Joseph Antonio de 15 y a don Manuel Nicolás Ximenes Garnica de 14, al contraer matrimonio la apoderada tenía mil pesos y el difunto no llevó cosa alguna. Declara que el difunto tuvo cuentas con varias personas las cuales se encuentran en un libro. Nombró por albacea y tenedora de bienes de sus hijos menores a su esposa, en segundo lugar como albacea a don Juan Joseph Hidalgo y como herederos universales a todos sus hijos. Testigos: Don George Mercado, don Joseph López y don Francisco González. Marzo 9 de 1763. Vol. 87. Cuad. 4. Fs. 27-29. (Asunto 1)

55. 1763. Toluca, ciudad. Testamento.

Don Salvador Favila, vecino y natural de la ciudad de Toluca, hijo legítimo de don Francisco Favila y de doña Gertrudis de Figueroa, difuntos, estando enfermo en cama, confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todos los misterios que confiesa y predica la Iglesia Católica Apostólica de Roma y protesta vivir y morir como católico y fiel cristiano, temeroso de la muerte para el descargo de su conciencia y salvación de su alma dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios y es su voluntad ser amortajado con el hábito de San Francisco y ser sepultado en la iglesia, capilla o lugar sagrado que su albacea disponga junto con lo tocante a su funeral, misas y entierro. Deja un peso de plata a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas y otro peso a las encomendadas: al beato Gregorio López; Fray Sebastián de Aparicio; Fray Antonio Margil de Jesús; Madre Maria de Jesús Ágreda; a don Juan de Palafox y Mendoza y para la canonización del protomártir San Felipe de Jesús asimismo a la Señora de Guadalupe en el Santuario de la ciudad de México. El testador se casó con doña María Anna Garduño y no han procreado hijos, al tiempo del matrimonio tenía 20 vacas, 30 yeguas de vientre y 10 mulas de carga y se le entregó por dote de su esposa ropa de vestir y un rancho llamado San Bartolomé, ubicado en Metepec, que se desmembró de la hacienda de Guadalupe, propiedad de los padres de su esposa dividido en más personas. Manifiesta tener por bienes una casa de adobe con un solar de magueyes junto al obraje de Villalpando, el rancho ya mencionado lo compró con sus aperos, ganado mayor y menor, semillas, carga sobre sí la cantidad de 400 pesos en principal de una capellanía, tiene una casa en San Joseph de Toluca ubicada en la Calle Real, un rancho llamado Coyotepec, en Metepec, indica tener en arrendamiento una hacienda perteneciente al mayorazgo de don Manuel Garnica, pide se cobren y paguen las deudas que tuviere. Manda se digan 30 misas a la pitanza ordinaria en el Convento de San Juan de Dios de esta ciudad, 30 misas en la de la Merced y 20 en la de la Señora del Carmen y que se apliquen a su alma; pide se entreguen 100 pesos a la Tercera Orden de San Francisco para que con su rédito se diga cada año una misa cantada por su alma y las del purgatorio. Le deja a don Miguel Garduño su sobrino y ahijado las tierras, casa y ganado del rancho Coyotepec. Para pagar y hacer cumplir el testamento nombra como albaceas a doña María Anna Garduño, su esposa y a don Aparicio Garduño, manda que se den a Gertrudis de 40 años, María de la Encarnación de 14 y a Antonia de la Trinidad de 12, huérfanas expuestas a sus puertas, 100 pesos a cada una. Nombra como única heredera a su esposa. Testigos: Don Joseph Fernández Castañón, don Miguel Alexandro de Piña, don Joseph de Lizalde, don George Mercado y don Francisco Gonzales.

Abril 23 de 1763. Vol. 87. Cuad. 4. Fs. 36-38v. (Asunto 1)

56. 1763. Toluca, ciudad. Testamento.

Fray Anzelmo de la Santísima Trinidad y Zúñiga, religioso profeso del Convento Hospital de la Señora de Guadalupe recolección y Hospital del Padre San Juan de Dios de la ciudad de Toluca, hijo legítimo de don Lucas Thadeo de Zúñiga, originario de Cuautitlán y de doña María Thereza de Arévalo, difuntos, confiesa creer en el

misterio de la Santísima Trinidad y en todos los sacramentos que enseña la Iglesia Católica Apostólica de Roma bajo de cuya fe protesta vivir y morir como católico y fiel cristiano, elige por abogados a la Emperatriz de los Ángeles y Hombres María; a San José y demás santos y santas de la corte celestial para que intercedan por él ante Dios para el perdón sus pecados y poniendo su alma en carrera de salvación dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, desea ser sepultado en el lugar que su prelado lo disponga. Indica que su madre y padre le dejaron respectivamente herencia y pide se cobre para sus necesidades religiosas, manifiesta que al cobrarse la herencia materna la parte que le tocara pase al poder de su convento para socorrer sus necesidades religiosas asimismo pide para la herencia de su padre y nombra como heredero universal al convento para que después de su muerte éste pueda socorrer a los pobres enfermos y por albacea elige al reverendo padre prior que fuere del dicho convento. Testigos: Don Francisco Moreda, don Francisco Gonzales, don Joseph Lopes, don George Mercado y don Athenoxenes Angulo.

Abril 27 de 1763. Vol. 87. Cuad. 4. Fs. 41-43v. (Asunto 1)

57. 1763. Toluca, ciudad. Testamento.

El capitán de caballos, corazas, reformado don Lucas de Exsija Montezinos, originario de Coatepec, regidor aguacil mayor de la ciudad de Santa Clara de Lerma, vecino y labrador, criador de ganados mayores y menores, hijo legítimo de don Francisco de Exsija Montezinos, originario de la ciudad de México y doña Catharina Ramires del Castillo, originaria del pueblo de Amecameca, jurisdicción de Chalco, difuntos, estando en pie, confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todos los demás misterios, artículos y sacramentos que tiene, cree y enseña la Iglesia Católica Apostólica de Roma bajo la cual protesta vivir y morir como católico y fiel cristiano, elige como abogada a la Emperatriz de Ángeles y Hombres María Santísima, al Señor San José, San Joaquín y Santa Ana, al Santo Ángel de la Guarda, santos de su nombre y demás de su devoción y corte celestial para que intercedan con Jesucristo y ponga su alma en carrera de salvación. Dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios y pide que su cuerpo sea amortajado con el hábito y cuerda de San Francisco y deja a la voluntad de sus albaceas el lugar de su sepultura así como su funeral, entierro y misas. Deja un peso de plata a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas y lo mismo para las encomendadas del beato Gregorio López, Fray Sebastián de Aparicio, Madre María de Jesús Ágreda, Fray Antonio Margil de Jesús, a don Juan de Palafox y Mendoza y a la Señora de Guadalupe extramuros de México (en donde se diga en su altar una misa por su alma y que se pague con la pitanza de un peso) y la canonización del protomártir de las Indias San Felipe de Jesús. Manda se digan por su alma 48 misas, que son las de San Gregorio a la pitanza de un peso, 25 misas por las almas y personas de su intención a la pitanza de cuatro reales y pide se saquen 40 bulas de difuntos. Manda se den 15 pesos a pobres, viudas y demás necesitados. Declara que está casado según orden de la Iglesia con doña Thomasa Peres de Bustamante quien le entregó por dote 2 000 pesos en bienes y ropa de uso y el testador dotó a su esposa 1 000 pesos al tiempo de contraer matrimonio él

tenía 28 000 pesos, procreó como hija a doña María Anna de Exsijas Montezinos, casada primeras nupcias con don Roque Manuel de Billa y Bustamante, difunto, y en segundas nupcias con el capitán don Joseph Paradas de Rivadeneyra, corregidor de Lerma. El testador declara que su capital había disminuido debido a las constantes ausencias de su esposa quien en cada ocasión sustraía dinero y alhajas quedándole solo 20 000 pesos. Pide se den 1 200 pesos a don Cristóbal Fernández de Iglesias, vecino de Lerma para cierto comunicado. Manifiesta tener por bienes una hacienda de labor llamada San Antonio Atizapán con una casa, tierras, trojes de madera, galeras y zahúrdas con ganado mayor y menor, semillas y demás aperos es dueño de dos solares de casa en la ciudad de Lerma, menciona que debe y le deben el dinero que consta en libros de caja. Nombra como albacea testamentaria y tenedora de sus bienes en primer lugar a doña María Anna del Exsija Montezinos, su hija, en segundo a su hermano don Joseph de Exsija Montesino y en tercero a don Joseph Paradas. Es su voluntad que se den del quinto de sus bienes por vía de legado o herencia a doña Ydelphonsa de Exsija Montesino y doña Bernavela de Exsija Montesinos, mujer legítima de Juan de Mesa, por heredera universal deja a su hija doña María Anna de Exija y Montesinos. Testigos: Don George Mercado, don Francisco Moreda, don Joseph López, don Francisco Gonzales y don Nicolás de Mena.

Junio 13 de 1763. Vol. 87. Cuad. 4. Fs. 55v-58. (Asunto 1)

58. 1763. Toluca. San Joseph, ciudad. Poder para testar

Don Jacinto Dias Romero, originario y vecino de la ciudad de Toluca, hijo legítimo de don Bartholomé Díaz Romero y de doña Thereza García de Valdés, difuntos, estando enfermo en cama dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todos los demás sacramentos que predica y enseña la Iglesia Católica Apostólica de Roma bajo cuyas creencia protesta vivir y morir como católico y fiel cristiano, elige como abogados a la Emperatriz de los Ángeles y Hombres, al Señor San José, a San Joaquín y Santa Ana, al Santo Ángel de la Guarda, santo de su nombre y demás de su devoción y de la corte celestial para que intercedan con Jesucristo y ponga su alma en carrera de salvación y para el descargo de su conciencia le otorga poder a su hijo adoptivo don Agustín Lorenzo Romero para que después de su fallecimiento otorgue su testamento. Encomienda su alma a Dios y pide que su cuerpo sea sepultado en la iglesia, capilla o lugar en el que disponga su albacea junto con lo tocante a su funeral, entierro y misas, asimismo que se le den dos reales de plata a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye a la Señora de Guadalupe extramuros de la ciudad de México y lo mismo para cada una de las encomendadas del beato Gregorio López, Fray Sebastián de Aparicio, Madre María de Jesús Ágreda, Fray Antonio Margil, don Juan de Palafox y Mendoza y para la canonización del protomártir San Felipe de Jesús. Declara que se casó con doña Anna Peres Garnica quien llevó por dote 300 pesos, no procrearon hijos legítimos solo criaron a don Agustín Lorenzo y a doña María Thereza Ignacia Romeros, indica tener a su cuidado a la niña María Thereza de Llanos de Valdés, hija legítima de don Joseph Llanos de Valdés, difunto, junto con sus bienes. Manifiesta tener por bienes la casa de su morada, menciona que debe y ordena se

pague. Nombra como albacea don Agustín Lorenzo, su hijo y en segundo lugar a don Anastasio de la Cruz y por herederos universales a los referidos don Agustín y a doña María Ignacia Romero y estos si quieren le den por vía de legado lo que sea conveniente a María Thereza, Testigos: Don Joseph Bernal, don Domingo Puche, don Francisco Moreda, don Joseph Lopes y don Agustín Carcaño. Agosto 2 de 1763. Vol. 87. Cuad. 4. Fs. 75v-77. (Asunto 1)

59. 1763. Toluca. San Joseph de, ciudad. Testamento.

Don Joseph Joachín Ruíz, natural del reino de Sevilla en el lugar de Coria, vecino de la ciudad de Toluca, hijo legítimo de don Joseph Ruíz y de doña María Anna de Arizaga (*sic*), difuntos, estando enfermo en cama confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo demás que cree y enseña la Iglesia Católica Apostólica de Roma bajo cuya fe ha vivido y protesta morir como católico y fiel cristiano, elige como abogados a la Emperatriz de los Ángeles y Hombres María Santísima, a San José, al Ángel de la Guarda y demás santos y santas de la corte celestial y de su devoción para que intercedan ante Jesucristo y pongan su alma en carrera de salvación y para el descargo de conciencia dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios y pide ser sepultado en la iglesia, capilla o lugar que sus albaceas dispongan junto con lo tocante a su funeral, entierro y misas. Deja dos reales de plata a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye a la Señora de Guadalupe extramuros de la ciudad de México y lo mismo para las encomendadas. Declara ser casado según orden de la Iglesia con doña Anna María Ortiz quien no llevó dote alguna, él contaba con más de 100 pesos, no procrearon hijos legítimos, menciona tener por huérfanos a Joseph Mariano de 15 años y a Anna Gertrudis, de 14, españoles, a los que han criado y educado. Pide que se saquen de sus bienes 500 pesos los cuales se impongan a réditos para que con el producto de los 25 pesos se diga cada mes en día 19 una misa cantada en el altar del Señor San José en la iglesia del partido de Calimaya, si no alcanzare es su voluntad que se digan misas al alcance del rédito que sus albaceas dispongan. Manifiesta tener por bienes una casa, en el pueblo de Calimaya y unos pedazos de tierra con varios magueyes, indica no ser deudor ni que le deban cosa alguna, menciona ser arrendatario del ramo de alcabalas en Calimaya. Nombra como albacea testamentaria en primer lugar a doña Anna María Ortis y por segundo a don Balthasar de Murga, para el cumplimiento del testamento y deja por herederos a doña Anna María Ortis su esposa y a sus dos huérfanos. Testigos: Fray Francisco de San Gerónimo; Fray Augustin de la Santísima Trinidad, religiosos presbíteros descalzos del Convento de la Señora del Carmen de Toluca, don Juan de Sea; don Francisco Xavier de Murguía y don Joseph Bernal.

Octubre 4 de 1763. Vol. 87. Cuad. 4. Fs. 91-93v. (Asunto 1)

Ante: Francisco del Camino, juez receptor:

60.1763. Toluca, ciudad. Testamento nuncupativo.

Don Juan Chrisóstomo de Mercado, labrador y vecino del partido de Almoloya de la Jurisdicción de Metepec, estando en sano juicio pero enfermo en cama en su hacienda de San Santiago Apóstol dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todos los artículos que confiesa la Iglesia Católica Apostólica Romana e invoca como intercesores a María Santísima, al Santo Ángel de la Guarda, al santo de su nombre y al resto de la Iglesia a quienes encomienda su alma y por cuya intercesión sea puesta su alma en carrera de Salvación. Dicta su testamento en el que pide que su cuerpo sea sepultado en la parroquia de Almoloya adelante del altar de María Santísima de Guadalupe y por su alma se aplique un novenario de misas cantadas con su doble solemne y de sufragios en la parroquia de la recolección de San Juan de Dios de Toluca así como 50 misas a la pitanza ordinaria. Deja a las mandas forzosas y piadosas (dos reales a cada una, como lo menciona en el poder para testar. Foja: 10v), indica que dio 2 000 pesos como donación a sus hermanos doña Esmerejilda Mercado, para su manutención y a don Joseph Mercado y es su voluntad que se ejecute esta cláusula. Vive con él una huérfana llamada María de los Ángeles a quien le deja por vía de legado 500 pesos que se haya impuestos en el rancho de don Vidal Velásquez y pide que sus albaceas los perciban para la manutención de la niña, asimismo dice tener dos huérfanos expuestos de nombre Juan Joseph Mercado a quien le deja 200 pesos en efectos y 100 reales y a María Zimona Mercado 100 pesos. Declara que fue casado según orden de la Iglesia con doña Luisa Perea, difunta, quien no llevó capital alguno, no tuvieron hijos, se casó en segundas nupcias con doña Mariana Augustina Dias, tampoco llevó capital alguno, durante su matrimonio procrearon por a don Gabriel Clemente de Mercado, de tres años y deja como tutor y curador *ad bona* de éste a Fray Nicolás de Cárdenas, su sobrino, de la Orden de San Agustín. Declara tener por bienes la referida hacienda que le compró a doña María de Peñalosa, su madre, de la cual comparte la mitad que es una caballería de tierra y estancia para ganado mayor y menor con su hermano don Nicolás de Cárdenas, el testador tiene cuatro caballerías de tierra de dicha hacienda por donación intervivos del Convento Hospital y Recolección de San Juan de Dios de Toluca, dice tener además media hacienda llamada San Nicolás Amealco, la cual tiene impuestos 6 000 pesos a favor de una Capellanía a beneficio del alma de su difunta esposa y la otra mitad se la han empeñado. Pide a sus albaceas cobren todo lo que se debe, asimismo pide no se pague a sus sirvientes y gañanes por las deudas que tienen con él, pero que no se les cobre del todo. Indica haber fabricado en el pueblo de Almoloya en un sitio que le donó el cura de la parroquia don Francisco Peña y el cual deja por legado a don Francisco Antonio Mercado, además dice tener una casa de altos y bajos, en la ciudad de Toluca ubicada atrás del Convento de San Juan de Dios esquina con la calle de la Señora de la Merced, que cuenta con varios solares de magueyes y menaje, menciona tener animales de distintas especies, así como semillas y herramienta de campo. Nombra por único heredero a don Gabriel Clemente de Mercado, y por albaceas en primer lugar a doña Mariana Augustina, su esposa, acompañada del capitán don Nicolás de Cárdenas y de Fray Nicolás de Cárdenas a quien dejó poder para que hiciera su testamento. Testigos: Don Felipe Mercado;

José Antonio Mercado, Rafael Dias; Manuel Dias, Francisco Antonio Mercado y Manuel Sarsa.

Agosto 30 de 1763. Vol. 87. Cuad. 4 Fs. 14-19. (Asunto 2)

Ante: Francisco del Camino, juez receptor.

61. 1764. Metepec, cabecera. Testamento.

Doña Josepha Pérez de Bustamante, española, vecina de la cabecera de Metepec, hija legítima de don Jasinto Pérez de Bustamante y de doña María Rodríguez de Nova, estando en cama aunque con entero juicio dice creer en la Santísima Trinidad y en lo que confiesa la Iglesia bajo cuya creencia ha vivido y protesta morir como católico y fiel cristiano, elige como abogados a la Virgen María; a San José; a San Joaquín; al santo del día y de su nombre para que intercedan por su alma y temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios y encarga a sus albaceas y herederos que su entierro sea sin pompa. Deja dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas, indica ser deudora y tener acreedores por lo que pide a sus albaceas cobren y paguen, fue tenedora de bienes del bachiller don Juan Rodríguez de Nova y heredera junto con doña Jertrudis, hermana de la testadora. Manifiesta tener por bienes una casa que comparte con su hermana Jertrudis, una porción de magueyes que están a cargo de doña Vicenta, india de Metepec. Nombra por albacea y tenedora de bienes en primer lugar a doña Jertrudis de Bustamante acompañada de don Cayetano Jasinto Sotomaior, cura de esta doctrina y por únicas herederas deja a Lorenza Clara, su huérfana, mayor de 25 años y a Augustina Pedrasa de quien se ha encargado, pide que su caudal se liquide en tres partes, dos para sus herederas y la tercera para misas aplicadas a su alma, la cual se pague y se distribuya como mejor le parezca a su albacea en conventos e iglesias. Testigos: Don Joseph Aramburu; don Juan Antonio Contreras y don Manuel Perea.

Abril 21 de 1764. Vol. 87. Cuad. 4. Fs. 39v-42v. (Asunto 3)

62. 1764. Malacatepec, pueblo. Testamento.

El bachiller don Redulfo Antonio Benabides, presbítero domiciliario de este arzobispado y vecino del pueblo de Malacatepec, hijo legítimo de don Phelipe de Jesús Banabides y de doña Gregoria de los Ángeles Peña, naturales que fueron de la ciudad de México, difuntos. Estando en pie, en entero juicio y cumplida memoria confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que confiesa la Iglesia Católica Romana bajo cuya creencia ha vivido y protesta morir siendo católico y fiel cristiano, elige como abogados a la Virgen María; a San José, San Joaquín, Santa Ana, al Santo Ángel de su Guarda y santo de su nombre para que pidan por su alma y temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios y deja a cargo de sus albaceas que sepulsen su cuerpo en la iglesia o lugar donde la muerte lo coja y que hagan su entierro sin pompa. Deja de limosna dos reales para las mandas forzosas y acostumbradas y dos reales para el Santuario de la Señora de Guadalupe. Heredó por parte de sus padres una casa

baja en la ciudad de México con valor de 600 pesos, es voluntad del testador dársela a su prima doña María del Carmen Benavides, doncella mayor de 18 años, hija de don Antonio Benavides y de doña Josepha Telles Xiron, tiene varios libros con valor de 800 pesos y pide que se den después de su muerte al colegio de San Fernando en México, declara no deber cosa alguna y que los bienes que tiene en Malacatepec los describirá en una memoria que realizará para que dispongan de ellos don Joseph Aybar y Santollo y su hermano don Vicente Alibar. Nombra por albacea, tenedor de bienes y heredero universal a don Joseph Alibar Santollo y si falleciere a su hermano don Vicente de Alibar. Testigos: Don Carlos Rubio; Antonio Gonzales y Manuel de la O.

Julio 18 de 1764. Vol. 87. Cuad. 4. Fs. 48v-50v. (Asunto 3)

63. 1764. Metepec, cabecera. Testamento.

Cayetano Alanís, español, vecino de Metepec, hijo legítimo de Joseph Alanís y de Rosa Gutiérrez, difuntos, estando enfermo en cama y en entero juicio y cumplida memoria dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en lo que confiesa la Iglesia Católica Romana bajo la cual ha vivido y protesta morir como católico y fiel cristiano, elige por abogados a la Virgen María, a San José, San Joaquín, Santa Ana, al santo de su nombre, al Santo Ángel de su Guarda y demás santos y santas de su devoción y de la corte celestial para que ante la presencia divina pidan por su alma y la pongan en carrera de salvación y temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, encarga a sus albaceas que su cuerpo sea sepultado en la iglesia parroquial de la cabecera de Metepec y que su entierro sea sin pompa por la cortedad de sus bienes. Deja un real a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas. Fue casado según orden de la Iglesia con Phelipa Juana y Thorres con quien procreó a sus hijos: Paula Rosa, viuda de Phelipe Mendiola y a Phelipa de Jesús casada con Juan de Naba, quien no llevó dote alguno. En segundas nupcias se casó con María Jetrudis Reinosa, no han tenido hijos y no llevó caudal alguna el testador contaba con la casa de su morada y unos magueyes. Menciona a sus deudores y acreedores y pide se les cobre y pague. Manifiesta tener por bienes 180 magueyes chicos, 133 medianos y 16 grandes, es su voluntad se le den 20 magueyes de todos los tamaños a su esposa, a Pedro Espinosa seis, a su huérfana Andrea también seis, a los hijos de su hermano Miguel Perea se le den 10 medianos, indica tener por bienes una tierra laboria en el barrio de San Lorenzo, otra que tiene arrendada al indio Ambrosio Suano quien está debiendo 10 pesos, estas dos se las deja a su hija Paula, tiene una tierra alquilada a herederos del indio Jacinto en el mismo barrio y una tierra arrendada en San Mateo del Ensino las cuales deja a su hija Phelipa de Jesús, dice tener un solar arrendado a Anjel el Vajonero, el cual deja a su esposa, deja la casa de su morada a su hija Phelipa con la mitad del solar junto con unos santos en bulto y lienzo y la otra mitad es para su hija Paula, indica tener otra casa en San Miguel que le deja a Paula junto con santos en bulto y lienzo, también tiene dos caballos y pide se le dé a su huérfana un Señor San Francisco de bulto. Nombra como albaceas y tenedores de sus bienes a su hija Paula y a su yerno Juan de Naba y por únicas herederas a sus dos hijas Paula y Phelipa para que se repartan en partes iguales. Testigos: Urbano de Aumada; Dionicio Camacho y Joachin Antonio Fragua

Agosto 28 de 1764. Vol. 87. Cuad. 4 Fs. 52-55. (Asunto 3)

64. 1764. Metepec, cabecera. Testamento.

Joseph Antonio Rodríguez, vecino de Metepec, castizo, hijo legítimo de Pedro Antonio Rodríguez y de María de la Trinidad de Estrada, difuntos, estando enfermo en cama y en entero juicio y cumplida memoria confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo aquello que confiesa la Iglesia Católica Romana bajo la cual ha vivido y protesta morir como católico y fiel cristiano, elige por abogados a la Virgen María, a San José, San Joaquín, Santa Ana, al santo de su nombre, al Santo Ángel de su Guarda y demás santos y santas de su devoción y de la corte celestial para que ante la presencia divina y temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios y pide que su cuerpo sea sepultado en la parroquia de Metepec sin pompa alguna por la cortedad de sus bienes. Deja de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas. Manda que en su entierro, si es por la mañana, se cante una misa de cuerpo presente y se digan por su alma tres misas en el altar de la Santísima Trinidad con valor de un peso y tres a la emperatriz al mismo precio. Declara ser cofrade de la Señora del Rosario de la ciudad de Toluca. Se casó según orden de la Iglesia con Ángela María de Lara con quien procreó por hijos a; María Manuela, doncella de 18 años; a Sebastián, de 16; a María Leocadia, de 9; a María Basilia, de 7; a Clara Casiana, de 5 y a Miguel Rodríguez de 3. Manifiesta tener por bienes la casa de su morada con el ajuar que hay en ella, un pedazo de tierra, un pedazo de tierra en el barrio de Santa Cruz, una tierra laboría en la que cabe media fanega de sembradura, otra tierra laboría de 48 surcos, que le compró a la india Andrea la Serrana, tiene arrendados cinco pedazos de tierra laboría, así como ganado y semillas, indica a sus deudores y acreedores. Nombra como albaceas testamentarios y tenedores de bienes a su esposa y a Joachin Gómez Maia y por herederos universales a su esposa y a sus hijos. Testigos: Don Cristóbal de Embila, Teniente de alguacil mayor, Salvador de Leyba y Augustin Pereda.

Noviembre 9 de 1764. Vol. 87. Cuad. 4. Fs. 73v- 77. (Asunto 3)

Ante: Juan Bautista Fulquier, Antonio Carrasco, jueces receptores.

65. 1770. Zinacantepec, pueblo. Testamento.

Don Juan Antonio Delgadillo, originario de la ciudad de México y vecino del pueblo de Zinacantepec, hijo legítimo de don Phelipe Delgadillo y de doña Jacinta Sanches, difuntos, estando enfermo en cama pero con entero juicio y cumplida memoria confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todos los misterios que tiene la Iglesia Católica Apostólica de Roma bajo de cuya fe ha vivido y protesta morir como católico y fiel cristiano, elige por sus abogados a la Virgen María, al Santo Ángel de la Guarda, santos de su nombre y devoción y a todos los cortesanos del cielo para que intercedan ante Dios para que encamine su alma en carrera de salvación y temiendo que la muerte lo coja desprevenido dicta su testamento, en el que encomienda su alma a Dios y es su deseo ser sepultado en la parroquia de Zinacantepec en el lugar que dispongan sus albaceas. Deja dos reales a cada una

de las mandas forzosas y acostumbradas, en las que se incluye la de don Juan de Palafox y Mendoza. Se casó según orden de la Iglesia con doña Antonia Munibe, quien no llevó a su poder algún bien y no procrearon hijos, en segundas nupcias se casó con doña María de Albares, quien no llevó dote alguno y el otorgante contaba con 500 pesos y 26 mulas, tuvieron por hija a doña Decideria Bacilia Delgadillo, casada con don Sebastián de Salazar, de quien recibió por dote 1 300 pesos. Se casó en terceras nupcias con doña María Gertrudis Hernández con quien procreó a: Juan Agustín, de 3 años y a Leandro Joseph, de pecho. Manifiesta tener por bienes un solar sembrado de magueyes, tiene magueyes en el Solar de Rita la campanera, un pedazo de tierra con media fanega de maíz, dos caballos mansos, dos sillas traídas, un freno, una espadilla, el ajuar y menaje de su casa así como su ropa y la de su esposa. Menciona a sus deudores y acreedores y pide a su albacea que cobre y pague las deudas. Manda decir por su alma 10 misas rezadas a la pítanza ordinaria a Nuestra Señora de Guadalupe. Nombra por sus herederos universales a sus hijos Juan Augustin y Leandro Joseph y de lo que quedare libre del quinto de sus bienes a su esposa doña María Gertrudis, deja por albacea a don Bacilio Picado Pacheco y a doña María Gertrudis Hernández albacea, tenedora y tutora de sus hijos menores. Testigos: Don Antonio Castil de Oro, don Fernando Bolde y don Joseph Morillo.
Junio 27 de 1770. Ca. 105. L. 6. Fs. 4v-7v.

66. 1771. San Nicolás Amealco, hacienda. Testamento.

Don Juan de Dios López de Santa Ana, hijo legítimo de Phelipe López de Santa Ana y de doña Inés Enrriques de Piña, difuntos, vecinos que fueron de la hacienda de San Nicolás de Amealco de donde es originario, estando en entero juicio confiesa creer el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que predica la Iglesia Católica bajo la cual ha vivido y protesta morir como católico y fiel cristiano, elige como abogados a la Virgen María, a San José, a los apóstoles San Pedro y San Pablo, al Ángel de la Guarda, santos de su nombre, de su devoción y de la corte celestial para que intercedan con Dios por su alma dirigiéndola a la carrera de salvación y temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios y desea ser sepultado en la parroquia de este partido. Deja dos reales cada una de las mandas forzosas y acostumbradas, lo mismo para la Señora de Guadalupe, don Juan de Palafox y Mendoza y el beato Gregorio López. Se casó en primeras nupcias con doña Getrudis de Quintana, quien no llevó dote, tuvieron por hijos a Juan Antonio y Salvador Manuel, difuntos, en segundas nupcias se casó con doña Michaela Francisca Flores Maldonado, no llevó dote, con quien tampoco tuvo hijos, declara tener por hijos adoptivos expuestos en su casa Francisco Clemente López Santa Ana, soltero de 18 años, Isidra Trinidad López de Santa Ana, doncella de 12; a Dionicia López de Santa Ana, doncella de 8, a Juan Peras soltero mestizo de más de 20, a María Juliana, mestiza, doncella de 22 y a Feliciana María, mestiza, casada con Pascual. Manifiesta tener por bienes la cuarta parte de la hacienda de San Nicolás Amealco, por herencia paterna, en la que se incluye un cuarto de caballería, ganado de distintas especies, la casa del rancho con su finca, indica a sus deudores y acreedores, pide a su albaceas cobren y paguen las deudas que tiene. Nombra por heredera universal en primer lugar a su esposa doña Micaela Francisca Flores

Maldonado, a sus hijos adoptivos: Francisco Clemente, Isidra de la Trinidad, Dionicia Rita López de Salamanca y a doña Ylaria Josepha Flores Maldonado, su sobrina, para que hereden en partes iguales y por albaceas denomina a don Pedro de la Maza, a su hijo adoptivo Francisco Clemente y a su sobrina. Testigos: Don Antonio Joseph Castil de Oro; don Eugenio Trugillo y don Joseph Vallón.
Enero 16 de 1771. Ca. 105. L. 6. Fs. 25-26v.

Ante: Antonio Carrasco, corregidor

67. 1772. Lerma, Santa Clara de, ciudad. Poder para testar.

Juan Atenoxenes Vilchis, vecino de la ciudad de Santa Clara de Lerma, hijo legítimo de Francisco Vilchis y de Manuela Blanca, difuntos, estando enfermo en cama pero con entero juicio y cumplida memoria, invoca el divino auxilio y dice ser creyente del misterio de la Santísima Trinidad y de todo lo que confiesa y enseña la Iglesia Católica Apostólica Romana bajo la cual ha vivido y protesta morir como católico y fiel cristiano, le da poder a doña Rosa de Peñalosa, su esposa y a don Joseph Gonzales, vecino de Toluca, para que después de su fallecimiento dicten su testamento según lo dispuesto por la ley de Toro. Pide ser sepultado en la iglesia parroquial de Santa Clara, en el lugar que sus albaceas dispongan junto con lo tocante a su funeral y misas. Deja dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en que se incluye el venerable siervo de Dios Gregorio López. Manda que se digan por su alma seis misas de a peso en el Santuario del Cristo de Chalma. El poderdante se casó con doña Rosa de Peñaloza, no llevó cosa alguna y no han procreado hijos, indica ser deudor y acreedor por lo que ordena se cobre y paguen sus deudas. Declara que ha administrado el abasto de carnes de vaca y carnero de esta ciudad y su jurisdicción que le pertenece a don Joseph Gonzales. Deja como albacea y tenedora de sus bienes a doña Rosa de Peñalosa y a don Joseph Gonzales y nombra por herederos universales a doña Rosa de Peñalosa y a Mariano Hernandez, su sobrino, para que hereden en partes iguales. Testigos: Don Joseph Antonio Lechuga; don Pedro Quesada y don Bernardo Lopes, maestro de cirujano.

Julio 18 de 1772. Ca. 105. L. 12. Fs. 3-5.

68. 1772. Ocoyoacac. Poder para testar.

Doña Antonia Méndez, hija legítima de don Pedro Méndez y de doña Isavel de Troncoso, difuntos, vecinos que fueron del partido de Ocoyoacac en el rancho Amomolulco de donde es originaria, estando enferma en cama pero con entero juicio dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo confiesa y enseña la Iglesia Católica Apostólica Romana en cuya fe ha vivido y protesta morir como católica y fiel cristiana, en cuanto a lo tocante a al descargo de su conciencia da poder para testar al bachiller don Joseph Sotomayor, clérigo presbítero domiciliario de este arzobispado y teniente de cura de la división de San Mateo Atenco del curato de Metepec y a don Bernardo de las Eras, hijo de su difunto esposo, a quien les da confianza para cumplir lo comunicado. Es su voluntad ser

sepultada en la iglesia parroquial de esta ciudad en la parte y lugar que sus albaceas lo dispongan junto con lo tocante a su entierro. Deja dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en la que incluye al don Juan de Palafox y Mendoza, al siervo de Dios Gregorio López. Se casó según orden de la Iglesia con don Juan Ignacio de las Eras (documento incompleto, con él se termina el protocolo).

Diciembre 28 de 1772. Ca. 105. L. 12. Fs. 29-29v.

69. 1773. Lerma. Santa Clara de, ciudad. Testamento en virtud de poder.

El bachiller don Joseph de Sotomayor, clérigo presbítero domiciliario de este arzobispado y teniente de cura en San Mateo Atenco del curato de Metepec y don Bernardo de las Heras dictan el testamento de doña Antonia Méndez, quien les dio facultad a través de un poder para testar, fue hija legítima de don Pedro Méndez y de doña Isavel de Troncoso, difuntos, vecinos que fueron del partido de Ocoyoacac en el rancho Amomolulco de donde fue originaria, invocan el divino auxilio para el alivio de su alma y por abogada a la María Santísima, a San José, al Ángel de su Guarda, santos de su nombre y devoción para que intercedan ante Jesucristo que perdone sus culpas y lleve su alma al eterno descanso, encomiendan su alma a Dios y fue sepultada en la iglesia parroquial de esta ciudad. Dejó dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas. Se casó según orden de la Iglesia con Juan Ignacio de las Heras con quien no tuvieron hijos, pero su esposo se había casado en primeras nupcias con doña Juana Theresa de Peñalosa y tuvieron por hijos a don Bernardo, a don Joseph Antonio, a don Joseph, a don Juan Francisco, a doña Antonia Paula, a doña María Manuela y a doña Rosalía de las Heras, al contraer matrimonio doña Antonia Méndez no llevó dote alguno, su difunto esposo contaba con una casa y un sitio con plantas de maguey y un pedazo de medio sitio de tierra. La difunta comunicó que con los gananciales obtenidos durante su matrimonio se pagara el funeral, entierro y mandó decir 50 misas rezadas con la limosna de la pitanza ordinaria; 25 aplicadas a su alma y otras tantas para su difunto marido y lo que sobrare de los bienes que se distribuya entre los cuatro hermanos de la difunta. Nombró como albacea y tenedor de bienes a don Bernardo de las Heras y como herederos universales a don Joseph, don Manuel, doña Juana y doña Francisca Méndez, sus hermanos. Testigos: Don Pedro de la Cruz Manjarrez, don Juan Antonio Lechuga, don Buenaventura Gonzales, don Joseph Sapata y Carlos García.

Enero 20 de 1773. Ca. 105. L. 18 Fs. 5v-7.

70. 1773. Lerma. Santa Clara de, ciudad. Poder mutuo para testar.

Don Marcos Lechuga, originario de la ciudad de Lerma y vecino de la de Toluca, hijo legítimo de don Francisco Lechuga, difunto y de doña Lugarda de Cuestas, originarios de Lerma, y doña Manuela Santos Regil hija legítima de don Nicolás Santos Regil y de doña María Bernarda Vidal y Roxas, difuntos. Estando sanos en pie y con entero juicio y cumplida memoria confiesan creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todos los misterios y sacramentos que enseña la Iglesia Católica Romana bajo lo cual han vivido y protestan morir como católicos y fieles

cristianos, eligen como abogados a la Reina de los Ángeles María Santísima, a San José, a San Joaquín, a Santa Ana, santos de su nombre, de su devoción y de la corte celestial para que intercedan ante Jesucristo y perdone sus pecados y ponga sus almas en carrera de salvación, se otorgan poder recíprocamente para que el que sobreviva otorgue su testamento con las mandas, declaraciones, circunstancias, requisitos y solemnidades necesarias que ambos han acordado. Declaran que a las mandas forzosas se incluya a la soberana imagen de la Señora de Guadalupe que se venera en su santuario, aplicado lo que se debiere a las encomendadas. Declaran ser casados según orden de la Iglesia Católica y haber procreado a sus hijos legítimos don Antonio Jacobo, difunto marido que fue de doña Ana del Castillo vecina de la ciudad de México, doña Theresa Josepha casada con don Juan de Urruchi, don Manuel, Jasinto Mariano de 20 años de edad, doña María del Carmen de 15 y doña Manuela Basilia de Lechuga Santos Regil de 13. Se nombran mutuamente albaceas y tenedores de bienes y como universales herederos a sus hijos. El capitán Antonio Carrasco corregidor funge como juez receptor por no haber escribano. Testigos: Don Carlos Martínez de Castro, teniente general, don Josef Vallesteros y don Juachin Camacho. Septiembre 30 de 1773. Ca. 105. L. 18. Fs. 30-31v.

71. 1775. Lerma. Santa Clara de, ciudad. Testamento.

Don Miguel de las Rosas, español, natural de la ciudad de México y vecino de Santa Clara de Lerma, hijo legítimo de don Juan de las Rosas y de doña Juana de Exijas Montezinos, difuntos. Estando enfermo en cama dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todos artículos que enseña la Iglesia Católica Apostólica Romana en la cual ha vivido, protesta morir como fiel y católico cristiano, invoca como abogados a la Emperatriz de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, al Arcángel San Miguel, al Ángel de la Guarda, santos de su devoción y corte celestial para que encomienden su alma a Jesucristo y temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios. Es su voluntad lo sepulten en la parroquia de Santa Clara en el lugar que dispongan sus albaceas sin excederse en la pompa del funeral. Deja a las mandas forzosas y acostumbradas dos reales a cada una, pide que se digan por su alma cinco misas rezadas a la pitanza ordinaria en el Convento de la Señora de la Merced en uno de los altares privilegiados de la ciudad de México, otra misa a la misma pitanza a San Antonio de Padua y otras después de su fallecimiento. Se casó según orden de la Iglesia con doña María del Aristegui y Colón, difunta quien no llevó dote, hija de don Jazinto Montezinos, procrearon por hijos a Bárbara, que está en el recogimiento de niñas de Belem en la ciudad de México, a Ángeles, difunta, a Miguel casado con Eusebia Páez, a Gertrudis casada con don Miguel de Uribe y a Joseph, soltero. Indica que en una memoria se describen todos los bienes que posee, declara ser deudor y pide a sus albaceas paguen y cobren sus deudas. Nombra por albaceas a don Joachin Camacho y por herederos universales a sus hijos para que repartan los bienes en partes iguales. Testigos: Don Joseph Puente, don Joseph Fuentes e Ildephonzo Hernández.

Junio 27 de 1775. Ca. 105. L. 18. Fs. 70v-72.

72. 1775. Lerma. Santa Clara, ciudad. Testamento.

El Bachiller don Pedro Cueto, clérigo presbítero domiciliario de este arzobispado teniente de cura en la parroquia de Tarasquillo, hijo legítimo de don Miguel de Cueto y de doña María de Trejo, difuntos, originarios que fueron de la ciudad de México, estando enfermo en cama dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que predica la Iglesia Católica, protesta vivir y morir siendo católico y fiel cristiano, elige por abogados a la Virgen María Reina de los Ángeles, a San José, a los Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo, Ángel de su Guarda, y demás santos y santas de la corte celestial para que intercedan con Dios y encaminen su alma al eterno descanso y temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios y quiere ser sepultado en la iglesia o lugar en que sus albaceas dispongan. Deja dos reales de plata a cada de las mandas forzosas y acostumbradas una en las que se incluye a la Señora de Guadalupe. Manifiesta tener por bienes una casa grande de azotea, junto con su menaje, ubicada en el pueblo de Zinacantepec, declara no ser deudor y le son deudores de 200 pesos por su trabajo, el bachiller don Juan Manuel de Sea cura que fue de Ocoyoacac y el bachiller don Lucas García de Figueroa del que fue vicario. Nombra por albaceas al bachiller don Mariano Fabre, clérigo presbítero de este arzobispado y a don Lorenzo Mejía, maestro de tirador de oro, vecino de la ciudad de México y por únicos herederos a su huérfano don Antonio de Cueto a quien ha criado y educado como oficial de tirador de oro a quien le deja una casa en Zinacantepec y a doña Josefa Fabila para que viva en la misma casa el resto de su vida. Testigos: Don Carlos Martines de Castro, don Josef Fuentes y Egidio Morales. Septiembre 9 de 1775. Ca. 105. L. 18. Fs. 85v. 87v.

Ante: Tomás Ricarte, capitán y corregidor, Baltazar de Murga, corregidor, Jueces Receptores

73. 1764. Toluca, ciudad. Poder para testar.

El bachiller don Juan Francisco de Mendoza, clérigo presbítero domiciliario de este arzobispado, originario del pueblo de Coatepec, jurisdicción del real y minas de Zacualpa, residente en la ciudad de Toluca, estando enfermo en cama pero con entero juicio confiesa ser creyente de la Santísima Trinidad y en lo que profesa la Iglesia Católica de Roma bajo la cual ha vivido y protesta morir como católico y fiel cristiano, elige por abogados a la Emperatriz de los Cielos María Santísima, a San José, al Ángel de la Guarda, santos de su nombre, devoción y corte celestial para que a la hora de su muerte intercedan con Jesucristo y ponga su alma en carrera de Salvación y temeroso de la muerte da poder al licenciado don Nicolás Joseph Salgado, cura beneficiario y juez eclesiástico del partido de Maninaltenango para que después de su fallecimiento otorgue su testamento, encomienda su alma a Dios, dice que se sepulte en la iglesia, capilla o lugar que dispongan sus albaceas así como lo tocante a su funeral, entierro y misas. Deja dos reales de plata a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye la Señora de Guadalupe de la ciudad de México y dos reales de plata para las mandas encomendadas. Declara que lo que debe y le deben están asentados en sus

papeles que se encuentran en la casa de su morada asimismo cómo se encuentran todos sus bienes de los cuales está enterado su apoderado. Nombra por albacea y único heredero a don Nicolás Joseph Salgado, por no tener otros herederos. Testigos: Don Pedro Isquierdo, don Salvador Dias, teniente de alcalde mayor, don Juan Francisco de Tapia, don Joseph Peregrina y don Joseph Macario de Zúñiga. Enero 27 de 1764. Vol. 97. Cuad. 1. Fs. 5-7.

74. 1764. Toluca. San Joseph de, ciudad. Testamento.

Doña Luisa Gomes Maya, vecina de San Joseph de Toluca, hija legítima de don Diego Gomes Maya y de doña Antonia Carrillo Altamirano, difuntos, vecinos que fueron de la villa de San Felipe Ixtlahuaca de donde también es originaria la otorgante, estando enferma pero con entero juicio confiesa creer en la Santísima Trinidad y en lo que predica la Iglesia Católica de Roma, protesta vivir y morir siendo católica y fiel cristiana, elige como abogados a la Emperatriz de los Ángeles y Hombres María Santísima, a San José, a San Joaquín, a Santa Ana, al Ángel de la Guarda, santos de su nombre, devoción y corte celestial para que a la hora de su muerte intercedan con Jesucristo y pongan su alma en carrera de salvación y temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, desea que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y ser sepultada en la iglesia, capilla o lugar que sus albaceas dispongan junto con lo tocante a su funeral, entierro y misas. Deja dos reales de plata a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye a la Señora de Guadalupe de la ciudad de México y otros dos pesos a las mandas encomendadas. Se casó con don Joachin Gutiérrez Altamirano, difunto, con quien no tuvo hijos, la nombró albacea y heredera en su testamento, cuando enviudo procreó por hijas naturales a: doña Antonia Lorenza; doña Isavel Juana; doña Francisca Raphaela, doncellas mayores de 25 años y a doña Mónica Antonia, difunta, mujer que fue de don Francisco Xavier Luxa, a quien dio dote de 200 pesos en reales con ropa y alhajas con quien tuvo por hijas a doña Juana Antonia y don Joseph Mariano de Luxa. Menciona que con ella siempre ha vivido su sobrina doña Antonia Carrillo, de 40 años, hija legítima de don Lorenzo Carrillo y doña María Anna Gomes Maya, por huérfanas tiene a María Guadalupe, a María Antonia y a María Rita, indias de la jurisdicción de Chapa y a doña María Anna Rita, española, de cinco años, es su voluntad que se dé a su sobrina y a su huérfana española 50 pesos a cada una, y a las tres huérfanas les deja 12 pesos por vía de legado. Pide a sus albaceas cobren y paguen lo que se debiere. Manifiesta tener por bienes dos casas junto con su ajuar, una casa la tiene arrendada a don Juan García en 60 pesos. Nombra por albacea y tenedora de bienes a doña Francisca Raphaela Gomes Maya, su hija, en segundo lugar a don Miguel de Neyra y en tercer lugar al bachiller don Juan de Vensis, presbítero de este arzobispado, además por tutor y curador *ad bona* de sus nietos. Instituye como únicos herederos a sus hijas ya antes mencionadas, a sus nietos doña Juana Antonia y don Joseph Mariano de Luxa. Testigos: Don Pedro Ledesma, don Joseph Lopes, don Joseph Macario de Zúñiga, don Cayetano y don Joseph Casillas Febrero 3 de 1764. Vol. 97. Cuad. 1. Fs. 12-14v.

75. 1764. Toluca, ciudad. Testamento.

Doña Josepha Calahorra, vecina de la ciudad de Toluca, hija legítima de don Joseph Calahorra, natural de los reinos de Navarra y de doña Juana Alanís, natural del Real de San Gregorio en el Masapil de donde es oriunda, estando enferma en cama pero con entero juicio confiesa creer en la Santísima Trinidad y todo lo que predica la Iglesia Católica, protesta vivir y morir siendo católica y fiel cristiana, elige por abogados a la Emperatriz de los Cielos María Santísima, a San José, a San Joaquín, a Santa Ana, al Ángel de la Guarda, santo de su nombre, devoción y corte celestial para que intercedan ante Jesucristo y pongan su alma en carrera de salvación, dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, desea que su cuerpo sea amortajado con el hábito de la Tercera Orden de la Señora del Carmen y su sepultura sea en la iglesia o lugar sagrado en que dispongan sus albaceas, asimismo pide se le ponga debajo del hábito de San Francisco. Deja un peso a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye a la Señora de Guadalupe de la ciudad de México y otro tanto para las encomendadas, ordena que se digan por su alma y por las de su intención 25 misas. La testadora se casó don Manuel Garcés, difunto, con quien procreó por hijos a: don Manuel y a doña Anna María Garcés. Declara que lo que debe y le deben está en los libros y que posteriormente dejará en una memoria. Manifiesta tener por bienes la casa de su morada, otra en el Masapil, que eran de sus padres, una hacienda nombrada la Garsesa, ubicada en esta jurisdicción, con todos sus aperos y demás cosas las cuales mencionará en la memoria. Nombra por albacea y tenedor de bienes en primer lugar a don Pedro Antonio Villegas, marido de su hija, en segundo a su hijo y en tercero al reverendo padre Fray Sevastián de Jesús María, religioso del Convento de la Señora del Carmen e instituye por herederos universales a sus mismos hijos para que hereden en partes iguales. Testigos: Don Joseph Bernal, don Joseph Lopes, don Joseph Macario de Zúñiga, don Pedro Ledesma y don Pedro Peres.

Marzo 22 de 1764. Vol. 97. Cuad. 1. Fs. 38v-41.

76. 1764. Toluca, ciudad. Testamento.

Don Juan Román Moreno, natural de San Felipe de Ixtlahuaca y vecino de su jurisdicción, hijo legítimo de don Salvador Moreno y de doña Francisca Gonzales, residentes de la ciudad de Toluca. Estando enfermo en cama pero con entero juicio dice creer en la Santísima Trinidad y en todo lo que confiesa la Iglesia Católica y protesta vivir y morir como católico y fiel cristiano, elige como abogados a la Emperatriz de los Cielos María Santísima, a San José, a San Joaquín, a Santa Ana, al Ángel de la Guarda, santos de su nombre, devoción y corte celestial para que a la hora de su muerte intercedan con Jesucristo y pongan su alma en carrera de salvación y temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios y quiere ser sepultado en la iglesia, capilla o lugar que dispongan sus albaceas junto con lo tocante a su funeral, entierro y misas. Deja cuatro reales de plata a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye a la Señora de Guadalupe y para las encomendadas les deja lo mismo. El testador se casó en primeras nupcias con doña Ángela Antonia Mañón, difunta, con quien

procreó por hijos a doña María Ignacia, de 14 años, a María Francisca, de 10, a María Josepha, de 8 y a Joseph Gregorio Moreno de 6 años y en segundas nupcias se casó con doña Isavel Ordoñez y tuvieron por hijos a María de la Luz, de dos años y a Joseph Raphael Moreno, de un año. Manifiesta tener bienes muebles y raíces en el pueblo de San Felipe de los cuales tienen conocimiento sus albaceas. Declara que lo que debe y le deben se encuentra en los libros que están en la casa de su morada y pide a sus albaceas realicen los pagos y cobros respectivos. Nombra por albacea y tenedor de bienes en primer lugar a don Bartholomé Mañón, en segundo a doña Isavel Ordoñez y en tercero a don Francisco Méndez y por únicos herederos a María Ignacia; María Francisca; María Josepha; Joseph Gregorio; María de la Luz y Joseph Raphael, para que gocen en partes iguales. Anula y revoca el testamento que realizó en el partido de San Felipe Ixtlahuaca. Testigos: Don Joseph Nogales, don Pedro Peres y don Joseph Macario de Zúñiga.
Mayo 8 de 1764. Vol. 97. Cuad. 1. Fs. 58v-60v.

77. 1764. Toluca, ciudad. Codicilo.

Doña Theresa Ximénez, española, vecina de la ciudad de Toluca, hija de don Nicolás Ximénez y de doña Manuela de Bargas, difuntos, estando enferma en cama pero con entero juicio dice creer en la Santísima Trinidad y en todo lo que confiesa la Iglesia Católica, protesta ser católica y fiel cristiana hasta la muerte, elige como abogados a la Emperatriz de los Cielos María Santísima, San José, santo de su nombre y corte celestial para que intercedan con Jesucristo y pongan su alma en carrera de salvación, declara que ha dictado su testamento y por medio de codicilo ha deliberado que los 100 pesos y lienzos que expresó en su testamento pertenecen a Augustin de Montenegro, los cuales entregó, asimismo que el ajuar de la casa de su morada, cama y ropa se le dé a Manuela Josepha, su sobrina, indica que la cantidad expresada en su testamento que le debe Santiago López no se la ha pagado y que le deben rebajar 12 reales como lo expresa en su testamento y don Atenógenes de Angulo le ha pagado, aclara ser deudora al Convento de las Carmelitas de 115 pesos impuestos en réditos sobre la casa de su morada, 23 de réditos caídos, 239 que ha erogado dicho convento en reedificación de la casa y la cantidad que se ha administrado para la alimentación del reverendo Padre Fray Augustin, portero del convento, más los costos de botica hasta su fallecimiento más el funeral y entierro que tiene encomendado. Manda se paguen 20 pesos que le dejó su difunto esposo a su sobrina María Antonia. Nombra por albaceas al reverendo padre prior del Convento de Carmelitas y al Padre Fray Augustin, por herederos universales en primer lugar al convento, para los comunicados que tiene hechos al citado Fray Augustin y en tercero a María Ximénez, su hija natural. Testigos: Don Joachin Gregorio Bejarano, don Simón de Sámano, don Joseph Murguía, don Francisco Zelaya y don Pedro Monte.
Junio 16 de 1764. Vol. 97. Cuad. 1. Fs. 69-70v.

78. 1759. Toluca, San Joseph, ciudad. Poder mutuo para testar.

Copia validada por el escribano Joseph Valentín de la Peña, del poder otorgado por don Luis de Ibarra, hijo legítimo de don Thomas de Ibarra y de doña Francisca Serrano, sus padre difuntos naturales y vecino que fueron de la ciudad de San Joseph de Toluca, y doña Athanacia Jeres Castillo, hija legítima de don Joseph Jeres Castillo, natural de los reinos de Castilla y de doña Rosa Gomes, natural del pueblo de Acazingo del obispado de Puebla, declaran que estando sanos del cuerpo y en su entero juicio, cumplida memoria y entendimiento, creyendo en el misterio de la Santísima Trinidad y en todos los misterios, artículos y sacramentos que tiene, confiesa, enseña y predica la Iglesia Católica Apostólica y Romana, eligen como abogados a la Santísima Reina de los Ángeles Santa María Virgen, al gloriosísimo patriarca San José, su castísimo esposo, santos de su nombre, Ángeles de su Guarda y demás santos y santas de la corte celestial para que intercedan con el Señor Jesucristo para que perdone sus graves culpas y pecados y pongan sus almas en carrera de salvación, temerosos de la muerte se otorgan poder mutuamente para testar respecto a que se han comunicado sus respectivas disposiciones y conforme a la ley 33 de Toro. Dejan dos reales de plata a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas y lo mismo a las encomendadas. Declaran ser casados y velados según orden de la Iglesia Católica y tener como hijo legítimo a don Francisco Xavier de Ibarra Jeres Castillo, viudo de doña María Theresa Pérez Garnica, que los bienes muebles y raíces pertenecen a ambos asimismo las deudas apuntadas en libro y no tienen deudas algunas. Se nombran mutuamente albaceas testamentarios en consorcio de su hijo así como tenedores de bienes el uno del otro, como heredero universal a su hijo. Testigos: Don Joseph Manuel de Arcayos, don Joseph Baca, don Miguel de Neyra, don Joseph Antonio Rivera y don Manuel Antonio de Vera, escribano real Joseph Valentín de la Peña. Septiembre 4 de 1759. Vol. 97. Cuad. 1 Fs. 79-82v.

79. 1764. Toluca, ciudad. Testamento en virtud de poder.

Doña Athanacia Theves (*sic*) del Castillo, viuda y don Francisco de Ibarra, hijo don Luis de Ibarra, como apoderados, albaceas y tenedores de bienes del expresado don Luis de Ibarra, vecinos de la ciudad de Toluca, otorgan su testamento en el que encomiendan el ama de don Luis a Dios hacen la declaración de fe e indican que don Luis falleció el 24 de abril de 1764 y fue sepultado en la iglesia de la Tercera Orden de San Francisco de la ciudad de Toluca, a la que asistieron el reverendo padre cura ministro de terceros y sacristanes quienes dijeron las misas de cuerpo presente. Don Luis dejó dos reales de plata a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas, lo mismo para las encomendadas. El difunto fue casado con doña Anna Theves, con quien procreó a su único hijo don Francisco de Ibarra. Se hace referencia a que los bienes se encuentran expresados en el poder para testar (sin embargo no se especifican) además de que se mencionan las deudas que tenía y pide a sus albaceas se paguen. Declaran que conforme a la cláusula cuarta del poder para testar se nombró a doña Athanasia Theves y a don Francisco de Ibarra por albaceas y tenedores de bienes y según la quinta cláusula del mismo poder dejó como único heredero a su hijo don Francisco de Ibarra. Doña Athanasia desea que

se tome este testamento por el suyo en el que deja por albacea y heredero a su hijo don Francisco de Ibarra. Testigos: Don Fernando García, don Pedro Monte, el capitán don Gerónimo Aveyo y don Joseph Francisco Cortes. En este testamento se encuentra inmerso el poder para testar que el difunto don Luis de Ibarra y doña Athanasia Theves se otorgaron mutuamente en el año de 1759.

Agosto 2 de 1764. -Vol. 97. Cuad. 1. Fs. 78v-85.

80. 1764. Toluca. San Joseph, ciudad. Poder para testar.

Juana Symona Hernández, natural y vecina de la ciudad de San Joseph de Toluca, hija legítima de Nicolás de Santiago Hernández, difunto y de Pascuala Manuela de Ressa, estando enferma en cama pero con entero juicio, cumplida memoria y entendimiento confiesa creer en la Santísima Trinidad y en todos los sacramentos de la Iglesia Católica, protesta vivir y morir como católica y fiel cristiana e invoca como abogados a la Emperatriz de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, al Ángel de la Guarda, a los santos de su nombre, de su devoción y de la corte celestial para que a la hora de su muerte intercedan con Jesucristo y pongan su alma en carrera de salvación, le da poder a don Augustin Romero para que otorgue su testamento, según los comunicados que le ha dejado. Encomienda su alma a Dios, pide ser sepultada en la iglesia, parroquia o lugar sagrado que disponga su albacea junto con su funeral, entierro y misas. Deja dos reales de plata a cada una de las mandas forzosas, acostumbradas y encomendadas. Juana Symona casó en segundas nupcias (no menciona el nombre del primer esposo) con Joseph Fernández del Prado, español, difunto y no tuvieron hijos. Manifiesta tener por bienes varios solares, magueyes, unas casas con su ajuar y ropa de su uso. Indica que le tiene comunicado a don Agustín sus deudas y que no tiene acreedores. Nombra por albacea y tenedor de bienes a don Augustin Romero y por única heredera de su casa y el ajuar a su madre Pascuala Manuela de Ressa, para que los goce los días de su vida y cuando fallezca pase a Silverio Joseph Hernández, a Pedro Román le deja una casa con su solar de tierra, a Victoriana Francisca otra casa, a Luisa Beltrana un pedazo de tierra y un cuarto de solar de magueyes, a Martina Francisca se le den 25 pesos en reales, a Athanacia María 20, a Feliciano 15, a Cornelia Francisca 10, a Luis Paulino se le dé medio solar de magueyes, a Juana, nieta de su hermano Máximo, un cuarto de solar magueyes, a este hermano y a María Josepha, su sobrina se les den todos los magueyes que estuvieren desparramados. Testigos: Don Joseph Cueto, don Francisco Zelaya, don Joseph Cortes, don Guillermo Garduño y don Juan de Ortega.

Septiembre 28 de 1764. Vol. 97. Cuad. 1. Fs. 100v-103v.

81. 1764. Toluca. San Joseph de, ciudad. Testamento en virtud de poder.

Don Augustin Romero, vecino de la ciudad de San Joseph de Toluca, apoderado, albacea y tenedor de bienes de Juana Symona Hernández, difunta, según el poder para testar que le otorgó, ordena la última voluntad de doña Juana que falleció el 30 de septiembre de 1764 y se le dio sepultura en el Convento de la Señora del Carmen de la ciudad de Toluca, asistió el cura ministro y sacristanes, se le dijeron misas de

cuerpo presente, el costo de éstas se encuentran en recibos. Dejó dos reales de plata a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas y lo mismo para las encomendadas. La testadora se casó dos veces, en ninguno de los matrimonios tuvo hijos, en el segundo matrimonio se casó con don Joseph Fernández del Prado, con quien obtuvo algunos bienes. Declara por sus bienes lo que al albacea le consta. La difunta ordenó que se le diera a su madre, por vía de herencia, la casa en que falleció junto con los lienzos y todo lo que se encontrará en ella además de 17 magueyes, para que los goce mientras viva y después pase a poder de Silverio Joseph con la obligación de que le mande decir una misa cantada anualmente en el día de San Diego, en el Convento Hospitalario de San Juan de Dios de Toluca, al Convento de San Juan de Dios le dejó un San Diego de bulto, cuatro espejos, un lienzo de la Santísima Trinidad, un colchón, dos sábanas y una colcha, a su sobrino Pedro Román, hijo de su hermano Diego Anastacio, le dejó un solar de tierra y todos los magueyes que se hallaran en él, a su sobrina Victoriana Francisca; una casa con un solar de magueyes chicos que se ubican en Santa Bárbara, a su hermana Luisa Beltrana un pedazo de tierra, un solar y magueyes, un cuarto de solar con sus magueyes, a su sobrino Luis Paulino hijo de su hermano Santiago y lo mismo se dé a Juana, su sobrina y nieta de su hermano Máximo, a María Josepha mujer de Joaquín todos los magueyes que se encuentren fuera de sus solares y se los repartan en partes iguales. Fue su voluntad se le den 25 pesos en reales a Martina Francisca, 20 a Athanacia María, 20 a Michaela Gerónima, 15 a Feliciano y a Cornelia Francisca 10 pesos. A la cofradía del Santo Cristo de la Veracruz le dejó para ayuda de su fábrica 10 pesos, cuatro palias las cuales se repartan cada una a los Conventos de la Señora de Tecaxic, al de Chalma, al de la Señora del Calvario de Tenancingo y otra con un paño de seda con flecos de oro al de la Merced en Toluca. La difunta dejó dicho que los magueyes fuera de solares, unos paños, huipiles y relicarios de plata se concentraran en el poder de don Augustin para que vendiéndolos pudiera pagar las deudas de la testadora y los secretos que le tiene comunicados y si sobrare cosa alguna la distribuya en mandar decir misas por su alma. La difunta nombró por albacea a don Augustin Romero quien cumplió su voluntad y nombra como heredera a su madre Pascuala y a los demás nombrados en el poder. Testigos: Don Joseph de Cueto, don Francisco Zelaya, don Joseph Macario de Zúñiga, don Pedro Pérez y don Pedro Ledesma.
Octubre 22 de 1764. Vol. 97. Cuad. 1. Fs. 116v-124.

82. 1764. Toluca, San Antonio Atizapán, hacienda. Testamento.

El capitán de caballos, corazas, don Lucas de Exsija Montezinos, originario de Coatepec, regidor, aguacil mayor, vecino y labrador de la ciudad de Santa Clara de Lerma, criador de ganados mayores y menores, hijo legítimo de don Francisco de Exsija Montezinos, originario de la ciudad de México y doña Catharina Ramires del Castillo, originaria del pueblo de Amecameca, jurisdicción de Chalco, difuntos. Estando en pie, confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en los sacramentos que enseña la Iglesia Católica Apostólica de Roma bajo la cual protesta vivir y morir como católico y fiel cristiano, elige como abogados a la Emperatriz de Ángeles y Hombres María Santísima, al Señor San José, a San

Joaquín, a Santa Ana; al Santo Ángel de la Guarda, a los santos de su nombre y demás de su devoción y de la corte celestial para que intercedan con Jesucristo y ponga su alma en carrera de salvación. Dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios y pide que su cuerpo sea amortajado con el hábito y cordón de San Francisco y deja a la voluntad de sus albaceas el lugar de su sepultura así como su funeral, entierro y misas. Deja un peso de plata a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas y lo mismo para las encomendadas del beato Gregorio López, Fray Sebastián de Aparicio, Madre María de Jesús Ágreda, Fray Antonio Margil de Jesús, don Juan de Palafox y Mendoza y Señora de Guadalupe extramuros de México (en donde se diga en su altar una misa por su alma y que se pague con la pitanza de un peso) y la canonización del protomártir de las Indias San Felipe de Jesús. Manda se digan por su alma 48 misas, que son las de San Gregorio a la pitanza de un peso, 25 misas por las almas y personas de su intención a la pitanza de cuatro reales y pide se saquen 40 bulas de difuntos, pide que se saquen de sus bienes 200 pesos y se entreguen al padre comendador de Convento de la Señora de la Merced, en Toluca, para que en dicha Iglesia se digan por su alma y las de su intención 200 misas. Manda se den 15 pesos a pobres, viudas y demás necesitados. Declara que se casó según orden de la Iglesia con doña Thomasa Peres de Bustamante quien le entregó por dote 2 000 pesos en bienes y ropa de uso y el testador entregó en arras a su esposa 1 000 pesos al tiempo de contraer matrimonio, al momento del matrimonio contaba él con el capital de 28 000 pesos, procrearon por hija a doña Mariana de Exsijas Montezinos, casada en primeras nupcias con don Roque Manuel de Billa y Bustamante, difunto, y en segundas nupcias con el capitán don Joseph Paradas de Rivadeneira, corregidor de Lerma, pide se le den 1 200 pesos a don Cristóbal Fernández de Iglesias, vecino de Lerma para cierto comunicado. Manifiesta tener por bienes la hacienda llamada San Antonio Atizapán, jurisdicción de Toluca, con una casa, tierras, trojes de madera, galeras y zahúrdas con ganado mayor y menor, semillas y demás aperos, es dueño de solar de casa en la ciudad de Lerma, menciona deber y que le deben cantidades que constan en libros de caja, el testador hace referencia a una deuda que le tenía su hermano Joseph de Exsijas, asimismo como la deuda que tenían con don Joseph otras personas y que por su fallecimiento no se cobró, por lo tanto pide a sus albaceas cobren las deudas de su hermano, por haber sido fiador del difunto. Deja por vía de legado 100 pesos a doña Bernabela, doña Alphonsa Montesinos, a doña Manuela Gomes de Peralta, mujer de don Antonio Rivera, como recompensa de su servicios y a don Thomás Gomes Peralta 50 pesos, 20 cargas de maíz y un tercio de frijol, para el sustento de su familia. Nombra como albacea testamentaria y tenedora de sus bienes en primer lugar a doña Mariana del Exsija Montesinos, su hija, en segundo al sargento mayor, al esposo de su hija, don Joseph Parada Rivadeneira y por heredera universal deja a su hija. Testigos: Don Nicolás de Soto y Guerrero, don Pedro Pérez, don Nicolás Peregrina, Manuel Solachi y Miguel de Quiroz.

Noviembre 14 de 1764. Vol. 97. Cuad. 1. Fs. 129v-137.

83. 1764. Toluca. San Joseph de, ciudad. Testamento.

Don Luis Díaz Gonzáles, natural de la jurisdicción de Metepec, vecino y labrador en el pueblo de Almoloya, hijo legítimo de don Phelipe Díaz Gonzáles y de doña Justina Albarrán, difuntos, estando en pie y en entero juicio dice creer en la Santísima Trinidad y en todo lo que confiesa la Iglesia Católica, elige por abogados a la Emperatriz de los Cielos María Santísima, a San José, a San Joaquín, a Santa Ana, a los santos de su nombre, de su devoción y de la corte celestial, al Ángel de la Guarda para que intercedan ante Jesucristo y ponga su alma en carrera de salvación, temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios y pide ser sepultado en la Iglesia, capilla o lugar sagrado que sus albaceas dispongan junto con lo demás tocante a su funeral, entierro y misas. Deja dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas, lo mismo para las encomendadas. El testador dice haber sido casado con doña María Thereza de Balbuena, difunta, quien llevó de dote 200 pesos y para el cobro de la legítima de su esposa se presentó en la Real Audiencia donde sostuvo un pleito. Entre sus bienes declara un rancho, ubicado en el partido de Almoloya, que comprende de dos y media caballerías así como 400 pesos en otros bienes. Procreó por hijos a don Francisco, doña María y don Phelipe Díaz Gonzáles, explica que gastó mucho dinero en defensa de su hijo don Francisco pues se le acusaba de un crimen, además de que al fallecer su esposa la sepultó en la parroquia de Almoloya, sin ninguna pompa y se le dijo una misa y canto de vigilia. Al momento tiene por caudal 1 200 pesos, equivalente a dos y media caballerizas del rancho más todo lo que se encuentra dentro, pide se agregue el quinto de 240 pesos de principal y que se impongan 100 a rédito para que con ello se digan cada año siete misas rezadas a la pitanza ordinaria, pagadas en los siete viernes de cuaresma, un peso para cera y cuatro reales para vino, de dichas misas. Y dos responsos y los 140 pesos se destinen para gastos de su funeral, entierro y misas, para lo cual deja encargado a su hijo don Phelipe y al tiempo que éste falleciera se hagan cargo sus albaceas o los curas. Pide que juntando los 1 200 con los 530 que pago por la libertad de su hijo, se reparta la mitad a cada uno de sus hijos: María y Phelipe. Nombra por albacea y tenedor de bienes a don Phelipe, su hijo y por herederos universales a don Phelipe y María Díaz Gonzáles, excluyendo a su hijo don Francisco, por ser deudor de los bienes. Testigos: Don Juan de Azorrey, don Joseph de Cueto, don Pedro de Ledesma, don Pedro Peres y don Joseph Cortés. Noviembre 23 de 1764. Vol. 97. Cuad. 1. Fs. 150v-154.

84. 1764. Toluca. San Joseph de, ciudad. Testamento.

Don Joachin Castejón, originario de la ciudad de México y vecino de San Joseph de Toluca, hijo legítimo de don Joseph de Castejón y Herrera y de doña Manuela Lozano, difuntos, estando en pie y con entero juicio confiesa creer en la Santísima Trinidad y en lo que predica la Iglesia Católica, protesta ser católico y fiel cristiano hasta la muerte, elige por abogados a la Emperatriz de los Ángeles y Hombres María Santísima, a San José, a San Joaquín y Santa Ana, al Ángel de la Guarda, santos de su nombre, de su devoción y de la corte celestial para que a la hora de su muerte

intercedan ante Jesucristo y ponga su alma en carrera de salvación, dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios y pide ser sepultado en la Iglesia, capilla o lugar sagrado que elijan sus albaceas junto con lo tocante a su funeral, entierro y misas. Deja dos reales de plata a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas y lo mismo para las encomendadas. Declara estar soltero y no haber procreado hijos naturales, además de que las deudas que debe y le deben esta asentados en libros que están en la casa de su morada. Al fallecimiento de sus padres quedó como albacea junto con don Manuel Ventura, el bachiller don Francisco Alejo Castejón e hicieron inventarios extrajudiciales, por herederos quedaron él con doña María Josepha Fernández Castejón, además al fallecer su hermano don Pedro Castejón, dejó una tienda en San Felipe misma que quedó repartida entre su madre, doña Manuela y su esposa doña María Faustina de Zeballos. El otorgante quedó como apoderado, albacea y como herederos de sus hermanos don Manuel Ventura y don Francisco Alejo. Menciona que en un libro de cotejo se encuentran apuntadas las dependencias de su casa y comercio cuyas diligencias están pedidas, asimismo, las del obraje de San Felipe. Comunica tener pactada la venta de la hacienda de la Y con don Mariano Malo, regidor de la ciudad de México cuyo monto no ha alcanzado a pagar. Ordena a sus albaceas den 2 000 pesos con el menaje de su casa a su huérfana doña María Josepha Castejón, a doña María Anna y a doña Manuela de Castejón se les den 200 pesos a cada una. Nombra por albacea y tenedor de bienes en primer lugar a su primo don Joseph Crespo, en segundo a don Juan Martín, en tercero a don Manuel Caravantes y en cuarto a Antonio de Legorreta; por herederos universales a doña María Josepha Fernández Castejón, su sobrina y a los hijos de ésta. Desea que si hubiera lugar se imponga una capellanía laica de 1 000 pesos para que de sus réditos se diga por su alma una misa el día 12 de cada mes y que la goce doña María Josepha y descendientes y por su falta que la goce la Archicofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia de San Miguel, en México. Testigos: Don Joseph Macario de Zúñiga, don Joseph Cueto, don Joseph Cortes, don Pedro Pérez y don Joseph Casillas. Diciembre 22 de 1764. Vol. 97. Cuad. 1. Fs. 162-167v.

Ante: Don Carlos Rubio García Zisneros, teniente de alcalde

85. 1767. Malacatepec, Nuestra Señora de la Asunción, pueblo. Testamento.

Francisco de Montes de Oca, vecino del pueblo de Nuestra Señora de la Asunción Malacatepec, soltero y comerciante, hijo legítimo de don Francisco Lucas de Montes de Oca y de doña Antonia Thorres de Mendoza. Estando enfermo en cama confiesa creer en la Santísima Trinidad y en los sacramentos que predica la Iglesia Católica Apostólica Romana, protesta vivir y morir como católico y fiel cristiano e invoca como abogados a la Reina de los Ángeles Virgen María para que interceda ante Jesucristo, perdone sus pecados y lleve su alma a la santa gloria, dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, deja a la voluntad de sus albaceas su entierro y pide que lo hagan con la solemnidad que les parezca conveniente. Deja dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas, pide que se digan por su alma 100 misas a la pitanza ordinaria. Declara tener por bienes una casa con su tienda con los efectos y reales que se encuentra en ella además de un

solar, indica no deber cosa alguna, si fuera lo contrario ordena se pague, menciona tener en poder del capitán Francisco del Camino 1 000 pesos de valor en rédito de un rancho que vendió, pide que se saquen de sus bienes 2 000 pesos para sufragios de las Benditas Ánimas del Purgatorio, ordena se le den a su sobrino el bachiller don Joseph Mariano de Montes de Oca 1 000 pesos para una capellanía, cuyo número de misas se quedan a la voluntad de sus albaceas. Desea que se entregue su casa y 100 pesos a su sobrina doña Josepha Alsibar y 100 pesos a don Carlos Rubio, teniente de este lugar. Declara que sus bienes se distribuyan por sus albaceas en los pobre, en sufragios por las Benditas Ánimas y en beneficio de la parroquia. Nombra por albacea y tenedor de bienes al bachiller don Joseph de Naba, cura y juez eclesiástico del partido de Malacatepec. Testigos: Don Joseph Gonsales, don Joseph Mexia, don Buenabentura Bermeo, don Julian Bermeo, don Manuel de Angulo, don Bisente de Aibar y Santoyo y don Joseph Mariano de Angulo.

Mayo 2 de 1767. Vol. 97. Cuad. 2. Fs. 3v-5v.

86. 1770. Amanalco. San Gerónimo, partido. Testamento en virtud de poder.

El bachiller Cayetano Sánchez, cura beneficiado, vicario *incapite* y juez eclesiástico del partido de San Gerónimo Amanalco por el poder que le dio doña María Josepha de Ugarte, difunta, vecina que fue del Real y Minas de Zimapan, otorga el testamento de la susodicha estando sano en pie y con entero juicio y cumplida memoria, confiesa creer en la Santísima Trinidad y en lo que predica la Iglesia Católica, protesta morir y vivir como católico y fiel cristiano, elige como abogados a la Emperatriz del Cielo y la Tierra Virgen María, a San José, al Arcángel San Gabriel, al Ángel de la Guarda, santos de su nombre y de la corte celestial para que intercedan con Jesucristo, perdone sus pecados y ponga el alma de la difunta y la de don Cayetano en carrera de salvación. Encomienda el alma de doña María Josepha de Ugarte, quien murió el 4 de abril de 1769 y fue sepultada en el Real de Zimapan con el hábito de San Francisco. La difunta fue casada con don Manuel Ruvio, difunto y no tuvieron hijos. Dejó cuatro reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbres, por universal heredera a su alma y a la voluntad del albacea cómo lo distribuiría. Declaró tener por bienes una casa con su menaje ubicada en el Real, así como 500 pesos en reales que estaban en poder de don Joseph Balsatequi, un solar que le compró a don Nicolás de Avilés, además de tres platillos y una tembladera de plata, su ropa de vestir y blanca, libros de bolos, indicó que Joseph Matheos le debía 300 pesos y si éste pagaba a su albacea que se junte con lo demás de sus bienes y con 500 pesos se diga anualmente una misa solemne por su alma a la Santísima Trinidad. Deja a la disposición del albacea la casa, para que la venda o no y con lo demás del producto de sus bienes se impongan 600 pesos en finca segura para que con sus réditos se digan tres misas cantadas, una el día del tránsito de San José y las otras por su alma el viernes penúltimo y último del Espíritu Santo con la solemnidad de tres ministros. La difunta comunicó que la imagen de San Nicolás Obispo se transfiera al Colegio de Pachuca y se coloque en su capilla y que se finquen 200 pesos a satisfacción de la Tercera Orden para que con los réditos se cante una misa anualmente en el día de San Nicolás. Pidió que

se le entregue a su sobrina doña Rafaela, la tembladera de plata y una imagen del Niño Jesús. La difunta tenía en su poder una imagen de la Señora de los Dolores, en bulto la cual dio a doña Mariana Ruvio, su entenada, para que le diera culto mientras se terminaba la parroquia del Real en la que se le colocara en un altar. Crió a la huérfana doña Mariana Ruvio, que vivió bajo la tutela de doña Juana Antonia de Iniesta, quien le entregó las alhajas que le había dejado la difunta. Le dejó a doña María Antonia Sánchez, su prima, unas imágenes de santos, un libro y telas, al bachiller don Cayetano, su primo, la cera del Agnus y libros de la madre Ágreda, a sus ahijadas doña María Nicolasa, a doña María Thereza de Aguilar les imágenes de santos, escritorios y naguas a sus primas doña Michaela Terrón y doña Juana Andrade Moctezuma la ropa blanca. Manifestó que con todo lo que sobrare de sus bienes se manden decir misas por su alma, la de su esposo, padres y demás de su intención, dando un peso por cada una y que éstas se digan en el Colegio de Pachuca. Nombró por albacea y tenedor de bienes al bachiller don Cayetano Sánchez. Testigos: Don Marcos Bruno de Mendivil, don Manuel Fernando García y don Joseph Antonio Millán.

Enero 8 de 1770. Vol. 97. Cuad. 2. Fs. 8v-13

87. 1770. Malacatepec. Nuestra señora de la Asunción, partido. Testamento.

El bachiller don Joseph Rozendo de Naba y Baldez, cura beneficiado y vicario *in capite*, juez eclesiástico del partido de Nuestra señora de la Asunción Malacatepec, hijo legítimo de don Juan Joseph de Nava Valdés y de doña Augustina de la Vega, difuntos, vecinos que fueron del partido de San Felipe, estando en pie dice creer en la Santísima Trinidad y en todo lo que enseña la Iglesia Católica bajo lo cual protesta vivir y morir siendo católico y fiel cristiano, temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, nombra como abogados a la Virgen María, San José, San Antonio de Padua, a los Apóstoles San Pedro y San Pablo, al Arcángel San Miguel y al Arcángel San Gabriel, al Ángel de la Guarda, a los santos de su nombre, devoción y de la corte celestial para que rueguen a Dios por su alma y la pongan en carrera de salvación. Desea ser sepultado con el ornamento sacerdotal en la parroquia que está a su cargo y durante su entierro se digan las misas que se pudieren por su alma, además un novenario de misas cantadas, pide se digan 200 a favor de su alma a la pitanza ordinaria en los altares privilegiados del Convento de San Cosme, 200 aplicadas a las Benditas Ánimas del Purgatorio en el mismo convento. Deja cuatro reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbres. Pide se den el día de su entierro 50 pesos a los pobres en especial a viudas, les deja 100 a los hijos de sus hermanas doña María Gertrudis, doña Petra, a doña Josepha y a sus hijos, a don Isidro, a doña Francisca Xabiera y 300 a su sobrino, hijo de doña Ana Theodosia, difunta. Especifica que si sus sobrinos o hermanos intentan poner demanda a su albacea o heredera, no se les dé cosa alguna de lo que se les asignó es por vía de legado. Tiene por bienes una casa en el pueblo de San Felipe el Obraje, que tiene nueve piezas. Indica que sus hermanos ni él heredaron cosa alguna de su padre, pues todo se gastó en el pago de deudas, fue albacea de don Francisco Maya. Se menciona que compró junto con su hermano don Isidro Nabas la hacienda de Nuestra Señora de la Concepción Caro

quien exhibió 2 000 pesos con cargo de pagarle solo 100 cada año mientras tomaba estado su hermana doña Marselina de Naba a quien le tiene donada la hacienda y falleciendo el otorgante se funde una capellanía de misas a favor de su alma y se nombre por primer capellán al primero de los hijos de Marselina para que se ordene con obligación de decir cada año se digan 20 misas y nombra por patrono de la capellanía a su hermano don Isidro. Es su voluntad que don Isidro y doña Marselina, sus hermanos gocen la hacienda y se la repartan en partes iguales. Menciona que desde que obtuvo el beneficio del curato le arrendó a su hermano la casa de San Felipe en 50 pesos y que le tiene en donación a doña Marcelina, declara que se deben 150 de réditos de los 2 000 impuestos en una capellanía fundada por sus abuelos don Francisco Varas de Baldes y doña Anna Garduño hasta el momento está al corriente en las misas. Aclara no tener deuda alguna. Nombra por única heredera a doña Marcelina de Nava, su hermana y por albacea al licenciado don Joseph Alexo Hurtado de Mendoza, su primo, cura beneficiado del partido de Almoloya y en segundo lugar a doña Marcelina. Testigos: El bachiller don Isidro Ruvio, don Ilario Garduño y don Bernardino Arroyo.
Mayo 14 del 1770. Vol. 97. Cuad. 2. Fs. 24-28.

Ante: Carlos Rubio Cisneros, teniente

88. 1771. Malacatepec. Nuestra Señora de la Asunción, pueblo. Testamento.

Francisco de Montes de Oca, vecino del pueblo de la Señora de la Asunción Malacatepec, soltero y comerciante, hijo legítimo de don Francisco Lucas de Montes de Oca y de doña Antonia Thorres de Mendoza, estando enfermo en cama confiesa creer en la Santísima Trinidad y en los sacramentos que predica la Iglesia Católica Apostólica Romana, protesta vivir y morir como católico y fiel cristiano e invoca como abogados a la Reina de los Ángeles Virgen María, a San José, al Arcángel San Miguel, al Ángel de su Guarda, santos de su nombre y de la corte celestial para que intercedan ante Jesucristo, perdone sus culpas y pecados, poniendo su alma en carrera de salvación, temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios y pide ser sepultado en la iglesia de donde es vecino en el lugar del comulgatorio. Ordena se digan por su alma 100 misas rezadas con la limosna de un peso cada una, deja cuatro reales a cada una a las mandas forzosas y acostumbradas, que el rancho que compró llamado La Savana a su hermano don Joseph de Montes de Oca se lo deja a las Benditas Almas del Purgatorio y para que lo represente en el litigio que tiene con Andrés de Uriarte le da poder a don Antonio de Ordorica a quien le ha dado 400 pesos. Indica no deber, pero si fuera lo contrario pide se pague, asimismo menciona a sus acreedores para que se les cobre, dice que el maíz que le deben no se cobre, sino el trigo posteriormente se venda y el dinero que se saque se reparta a quienes lo tenían en su poder anteriormente. Deja a la madre Juana María, su hermana 200 pesos, 100 a don Carlos Ruvio, teniente, por vía de legado, otros 100 a María, mujer de Joseph Lauriano, por sus cuidados, la Galera con el corral se la deja a su sobrino don Manuel Fernando de Montes de Oca. Declara tener sembrada en la hacienda de la Asunción 20 cargas y media de trigo y la renta de dicha tierra son 300 pesos, de los cuales solo ha dado 25, al cosecharse el trigo se acumule con sus bienes de los

cuales se rebaje lo de su funeral, entierro y mandas y lo que sobrare se reparta en partes iguales entre don Joseph María de Mondes de Oca, don Manuel Fernando, su ahijado, a don Joseph, Nemecio, Phelipe, Mariano y Josepha de Alsibar, sus sobrinos. Nombra por albacea al licenciado Joseph Antonio Arias Favila. Testigos: Don Joseph Mexia, don Bernardino de Arrollo y don Julián Bermeo. Por última cláusula revoca y anula la¹⁴, en la que dejaba 100 pesos a doña María los cuales pide se den a don Carlos Ruvio.

Enero 16 de 1771. Vol. 97. Cuad. 2. Fs. 31-33v.

89. 1771. Malacatepec, partido. Testamento.

El bachiller don Juan Bernal de Salvatierra, presbítero domiciliario de este arzobispado y vecino del pueblo de la Nuestra Señora de la Asunción, Malacatepec, originario del valle de Ixtlahuaca, hijo legítimo de Juan Bernal de Salvatierra y Mendoza y de doña Juana Sandi Vargas Cabrera, difuntos, estando en pie y en entero juicio confiesa creer en la Santísima Trinidad y en todo lo que predica la Iglesia Católica Apostólica Romana bajo la cual ha vivido y protesta morir como católico y fiel cristiano, elige por sus abogados a la Emperatriz Reina de los Ángeles y Tierra Virgen María, a San José, al Arcángel San Gabriel, al Ángel de la Guarda, santo de su nombre y demás de la corte celestial para que intercedan ante Jesucristo por el perdón de sus culpas y ponga su alma en carrera de salvación. Temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios y desea ser sepultado en la iglesia de donde es vecino en el lugar que sus albaceas dispongan al igual que su funeral y entierro. Ordena que el día de su entierro se digan por su alma las misas que se pudieran rezar y a favor de su alma se digan 100 rezadas a la pitanza ordinaria, deja su casa a sus sobrinos Josephses Bernalez (*sic*) entrando en estos el bachiller don Joseph Bernal, le encarga que le mande una misa cantada a San Antonio de Padua de un ministro dándole dos pesos y otra a la Señora de los Dolores en la dominical de septiembre que se celebra en su honor de tres ministros dándole de limosna 10 pesos con un responso cantado por su alma. Deja al bachiller Joseph Segundo el nacimiento con todo su aderezo, a Petra Delgado, su sobrina y a Lucrecia, su prima toda la plata labrada que hubiere y el ajuar de casa y a las mandes forzosas y acostumbradas dos reales a cada una, manifiesta que de lo que le deben se saque para su funeral, entierro y demás legados, pide que se le cobre 200 pesos a don Joseph de Arellano. Declara que se le dé al padre don Rodolfo Benabindes el importe de un lienzo de San Cristóbal, de marco dorado, menciona no deber cosa alguna y de lo contrario se pague. Nombra por sus albaceas al licenciado don Joseph Antonio Arias Favila, en segundo lugar al bachiller don Andrés Bernal y Salvatierra, su hermano, en tercero al bachiller don Joseph Segundo Bernal. Testigos: El bachiller don Isidro Ruvio, don Joseph Mexia y don Julián Bemeo.

Enero 19 de 1771. Vol. 97. Cuad. 2. Fs. 34-36v.

90. 1771. Malacatepec. Nuestra Señora de la Asunción, partido. Testamento.

Don Isidro de Mondragón, vecino del pueblo de Nuestra Señora de la Asunción, Malacatepec, hijo legítimo de don Francisco de Mondragón y de doña Manuela

Sánchez de la Madrid, difuntos, estando enfermo en cama pero con entero juicio dice creer en la Santísima Trinidad y en lo que predica la Iglesia Católica Apostólica Romana bajo la cual ha vivido, protesta morir como católico y fiel cristiano, encomienda a Dios su alma y elige por abogados a la Virgen María Santísima, a San José, a San Francisco, al Ángel de la Guarda, a los Arcángeles San Miguel, San Gabriel y San Rafael, al santo del día, de su nombre y demás de la corte celestial para que intercedan ante Dios por su alma y la pongan en carrera de salvación, dicta su testamento en el que pide ser sepultado en la parroquia del pueblo de Nuestra Señora de la Asunción. Declara tener de casado 38 años con doña María Antonia Garduño, a quien dio por dote 460 pesos, procrearon por hijos a: don Francisco; al bachiller don Miguel, clérigo presbítero domiciliario de México; al bachiller don Joseph Macario, clérigo presbítero de este arzobispado; a doña María Narsiza, difunta casada con don Antonio Giraldo; a Manuel casado con doña María Manuela Garduño; a doña María Josepha y Bárbara Gertrudis, doncellas y a doña Rosalía, difunta. El otorgante tenía al tiempo de contraer matrimonio 800 pesos, 500 por herencia paterna y 200 por materna, manifiesta tener por bienes una hacienda llamada Santa María Sacazonapan en el partido de San Martín Osuluapan, Jurisdicción del Real y de Minas de Temascaltepec, que compró a don Juan Joseph Martínez Albarrán en 8 225 pesos, un rancho de San Joseph del Río, que le compró al referido en 2 000 pesos, quien no le ha querido dar escrituras de éste. Enumera al ganado de diferentes especies que tiene hasta el momento al igual que los productos que están plantados en la hacienda, menciona las cargas de dulce, piloncillo y azúcar. Aclara que la hacienda está grabada con un censo de 2 270 pesos que dejó fincados don Juan Martínez y desconoce al capellán, 1 500 pesos que tiene la reverenda madre superiora del Convento de San Gerónimo, 1 000 pesos que tiene doña Catharina de Albarrán quien los dejó a una obra pía, la misma cantidad de una obra pía que se paga a la Santísima Trinidad. Deja a don Diego Martín de Albarrán 1 000 pesos a favor de la Benditas Ánimas del Purgatorio del partido de San Martín y estos se deben dar al cura de esa parroquia, en el próximo año se deberán dar 25. Declara que hace diez años fío a don Juan Martínez de Albarrán 130 panes de azúcar de media arroba cada pan que dejó su difunto abuelo para cuando se colocara el Divinísimo en San Martín Osuluapan a lo cual siguió un conflicto. Nombra a sus deudores y acreedores y pide se pague de sus bienes, dice tener tres esclavos, dos hombres y una mujer, confiesa que no le ha dado nada a su hijo don Francisco y pide que se le den 100 pesos y una yegua, indica que de los gananciales de los bienes que han obtenido durante su matrimonio se repartan en partes iguales entre su esposa y herederos. Entre los bienes que les ha dado a sus hijos indica que de la hacienda se separe un rancho que valga 500 pesos con aperos equivalentes que soporten tal cantidad y éste se arriende para misas de las Benditas Ánimas del Purgatorio. El testador tiene un litigio con los indios de San Juan Sacazonapan por un sitio y medio de tierras. Nombre por albaceas en primer lugar al bachiller don Miguel de Mondragón, su hijo, en segundo a doña María Antonia Garduño, su esposa y en tercero al bachiller don Joseph de Mondragón, su hijo, como tutor y tenedor de bienes de María Josepha al mismo bachiller su hijo y de Bárbara, el bachiller don Miguel de Mondragón también su hijo, a éstos les encarga que la hacienda se conserve en el estado en que se encuentra.

Testigos: Don Buenabentura Bermeo, don Manuel de Arguello y don Thomás de Rodríguez.
Noviembre 27 de 1771. Vol. 97. Cuad. 2. Fs. 37-44.

91. 1772. Metepec, Malacatepec, pueblo. Testamento.

Don Antonio de Arroio, natural de Tusanla de la Jurisdicción de Maravatio, vecino del pueblo de Malacatepec, jurisdicción de Metepec, hijo legítimo de don Diego de Arroyo y de Doña Catharina Noguerón, difuntos, estando enfermo en cama pero en su entero juicio cree en la Santísima Trinidad y en lo que predica la Iglesia Católica bajo la cual protesta vivir y morir como católico y fiel cristiano, deseando salvar su alma dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios y quiere ser sepultado en la iglesia parroquial donde de acaezca su muerte, si lo entierran por la mañana pide se le cante una misa de cuerpo presente con sus vigiliass, se manden decir 12 misas rezadas por su alma a la pitanza ordinaria de un peso por cada misa y se haga un novenario de misas por su alma todo esto que se haga con humilde pompa y el beneficio sea solo para su alma. Ordena que se digan 12 misas rezadas con la misma limosna por las Ánimas de sus mayores, deja dos reales a cada una de la mandas forzosas y acostumbradas, entrando con ellas las canonizaciones y beatificaciones de los venerables siervos de Dios el protomártir San Felipe de Jesús, don Juan de Palafox, Gregorio López, María de Jesús Ágreda, Fray Antonio Margil de Jesús, Fray Sebastián de Aparicio, Fray Bartolomé Gutiérrez, al Santuario de la Señora de Guadalupe de la Nueva España y al culto de la Santísima Trinidad que se venera en la ciudad de México. El testador se casó con doña Luisa Maldonado, hija legítima de don Antonio Maldonado y de doña Michaela de Santa Ana y Rojas de la jurisdicción de Epimeo y Sirandaro, con quien procreó por hijos a Juan Antonio, casado; Bernardo, de 18 años; Andrés de 15; Dionicia de 23 y Nicolasa de 21, declara que tenía en su caudal 10 reses vacunas, dos mulas y una silla y su esposa llevó en dote 100 pesos y heredaría con cuatro hermanos un sitio y medio de ganado mayor que se encuentra en la hacienda Tarerataro. Manifiesta tener por bienes semovientes ganado de distintas especies, también el casco y casa de la hacienda mencionada, muebles de adorno y ajuar, menciona que se hará una memoria donde indique a sus deudores y acreedores, la cual se hallará con el testamento, al contraer matrimonio dio a su hijo don Juan Antonio 100 pesos para donación de su esposa y pide que al fallecer estos regresen a sus bienes para que sus hijos y esposa los gocen, para cumplir con el testamento nombra por albacea y tenedora de sus bienes a su esposa acompañada de sus tres hijos varones y de su hermano don Bernardino de Arroyo y por herederos universales a su esposa e hijos antes citados. Testigos: Don Joseph Arias, don Joseph Mexia y don Joseph Sáenz.
Marzo 10 de 1772. Vol. 97. Cuad. 2. Fs. 48-52v.

92. 1772. Metepec, Malacatepec, pueblo. Testamento.

Doña Luisa Maldonado, hija legítima de don Antonio Maldonado y de doña Michaela de Santa Ana y Rojas naturales de la jurisdicción de Epimeo y Sirandaro, residente en el pueblo de Malacatepec de la jurisdicción de Metepec, estando algo

accidentada dice creer en la Santísima Trinidad y en lo que predica la Iglesia Católica, protesta vivir y morir como católica y fiel cristiana, deseando salvar su alma y dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, quiere ser sepultada en la iglesia parroquial donde acaezca su muerte, pide ser enterrada por la mañana y se le cante una misa de cuerpo presente con sus viglias, se manden decir 12 misas rezadas por su alma a la pitanza ordinaria de un peso por cada misa y se haga un novenario de misas por su alma, que todo esto se haga con humilde pompa para que Dios perdone su alma y la reciba con buena venturanza. Ordena que se digan 12 misas rezadas con la misma limosna por las Ánimas de sus mayores, deja dos reales a cada una de la mandas forzosas y acostumbradas, entrando con ellas las canonizaciones y beatificaciones de los venerables siervos de Dios el protomártir San Felipe de Jesús, don Juan de Palafox, Gregorio López, María de Jesús Ágreda, Fray Antonio Margil de Jesús, Fray Sebastián de Aparicio, Fray Bartolomé Gutiérrez, al Santuario de la Señora de Guadalupe de la Nueva España y al culto de la Santísima Trinidad que se venera en la ciudad de México. Declara que se casó con don Antonio de Arroio, natural del partido de Maravatio, con quien procreó por hijos a Juan Antonio, casado; Bernardo de 18 años; Andrés de 15; Dionicia, de 23 y Nicolasa de 21. Aclara que cuando se casó llevó al poder de su esposo 100 pesos y que heredó en compañía de sus cuatro hermanos un sitio y medio de ganado mayor que tenía su difunto padre, del sitio y medio le toca en la hacienda de Taretaro, la quinta parte con su esposo. Nombra por albaceas y fideicomisarios a su esposo en compañía de sus tres hijos varones y de su hermano don Bernardino de Arroio y por herederos universales a su esposo e hijos ya referidos. Testigos: Don Joseph Arias, don Joseph Mexia y don Joseph Sáenz. Marzo 11 de 1772. Vol. 97. Cuad. 2. Fs. 52v-55v.

Ante: Don Thomás Ricarte, corregidor

93. 1765. Toluca. San Joseph de, ciudad. Testamento.

El bachiller don Nicolás de Villegas, clérigo presbítero domiciliario de este arzobispado, comisario del Santo Oficio de la Inquisición, vecino de la ciudad de San Joseph de Toluca del Estado y Marquesado del Valle, estando en pie, aunque con graves enfermedades pero en su entero juicio, confiesa creer en la Santísima Trinidad y en lo que predica la Iglesia Católica, protesta ser católico y fiel cristiano hasta la muerte, invoca como abogados a la Reina de los Ángeles y Hombres Virgen María, a San José, al Ángel de la Guarda, santos de su nombre, devoción y corte celestial para que intercedan ante Dios y perdone sus pecados poniendo su alma en carrera de salvación, dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, es su voluntad ser sepultado en la capilla del seráfico de la Tercera Orden de esta ciudad, de donde ha sido hermano mayor. Desea que el día de su entierro se digan por su alma 12 misas rezadas y 12 el día de sus honras dando limosna de un peso a cada una, además pide se diga con prontitud una misa rezada en el altar privilegiado de todos los fieles en el Santuario de la Señora de Guadalupe, extramuros de la ciudad de México. Deja ocho reales de plata a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas y 16 para los santos lugares de Jerusalén, ocho para ayuda de cada una de las beatificaciones de los siervos de Dios: Gregorio

López; Fray Sebastián de Aparicio; Madre de Jesús Ágreda; Fray Antonio Margil de Jesús; Fray Bartolomé Gutiérrez; y canonización del protomártir San Felipe de Jesús. Declara pertenecer a la congregación de San Pedro situada en la Iglesia de la Santísima Trinidad de México, dice ser hermano de la religión de San Juan de Dios y al tiempo de su fallecimiento se dé su patente al reverendo padre prior que es o fuere del convento de esta ciudad. Indica ser propietario de una capellanía de misas con el principal de 3 000 pesos que fundó el capitán don Juan de Villegas, su padre con el gravamen de 30 misas rezadas anuales, dicha capellanía fue impuesta sobre la hacienda nombrada Patte situada en la jurisdicción de Metepec y hoy en la de Ixtlahuaca, partido de Temoaya, que quedó por bienes de don Gabriel Dayo y Oquendo, nombra por capellán a don Francisco Joseph de Puga para que lo sustituya después de su muerte, por falta de éste a don Carlos Fabián de Puga, su hijo, deja instrucciones para que se mantenga la capellanía. Al morir sus padres don Juan de Villegas y doña Juana Gomes, heredó la hacienda nombrada San Miguel el Veladero y compró la de Nuestra Señora de la Concepción Metepec, en la doctrina de Almoloya, en 12 000 pesos. La hacienda del Veladero tiene de gravamen 850 pesos de principal de la capellanía de misas de la que es capitán y propietario el bachiller don Joseph Ignacio de Quintana, presbítero vecino de Salaya y sobre la hacienda Metepec se tienen impuestos 4 000 pesos de principal a favor de la Santa Hermandad de cuyo rédito no se debe nada, sobre la misma hacienda están cargados 2 000 pesos de principal a favor del Convento de Señoras Religiosas de San Juan de la Penitencia de la ciudad de México. Comunica que sobre las dos haciendas, las casas y bienes que posee están impuestos y cargados a censo 10 000 pesos, de los cuales 5 000 pertenecen a la Santa Inquisición y los otros 5 000 los recibió del capitán don Francisco Marzelo Pablo, vecino y del comercio de la ciudad de México pertenecientes a la capellanía que posee el bachiller don Manuel Barbabosa, clérigo presbítero de este arzobispado, dice que en la casa en la que vive de acuerdo con las indicaciones de su mujer doña Petronila de la Fuente, difunta, pide que su albacea funde una capellanía de 12 misas rezadas en los días de la Purísima Concepción de María Santísima Señora Nuestra, de su natividad, de su purificación y ascensión gloriosa, en el del patriarca San José, sus sagrados desposorios, dos en la pascua de navidad, el día de San Antonio, el de San Nicolás Tolentino, Señor San Pedro y de la Santísima Trinidad, aplicadas a su alma, la de su mujer y las del purgatorio, nombra a los patrones de la capellanía para que se puedan ordenar presbíteros. Manifiesta las casas que son de su propiedad con sus características y colindancias, una de ellas se deberá entregar al rector mayordomo y diputados de la Archicofradía del Santísimo Sacramento situada en la parroquia de Calimaya y la dote concedida a doña María Dolores de Villegas, su huérfana, cuyos títulos fueron devueltos por muerte de ésta, continua detallando el ajuar contenido en cada casa, indica a sus deudores y acreedores, entre los primeros se encuentra Francisco y Joseph Romero, vecinos de Temoaya, dueños de la hacienda las Trojes de la que le pertenece una parte que le donó su primo Cristóbal de Villegas, asimismo don Juan Antonio Hernandez Trujillo, dueño que fue de la hacienda nombrado Toxico en la jurisdicción de Metepec, aparecen otros deudores con sus respectivas cantidades y la declaración de haber cumplido en varias ocasiones su cargo de albacea. Dispone que al morir su albacea y heredero impongan 500 pesos a favor de la enfermería del Convento y Hospitalidad

de Santa Recolección de San Juan de Dios de esta ciudad para que con los 25 pesos de sus réditos se ayuden a mantener a sus enfermos. Es su voluntad también que su albacea y heredero impongan 100 pesos para que con los cinco de sus réditos se digan anualmente 10 misas rezadas aplicadas a todas las almas de los naturales y demás sirvientes que ha tenido. Dice haber sido ordenado con el principal de 3 000 pesos para la capellanía del que es propietario y fundó su padre el capitán don Juan de Villegas y en cumplimiento del testamento de éste, cuando don Nicolás de Villegas fallezca lo sustituirá su sobrino el bachiller don Lorenzo de Ayala, clérigo presbítero. Ordena que del quinto de los bienes que quedaren después de cumplidas sus mandas se impongan para los alimentos de doña Athanacia, don Juan, don Joseph, don Nicolás Dias Yanos. Se incluye testimonio en el que el licenciado don José Sebrian, abogado de la Real Audiencia de México en el que hace contar ser dueño de las haciendas del Veladero y Mextepec y el poder otorgado por don Ignacio Balverde a don Francisco de Puga. El testamento fue hecho ante don Tomás de Ricarte quien actuó como juez receptor. Nombra por albacea testamentario y tenedor de sus bienes y único heredero a don Ignacio Joseph Balverde, corregidor. (No se mencionan testigos)
Abril 11 de 1765. Vol. 97. Cuad. 2. Fs. 92-109v.

94. 1765. Toluca, San Joseph de, ciudad. Testamento.

Don Joseph Pérez Blanco, natural de la villa de Tembelec del reino de la Mancha, vecino de la ciudad de Toluca, hijo legítimo de don Joseph Pérez Blanco y de doña Eugenia Lozano de Ayala, vecinos del mismo reino, difuntos, estando enfermo en cama confiesa creer en la Santísima Trinidad y en todos los sacramentos que enseña la Iglesia Católica Apostólica de Roma, protesta vivir y morir como católico y fiel cristiano, elige por abogados a la Emperatriz de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, a San Joaquín, a Santa Ana, al santo de su nombre, Ángel de la Guarda y demás santos de su devoción y corte celestial para que intercedan a la hora de su muerte ante Jesucristo, poniendo su alma en carrera de salvación dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, quiere ser sepultado en la iglesia o capilla donde su albacea lo disponga así como lo referente a su funeral, entierro y misas. Deja dos reales de plata de cada una de las mandas forzosas y acostumbradas, lo mismo para las encomendadas. Don Joseph se casó con doña Gerónima de Cuevas, difunta, no llevó dote alguno ni procreó hijos. Declara que lo que él debe y le deben se haya anotado en libros y es su voluntad que se pague y recauden las deudas. Manifiesta tener por bienes la casa en la que vive con el ajuar, menciona tener litigio con la casa mortuoria de don Bernavé Serrano, marido que fue de su difunta esposa, por los salarios de su trabajo y suplementos que hizo en las haciendas que tenía sembradas y comerciando en ellas, le da poder a don Basilio Pacheco para seguir con este pleito. Pide se saque copia de este testamento y se dejen ocho fojas para las disposiciones que escriba su apoderado, don Basilio Pacheco, a quien nombra albacea y tenedor de bienes junto con don Phelipe Martínez; como heredera a su esposa y por su fallecimiento como única heredera a su alma. Testigos: Don Pedro Monte, don Joseph Cueto, don Pedro Pérez, don Luis Rodríguez y don Nicolás Pérez de Quadros.

Abril 12 de 1765. Vol. 97. Cuad. 2. Fs. 112-113v.

95. 1765. Toluca. San Joseph de, ciudad. Testamento.

Francisca Bruna de Villanueva, natural de la ciudad de México y vecina de la de San Joseph de Toluca, hija legítima de Diego de Villanueva y Manuela Muños de la Rosa, difunto, naturales y vecinos que fueron de la ciudad de México, viuda de don Domingo Serrano, estando enferma en cama pero en su entero juicio confiesa creer en la Santísima Trinidad y evoca como intercesores a la Reina de los Cielos, a San José, al Ángel de la Guarda, al santo de su nombre, de su devoción y corte celestial para que le perdonen sus pecados, dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios y quiere ser sepultada en la iglesia o lugar que sus albaceas dispongan. Deja dos reales de oro a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas así como a la Señora de Guadalupe que se venera en la ciudad de México. Declara que se casó *infatíe eclestíe* con don Domingo Serrano, ni uno de los dos llevó bienes, tuvieron por hijos a Juan, Santiago, María, Raphaela y Phelipe Serrano. Manifiesta tener por bienes una casa ubicada en el callejón del padre Vensis, 900 magueyes, dice que la casa que se encuentra en el beaterio, su difunto esposo la donó para ese fin y no habiéndolo hecho, pide se agregue a sus bienes, pide se agregue a sus bienes, indica que la legítima paterna fue entregada a sus hijos Juan, Santiago, Phelipe, Raphaela y María, a quien no se le dieron 30 pesos para cuya satisfacción se le dé pide un crucifijo de madera, una cama de madera, una caja grande, una barreta y un brigo viejo, deja su casa a María y Raphaela como remuneración de sus cuidados, ordena se repartan los 90 magueyes entre Juan, Santiago, Raphaela, Phelipe y los que resten se den a María. Nombra por albaceas y tenedores de bienes a María y Raphaela Serrano y por herederos únicos a sus hijos para que hereden en partes iguales. Testigos: Don Joseph Macario de Zúñiga, don Joseph Cueto, don Pedro Pérez, don Francisco de Huerta y Manuel Mendosa.

Abril 22 de 1765. Vol. 97. Cuad. 2. Fs. 116v-118v.

96. 1765. Toluca. San Joseph de, ciudad. Testamento.

Doña María Antonia Martínez de Castro, natural y vecina de San Joseph de Toluca, hija legítima de don Antonio Martínez de Castro y de doña Francisca Ramires de Arellano, difuntos, estando enferma en cama pero con entero juicio confiesa creer en la Santísima Trinidad y en lo que predica la Iglesia Católica de Roma, bajo la cual protesta vivir y morir como católica y fiel cristiana, elige como intercesores a la Reina de los Ángeles Virgen María, a San José, al Ángel de la Guarda, al santo de su nombre, de su devoción y demás de la corte celestial, para que lo sean ante Dios y perdone sus pecados, dicta su en el que testamento deja a disposición de sus albaceas el lugar de su sepultura. Se casó con don Pedro González de Moveyan, con quien no ha procreado hijos, al tiempo de su matrimonio llevó por legítima paterna 1 060 pesos en reales mismos que recibió su de su hermano don Joseph Martínez de Castro por la compra de la hacienda San Antonio Cacalomacán que le pertenecía a la otorgante. Da dos reales de oro a cada una de las mandas forzosas

y acostumbradas, menciona que al no haberse realizado la división y repartición de la herencia paterna ignora si tiene mayor cantidad a la ya expresada, tampoco sabe si le corresponde alguna cantidad como heredera que dice ser de su hermana doña Mariana Martínez de Castro, pide a sus albaceas cobren todo. Enuncia que su hermano don Joachin Martínez de Castro le dejó 200 pesos así como su hermana Mariana le dejó la misma cantidad, pide se cobren la legítima paterna y lo dejado por sus hermanos para evitar discordias entre su esposo y su hermano don Joseph Martínez, dice tener por bienes el ajuar que se halle dentro de su casa. Nombra por albaceas en primer lugar a don Pedro González de Moveyan, en segundo lugar, a don Cristóbal de Legorreta y por tenedor de bienes a su esposo. Es su voluntad se manden decir misas por su alma, la de sus padres y demás del Purgatorio e instituye por único heredero a su esposo y si al tiempo de su fallecimiento aun hubiera herencia, solo se disponga ésta a beneficio de su alma. Testigos: don Joseph Macario de Zúñiga, don Miguel Pensado, don Joseph Cueto, don Joseph Cortes y Francisco Zerrano.

Mayo 15 de 1765. Vol. 97. Cuad. 2. Fs. 122-125v.

97. 1765. Toluca. San Joseph de, ciudad. Testamento.

Doña María Antonia Martínez de Castro, natural y vecina de San Joseph de Toluca, hija legítima de don Antonio Martínez de Castro y de doña Francisca Ramírez de Arellano, difuntos, estando enferma en cama pero con entero juicio confiesa creer en la Santísima Trinidad y en lo que predica la Iglesia Católica de Roma, bajo la cual protesta vivir y morir, elige como intercesores a la Reina de los Ángeles Virgen María, a San José, al Ángel de la Guarda, al santo de su nombre, de su devoción y demás de la corte celestial, para que lo sean ante Dios y perdone sus pecados, dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios y deja a la disposición de sus albaceas el lugar de su sepultura. Deja dos reales de oro a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas. Declara haberse sido casada y velada *in facie eclesie* con don Pedro González Moveyan, con quien no ha procreado hijos y cuando contrajo matrimonio llevó al poder de su esposo 1060 pesos y éste también tenía capital. Menciona que como heredera de su difunto padre don Antonio, es parcionera en el valor de la hacienda San Antonio Cacalomacán, la cual no se ha dividido. Indica ser heredera de su hermana doña Mariana Martínez de Castro, de la que no ha recibido nada, asimismo los 200 pesos que le dejó su hermano don Joachin Martínez de Castro cuando tuvo en su poder la hacienda y pide se cobre al poseedor de ésta. Indica que el poseedor de la hacienda después de dos años de estar a su cargo, hizo una memoria de los efectos de la misma. Nombra por albacea en primer lugar a su esposo don Pedro González Moveyan así como tenedor de sus bienes y en segundo a don Cristóbal de Legorreta y por único heredero a su referido esposo, por no tener herederos ascendientes y descendientes. Comunica que después de su fallecimiento su heredero mande decir tres misas de la Emperatriz, asimismo, en la iglesia de San Antonio Abad de la ciudad de México, en la que se celebra con el cáliz del Señor San Pio Quinto, además de todo aquello que pudiera hacer bien a su alma. Testigos: Don Joseph Cortes, don Francisco Xavier de Huerta, Manuel de Mendoza, Alonzo González, Diego Martín de Torres.

Mayo 19 de 1765. Vol. 97. Cuad. 2. Fs. 125v-129v.

98. 1765. Toluca. San Joseph de, ciudad. Testamento.

Don Félix Gómez de Inojosa, natural y vecino de Calimaya, jurisdicción de Tenango y residente de la ciudad de San Joseph de Toluca, hijo legítimo de don Alejo Gómez Inojosa y de doña Augustina Ortiz y Garduño, difuntos, vecinos que fueron de Calimaya, estando enfermo en cama pero con entero juicio confiesa creer en la Santísima Trinidad y en lo que predica la Iglesia Católica de Roma bajo la cual ha vivido y protesta morir como católico y fiel cristiano, elige por abogados a la Reina de los Ángeles Virgen Santa María, a San José, al Ángel de la Guarda, santos de su nombre, devoción y corte celestial para que intercedan ante Dios y perdone sus pecados. Dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios y pide ser sepultado en la iglesia, capilla o lugar sagrado que sus albaceas dispongan así como lo tocante a su funeral, entierro y misas. Deja dos reales de plata a cada una de las mandas forzosas, acostumbradas y encomendadas. Dice haberse casado con doña Andrea de Vilchis, vecina del pueblo de Calimaya, no llevó dote y él otorgante tenía 1 600 pesos de herencia paterna en un rancho y otras alhajas, tuvieron por hijos a doña Mariana, casada con don Juan Joseph Dias; a doña María Antonia, doncella de 25 años; a Joseph Joachin casado con doña Josepha Bernal y Mercado; a doña Josepha Augustina, doncella de más de 25 y a don Francisco Antonio casado con doña Anna de Villegas. Manifiesta tener por bienes un rancho nombrado San Diego con sus aperos y ajuar de casa, ubicado en la jurisdicción de Calimaya, además tiene depositados 54 pesos en el oficio de cámara de don Juan Francisco de Castro en México y para que recaude esta cantidad y la regrese al cuerpo de sus bienes dio poder a don Joseph Garduño. Dice no ser deudor e indica a sus deudores con la respectiva cantidad de pesos la cual pide se cobre. Declara tener por hija natural a doña Tecla, doncella de 30 años, a quien le dio un pedazo de tierra contiguo al rancho San Diego. Nombra por albaceas en primer lugar asimismo como tenedora de sus bienes a doña Andrea de Vilchis, su esposa, en segundo lugar a don Joseph Joachin y en tercero a don Francisco Antonio Gómez de Inojosa, su hijo e instituye por únicos herederos a sus hijos y a doña Andrea de Vilchis para que gocen y hereden por partes iguales. Testigos: Don Joseph Cueto, don Joseph Cortes, Manuel de Mendoza, Alonzo González e Hilario de Lara. Mayo 22 de 1765. Vol. 97. Cuad. 2. Fs. 130-134.

99. 1765. Toluca, ciudad. Testamento.

Francisco Antonio Estebes, natural del pueblo de Zinacantepec y vecino de la ciudad de Toluca, hijo de padres no conocidos, estando enfermo en cama pero con entero juicio confiesa ser creyente de la Santísima Trinidad y de lo que predica la Iglesia Católica asimismo dice ser católico y fiel cristiano hasta la muerte; elige como abogados a la Reina de los Ángeles Virgen María, a San José, al Ángel de la Guarda, santos de sus nombres, devoción y corte celestial para que intercedan ante Dios y le perdone sus pecados. Dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, pide ser sepultado en la iglesia del Carmen de la ciudad de Toluca. Deja dos

reales de oro a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas. Declara ser casado con doña Petra de Guadarrama, con quien procreó por hijos a Joseph Antonio, a Juan Chrisóstomo, a Basilia María, a Francisca, a Bárbara Gertrudis; Antonio, a Josepha, a Raphaela; Manuel y Francisco. Manifiesta tener por bienes: 3 000 magueyes de todos los tamaños en el pueblo de Santa Cruz, jurisdicción de Zinacantepec y en Cacalomacán, jurisdicción de Toluca, además de tener sobre los ranchos de San Miguel y de San Simón Sacango, las cantidades que constan por las escrituras, también la tienda y menaje de la casa de su morada y una casa en San Juan Evangelista. Menciona a sus deudores y acreedores junto con las cantidades de pesos y cargas de semillas, pide que se cobre y pague. Nombra por albacea y tenedora de sus bienes en primer lugar a su esposas y en segundo a don Joseph Antonio Estebes, su hijo. Ordena que se funde una capellanía en el Convento de Carmelitas Descalzos de Toluca para que se digan por su alma, la de sus padres y demás del purgatorio las misas rezadas que alcancen en el importe de sus réditos a tres pesos de limosna por cada una. Instituye por únicos herederos a sus hijos. Testigos: El reverendo padre Fray Francisco de San Gerónimo, religioso Carmelita, don Manuel Dias, don Miguel Estebes, don Francisco Huerta y don Joseph de Cuestas.

Agosto 1 de 1765. Vol. 97. Cuad. 2. Fs. 158-159v.

100. 1765. Toluca, ciudad. Codicilo.

Doña Casilda de Vargas, natural de la ciudad de Toluca, hija legítima de don Manuel de Vargas Machuca y de doña Nicolasa García, difuntos, estando enferma en cama pero con entero juicio confiesa creer en todos los sacramentos que predica la Iglesia Católica. Declara haberle otorgado poder para testar a doña Rosa de Frías, su hermana e hija de don Francisco de Frías, su padraastro, al no tener nombrados herederos ni otras cosas anexas revalida el poder para testar a través de este codicilo, al que añade lo siguiente: encomienda su alma a Dios, pide que se sepulte en el lugar que sus albaceas lo dispongan. Deja dos reales de plata a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas. Pide que se cobre y pague lo que se debiere, por bienes menciona tener solares y magueyes, los cuales tiene distribuidos en el dicho poder. Nombra por albaceas, tenedores de bienes y herederos en el remanente de ellos a doña Rosa y a don Francisco Frías para que cumplan con su comunicado. Da por ninguno el valor de otras disposiciones, salvo el presente codicilo y poder que ha realizado en el que se dice su última voluntad. Testigos: don Basilio Pacheco, don Francisco Zelaya y don Pedro Peres.

8 Agosto de 1765. Vol. 97. Cuad. 2. Fs. 161-162.

Ante: Tomás Ricarte, corregidor

101. 1766. Toluca, ciudad. Testamento.

Don Joseph de Alba y Velasco, soltero, natural y vecino de la ciudad de Toluca, hijo legítimo de don Thomás de Alba y Velasco y de doña Juana de Salasar, difuntos, estando enfermo en cama pero en entero juicio confiesa creer en la Santísima Trinidad y en todo lo que predica la Iglesia Católica, protesta ser católico y fiel

cristiano hasta la muerte, elige por abogados a la Soberana Reina de los Ángeles Virgen María, a San José, al Ángel de la Guarda, los santos de su nombre y demás de la corte celestial para que intercedan ante el divino tribunal y le alcance el perdón de sus pecados, temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios y desea ser sepultado en la capilla de la Tercera Orden de la Señora del Carmen. Deja dos reales de oro a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas. Indica que en una memoria que le entregó al reverendo padre Fray Sebastián de San Francisco, su albacea, se mencionan sus disposiciones de mandas, legados, obras pías o graciosas y declaración de bienes que pudiera tener. Nombra por albacea y fideicomisario en primer lugar al reverendo padre Fray Sebastián de San Francisco y en segundo lugar al reverendo padre ministro de la Tercera Orden de la Señora del Carmen y por único heredero deja al Colegio de Carmelitas Descalzos de la ciudad de Toluca, por no tener ascendientes ni descendientes. Testigos: El ministro reverendo padre Fray Salvador de Santa Thereza, presbítero del Orden de Carmelitas Descalzos de Toluca, don Francisco Xavier de Huerta, don Joseph Cueto, don Francisco Zelaya y don Juan de Dios de los Ríos.

Febrero 3 de 1766. Vol. 97. Cuad. 3. Fs. 16-17v.

102. 1766. Toluca, ciudad. Testamento mancomunado.

Don Juan Joseph Hidalgo, hijo legítimo de don Joseph Antonio Hidalgo y de doña María Antonia Pichardo, difuntos, y doña María Lugarda Llanos, hija legítima de don Diego Alonso Llanos y de doña Antonia Nosagaray difuntos, vecinos de la ciudad de Toluca de la Nueva España, estando en pie, sanos y en entero juicio confiesan creer en la Santísima Trinidad y en todo lo que predica la Iglesia Católica, protestan vivir y morir como católicos y fieles cristianos, eligen por abogados a la Reina de los Ángeles Virgen María, a San José, al Ángel de su Guarda, santos de sus nombres y de su devoción para que intercedan por ellos y alcancen el perdón de sus pecados, dictan su testamento en el que encomiendan su alma a Dios, dejan a disposición de sus albaceas el lugar de su sepultura. Dejan un peso de oro común a cada una de las mandas forzosas, acostumbradas y piadosas, mandan se digan por su alma, las de sus padres y las del purgatorio las misas que le pareciera al otorgante que aún viviere. Declaran que se casaron según orden de la Iglesia y no han tenido hijos, manifiestan haber criado desde la infancia a María Josepha Augustina, española, ordenan que al cumplir 25 años se le den por vía de legado 1 000 pesos, si llegaran a fallecer antes de los años establecidos, desean fundar una capellanía a beneficio de algún nativo de esta ciudad, convento religioso o beaterio de mujeres, con el número de misas que disponga el que la funde, la capellanía debe ser a favor de su alma y si no se llegara a fundar que pase a poder de la Tercera Orden de San Francisco. Indican que el que sobreviva o sus albaceas hagan una memoria firmada solo por don Juan, pues doña María Lugarda no sabe firmar, además de que se inserte a la copia del testamento. Los testadores se dejan mutuamente como únicos herederos, por no tener herederos ascendientes ni descendientes. Nombran por albaceas a don Baltazar de Murga, asimismo entre ellos se nombran albaceas, tenedores de bienes, y tutores *ad bona* de doña María Josepha Augustina. Testigos:

Don Francisco Zelaya, don Joseph Cueto, don Joseph Macario de Zúñiga, don Pedro de Ledesma y don Francisco de Huerta.
Febrero 22 de 1766. Vol. 97. Cuad. 3. Fs. 22v-26.

103. 1766. Toluca. San Joseph de, ciudad. Testamento.

Don Phelipe Vidal Velásquez, español, natural y vecino del pueblo de Almoloya, jurisdicción de Metepec, hijo legítimo de don Joseph Velásquez y de doña Petra Romero, difuntos, estando enfermo en cama pero con entero juicio confiesa que cree en la Santísima Trinidad y en todo lo que predica la Iglesia Católica de Roma, protesta vivir y morir siendo católico y fiel cristiano, elige como abogados a la Reina de los Ángeles Virgen María, a San José, al Ángel de la Guarda, santos de su nombre y de su devoción para que intercedan ante Dios y le sean perdonados sus pecados, dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios y quiere ser sepultado en la Iglesia o lugar que sus albaceas dispongan. Deja dos reales de oro común a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas. El testador fue casado con doña Pheliciania Antonia de Zepeda, difunta, con quien procreó por hijos a don Joseph Miguel; a don Buenaventura Antonio; a doña Margarita Gertrudis; a doña María Francisca; a don Andrés Gregorio y a doña Augustina de la Trinidad, la difunta llevó por dote 100 pesos y el testador tenía el rancho llamado Nuestra Señora del Rosario, ubicado en el pueblo de Almoloya, el cual cuenta con tres caballerías de tierra y ganado de distintas especies, declara que le pertenece una parte del rancho El Batán, ubicado en el pueblo de Malacatepec que heredó junto con sus hermanos y que le corresponde la parte de don Marco Velásquez por haberle dado 50 pesos. Indica ser deudor del precio de una vaca, para que se diga de misas por el alma de doña Juana Gordillo, más seis misas que prometió a las Benditas Ánimas del Purgatorio, continua enunciando a sus deudores por semillas, ganado y pesos, asimismo a sus acreedores por lo que pide a sus albaceas se cobre y pague. Menciona que el rancho de Almoloya se encuentra grabado en 500 pesos con los réditos del cinco por ciento a favor de doña Mariana Dias, viuda de don Juan Chrisóstomo Mercado. Por albacea nombra en primer lugar a su hermano don Manuel Velásquez, en segundo a su hijo don Joseph Miguel Velásquez y por únicos herederos a sus hijos para que deducido del quinto de sus bienes por el cariño y buenos servicios en mejora hereden los dos últimos por partes iguales. Testigos: Don Diego Norsagaray, don Francisco Sánchez Moreno, don Juan de Mondragón, don Juan Manuel González y don Francisco Xavier de Huerta.
Abril 18 de 1766. Vol. 97. Cuad. 3. Fs. 36v-39v.

104. 1766. Toluca, ciudad. Testamento.

Don Domingo Real, alférez real, vecino de la ciudad de Toluca y natural del lugar real en el obispado de Santiago en el reino de Galicia, hijo legítimo de Andrés del Real y de doña María Francisca López, difuntos, estando enfermo en cama pero con entero juicio confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que predica la Iglesia Católica de Roma, protesta ser católico y fiel cristiano hasta la muerte, elige por abogados a la Reina de los Ángeles Santa María, a San José,

al Ángel de su Guarda, al santo de su nombre y de la corte celestial para que intercedan ante el tribunal divino y le alcance el perdón de sus pecados, dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, desea ser sepultado en el altar donde se encuentra el Sagrario del Divinísimo de Baranda dentro de la Iglesia del Colegio de Carmelitas Descalzos de Toluca y si hubiera un inconveniente, en la Iglesia o lugar que sus albaceas dispongan. Deja un peso de oro común para cada una de las mandas forzosas y acostumbradas, dice que contrajo primeras nupcias con doña María Thereza de Aramburu, difunta, tuvieron hijos, pero estos también fallecieron, doña Maria Thereza le había dado poder al testador de lo que le correspondía de la tercera parte de los bienes que obtuvieron en su matrimonio, las otras dos partes se conforman por 6 000 pesos a censo redimible sobre casas en Toluca, 3 000 a favor de la madre de su difunta esposa y 3 000 a favor de la Tercera Orden de la Señora del Carmen. En segundas nupcias se casó con doña Josepha Rossalía Ortiz de Galdos, con quien procreó a don Joseph Mariano de Jessús, de tres años y a doña María Josepha Antonina Rita del Real Ortiz de Galdos, de un año. Doña Josepha llevó por dote 400 pesos y el testador tenía el capital de 18 000 pesos y que al momento de hacer el testamento llega a 20 000, equivalentes en la casa de su morada, plata labrada, en otra casa ubicada en la esquina de la plaza mayor, un forlón con cuatro mulas y un caballo, 2 000 pesos que tiene en el Convento del Carmen. Menciona a sus deudores y dice no deber cosa alguna. Ordena que se digan por su alma, la de sus padres y demás del purgatorio 200 misas a pitanza ordinaria, de las que rebajadas la cuarta parte que toca a la sagrada Mitra desea se digan en el Convento del Carmen. Es su voluntad que sus albaceas asienten lo que tiene dispuesto en una memoria y se inserte al testamento. Nombra por albaceas en primer lugar al padre prior del Convento de Carmelitas Descalzos, en segundo a doña Josepha Rossalía, su esposa, en tercero a don Balthazar de Murga y en cuarto a don Marcos Lechuga y por tenedora de sus bienes y tutora *ad bona* de sus hijos a su esposa en compañía de don Joseph Antonio Possadas y si ésta falleciera queda don Balthazar de Murga y don Marcos Lechuga. Instituye por herederos únicos a sus hijos don Joseph Mariano de Jessús y doña María Josepha Antonina Rita del Real Galdos y si fallecieren los dos ésta se quede por heredera. Testigos: Los reverendos padres definidor Fray Juan de la Santísima Trinidad y el secretario Fray Joseph de Santa Thereza, presbítero religioso de Nuestra Señora del Carmen, don Pedro Monte, don Francisco Xavier de Huerta y don Joseph Cortés.

Abril 24 de 1766. Vol. 97. Cuad. 3. Fs. 41v- 46v.

105. 1766. Toluca, ciudad. Testamento.

Don Marcos Gerónimo de Piña, soltero, natural y vecino de la ciudad de Toluca, hijo legítimo de don Phelipe de Peña y de doña Phelipa de la Fuente Simbrón, difuntos, estando en pie y con entero juicio confiesa creer en la Santísima Trinidad y en todo lo que predica la Iglesia Católica de Roma, protesta ser católico y fiel cristiano hasta la muerte, elige por abogados a la Reina de los Ángeles Santa María, a San José, al Ángel de la Guarda, santos de su nombre y de la corte celestial para que intercedan ante Dios y alcance el perdón de sus pecados, dicta su testamento en el

que pide ser sepultado en la iglesia o lugar que sus albaceas dispongan. Deja dos reales de oro común a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas. Menciona haber hecho una memoria simple, la cual se encontrará con la copia de su testamento y desea que sus disposiciones que se encuentren en ella las cumplan sus albaceas. Nombra por albaceas y tenedores de bienes en primer lugar a doña Antonia de Piña, en segundo a Fray don Cayetano de Piña, presbítero del seráfico San Francisco y por herederos únicos a la referida doña Antonia de Piña, a doña María, a doña Juana y doña Augustina de Piña, para que hereden en partes iguales. Testigos: Don Juan Joseph Hidalgo, don Joseph Urbina, don Jacinto Gallardo, don Joseph de Cueto y don Joseph López.
Mayo 12 de 1766. Vol. 97. Cuad. 3. Fs. 52v-54.

106. 1766. Toluca, ciudad. Testamento.

Don Balthasar de Vilches, natural y vecino del pueblo de Almoloya, residente en la ciudad de Toluca, hijo legítimo de don Juan Vilches y de doña María de Fuentes, difuntos, estando enfermo en cama confiesa creer en la Santísima Trinidad y en todo lo que predica la Iglesia Católica de Roma, protesta vivir y morir siendo católico y fiel cristiano, elige por abogados a la Reina de los Ángeles Santa María, a San Joseph, al Ángel de la Guarda, santos de su nombre y de la corte celestial para que intercedan ante Dios y le alcance el perdón de sus pecados, dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, pide ser sepultado en la Iglesia, parte o lugar de la voluntad de sus albaceas. Deja dos reales de oro común a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas. Declara haberse casado con doña Inés Gonsales, vecina del pueblo de Almoloya, con quien procreó a Gregoria casada con Francisco Garsia de Figueroa, a Francisca, doncella, a Phelipe Neri casado con María Guadalupe, a Casilda casada con Manuel Días de Huerta, a Juana María casada con Cristóbal Mexia, a Juan Antonio casado con María Alcántara, a Joseph Antonio, soltero, a Miguel de Vilches, viudo y a Bisenta, difunta casada con Manuel Ximenes, quienes tuvieron por hija a Michaela Esmerejilda. Manifiesta tener por bienes cinco vacas, tres toretes, 20 borregos, un carnero, la casa de su morada que compró a don Juan Joseph de Osorio, en 454 pesos, el título de esta casa lo empeñó por cinco pesos al reverendo padre cura de esta ciudad, el testador indica que don Juan Joseph Osorio no le ha dado las escrituras de la casa. Nombra por albacea y tenedor de bienes a Manuel Dias de Huerta, su yerno, e instituye por únicos herederos a sus hijos y a su nieta Michaela Esmerejilda, para que hereden por partes iguales. Testigos: Don Joseph Macario de Zúñiga, don Francisco Mariño de Lobera, don Joseph Cueto, don Francisco Xavier de Huerta y Juan Silberio.
Mayo 1 de 1766. Vol. 97. Cuad. 3. Fs. 54-56.

107. 1766. Toluca, ciudad. Testamento mancomunado.

Don Christóbal Gil, vecino de la ciudad de Toluca, hijo legítimo de don Diego Gil y doña Luisa Trujillo, difunto y doña Sebastiana Peres Garnica, natural y vecina de la ciudad de Toluca, hija legítima de don Juan Antonio Peres Garnica y de doña Juana Duarte, difuntos, estando en pie y con entero juicio confiesan creer en la Santísima

Trinidad y en lo que predica la Iglesia Católica de Roma, protestan vivir y morir como católicos y fieles cristianos, eligen por sus abogados a la Reina de los Ángeles Santa María, a San José, a los Ángeles de la Guarda, a los santos de sus nombres y de la corte celestial para que intercedan por ellos ante Dios y perdone sus pecados. Dictan su testamento en el que encomiendan su alma a Dios y al tiempo de su fallecimiento quieren ser sepultados en la iglesia, parte o lugar con el acompañamiento y formas que sus albaceas dispongan. Dejan dos reales de oro común a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas. Los otorgantes declaran estar casados y durante su matrimonio han procreado al bachiller don Joseph Gil, clérigo de menores órdenes, a don Manuel, a don Phelipe de Santiago, a doña María Petra, a doña Augustina Gertrudis, a doña Mariana Ignasia, a don Francisco Gualberto, a don Francisco Solano y doña María Magdalena. Don Christóbal indica tener 2 000 pesos al tiempo que contrajo matrimonio y doña Sebastiana llevó por dote 600 y él le dio en arras 200. Se nombran mutuamente albaceas, tenedores de bienes y tutores *ad bona* de sus hijos y al tiempo de que fallecieran dejan por albacea en segundo lugar al bachiller don Joseph Gil y en tercero a don Manuel Gil, sus hijos, piden se dejen ocho fojas en blanco rubricadas para futuras cláusulas. Instituyen por herederos universales a sus hijos para que hereden por partes iguales. Testigos: Don Joseph Macario de Zúñiga, don Joseph Cueto, don Pedro Peres, don Phelipe Estrada y Manuel Mendoza. Junio 4 de 1766. Vol. 97. Cuad. 3. Fs. 58v-60v.

Ante: Antonio Francisco Caballero, escribano, Francisco del Camino, juez receptor.

108. 1767. Metepec, pueblo y cabecera. Testamento.

Don Pedro de Quintana, vecino de la cabecera de Metepec y natural de la ciudad de Lerma, hijo legítimo de don Juan de Quintana y de doña Isabel de Uribe, difuntos, estando enfermo en cama pero con entero juicio confiesa creer en la Santísima Trinidad y en todo lo que enseña la Iglesia Católica Apostólica Romana, protesta vivir y morir siendo católico y fiel cristiano, temeroso de la muerte dicta su testamento en el que invoca por abogados a la Reina de los Ángeles Virgen María, a San José, a sus santos titulares, al Ángel de la Guarda, santos de sus nombres y de la corte celestial para que intercedan por él ante Dios, desea ser amortajado con el hábito de San Francisco y su sepultura la deja a disposición de sus albaceas junto con lo tocante a su funeral y entierro. Deja dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas, declara estar casado con doña María Josepha Rubio, con quien ha procreado a don Pedro de 20 años de edad, a Anna María de 17 y a Isabel de 12. Aclara que las deudas que debe y le deben junto con los bienes que tiene hasta el momento se encuentran descritos en una memoria. Pide que los réditos que hubiere de sus bienes se satisfagan y pide a sus acreedores que por el amor de Dios le perdonen lo que falte de pagar por estar desamparada su pobre familia. Nombra por sus albaceas a su esposa, doña María Josepha Rubio, asimismo, como tenedora de sus bienes y tutora de sus hijos menores y al doctor don Cayetano Jacinto Sotomayor, cura del partido de Metepec e instituye por

herederos universales a sus hijos acompañados de doña María Josepha Rubio. Testigos: El bachiller don Joseph Iturralde, presbítero de este arzobispado, Julián Flores y Cayetano Sánchez de Rivera.

Abril 1 de 1767. Vol. 97. Cuad. 4. Fs. 12v-14v. (Asunto 1)

109. 1767. Toluca, San Joseph de, ciudad. Testamento.

El licenciado don George Martínez de Castro, presbítero de este arzobispado, juez eclesiástico y natural de San Joseph de Toluca, hijo legítimo de don Phelipe Martínez de Castro y de doña Juana de Rivera y Larraza, difuntos, vecinos que fueron de la jurisdicción de Metepec, estando enfermo en cama pero con entero juicio confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que enseña la Iglesia Católica, protesta vivir y morir como católico y fiel cristiano e invoca como abogados a la Reina de los Ángeles Virgen María, a San José, al Ángel de la Guarda, santo de su nombre, demás sus tutelares y de la corte celestial para que intercedan ante Jesucristo perdone sus pecados y ponga su alma en carrera de salvación, dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, desea ser amortajado con las vestiduras sacerdotales y su cuerpo sea sepultado en la iglesia del Convento de San Juan de Dios, en la parte donde se entierran a los hermanos de esa religión a la cual pertenece o en la iglesia donde sus albaceas dispongan junto con su funeral, entierro y misas. Deja dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas. Declara ser propietario con el principal de 3 000 pesos de la capellanía que mandó a fundar don Francisco Gonzales del Corral, la cual se encuentra sobre la hacienda El Cerrillo que posee don Bernabé de la Esquadra, de cuyas misas no tiene presente si las tiene dichas y que después de su fallecimiento se manden a decir 500 a la pitanza ordinaria aplicadas a su intención, además indica ser capellán propietario de otra capellanía con el principal de 4 000 pesos que se cargó sobre la hacienda de los Laureles en el valle de Santa María Génico, jurisdicción de Tutzantla, asimismo es patrono y capellán propietario de dos capellanías, una de 4 000 pesos y la otra de 2 000 que se encuentran impuestos sobre casas de la ciudad de México, éstas las mandó fundar don Francisco Fernández del Corral e indica que por muerte del bachiller don Joachin Barruchi del Oratorio de San Felipe de la ciudad de México, recayeron en su propiedad cuyas capellanías se encuentran en pleito en el Juzgado de Capellanías y Obras Pías, mismas que al declararse le corresponden las traspasa en a los hijos de su sobrino don Joseph Antonio Martínez. Dice no deber cosa alguna y lo que le debieren pide se cobre por sus albaceas y manifiesta tener por bienes y por herencia de sus padres la hacienda de labor de trigo, haba y maíz nombrada San Juan Sacango, jurisdicción de Tenango, junto con sus aperos, caballerías de tierras, esta hacienda está grabada en 700 pesos de principal, también tiene la casa de su morada y ropa de uso. Nombra por albaceas en primer lugar, además de tenedora de bienes, a doña Francisca Martínez de Castro, su sobrina, en segundo a doña Raphaela Martínez, deja por única heredera a su sobrina, a excepción de su casa que se la deja por vía de legado a sus huérfanos doña Raphaela Martínez, doña Juana Martínez, doncellas y a don Francisco Martínez. Testigos: Don Joseph Huelgo, el Padre lector Fray Fernando Antonio Gómez, de la Orden de San Francisco, el bachiller don Bartholomé Velazco y Cayetano Sánchez de Rivera.

Abril 7 de 1767. Vol. 97. Cuad. 4. Fs. 15v-19. (Asunto 1)

110. 1767. Capulhuac, pueblo, jurisdicción de Tenango del Valle. Poder para testar.

El bachiller don Joseph Francisco de Sarate, clérigo presbítero domiciliario del arzobispado, vecino del pueblo de Capulhuac, jurisdicción de Tenango del Valle, originario de la ciudad de México, estando en pie y con entero juicio dice creer en la Santísima Trinidad y en todo lo que confiesa la Iglesia Católica, protesta vivir y morir como católico y fiel cristiano, temeroso de la muerte da poder a don Miguel Joseph Martínez para que después de fallecido dicte su testamento e invoca por abogados a la Reina de los Ángeles Virgen María, a San José, al Ángel de la Guarda, a los santos de su devoción y de la corte celestial para que intercedan con Jesucristo perdone sus pecados y ponga su alma en carrera de salvación, desea ser amortajado con las vestiduras sacerdotales según la Orden y la costumbre. Deja a la voluntad de sus albaceas su sepultura, entierro y funeral y cuatro reales a las mandas forzosas y acostumbradas, declara ser albacea y tenedor de bienes del bachiller don Miguel de Sárate, su tío, pide se cobre y paguen las deudas que tuviere. Manifiesta tener por bienes el ajuar de casa, plata labrada, ropa de su uso, de color y blanca, los breviarios de rezo y libros además de los bienes que le tiene comunicado a su albacea, le donó a don Miguel Joseph Martínez dos haciendas nombradas San Joseph Tepetzingo y Nuestra Señora del Rosario junto con su trapiche San Francisco que está fundado para beneficiar azúcar. Hace mención de que le ha comunicado secretamente a don Miguel Joseph cómo se deben distribuir sus bienes y que no se comente a nadie. Nombra por albaceas y tenedor de bienes a don Miguel Joseph Martínez y por única heredera a su alma, ordena a su albacea los distribuya como se le ha comunicado, sin obligación de dar cuentas de su distribución a ningún juez eclesiástico. Anula el poder para testar que hizo en la ciudad de México en el año 1758. Testigos: Don Augustin Vega, don Marcos Quezada y Cayetano Sánchez de Rivera.

Junio 11 de 1767. Vol. 97. Cuad. 4. Fs. 22-25. (Asunto 1)

111. 1767. Toluca. San Joseph de, ciudad. Codicilo.

Don Juan Francisco Ortis de Galdos, residente de la ciudad de San Joseph de Toluca, originario y vecino del partido de Zinacantepec, jurisdicción de Metepec, hijo legítimo de don Salvador Ortis de Galdos y de doña María Osorio Espinosa de los Monteros, difuntos, declara que el 11 de septiembre de 1766 realizó su testamento y al reflexionar sobre algunos puntos que no se anotaron en él ha requerido hacer este codicilo en el que declara que deja dicho a su hijo don Buenaventura lo que debe además de que lo especifica en una memoria. En la cláusula octava del testamento indica por bienes una hacienda nombrada Santa Cruz, del partido de Zinacantepec, la cual tiempo después tuvo que venderla junto con todos los bienes, ajuar, ganados y aperos que ahí se encontraban, aclara esto para que sus herederos no la reclamen. Dice ser patrono y propietario de la capellanía de misas con el principal de 2 000 pesos que fundó don Juan Ortis de Galdos, su abuelo, que está sobre una casa de trato de tocinería en la ciudad de

México, nombra patrón capellán propietario a su hijo don Buenaventura Ortis de Galdos para que se encargue después de su fallecimiento. En la cláusula diez nombra por herederos en partes iguales a sus hijos legítimos; a su hija doña Anna María de Ortis Galdos por no haberle dado nada anteriormente le deja por vía de mejora lo que quedare del quinto de sus bienes, además de su herencia, como está registrado ante el escribano don Antonio Francisco Caballero. Testigos: Don Joseph Posada, don Simón de Agüero, don Benito de la Masa, don Lucas Salguero y Cayetano Sánchez de Rivera.

Junio 27 de 1767. Vol. 97. Cuad. 4. Fs. 37v-39. (Asunto 1)

Ante: Don Antonio Balderrama, Pedro Fernández Martínez, Miguel Fernández Martínez, jueces receptores.

112. 1765. Lerma. Santa Clara de, ciudad. Memoria testamentaria.

Andrés Gonzales Negrón, hijo legítimo de Francisco Gonzales Negrón y de María Gonzales del Pliego, vecinos de esta ciudad, estando enfermo en cama confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que predica la Iglesia Católica y como fiel católico y fiel cristiano invoca a como abogados a la Virgen María, a San José, al Ángel de su Guarda, santos de su nombre y de la corte celestial para que intercedan ante Jesucristo perdone sus pecados, dicta su memoria testamentaria en la que encomienda su alma a Dios y es su deseo ser sepultado en la iglesia parroquial de Santa Clara de Lerma. Dice ser casado con doña Getrudis de Questas, con quien tuvo por hijos a Vuenabentura Gonzales y María Antonia Gonzales; deja dos reales a cada una de las siete mandas forzosas. Indica deberle a don Juan de la Cruz, 50 pesos, a don Anasthazio de la Cruz, 140, a doña Getrudis Serrano, 50, a don Balthasar de Murga, lo que constare en el libro de caja, a don Joseph Cozio, 26 y seis reales, a don Antonio Marina, tres pesos, a sus hermanos Juan Gonzales, tres y a Manuel Gonzales, dos, a don Phelipe y don Joseph Parada, otros dos y le deben don Thomas Ximenes, siete pesos, Juan Tobar, nueve, Dionicio Garzes: tres pesos y cinco reales y pide a sus albaceas que cobren y paguen sus deudas. Manifiesta tener por bienes la casa de su morada, otra casa, pedazos de tierra a orilla de la ciénega además del ajuar y menaje de casa. Nombra por albaceas y herederos a en primer lugar a su esposa en segundo y tercero a sus hijos para que hereden por partes iguales. Testigos: Don Juan Antonio Morales, Joseph Barrera, Carlos García, Miguel Fernádes de Urive y Dionicio de Esquivel y Zapata.

Abril 16 de 1765. Vol. 97. Cuad. 4. Fs. 61v-63. (Asunto 2)

113. 1767. Lerma, Santa Clara de, ciudad. Testamento.

Tomás de Quesada, oriundo y vecino de la ciudad de Santa Clara de Lerma, hijo legítimo de Lorenzo Quesada y Sevastiana Gonzales, difuntos, estando en pie y cumplido juicio dice creer en la Santísima Trinidad y en los sacramentos que confiesa la Iglesia Católica, protesta vivir y morir como católico y fiel cristiano, elige por abogados a la Virgen María, a San José, al Ángel de su Guarda, a los santos de su nombre y de su devoción para que pidan sean perdonadas sus culpas, dicta

su testamento en el que encomienda su alma a Dios, desea ser sepultado en la Iglesia, capilla o lugar que sus albaceas dispongan. Deja dos reales de plata a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas, declara ser libre, soltero y no tener hijos. Indica deber a don Juan Joseph de Cuestas, 11 pesos, a doña María Monroy, siete, a Joaquín Camacho, siete, a Marselo Gutierrez, dos y a su primo Xavier de Zera, tres y le deben: don Manuel de Gonzales, 140 pesos, Jacinto Garsia, cuatro, ordena que se cobren y paguen todas sus deudas. Manifiesta tener por bienes la casa de su morada, dos solares, seis mulas aparejadas, seis reatas, seis cargas de costales viejos servibles, un caballo de retinto de silla manso y una yegua mora, mansa. Nombra por albaceas y tenedor de bienes a don Christoval de Iglesias y es su voluntad que su casa y los solares se destinen a las Benditas Ánimas de Purgatorio, manda a su albacea que si quedare algún arrendamiento de sus bienes, éste lo aplique por vía de limosna a las Benditas Ánimas. Testigos: Don Joseph Vallesteros, don Joseph Antonio Lechuga, don Ignacio Garses, don Manuel Hernandez y Carlos Garsia.

Enero 15 de 1767. Vol. 97. Cuad. 4. Fs. 91v-94. (Asunto 2)

114. 1767. Lerma. Santa Clara de, ciudad. Testamento.

Doña María Catharina de Moreno y Monroy, doncella, vecina de la ciudad de Lerma, hija legítima de don Christóbal de Moreno y Monroy y de doña Francisca López Xardón, difuntos, vecinos que fueron de la ciudad de San Joseph de Toluca, estando en cama enferma pero con entero juicio dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en lo que confiesa la Iglesia Católica, protesta vivir y morir siendo católica y fiel cristiana elige por abogados a María Santísima, señora y abogada de los pecadores, a San José, al Ángel de la Guarda, santos de su nombre, de su devoción y de la corte celestial para que intercedan por ella con Jesucristo para que perdone sus pecados y ponga su alma en seguro sendero de eterna salvación, dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, quiere ser sepultada en la iglesia parroquial de Lerma en la parte o lugar que sus albaceas dispongan. Deja a las mandas forzosas y acostumbradas dos reales de plata a cada una, menciona que recibió 600 pesos de don Antonio Marina y de su hermana doña Anna Phelipa de Monroy, que fue albacea de su hermano Cristóbal Monroy y la demás herencia que tuviere notifica como sus bienes. Aclara no ser deudora de cosa alguna sin embargo a ella le deben: Don Antonio Fernández, su hermano 1 000 pesos, Pedro Cruz, 200, don Christóbal Gil, de Toluca, 240 y don Ignacio Nozedal, de México, 337 y cuatro reales por la venta de ganado. Indica tener en poder del capitán don Miguel Fernández 400 pesos y tener por bienes 300 en efectos de una tienda que tiene con don Christóbal, 200 con que ayudó a comprar la casa en la que vive, asimismo, semillas de maíz, haba, cucharas y tenedores de plata, platos de peltre, una gargantilla de perlas, ropa de vestir y menaje de casa. Es su voluntad que den de sus bienes 1 000 pesos a don Christóbal de Iglesias, su sobrino en recompensa de su amor, 100 a doña Gertrudis Moreno de Monroy, su hermana, 100 a don Thimoteo Truxillo, su sobrino, 50 a doña Ángela Fernández de Iglesias y 100 para la ayuda de los costos de la fábrica material de la Iglesia parroquial de Lerma. Nombra por albaceas y tenedores de bienes en primer lugar a don Christóbal de Iglesia, en

segundo a su hermana doña Gertrudis e instituye por única y universal heredera a su alma, encargándoles a sus albaceas hagan un sufragio de misas en los lugares que dispongan con la pitanza que sea bien visto. Testigos: Don Adrián Flores, don Augustin Romero, don Augustin Montes de Oca, don George y don Simón Romero. Abril 19 de 1767. Vol. 97. Cuad. 4. Fs. 94-97v. (Asunto 2)

115. 1767. Lerma. Santa Clara de, ciudad. Testamento.

Doña Gertrudis de Moreno y Monroy, doncella, vecina de la ciudad de Lerma, hija legítima de don Christóbal de Moreno y Monroy y de doña Francisca López Jardón, difuntos, vecinos que fueron de la ciudad de San Joseph de Toluca, estando en cama enferma pero con entero juicio dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en lo que confiesa la Iglesia Católica, protesta vivir y morir siendo católica y fiel cristiana elige por abogados a María Santísima, señora y abogada de los pecadores, a San José, al Ángel de la Guarda, santos de su nombre, de su devoción y de la corte celestial para que intercedan por ella ante Jesucristo para que perdone sus pecados y ponga su alma en carrera de salvación. Temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, quiere ser sepultada en la Iglesia parroquial de Lerma en la parte o lugar que sus albaceas dispongan. Deja dos reales de plata a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas. Declara haber recibido 400 pesos de don Antonio Marina y de doña Anna María de Moreno Monroy, a cuenta de la herencia de sus padres y lo que más le tocare de herencia se la dedica a su alma. Aclara no tener deuda alguna, en poder de don Juan Joseph de Cuestas tiene 600 pesos y seis fanegas de maíz, le son deudores: don Ignacio Garsia Viabiaga, vecino de Toluca, don Bartholomé Méndez, de Amomolulco, de 30 pesos, ordena se cobre lo que se le debe. De la cantidad de semillas que están en poder de don Juan Joseph de Cuestas pide se den 100 fanegas de maíz para ayuda a la fábrica material de la Iglesia parroquial de Lerma, las que se entreguen al cura para su distribución, es su voluntad que toda su ropa se entregue a su hermana doña María de Moreno y Monroy. Nombra por albacea y tenedor de bienes a su sobrino don Christóbal Iglesias e instituye por única y universal heredera a su alma, encargándoles a sus albaceas hagan un sufragio de misas en los lugares que dispongan con la pitanza que sea bien visto. Testigos: Don Adrián Flores, don Joseph Arias, don Joseph Antonio Flores, don Manuel Fernandes Martines y don Domingo Hordoñes.

Abril 22 de 1767. Vol. 97. Cuad. 4. Fs. 97v-100. (Asunto 2)

Ante: Tomás Ricarte, Baltazar de Murga, jueces
receptores.

116. 1767. Toluca, San Joseph de, ciudad. Poder para testar.

Don Francisco Ximénez Frías, natural de la ciudad de Toluca, hijo legítimo de don Francisco Ximénez y de doña María de Frías, difuntos, estando enfermo en cama pero con entero juicio indica creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en los demás mandamientos que confiesa la Iglesia Católica, protesta vivir y morir como católico y fiel cristiano, elige por abogados a la Reina de los Ángeles María

Santísima, a San José, al Ángel de la Guarda, a los santos de su nombre, de su devoción y de la corte celestial para que intercedan y pidan a Dios perdone sus culpas y ponga su alma en carrera de salvación, otorga poder a doña Casilda García, su entenada, a doña Anna Rosa de Frías, su hija y a don Juan de la Texa, su nieto para que dicten su última voluntad según las disposiciones que les ha comunicado, asimismo como el de su difunta esposa, el cual no ha realizado, para cumplir y pagar los testamentos nombra como albaceas a sus apoderados doña Casilda García; doña Anna Rosa de Frías y a don Juan de la Texa para que dispongan e intervengan de sus bienes. Testigos: Don Joseph Macario de Zuñiga, don Joseph Cueto y Manuel Mendoza. El folio 112 corresponde a la carátula. Enero 4 de 1767. Vol. 97. Cuad. 4. Fs. 113-114v.

117. 1767. Toluca, San Joseph de, ciudad. Testamento en virtud de poder.

Doña María Hermenegilda Díaz de Iturraeta, albacea testamentaria de don Joseph Antonio Santín, su difunto esposo, otorga el testamento del referido por el poder que le dio para testar en consorcio con don Juan de la Cruz Manjarrez, vecino y labrador de esta ciudad. Encomienda el alma del difunto a Dios, su cuerpo fue sepultado en la capilla de la Tercera Orden de San Francisco del que se hizo hermano antes de morir, en la ciudad de Toluca, el funeral se hizo con la mayor pompa posible con misa de cuerpo presente y tres rezadas a la hora de su entierro. Le dejó dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas. Durante su matrimonio con doña María Hermenegilda Díaz no tuvieron hijos, mandó decir 35 misas a la Santísima Trinidad, a distintas imágenes, a Santa María y San José a la pitanza de un peso cada una. El difunto encargó a doña María que cobrara las deudas y le confesó no deber cosa alguna. Dejó una memoria firmada de su puño y letra y poder a don Pedro Santín en la que se enuncian los bienes que tenía así como recibos de semillas y capellanías además se encuentra asentado el ganado de distintas especies. Pidió que se recaudaran las herencias que le dejaron sus padres. Nombró por albacea y tenedora de sus bienes, así como heredera universal a doña María Hermenegilda, su esposa. Testigos: Don Joseph Macario de Zúñiga, don Joseph Cueto y don Félix Galván.

Enero 20 de 1767. Vol. 97. Cuad. 4. Fs. 114v.-117v. (Asunto 3)

118. 1767. Toluca. San Joseph de, ciudad. Poder mutuo para testar.

Don Pedro Joaquín Pérez, hijo legítimo de don Juan Pérez Garnica y de doña Juana Duarte, difuntos y su esposa doña Ritta Anna de Llanos, hija legítima de don Joseph de Llanos y de doña Anna María Quijano, difuntos, vecinos de esta ciudad, estando en pie y con entero juicio indican creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en los demás mandamientos que confiesa la Iglesia Católica, protestan vivir y morir como católicos y fiel cristianos, eligen por abogados a la Reina de los Ángeles María Santísima, a San José, al Ángel de la Guarda, a los santos de su nombre, de su devoción y de la corte celestial para que ante Dios pongan su alma en carrera de salvación, se otorgan poder mutuo para testar, encomendando sus almas a Dios, dejan a la disposición del que sobreviva su funeral y entierro, a las mandas forzosas

y acostumbradas le dan dos reales a cada una. Declaran estar casados según orden de la Iglesia, doña Ritta al momento de hacer este poder se encuentra embarazada, quedó como heredera de su tía doña Thereza Pérez Garnica, en compañía de otras primas, dicha herencia está en poder de Diego Norsagaray con sus réditos los que hasta la fecha no le ha entregado por lo que pide que se le cobre. Se nombra el uno al otro como albaceas y tenedores de bienes asimismo se declaran únicos herederos junto con el que está próximo a nacer y demás que procrearan en su matrimonio y en el caso de no tener hijos se instituyen los unos a los otros como únicos herederos. Actuando como juez receptor el capitán don Thomas Ricarte, corregidor. (No tiene testigos ni sus rubricas por no estar completo el testamento). Abril 29 de 1767. Vol. 97. Cuad. 4. Fs. 164v-166v. (Asunto 3)

119. 1767. Toluca. San Joseph de, ciudad. Poder para testar.

Don Joseph Antonio Peláez y Estrada, vecino del pueblo del Atlacomulco, jurisdicción de Ixtlahuaca y residente en la ciudad de Toluca, hijo legítimo de don Pedro Peláez y Estrada y de doña Josepha de Broa, difuntos, vecinos que fueron de Tulancingo, estando enfermo pero con entero juicio confiesa creer en la el misterio de la Santísima Trinidad y en lo que predica la Iglesia Católica Romana, protesta vivir y morir como católico cristiano, elige por abogada a la Virgen María, a San José, a San Joaquín y a Santa Ana, a los santos de su nombre, de su devoción y demás de la corte celestial para que ante la presencia divina pidan por su alma y la pongan en carrera de salvación y para que la muerte no lo tome desprevenido, da poder para que dicte su testamento a don Joseph Joaquín Peláez, su hijo. Encomienda su alma a Dios y desea ser sepultado en la parroquia del lugar de su muerte, dejando a disposición de sus albaceas y herederos lo tocante a su funeral y entierro, da cuatro reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas y lo mismo para el Santuario de la Señora de Guadalupe. Se casó con doña Michaela de Moya, originaria de Xocotitlán, hija legítima de don Antonio de Moya y de doña Isabel de Villegas, caciques y principales de Xocotitlán, durante su matrimonio tuvieron por hijos a Manuela, a Miguel Antonio, difuntos, de 30 años, a María Manuela Peláez casada con Bernavé Sanches y a Joaquín Peláez. Su esposa llevó en dote unas tierras eriazas con valor de 1 000 pesos, después de su muerte, sobre ellas formó un rancho con valor de 3 000 pesos. El testador tenía ocho caballos buenos y una mula. En segundas nupcias se casó con doña María Cortes de Cueva con quien tuvo a Andrea Petrona, doncella de 40 años, a Joachin, difunto, a Mariana, difunta casada con don Francisco Buitrón, vecino del partido de Cambay; a Joseph Peláez casado con doña Josepha Muñis y a Joseph Raphael Peláez de Estrada, difunto, en terceras nupcias se casó con doña Josepha Vásquez, hija de don Pedro Vásquez y de doña Jertrudis Venegas, con quien no tuvo hijos. En cuartas nupcias se casó con doña Rosalía Rodríguez, hija de don Phelipe Rodríguez y de doña Augustina Velasco, con quien antes de casarse tuvo una hija llamada María Ignacia, que se legitimó como su hija. Manifiesta tener por bienes un rancho en Atlacomulco de nombre Cotí alías San Antonio con ganado de distintas especies, una casa, santos de bulto, ropa blanca, el rancho Santa Bárbara y una casa en Atlacomulco. Enuncia a sus deudores y acreedores. Desea que del quinto de su

caudal se manden decir por su alma y las del purgatorio 100 misas a la pitanza ordinaria y tres de la Emperatriz, sacado este importe del quinto más lo tocante a su funeral, entierro y mandas forzosas, de lo que sobrare se pongan a réditos para la cera de la misa de los jueves de renovación de la iglesia de Atlacomulco. Nombra por albaceas a sus hijos don Joseph Joachin y doña Petrona Peláez y por herederos universales a sus referidos hijos para que les toque en partes iguales. Testigos: Don Joseph Macario de Zúñiga, don Joseph Cueto y don Manuel Mendoza. Julio 23 de 1767. Vol. 97. Cuad. 4. Fs. 193-199. (Asunto 3)

120. 1767. Toluca. San Joseph de, ciudad. Testamento.

El bachiller don Joseph Velasques, clérigo presbítero domiciliario de este arzobispado, vecino del partido de Almoloya, jurisdicción de Metepec y residente de la ciudad de Toluca, estando enfermo de los males habituales pero con entero juicio dice creer en la Santísima Trinidad y en todo lo que enseña la Iglesia Católica Romana, protesta vivir y morir como cristiano católico, elige por sus abogados a la virgen María, a San José, a San Joaquín, a Santa Ana, al Ángel de la Guarda, santos de su nombre y demás de la corte celestial para que intercedan por su alma ante la corte celestial, dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios y pide que su cuerpo sea sepultado en donde la muerte lo coja, deja a disposición de sus albaceas su funeral y entierro. Manda un peso a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas. Declara por sus bienes el rancho de nombre El Batán, ubicado en la jurisdicción de Malacatepec, que heredó de sus padres y hermano, pide que se les den a los hijos de don Vidal Velásquez, sus sobrinos, el rancho que le heredaron. Indica que tiene a un muchacho de nombre Alonzo Santiago y pide que le den 10 vacas, 12 ovejas y una yunta de bueyes, por sus buenos servicios, también tiene un rancho llamado Nuestra Señora del Rosario en Almoloya, sobre el cual están cargados 700 pesos con la obligación de pagar réditos a favor de la cofradía de la parroquia de Almoloya, desea que se impongan sobre el mismo rancho 300 pesos más para que con esos réditos se digan misas cantadas en la referida parroquia, una misa en la infracotaba de difuntos, una en semana santa, otra infracotaba del corpus, aplicándolas a su intención. Indica por sus bienes todo lo existente a la hora de su muerte. Nombra por albacea y tenedor de bienes en primer lugar al licenciado don Joseph Alexo Hurtado de Mendoza, cura del partido de Almoloya y a don Joseph Velásquez, su sobrino y por únicas herederas a sus sobrinas doña Benita y doña María de Olalla Velásquez, hijas de su hermano don Marcos Velásquez, para que les toque en partes iguales y si éstas fallecieren o no pudieran heredar, deja a los cinco hijos de don Apolinario Fonseca y de doña María Anna Albarrán, como sus herederos. Testigos: Don Joseph Cueto, don Joseph Macario de Zúñiga y Manuel Mendoza. Agosto 18 1767. Vol. 97. Cuad. 4. Fs. 204-207v. (Asunto 3)

121. 1767. Toluca, ciudad. Poder para testar.

Doña Rosalía de Arias y Truxillo, natural de la ciudad de Toluca, hija legítima de don Alejandro de Arias y de María Hernandes Trujillo, españoles, difuntos, estando

enferma en cama pero con entero juicio confiesa creer en la Santísima Trinidad y en los misterios que predica la Iglesia Católica Apostólica de Roma, bajo cuya fe protesta vivir y morir como católica y fiel cristiana e invoca como especiales patronos a la Reina de los Cielos y Hombres María Santísima, a San José, a San Joaquín, a Santa Ana, al Ángel de su Guarda, a los santos de su nombre, de su devoción y de la corte celestial para que intercedan ante Jesucristo y pongan su alma en carrera de salvación. Doña Rosalía da poder cumplido a don Joseph Lopes de Cárdenas, su esposo, para que después de su fallecimiento otorgue su testamento según los comunicados que le ha indicado, encomienda su alma a Dios y desea ser sepultada en la iglesia, capilla o lugar sagrado donde fallezca. Deja cuatro reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye a la Señora de Guadalupe, extramuros de México y lo mismo para las encomendadas. Declara estar casada según orden de la Iglesia con don Joseph Lopes de Cárdenas, no llevó caudal alguno al momento de casarse, procrearon a Joseph Antonio, de 18 años casado, a María Augustina de 15 años, a Raphael Antonio de 13, a Anna Mauricia de 12, a Olaya Petra de cinco, a Ignacio Joseph de tres y Rosalía de dos. Nombra por albacea y tenedor de bienes a don Joseph Lopes de Cárdenas, su esposo, e instituye por herederos universales a Joseph Antonio, María Augustina, Olaya Petra, Ignacio Joseph y Rosalía Lopes de Cárdenas y Truxillo. Testigos: Don Joseph Macario de Zúñiga, don Joseph de Cueto, don Francisco Herrera, don Joseph Antonio Argote e Ilario de Lara.

Octubre 10 de 1767. Vol. 97. Cuad. 4. Fs. 215v-218. (Asunto 3)

122. 1767. Toluca, ciudad. Testamento.

Don Cosme Samuano, hijo legítimo de don Cosme Samuano y de doña Magdalena Rosete, naturales del principado de Asturias, de donde es originario, estando enfermo en cama pero con entero juicio dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que confiesa la Iglesia Católica, protesta vivir y morir como católico cristiano, elige por abogados a la Emperatriz de los Cielos María Santísima, a San José, a todos los santos de su devoción y de la corte celestial para que intercedan con la Divina Majestad para que pongan su alma en carrera de salvación. Temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios y deja a la disposición de su albacea el lugar de su sepultura junto con lo tocante a su funeral y entierro. Deja dos reales de plata a cada una de las mandas forzosas y encomendadas, declara que está casado con doña Antonia Peres Gordillo, quien no llevó caudal alguno, procrearon a doña Francisca, difunta casada con don Joseph Ximenes, a doña Mariana, doncella difunta, a doña Rosalía casada con Joseph Mota, a doña María Josepha casada con Pedro Castillo y a doña Vicenta Raphaela Samuano, mujer de Gregorio Maza. Indica que su esposa tiene conocimiento de sus deudores y acreedores asimismo de los bienes que posee. Nombra por albacea testamentaria, tenedora de sus bienes, tutora y curadora *ad bona* de sus hijos a doña Antonia Gordillo Peres, su esposa y por únicos herederos a doña Rosalía; doña María Josepha, doña Vicenta y don Joseph Samuano. Testigos: Don Joseph Macario de Zúñiga, don Joseph Cueto, don Diego Norsagaray, don Basilio Pacheco e Ilario Lara.

Noviembre 24 de 1767. Vol. 97. Cuad. 4. Fs. 231v-232v. (Asunto 3)

Ante: Juan Bautista Fulquier, teniente de alcalde mayor

123. 1767. Nuestra Señora de Guadalupe, hacienda y molino. Poder para testar.

Don Nicolás de Azoñes Palacio, originario de la ciudad de Santander en los reinos de Castilla y vecino del partido de Zinacantepec, de la provincia de Metepec, hijo legítimo del capitán don Antonio de Azoñes Herrera y de doña Manuela Palacio Redondo, difuntos. Estando enfermo en cama pero con entero juicio dice creer en la Santísima Trinidad y en todo lo que confiesa la Iglesia Católica Apostólica de Roma bajo la cual ha vivido y protesta morir como católico cristiano e invoca por abogados a la Reina de los Ángeles María Santísima, a San José, al Ángel de su Guarda, a los santos de su nombre y devoción para que encaminen su alma en la carrera de salvación; da poder al doctor don Antonio Juachin Gonzales de Velasco, comisario calificador del Santo Tribunal de la Inquisición, cura beneficiado por el vicario *in cápite* y juez eclesiástico del partido de Zinacantepec para que otorgue su testamento según las disposiciones que le tiene comunicadas. Encomienda su alma a Dios, pide que su cuerpo sea amortajado y sepultado según la disposición de sus albaceas, es su voluntad que se dejen dos reales de plata a las mandas forzosas y acostumbradas, fue casado con doña Bárbara de Berra, originaria de la ciudad de México, con quien procreó a don Joseph Azoñes, difunto, a doña María, difunta, casada con don Andrés Barbosa, a doña Ana, difunta, casada con don Vizente Angulo, quienes tuvieron a Joseph, a doña Michaela casada con don Santiago Regato quienes residen en los reinos de España, a don Juachin residente en México, a don Joseph Nicolás quien vive en Guatemala, a don Francisco, a don Nicolás, a doña Bárbara, a doña Anasthacia, a doña Francisca, doncellas y a don Antonio de Azoñes y Berra. Adquirió por vía de dote y arras de su esposa una hacienda y molino llamados Nuestra Señora de Guadalupe. Indica que todas las casas y dependencias activas o pasivas las dejan comunicadas, asimismo indica que sus hijos varones deben seguir las órdenes que están asignadas en su poder y si no las cumplen, su albacea ejecutará lo comentado por el otorgante. Nombra como albaceas en primer lugar a su apoderado don Antonio Juachin Gonzales de Velasco así como tutor de sus hijos menores, a don Antonio Azoñes y Berra y a sus hijos, don Francisco y don Nicolás, por únicos herederos deja a todos sus hijos. Testigos: El bachiller don Martín Gonzales de Velasco, clérigo subdiácono, el bachiller don Pedro Cueto, clérigo y presbítero de este Arzobispado y don Joseph Messa.

Enero 9 de 1767. Vol. 98. Cuad. 1. Fs. 2-4v. (Asunto 1)

124. 1767. Zinacantepec, partido. Testamento.

Doña María Gertrudis de Orosco, hija legítima de don Joseph de Orosco y de doña Juana Sámano, difuntos, estando enferma en cama pero con entero juicio dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en lo que confiesa la Iglesia Católica Apostólica de Roma, protesta haber vivido y morir como católica y cristiana, elige

como abogados a la Reina de los Ángeles María Santísima, a San José, al Ángel de su Guarda, a los santos de su nombre y devoción para que intercedan ante la Majestad Divina perdone sus pecados y encamine su alma a puerto de salvación, dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, pide ser sepultada en la parroquia de Zinacantepec, deja dos reales de plata a cada uno de los santos lugares de Jerusalén y redención de cautivos. Aclara ser cofrade de la parroquia de San Francisco de Toluca, que por su avanzada edad la ha atendido su hija María Ignacia y por estatuto de la cofradía debe dar por fallecimiento de sus hermanos una mortaja, deja 12 pesos para indumento de su cuerpo y lo segundo para su entierro cuatro reales. Declara que no se casó pero que al tiempo de su soltería tuvo por hijos naturales a doña María Antonia casada con don Juan del Castillo difuntos, a doña Antonia Rita difunta, que tuvo por hijos naturales a María Gertrudis, a Joseph y Antonio, a Jacinto soltero, a Margarita Gertrudis casada con don Joseph de Castro, difuntos, quienes dejaron una hija llamada Antonia Gervacia, a María Ignacia que tiene un hijo llamado Joseph casado con doña Gertrudis Favila, a María de los Santos que tuvo por hija a María Manuela difuntas. Indica ser libre de cualquier dependencia, tener por bienes la casa de su morada que está en poder de María Ignacia, su hija, quien tiene plantados varios magueyes, deja una parte de la casa a su hija María de los Santos, por haberla mantenido, en cuanto a sus nietos como representantes de sus hijos pide que se les reparta por igual la otra parte de la casa. Nombra por albacea en primer lugar al bachiller don Pedro de Cueto, clérigo presbítero de este Arzobispado y teniente de cura del partido de Zinacantepec y a María Ignacia e instituye por únicos herederos a sus nietos que vivan en representación de todos sus hijos y a su hija antes citada. Testigos: Mariano Medina, Juan Sanches y Juan Morillo.

Julio 2 de 1767. Vol. 98. Cuad. 1. Fs. 14v.-16v. (Asunto 1)

125. 1763. Zinacantepec, provincia. Memoria Testamentaria.

Doña Lugarda de Balvas y Terán, española, natural de la provincia de Metepec, de 57 años de edad, hija legítima de don Juan Balvas y Terán y de doña Juana Lopes de Santa Anna, difuntos, estando en entero juicio y cumplida memoria confiesa creer en la Santísima Trinidad y en lo que predica la Iglesia Católica Romana, bajo la cual ha vivido y protesta morir siendo católica y fiel cristiana, elige por abogados a la Reina de los Ángeles María Santísima, a San José, al Ángel de su Guarda, a los santos de su nombre y de su devoción para que ante Jesucristo pidan por sus culpas sean perdonadas y su alma sea puesta en carrera de salvación, estando enferma en cama dicta su memoria testamentaria, en la que encomienda su alma a Dios, después de su fallecimiento quiere ser sepultada en la parroquia de este partido. Ordena que se digan por su alma dos misas rezadas a pianza ordinaria al señor de Xiquipilco; al Señor del Santo Calvario de Zinacantepec, a la Señora de la Soledad, a la Señora de los Ángeles, a la Señora de Soterraña, a la Señora de los Dolores una misa rezada para cada uno, además tres misas de la Emperatriz, para la Señora de la Portería de Toluca una veladora de dos reales, quien la llevé desea que vaya de rodillas desde la puerta del seminario hasta el altar, quiere que se digan a las Benditas Ánimas del Purgatorio tres misas rezadas. Deja dos reales a cada una de

las mandas forzosas y acostumbradas de este arzobispado y lo mismo para la beatificación de los siervos de Dios: Gregorio López, Fray Antonio Margil y don Juan de Palafox y Mendoza. Estuvo casada con don Pasqual de Esquivel, difunto, quien no llevó cosa alguna a su poder y los bienes que adquirieron se los repartieron a sus hijos: Juachin Tadeo casado con doña Elena de Alvares, a Luis casado con doña María Antonia Medina, a Bisenta Isidora doncella y a Fabiana de Esquivel casada con Santiago Sanches, por hijos naturales tuvo a Anna Anttonia casada con don Eugenio Alvares, difunto, a Bárbara casada con don Joseph Bilchis, a Augustin Bartolomé de 16 años y a Inés Josepha, doncella de seis. Entre sus bienes dice tener 30 ovejas, una yegua mansa, desea que se dividan en partes iguales las ovejas entre hijos: Inés y Augustin. Heredó de sus padres tierras, en las que se incluye la casa de su morada, también aclara que su padre dejó una casa ubicada en la calle del Chapitel en Toluca, para el bien de su alma, nombra sus deudores y acreedores, pide se paguen y cobren sus deudas. Testigos: Don Nicolás Alexandro de la Bastida, quien firmó en su nombre por no saber la otorgante, don Bernardo Flores, don Joachin Estrada y Colín, don Juan Manuel Bilches, don Joseph Antonio Contreras, don Juan Joseph de Ortega. (No se hace mención de albaceas).
Marzo 23 de 1763. Vol. 98. Cuad. 1. Fs. 35-36v. (Asunto 1)

126. 1769. Zinacantepec, provincia de, Metepec. Testamento.

Juan Nicolás Galván, originario del pueblo de Salvatierra, vecino del partido de San Cristóbal, hijo legítimo de Salvador Galván y de María Margarita, vecinos del mismo pueblo de Salvatierra, difuntos, estando en pie y con entero juicio confiesa creer en la Santísima Trinidad y en lo que predica la Iglesia Católica de Roma, protesta vivir y morir siendo católico y fiel cristiano, elige por su abogada a la Soberana Reina de los Ángeles Virgen Santa María y a San José para que intercedan en el tribunal de Jesucristo y alcance el perdón de sus pecados, poniendo su alma en carrera de salvación. Temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, pide que su cuerpo sea sepultado en la parroquia que sus albaceas dispongan junto con lo tocante a su funeral y entierro. Deja a los santos lugares de Jerusalén, redención de cautivos y beatificación de don Juan de Palafox y Mendoza dos reales de plata a cada uno. Declara estar casado con Juana de Espinosa, natural y vecina del pueblo de San Cristóbal, con quien aún no procrean hijos. Al tiempo de contraer matrimonio no tenía bien alguno pero al hacer el testamento cuenta con tierras, una casa en el pueblo de San Cristóbal, por bienes semovientes tiene tres bueyes, dos vacas con crías, tres caballos y 20 ovejas, además de un solar que está en la casa de su morada, 100 magueyes, por bienes muebles tiene lienzos de distintas advocaciones, crucifijos y herramientas de campo. Indica no ser deudor, asimismo aclara no tener ascendientes ni descendientes, nombra por albacea, tenedora de bienes y única heredera a su esposa Juana de Espinosa. Testigos: Don Joseph y don Francisco Messa, Juan Nicolás Zevallos, Bernardino Santa Anna y Gaspar Gonzales.
Octubre 19 de 1769. Vol. 98. Cuad. 1. Fs. 44-46. (Asunto 1)

Ante: Tomás Ricarte, corregidor y Baltazar de Murga,
justicia mayor.

127. 1768. Toluca, San Joseph de, ciudad. Poder para testar.

Doña María Esmerejilda Dias de Llanos, viuda, albacea y heredera de don Joseph Antonio Santín, vecina de la ciudad de San Joseph de Toluca, hija legítima de don Antonio Díaz de Llanos y de doña Anna Gertrudis Itursalta, estando en pie, sana de cuerpo y con entero juicio confiesa creer en la Santísima Trinidad y en lo que predica la Iglesia Católica Apostólica de Roma bajo cuya fe protesta vivir y morir siendo católica y fiel cristiana, elige por abogados a la Reina de los Ángeles María Santísima, a San José, al Arcángel San Miguel, al Ángel de su Guarda, a los santos de su nombre, de la corte celestial y de su devoción para que intercedan por él y su alma ante Dios la ponga en el sendero de salvación, otorga poder a don Juan Antonio de Asorrey, vecino y labrador de esta jurisdicción para que después de que fallezca dicte su testamento y última voluntad ejecutando las disposiciones de su difunto esposo don Joseph Antonio e instituye como albacea testamentario a don Juan Antonio Asorrey. Testigos: Don Joseph Cueto, don Joseph Mariano Bernad y Manuel Mendoza. (No menciona los bienes).

Enero 13 de 1768. Vol. 98. Cuad. 1. Fs. 4v-7v. (Asunto 2)

128. 1768. Toluca, San Joseph de, ciudad. Testamento en virtud de poder.

Don Joseph López de Cárdenas, vecino y del comercio de la ciudad de San Joseph de Toluca, viudo de doña Rossalia de Arias y Truxillo, fallecida el 10 de Octubre de 1767 quien antes de morir le dio poder para testar y lo nombró albacea testamentario, tenedor, administrador de bienes y único apoderado para que en su nombre dictara su testamento en el que don Joseph encomienda el alma de la difunta a Dios e indica que siguiendo las indicaciones dejadas en el poder, doña Rossalia fue sepultada en la parroquia de San Joseph de Toluca con el hábito de San Francisco, aclara que pagó los gastos causados por el novenario de misas a favor del alma, de la difunta. Dejó cuatro reales a cada una de las mandas forzosas, acostumbradas y encomendadas de este arzobispado en las que se incluye a la Señora de Guadalupe extramuros de México. Fue casada con don Joseph López Cárdenas con quien procreó a Joseph Antonio casado de 18 años de edad; María Augustina de 15, a Raphael Antonio de 13, a Anna Maurisia de 12, a Olaya Petra de cinco, a Ignacio Joseph de tres y a Rosalía López de Cárdenas y Truxillo, de dos. La difunta pidió que se le diera a doña María Xardón un cabo de zaraza y un vestido interior por el cuidado con que le asistió durante su enfermedad, asimismo, a su hermana doña Manuela de Arias también le dio un cabo de zaraza, además indicó que toda su ropa se repartiera entre sus cuatro hijas, lo cual se cumplió. En el poder la difunta deja a don Joseph como albacea, tenedor y administrador de bienes con el fin de que se repartiera su herencia por partes iguales entre todos sus hijos, como únicos herederos que son. Testigos: Don Joseph Macario de Zúñiga, don Manuel Senteno, don Francisco Antonio de Puga, Joseph Antonio Vargas y Manuel Mendoza.

Junio 11 de 1768. Vol. 98. Cuad. 1. Fs. 53v-56. (Asunto 2)

129. 1768. Toluca, San Joseph de, ciudad. Testamento.

Doña Petra Quintana y Ledezma, natural de la ciudad de México, hija legítima de don Francisco Quintana y de doña María Theresa Serdán y Baptizta, difuntos, viuda de don Jácome de Silva, estando enferma en cama pero en entero juicio confiesa creer en la Santísima Trinidad y en los misterios que enseña la Iglesia Católica Apostólica de Roma, protesta vivir y morir como católica y fiel cristiana, invoca como bogados a la Reina de los Ángeles María Santísima, a San José, al Ángel de su Guarda, al Arcángel San Miguel, a los santos de su nombre, de la corte celestial y de su devoción para que intercedan ante Dios para el perdón de sus pecados y dirija su alma al puerto de la salvación. Dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios y pide que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y que se sepulse en la iglesia o capilla que su albacea disponga junto con lo tocante a su funeral y entierro. Deja dos reales de plata para cada una de las mandas forzosas, acostumbradas y los nuevamente erigidos. Declara que se casó con don Jácome de Silva, difunto, natural de la ciudad de Goa, reino de Portugal, con quien procreó a doña Nicolasa Josepha, a Fray Joseph religioso diácono de San Francisco, a don Antonio, a don Vicente, don Manuel de Silva, difuntos y a Fray Xavier del Convento de San Juan de Dios. Indica a sus deudores y dice no deber cosa alguna. Manifiesta por bienes el menaje de casa y ropa de su uso. Nombra como albacea, tenedor de bienes y único heredero al reverendo padre Fray Francisco Xavier de Silva, religioso presbítero del Convento de San Juan de Dios y capellán de la señora de Guadalupe de esta ciudad. Testigos: El reverendo padre Fray Manuel de la Rea, don Juan López, don Miguel Ponse, don Joseph San Juan y don Manuel de Senteno.

Octubre 23 de 1768. Vol. 98. Cuad. 1. Fs. 123-124v. (Asunto 2)

130. 1768. Toluca, San Joseph de, ciudad. Testamento mancomunado.

Don Juan Garduño, hijo legítimo de don Pedro Garduño y de doña María Gómez Maya, naturales del pueblo de San Felipe, jurisdicción de Ixtlahuaca, difuntos, y doña María Gertudis Flores, hija de don Antonio Flores y de Doña Inés Solís, difuntos, vecinos que fueron de San Juan Zitácuaro. Los otorgantes, vecinos de San Joseph de Toluca, estando en pie y con entero juicio confiesan creer en la Santísima Trinidad y en lo que enseña la Iglesia Católica, protestan vivir y morir como católicos y fieles cristianos, invocan como sus abogados a la Reina de los Ángeles María Santísima, a San José, al Ángel de su Guarda, al Arcángel San Miguel, a los santos de su nombre, de la corte celestial y de su devoción para que intercedan ante Dios para el perdón de sus pecados y dirija sus almas al puerto de la salvación, dictan su testamento en el que encomiendan su alma a Dios, doña María pide ser enterrada en la capilla de la Tercera Orden de la Señora del Carmen y don Juan Garduño de la Orden de Penitencia, de la que es hermano mayor, piden que se haga con moderada pompa, dejan a la disposición de sus albaceas lo referente a sus funerales y entierros. Dejan cuatro reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye la imagen de la Señora de Guadalupe.

Declaran estar casados y no haber procreado hijos, manifiestan por bienes adquiridos durante el matrimonio la casa de su morada, el trato de una panadería con efectos de trigo, alhajas y 2 000 pesos, otra casa en la calle Berdeja de esta ciudad, además indican tener algunas dependencias por 400 pesos las que dejarán en una memoria. Los testadores aclaran que han criado y educado a una niña expuesta llamada doña María Raphaela y piden que se le entregue la casa de la calle Berdeja, por el amor que le tienen y el grado de hija. La otra casa se la dejan el uno al otro, pero en caso del fallecimiento de los dos, que la casa pase a ser de la mesa de la Tercera Orden de la Señora del Carmen de esta ciudad, por devoción que le tienen, con la obligación de que ésta mande decir diez misas rezadas anualmente repartiéndolas en las festividades de Santa María pagadas a la pitanza de un peso cada una y aplicadas a sus almas, las de su intención y de las benditas almas del purgatorio. Don Juan pide que se le den 100 pesos por legado a don Phelipe Garduño, su hermano y si éste falleciere antes, que se den a sus hijos repartiéndolos por igual, asimismo doña María Gertrudis pide se le den 200 pesos por legado a sus hermanas: doña Margarita, doña María de la Cruz, doña María Anna y don Carlos Flores si muriere uno de estos que se den a sus hijos. Para el cumplimiento de su testamento se nombran mutuamente como albacea, herederos y tenedores de bienes, en segundo lugar al padre ministro de la Tercera Orden de la Señora del Carmen. Testigos: Don Juan López, don Joseph de Cueto, don Joseph San Juan, don Miguel Ponze y don Manuel Senteno. Noviembre 8 de 1768. Vol. 98. Cuad. 1. Fs. 141-144v. (Asunto 2)

131. 1768. Toluca, San Joseph de, ciudad. Testamento.

El bachiller don Miguel Mercado, clérigo presbítero domiciliario de este arzobispado, natural de Almoloya, jurisdicción de Metepec, hijo legítimo de don Gabriel Mercado y de doña María de Peñalosa, difuntos, estando enfermo en cama pero con entero juicio confiesa creer en la Santísima Trinidad y en lo que predica la Iglesia Católica de Roma, protesta vivir y morir siendo católico y fiel cristiano, elige por sus abogados a la Soberana Reina de los Ángeles Virgen Santa María, a San José, al Ángel de la Guarda, a San Miguel, santos de su nombre, devotos y corte celestial para que intercedan ante Dios para el perdón de sus pecados y ponga su alma en el sendero de la salvación eterna. Temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, pide ser sepultado en la iglesia o parroquia que sus albaceas dispongan junto con lo tocante a su funeral y entierro. Deja dos reales de plata a cada una de las mandas forzosas y acostumbres en las que se incluye la imagen de la Señora de Guadalupe de la ciudad de México. Manifiesta tener por bienes la hacienda de San Isidro, en el pueblo de Almoloya, la casa de su morada con ajuar y menaje, además de tener cuatro esclavas, la madre e hijas de nombre María Francisca, Silveyra, Josepha, Simona Josepha y María Dolores de la Encarnación a quienes por su fidelidad, esmero y amor con que han servido les concede la libertad con sus escrituras y cartas en las que conste que no están sujetas a esclavitud. Indica no deber pero que a él le deben y pide se recauden dichas deudas. Nombra por albacea a doña Dolores Carrillo, al capitán don Miguel Ortiz de Galdos y por única heredera a la referida doña Dolores Carrillo. Testigos: el reverendo padre Fray Juan Ortiz de Galdos, comandante del Convento de la

Señora de la Merced, el reverendo padre Fray Joseph de Arroyo, predicador y vicario de dicho Convento, don Juan López, don Joseph San Juan y don Miguel Ponce.

Noviembre 9 de 1768. Vol. 98 Cuad. 1. Fs. 144v-147. (Asunto 2)

Ante: Antonio de Balderrama, corregidor, Pedro Fernández y Juan José de Cuestas, lugartenientes

132. 1768. Lerma, Santa Clara de, ciudad. Testamento.

Doña María Antonia Gómez de Salas, residente de la ciudad de Santa Clara de Lerma, hija legítima de don Juan Gómez de Salas y de María Thereza Millán de Figueroa, originarios y vecinos que fueron de Tenango, estando enferma pero con entero juicio dice creer en la Santísima Trinidad y en lo que confiesa la Iglesia Católica Apostólica de Roma, protesta vivir y morir como católica y fiel cristiana, invoca como bogados a la Santísima virgen María, a San José, al Ángel de su Guarda, al Arcángel San Miguel, a los santos de su nombre, de la corte celestial y de su devoción para que intercedan ante Jesucristo para perdón de sus pecados y ponga su alma en carrera de salvación. Dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, pide que su cuerpo sea sepultado en la iglesia o capilla que su albacea disponga junto con lo tocante a su funeral y entierro. Deja un peso de plata para cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye la imagen de la Señora de Guadalupe y lo mismo para las encomendadas de los siervos de Dios Fray Sebastián de Aparicio, Gregorio López, Fray Antonio Margil, Madre María de Jesús de Agreda, el protomártir de las Indias San Felipe de Jesús y a don Juan de Palafox y Mendoza. Declara haberse casado don Miguel Fernández Martínez de Cuestas, regidor de Santa Clara, él quien llevó en arras 700 pesos a su poder y no procrearon hijos, indica ser albacea de su esposo de cuyas disposiciones aún no ha cumplido en su totalidad, aclara tener tres hijos adoptivos: Anna Raphaela de ocho años, Joseph Clemente, de 15 y Bernabela de 10. Pide que se den 500 pesos para la fábrica material de la iglesia de la ciudad, asimismo 200 a los pobres de la misma, es su voluntad que se manden decir 300 misas a la pitanza ordinaria, que se den al cura 25 pesos para los naturales de Santa María Tarasquillo, San Miguel, San Mateo y Santiago, 200 para sus tres huérfanos y su educación, esta cantidad recaerá en sus hermanos don Miguel y doña María Thereza Gómez de Salas, quienes serán como los padres. Aclara que no debe ni le deben cosa alguna, nombra por albacea y tenedor de bienes a don Miguel Gómez de Salas, su hermano y por herederos a sus dos hermanos. Testigos: Don Nicolás Antonio Gómez de Salas, don Cristóbal de Iglesias, el bachiller don Joseph Antonio Figueroa, don Antonio de Figueroa y don Miguel de la Rosa.

Septiembre 6 de 1768. Vol. 98. Cuad. 2. Fs. 6v-9v. (Asunto uno)

133. 1768. Lerma, Santa Clara de, ciudad. Testamento.

Don Bernardo Dias, vecino de la ciudad de Santa Clara de Lerma, hijo de Juan Antonio Dias y Lorenza de Vega, españoles difuntos, estando enfermo pero con

entero juicio dice creer en la Santísima Trinidad y en los misterios de la Iglesia Católica e invoca como abogados a la Reina de los Cielos Madre de Dios, a San José, al Ángel de la Guarda, santos de su nombre, de la corte del cielo para que intercedan por su alma ante Jesucristo para que perdone sus pecados dicta su testamento en el que declara que está casado con doña Ángela de Ayala con quien procreó a Pedro, a María Dolores, a Christóbal Paulino, a Basilia Bernardina, Francisca Leonarda y a Antonia de la Trinidad Dias. Deja dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas, aclara que debe diez misas de obligación y promesa lo cual tiene comunicado a su esposa dónde se deben distribuir y a qué advocaciones. Enuncia a sus deudores y acreedores, pide se cobre y paguen dichas cantidades. Tiene en arrendamiento una yunta de bueyes y cinco cargas de semillas a Antonio Peres, alcalde de Tarasquillo, manifiesta tener por bienes una casa de abobe con tejado de tejamanil, en la que se incluye dos sitios cercado de adobe que lindan con la capilla de San Lorenzo, además, magueyes, ganado de distintas especies e indica qué animales ha dada a cada hijo también tiene el ajuar y menaje de casa y ropa de vestir. Encomienda su alma a Dios y desea ser sepultado en la parroquia de esta ciudad. Nombra por albacea a Ángela de Ayala, su esposa, a don Joseph Gonzales, su padrino y por herederos a sus seis hijos para que distribuyan sus bienes en partes iguales. Testigos: Don Miguel de Perea, don Atenógenes Vilchis, don Mauricio de Salazar, Luis de Salazar y don Martín Mendoza. Noviembre 4 de 1768. Vol. 98. Cuad. 2. Fs. 12-15. (Asunto uno).

Ante: Antonio Francisco Caballero.

134. 1770. Toluca, San Joseph de, ciudad. Testamento.

Don Augustin Bernabé Salvador Alonso Torre, familiar de pruebas del Santo Oficio de la Inquisición de la ciudad de Logroño, obispado de Calahorra provincia de las Riojas de los reinos de Castilla y familiar de la Santa Inquisición en los reinos de la Nueva España, teniente de capitán del regimiento de infantería española del comercio de la ciudad de México, natural de la villa de Villoslada en Castilla la vieja y tierra de Cameros obispado de Calahorra provincia de la Rioja en el reino de España, vecino de la ciudad de México y residente en Toluca, hijo legítimo de don Augustin Salvador Torre y de doña Juana Alonso de la Cámara, difuntos. Estando enfermo en cama pero con entero juicio y cumplida memoria confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en lo que predica la Iglesia Católica Apostólica Romana, protesta vivir y morir siendo católico y fiel cristiano e invoca como abogados a la Reina de los Ángeles Virgen María, a San José, al Santo Ángel de la Guarda, (roto) tutelares y demás de la corte celestial para que intercedan ante Jesucristo, poniendo su alma en carrera de salvación dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios y desea ser amortajado con el hábito del Seráfico San Francisco, del cual es tercero encubierto, pide que su cuerpo sea sepultado y se ponga por vía de depósito en el Convento de San Francisco si lo hubiere en el lugar donde falleciere y de no haberlo en la parroquia al que pertenezca se traslade a la capilla de la Señora de Balvanera ubicada en el Convento de San Francisco de la ciudad de México, por ser uno de los fundadores junto con sus padrinos los riojanos, ordena que su entierro se realice con misas cantadas de cuerpo presente y las

rezadas que se pudieran decir en la misma capilla, además que se le celebren las novenas con las misas correspondientes dándoles la limosna de acuerdo a la voluntad de sus albaceas. Deja cuatro reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas, declara ser soltero y no haber procreado hijos naturales, fue albacea y heredero de don Fernando Sánchez Salvador, de cuya herencia hay un rancho en litigio y una casa en la ciudad de Toluca, que se encuentra arrendada por tal motivo no ha tomado posesión de los bienes. Declara tener deudores y acreedores que constan en los libros de caja, pide se cobre y pague respectivamente, todos sus bienes raíces y muebles se encuentran escritos en una memoria. Ordena que se haga un cáliz con su patena, cucharita, platillo, vinajeras y campanilla de plata rotuladas con su nombre y se envíen como donación a España con el cura de la parroquia de la villa de Villoslada para el uso de la ermita de la Señora de los Modeorios. Nombra por albaceas testamentarios y tenedores de bienes en primer lugar a don Ignacio (ilegible) a sus sobrinos, a Manuel de Santa María y por únicos herederos a sus hermanos: Don Joseph, doña Ángela, doña Manuela, doña Juana Salvador Torre y a don Manuel Muro Salvador, su sobrino, en caso de fallecer sus hermanos pase a los descendientes de éstos y que se manden decir 30 misas por su alma a la pitanza ordinaria en aquella villa. Revoca el poder para testar que le dio a su sobrino en la ciudad de México en el año de 1761 (borroso). Testigos: Don Juan Joseph Xirón de Castellanos, teniente y ayudante mayor de infantería española miliciana reformada, don Joseph Mariano Benard y Francisco Esteban de Guadarrama
Enero 27 de 1770. Vol. 98.Cuad. 2. Fs. 1-3v. (Asunto número dos).

135. 1770. Metepec, pueblo y cabecera. Testamento.

Don Juan Antonio Sotomayor, natural de la ciudad de México, vecino de la ciudad de San Joseph de Toluca, residente en el pueblo de Metepec, hijo legítimo de don Phelipe Francisco López Sotomayor y de doña Luisa Gutiérrez Maldonado, difuntos, estando sano y con entero juicio confiesa creer en la Santísima Trinidad y en la Iglesia Católica Apostólica Romana, protesta vivir y morir como católico y fiel cristiano, elige por abogados a la Reina de los Ángeles Virgen María, a San José, a San Juan Evangelista, al Ángel de la Guarda, a San Miguel, San Gabriel, San Rafael, demás príncipes y espíritus celestiales, a los santos de su nombre, a San Cayetano, a Santa Catarina Mártir para que intercedan ante Jesucristo para el perdón de sus pecados y pongan su alma en carrera de salvación, dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, desea que su cuerpo sea sepultado en la iglesia del Convento de la Señora del Carmen en Toluca y amortajado con el hábito de ésta, pide que su entierro y funeral se ejecute sin pompa alguna, sin cajón para depositar su cuerpo, destinando estos gastos en sacrificios y obras pías que alivien su alma. Deja dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas, lo mismo para la beatificación del Mártir San Felipe de Jesús. Declara ser hermano de la religión de Nuestra Señora del Carmen y de la cofradía en la ciudad de Toluca, las misas que tiene obligación de decir a los religiosos se encuentran en libros. Fue casado con doña Antonia Balentina de Yta, difunta, quien llevó por dote 1 312 pesos en reales y alhajas y él dio por vía de arras 500 pesos, procrearon al doctor don Cayetano de Soto Mayor, presbítero y cura por Su

Majestad del pueblo de San Juan Bautista, Metepec, a Fray Pablo de la Santísima Trinidad, religioso sacerdote de la Señora del Carmen, a los bachilleres don Joseph Germán y don Joaquín Raphael Sotomayor, presbíteros de este arzobispado, a Fray Mariano Sotomayor, presbítero de San Francisco, a doña Bárbara y doña Ana María de Sotomayor, doncella de más de 25 años. Dice haber sido colector de diezmos por más de 18 años en la provincia de Ixtlahuaca, indica ser deudor y acreedor lo cual consta en libros y memoria y pide a sus albaceas lo recauden. Manifiesta tener por bienes la casa de su morada, en Toluca, junto con los bienes muebles y menaje de la misma, fue albacea testamentario, del bachiller don Phelipe de Pastrana, de que tiene cumplido el testamento y de doña Isabel de Otrera, de dicho testamento no ha cumplido con la cláusula donde deja una obra pía sobre las casas que fueron de su morada por estar en pleito por eso no entra en herencia, también fue del bachiller don Manuel de Espinosa, presbítero de San Francisco, de cuyo testamento solo le falta cumplir un comunicado y está en conflicto con el apoderado del testador por la cantidad de 1 200 pesos. Nombra por albaceas y tenedores de bienes a sus hijos, el doctor Cayetano Jazinto y a los bachilleres don Joseph y don Joachin de Sotomayor y por herederos universales a todos su hijos excluyendo a Fray Mariano Sotomayor y al bachiller Raphael Sotomayor, por renunciar a la parte de su herencia. Testigos: El teniente y ayudante mayor don Juan Joseph Xirón de Castellanos, don Joseph Mariano Bernad y don Juan de Contreras. Febrero 3 de 1770. Vol. 98 Cuad. 2. Fs. 3v-7. (Asunto número dos).

136. 1770. Toluca. San Joseph de, ciudad. Poder para testar.

Don Augustin Bernabé Salvador Alonso Torre, familiar de pruebas del Santo Oficio de la Inquisición de la ciudad de Logroño, obispado de Calahorra provincia de las Riojas de los reinos de Castilla y familiar de la Santa Inquisición en los reinos de la Nueva España, teniente de capitán del regimiento de infantería española del comercio de la ciudad de México, natural de la villa de Villoslada en Castilla la vieja y tierra de cameros obispado de Calahorra principado de la Rioja en el reino de España, vecino de la ciudad de México y residente en Toluca, hijo legítimo de don Augustin Salvador Torre y de doña Juana Alonso de la Cámara, difuntos. Estando enfermo en cama pero con entero juicio y cumplida memoria confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en lo que predica la Iglesia Católica Apostólica Romana, protesta vivir y morir siendo católico y fiel cristiano e invoca como su abogada a la Reina de los Ángeles Virgen María para que interceda ante Jesucristo para el perdón de sus pecados y ponga su alma en carrera de salvación. Temeroso de la muerte y para descanso de su conciencia les da poder a sus sobrinos don Manuel Muro Salvador y a don Antonio Salvador para otorgar su testamento en caso de su fallecimiento en términos de la ley 33 de Toro. Desea ser amortajado con el hábito de San Francisco del que es indigno tercero encubierto además de que sea sepultado en la iglesia, altar y lugar que sus albaceas dispongan junto con lo tocante a su funeral entierro y misas, pide se den cuatro reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas. Declara ser soltero y no tener hijos naturales, indica que lo que él debe y le deben consta en libros de caja, borradores, escrituras y vales que se encuentran en la casa de su morada en la ciudad de México lo cual ordena se cobre y pague respectivamente. Nombra por albaceas testamentarios y

tenedores de sus bienes a don Manuel Muro Salvador y a don Antonio Salvador asimismo los deja como herederos universales, por no tenerlos ascendientes ni descendientes, para que hereden en partes iguales. Testigos: Don Joseph Manuel de Ventancur, don Ynigo de Tagle y Bracho y don Joseph Antonio Martínez de Castro. En los folios nueve y diez el escribano de Su Majestad y público de las jurisdicciones de Metepec, Ixtlahuaca y Tenango del Valle certifica que don Cristóbal Gómez, vecino de la ciudad de Toluca otorgó escritura de venta a don Juan Antonio de Orosco de la misma vecindad, una casa baja en precio de 200 pesos quedando el pagó de la alcabala por mitad a cada uno, aparece también la constancia de don Baltasar Mendieta Rebollo escribano mayor del cabildo, justicia y regimiento de la ciudad de México en que certifica no tener gravado algún censo la casa que se vende, ubicada en la calle que viene de Calimaya. Abril 4 de 1770. Vol. 98. Cuad. 2. Fs. 7-8 y 11.

137. 1770. Toluca, ciudad. Poder para testar.

Don Francisco de la Masa, vecino de la ciudad de Toluca, natural de la ciudad de México, hijo legítimo de don Joseph de la Masa y de doña Gertrudis de Abila y Sandoval, difuntos, estando enfermo en cama confiesa creer en la Santísima Trinidad y en todo lo que predica la Iglesia Católica y Apostólica e invoca por su abogada a la Reina de los Ángeles Virgen María para que interceda ante Jesucristo pidiendo por el perdón de sus pecados y poniendo su alma en carrera de salvación. Otorga poder cumplido a don Tomás de Elosua, vecino del comercio de la ciudad de Toluca, para que después de su fallecimiento en término de la ley 33 de Toro ordene su testamento con todas las cláusulas y declaraciones contenidas junto con una memoria simple que posteriormente realizará. Desea ser amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la iglesia o lugar que dispongan sus albaceas junto con lo tocante a su funeral, entierro y misas. Deja dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas, declara ser viudo de doña Mariana Espinosa de los Monteros, vecina que fue de Zinacantepec, hija legítima de don Antonio Espinosa de los Monteros y de doña María Ana de Sámano, con quien procreó por hijo a don Lorenzo de la Masa de tres años de edad, su esposa no llevó dote alguna, mientras que él llevó a su poder un rancho ubicado en Zinacantepec nombrado San Antonio, el cual le compró a Luis Villegas, indica tener por único bien el referido rancho que se encuentra gravado con el principal de 400 pesos pertenecientes a don Pedro de la Masa. Tiene por acreedores a don Francisco del Camino por la cantidad de treinta y tantos pesos, a doña Inés de Salcedo 100 y que por medio del teniente don Antonio Carrasco le entregó 40 pesos, los cuales doña Inés niega haber recibido, por deudores tiene a don Antonio de Torres de nueve pesos, valor de un pedazo de tierra, además de ocho cargas y media de trigo de ocho pesos la carga, 12 pesos de unas mantas y 18 de un capote, dice que le deben varias personas que trabajan en su racho por lo cual pide se cobre y paguen todas las deudas. Nombra por albaceas testamentario, tenedor de sus bienes a don Antonio Elosua asimismo tutor y curador *ad bona* de su hijo menor, y por único heredero a su hijo don Lorenzo de la Masa. Testigos: Don Juan de Zevallos, don Miguel Gordillo, don Pedro Varca, don Cirilo de Lagos y don Ignacio Gallardo. Junio 1 de 1770. Vol. 98. Cuad. 2. Fs. 23-24v.

138. 1770. Toluca. San Joseph de, ciudad. Testamento.

El bachiller don Joseph Alexo Hurtado de Mendoza, clérigo presbítero de este Arzobispado, cura propio y juez eclesiástico del partido de Almoloya, provincia de Metepec, natural del partido de San Felipe el Grande y residente por el momento en la ciudad de Toluca, hijo legítimo de don Gerónimo Hurtado de Mendoza y de doña Lugarda Brígida Vara de Valdés, difuntos, estando sano y con entero juicio dice creer con la pureza de la dignidad sacerdotal que el que fue servido enriquecerse en el misterio de la Santísima Trinidad y todos los misterios y sacramentos que confiesa la Iglesia Católica Apostólica Romana bajo de cuya fe protesta vivir y morir siendo católico y fiel cristiano y temeroso de la muerte invoca como abogados a la Reina de los Ángeles Virgen María, a San José, al santo de su nombre, al Ángel de su Guarda, a San Alejo, a San Miguel Arcángel, a San Joaquín y demás santos de su devoción y corte celestial para que alcancen el perdón de sus pecados y su alma sea conducida a la gloria. Dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, desea ser revestido con las sacerdotales vestiduras según sea la Orden y pide ser sepultado en su parroquia o en la iglesia, parte o lugar que sus albaceas dispongan junto con lo tocante a su funeral, entierro y misas. Ordena que a la brevedad se manden decir por su alma, la de sus padres y demás de su intención 100 misas rezadas a la pítanza ordinaria de cuatro reales. Deja a las mandas forzosas y acostumbradas un peso de plata a cada una, manifiesta tener por bienes la mitad de la hacienda llamada San Nicolás del Monte y la otra mitad nombrada San Miguel la cual pertenece a su hermano don Gerónimo Hurtado, ubicadas en la jurisdicción de Ixtlahuaca, los dos hermanos grabaron sus respectivas partes en 3 000 pesos de censo redimible perteneciente al fisco de la Santa Inquisición de este reino, indica que su hermano le debe más de 3 000 pesos, también aclara que dicha hacienda se encuentra con un gravamen de 1 500 pesos, manda que sus albaceas arreglen la deuda que tienen los albaceas de su hermano por la cantidad de 3 000 pesos por tal motivo deja una memoria privada testamentaria. Aclara no ser deudor de cosa alguna pero si lo fuera, manda se pague de sus bienes y se recaude lo que a él le debieren, tiene un rancho llamado San Antonio del Río, junto al pueblo de Almoloya, con sus aperos y desea dejárselo a sus ahijados Juan María y a Anastacio Antonio y a Miguel Gerónimo su sobrino, huérfanos. Nombra como albacea a su prima doña Brígida de Berrio, hija de sus difuntos tíos don Joseph de Berrio, a doña María Garduño y a don Joseph Ortiz, su administrador, pagado su testamento y memoria instituye por única heredera a su prima y en su defecto a sus dos ahijados. Testigos: Don Juan Landero de Pasos, don Juan Zevallos, don Tomás Elosua, don Pedro Varca y don Miguel Gordillo.
Junio 22 de 1770. Vol. 98. Cuad. 2. Fs. 25v-28v.

139. 1771. Santiago Tianguistenco, pueblo. Testamento.

Don Juan Joseph de Ferreira, español, natural y vecino del pueblo de Santiago Tianguistenco, jurisdicción de Tenango del Valle, hijo legítimo de don Francisco Ferreira y de doña Josepha de Naba, difuntos, estando enfermo en cama pero con entero juicio confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en lo que

predica la Iglesia Católica Apostólica Romana bajo de cuya fe protesta vivir y morir siendo católico y fiel cristiano e invoca por abogados a la Reina de los Ángeles Virgen María, a San José, al Ángel de su Guarda, al santo de su nombre, sus tutelares y de la corte celestial para que intercedan ante Jesucristo y le pidan el perdón de sus pecados y pongan su alma en carrera de salvación, dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios y desea ser amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la iglesia o lugar que dispongan sus albaceas junto con lo tocante a su funeral, entierro y misas, deja cuatro reales a cada una de a las mandas forzosas y acostumbradas. Fue casado con doña Luisa de Bobadilla, con quien no llevó ni tuvo bienes, en segundas nupcias se casó con doña María Guadalupe Moreno, con quien tampoco llevó y adquirió bienes, tuvieron por hija a doña María Manuela Ferreira doncella que vive con su primo el bachiller don Joseph Linarte en la ciudad de México. Se casó en terceras nupcias con doña Josepha Pedroso con quien formó una compañía legal de la cual obtuvo un corto principal. Procrearon a doña Antonia Cayetana viuda de don Francisco García, a doña Ana Polonia casada con Christóval Cañedo, a don Manuel Antonio, soltero, a doña María Ignacia, doncella, a doña Mariana casada con don Isidro Gonzales, a Francisco Vicente y a Juan Raphael Ferreira. Indica no tener deudores pero el testador tiene deudas y es su voluntad se pague de sus bienes. Tiene una imagen de Jesús del prendimiento de bulto, con estatura de un hombre, para quien compró un pedazo de tierra a don Manuel Neria, es su voluntad se queden a su esposa para que sirva de culto y posesión del jueves santo, ubicada en Tenescalco, yendo para Almoloya, declara como sus bienes la casa de su morada ubicada en la plaza pública con su solar; 23 almudes de tierra de sembradura que colindan con tierras de indios del pueblo de Xalatlaco en que está formado un ranchito; una casita y solar con algunos magueyes a la entrada de la Calle Real viniendo de Jalatlaco, otra casita que colinda con la de su morada, otra a la entrada de la Calle Real en que vive doña Ana Ferreira y otra casa contigua a la de su morada que compró a Pablo Thomás. Asimismo tiene 200 cabezas de ganado vacuno, 200 ovejas de tijera y carneros, 13 mulas, 26 yeguas, nueve caballos mansos de silla, 12 puercos y granos, además, dos trojes pequeñas de morillos. Declara estar afectada la casa de su morada con su ranchito en 250 pesos de principal a favor de la cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia de Tianguistenco y pide a sus albaceas paguen el rédito de ésta. Nombra por albacea testamentaria a su esposa doña Josepha Pedroso, a don Manuel Antonio y a don Francisco, sus hijos, aclara que la mitad de sus bienes le pertenecen a su esposa y la otra mitad se la deja a todos sus hijos para que la gocen en partes iguales. Testigos: Don Joseph Alarcón, Dionisio Reynoso y Joseph Bobadilla.

Enero 23 de 1771. Vol. 98. Cuad. 2. Fs. 60v-63.

140. 1771. Toluca, San Joseph de, ciudad. Testamento.

Don Aparicio Garduño, natural y vecino del partido de Almoloya, jurisdicción de Metepec, residente de la ciudad de Toluca, hijo legítimo de don Joseph Garduño y de doña Michaela Ranxel de Villaseñor, difuntos, estando en pie y con entero juicio confiesa creer en la Santísima Trinidad y en todo lo que predica la Iglesia Católica

Apostólica Romana, protesta vivir y morir como fiel cristiano, invoca como sus abogados a la Reina de los Ángeles Virgen María, a San José, al Ángel de la Guarda, a los santos de su nombre, sus titulares y demás de la corte celestial para que intercedan ante Jesucristo, pidan el perdón de sus pecados y pongan su alma en carrera de salvación, dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, desea que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y se le sepulte en la iglesia o lugar que sus albaceas dispongan junto con lo tocante a su funeral, entierro y misas. Deja dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas, declara ser casado con doña María Antonia Garduño, quien llevó a su poder cuatro y media caballerías de tierra de las 49 que componen la hacienda de Nuestra Señora de Guadalupe, alias Yebucivi del partido de Almoloya, él dio en arras 13 caballerías y media en la misma hacienda junto con una casa principal de vivienda, cuatro y media caballerías, las adquirió por herencia, otras cuatro y media que compró a los herederos de doña Rita Garduño, su hermana, otras cuatro y media a doña Josepha Díaz, quedando así 31 caballerías, también llevó al matrimonio 103 reses vacunas, 37 bueyes, 265 ovejas, 12 mulas aparejadas, dos con silla, tres caballos y una mula con silla, 10 yeguas cerreras, 43 vacas paridas. Tuvieron por hijos legítimos a doña María de Guadalupe de 17 años de edad, doncella y a Joseph Antonio Garduño de 15, indica que sus deudores y acreedores se encuentran anotados en libros, manda se cobre y pague respectivamente, dice que fue albacea de su padre cuyo testamento se cumplió en tiempo y forma. La hacienda de Yebucivi está gravada en dos partes, una de 2 000 pesos que pertenece a la capellanía del doctor Manuel Marcos de Ybarra, presbítero, vecino de la ciudad de México y el otro en 800 pesos tocante al fondo de doña Mariana Urbina, difunta y viuda de Bartolomé Domínguez, que se encuentra vacante y le toca a la sagrada Mitra, la primera parte se encuentra al corriente y la segunda que está a cargo de don Salvador y don Francisco Fabila por haber tomado el rancho de San Bartolomé que se encuentra dentro de su hacienda y pide que se paguen los nueve años que deben. Nombra por albaceas testamentarios a su esposa doña María Antonia Garduño, asimismo como curadora *ad bona*, y a su hermano don Juan Garduño y por herederos universales a sus hijos para que gocen los bienes en partes iguales. Testigos: Don Marcelo Díaz, don Joseph y don Salvador Garduño. Febrero 8 de 1771. Vol. 98. Cuad. 2. Fs. 63-65.

141. 1771. Metepec, pueblo y cabecera. Poder para testar.

Don Joseph Savido Calderón, vecino del pueblo de Metepec, natural y originario de la ciudad de Cádiz, hijo legítimo de don Joseph Francisco Savido Calderón y de doña Faustina García de Figueroa, difuntos, estando sano del cuerpo con entero juicio y cumplida memoria dice creer en el misterio de la Beatísima Trinidad y en todo lo que enseña la Iglesia Católica Apostólica Romana, protesta vivir y morir siendo católico y fiel cristiano e invoca por abogada e intercesora a la Reina de los Ángeles virgen María para que lo sea ante Jesucristo pidiendo por el perdón de sus pecados y poniendo su alma en carrera de salvación, temeroso de que la muerte lo tome desprevenido y por estar próximo a hacer viajes por varios lugares de este reino le da poder al capitán don Francisco del Camino, alcalde mayor de la

jurisdicción de Metepec para que otorgue su testamento según las cláusulas, disposiciones y una memoria de su puño y letra que se quedará cerrada y guardada en sus papeles. Desea ser amortajado con el hábito de San Francisco y que se le dé sepultura en la iglesia o lugar según la voluntad de sus albaceas junto con lo tocante al funeral. Deja un peso a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas, declara ser soltero, libre de matrimonio y no tener hijos naturales. Nombra por albaceas testamentarios y tenedores de bienes al capitán don Francisco del Camino y por no tener ascendientes ni descendientes deja por únicos herederos al capitán don Francisco y a su esposa doña Rosalía Godarte para que los hereden en partes iguales. Testigos: Don Francisco Nazabal, don Bartolomé Lozano, Teniente de Alguacil Mayor y don Joseph de Espinosa.
Abril 16 de 1771. Vol. 98. L. 2. Fs. 68v-70.

142. 1771. Atizapán. San Francisco de, hacienda. Poder para testar.

Doña Ana Phelipa de Monrroy, natural de la hacienda de San Pedro Atizapán, jurisdicción de Toluca y vecina de San Francisco de Atizapán, jurisdicción de Toluca, hija legítima de don Cristóbal de Segura Moreno y Monrroy y de doña Francisca López Xardón, difuntos, estando enferma en cama y con entero juicio confiesa creer en la Santísima Trinidad y en todo lo que enseña la Iglesia Católica Apostólica Romana, protesta vivir y morir siendo católica y fiel cristiana e invoca por su abogada e intercesora a la Reina de los Ángeles Virgen María para que lo sea ante Jesucristo para el perdón sus pecados y ponga su alma en carrera de salvación, temerosa de que la muerte la tome desprevenida le da poder cumplido a su esposo don Antonio González Fernández Marina, familiar de pruebas del Santo Oficio de la Inquisición para que conforme a la ley 33 de Toro otorgue su testamento según sus últimas disposiciones con las cláusulas y requerimientos que le tiene comunicados, entre ellas pide ser amortajada con el hábito de San Francisco, del que es digna tercera, que sea sepultada en la iglesia, parte o lugar que sus albaceas dispongan junto con lo tocante a su funeral, entierro y misas, deja cuatro reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas, declara ser casada con don Antonio González Fernández Marina con quien no ha procreado hijos, indica que las cantidades que debe y le deben las conoce su marido y pide que se cobren y paguen respectivamente. Es su voluntad que se le den a su hermana doña Mariana Monrroy 200 pesos por el amor que le tiene, a don Christóval, doña Ángela de Iglesias y don Tiburcio Carrillo, sus sobrinos, 100 pesos a cada uno, asimismo que su esposo saque de sus bienes 250 pesos para que los distribuya en lo que le ha comunicado. Nombra por albacea testamentario, tenedor de bienes y único heredero a su esposo. Testigos: El Reverendo Padre Fray Francisco Dueñas del Convento de San Francisco, don Manuel Cuebas, don Joseph Sánchez, don Juan Pablo Bobadilla y don Félix de la Cruz.
Mayo 11 de 1771. Vol. 98. L. 2. Fs. 78-80v.

143. 1771. Metepec, pueblo. Testamento.

Doña María Theresa López Ribadeneira y Lagunas, española, vecina del pueblo de Metepec, hija legítima de don Bartholomé López Ribadeinera y de doña Josepha de Torres y Vargas, difuntos, estando enferma de los males habituales pero con entero juicio dice creer en la Santísima Trinidad y en todos los misterios que confiesa la Iglesia, protesta vivir y morir siendo católica y fiel cristiana y elige por abogados a la Reina de los Cielos María Santísima, a San José, a San Joaquín y Santa Ana, al Ángel de la Guarda, santos de su nombre y de la corte celestial para que pidan por su alma ante la presencia divina y la pongan en carrera de salvación, temerosa de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, desea que su cuerpo sea sepultado en el Convento de Nuestra Señora del Carmen de la ciudad de Toluca, de la cual es tercera, deja a la elección de sus albaceas su funeral, entierro y mismas. Deja dos reales como limosna a cada una de las mandas forzosas y acostumbres, declara ser casada con don Juan Antonio de Aramburu con quien procreó al bachiller don Juan Antonio, presbítero difunto, a doña María Theresa casada con don Domingo del Real y Montero, difuntos, a doña Manuela María, difunta, casada con don Santiago Abad, a don Tomás, casado y a doña Gertrudis Anastacia de Aramburu, difunta, casada con don Francisco de Armida. Aclara que fue albacea y tenedora de bienes en consorcio de su hijo el bachiller y de don Juan Manuel de Aramburu, su esposo, de cuyo testamento solo cumplió la parte piadosa, por verse apresurada por el tiempo y presionada a grabar los bienes muebles que le quedaban. Indica tener sobre su casa y demás muebles que le quedan de su esposo 1 000 pesos y aún se le deben 50 réditos de un año, pide que se cobren. Manifiesta tener en donación interviva por escritura pública a favor de la Tercera Orden de Nuestra Señora del Carmen de la ciudad de Toluca la cantidad de 3 000 pesos. Fue heredera de su hija doña María Theresa por la dote que llevó cuando contrajo matrimonio de quien recibió 4 mil pesos los cuales le dio a su hijo don Thomas para que pagara las deudas que ésta tenía. Manifiesta que la casa y el rancho que le queda de los bienes de su esposo le pertenecen a su hijo Tomás por haberlos mantenido en buen estado y por el cuidado que le ha tenido desde que enviudó. Por bienes tiene la ropa de su uso y un corto ajuar que está en su cuarto. Nombra por albaceas y tenedores de bienes en primer lugar a su hijo don Tomás de Aramburu, en segundo, al bachiller don Joseph de Iturralde presbítero y por únicos herederos a su hijo don Tomás y a su nieto don Julián Antonio Abad, cura de San Sebastián de Querétaro para que se repartan sus bienes por igual. Testigos: Bachiller doctor don Alexo Antonio de Betancur, el bachiller don Juakin de Sotomayor, don Joseph Perea, don Juan de la Cueba y Manuel Nuñez.

Marzo 30 de 1771. Vol. 98. L. 2. Fs. 81-84.

144. 1771. Metepec, pueblo y cabecera. Testamento.

Francisco García de Figueroa, español, vecino del pueblo de Metepec, natural y originario de San Martín Ocoyoacac, jurisdicción de Tenango del Valle, hijo legítimo de Francisco Xavier García de Figueroa y de María de Quesada, difuntos, estando enfermo en cama pero con entero juicio confiesa creer en la Santísima Trinidad y

todo lo que predica la Iglesia Católica Apostólica Romana, protesta vivir y morir siendo católico y fiel cristiano e invoca por abogados a la Reina de los Ángeles virgen María, a San José, al Santo de la Guarda, santos de su nombre, sus tutelares y demás de la corte celestial para que intercedan ante Jesucristo pidiendo por el perdón de sus pecados y que pongan su alma en carrera de salvación, temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, desea que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y que se le dé sepultura en la iglesia parroquial de Metepec, deja a la voluntad de sus albaceas lo tocante a su funeral, entierro y misas. Deja dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas, declara estar casado con Mónica González del Pliego, ninguno de los dos llevó caudal alguno, procrearon por hijos a Tomás de 10 años, a María de 16, a Manuel de 14, a Ana de 12 y a Raphael García de Figueroa de siete. Manifiesta tener por bienes adquiridos durante el matrimonio, la casa de su morada con el ajuar y menaje que le compró a Joseph González, 24 mulas, tres caballos de silla, un rosillo, un tordillo y un retinto, dos sillas, dos caballos ensillados, que les dio a sus hijos Tomás y Manuel, diez yuntas de bueyes, cinco bueyes y dos terneras, tiene sembradas en tierras arrendadas a indios en el pueblo de Mexicalcingo cinco fanegas de maíz y haba, la mitad se perdió por lluvia. Indica ser deudor únicamente a la hacienda de Atengo del señor conde de Santiago, de ganado y carnes que se han fiado a varios pueblos e indios pertenecientes al abasto de ruta que va de la cabecera al pueblo Calimaya, menciona a sus acreedores con las cantidades que le deben y manda a sus albaceas que lo recauden. Nombra por albacea y tenedora de bienes a su esposa Mónica y por únicos herederos a sus cinco hijos para que se repartan sus bienes en partes iguales. Testigos: Don Bartolomé Lozano, don Joseph Plata, Pedro García de Figueroa, Bartolomé Gutiérrez Velasco y Andrés de Almasán.

Septiembre 11 de 1771. Vol. 98. L. 2. Fs. 104v-106v.

Ante: Antonio Balderrama, juez receptor

145. 1771. Zinacantepec. San Miguel, pueblo. Testamento.

Doña Josepha Gomes del Castillo, española originaria y vecina del pueblo de Zinacantepec, hija legítima de don Pedro Gomes del Castillo y de doña Gertrudis de Salvador, difuntos, estando enferma en cama pero con entero juicio y entendimiento natural confiesa creer en la Santísima Trinidad y en todo lo que enseña la Iglesia Católica Apostólica de Roma bajo cuya fe protesta vivir y morir siendo católica y fiel cristiana e invoca como abogados a la Reina de los Cielos y de la Tierra Santa María, a San José, al Ángel de la Guarda y demás santos y santas de la corte celestial para que alcance el perdón de sus pecados y pongan su alma en carrera de salvación, temerosa de la muerte, dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, pide ser sepultada en el sagrado lugar o parte donde sus albaceas dispongan junto con lo tocante a su funeral y entierro. Deja cuatro reales de plata ensallada a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas. Declara haberse casado con don Pedro de la Massa, originario de los reinos de Castilla con quien procreó a Manuel Joseph soltero, a Joseph Gregorio casado con doña Vizenta Samuano, Pedro Joseph Regalado soltero, a Isabel María, a Bernardina María,

doncellas y a Phelipe Florentino, los tres menores de 14 años, al tiempo de contraer matrimonio su esposo tenía una tienda, ella una hacienda de herencia de su abuela. Menciona que por el litigio con su esposo ella consiguió la posesión de la hacienda de San Miguel y demás bienes que le hizo entrega, es su voluntad que se le dé a su hijo Phelipe 300 pesos y por ser el más grande se encargue de la educación de sus hermanos, también indica que al cura don Joseph Uribe, del pueblo, le tiene comunicado qué debe hacer con sus alhajas de oro, plata y perlas. Reconoce que sobre la hacienda ésta cargado el principal de 3 000 pesos de la capellanía del bachiller Miguel Montoro de los Cobos, 1 000 pesos de la que goza el doctor don Alonzo Velasques Gastelu, otros 1300 pertenecientes al bachiller don Pedro Antonio Reuelta, 510 pesos de la capellanía impuesta por el bachiller Joseph de Sámano, además los reales que pertenecen a la tutela y herencia de doña Rosalía de Torres, doncella, pide que se saquen de sus bienes 50 pesos y se finquen en réditos para decir una misa cantada anualmente a Nuestra Señora de la Luz, le tiene dicho al doctor don Joseph el destino de un solar de magueyes, los trastos y menaje de su casa. Nombra por albaceas testamentarios a su esposo don Pedro de la Massa y a su hijo don Manuel Joseph de la Masa y por herederos universales a sus hijos. Testigos: Fray Esteban de Jesús Morales, religioso presbítero de la Orden Hospitalaria y Recolectión de la ciudad de Toluca, don Francisco Uribe, don Juan Bautista Fulquier, don Antonio Castil de Oro, y Prudencio Medina, españoles vecinos del pueblo de San Miguel Zinacantepec.
Septiembre 1 de 1771. Vol. 98. L. 3 Fs. 6-9. (Asunto uno)

146. 1771. Almoloya. San Joseph de, hacienda. Testamento.

Antonio Iturbes, originario y vecino del partido de San Mateo Almoloya, hijo legítimo de don Manuel Iturbes Landero y de doña Beatriz Lopes de Santa Ana, difuntos, estando enfermo en cama pero con entero juicio confiesa creer en la Santísima Trinidad y en lo que enseña la Iglesia Católica Apostólica de Roma bajo la cual protesta vivir y morir siendo católico y fiel cristiano e invoca por abogados a la Reina de los Ángeles y Hombres Virgen María, a San José, a los santos de su nombre, Ángel de la Guarda y demás santos de la corte celestial para que alcance de la divinidad, perdone sus pecados y dirijan su alma a seguro puerto de salvación, temeroso de que la muerte lo tome desprevenido dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios y pide que sus albaceas lo sepulten en el lugar sagrado que deseen junto con lo tocante a su funeral y entierro, recomienda que estos se hagan sin pompa alguna. Deja cuatro reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas, es su voluntad que después de fallecer se digan por su alma, las de sus padres, deudos y bien hechores seis misas rezadas en el altar de Nuestra Señora de los Dolores que se venera en la parroquia de Almoloya, dándoles a cada una de limosna un peso. Declara que se casó con doña Juana Francisca Sánchez, con quien procreó a María Ana Iturbes casada con Ramón Antonio Delgado, a Manuel casado con Ana Ortiz, a Cándida Beatriz doncella, a Sepherina Josepha casada con Ramón Vernal, a Francisca Simona casada con Juachin Sanches, a Lugarda Antonia casada con Ventura Salgado, a Joseph Mariano casado con Thomasa Lopes, a María Guadalupe, María Trinidad, a Juana Trinidad, Augustina

Narcisa, Graciana de la Encarnación y a Narcisa Iturbes. Declara que por bienes dotales, su esposa llevó a poder del testador cuatro reses, una yegua con un mulato, un paño de seda, un guarda pies encarnado de capichola con su bricho de plata, y diez ovejas lo cual vendió para mantenerse. Menciona a sus deudores y acreedores, indica deber el diezmo al padre colector de la ciudad de Toluca, pide se cobren y paguen las deudas. Declara por sus bienes 90 reses, 28 bueyes, 24 vacas paridas, 29 becerros, 180 ovejas, tres yeguas broncas, tres caballos de silla mansos, 12 lechones, 20 mulas aparejadas de lazo y reata y herramientas de cultivo; deja a su esposa la mitad de sus bienes gananciales por haber contribuido a hacer crecer sus bienes junto con su suegra doña Francisca Mercado, menciona que en la hacienda de San Joseph de donde es arrendatario tiene sembradas cuatro fanegas de maíz y tres tercios de cebada pero las considera perdidas por las heladas, declara que perdió por un litigio unas tierras que tenía en un rancho que heredó de su padre junto con otras personas y el rancho de Nuestra Señora de la Limpia Concepción que lo obtuvo por donación de doña Juana Castro con el principal de 2 000 pesos, solo debe de rédito 30 pesos a Fray Nicolás de Cárdenas. Dio a sus hijas Mariana y Sepherina Josepha ganado de diferentes especies y al esposo de la última le dio 10 vacas y novillos para que financiara por trigo y éste le entregó tres cargas y pide que se le rebaje su deuda. Nombra por albacea y tutora en primer lugar a su esposa doña Juana Francisca, en segundo, a su yerno Juachin Sanches, por herederos universales a sus hijos. Testigos: Don Roque de Quiroga Bermudes, administrador de la hacienda La Gavia, don Francisco Freyre, don Antonio Joseph Castil de Oro, Joseph Antonio Lopes y Phelipe Antonio Iturbes.
Octubre 23 de 1771. Vol. 98. Cuad. 3. Fs. 10-13.

147. 1772. Zinacantepec, San Miguel, pueblo. Testamento.

Don Andrés Bernal, clérigo presbítero domiciliario de este arzobispado, originario del partido de Ixtlahuaca, hijo legítimo de don Juan Bernal y de doña Juana Sanches Cabrera, difuntos, estando sano y con entero juicio dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en lo que predica la Iglesia Católica Apostólica Romana bajo cuya fe protesta vivir y morir siendo católico y fiel cristiano elige por abogada e intercesora a la Soberana Reina de los Ángeles Santa María para que lo sea ante el Tribunal de Jesucristo perdone sus culpas y ponga su alma en carrera de salvación, temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda sus alma a Dios, deja a la voluntad de sus albaceas su funeral, entierro y misas. Es su voluntad se dé las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluyen el Santuario de la Señora de Guadalupe extramuros de México y al venerable siervo de Dios don Juan de Palafox y Mendoza cuatro reales de plata a cada uno. Manifiesta tener por bienes una casa, junto a las cúrales de la cabecera de Almoloya, que comprende una sala, recámara, cuarto de estudio, despensa, un cuarto en el corredor, dos cocinas y un corral que adquirió por su trabajo y por no tener herederos se la deja a doña Augustina Dias, por el cariño que le ha tenido, le compró a Antonio Dias Cruz un pedazo de tierra frente a su casa y otro atrás que le dio el bachiller don Joseph Alexo Hurtado de Mendoza, cura y juez eclesiástico, difunto, junto con un indio del pueblo de Santiaguito y el testador le dio a Francisco,

hermano del cura, una yunta de toretes de tres años. Crió dos huérfanos: María Josepha de la Santísima Trinidad y Joseph María Augustin a quienes les deja junto con doña Augustina su casa, sus solares, el ajuar y menaje, indica que le dio a don Dionicio Ybañes 200 pesos para su funeral y entierro. Es cofrade del Santísimo Sacramento en el partido de Almoloya, ha pagado puntalmente el jornalillo, además que de los 25 pesos incluido el importe de la mortaja se conviertan en bien de su alma y se eroguen los gastos de cera y cantores, más el importe de las tres misas rezadas y una cantada y 30 luces que dicha cofradía debe dar a los hermanos cofrades, está adscrito en la cofradía de Nuestra Señora del Carmen de la ciudad de Toluca, en la cual ha pagado el jornalillo y después de su muerte pide se den 25 pesos para misas aplicadas a su alma como está dicho en la patente, es tercero de la Orden de San Francisco en el que pagó su jornalillo, es cofrade de San Antonio Abad y de la virgen María de Padres Bethlemitas a la cual pide se informe de su muerte con la remisión de sus patentes para que su alma goce de los sufragios y oraciones de todos sus hermanos. Declara que se ordenó de sacerdote aunque indigno de tanta altura pero le da infinitas gracias a Dios en título de lengua mazahua, ordena que se dejen fojas en blanco para futuras disposiciones. Nombra por albaceas testamentarias, en primer lugar, a doña Augustina Dias, en segundo, a don Dionicio Ybañes y por herederos universales a doña Augustina junto con sus dos huérfanos. Testigos: Don Joseph Antonio Verra, don Juan Baptista Fulquier, don Benito de la Massa, Bonifacio Orosco y Joseph Morillo. Agosto 20 de 1772. Vol. 98. Cuad.3. Fs. 28-31. (Asunto dos)

148. 1772. Zinacantepec, pueblo. Testamento.

Don Juan Gutierrez de Zeballos, vecino de la ciudad de Toluca y originario de los reinos de Castilla del Valle de Tonanzo del lugar de las Presillas, hijo legítimo de don Andrés Gutierrez de Zeballos y de doña Josepha Ruis, difuntos, estando en pie y con entero juicio dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que enseña la Iglesia Católica Apostólica de Roma bajo cuya fe protesta vivir y morir siendo católico y fiel cristiano, elige por abogados a la Soberana Reina de los Ángeles y Hombres María, a San José, al santo de su nombre y demás santos y santas de la Jerusalén triunfante para que sean sus intercesores ante Jesucristo y recaben el perdón de sus pecados y para que dirijan su alma en la carrera de salvación, temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, que su cuerpo sea sepultado en la iglesia o lugar donde le tome la muerte con moderada pompa lo que deja al arbitrio de sus albaceas, haciendo lo posible por el bien de su alma. Para las mandas forzosas entrando en ellas el venerable siervo de Dios don Juan de Palafox y Mendoza deja las siguientes cantidades: a las mandas forzosas 12 pesos, ocho pesos a la que no sea tanto, seis a la menos y cuatro a la que no sean tanto, descendiendo hasta la cantidad de dos reales lo cual deja a decisión de sus albaceas, personas timoratas y cristianas. Desea que se digan por su alma, la de sus padres y demás benditas del purgatorio las misas que sus albaceas dispongan. Declara ser soltero y tener intención de contraer matrimonio con doña Manuela Bárbara Antonia Asorrey, manifiesta tener por bienes la casa y tienda en el pueblo de Almoloya, la que tiene cargado el principal de 2 000

pesos, tiene dos tiendas, una en el pueblo de San José Malacatepec y la otra en la ciudad de Toluca, ambas con el principal de 1 000 pesos, una panadería con el principal de 1 500, indica ser deudor a varias personas por lo cual pide a sus albaceas paguen, asimismo tiene acreedores, pero si los que le deben son pobres pide a sus albaceas que se les perdonen dichas deudas. Nombra por albaceas testamentarios, en primer lugar, a don Antonio Asorrey, en segundo lugar, a doña Thomasa Elosua. Por haber conocido en su patria a don Juan Cabezas desde pequeño y al reencontrárselo en la ciudad de México en decadencia le propuso ir a vivir con él, viviendo en la tienda de Almoloya, Juan Cabezas le entregó el importe de 314 pesos de una que tenía en la ciudad de México y le pidió al testador que esa cantidad la guardara por si se enfermara y si falleciere la utilice en su sepultura, pide a sus albaceas se la den. Por herederos universales nombra a cuatro a sus hermanas: doña Theresa, doña Marta, doña María Gutierrez de Zeballos y otra cuyo nombre ignora por haber nacido después de irse de su patria donde ellas viven, pero en caso de contraer matrimonio con doña Bárbara y de tener hijos legítimos se dejen tanto a ella como a sus hijos por herederos universales para que se distribuyan en partes iguales. Testigos: Don Antonio Berra, don Mariano Legorreta, don Eduardo Bracamonte, Bonifacio Orosco y Eduardo Sámano. Diciembre de 1772. Vol. 98. Cuad.3. Fs. 32v-35v. (Asunto 2)

149. 1773. Zinacantepec, pueblo. Poder para testar.

El Bachiller don Andrés Bernal Salvatierra, originario del partido de Ixtlahuaca, clérigo presbítero domiciliario de este arzobispado, hijo legítimo de Juan Bernal y Salbatierra y de doña Juana Sanches Cabrera, difuntos, estando en pie y con entero juicio dice creer como católico y fiel cristiano en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que enseña la Iglesia Católica Apostólica Romana, elige por patronos y abogados a Santa María, a San José, al Ángel de la Guarda y al santo de su nombre y demás de la corte celestial para el perdón de sus pecados y su alma sea conducida a puerto de salvación. Temeroso de la muerte da poder al bachiller don Josef Gil, presbítero de este arzobispado, por ser de su confianza y su cristiandad, para que según la ley 33 de Toro pueda testar en su nombre, desea que su cuerpo sea amortajado con los parámetros sacramentales y que se le sepulte en la iglesia del lugar que falleciere, deja cuatro reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas entrando en ellas el venerable siervo de Dios don Juan de Palafox y Mendoza, pide a sus albaceas que se cobren y paguen sus deudas, declara por sus bienes todo lo que expresa una memoria separada o testamento, indica haber criado dos huérfanos: María Josefa y Josef María, quienes quedan a cargo de su apoderado para que los cuide y eduque. Para cumplir y pagar este poder y el testamento nombra albacea testamentario, tenedor de bienes al bachiller don Josef Gil y por únicos herederos a sus huérfanos para que gocen de sus bienes por partes iguales. Testigos: Don Mariano Legorreta, don Eduardo Bracamontes, don Theodoro González, Eugenio Trujillo, Josef Morillo y Eduardo Sámano. Febrero 3 de 1773. Vol. 98. Cuad.3. Fs. 37-39.

150. 1773. Almoloya. Rancho de San Nicolás, partido de. Testamento.

Don Ignacio de Estrada, natural y originario del partido de San Mateo Almoloya, hijo legítimo de don Lorenzo de Estrada y de doña Andrea de Mondragón, difuntos, estando enfermo en cama pero con cumplida memoria dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en los sacramentos que predica la Iglesia Católica Apostólica de Roma bajo cuya fe protesta vivir y morir siendo católico y fiel cristiano, elige por abogados a la Reina de los Ángeles Santa María, a San José, al santo de su nombre y demás de la corte celestial para que alcance la divina misericordia del perdón de sus pecados y que su alma sea dirigida al sendero de la salvación, temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, pide que su cuerpo sea sepultado en el lugar sagrado que su albacea disponga, además de que le encarga su funeral y entierro, deja cuatro reales de plata a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas, ordena que después de fallecer se digan por su alma 50 misas de la pitanza ordinaria. Declara haberse casado con doña María Nicolasa Dias González, con quien procreó a Juan de la Encarnación difunto y a María Andrea Salomé casada con Jullían de Escamilla, al contraer matrimonio su esposa llevó por dote un pedazo de tierra que vendió en 23 pesos y una vaca a don Diego Vilchez, dice ser deudor del comerciante don Domingo de Arandía, vecino de la villa de Zamora, de 300 y más pesos de unos caballos que tiene repartidos como consta en el libro de deudores, a don Gabriel de Cárdenas de 60 o 70 pesos, a los Reverendos Padres Carmelitas de 250 en réditos de este año de la hacienda que le vendieron, llamada San Diego, a la cofradía de la parroquia de Almoloya de 36 pesos por haber sido abonador y fiador de Manuel Díaz de Huerta, a la cofradía de San Nicolás por ser abonador de 47 pesos de los que está pagando réditos, a la cofradía de las Benditas Ánimas de cuatro terneras de dos años, a don Juan Chrisóstomo de Mercado de 2 300 pesos, de lo cual paga réditos, a su banquero Nicolás Teyo de 10 pesos y seis reales, pide que se le paguen otras deudas por su fiel servicio, asimismo menciona que le son deudores varios sujetos quienes constan en papeles y memoria, pide se cobre. Manifiesta tener por bienes el rancho de San Nicolás, la hacienda San Diego Buenavista, que le compró a los Reverendos Padres Carmelitas de la provincia de México, en la que están insertos la hacienda de San Pedro y el rancho de San Antonio en el precio de 7 700 pesos, de los que entregó a los Padres 2 700, reconociendo los 5 000 y pagando el rédito del cinco por ciento, indica a las personas que les vendió tierras, entre las colindancias se mencionan las haciendas de: Boreje, San Cristóbal y la de Santiago, misma que llega al río que llaman de Canchiquí. También tiene ganado de distintas especies, herramienta de campo y carpintería, menaje de casa, una casa en el pueblo de Almoloya, del quinto de sus bienes se deben distribuir en lo que él les ha comunicado, le deja a su albacea un caballo rosillo manso, tres yeguas mansas y un potro. Nombra como albaceas testamentarios a su hija doña María Andrea Salomé y a su esposo don Jullían de Escamilla, a quienes les encarga el cuidado de su esposa que se haya en peligro de perder la vida, por lo que no la ha nombrado albacea. Declara tener sembrado ocho cargas de trigo en el partido de Calimaya y media fanega de maíz, otras tres de maíz y media de haba en su rancho de San Nicolás del partido de Almoloya, por heredera universal nombra a su hija doña María

Andrea. Testigos: Don Joseph Antonio Mercado, don Pedro Alvares, Luciano Díaz, Phelipe Vernal y Bonifacio de Orosco.
Mayo 3 de 1773. Vol. 98. Cuad.3. Fs. 39v-44.

151. 1773. Zinacantepec, pueblo. Testamento.

Don Andrés Mexia de Lagos, originario del rancho nombrado la Pila en la jurisdicción de Toluca y vecino del pueblo de Zinacantepec, hijo legítimo de don Antonio Mexia de Lagos y de doña Juana Sandi y Vallejo, difuntos, estando en pie y cumplida memoria, dice creer firmemente en la Santísima Trinidad y en todos los artículos que confiesa la Iglesia Católica Apostólica de Roma, protesta vivir y morir siendo católico y fiel cristiano, elige por abogados a la Virgen María Madre de los Ángeles y Hombres, a San José, al santo de su nombre y demás cortesanos de la Jerusalén triunfante intervengan ante de la divina misericordia, pidan el perdón de sus pecados y dirijan su alma en buen puerto de salvación, temeroso de la muerte dicta su testamento en el que primeramente encomienda su alma a Dios, desea que su cuerpo sea sepultado en la capilla de Nuestra Señora de la Soledad de la parroquia de Zinacantepec y se le amortaje con el hábito de San Francisco, que se cante misa de cuerpo presente y su vigilia para sus costos se encuentra adscrito en las cofradías del Señor Sacramentado de la parroquia de la ciudad de Toluca y en la de San Felipe, desea que se haga cabo de año. Deja cuatro reales de plata a las mandas forzosas y acostumbres en las que entra el venerable don Juan de Palafox y Mendoza, es su voluntad que se digan por su alma y las de su intención 100 misas rezadas en el altar de Nuestra Señora de la Soledad con la limosna de cuatro reales para cada una, declara haberse casado en la ciudad de Toluca en primeras nupcias con doña Bárbara Ortiz de Galdos con quien procreó a Josef Mexia de Lagos, difunto, su esposa no llevó cosa alguna a su poder, en segundas nupcias se casó, en este pueblo, con doña María Theresa de Albares quien llevó a su poder una casa que heredó de su madre, compuesta de dos partes de teja y la mitad de solar, él llevó a su poder una casa ubicada en la ciudad de Toluca la cual tiene 500 pesos de censo de la cofradía de las Benditas Ánimas, en la cual tiene sembrados 1 000 magueyes de todos tamaños, su esposa llevó a su poder ocho hijos, dos hombres y cinco mujeres, que tuvo de su primer matrimonio con don Manuel Ramírez de Castro, los cuales ha criado y mantenido desde pequeños, además ha procreado con doña María Theresa a sus hijos legítimos: a María Josefa, difunta, María Rosa, Gerónimo Josef, difunto, y María Hilaria, menciona que le dio a su segundo albacea una declaración escrita de su puño y letra la cual debe mantener en secreto, pero si surgiere algún pleito la utilice. Manifiesta por bienes propios un solar, de 30 varas de ancho y 65 de largo, otro de 19 varas de ancho por 30 y media de largo en el que plantó 200 magueyes de todo tamaño, uno de 32 por 41 con 98 magueyes grandes, uno más de 19 y media por 64 con 450 magueyes, 275 magueyes marcados con su fierro en San Francisco, 10 en el pueblo de San Antonio y 369 en el mismo lugar, en San Cristóbal 43; 270 cabezas de ganado, ocho vacas, seis mulas, ocho de silla, un forlón con 6 mulas de tiro, cinco caballos de tiro, 8 de silla para sirvientes, sillas vaqueras y una bordada de pita con guarda polvo de tigre, numerosa herramienta de campo y carpintería, dos escopetas, dos pistolas

guarnecidas de plata, dos trabucos grandes de boca de clarín, uno poblano, un espadín, una vaina de plata, todo el ajuar de su casa, indica a sus deudores y acreedores, pide se recaude y pague todo. Nombra por albaceas testamentarios en primer lugar a su esposa doña María Theresa, en segundo, a don Antonio Joseph Castil de Oro, en tercero, a don Phelipe Antonio Pérez, notario de la curia eclesiástica de este partido, por herederos universales a sus dos hijas legítimas para que se repartan por igual los bienes, dejando a su esposa por tutora y curadora de éstas. Testigos: Don Mariano Legorreta, Melchor García, Bonifacio Orosco, Josef Morillo y Alexandro Acuña.

Junio 8 de 1773. Vol. 98. Cuad.3. Fs. 67-72v.

Ante: Juan Bautista Fulquier, Antonio Carrasco.

152. 1770. Zinacantepec, pueblo. Testamento.

Don Juan Antonio Delgadillo, originario de la ciudad de México y vecino del pueblo de Zinacantepec, hijo legítimo de don Phelipe Delgadillo y de doña Jacinta Sanches, difuntos, estando enfermo en cama pero con entero juicio dice creer en la Santísima Trinidad y en todo lo que predica y enseña la Iglesia Católica Apostólica de Roma, protesta vivir y morir siendo católico y fiel cristiano, elige por abogada a la Virgen María, al Santo Ángel de la Guarda, a los santos de su nombre, de su devoción y todos los cortesanos del cielo para que intercediendo ante Dios Nuestro Señor y dirijan su alma a carrera de salvación, temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, es su voluntad que su cuerpo sea enterrado en la parroquia del pueblo de Zinacantepec, en la parte o lugar que sus albaceas dispongan. Deja dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas entrando en ellas la de don Juan de Palafox y Mendoza, declara que se casó en primeras nupcias con doña Antonia Munibe, quien no llevó cosa alguna a su poder, tampoco procrearon hijos, en segundas nupcias contrajo matrimonio con doña Anna María de Albares, quien no llevó dote, y tuvieron por hija a doña Decidería Bacilia Delgadillo casada con don Sebastián de Salasar, a quien don Juan Antonio le dio por dote la cantidad de 1 300 pesos, al contraer segundas nupcias él contaba con 500 pesos y 26 mulas, durante este matrimonio adquirieron bienes los cuales los dieron a su hija en dote. En terceras nupcias se casó con doña María Gertrudis Hernández, quien no llevó dote alguna y procrearon a Juan Augustín, de tres años y Leandro Joseph, de pecho. Manifiesta tener por bienes un solar en el que tiene sembrados magueyes, tiene comprados magueyes en el solar de Rita la campanera, un pedazo de tierra en el que alcanza media fanega de maíz de sembradura, dos caballos mansos, dos sillas traídas, un freno, tres trabucos, un espadín, el menaje o ajuar de su casa y la ropa de su uso, indica que su yerno le debe 300 pesos para lo cual pide que esta cantidad se reemplace por el valor en que estuviera apreciada la casa de su morada y que dio por dote a su hija, quien le es deudora de 100 pesos, menciona que su hija tiene a su cargo dos yuntas de bueyes y once ovejas con valor equivalente a 10 pesos, mismos que tuvieron los costos de los medicamentos de su madre y de los cuales solo ha pagado ocho pesos. Por sus deudores indica a Antonio González de Arratia, vecino de Almoloya, por la cantidad de 25 pesos, a Jacinto Bustos de por 50 y a Thadeo Vernal, vecino

de Tecaxic, 40, pide que se cobre y se les entreguen sus vales; le es deudor de cinco pesos a un individuo de la hacienda de Chupíquaro, hace mención de que su esposa difunta otorgó su testamento el 30 de abril de 1765 en el que especifica sus bienes como alhajas de plata, ropa de uso, magueyes y solares. El otorgante manifiesta haber anotado al pie de la memoria que hizo su difunta esposa, de los bienes ahí mencionados, los que existían y el paradero de los que no existían. Nombra por únicos herederos a sus hijos Juan Augustin y Leandro Joseph Delgadillo, mientras que a su hija doña Bacilia por la dote que le dio ya está cubierta más de lo que le pudiera tocar de sus bienes, a Doña María Gertrudis la nombra heredera de lo que quedare del tercio o quinto de sus bienes. Declara que en los costos del funeral y entierro se dé la limosna para 10 misas rezadas a la pitanza ordinaria por su alma a la Señora de Guadalupe, fue albacea de su suegro don Joseph Hernández, cuyas disposiciones no están totalmente cumplidas, deja por albaceas testamentarios a don Bacilio Picado Pacheco y a doña María Gertrudis, su esposa, además a ésta como tenedora de sus bienes, tutora y curadora de sus hijos menores. Testigos: Don Antonio Castil de Oro, don Fernando Bolde y Joseph Morillo.

Junio 27 de 1770. Ca. 105. L. 6. Fs. 4v-7v.

153. 1771. Amealco. San Nicolás, hacienda. Testamento.

Don Juan de Dios López de Santa Ana, hijo de don (no menciona el nombre) López de Santa Ana y de doña Inés Enríques de Piña, difuntos vecinos que fueron del rancho de la hacienda de San Nicolás de Amealco, de donde él es originario, estando en pie y con entero juicio confiesa creer en la Santísima Trinidad y en todo lo que predica la Iglesia Católica bajo cuya fe protesta vivir y morir como católico y fiel cristiano, elige por abogados a la Virgen María Nuestra Señora, a San José, a los apóstoles San Pedro y San Pablo, al Santo Ángel de la Guarda, santos de su nombre, devoción y a los de la corte celestial para que intercedan ante Dios Nuestro Señor poniendo su alma en carrera de salvación, temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios y pide ser sepultado en la iglesia parroquial de este partido, en el lugar que dispongan sus albaceas junto con lo tocante a su funeral y entierro. Deja dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbres en las que se incluye a la Señora de Guadalupe, don Juan de Palafox, el beato Gregorio López y demás establecidas. En primeras nupcias se casó con doña Getrudis de Quintana, quien no llevó dote alguna y procrearon a Juan Antonio y Salvador Manuel, difuntos, en segundas nupcias se casó con Michaela Francisca Flores Maldonado, no llevó dote ni han procreado hijos legítimos, aclara que tiene por hijos adoptivos expuestos en su casa a Francisco Clemente, soltero de 18 años de edad, a Isidra Trinidad, doncella de 12, a Dionicia Lopes de Santa Ana, doncella de ocho (documento roto superior parte), a Juan Peras soltero, mestizo de 20, María Juliana doncella, mestiza de 22 y a Feliciana María mestiza casada con Pascual. Tiene por bienes la cuarta parte de la mitad de la hacienda de San Nicolás de Amealco, que heredó con sus hermanos, quienes la obtuvieron por herencia paterna, la parte que le tocó cuenta con cuatro caballerías la cuál su madre doña Inés le donó a Martina Rita López de Santana, su nieta, hija

de don Gregorio, difunto. Además, menciona tener siete yuntas de bueyes mansos, 30 reses, 88 ovejas, 19 yeguas, un caballo garañón, cuatro potros, ocho caballos, una mula mansa aparejada de lazo y reata, como 800 fanegas de maíz aproximadamente y la casa del racho, indica por deudores a Sebastián Colín de 17 pesos y cuatro reales, don Patricio Gomes de 35 pesos, por el precio de un caballo, don Antonio Espinosa de los Monteros vecino de Puebla, de 64 pesos, el otorgante debe 40 pesos a su sobrino don Juan Gomora, por haber pagado su deuda al Padre Juan Antonio Ruis Dias, administrador de la hacienda la Gavia, manda se cobren y paguen las deudas. Es su voluntad que con 15 pesos de sus bienes se manden decir 30 misas rezadas por su alma, nombra por universales herederos en primer lugar, a su esposa doña Michaela Francisca Flores Maldonado, a sus hijos adoptivos: Francisco Clemente, Isidra de la Trinidad, Dionicia Rita López de Santa Ana y a su sobrina doña Ilaria Josepha Flores Maldonado para que hereden en partes iguales y en el remanente del tercio o quinto de sus bienes deja por herederos a sus huérfanos Juan Peras, María Juliana y a Phelipa María para que lo que importare se les asigne por sus albaceas. Para hacer cumplir el testamento instituye por albaceas a don Pedro de la Maza, a su hijo adoptivo, Francisco Clemente y a su sobrina y por tenedor de todos sus bienes, asimismo, para que reparta en partes iguales a su referido hijo. Testigos: Don Antonio Joseph Castil de Oro, don Eugenio Trujillo y don Joseph Vallón.

Enero 16 de 1771. Ca. 105. L. 6. Fs. 24v-26v.

Ante: Antonio Carrasco, juez receptor

154. 1772. Lerma. Santa Clara de, ciudad. Poder para testar.

Juan Atenóxenes Vilchis, vecino de la ciudad de Santa Clara de Lerma, hijo legítimo de Francisco Vilchis y Manuela Blanca, difuntos, estando enfermo en cama pero con entero juicio y cumplida memoria, temeroso de que la muerte lo tome desprevenido hace este poder en el que invoca al divino auxilio y dice creer en la Santísima Trinidad y en todo lo que confiesa la Iglesia Católica Apostólica de Roma, protesta vivir y morir siendo católico y fiel cristiano. El poder es otorgado a su esposa doña Rosa de Peñalosa y a su compadre don Joseph Gonzales, vecino de la ciudad de San Joseph de Toluca para que después de su muerte en términos de la ley 33 de Toro ordenen su testamento de acuerdo a lo que le tienen comunicado y las disposiciones siguientes. Manda que su cuerpo sea sepultado en la iglesia parroquial de esta ciudad, en la parte o lugar que sus albaceas dispongan junto con lo tocante al funeral y misas. Deja dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbres en las que se incluye al siervo de Dios Gregorio López. Ordena que se digan seis misas con valor de un peso, que se deberán decir en el atrio del Santo Cristo de Chalma, declara que se casó con doña Rosa de Peñalosa, quien no llevó dote alguna, indica que las cantidades que le deben y él debe están en libros de cuentas, para lo cual manda se pague y cobren respectivamente. Menciona haber cumplido el abasto de carnes de vaca y carnero de Lerma y su jurisdicción que pertenece a su apoderado, ha criado y educado a su sobrino Mariano Hernández, por el amor y cariño que le tiene pide le den parte de sus bienes sacando la mitad de los gananciales que le corresponden a su esposa. Nombra como albacea

testamentaria a su esposa y a su compadre antes citado y en el remanente de sus bienes que sobraren deja por únicos herederos a su esposa y sobrino. Testigos: Don Joseph Antonio Lechuga, Don Pedro Quesada y don Bernardo Lopes. Julio 18 de 1772. Ca. 105. L. 12. Fs. 3-5.

155. 1772. S/L. Poder para testar.

Doña Antonia Méndez, hija legítima de don Pedro Méndez y de doña Isabel de Troncoso, difuntos, vecinos que fueron del partido de Ocoyoacac, en el rancho de Amomolulco, de donde la testadora es oriunda, estando enferma en cama con entero juicio y entendimiento natural, temerosa de la muerte ha decidido otorgar poder para testar invocando el divino auxilio, dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que confiesa la Iglesia Católica Apostólica de Roma bajo cuya fe protesta vivir y morir siendo católica y fiel cristiana. Por cuanto a las cosas tocantes al bien de su alma tiene comunicados con el bachiller don Joseph de Soto Mayor, clérigo presbítero de este arzobispado y teniente de cura de la división de San Mateo Atenco del curato de Metepec y con don Bernardo de las Eras, hijo de su difunto esposo, a quienes tiene entera confianza de que cumplirán con lo comunicado, por lo que les otorga poder cumplido para que después de su fallecimiento ordenen su testamento y última voluntad. Pide que después de su muerte su cuerpo sea sepultado en la iglesia parroquial de la ciudad de San Joseph de Toluca en el lugar que sus albaceas dispongan junto con lo tocante a su funeral que sea con la moderación que ellos tengan por conveniente, deja dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye al venerable don Juan de Palafox, al siervo de Dios Gregorio López y demás. Declara que fue casada con don Juan Ignacio de las Eras. (Documento incompleto, con esta foja termina el protocolo. El documento anterior está fechado el 15 de diciembre 1772) Diciembre s/d 1772. Ca. 105. L. 12. F. 29.

Ante: Francisco Antonio de la Vega Celis, Pedro del Castillo y Baltazar de Murga.

156. 1773. Toluca, ciudad. Testamento.

Rosa Dias Gonzáles, originaria y vecina de la ciudad de Toluca, estando enferma pero con entero juicio y cumplida memoria dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que confiesa la Iglesia Católica Apostólica de Roma, protesta vivir y morir como católica y fiel cristiana, temerosa de que la muerte la tome desprevenida dicta su testamento en el que invoca por abogados a la Reina de los Cielos María Santísima, a San José, al Santo Ángel de la Guarda, santos de su nombre, de la corte celestial y de su devoción para que intercedan ante Dios Nuestro Señor poniendo su alma en carrera de salvación, encomienda su alma a Dios, pide que se le sepulte en el lugar que sus albaceas dispongan junto con lo tocante a su funeral y entierro. Deja dos reales de plata a cada una a las mandas forzosas y acostumbradas, declara que fue casada con don Juan Ortis de Galdos, con quien procreó a María Gertrudis casada con Francisco Xavier Benavides, a María Dolores, viuda de Juan Zerrano, a Mariano casado con Rossa de Cárdenas y a Joseph Ortis

de Galdos casado con Antonia Zavallos, por herencia paterna recibió 1 000 pesos los cuales prestó a don Manuel Dias y pide que sean cobrados por sus herederos sacando de ellos el costo de siete misas que se digan por su alma y lo demás se reparta entre ellos, también pide que los 100 pesos que le debe a Lorenzo Dias sean cobrados y repartidos por igual entre sus herederos, asimismo dice no deber cosa alguna, si fuera lo contrario pide se pague. Nombra por albacea a don Miguel García y a Joseph Ortis de Galdos, ordena que don Miguel y su hijo don Joseph recauden y cobren todas las dependencias para que se las repartan por igual. Testigos: Don Francisco Xavier de Benabides, don Joseph Canseco y Manuel Mendoza.

Abril 30 de 1773. Vol. 100. Cuad. 5. Fs. 38v.-40. (Asunto 1)

157. 1773. Toluca, ciudad. Poder para testar.

Doña Brígida Francisca de Berrio, española, doncella mayor de 30 años, natural del partido de San Felipe el Grande, jurisdicción de Ixtlahuaca, vecina de la ciudad de Toluca, hija legítima del alférez don Joseph de Berrio y de doña María Guadalupe Garduño, difuntos, estando en pie sana del cuerpo y en su entero juicio dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que confiesa la Iglesia Católica Romana bajo cuya fe protesta vivir y morir siendo católica y fiel cristiana, elige por abogados a la Reina de los Cielos María Santísima, a San José, a San Joaquín y Santa Ana, al Santo Ángel de la Guarda, santos de su nombre y de la corte celestial para que ante la Divina presencia intercedan por su alma y la pongan en carrera de salvación, temerosa de la muerte otorga poder al bachiller don Josef Gil, presbítero de este arzobispado, para que después de su fallecimiento ordene su testamento según los arreglos y disposiciones que le tiene comunicado de la siguiente manera: encomienda su alma a Dios, pide que su cuerpo sea sepultado en la iglesia que su albacea disponga junto con lo tocante a su entierro, que se dé a las mandas forzosas y acostumbradas la limosna que tiene comunicada a su apoderado, fue albacea y heredera de su tío el bachiller don Joseph Alexo Hurtado de Mendoza, del partido de Almoloya, testamento que no está del todo cumplido y pide que si fallece que su apoderado termine de arreglar ese asunto. Manifiesta tener por bienes todo lo que después de su fallecimiento encontrara y manifestara el apoderado. Nombra por albacea testamentario y tenedor de bienes al bachiller don Josef Gil en compañía del bachiller don Manuel Gil y por universal heredera a su alma en términos, formas y circunstancias que le tiene comunicado a su albacea. Testigos: Don Phelipe Suárez, Alguacil mayor, don Josef Canseco y Manuel Mendoza.

Mayo 24 de 1773. Vol. 100. Cuad. 5. Fs. 46v.-48. (Asunto 1)

158. 1773. Toluca, ciudad. Testamento.

Don Phelipe Martines de los Ríos, español, oriundo de la ciudad de México y vecino de la ciudad de Toluca, hijo legítimo de don Joseph Martines de los Ríos y de doña María Manuela Pinto de León, difuntos, estando enfermo en cama con entero juicio y cumplida memoria cree en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que confiesa la Iglesia Católica Romana, protesta vivir y morir como católico y fiel

cristiano, elige por abogados a la Reina de los Ángeles María Santísima, a San José, a San Joaquín y Santa Ana, al Santo Ángel de la Guarda, santo del día y santos de la corte celestial para que ante la divina presencia pidan por su alma y la pongan en carrera de salvación, temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios Nuestro Señor, desea ser sepultado en la parroquia de la ciudad de Toluca por ser hermano de la cofradía del Santísimo Sacramento, de Santa Febronia y la de las Ánimas, encarga que su entierro sea con la mayor humildad por la cortedad de su caudal, deja a disposición de su albacea su funeral. Desea se den dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas entrando en ellas el glorioso San Felipe a quien se le dé un peso por ser su patrón y abogado. Dice haberse casado con doña Ángela Britto Rodrigues del Prado, quien no llevó dote alguna y él contaba con 700 pesos, tuvo a sus hijos doña Mariana Bernarda, doncella de 26 años, a don Francisco Mariano, difunto, a don Francisco Theodoro de 23, cabo de regimiento provincial de Toluca, a don Lucas Mariano de 21, a don Ángel Mariano, difunto, la esposa del testador contrajo matrimonio en primeras nupcias con don Josef de León y al tiempo de su matrimonio con éste llevaba una hija llamada doña María Josepha de León, casada con don Juan Lopes, sargento de este regimiento. Al tiempo de la muerte de su esposa tenía 2 000 pesos de caudal. Manifiesta tener por bienes la casa donde vive con su ajuar, la tienda de botica que se le remató como consta en sus papeles, con el gravamen de 800 pesos de los que tiene redimidos 100 y carga sobre ésta 700 que pertenecen a la Tercera Orden de San Francisco de la ciudad de Toluca y debe de réditos 70 los cuales pide se paguen. Entre sus bienes menciona la ropa de su uso y alhajas y que mantuvo a su entenada desde que llegó hasta que se casó entregándoles por dote 440 pesos en reales y ropa, indica que su hijo don Francisco ha tomado de su caudal más de 500 pesos. Nombra por albaceas testamentarios a su hija doña Mariana y a don Francisco Villuenda de este comercio y por el amor que le tiene a su hija doña Mariana Bernarda y por sus cuidados le deja el tercio del quinto libre de sus bienes y del remanente de sus bienes deja por herederos a sus hijos: doña Mariana, don Francisco Theodoro y a don Lucas Mariano para que se lo repartan por igual. Testigos: Reverendo Padre Fray Mariano Galindo, presbítero de la regular observancia de San Francisco, don Joseph Antonio Madrid y don Josef Canseco Mayo 27 de 1773. Vol. 100. Cuad. 5. Fs. 50-52v. (Asunto 1)

159. 1773, Toluca, ciudad. Testamento.

Don Francisco Frías Ximenes, español, natural y vecino de la ciudad de Toluca, hijo legítimo de don Francisco Ximenes y de doña María Frías, difuntos, estando en pie pero con las enfermedades habituales, aún con entero juicio y cumplida memoria cree en la Santísima Trinidad y en todo lo que confiesa la Iglesia bajo cuya fe protesta vivir y morir siendo católico y fiel cristiano, elige por abogados a la Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, a San Joaquín y Santa Ana, a los santos de su nombre, al Santo Ángel de la Guarda y demás santos de la corte celestial para que pidan por su alma y la pongan en carrera de salvación, temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios deseando que su cuerpo sea sepultado en la iglesia de la Tercera Orden de San Francisco de

la ciudad de Toluca de donde es tercero y que se le amortaje con su hábito encubierto, deja a la elección de sus herederos su funeral y entierro que se haga con la mayor humildad, declara que es hermano de la cofradía del Divinísimo y de Nuestra Señora del Rosario de las que tiene patente cuyo importe de lo que por tal hermano se le debe dar lo destina para su entierro, dice también que no le deja nada a las mandas forzosas y acostumbradas por no tener que dar. Dice haberse casado con doña Nicolasa García Rendón y que antes del matrimonio tuvo a su hija natural doña Casilda García, de 10 o 12 años, la testadora no llevó dote alguno ni él tampoco, procrearon por hijos legítimos a don Francisco de 40 años, a don Christóval, difunto, casado con doña Eugenia de Angulo y a doña Anna Rosa Ximenes Frías, cuando se casó su hijo don Christóval le dio un colchón y una colcha y al fallecer le entregó a su difunta y nietos un solar de tierra de 80 varas, 40 varas con magueyes y la otra mitad de tierra eriaza, a su hijo don Francisco le ha dado más de 1000 pesos por ser su fiador, mientras que a su hija Rosa le dio un solar con magueyes, indica que su entenada tiene una casa, ubicada en la calle del chapitel, menaje, alhajas de plata y otros bienes de tierra y magueyes que su padre le dio y lo aclara para que sus hijos no le pidan nada de ello, en dicha casa tiene San Nicolás Obispo de bulto y otro lienzo y seis espejos que tiene donados a la capilla del Beaterio de Toluca, para su adorno y culto. Expresa que a la mencionada doña Eugenia y su hijo les entregó varios lienzos de varias advocaciones. Indica no tener bienes algunos pues se los repartió a sus hijos. Nombra por albaceas testamentarios a doña Casilda, su entenada, en acompañamiento con don Juan de la Texa; como tutora y curadora *ad bona* de doña Anna Rosa, a la referida y por únicos herederos a sus dos hijos y nietos de los solares de tierra y magueyes referidos. Testigos: Don Juan Romero, don Josef Canseco, Antonio Zepeda, Hilario de Lara y Manuel Mendoza.

Junio 15 de 1773. Vol. 100. Cuad. 5. Fs. 56v.-59v. (Asunto 1)

160. 1773. Toluca, ciudad. Testamento.

Francisco Martines de Castro, originario del pueblo de Calimaya y vecino de la ciudad de Toluca, hijo legítimo de don Phelipe Martínez de Castro y de doña Juana Rivera, difuntos, estando enfermo en cama dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que confiesa la Iglesia bajo cuya fe protesta vivir y morir como católico y fiel cristiano, temeroso de la muerte dicta su testamento en el que invoca por abogados a la Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, al Santo Ángel de la Guarda y demás santos de la corte celestial para que intercedan ante Dios Nuestro Señor por él y pongan su alma e carrera de salvación, encomienda su alma a Dios, deja a disposición de sus albaceas su funeral y entierro. Deja dos reales de plata a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas y lo mismo a cada una a la nuevamente erigida de Nuestra Señora de Guadalupe, al mártir mexicano San Felipe de Jesús y a las beatificaciones de don Juan de Palafox y Mendoza, y lo mismo al venerable Gregorio López, Fray Bartolomé Gutiérrez, Declara que se casó con doña Juana Baldes, difunta que no llevó dote, hija legítima de don Antonio Valdez y doña Nicolasa López de Cárdenas, vecinos y naturales del Real y Minas de Sultepec, con quien procreó a doña Juana y doña Francisca, en

segundas nupcias se casó con doña Gregoria Romero, hija legítima de don Jacinto Romero y doña Manuela Gómez, naturales y vecinos de la ciudad de México, con quien tuvo por hijos a doña María Joseph y doña María Manuela, difuntos y don Joseph Martínez, doña Gregoria llevó por dote 350 pesos de los cuales sacará el tercio como parte de la herencia materna para su hijo don Joseph, aclara que para evitar un litigio vendió su rancho llamado Sacango a don Matías de Carrasco en 6 000 pesos. Manifiesta por únicos bienes la cantidad de 1 000 y más pesos que se encuentran en poder de don Matías Carrasco, cantidad que le sobra de la venta del rancho, de los cuales pide se separe el tercio y se entreguen tres pesos a su hijo por lo que le pertenece como herencia materna, menciona que tiene le deben varias personas como consta en sus vales, manda que sus albaceas les cobren y lo que recibieren se reparta por partes iguales entre herederos, mientras que él debe a don Manuel Antonio de Torres, 78 pesos tres tomines, a don Phelipe Teruel 68, al diezmo dos, a Alarcón 25 los que no le pagará por haber deteriorado la casa del rancho y los demás anexos de los cuales se aprovechó. Nombra por albaceas testamentarias en primer lugar a doña Juana Martínez y en segundo a doña Francisca, sus hijas a quienes les deja lo que sobrare de sus bienes para que lo repartan por partes igual. Testigos Don Thomás de Elosua, don Sevastián Gonzáles y Manuel Mendoza.

Junio 29 de 1773. Vol. 100. Cuad. 5. Fs. 66-68v. (Asunto 1)

161. 1773. Toluca, ciudad. Testamento.

Doña Gerónima Theresa de Cuebas, española, vecina de la ciudad de Toluca, viuda de don Bernave Zerrano, hija legítima de don Josef Cuebas y de doña Brígida de Baldes, difuntos, estando enferma de los males habituales pero con entero juicio y cumplida memoria dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que confiesa la Iglesia bajo cuya fe protesta vivir y morir como católica y fiel cristiana, elige por abogados a la Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, a San Joaquín y Santa Ana, a los santos de su nombre, al Santo Ángel de la Guarda y demás santos de la corte celestial para que intercedan ante Dios por su alma y la pongan en carrera de salvación, temerosa de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, pide que su cuerpo sea sepultado en la iglesia, parte o lugar que sus albaceas dispongan junto con lo tocante a su funeral, entierro y misas. Deja cuatro reales de plata a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe y lo mismo a las encomendadas del beato Gregorio López, Fray Sebastián de Jesús, Madre María de Jesús Ágrede y Fray Antonio Margil. Declara que se casó con el capitán don Bernavé Zerrano, con quien procreó al bachiller Christóval, difunto, al licenciado don Antonio, presbítero, doña Jertrudis casada en primeras nupcias con don Pablo de Arroyo y ahora lo está con don Francisco Robles, doña Dominga casada con don Balthazar de la Colina, difuntos, a don Bernavé, soltero de 25 años, a don Josef que murió en Filipinas, don Bernardo que está casado, a Fray Francisco, al bachiller don Manuel y doña Josepha Zerrano, casada con don Francisco Moreno, difuntos. Expresa que otorgó testamento junto a su difunto esposo, recayendo en ella la responsabilidad del mismo por muerte de éste y lo tiene cumplido por medio del

reverendo padre Fray Pedro de la Consolación, religioso presbítero de la provincia de las Filipinas del Hospicio de San Nicolás de México, su apoderado. En el mencionado testamento se hizo donación de 2 000 pesos a su hijo Fray Francisco Zerrano, de la Orden del Señor San Juan de Dios, para que después de la muerte de los otorgantes entrara en poder del Convento ya referido y al morir su esposo pasó el dinero al poder de su hijo y su convento, en el Hospicio de San Nicolás, pero indica que revoca dicha donación por no haber sido su voluntad sino por darle gusto a su marido, la revocación se encuentra hecha en una memoria firmada por el Ilustrísimo don Juan Ramires en la que pide que se recauden por sus herederos y albaceas los 1 000 pesos con sus réditos desde el fallecimiento de su hijo Fray Francisco hasta la entrega del dinero. La testadora repartió la herencia paterna a sus hijos a excepción de don Francisco Moreno esposo de su difunta hija a quien solo le dio 700 y más pesos de la venta de una tocinería, en México, la cual se vendió en 14 000 pesos, de dicho dinero se pagaron a varias personas, a su yerno don Francisco Moreno se le dieron 1 000 pesos de los 2 000 que se debía de salario, mientras que los otros 1 000 los percibió en géneros de una tienda, además dice que a su hijo el licenciado don Antonio Zerrano se le ha dado herencia paterna y que éste declare la cantidad exacta para que si le dieron de más se devuelva al cuerpo de los bienes de la otorgante, menciona entre sus deudores a su yerno Balthazar Urbina esposo de doña Dominga, de 7 000 pesos, de la misma cantidad lo es su hija Jertrudis, pide se cobre. La otorgante declara ser heredera de su hijo el bachiller don Christóval, de varios objetos de plata labrada, aclara que las dependencias de su esposo se encuentran en libros de cajas para lo cual pide se recauden y paguen por sus herederos y albaceas. Manifiesta tener por bienes la casa de su morada, la cual está gravada en 4 000 pesos pertenecientes al bachiller don Josef Iturralde y al licenciado don Miguel Fernández, pide se pague de sus bienes a Francisco Moreno la herencia paterna que se le debe a su difunta esposa, tiene por esclavos a Manuela Jertrudis y al hijo de ésta, Manuel, soltero, a quienes deja en libertad por el amor que le tuvieron, pero Manuel aunque con libertad queda sujeto a don Francisco, pide perdón a sus herederos si por descuido de ella o la de su apoderado quedaren perjudicados en el repartimiento de sus bienes, ordena se le dé un pliego de papel simple rubricado para hacer algunas anotaciones referentes sus bienes. Nombra por albaceas y tenedores de bienes a don Francisco Moreno y don Bernardo Zerrano y por únicos herederos a sus hijos y nietos que se encuentren vivos para que se repartan los bienes por partes iguales, indica que don Francisco deberá recibir la mejora que se expresa en el testamento que hizo con su difunto marido. Testigos: Don Josef Cueto, Juan Romero, don Josef Canseco y Manuel Mendoza.

Junio 30 de 1773. Vol. 100. Cuad. 5. Fs. 68v.-72v. (Asunto 1)

162. 1773. Toluca, ciudad. Testamento.

Doña Thomaza de los Dolores Ibarra, hija legítima de don Manuel de Ibarra y de doña Josepha de Vera Zapata, difuntos, natural de la ciudad de Toluca, estando enferma con entero juicio y cumplida memoria, afirma creer verdaderamente en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que confiesa la Iglesia Católica

Apostólica Romana, protesta vivir y morir como católica y fiel cristiana, temerosa de que la muerte la tome desprevenida dicta su testamento en el que invoca por abogada a la Reina del Cielo y Tierra María Santísima, a San José, a San Joaquín y Santa Ana, al Santo Ángel de la Guarda, santos de su nombre y demás de la corte celestial para que pidan ante la presencia Divina por su alma y la pongan en carrera de salvación, encomienda su alma a Dios, pide que al fallecer se le dé eclesiástica sepultura en la parroquia de la ciudad de Toluca y que se le ponga el hábito de San Francisco deja a disposición de su albacea lo referente a su funeral y misas. Manda se den dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas entrando en las encomendadas la Señora de Guadalupe, declara que se casó con don Tomás de Thorres y Elosua con quien procreó a don Josef Ignacio, de 10 años, a doña María Rita de nueve, a doña María Manuela de ocho, a doña María Juachina de seis, a don Manuel María Ignacio de tres y 11 meses, a doña María Anna Josepha de un año y once meses y a doña María Dolores Elosua de cuatro días de nacida. Doña Thomaza tuvo por razón de herencia paterna y materna 24 294 pesos con cuatro y medio reales que los recibió su marido por carta dotal y su esposo tenía 11 000 pesos de los cuales ella obtuvo por arras 1 000, indica tener por bienes todo lo que demuestre su esposo después de su fallecimiento, tiene una niña expuesta nombrada doña María Bernarda que la tenía cuando era doncella antes de su matrimonio y la puso en el Convento de San José de Gracia junto con su hermana la madre Sor Juana Jertrudis de la Santísima Trinidad, a quien le deja por vía de legado 300 pesos por el amor que le tuvo. Nombra por albaceas y tenedor de bienes a don Tomás, su marido acompañado de don Tomás de Lexarazu y a don Josef Hernández Castañón y por curador *ad bona* a su referido esposo y dice que lo que quedare libre del quinto de sus bienes se les entregue a sus hijas, por únicos herederos a sus hijos para que lo gocen en partes iguales. Testigos: Don Francisco Guzmán, don Josef Ortiz y el reverendo padre predicador Fray Mariano Galindo. Julio 1 de 1773. Vol. 100. Cuad. 5. Fs.72v.-75. (Asunto 1)

163. 1773. Toluca, ciudad. Poder para testar.

María Josepha García, originaria y vecina de la ciudad de Toluca, hija legítima de don Josef García y de doña Antonia de Bargas, difuntos, estando enferma confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todos los sacramento que enseña la Iglesia Católica Apostólica Romana, protesta vivir y morir como católica y fiel cristiana, temerosa de que la muerte la tome desprevenida invoca por abogados a la Emperatriz de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, San Joaquín y Santa Anna, al Ángel de la Guarda, santos de su nombre y demás de su intención para que intercedan ante Dios y pongan su alma en carrera de salvación, otorga poder cumplido al reverendo padre Fray Antonio García, del Santuario de Chalma para que después de su muerte ordene su testamento bajo las circunstancias y comunicados que le tiene expresados de la siguiente forma: primeramente encomienda su alma a Dios, pide que su cuerpo sea sepultado en la iglesia parroquial del Convento de Nuestro Señor San Francisco dejando su funeral y entierro a disposición de su apoderado. Declara haberse casado con don Miguel Garduño, quien no llevó caudal alguno, procrearon por hijos a don Josef Mariano de

18 años y a doña Mariana Petra Garduño de 15, la otorgante llevó la cantidad que consta en la carta dotal. Nombra por albaceas testamentarios a don Cristóbal Cano Cortez quien nombrará a otra persona como su acompañado, y el mismo don Cristóbal fungirá como curador *ad bona*; por únicos herederos de la mitad del quinto de sus bienes a sus dos hijos para que lo hereden en partes iguales, mientras que la otra mitad del quinto se aplique en misas a beneficio de su alma y las demás del purgatorio. Testigos: Reverendo padre predicador Fray Mariano Galindo, don Josef Ortiz y don Francisco Guzmán
Julio 6 de 1773. Vol. 100. Cuad. 5. Fs. 76-78. (Asunto 1)

164. 1773. Toluca, ciudad. Testamento.

Doña María Getrudis Thadea Martines de Castro, doncella mayor de 30 años, vecina de la ciudad de Toluca e hija legítima de don Joseph Martínez de Castro y de doña Antonia Francisca Villar y Rosas, difuntos, estando enferma en cama pero con entero juicio y cumplida memoria, dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que predica la Iglesia bajo cuya fe protesta vivir y morir siendo católica y fiel cristiana, elige por abogados a la Reina de los Cielos María Santísima, a San José, a San Joaquín y Santa Ana, al Santo Ángel de la Guarda y demás santos y santas de la corte celestial para que pidan por su alma ante la Divina Providencia y la ponga en carrera de salvación, temerosa de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, desea ser sepultada en el Convento o Iglesia de las Carmelitas de la ciudad de Toluca sin pompa por la cortedad de sus bienes, es su voluntad que el día de su entierro se digan tres misas rezadas pagadas a la pitanza ordinaria en el altar de la Santísima Trinidad y que por el tiempo de tres años se le digan dichas misas los días de la celebración de este misterio, deja dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas. Declara que a la muerte de sus padres heredó una parte de las tierras de la hacienda nombrada Sacango junto con otras tres hermanas y su parte la tiene empeñada a su cuñado don Dionicio Alarcón en 800 pesos para lo cual encarga a su albacea entregue dicha cantidad y así pueda regresar al cuerpo de sus bienes su tierra, además menciona tener por bienes otra parte de dicha hacienda que la obtuvo por sesión y donación de su hermana doña María Manuela, indica que lo que debe y le deben consta en una memoria que está en poder de su hermano don Ignacio Antonio Urquiso pide se cobre y paguen las deudas. Nombra por albaceas testamentarios y tenedores de bienes a sus hermanos don Josef Antonio y a don Ignacio Antonio Urusqueta y por únicos herederos a los referidos junto con doña Anastacia Josepha Urquiza. Testigos: don Phelipe Suares, don Josef Canseco y don Manuel Mendosa. Al firmar dijo que las tierras que había dicho que se las cedió su hermana doña Manuela en realidad las heredó de su hermana Rita Martines.
Septiembre 15 de 1773. Vol. 100. Cuad. 5. Fs. 112v-114. (Asunto uno)

Ante: José Benavides, Teniente de alcalde mayor del partido de Zinacantepec, Ignacio García, José Ignacio de Camón.

165. 1774. Almoloya, partido. Memoria testamentaria.

Gregorio de Esquibel, vecino de la jurisdicción de Metepec y partido de Almoloya, estando enfermo en cama pero con entero juicio y cumplida memoria dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que confiesa la Iglesia Católica de Roma, protesta vivir y morir siendo católico y fiel cristiano, elige por abogados a la Reina de los Ángeles Virgen María, a San José, al Santo Ángel de la Guarda, santos de su nombre, al Arcángel San Miguel, santos de su devoción y corte celestial para que alcancen la misericordia del Señor y perdone sus pecados, pone su alma en sendero de salvación, temeroso de la muerte dicta su memoria testamentaria en la que encomienda su alma a Dios, pide que su cuerpo sea sepultado en la iglesia parroquial de San Mateo Almoloya en el lugar que su albacea disponga, deja dos reales de limosna a las mandas forzosas y acostumbradas, a cada una de las causas del glorioso mártir San Felipe de Jesús, a la Madre Jesús de Ágreda, a Fray Sebastián de Aparicio y Fray Antonio Margil. Declara que contrajo matrimonio, en febrero de 1762 en la hacienda de las Tablas perteneciente al partido de San Mateo Almoloya, con doña Rosalía García con quien procreó a Silvestre Albino, a José Secundino, a Juana Phelipa y a Manuel Antonio. Cuando el otorgante se casó llevó en sus dos herencias, 54 reses, 42 borregos, seis cabezas de ganado de cerda mientras que su esposa no llevó cosa alguna. Manifiesta por sus bienes separando lo de su entierro que se deberán repartir entre su esposa e hijos: 115 vacas, 80 ovejas, 20 bueyes, 44 cerdos, 4 caballos mansos, tres yeguas mansas, siete potros, 20 mulas aparejadas de lazo y reata, 34 cabezas de puercos gordos, cuatro cajas, siete lienzos, una mesa, banca, una chupa calzones y capote de su uso, dos colchones, cinco sábanas, dos colchas, 50 fanegas de maíz, una silla con estribera de fierro, una escopeta, una carabina, dos trabucos siete azadones, seis rejas, siete hoces, tres hachas y dos trabucos que tiene empeñados don Pedro Garduño en 28 pesos, indica a sus acreedores, entre ellos al administrador de la hacienda la Gavia de 10 pesos, asimismo a sus deudores pidiendo se cobre y pague respectivamente, declara que fue albacea de su padre junto con su madre y que ya entregó con su hermano Alejandro la herencia paterna a sus otros hermanos, solo dejando 6 000 pesos en poder de don Pedro Garduño para que le comprara una hacienda o rancho a su madre y si no fuera así que se devuelva y reparta entre los herederos, dice que se ejecute la quinta cláusula referente a que se reparta en dos su herencia, entre su esposa e hijo, nombra por albacea y tenedora de bienes a su esposa, asimismo, por tutora de sus hijos, en compañía de su hermano don Joseph Antonio Salgado, Testigos: Don Joseph Urvizo, don Joseph Trigo, don Joseph Tapia, don Joseph Peres, don Antonio Ruiz, don Balentín Viera, don Agustín Ruiz, don Mariano Viera, don Miguel Fernandes de Rincón.

Abril 8 de 1774. Vol. 100. Cuad. 5. Fs.7-9. (Asunto 2)

166. 1774. Jesús de la Laguna, hacienda. Testamento.

Doña María Gertrudis Mercado, viuda de don Manuel de Munguía, originaria del pueblo de San Mateo Almoloya, jurisdicción de Metepec, hija legítima de don

Antonio Mercado y de doña María Esquivel, difuntos, estando en pie y sana con entero juicio y cumplida memoria dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que confiesa la Iglesia Católica Apostólica Romana y en espera de que la Majestad Suprema perdone y tenga misericordia de sus culpas elige por abogados a la Reina de los Ángeles María Santísima, al Ángel de la Guarda, santos de su nombre y patronos para que intercedan por su alma, temerosa de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, pide se le sepulte en la parroquia del pueblo de Almoloya en la parte o lugar que sus albaceas dispongan junto con lo tocante a su funeral y entierro. Deja un peso a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye la Señora de Guadalupe, declara que se casó con don Manuel Munguía, ambos no llevaron caudal alguno y lo que tiene por bienes fue por su trabajo, procrearon por hijos a don Vicente, a doña Lugarda, a don Marcelo difunto, a don Anastacio, a don Antonio, a don Luis, difunto, a doña María Guadalupe y a don Maxcimo Munguía, menciona que todos sus hijos están satisfechos de la repartición de la herencia paterna y al hacer repartición de ésta algunos de sus hijos tenían recibidas algunas cantidades las cuales no devolvieron por lo que pide se regresen al cuerpo de sus bienes para que después de su fallecimiento sean repartidas entre sus herederos. Por sus bienes menciona tener la mitad de la hacienda de Jesús de la Laguna con sus bienes muebles y al tiempo de su muerte solo se distribuya lo que le pertenece de ésta a sus herederos, indica que sacando del quinto de sus bienes y juntando con los de su difunto esposo, separando la cantidad correspondiente a la obra pía que impuso con su esposo, se dejen a su hijo don Maxcimo Munguía en recompensa por su trabajo y compañía para que los goce, pide que la niña Cándida se entregue a su hermana doña Francisca Munguía con dos vacas que le da por donación. Dice que le debe don Felis Galván 428 pesos, además de que otras deudas se encuentran en libros de caja los cuales pide se cobren, ella no es deudora de cosa alguna. Nombra por únicos herederos a sus hijos para que se repartan sus bienes por partes iguales y por albacea testamentario y tenedor de bienes a Maxcimo Munguía su hijo, pide que se cumpla la sexta y séptima voluntad del testamento mutuo que otorgó con su esposo. Testigos: Don Josef de Eguiluz, don Josef Francisco Garduño y don Ignacio Martínez de Castro.

Agosto 17 de 1774. Vol. 100. Cuad. 5. Fs.23v.-25. (Asunto 2)

167. 1774. Cofradía del Santísimo, rancho de la. Testamento.

Bernavé Pérez, vecino de esta jurisdicción, en términos del partido de Almoloya, enfermo postrado en cama pero con sano juicio, cumplida memoria y voluntad libre creyendo en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que enseña la Iglesia Católica Apostólica de Roma, espera que la misericordia tenga piedad de él y le perdone sus pecados por merecimientos de la muerte de Jesucristo y por la intercesión de la Piadosa Reina de los Ángeles María Santísima, a quien elige por especial abogada acompañada del Santo Ángel de la Guarda, santos de su nombre y patronos para que intercedan por su alma. Temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, pide que su cuerpo sea sepultado en la parroquia de Almoloya, en la parte o lugar que sus albaceas dispongan junto

con lo tocante a su funeral y entierro. Deja 40 pesos para que de estos se den a las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye a la Señora de Guadalupe un peso cada una, tres para tres misas a Nuestra Señora de la Emperatriz, 10 para las de San Antonio Abad y San Diego y del sobrante de los 40 pesos, 10 para Nuestra Señora de la Merced de Toluca, suplica que su albacea lo ejecute para el bien de su alma y descargo de conciencia. Dice haberse casado en primeras nupcias con doña Juliana Juarez, por 12 años, ninguno de los dos llevó caudal alguno, al tiempo de fallecer su esposa se separaron los gananciales del capital principal y de la parte que a Juliana le correspondían se entregó a dos hijos que ella tuvo antes de casarse, aclara que durante su matrimonio no tuvieron hijos. En segundas nupcias se casó con doña Juana Inés de Estrada, quien tampoco llevó dote ni ha tenido hijos. Manifiesta tener por bienes 20 vacas de vientre, 11 terneras, tres toros, 10 yuntas de bueyes y novillos con media yunta, 100 borregos, 20 borregas, 84 cerdos, además de tener sembrados en el rancho que posee: dos fanegas de maíz, una carga de cebada, de la cual desea se separen semillas para la alimentación de los cerdos y manutención de su esposa, su rancho está en arrendamiento y pertenece a la cofradía del Santísimo Sacramento fundada en la parroquia de Almoloya, éste produce anualmente la pensión de 100 pesos, indica que cuando le dieron el rancho junto con él recibió 26 cabezas de ganado y es su voluntad que sus albaceas hagan lo mismo, pide que del producto de la cosecha se saquen 100 pesos para el arrendamiento del rancho y 50 pesos para el Señor de la Santa Veracruz de Toluca, que de sus bienes se saquen 100 pesos y se den al Hospital de San Juan de Dios de Toluca, tiene arrendados en San Pablo siete bueyes y una yunta que tiene Pablo Garnica, ordena se incorporen al cuerpo de sus bienes. Declara a sus deudores y las cantidades, las que pide cobre su albacea y que el dinero que se recaude se den a los santos lugares de Jerusalén, dice no deber más que 100 pesos de renta de su rancho. Ordena se saquen de sus bienes 25 reses y una yegua ensillada y enfrenada para una niña de edad de nueve años llamada Perfecta de la Luz, huérfana expuesta en sus puertas, misma que deja a cargo de don Mariano para que la crie y cuide pero si la niña falleciera en edad pupilar sin cumplirse lo antes dicho, manda que las reses y la yegua se vendan y el producto se destine para misas a las ánimas. Nombra por albacea testamentaria y tenedora de bienes a doña Juana Inés de Estrada acompañada de don Maccimo, asimismo, por legítima heredera del remanente que quedare de sus bienes a su esposa. Testigos: Josef Colín y don Mathias de Ciana.
Octubre 7 de 1774. Vol. 100. Cuad. 5. Fs. 37-41. (Asunto 2)

168. 1774. Zinacantepec, Santa Cruz, pueblo. Testamento.

Miguel Aparicio, indio principal del pueblo de Santa Cruz, jurisdicción de Metepec, hijo legítimo de Martín Nicolás y María Rosa, difuntos, estando en pie con sano juicio y cumplida memoria dice creer verdaderamente en la Santísima Trinidad y en todos los sacramentos que confiesa la Iglesia Católica Apostólica de Roma, espera que la divina Majestad perdone sus pecados por los méritos de Jesucristo y de la Virgen María, a quien elige por abogada para que con el Santo Ángel de la Guarda, santos de su nombre, patronos y tutelares intercedan ante Dios Nuestro Señor. Temeroso

de la muerte dicta su testamento en el que encomienda sus alma a Dios, pide ser sepultado en la iglesia del pueblo de Santa Cruz, ordena a su albacea que su funeral sea con misa de tres padres, vigilia, de lo más decente y honesto posible. Deja cuatro reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye a la Nuestra Señora de Guadalupe, pide que después de su muerte sus albaceas le den 40 pesos al cura parroquial del pueblo de Zinacantepec para la Señora de la Soledad. En primeras nupcias se casó con Antonia María, quien no llevó dote y con quien procreó a Nicolás Ventura casado con Juliana María; a Magdalena María casada con Marcos Antonio y a Estefanía María casada con Martín Nicolás, a María Antonia y Nicolás Martín, difuntos. En segundas nupcias casó con Teresa de Jesús, quien no llevó caudal alguno, tuvieron a su hijo Martín Nicolás, difunto. Manifiesta por sus bienes: la casa de su morada, con todo lo que se encuentra en ella, tres milpas de labor, seis sembradas de maíz y haba, un sitio de tierra con gallinero, tajal grande de tajamanil y siete solares, en todos se especifica su medida y colindancias, 12 yuntas aparejadas de tiro, 50 vacas, un atajo de mulas de lazo y reata, 15 azadones, una barreta, cuatro talachas, cuatro trojes de morillo y 40 ovejas; aclara no deber cosa alguna pero él sí tiene deudores cuyos nombres se encuentran en cartas y vales, pide se cobre todo. Para la subsistencia de su esposa le deja la casa y un atajo de mulas, declara que de los reales que se encuentran en su casa al tiempo de su fallecimiento su esposa tome algunos para el bien del alma del otorgante. Nombra por albaceas testamentarias y tenedores de bienes a su esposa, doña Teresa de Jesús acompañada de Nicolás Martín, esposo de su hermana, es su voluntad que se ejecuten todos los legados separando las mandas, la obra pía de Nuestra Señora de la Piedad, que se saquen de sus bienes las cuatro ovejas y las mulas que son de su esposa y pide a sus albaceas que tierras, solares de magueyes, ganados y semillas formen un cuerpo y se dividan en partes iguales entre sus hijos legítimos y su esposa. Testigos: Don Josef María de Eguilus, don Juan Romero, Juan Antonio Pichardo. Octubre 12 de 1774. Vol. 100. Cuad. 5. Fs.41-47. (Asunto 2)

169. 1774. Zinacantepec, pueblo. Testamento.

Don Juan Josef Morillo, originario y vecino del pueblo de Zinacantepec, viudo de Micaela de Salazar, hijo legítimo de Miguel Morillo y de Micaela (no se menciona el apellido), difuntos, estando enfermo en cama pero con entero juicio y cumplida memoria, confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que enseña la Iglesia Católica Apostólica Romana, elige por abogada a la Reina de los Ángeles María Santísima, al Santo Ángel de la Guarda, santos de su nombre, patronos y abogados para que intercedan por su alma ante Dios Nuestro Señor. Temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma Dios y pide a sus albaceas que lo sepulsen en la parroquia del pueblo de Zinacantepec. Deja dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe, declara no ser deudor de cosa alguna, fue casado con Michaela Salazar, difunta, con quien procreó a María Antonia Petra de siete años. Manifiesta tener por bienes: la casa de su morada con su ajuar, santos, una troje de tabla, 140 magueyes en varios solaritos, 27 borregos, un San Antonio

de bulto con nicho dorado, cinco candeleros de cobre, una Señora de Guadalupe de tres cuartas de lienzo, dos de Nuestra Señora de la Concepción y San Francisco, dos azadones, un cazo nuevo chico y una manga nueva, un capote de paño de Cholula, una silla de caballo, un espadín, cuchillo de cintura, trabuco, un burrito, dos caballos, además tiene arrendado una milpa por siete años para que su fruto sea para el alivio y manutención de su hija. Desea que 27 ovejas, caballos, armas, y ropa de hombre se vendan para el pago de su funeral y entierro y de lo que sobrare se manden decir misas por su alma. Nombra por albaceas testamentarios y tenedores de bienes a María Bonifacia de Espinosa, a Dolores de Zalazar y en tercer lugar a Eduardo de Sámano y por única heredera a María Antonia Petra para que los goce. Testigos: Don Josef Eguilus, don Juan Romero y Juan Manuel Pichardo. Octubre 18 de 1774. Vol. 100. Cuad. 5. Fs. 47-49v. (Asunto 2)

170. 1774. Zinacantepec, pueblo. Testamento.

Doña Bacilia Decideria Delgadillo, vecina y oriunda de la cabecera de Zinacantepec, viuda de don Sebastián de Zalazar, hija legítima de don Francisco Antonio Delgadillo y de doña Ana Albares Peres y Valensuela, difuntos, estando enferma en cama pero con entero juicio y cumplida memoria dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que confiesa la Iglesia Católica Apostólica Romana, protesta ser católica y fiel cristiana, en espera de que la suprema majestad perdone sus pecados, elige por abogados a María Reina de los Ángeles, al Ángel de la Guarda, santos de su nombre, de su devoción, patronos y abogados intercedan por la testadora ante Dios Nuestro Señor. Temerosa de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios y desea ser sepultada en la Iglesia parroquial de Zinacantepec, que su funeral y entierro sean con la mayor humildad posible omitiendo toda pompa, deja un peso a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye a la Señora de Guadalupe. Declara que fue casada con Sebastián de Zalazar, viudo de su primera esposa doña Juana Días, quien llevó dote de 1 300 y tantos pesos junto con 2 000 pesos en reales y la importancia de las alhajas en piedras preciosas, cuando se casó su difunto esposo llevó a la hija de su difunta esposa llamada doña Josefa Gómez del Castillo quien se casó con don Pedro de la Masa, la testadora menciona que doña Juana Días promovió un litigio sobre una porción que le correspondían a su hija doña Josefa quien cedió el litigio al esposo de su hija, además, de que le entregó la hacienda de San Miguelito para satisfacer la demanda de los gananciales de lo cual quedó debiendo don Pedro 1 600 pesos que le perdonó su difunto esposo don Sebastián, manda que se le cobre. Al fallecimiento de don Sebastián dejó en su testamento dicha hacienda, indica deber a don Diego Barquedano lo que consta en su declaración; a don Lucas Domínguez del molino prieto 660 pesos, a don Andrés Asturiano 1 770, a don Venito Marín vecino de Toluca 125, a doña Ana, de 160 que a su nombre cobró don Juan Romero; deja por escrito en vales y libros los nombres de sus acreedores y manda que sus albaceas paguen y cobren respectivamente. Menciona que vendió una casa a don Antonio de Balderrama y desea que el monto sea para sus herederos e hijos, tiene un pedazo de tierra donde alcanza media fanega de sembradura y al término de este año se quite el arrendamiento en que la

tenía don Antonio Balderrama, tiene un pedazo de tierra en la casa de Rita Alvarez, su tía, cuyos papeles están en poder de Gertrudis Hernández quien no tiene derecho a tenerla. Nombra por albaceas testamentarios a don Francisco Ortega, en segundo, al licenciado don Josef Zanches, ayuda de la parroquia de Zinacantepec y por únicos herederos a don Lorenzo de Zalsar de 18 años, a doña Apolonia de 19 y a doña Mónica, sus hijos para que lo sean por partes iguales. Testigos: Don Juan Romero, Juan Mexia y don Gregorio de la Masa. Noviembre 2 de 1774. Vol. 100. Cuad. 5. Fs. 49v.-52v. (Asunto 2)

171. 1775. Almoloya, Hacienda de Jesús de la Laguna, partido. Testamento.

Doña María Gertrudis Mercado, viuda de don Juan Munguía, originaria del pueblo de San Mateo Almoloya, jurisdicción de Metepec, hija legítima de don Antonio Mercado y de doña María de Esquivel, difuntos, estando en pie, sana en entero juicio, cumplida memoria y libre voluntad dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que predica y enseña la Iglesia Católica Apostólica Romana, elige por abogada a la Reina de los Ángeles María Santísima, al Santo Ángel de su Guarda, santos de su nombre para que intercedan por su alma ante Jesucristo. Temerosa de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, pide ser sepultada en la parroquia del pueblo de Almoloya en la parte o lugar que sus albaceas dispongan junto con lo tocante a su funeral y entierro. Deja un peso a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye a la milagrosísima imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la ciudad de México, declara que fue casada y velada *in facie ecclesie* con don Juan Munguía, a quien no le dio dote ni el difunto llevó capital, procrearon por hijos a don Visente, a doña Leonarda, a don Marcelo difunto, a don Anastacio, a don Luis difunto, a doña María Guadalupe, a don Atanacio, a don Antonio, difunto que dejó herederos, y a don Máximo Munguía, todos mayores de 25 años, dice que a todos sus hijos se les entregó la herencia paterna. Manifiesta tener por bienes la mitad de una hacienda que no tiene censo ni hipoteca y la otra mitad sí lo está en 875 pesos, de los cuales se le paguen al cura de Almoloya los réditos que le corresponden por haberla donado su esposo a la parroquia, por bienes muebles todo lo que declare su hijo don Máximo referente al campo y la casa, tiene una niña huérfana nombrada Cándida, hija que fue de su difunto hijo Antonio Munguía, la que fue entregada a Francisca Munguía junto con dos vacas. Sipriana Munguía, huérfana expuesta a su puerta, de 12 o 13 años, tiene en su poder 250 pesos que le dejó su difunto esposo además la testadora le dona otros 250 y la deja a cargo de su hijo Máximo. Menciona que el siete de Mayo de 1765 hizo un testamento mancomunado con su difunto esposo ante el capitán don Francisco del Camino, alcalde mayor y cita la cláusula séptima de dicho testamento en el que se declaró que el remanente del quinto de sus bienes se finque sobre la hacienda y se le otorgue al cura del Almoloya y si en algún momento sus herederos quieran redimirlo puedan hacerlo para que con sus réditos y a disposición del cura se digan misas al Santísimo Sacramento con la pitanza de un peso por cada una desde el día que uno de los dos falleciera. La testadora declara que por el remanente del quinto de sus bienes revoca, anula y da

por ningún valor la cláusula séptima de dicho testamento y deja a su hijo don Máximo Munguía como heredero del tercio y quinto de sus bienes por haber cuidado de sus bienes, el amor y caridad con la que ha cuidado, indica no deber a persona alguna sin embargo don Felis Galván le debe 428 pesos y los demás deudores se encuentran anotados en sus libros de caja. Instituye por herederos universales a sus hijos legítimos para que lo sean por partes iguales y por albacea testamentario y tenedor de bienes a don Máximo Munguía. Da por nula cualquier otra disposición a excepción de la cláusula sexta del testamento que hizo con su difunto esposo. Testigos: Don Pedro del Castillo, don Juan Romero y don Eduardo Sámano. Octubre 17 de 1775. Vol. 100. Cuad. 5. Fs. 68v.-72v. (Asunto 2)

172. 1775. Zinacantepec, juzgado de. Testamento.

Don Andrés Mexia de Lagos, originario del rancho nombrado La Pila en la jurisdicción de Toluca, vecino de Zinacantepec, hijo legítimo de don Antonio Mexia de Lagos y de doña Juana Sandi y Ballejo, difuntos, estando en pie, sano con cumplida memoria, libre voluntad y entendimiento natural confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todos los artículos que enseña la Iglesia Católica Apostólica Romana y espera que la Suprema Majestad lo perdone y tenga misericordia de sus culpas por los méritos de Nuestro Redentor Jesucristo y por intercesión de la Purísima Reina de los Ángeles María Santísima a quien elige por abogada junto con el Santo Ángel de la Guarda y santos de su nombre para que intercedan por su alma. Temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, desea ser sepultado en la capilla de Nuestra Señora de la Soledad de la parroquia este pueblo para lo cual deja dos cofradías, una de Nuestro Señor San José y la otra de San Felipe. Manda que se den cuatro reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe y a don Juan de Palafox y Mendoza, pide que sus albaceas manden decir por su alma y las de su intención 100 misas rezadas en el altar de Nuestra Señora de la Soledad y se dé 50 pesos para estas misas. Declara haberse casado con doña Bárbara Ortis de Galdos con quien procreó a José Mexia de Lagos, difunto, ninguno de los dos llevó cosa alguna al matrimonio, en segundas nupcias se casó con doña María Thereza de Albares, viuda de don Manuel Ramires, al tiempo de su matrimonio ella tenía ocho hijos pequeños, llevó a su poder un cuartito de tejaban, un pedazo de tierra y medio solar y él llevó un jacal, una cochera, dos caballerizas, un cuartito, un gallinero y tres trojes, por sus bienes manifiesta tener la casa de su morada, deja medio solar a su esposa doña Thereza por recompensa de la tierra en donde hizo su casa, tiene otra casa con magueyes libre de censo, otra casa, un solar de 30 varas de ancho y 75 de largo donde tiene sembrados 471 magueyes, otro solar de 200 más, otro con 98, uno más de 451, indica tener magueyes marcados con su fierro en tierras que no le pertenecen en el pueblo de San Francisco, 295, en San Antonio seis, en Zinacantepec 370, en San Cristóbal, 33, en la hacienda del Serratón, tiene compradas 1 000 cabezas de ganado de distintas especies, herramientas de campo, y armas de plata. Dice que don Francisco Antonio de Puga, obligado del abasto de la ciudad de Toluca le debe 2 241 pesos por haber sido su fiador de varias cabezas de ganado para el

mencionado abasto. También le debe el mencionado Puga cuatro meses que fue depositario de la hacienda del Veladero en la cosecha de maíz, trigo y haba y por orden de su excelencia la entregó al alcalde mayor de Metepec. Enuncia otros deudores con las cantidades. Procreó con doña María Thereza a doña María Josepha, doña Rosa María, don Gerónimo José y a doña María Ilaria Mexia de Lagos a quienes instituye como únicos herederos de sus bienes, deja una casa a doña Rosa Mexia, otra a doña María Ilaria y los demás bienes que se repartan por partes iguales. Nombra por albacea testamentaria y tenedora de bienes a doña María Thereza de Álbates, al doctor don Phelipe de Urive, cura de la catedral de México y a Phelipe Peres, notario de Zinacantepec. Testigos: don Juan Romero, don Eduardo Sámano, don José Martines de Castro, don Juan Gerónimo Romero y Juan Manuel Pichardo.
Diciembre 6 de 1775. Vol. 100. Cuad. 5. Fs. 75v.-80v. (Asunto 2)

Ante: Antonio de la Banda y Garcés, corregidor.

173. 1775. Toluca, ciudad. Poder para testar.

Doña Antonia Garduño, española, hija legítima de don Manuel Garduño y de doña Juana Espinosa de Montes de Oca, difuntos, estando enferma en cama con entero juicio, cumplida memoria y entendimiento natural, dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todos los sacramentos que enseña la Iglesia Católica Romana, protesta vivir y morir como cristiana, elige por abogada a la Serenísima Reina de los Cielos y Tierra María Santísima Nuestra Señora, a San José, a San Joaquín, Santa Ana, demás santos y santas de la corte celestial para que pidan ante Dios por su alma y la pongan en carrera de salvación. Temerosa de la muerte le da poder al bachiller don Josef de Guzmán, cura y juez eclesiástico de la doctrina de Tenango para que en su nombre y representación arregle los comunicados que le tiene hechos y para que pueda otorgar su testamento y última voluntad. Encomienda su alma a Dios, desea ser sepultada en la iglesia en la parte o lugar que sus albaceas dispongan a quienes suplica que su entierro sea con moderación. Deja un peso a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas, declara estar casada con don Felipe de la Cruz Manjarrez con quien ha procreado al bachiller don Felipe de la Cruz Manjarrez, presbítero de este arzobispado, la testadora no llevó dote alguna y el esposo ya contaba con capital. Declara no ser deudora de cosa alguna, aunque ella se le deben varias cantidades, pide que no se cobre nada por ser su voluntad. Nombra por albacea fideicomisario al bachiller don Felipe de la Cruz, su hijo y del remanente que quedare sacando lo de su funeral y entierro, instituye por único y universal heredero a su referido hijo. Testigos: Don Miguel de Andoneguí, don Joseph Cueto y don Manuel Mendoza.
Febrero 3 de 1775. Vol. 278. Cuad. 4. Fs. 132 Fs. 13-15.

174. 1775. Toluca, ciudad. Codicilo.

Doña Antonia Garduño, mujer de don Felipe de la Cruz Manjarrez, vecina de la ciudad de Toluca, estando enferma en cama de los males habituales, dice que el tres de Febrero de 1775 otorgó un poder al bachiller don Josef Guzmán, cura y juez eclesiástico de Tenango del Valle para que al momento en que falleciera ordenara en su nombre su testamento, al haberle prestado Dios vida hasta ese día ha tenido a bien hacer este codicilo en el que es su voluntad que del quinto de sus bienes, sacando el pago del funeral y entierro, se hagan cuatro porciones, entregándole las dos partes a sus sobrinos, don Mariano y don Josef Camberos, dejándoles por partes iguales su legado, otra de las partes se la deja a su hijo Camilo de la Cruz Manjarrez y la última parte para misas que se digan a la Santísima Trinidad aplicadas a su alma y a las del purgatorio, pagándose según le parezca a su apoderado, es su voluntad que esta declaración se añada al pie de la copia del citado poder. Testigos: Don Miguel de Andonegui, Manuel Mendoza y Antonio Zepeda,
Marzo 14 de 1775. Vol. 278. Cuad. 4. Fs. 28-29.

175. 1775. Toluca, ciudad. Testamento.

Doña María Gertrudis Flores, española, vecina de la ciudad de México, hija legítima de don Antonio Flores y de doña Inés de Solís, vecinos que fueron de la villa de Zitácuaro, difuntos, estando enferma de los males habituales aunque en pie con entero juicio, cumplida memoria y entendimiento natural confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todos los sacramentos que enseña la Iglesia, protesta vivir y morir como católica cristiana, elige por abogados a la Serenísima Reina de los Cielos y Tierra María Santísima Nuestra Señora, a San José, San Joaquín, Santa Ana, a los santos y santas de la corte celestial para que pidan por su alma y la pongan en carrera de salvación. Temerosa de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios y desea que al fallecer se le dé sepultura en la Iglesia y Convento de la Señora del Carmen, de la ciudad de Toluca, de donde es tercera profesas, que se le amortaje con el hábito de San Francisco, deja a sus albaceas todo lo tocante a su funeral y entierro, pide que ese día se digan 50 misas rezadas con valor de 12 pesos cada una. Deja cuatro reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas entrando la colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe, declara que fue casada con don Juan Manuel Garduño con quien no tuvo hijos, fue albacea y heredera de su difunto esposo en el testamento mutuo que realizaron, el cual ya está cumplido. Manifiesta tener por bienes la casa de su morada de trato de panadería, ésta la deja al Convento de Nuestra Señora del Carmen con el cargo y gravamen de que se le digan anualmente nueve misas el día de Nuestra Señora del Carmen, otras cinco el día del Señor San José, aplicadas por su alma y las del purgatorio, además todo lo que redituare la casa se gaste para el aseo y culto a la imagen de Nuestra Señora del Carmen, carga sobre la casa una obra pía del valor que pueda tener la casa, después de fallecer quiere que se le entregue al padre prior del convento, menciona tener otra casa junto a la de su morada, la que pide se entregue a su huérfana doña María Rafaela, tiene un sitio de tierra que compró a don Pedro del Castillo donde tiene fabricada una casa y

desea que se le dé a su huérfana Juana Teresa Ilaria, otras casa que deja a su sobrina doña María de la Luz, hija de doña María Josefa Flores y de don Nicolás Benites, le deja a su huérfana María Ignacia Olaya tres cuartos que caen sus puertas al río, también dice tener un pedazo de tierra y una sala que deja a su sobrina doña Josefa Flores, tiene 700 magueyes y deja para sus mozas Teresa de Jesús 50, a María Ignacia 50, a la hija de Julián de Santa María 25, a Joaquín Flores, su sobrino, hijo de don Juan Josef Flores, otros 25 magueyes, que se entreguen 200 pesos al padre prior del Convento de Nuestra Señora del Carmen, 100 pesos para que se diga en el altar de la Luz una misa cada año aplicada a su alma y a las del purgatorio y los otros 100 para la cofradía de Ánimas del dicho convento para que se diga cada año una misa cantada el día de los muertos aplicada a su alma y las del purgatorio, que los 200 pesos se finquen con réditos de diez pesos para que se canten en misas y hacer una obra pía. Dice no deber nada y lo que le deben se encuentra en sus papeles, manda se cobre, manifiesta tener por bienes el ajuar y el menaje de la casa de su morada y aperos de panadería. Nombra por albacea y tenedor de bienes a don Juan Manuel de Zepúlbede y a don Carlos Flores, su hermano y en el remanente de sus bienes, sacando lo de su funeral y entierro, lo que quedare libre por razón de magueyes, ajuar y alhajas nombra por universales herederos a María de la Luz de 21 años, a María Rafaela de 16, a Juana Teresa Ilaria de seis y a María Olaya de cuatro para que lo gocen por partes iguales. Testigos: Don Miguel de Andonegui, don Josef Garduño, Hilario de Lara, Cristóval García y Manuel Mendoza.

Marzo 16 de 1775. Vol.278. Cuad. 4. Fs. 29-33.

176. 1775. Toluca, ciudad. Testamento.

Doña María Sanches Riscos, española, vecina de la ciudad de Toluca, hija legítima que fue del capitán don Nicolás Sanches Riscos y de doña Anna Carbajal, estando enferma en cama pero con entero juicio, cumplida memoria y entendimiento natural dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en los sacramentos que enseña la Iglesia Católica Romana, protesta vivir y morir siendo católica y cristiana, elige por abogada a la Reina de los Cielos María Santísima, a San José, a San Joaquín, Santa Ana y a los demás santos de la corte celestial para que intercedan ante Dios por su alma y la ponga en carrera de salvación. Temerosa de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, desea ser sepultado en la parroquia de Toluca, deja a la voluntad de sus albaceas su funeral y entierro. Deja dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas, declara estar casada con don Josef Ortigosa con quien procreó a don Josef Ortigosa de 12 años, al contraer matrimonio llevó por dote la herencia paterna, la cantidad consta en recibo dotal, pide que al fallecer se le dé una saya de lustrina a doña Isabel Sanches Riscos, también a doña María de Quevedo Luengo, a sus dos hijas, a su hermana, a don Luis Rodrigues y a Beatris del Castillo para que moderadamente se puedan vestir, a doña María Luengo se le dé ropa y al Convento de San Francisco dos pares de guarda pies para que con ellos se hagan dos casullas, desea que el quinto de sus bienes se dividan en cuatro partes, tres se las deja a su esposo y lo instituye como heredero de ellas por el amor que se han tenido, mientras que la cuarta la

destina para su funeral y entierro, que éste sea con moderación posible y de lo que sobrare de esta parte se den 100 pesos para que se distribuyan en bulas repartiéndose entre los pobres mendigos de Toluca, otros 100 para limosna que se reparta entre pobres, 400 pesos se saquen del quinto de sus bienes y se entreguen a su madre doña Anna Carbajal, a doña María Josefa del Castillo, hija del capitán don Pedro del Castillo y de doña Isabel Sanches, 200 pesos, lo que sobrare de su entierro y funeral se proporcione por sus albaceas a legatarios y pobres. Nombra como albacea testamentario y tenedor de bienes a don Josef Ortigosa, su esposo y del remanente que quedare de su caudal instituye como universal heredero a su hijo don Josef Ortigosa, Testigos: Don Pascual Tablares, don Antonio Besanilla, el Reverendo Padre Guardián Fray Josef Luis, don Manuel de Noba y don Miguel de Andonegui.

Abril 30 de 1775. Vol.278. Cuad. 4. Fs. 45-49.

177. 1775. Toluca, ciudad. Testamento.

Doña María Sanches Riscos, española, vecina de la ciudad de Toluca, hija legítima del capitán don Nicolás Sanches Riscos, difunto, y de doña Anna Carbajal que al presente vive, estando enferma en cama pero con entero juicio, cumplida memoria y entendimiento natural dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todos los sacramentos que enseña la Iglesia Católica Romana, protesta vivir y morir como católica cristiana, elige por abogados a la Reina de los Cielos y Tierra María Santísima Nuestra Señora, San José, Santa Ana, demás santos y santas de la corte celestial para que pidan a Dios por su alma y la pongan en carrera de salvación. Temerosa de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, pide que se le dé eclesiástica sepultura en la parroquia de la ciudad de Toluca, manda se den de limosnas dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que entra la colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe. Dice estar casada con don Josef Ortigosa con quien procreó a don Josef Ortigosa, al contraer matrimonio recibió en dote y por razón de herencia paterna la cantidad que consta por recibo dotal de su esposo, declara por sus bienes y caudal todo lo que a su fallecimiento su esposo manifieste, del quinto de sus bienes tres partes son destinadas para don Josef Ortigosa a quien instituye como heredero de esa tres partes, si hubiere alguna cantidad sobrante pagado el funeral y entierro de la parte que ha expresado de dicho quinto se dé a doña María Luengo, de la ropa de su uso hasta completarle 50 pesos y a doña Beatris Castillejo 25; es su voluntad que de la cantidad que resulte sobrante de la expresada parte del quinto se entreguen a su madre doña Anna Carbajal 200 y aquello que sobrare se reparta a los pobres, también del sobrante del quinto se saquen dos pares de nagüillas de su uso y se entreguen por su albacea al Convento de San Francisco. Nombra por albacea testamentaria, mandas, legados y como tenedor de bienes a su marido don Josef Ortigosa y en el remanente de lo que quedare de su caudal instituye y nombra como único heredero a su hijo don Josef Ortigosa y por tutor y curador *ad bona* de éste a su referido esposo. Testigos: Don Miguel de Andonegui, el Reverendo Padre Guardián Fray Josef Leyva, don Pascual Mendoza.

Mayo 4 de 1775. Vol.278. Cuad. 4. Fs. 50v.-53v.

178. 1762. Metepec, Hacienda del Pilar, jurisdicción. Poder para testar.

Doña Balthasara Melchora de Ilarregui y Urendis, hija legítima de don Juan de Ylarregui y de doña María Josepha de Urendis, difuntos, estando enferma en cama con entero juicio, cumplida memoria y entendimiento natural confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todos los sacramentos de tiene la Iglesia Católica Apostólica de Roma, protesta vivir y morir siendo católica y fiel cristiana, elige por sus abogados a la Reina de los Ángeles la Virgen Santa María, a San José, santos de su nombre, al de su guarda, demás santos y santas de la corte del cielo para que alcance ante Jesucristo el perdón y para que su alma se dirija a seguro puerto de salvación. Temerosa de la muerte le otorga poder cumplido a don Francisco Antonio Mexia, su esposo, para que en términos de la ley 33 de Toro otorgue su testamento. Encomienda su alma a Dios, desea ser sepultada en la iglesia, capilla, parte o lugar que sus albaceas dispongan junto con lo tocante a su funeral y entierro, declara estar casada con don Francisco Antonio Mexia, originario de los reinos de Castilla con quien procreó a don Francisco Antonio, a doña Bárbara María de 10 años, a doña Josepha de cinco a seis años y a don Raphael Mexia Ilarregui de un año y medio de edad, la otorgante llevó por dote los bienes y reales que constan por carta dotal. Nombra por albacea testamentario y tenedor de bienes a don Francisco Antonio Mexia y en el remanente que quedare de sus bienes instituye por únicos herederos a doña Bárbara María, doña Josepha, don Raphael Escolástico Mexía Ilarregui para que lo hereden por partes iguales. Testigos: Don Marthin de Llamas, don Manuel de Cádiz, don Francisco Granada, Joseph Sarmiento Rendón y Diego Gonzalez.

Agosto 31 de 1762. Vol.278. Cuad. 4. Fs. 61-64.

179. 1775. Toluca, ciudad. Testamento en virtud del poder.

Don Francisco Antonio Mexia, español de los reinos de Castilla, vecino de la jurisdicción de Ixtlahuaca, declara que en virtud del poder para testar que le otorgó, el 31 de agosto de 1762 doña Balthazara Melchora de Ilaguerra y Urendis, su legítima esposa, usando las facultades que le dio orden el testamento y última voluntad de doña Balthazara en el que encomienda su alma a Dios, ésta falleció el día 23 de Mayo del corriente año, se le dio sepultura en la iglesia parroquial del pueblo de San Felipe, jurisdicción de Ixtlahuaca, honrándose sus huesos con la mayor pompa y decencia para sufragios y alivio de su alma, le dejó cuatro reales a las mandas forzosas y acostumbradas. La difunta se casó con el otorgante con quien procreó a la Madre Bárbara María de la Santísima Trinidad, monja profesa del Convento de Santa Clara de la ciudad de México, a doña Josefa Ignacia casada con don Josef Arroyo y a don Rafael María de Mexia de 14 años, al tiempo que contrajeron matrimonio ella llevó bienes por dote como consta en la carta dotal, declara que en la cláusula tercera que hace referencia al pago y cumplimiento del testamento se nombró a su esposo como albacea y tenedor de bienes de la difunta, dejó como únicos herederos a sus tres hijos para que gocen en partes iguales.

Testigos: Don Josef Casillas, don Miguel de Andonegui, Manuel Mendoza, Hilario de Lara y Cristóbal Garzia
Junio 8 de 1775. Vol.278. Cuad. 4. Fs. 65-66v.

180. 1775. Toluca, ciudad. Codicilo.

Doña Ana María de Trigo y Espinosa, viuda de don Martín de Arroyo, oriunda de la ciudad de Toluca, estando en pie y sana del cuerpo, dice haber dictado su testamento el 11 de abril de 1773 ante don Juan del Orno y Guerrero, escribano de Su Majestad, indica que en una de las cláusulas de dicho testamento pidió al escribano se dejaran hojas en blanco rubricadas por él para añadir, revocar y reformular lo que le pareciere conveniente es por ello que declara que en poder de don Balthazar de Murga, vecino y del comercio de la ciudad antes citada, tiene un terno de cruz y sarcillos de diamantes engastados de oro que están apreciados por los peritos en 700 pesos, asimismo unas pulseras de perlas finas con chapetas de oro y diamantes que están valuadas en 1 000 pesos, las cuales es su voluntad se vendan por don Balthazar al mejor postor y con lo que se obtenga se impongan sobre finca segura 500 pesos a satisfacción de don Balthazar con la anuencia del cura de Ixtlahuaca y con sus réditos se haga en la iglesia de Ixtlahuaca una función anualmente en el día de la Santísima Trinidad; para ello el importe de esos réditos se entregará al cura a favor de la parroquia aplicándose la misa que se cantará por su alma y las demás del purgatorio, pide que con el dinero que sobre de la venta de las alhajas se cubran los gastos de su funeral, entierro y misas haciéndose cargo de ello don Balthazar de Murga para que éste haga todo el bien por el alma de la otorgante. Para cumplir y pagar lo contenido en el testamento instituyó a don Josef Mariano de Arroyo, su hijo y por tenedor de bienes a don Balthazar de Murga. Testigos: Don Miguel de Andonegui, don Josef Cueto y don Cayetano Casillas.
Agosto 4 de 1775. Vol. 278. Cuad. 4. Fs. 88-89v.

181. 1775. Toluca, ciudad. Testamento.

Doña María Josepha García de Figueroa, española, vecina de la ciudad de Toluca, hija legítima de don Joseph García de Figueroa, difunto y de doña María Josefa Arcayos, estando enferma en cama con entero juicio, cumplida memoria y entendimiento natural, confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todos los sacramentos que predica la Iglesia Católica Apostólica Romana, protesta vivir y morir siendo católica cristiana, elige por abogada a la Reina de los Cielos y Tierra Nuestra Señora la Virgen María, a San José, a San Joaquín, Santa Ana y demás santos y santas de la corte celestial para que pidan por su alma ante la Divina Presencia y la pongan en carrera de salvación. Temerosa de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios y pide ser sepultada en la iglesia parroquial de Toluca bajo la voluntad de sus albaceas junto con lo tocante a su funeral y entierro. Deja dos reales a cada una a las mandas forzosas y acostumbradas. Declara estar casada con don Fausto Marzial de Urrutia con quien procreó a doña María Dominga de Urrutia, manifiesta por sus bienes todo lo que se diga a su favor en el testamento de su padre, pues la hijuela de división aún no se

hace es por eso que no sabe qué es lo que le corresponde de la herencia paterna. Nombra por albaceas y tenedores de bienes a doña María Josefa, su madre y a don Fausto, su marido, en el remanente de su caudal sacando el quinto instituye por única heredera a su hija doña María Dominga y de lo que quede líquido nombra heredero a don Fausto, su marido, al mismo tiempo lo deja como tutor y curador *ad bona* de su hija. Testigos: El Reverendo Padre Guardián del Convento de Toluca Fray Josef de Leiza, Fray Mariano Rojo, don Francisco Arcayos, don Juan Ximenes y Fray Josef Girón,
Agosto 25 de 1775. Vol.278. Cuad. 4. Fs. 91-93.

182. 1775. Toluca, ciudad. Testamento.

Don Manuel Dias Gonzáles, español, vecino de la ciudad de Toluca, hijo legítimo de don Juan Díaz Gonzáles y de doña Teresa Velásquez de Resa, difuntos, estando enfermo en cama pero con entero juicio y entendimiento natural dice creer firme y verdaderamente en el misterio de la Santísima Trinidad y en todos los demás sacramentos que enseña la Iglesia, protesta vivir y morir como católico cristiano, elige como abogada a la Serenísima Señora de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, a San Joaquín, a Santa Ana, a todos los santos y santas de la corte celestial para que pidan ante Dios por su alma y la pongan en carrera de salvación. Temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios y pide ser sepultado en la iglesia, parte o lugar que su albacea disponga junto con su entierro, sin ninguna pompa. Deja de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas, declara que fue casado con doña María Gertrudis Molina con quien procreó a don Bernardino Díaz de 40 años de edad, recibió por dote la tercia parte de la Hacienda del Sauz, que era herencia de su esposa y las otras dos tercias el testador las compró a los hermanos de ésta, al tiempo de fallecer su esposa dejó a su hijo por heredero de la tercera parte de la hacienda. En segundas nupcias se casó con doña Margarita Bezerra con quien tuvo por hijo a Josef Rafael, soltero de 25 años, su esposa no llevó dote alguna y él tenía por bienes la hacienda del Zaus, el rancho San Simón Sacango y dos casas en la ciudad de Toluca, menciona que se vio obligado a vender la hacienda a don Juan de Herrera e indica no haberle dado lo que le correspondía del dinero a su hijo por ser su herencia materna y ahora le es deudor, también vendió el rancho a doña Petra Guadarrama porque le debía dinero al esposo de ésta, una de sus casa se encuentra empeñada a doña María Nicolasa Ximenes en 60 pesos mientras tanto la ha estado alquilando a Francisco Zerrano y pide a sus albaceas la incorporen a sus bienes, sus deudores y acreedores se encuentran en sus escritos asimismo su hijo don Bernardino es conecedor de ellas. Nombra por albacea testamentario y tenedor de bienes a su hijo don Bernardino Díaz y en el remanente de lo que sobrare de sus bienes sacando lo de su funeral y entierro instituye por únicos herederos a su hijo don Bernardino, a quien le deja la casa de su morada como pago de la deuda de su herencia materna y a doña Margarita en compañía de su hijo don Rafael les deja la casa donde vive Francisco Zerrano. Testigos: Don Miguel Andonegui, don Juan Simón Gutierrez y Manuel Mendoza. Nota: En el testamento se encuentra inmersa una petición hecha el 1 de Junio de 1801 por parte de don Rafael Dias Gonzales, hijo del testador,

donde pide se le instruya sobre el contenido del testamento de su padre por derecho de ser hijo y heredero.

Septiembre 27 de 1775. Vol. 278. Cuad. 4. Fs.102v.-105v.

Ante: Antonio de la Banda y Garcés, juez receptor y
Tomás de Lexarazu: juez.

183. 1776. Toluca, ciudad. Testamento.

Doña Luisa Bernarda Ortis de Galdos, española, mayor de 40 años de edad, natural y vecina de la ciudad de Toluca, hija legítima de don Miguel Ortis de Galdos y de doña Augustina López de León, difuntos, estando en pie, sana del cuerpo con entero juicio, acuerdo cumplido, memoria y entendimiento, dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todos los sacramentos que confiesa y predica la Iglesia Católica Apostólica Romana, protesta vivir y morir como católica y fiel cristiana, elige por sus abogados a la Serenísima Reina del Cielo y Tierra María Santísima, a San José, al Santo Ángel de su Guarda, a los santos de su nombre, a los santos y santas de la corte celestial para que intercedan ante Jesucristo para el perdón sus pecados y salve su alma. Temerosa de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios y desea ser sepultada en la iglesia parroquial de la ciudad de Toluca bajo la lámpara del Divinísimo Señor Sacramentado, lugar donde fueron sepultados sus padres, deja a la voluntad de sus albaceas lo referente a su funeral, entierro y misas por su alma. Deja la limosna de un peso a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas incluyendo en ellas a Nuestra Señora de Guadalupe de México y que la misma limosna se dé a las causas pías de San Felipe de Jesús, a los venerables siervos de Dios Gregorio López, Madre María de Jesús Ágreda, Fray Sebastián de Aparicio, Fray Antonio Margil, a Don Juan de Palafox y al Señor Cisneros. Declara que se ha mantenido en estado de doncella, que no tiene herederos ascendientes ni descendientes, indica no ser deudora y perdona las cantidades que le deban a excepción de una cuenta que próximamente expresará; manifiesta tener por bienes la mitad de la casa de su morada que se ubica frente a la parroquia de la ciudad de Toluca, cuenta con un valor de 4 000 pesos libre de censo, la otra mitad le correspondía a su hermana doña Josefa Ortis de Galdos, difunta, la casa se la heredó su tío don Antonio López de León, al fallecer su hermana ésta le dejó a su sobrino don Juan Ortis de Galdos la mitad de su casa a quien la testadora se la compró, aun le debe 900 pesos y pide se le pague, asimismo dice que le pertenece el ajuar y menaje que hay en la casa, también posee pulseras de perlas finas con 16 hilos, chapetas de oro con 41 diamantes, un ahogador o gargantilla con cruz con ricos diamantes, recibió de herencia de su tío dos alhajas de 2 000 pesos cada una, menciona que sus hermanos también son herederos pero que no se les ha entregado toda la herencia porque su difunto hermano don Miguel Ortis, percibió todos los bienes de su tío y ahora se encuentran en litigio con la venerable mesa de la Tercera Orden de Nuestra Señora del Carmen, de Toluca a quien su difunto hermano instituyó como única heredera de sus bienes, por lo cual pide a sus albaceas que en caso de que el conflicto no se arregle antes de su fallecimiento ellos prosigan, cobren y distribuyan lo comunicado, tiene 746 pesos impuestos en censo redimible y con la obligación del cinco por ciento de réditos

anuales sobre el rancho Santiago, jurisdicción de Zinacantepec, que es de los doctores don Manuel y don Ángel Velle de Zisneros, quienes le deben cinco años y aclara que aunque la escritura está a nombre de su sobrino don Juan Ortis de Galdos en realidad le pertenece a ella, indica tener utensilios de plata de peso común, ropa de su uso, diamantes, zarcillos de oro, calabacillas de perlas finas, un cintillo de oro común con un zafiro o amatista, tiene a Mariana de los Santos Ortis de Galdos, doncella de 23 años expuesta en su casa a quien ha educado, la ha visto como hija y por el amor que le tiene le deja la casa de su morada con ajuar y menaje, los réditos del rancho, los utensilios y alhajas ya mencionados, que se le entreguen al fallecer la testadora o al cumplir 25 años, le deja a su hermano Fray Juan Ortis de Galdos, religioso de la Orden de Nuestra Señora de la Merced 200 pesos para sus necesidades religiosas, pero si éste muere antes, pide se regrese el dinero al cuerpo de sus bienes y lo mismo para su sobrino don Juan Ortis de Galdos, a sus sobrinos don Manuel de Gaona y a doña María Juana de Gaona da 25 pesos, a doña María Petra Peregrina, esposa de don Juan de Galdos se le dé el cintillo de zafiro o amatista y seis diamantes, pide que su albacea entregue 1 000 pesos a la Tercera Orden de San Francisco de Toluca, para que se impongan en réditos del cinco por ciento, con 50 pesos y ordena que la mitad se apliquen en la capilla de la Tercera Orden y la otra mitad sea para misas de limosna de un peso en los días de la Natividad del Señor y del protomártir San Sebastián, aplicadas a su alma, las de sus padres, hermanos, otros cinco pesos se apliquen y queden a tesoro de esta Tercera Orden y que pase esta fundación y obra pía a la cofradía del Santo Cristo de la Veracruz de la ciudad de Toluca. Ordena que su albacea venda las pulseras de perlas netas con chapas de diamantes, los zarcillos y ahogador de diamantes en plata que menciona en la cláusula seis y que de esto se saque para su funeral, entierro, misas y mandas forzosas, en el caso de que no alcance para pagar lo estipulado entonces que se rebaje el número de misas y lo donado a la Tercera Orden, de modo que los réditos sean según el principal pagándose a dos pesos cada misa. Nombra por albacea testamentario y tenedor de bienes a su sobrino don Juan Ortis de Galdos y por su falta a Mariana Ortis de Galdos, su huérfana y por tutor y curador *ad bona* de ésta a don Juan Ortis de Galdos e instituye sus herederos en la parte que a cada uno le corresponde a los que les dejó dinero o alhajas, al no tener ascendientes ni descendiente y si sobra remanente de su caudal y recaudándose los bienes que están en litigio se distribuya entre los pobres. Pide que en la copia del testamento se dejen fojas en blanco para añadir o quitar lo que le parezca Testigos: Don Fausto Marzial de Urrutía, don Josef García Figueroa, don Felipe Díaz, don Francisco Arcayos y don Miguel de Andonegui. Enero 13 de 1776. Vol. 278. Cuad. 5. Fs. 2v.-8.

184. 1776. Toluca, ciudad. Testamento.

Doña Antonia Garduño, española, vecina de la ciudad de Toluca, hija legítima de don Manuel Garduño y de doña Juana de Espinosa y Montes de Oca, difuntos, estando enferma de los males habituales pero en pie con entero juicio, cumplida memoria y entendimiento natural dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todos los sacramentos que enseña la Iglesia Católica Romana, protesta vivir y

morir como cristiana, elige por abogada a la Serenísima Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, a San Joaquín, a Santa Ana, a los demás santos y santas de la corte celestial para que pidan ante Dios por su alma y la pongan en carrera de salvación. Temerosa de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios y pide ser sepultada en la iglesia, parte o lugar que disponga su albacea deseando que su entierro sea con la moderación que por bien tuviere. Deja un peso a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas, declara estar casada con don Felipe de la Cruz Manjarrez con quien procreó al bachiller don Felipe de la Cruz Manjarrez, presbítero de este arzobispado, la testadora no llevó dote alguna y su esposo sí tenía bienes, dice tener los gananciales que puedan caber en su caudal, tienen un hijo adoptivo que es huérfano y expuesto a la puerta de su casa llamado Josef Camilo a quien por el amor que le tiene es su voluntad que se le entregue la mitad del quinto de su caudal, pide que en la copia del testamento se dejen fojas en blanco para añadir o quitar lo que le parezca. Nombra por albacea fideicomisario y tenedor de bienes en primer lugar al bachiller don Felipe de la Cruz, su hijo, en segundo, al bachiller don Josef Guzmán, cura del partido de Tenango y, en tercero, a don Juan de la Cruz Manjarrez y de la mitad del importe del quinto de su caudal se dejen para su funeral, entierro y misas que a beneficio de su alma quieran mandar a decir su albacea separando la otra que se ha de entregar a su huérfano y del remanente que quede del quinto de sus bienes instituye por único heredero a su hijo el bachiller don Felipe de la Cruz Manjarrez. Testigos: Don Miguel de Andonegui, don Josef Cueto, el Reverendo Padre Fray Juan Manuel Guzmán y don Pedro de Castro.

Enero 22 de 1776. Vol. 278. Cuad. 5. Fs. 13v.-15v.

185. 1776. Toluca, ciudad. Testamento.

Doña Antonia Garduño, española, vecina de la ciudad de Toluca, hija legítima de don Manuel Garduño y de doña Juana de Espinosa y Montes de Oca, difuntos, estando enferma de los males habituales pero en pie con entero juicio, cumplida memoria y entendimiento natural dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todos los demás sacramentos que enseña la Iglesia Católica Romana, protesta vivir y morir como cristiana, elige por abogada a la Serenísima Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, a San Joaquín, a Santa Ana, a los demás santos y santas de la corte celestial para que pidan ante Dios por su alma y la pongan en carrera de salvación. Temerosa de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios y pide ser sepultada en la iglesia, parte o lugar que disponga su albacea deseando que su entierro sea con la moderación que por bien tenga. Deja un peso a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas, declara que está casada con don Felipe de la Cruz Manjarrez con quien procreó al bachiller don Felipe de la Cruz Manjarrez, presbítero de este arzobispado, la testadora no llevó dote alguna y su esposo sí tenía bienes, dice tener los gananciales que caben en su caudal, tienen un hijo adoptivo que es huérfano y expuesto a la puerta de su casa llamado Josef Camilo a quien por el amor que le tiene, es su voluntad se le entregue la mitad del quinto de su caudal, pide que en la copia del testamento se dejen fojas en blanco para añadir o quitar lo que le parezca. Nombra por albacea

fideicomisario y tenedor de bienes en primer lugar al bachiller don Felipe de la Cruz, su hijo, en segundo, al bachiller don Josef Guzmán, cura del partido de Tenango y, en tercero, a don Juan de la Cruz Manjarrez y de la mitad del importe del quinto de su caudal se dejen para su funeral, entierro y misas que a beneficio de su alma quiera mandar decir sus albaceas separando la otra que se ha de entregar a su huérfano y del remanente que quedare del quinto de sus bienes instituye por único heredero a su hijo el bachiller don Felipe de la Cruz Manjarrez. Testigos: Don Miguel de Andonegui, don Josef de Cueto, el reverendo padre Fray Juan Manuel de Guzmán y don Pedro Castro.

Febrero 6 de 1776. Vol. 278. Cuad. 5. Fs. 18v.-20v.

186. 1776. Toluca, ciudad. Testamento.

Don Antonio Legorreta, español, vecino de la ciudad de Toluca, hijo legítimo de don Gerónimo de Legorreta y de doña María Domingues, difuntos, estando enfermo en cama pero con entero juicio, cumplida memoria y entendimiento natural confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que enseña la Iglesia Católica Romana, protesta vivir y morir como católico cristiano, elige por abogada a la Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, a San Joaquín, a Santa Ana, a los santos y santas de la corte celestial para que pidan a Dios por su alma y la pongan en carrera de salvación. Temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios y pide ser sepultado en la iglesia o lugar que sus albaceas procuren hacer pobremente y con atención a la cortedad de sus bienes. Deja dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas, fue casado con doña Augustina Bernaldes de Figueroa con quien procreó a don Salvador, al bachiller don Josef, presbítero de este arzobispado, a don Christóval, a don Francisco y a doña María Antonia de Legorreta quien falleció en el parto, estaba casada con don Juan de Santa Coloma. Fue albacea de su padre y de don Francisco Quixada, ambos testamentos tiene cumplidos, fue dueño de la hacienda Patehee y sus ranchos en la jurisdicción de Ixtlahuaca, menciona que en el juzgado del señor provisor de la ciudad de México está llevando autos en contra de los bienes del bachiller don Josef Ósimo por la cantidad de 3 000 pesos por escrituras que le otorgó don Juan del Varrío quien se las traspasó y pide a sus albaceas que en caso de fallecer sigan hasta que se le pague, aclara que a todos su hijos les ha entregado cantidades de pesos sin llevar cuenta, a quienes no se les demanden por dichas cantidades, indica a sus deudores y acreedores para lo cual pide a sus albaceas paguen y cobren lo que se deba, además indica deber a don Balthazar de Murga 35 pesos del principal de 100 que tiene sobre una casa pertenecientes a la cofradía de Nuestro Amo (San José), manifiesta por sus bienes la casa de su morada, que está gravada en 500 pesos a favor de la capellanía que pertenece a su hijo el bachiller, otra gravada en 200 pesos en la misma capellanía, se encuentra debiendo el último recibo, otra ubicada en la calle de Tenería gravada en 100 que pertenece a la Archicofradía de San José, de la ciudad de Toluca, un solar de tierra, que compró a don Francisco Sandi, heredó de sus hermanas doña Nicolasa y doña Rosa Bernaldes tres partes de su casa, ubicada en el barrio de la Merced y el testador construyó un cuarto al lado de la casa, tiene siete mulatos y mulatas esclavos,

sujetos a servidumbre, criados en su casa que son Pheliciana Phelipa Gonzales, soltera, y Alejandra Antonia han tenido por hijos a Rafaela María Salomé y a Magdalena Gertrudis, a María Mathiana de los Santos, a Juan Norato y a Miguel Antonio, hijos de Augustin de los Santos y de Nicolasa Sanches, esclavos. Les da la libertad a Feliciana Phelipa Gonzales y a Alejandra Antonia, esclavas, para que desde ese momento sean libres y puedan vivir donde deseen, ordena que don Christóval, su hijo, saque de sus bienes lo necesario para cumplir un comunicado que le ha hecho, pide que la casa que heredó de sus hermanas y el cuarto que hizo se le entregue a su sobrina doña María Manuela esposa de don Mariano de Legorreta, su nieto y que en la copia de su testamento se añadan fojas en blanco. Nombra por albacea en primer lugar al bachiller don Josef de Legorreta, en segundo y por tenedor de bienes a don Christóval de Legorreta y en tercero a don Mariano de Legorreta, su nieto y en el remanente de sus bienes sacando la mitad del quinto, para su funeral y entierro y la otra mitad para su sobrina e instituye por únicos herederos a sus hijos para que lo gocen en partes iguales. Dice deber 30 pesos de diezmos a la Iglesia de lo que se cosechó en tierras del obraje. Testigos: El Reverendo Padre Fray Francisco Farfán, presbítero de Nuestro Señor San Francisco, don Josef Huergo, notario de la curia eclesiástica, don Manuel Betancur, don Miguel de Andonegui y Manuel Mendoza.
Febrero 27 de 1776. Vol. 278. Cuad. 5. Fs. 26-30v.

187. 1776. Toluca, ciudad. Poder mutuo para testar.

Don Manuel Gabriel de Cárdenas, hijo legítimo de don Nicolás de Cárdenas y de doña Juana Mercado y doña Mariana Augustina Dias, hija legítima de don Francisco Días y de doña Michaela Espinosa, difuntos, estando en pie y sanos del cuerpo con entero juicio y entendimiento natural confiesan creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que enseña la Iglesia Católica Romana, protestan vivir y morir como católicos cristianos, eligen por abogados a la Reina de los Ángeles María Santísima, a San José, San Joaquín, Santa Ana, demás santos y santas de la corte celestial para que ante la Presencia Divina pidan por su alma y las pongan en carrera de salvación. Temerosos de la muerte han decidido darse un poder mutuo para testar, en el que encomiendan su alma a Dios, quieren ser sepultados en la parroquia o iglesia del lugar en el que fallecieren dejando a disposición de sus albaceas lo referente a su funeral, entierro y misas. Dejan de limosna para las mandas forzosas y acostumbradas la cantidad que se tienen comunicada. Doña María Anna se casó en primeras nupcias con don Juan Chrisóstomo Mercado con quien procreó a Gabriel Chrisóstomo Mercado de 15 años, ella quedó por albacea de su difunto esposo junto con Fray Nicolás de Cárdenas, declaran los otorgantes que están casados y procrearon a don Manuel Augustin Guadalupe de Cárdenas de seis años, ambos llevaron caudal, don Gabriel fue albacea y único heredero del bachiller don Miguel Mercado, cuyo testamento tiene cumplido, asimismo lo fue de su padre el capitán don Nicolás de Cárdenas, manifiestan por sus bienes todo lo que se encuentre existente después de su fallecimiento. Se nombran entre sí por albaceas y tenedores de bienes y en el quinto de su caudal que tengan al tiempo del fallecimiento sacando lo del funeral, entierro y misas se denominan mutuamente

herederos, el remanente que quede de sus caudales instituyen por únicos herederos a sus hijos don Gabriel Clemente Mercado, el caudal líquido que heredó de su padre y a don Manuel Augustin Guadalupe de Cárdenas, lo que corresponda de bienes de don Gabriel, su padre y madre, para la patria potestad se nombran por tutores y curadores *ad bona* de sus hijos. Testigos: Don Miguel de Andonegui, don Fausto Marcial de Urrutia, Manuel Mendoza, Hilario de Lara y Miguel Gonzales. Mayo 6 de 1776. Vol. 278. Cuad. 5. Fs. 54v.-58v.

188. 1776. Toluca, ciudad. Poder para testar.

Doña María Josefa Arias Favila, española, originaria del partido de Malacatepec de este arzobispado, hija legítima de don Tomás Arias Favila y de doña María Ignacia de Arsate, difuntos, estando en pie, sana de cuerpo y entendimiento natural cree en el misterio de la Santísima Trinidad y en todos los sacramentos que enseña la Iglesia Católica Romana, protesta vivir y morir como cristiana, elige por abogados a la Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San Joaquín, Santa Ana, santos y santas de la corte celestial para que pidan ante Dios por su alma y la pongan en carrera de salvación. Temerosa de la muerte le da poder a su esposo don Juan Antonio Asorrey para que después de su fallecimiento ordene su testamento y última voluntad. Encomienda su alma a Dios y pide se le dé eclesiástica sepultura en la iglesia o lugar que su esposo disponga sin pompa alguna, deja a las mandas forzosas y acostumbradas dos reales a cada una, declara estar casada con don Juan Antonio Asorrey con quien no ha procreado hijos pero al momento de hacer el testamento se encontraba embarazada, su esposo recibió 550 pesos por parte del bachiller don Josef Arias Favila, tío de la otorgante, los 500 pesos son de la herencia que le dejó su padre y los 50 de los réditos que se produjeron. Para el cumplimiento y pago del poder y testamento nombra por albacea a su esposo y del remanente que quede de su caudal sacando lo del funeral, entierro y mandas instituye por universal heredero a los hijos o hijas que está a punto de dar a luz y en el caso de que no nazca nombra por heredero a su esposo. Testigos: Don Miguel de Andonegui, don Fausto Marcial de Urrutia, Manuel Mendoza, Josef Antonio Legorreta y Miguel Gonzales. Mayo 9 de 1776. Vol. 278. Cuad. 5. Fs. 59v.-62.

189. 1776. Toluca, ciudad. Testamento.

Don Cayetano Lopes de Cárdenas, español, vecino de la ciudad de Toluca, hijo legítimo de don Andrés Lopes de Cárdenas y de doña Cathalina de la Cruz Manjarrez, difuntos, estando enfermo aunque en pie y con los males habituales en entero juicio, cumplida memoria y entendimiento natural cree en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que enseña la Iglesia Católica Romana, protesta vivir y morir como católico cristiano, elige por abogados a la Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, San Joaquín, Santa Ana, demás santos y santas de la corte celestial para que pidan por él y su alma poniéndola en carrera de salvación. Temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, deja todo lo tocante a su funeral y entierro a disposición de su albacea

y dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas entrando la colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe. Declara estar casado con doña María Jertrudis de Cárdenas con quien no ha procreado hijos y ninguno llevó caudal alguno, dice que lo que debe y le deben se encuentra apuntado para lo cual manda se paguen y cobren las deudas, en poder de su hermano don Josef López de Cárdenas tiene 2 000 pesos con los réditos correspondientes de los cuales le debe un año y al fallecer pide se recauden por su albacea y herederos, tiene por bienes la casa de su morada con todo el ajuar que se encuentra en ella, ubicada en el callejón de Eguilus y otra en el capitel con un solar de magueyes, tiene 240 magueyes en las dos casas, menciona tener dos huérfanos que fueron expuestos a sus puertas, llamados Josef Bacilio Lopes Cárdenas de 22 años y Rafael de Cárdenas de siete, es su voluntad que a cada quien se le den 200 pesos en forma de legado manteniéndose en el poder de su esposa. Nombra por albacea y tenedora de bienes a su esposa y en su acompañamiento a sus huérfanos; en el remanente de lo que quede de su caudal sacando lo del funeral, entierro y legados instituye por única heredera a su esposa doña María Jertrudis de Cárdenas. Testigos: El Reverendo Padre Fray Antonio Dias, don Pedro Hiniesta García, don Manuel Blanques, don Miguel de Andonegui e Hilario de Lara. Mayo 11 de 1776. Vol. 278. Cuad. 5. Fs. 62-65v.

190. 1776. Toluca, ciudad. Testamento.

Don Cayetano Lopes de Cárdenas, español, vecino de la ciudad de Toluca, hijo legítimo de don Andrés Lopes de Cárdenas y de doña Cathalina de la Cruz Manjarrez, difuntos, estando enfermo pero en pie y con los males habituales con entero juicio, cumplida memoria y entendimiento natural cree en el misterio de la Santísima Trinidad y en todos los sacramentos que enseña la Iglesia Católica Romana, protesta vivir y morir como católico cristiano, elige por abogados a la Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, San Joaquín, Santa Ana, demás santos y santas de la corte celestial para que pidan por él y su alma poniéndola en carrera de salvación. Temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, deja todo lo tocante a su funeral y entierro a disposición de su albacea, dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas entrando la colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe. Declara estar casado con doña María Jertrudis de Cárdenas con quien procrearon una hija que falleció, ninguno de los dos llevó caudal alguno, dice que lo que debe y le deben se encuentra apuntado, manda se paguen y cobren las deudas, el 8 de agosto de 1772 le entregó a su hermano don Josef López de Cárdenas 2 000 pesos en reales de moneda antigua para que se los cambiara por nuevas, posteriormente agregó 500 más, pactando que se quedara con el dinero comerciándolo y dándole de réditos el cinco por ciento cada año y solo le debe un año, desea que al fallecer se recauden por su albacea y herederos. Tiene por bienes la casa de su morada con todo el ajuar que se encuentra en ella, ubicada en el callejón Eguilus y otra en el capitel con un solar en el que tiene plantados 240 magueyes, dos huérfanos, que fueron expuestos a sus puertas, llamados Josef Bacilio Lopes Cárdenas de 22 años y Rafael de Cárdenas de siete, es su voluntad que a cada quien se le den 200 pesos en forma

de legado pero manteniéndolos en el poder de su esposa. Nombra por albacea y tenedora de bienes a su esposa y en su acompañamiento a sus huérfanos; en el remanente que quedare de su caudal sacando lo del funeral, entierro y legados instituye por única heredera a su esposa doña María Jertrudis de Cárdenas. Testigos: El Reverendo Padre Fray Antonio Dias, el licenciado don Josef de Castro, don Manuel Blanques, don Miguel Andonegui y don Manuel Mendoza. Mayo 21 de 1776. Vol. 278. Cuad. 5. Fs.70-73v.

191. 1776. Toluca, ciudad. Poder mutuo para testar.

Don Marcos Lechuga, español, natural de la ciudad de Lerma, hijo legítimo de don Francisco Lechuga, difunto y de doña Lugarda de Cuestas y doña Manuela Santos Regil, española, hija legítima de don Nicolás Santos Regil y de doña María Bernarda Vidal, difuntos, estando en pie, sanos del cuerpo con entero juicio, memoria y entendimiento natural creen en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que predica la Iglesia Católica Romana, protestan vivir y morir como cristianos, eligen por abogados a la Serenísima Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, San Joaquín, Santa Ana, demás santos y santas de la corte celestial para que pidan ante Dios por sus almas y las pongan en carrera de salvación. Temerosos de la muerte se dan poder mutuo para otorgar su testamento en el caso de que uno de los dos fallezca primero según las cláusulas siguientes: encomiendan su alma a Dios, dejan a la voluntad del que viviere lo tocante a su funeral, entierro y misas, de limosna a las mandas forzosas y acostumbradas incluyendo a Nuestra Señora de Guadalupe lo que se tienen comunicado. Declaran estar casados y haber procreado a don Antonio Jacobo, difunto que se casó con doña Anna del Casillo a quien le entregaron 300 pesos por vía de dote, a doña Theresa Josefa casada con don Juan de Urruchí, a don Manuel Jacinto viudo de doña Rosalía Posadas, a doña María del Carmen casada con don Phelipe Suares del Castillo y doña Manuela Bacilia de Lechuga casada con don Josef Blanco Rosel. Indican que el que sobreviva declare los bienes que tengan en raíces y muebles Para el cumplimiento y pago del poder y testamento se nombran mutuamente albaceas y tenedores de bienes y en el remanente de lo que quede de sus bienes separando lo de su funeral, entierro y misas instituyen por únicos herederos a sus hijos para que se repartan por partes iguales. Testigos: Don Miguel de Andonegui, don Josef Anguello, Hilario de Lara, Manuel Mendoza y Juan Clascalpas. Mayo 22 de 1776. Vol. 278. Cuad. 5. Fs.73v.-76.

192. 1776. Toluca, ciudad. Poder para testar.

Doña María Casilda de Bargas, española, doncella mayor de 30 años, vecina de la ciudad de Toluca, hija natural de don Manuel Bargas y de doña Nicolasa García Rendón, difuntos, estando enferma en cama pero con entero juicio, cumplida memoria y entendimiento natural, dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todos los sacramentos que predica la Iglesia Católica Romana, protesta vivir y morir como católica cristiana, elige por intercesores a la Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, a San Joaquín, a Santa Ana, a los santos y santas de

la corte celestial para que pidan ante Dios por su alma y la pongan en carrera de salvación. Temerosa de la muerte otorga poder a don Juan de la Texa, su sobrino para que después de su fallecimiento ordene su testamento y última voluntad insertando las siguientes cláusulas: Encomienda su alma a Dios, desea ser sepultada en la iglesia o parte que su albacea disponga junto con lo tocante a su funeral y entierro, deja dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye Nuestra Señora de Guadalupe, manifiesta tener por bienes todo lo que se encuentre al momento de su fallecimiento, para el cumplimiento y pago del poder y testamento nombra por albacea y tenedor de bienes a don Juan de la Texa acompañado de don Juan Urruchi y en el remanente que quede de su caudal separando lo de su funeral, entierro, misas, mandas y legados instituye por su única heredera a su hermana doña Anna Rosa Frías por no tener herederos ascendentes ni descendientes. Testigos: Don Miguel de Andonegui, don Juan Jacinto Marcial de Urrutia, Hilario de Lara, Manuel Mendoza y Josef Antonio Legorreta.

Mayo 31 de 1776. Vol. 278. Cuad. 5. Fs. 84-86.

193. 1776. Toluca, ciudad. Testamento.

Doña Viviana Maya, española, vecina de la ciudad de Toluca, hija legítima de don Christóbal Maya y de doña María Cueva, difuntos, estando enferma en cama con entero juicio, cumplida memoria y entendimiento natural, dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que predica la Iglesia Católica Romana, protesta vivir y morir como católica cristiana, elige por abogados a la Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, a San Joaquín, a Santa Ana, demás santos y santas de la corte celestial para que pidan ante Dios por su alma y la pongan en carrera de salvación. Temerosa de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios deseando que le den eclesiástica sepultura en la iglesia de la Tercera Orden de San Francisco de la ciudad de Toluca, que su albacea disponga todo lo referente a su funeral y entierro, da dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas entrando en ellas Nuestra Señora de Guadalupe. Declara que fue casada con don Bernavé Olascuaga con quien procreó a don Mariano, casado y a doña Josefa, casada con don Manuel de Castro, dice no haber llevado dote alguna. Fue albacea de su esposo, cuyo testamento está cumplido, les entregó a sus hijos su parte de herencia, manifiesta por bienes y los de don Mariano la casa en la que viven, otra con el ajuar y alhajas de uso y otra ubicada en el callejón del Carmen con gravamen de 600 pesos que están a favor de su hijo, también es de su propiedad la hacienda La Crespa con todos los aperos y ganado que existan en ella la cual tiene gravamen y en el momento se encontraban sembradas sus tierras, tiene cuatro espejos, un nacimiento, una Santa Viviana de bulto los cuales pide a sus albaceas se vendan y su importe se aplique en misas que mandarán decir por su alma pagándolas en la iglesia que les parezca conveniente a pianza ordinaria de cuatro reales cada una. Nombra por albacea testamentario y tenedores de bienes a don Mariano Olascuaga, su hijo y a don Manuel de Castro, su yerno y en el quinto de su caudal sacando lo de su funeral y entierro deja por legatarias y herederas a doña Benancia Maya de 20 años, a doña Josefa Maya de 25, sus sobrinas y a María Escuadra, su huérfana de 11 para que lo hereden en partes

iguales y en el remanente de lo que quedare líquido de su caudal sacado del quinto instituye por únicos herederos a don Mariano y a doña Josefa Olascuaga para que lo hereden por igual. Testigos: El Reverendo Padre Fray Mariano Galindo, el capitán Nicolás Sanches Riscos, don Miguel de Andonegui, Manuel Mendoza e Hilario de Lara.

Junio 10 de 1776. Vol. 278. Cuad. 5. Fs.87v.-91v.

194. 1776. Toluca, ciudad. Testamento.

Don Juan Cruz Manjarrez, español, vecino de la ciudad de Toluca, hijo legítimo de don Phelipe de la Cruz Manjarrez y de doña Antonia Espinosa de los Monteros, difuntos, estando enfermo en cama con entero juicio, cumplida memoria y entendimiento natural, dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que predica la Iglesia Católica Romana, protesta vivir y morir como católico cristiano, elige por abogados a la Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, a San Joaquín, a Santa Ana, a los demás santos y santas de la corte celestial para que pidan ante Dios por su alma y la pongan en carrera de salvación. Temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios deseando que su cuerpo se le dé eclesiástica sepultura en la iglesia de la Tercera Orden de San Francisco, de la ciudad de Toluca, de donde es tercero de hábito, deja a disposición de sus albaceas lo tocante a su funeral y entierro; da cuatro reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe. Fue albacea de su padre, cuyo testamento tiene cumplido, declara estar casado con doña Petra Gonzales Peregrina con quien procreó al bachiller don Juan Antonio, presbítero de este arzobispado, a don Juan Francisco casado con doña María Rita Lopes Aguado, a doña María Dolores casada con don Juan de la Texa y a doña María Anna Rosalía de la Cruz Manjarrez de 18 años, el testador tenía 800 pesos y su esposa llevó a su poder 200, menciona que al casarse su hija María Dolores él le entregó por vía de dote y por cuenta de legítima una casa, reales y ropa, a su hijo don Juan Francisco le tiene dadas las cantidades que constan en recibos, tiene por bienes la hacienda de San Nicolás de Tolentino, la casa de su morada, ubicada en la Calle Real de San Juan, gravada en 1 000 pesos de principal que le pertenece al Convento Grande de Nuestra Señora de la Merced de la ciudad de México, el ajuar y plata labrada, ganado, tiene sobre la hacienda de Buenavista, que fue de don Joaquín de la Cruz Manjarrez, su hermano y que hoy la posee don Andrés, su sobrino, 6 000 pesos de principal de una capellanía, de lo cual debe 105 pesos cuatro reales y pide se paguen. Tiene una huérfana, expuesta a las puertas de su casa, llamada María Josefa casada con don Francisco Posadas a quien le dio por medio de dote y legado la cantidad que consta en carta dotal. Indica deberle a don Marcos Lechuga, a la colecturía de la ciudad de Toluca por razón de diezmos, a don Thomás Lexarazu, a don Juan de Anguiano y a don Thomás de Elosua, las cantidades que se encuentran en libros, manda se paguen por sus albaceas. Nombra por albaceas en primer lugar a doña Petra Gonzales, su esposa asimismo como tenedora de bienes, en segundo, a don Anastacio Cruz Manjarrez, su hermano y en tercero a don Juan de la Texa, es su voluntad que del quinto integro de su caudal se saquen los gananciales de su esposa y se le den 1 000 pesos en razón de arras y en el remanente que quede de

su caudal instituye como únicos herederos a sus hijos. Testigos: Don Thomás de Elosua, don Francisco Baca, don Jeorxe Piña, don Josef Piña y Juan Antonio Gonzales.

Julio 23 de 1776. Vol. 278. Cuad. 5. Fs. 122v.-126v.

195. 1776. Toluca, ciudad. Testamento.

Doña María Casilda de Bargas, española, doncella mayor de 30 años, hija natural de don Manuel de Bargas, difunto, estando en pie y sana de cuerpo con entero juicio, cumplida memoria y entendimiento natural, dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que predica la Iglesia Católica Romana, protesta vivir y morir como católica cristiana, elige por abogados a la Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, a Santa Ana, a todos los demás santos y santas de la corte celestial para que pidan ante Dios por su alma y la pongan en carrera de salvación. Temerosa de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios y quiere que al fallecer se le dé eclesiástica sepultura en la iglesia o parroquia que sus albaceas dispongan junto con lo tocante a su funeral y entierro, deja dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbres en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe. Manifiesta por sus bienes la casa en la que habita y es su voluntad dejársela a doña Rosa Frías hasta el día de su muerte y que después pase a don Juan de la Texa y lo nombra como único heredero de la casa, otra casa, ubicada en el Chapitel, con un solar, éstas también se las deja en la misma condición a doña Rosa Frías y que después pasen como herencia a su huérfana María Nicolasa, otra junto al Chapitel, asimismo otra que deja a doña Rosa, la cual con el gravamen se mande decir cada mes una misa rezada a pianza ordinaria de cuatro reales aplicadas a su alma y las del purgatorio pagándolas en la iglesia, por tal motivo esta casa no se puede alquilar y al fallecimiento de doña Rosa se la hereda a don Juan de la Texa bajo la misma condición que se ejecute su voluntad, otra casa y que con su gravamen se digan cada mes misas a Santa Anna pagándole a la iglesia la pianza de cuatro reales aplicadas a su alma, un solar de magueyes que tiene gravamen del que anualmente ha de pagar a la iglesia del Carmen, de esta ciudad, la novena que se le hace a San Nicolás Obispo a la pianza ordinaria de cuatro reales cada una y si alcanza o sobrare se le dé para ayuda de la fiesta que se le hace al santo, con las mismas condiciones que las otras dos casas, un pedazo de tierra, pide que se le dé por donación a doña Petra Texa, tiene siete solares de magueyes, se los deja a doña Rosa mientras ésta viva con el gravamen de 15 misas que se manden decir anualmente pagadas a la iglesia a cuatro reales, después de su fallecimiento los hereda a don Juan de la Texa. La testadora pide que al fallecer se le entregue a la capilla del Chapitel, de esta ciudad, un candil y cuatro candeleros de plata, además que el gravamen de un solar que tiene y que se lo deja a doña Rosa con el gravamen, se dé el vino que se necesite para las misas que se celebran en el altar de Nuestra Señora de los Dolores en la capilla del Chapitel con la cera que se ha de utilizar durante las misas, comprando ceras de Castilla; muriendo doña Rosa pase a don Juan de la Texa, tiene utensilios de cocina, el ajuar, ropa y alhajas que existan a la hora de su fallecimiento lo cual se repartan por igual entre doña Rosa Frías, don Juan de la Texa, Anna Petra, Maria Fausta Frías y María Nicolasa, menciona que si después de su fallecimiento se

encontraren algunos reales estos se tomen para su funeral y entierro y lo que sobre se entregue a doña Rosa y a don Juan de la Texa. Nombra por albaceas en primer lugar a doña Rosa Frías asimismo por tenedoras de bienes, en segundo, a don Juan de la Texa y a don Juan de Urruchí y por únicos herederos instituye en primer lugar a doña Rosa Frías y al morir ésta a don Juan de la Texa. Testigos: El Reverendo Padre Predicador Fray Mariano Galindo de la Orden de San Francisco, don Miguel de Andonegui, don Josef Meza, Manuel Mendoza e Hilario de Lara. Julio 31 de 1776. Vol. 278. Cuad. 5. Fs. 129-133v.

196. 1776. Toluca, ciudad. Poder para testar.

Doña Lugarda García Figueroa, española, vecina de la ciudad de Toluca, hija legítima de don Alonso García de Figueroa y de doña Josefa Bernaldes de Figueroa, difuntos, estando enferma de los males habituales pero con entero juicio, cumplida memoria y entendimiento natural, dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todos los sacramentos que predica la Iglesia Católica de Roma, protesta vivir y morir como cristiana, elige por abogados a la Serenísima Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, a San Joaquín, a Santa Ana, a los santos y santas de la corte celestial para que pidan ante Dios por su alma y la pongan en carrera de salvación. Temerosa de la muerte da poder a doña Rosalía Velasques de Figueroa, su hija adoptiva de 25 años de edad, para que después de su muerte otorgue su testamento según su última voluntad. Encomienda su alma a Dios, desea que se le dé eclesiástica sepultura en la iglesia, parte o lugar que disponga su albacea junto con lo tocante a su funeral y entierro, deja de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye la imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, fue albacea y heredera de su esposo en donde se menciona la dote que llevó al contraer matrimonio, dice que si al fallecer falta alguna cláusula por cumplir manda a sus albaceas la cumplan. Manifiesta tener por bienes todo lo que se encuentre al tiempo de su fallecimiento, además, le hizo una demanda a don Josef Bernaldes de Figueroa, de la jurisdicción de Malacatepec, por la posesión de dos partes de tierra del rancho El Batán, de la que es heredera junto con su marido y si ésta fallece y aún no concluye la demanda pide a sus albaceas sigan con ella hasta su conclusión. Declara que doña Rosalía y don Josef Manuel son sus hijos adoptivos expuestos en su casa, desea que se le entregue a doña Rosalía lo comunicado y a don Josef Manuel se le den 50 pesos después de que la testadora fallezca. Nombra por albaceas testamentarios y tenedores de bienes a doña Rosalía y a don Cayetano García y en el remanente de lo que quede de sus bienes, sacando lo de su funeral y entierro, instituye por única heredera a doña Rosalía. Testigos: Don Miguel de Andonegui, don Bernardo Zerrano, el Reverendo Padre Fray Manuel García, Hilario de Lara, Manuel Mendoza y Juan Tlascalpa. Agosto 17 de 1776. Vol. 278. Cuad. 5. Fs.144v.-147.

197. 1776. Toluca, ciudad. Testamento.

Don Balthazar de Murga, español de los reinos de Castilla, natural del obispado de Burgos, hijo legítimo de don Diego de Murga y de doña María de la Cruz y Lanseca, vecino de la ciudad de Toluca, estando enfermo en cama con entero juicio, cumplida

memoria y entendimiento natural confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todos los sacramentos que predica la Iglesia, protesta vivir y morir como católico cristiano, elige por abogados e intercesores a la Serenísima Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, a San Joaquín, a Santa Ana, a los santos y santas de la corte celestial para que pidan ante Dios por su alma y la pongan en carrera de salvación. Temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, pide ser sepultado en la iglesia y Convento de la Señora del Carmen, deja a disposición de sus albaceas su funeral, entierro y misas, da un peso a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas entrando las piadosas y las colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe. En primeras nupcias se casó con doña María Antonia Norsagaray, viuda que fue de don Diego de Llanos, de quienes fue albacea testamentario y los tiene cumplidos, asimismo lo fue de don Pablo de Arce y Arroyo y de don Domingo del Rial, en el primer matrimonio tuvo varios hijos de los que solo vivió doña Isavel de Murga casada con don José Acosta. El testador se casó en segundas nupcias con doña María Josefa Pagasa Urtundua con quien procreó a don Balthazar de un año de edad y a don Mariano José de Murga, que es de pecho, su esposa llevó dote como consta en la carta que otorgó y él tenía caudal, manifiesta tener por bienes todo lo que conste como último reconocimiento, pide que se deje unas hojas en blanco para posteriores disposiciones. Nombra por albacea testamentaria y tenedora de bienes a doña María Josefa acompañada de don Juan de Pagasa Urtundua, don Josef Fernández Castañón y a don Juan Puxana y en el remanente que quedare de sus bienes sacando el quinto instituye por únicos herederos a sus dos hijos para que se lo repartan por igual, deja por tutora y curadora *ad bona* de éstos a don José Fernández Castañón. Testigos: don Miguel de Andonegui, don Juan Lopes, don José San Juan, Manuel Mendoza e Hilario de Lara. Septiembre 11 de 1776. Vol. 278. Cuad. 5. Fs.153-157v.

198. 1776. Toluca, ciudad. Testamento.

Doña Anna García Figueroa, española, doncella mayor de 25 años, vecina del pueblo de Tenancingo, jurisdicción de Malinalco, natural de la ciudad de Toluca, hija legítima de don Nicolás García de Figueroa y de doña Francisca Gomes de Salas, estando en pie sana del cuerpo con entero juicio y entendimiento natural, dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que predica la Iglesia Católica Romana, protesta vivir y morir como católica cristiana, elige por abogados a la Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, San Joaquín, Santa Ana, a los santos y santas de la corte celestial para que pidan ante Dios por su alma y la pongan en carrera de salvación, dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, deja a disposición de sus albaceas lo tocante a su funeral y entierro, da dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas. Fue albacea y heredera del bachiller don Manuel García de Figueroa, su hermano, vecino que fue del partido de Tenancingo, cuyo testamento tiene cumplido y en el que dejó estipulado que dos cuartos de una casa, ubicada en Tenancingo, serían para don Nicolás García Figueroa, quien no ha tomado posesión de los cuartos, mientras que a doña Cathalina de Ortega y Patiño, esposa de don Carlos García de Figueroa, se le dejó un cuarto el cual habitó solo tres meses ya que se deterioró el techo y la

testadora lo reparó es por ello que declara por sus bienes dicha casa con los gravámenes impuestos sobre los dos cuartos. Indica que su abuelo don Carlos García de Figueroa dejó por albacea y tenedor de bienes al bachiller don Francisco García de Figueroa, clérigo presbítero, quien jamás le entregó al padre de ésta lo que le correspondía por herencia paterna es por ello que doña Anna ordena que sus albaceas recauden la herencia y se agreguen al cuerpo de sus bienes. Manifiesta tener por bienes el menaje de casa, ropa de su uso, utensilios de cocina, 12 hilos de perlas, dos relicarios de oro y siete tumbagas, indica no ser deudora de cosa alguna en cambio a ella le deben la herencia paterna y algunas cantidades que se encuentran entre sus papeles, manda se cobren. Nombra por albacea y tenedor de bienes al bachiller don Cayetano Isquierdo, clérigo presbítero de este arzobispado y actual colector de diezmos del partido de Tenancingo y en el remanente de lo que quedare de su caudal sacando lo de su funeral y entierro instituye por único heredero al bachiller Cayetano Isquierdo. Testigos: Licenciado don José de Castro, presbítero, don Ignacio Ponze, don José Arguello, don Miguel de Andonegui y don Manuel de Oliber.

Octubre 11 de 1776. Vol. 278. Cuad. 5. Fs.166-169.

199. 1776. Toluca, ciudad. Poder para testar.

Don Pedro del Castillo, capitán de granaderos, español de los reinos de Castilla, natural del lugar de Origuela del partido de Albarrasin en el reino de Aragón, hijo legítimo de don Miguel del Castillo y de doña Theresa Aznar, difuntos, estando enfermo en cama con entero juicio, cumplida memoria y entendimiento natural, dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que predica la Iglesia Católica Romana, protesta vivir y morir como católico cristiano, elige por abogados a la Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, a San Joaquín, a Santa Ana, a los santos y santas de la corte celestial para que pidan a Dios por su alma y la pongan en carrera de salvación. Temeroso de la muerte y para el descargo de su conciencia da poder a doña Isabel Sánchez Ríos, su esposa, para que en su nombre y después de su fallecimiento otorgue su testamento bajo los comunicados que le tiene hechos. Encomienda su alma a Dios y pide que se le amortaje con el hábito de San Francisco dándole eclesiástica sepultura en la capilla de la Tercera Orden dejando a disposición de sus albaceas lo tocante a su funeral y entierro, a las mandas forzosas y acostumbradas les da un peso a cada una en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe. Declara ser casado con doña Isabel Sánchez con quien ha procreado a doña María del Pilar de nueve años de edad, a doña María Manuela de siete, a doña María Josefa de cinco, a doña María Isabel de tres y a doña Michaela del Castillo menor de dos, su esposa llevó dote lo cual está anotado en una memoria. Manifiesta tener por bienes todo lo que se encuentre a la hora de su fallecimiento según lo que declare su esposa y si no es así se quedará estipulado en una memoria. Nombra por albacea testamentaria y tenedora de bienes a su esposa, doña Isabel y en su acompañamiento al capitán don Nicolás Sanches Riscos y a don José Ortigosa y en el quinto de su caudal que quedare libre sacando el funeral y entierro instituye por su heredera a su esposa por el amor con él que han vivido, asimismo, por tutora y curadora *ad bona*. En el remanente de su caudal sacando el quinto nombra por únicas herederas a sus cinco hijas para que

lo hereden por partes iguales. Testigos: Don Antonio Cano, don Juan Antonio Pedraza, don Francisco Gallarza, el Reverendo Padre Fray José Ledesma y el Reverendo Padre cura Fray José Islas.

Octubre 26 de 1776. Vol. 278. Cuad. 5. Fs.170-173v.

200. 1776. Toluca, ciudad. Testamento.

Don José Marcelo Ortiz, español, vecino y del comercio de la ciudad de Toluca, hijo legítimo de don José Antonio Ortiz y de doña María Josefa Lopes, estando en pie, sano del cuerpo con entero juicio y entendimiento natural confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que predica la Iglesia Católica Romana, protesta vivir y morir como católico cristiano, elige por abogada a la Serenísima Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, San Joaquín, Santa Ana, demás santos y santas de la corte celestial para que ante la presencia divina pidan por su alma y la ponga en carrera de salvación. Temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, pide ser sepultado en la iglesia o lugar que sus albaceas dispongan junto con lo tocante a su funeral y entierro. Deja dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas entrando en ellas la colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe, declara ser casado con doña Mariana Ignacia Gil con quien ha procreado a don Manuel de dos años de edad y a doña María Ortis de 11 meses, indica que sus bienes, dependencias activas y pasivas y lo que percibió por razón de dote constará en una memoria y en el caso de que por algún accidente se perdiere y después de su fallecimiento no se encontrara desea que se pase por la simple declaración que hicieren su esposa y padre como sabedores de todos sus derechos y acciones. Nombra por albacea y tenedora de bienes a su esposa doña Mariana Gil, asimismo, por tutora y curadora *ad bona* en acompañamiento de su padre don José y don Christóval Gil y en el remanente que quede de sus bienes sacando lo de su funeral y entierro instituye por únicos herederos a sus hijos para que lo sean por partes iguales. Testigos: Don Miguel de Andonegui, Hilario de Lara, Manuel Mendoza, Christóval García y Juan Clascalpa.

Noviembre 28 de 1776. Vol. 278. Cuad. 5. Fs.196v.-198v.

201. 1776. Toluca, ciudad. Poder mutuo para testar.

Don Antonio Rosel, español de los reinos de Castilla, natural de la real villa de Salamea del real arzobispado de Sevilla, hijo legítimo del doctor don Antonio Rosel y de doña Petronila de Arias, difuntos y doña Anna Anastacia de Cuevas, hija legítima de don Joachin de Cuevas, difunto y de doña Manuela de la Fuente Simbrón, vecinos de la jurisdicción de Tenango del Valle, estando en pie, sanos del cuerpo con entendimiento natural confiesan creer firme y verdaderamente en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que predica la Iglesia Católica Romana, protestan vivir y morir como católicos cristianos, eligen por abogados a la Serenísima Reina de los Cielos y Tierra, a San José, San Joaquín, Santa Ana, demás santos de la corte celestial para que pidan a Dios por sus almas y las pongan en carrera de salvación. Temerosos de que la muerte los tome desprevenidos han deliberado mutuamente darse poder en caso de que uno fallezca, el otro pueda

otorgar su testamento según las disposiciones que se tienen comunicadas, encomiendan su alma a Dios piden ser sepultados en la parroquia en donde la muerte los encuentre y la disposición de su entierro y funeral se la dejan al que sobreviva. Mandan se den de limosnas dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe, declaran estar casados y que no han tenido hijos, al tiempo de contraer matrimonio doña Anna llevó 250 pesos al poder de su esposo que lo recibió del Convento de la Señora del Carmen por quien fue dotada, más 120 pesos por razón de legítima paterna por la venta de la hacienda de Cacalomacán, mientras que don Antonio tenía de capital de 300 pesos, asimismo es heredero de un vínculo como primogénito en los reinos de Cataluña en la villa de Agramunt y al fallecer éste debe pasar dichos títulos y papeles del vínculo a su hermano don José Rosel, residente en este valle, casado con doña Manuela de Lechuga. Don Antonio tiene en España dos hermanas, doña María Thomasa y doña Feliciana Rosel, a quienes se les entregarán 300 pesos a cada una. Manifiestan por bienes todo lo que se encuentre a la hora de su fallecimiento y que así lo declare el que sobreviva. Se nombran por albaceas testamentarios y tenedores de bienes el uno del otro, indican tener en su compañía dos huérfanos expuestos en su casa, a don Antonio Buena Ventura de Jesús y a María Manuela de la Luz Rosel y por el cariño que les tienen piden que se les dé del quinto de sus bienes, separando lo de sus funerales y entierros, repartiéndolo por igual y en el remanente de su caudal sacando el quinto de sus bienes se instituyen mutuamente como herederos y si estos fallecen, desean que dichos bienes los perciban los reverendos padres de la Orden de San Francisco Fray Manuel Galindo, Fray José Galindo y Fray Francisco Galindo para que los impongan en finca segura y con sus réditos se mande decir una misa cada mes en el día de San Antonio aplicada por su alma y las del purgatorio y en cuanto fallezcan los frailes entrarán en esta obra pía los señores que componen la venerable mesa de la Tercera Orden de San Francisco, de la ciudad de Toluca, para que hagan imposición de los réditos para la misa que se dirá en el altar de San Antonio. Testigos: Don José Arguello, don Ygnacio Ponze, don Miguel de Andonegui y Manuel Mendoza.

Diciembre 7 de 1776, Vol. 278. Cuad. 5. Fs.203v.-206v.

202. 1776. Toluca, ciudad. Testamento.

Doña Rita de Peñalosa, española, vecina de la ciudad de Toluca, hija legítima de don Sebastián de Peñalosa y de doña Josefa Servín de Selís, difuntos, estando enferma de los males habituales pero con entero juicio y entendimiento natural, dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que predica la Iglesia Católica Romana, protesta vivir como católica cristiana, elige por abogados a la Serenísima Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, San Joaquín, Santa Ana, demás santos y santas de la corte celestial para que pidan a Dios por su alma y la pongan en carrera de salvación. Temerosa de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios y pide se le dé eclesiástica sepultura en el Convento de la Señora del Carmen, de la ciudad de Toluca, frente al altar de San José amortajada con el hábito de los religiosos del convento, dejando a disposición de sus albaceas lo tocante a su funeral y entierro. Manda se den de

limosna dos reales para cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe, declara que fue casada con don Juan de Lechuga con quien procreó a doña María casada con don Thomas Peres, a doña Anna Joachina viuda de don Pedro Arismende, a don Francisco mayor de 25 años, a doña Manuela casada con don Antonio de la Thorre y Velasco, a doña Dionicia doncella de 25 años y a doña María Paula de Lechuga doncella de diez y (roto), indica que al fallecer su esposa quedó como su albacea y tenedora de bienes, cuyo testamento tiene cumplido. Manifiesta por sus bienes la casa de su habitación con todo lo que se encuentre dentro de ella a la hora de su fallecimiento y que se manifestará a través de una memoria, dicha casa se la deja a sus hijas doña Dionicia y doña María junto con la ropa de su uso, sus cajas, baúles y camas, también posee una imagen Señora de los Dolores, con su nicho, dos santos patriarcas de vidriera, un nacimiento de marfil en un óvalo, dos retratos chicos del señor don Juan Palafox, un baúl, un escritorio y trastes de cocina, los cuales son de su hija Dionicia por adquirirlos propiamente, asimismo dice pertenecerle todos los magueyes plantados detrás de su casa de los cuales se entreguen 22 grandes a su nietos, hijos de doña Joachina, por el amor que les tiene. Nombra por albaceas en primer lugar al reverendo padre prior del Convento del Carmen, de Toluca. (Documento incompleto, faltan albaceas, herederos, testigos, fecha). S/F. Vol. 278. Cuad. 5. Fs.206v.-208v.

Ante: Antonio de la Banda y Garcés, corregidor.

203. 1777. Toluca, ciudad. Poder para testar.

Doña Josefa Hernández Truxillo, natural del partido de Ixtlahuaca, hija legítima de don Juan Antonio Hernández Truxillo y de doña María Theresa Legorreta, estando enferma en cama con entero juicio y entendimiento natural, confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todos los sacramentos que predica la Iglesia Católica Romana, protesta vivir y morir como cristiana, elige por abogados a la Serenísima Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, San Joaquín, Santa Ana y demás santos de la corte celestial para que pidan a Dios por su alma y la pongan en carrera de salvación. Temerosa de la muerte da poder a don Bartholomé Mañón, su marido, para que en su nombre y después de su fallecimiento otorgue su testamento según su última voluntad, encomienda su alma a Dios, desea ser sepultada en la iglesia o parroquia en el lugar que su albacea disponga junto con lo tocante a su funeral y entierro. Declara estar casada con don Bartholomé Mañón con quien procreó a José María de 15 años de edad, a María Rosalía de 14, a Juan Nepomuceno de 11, a José Rafael de nueve y a Francisco Mañón de siete, dice no haber llevado dote. Para el cumplimiento y pago del testamento nombra por albacea y tenedor de bienes a su marido en acompañamiento de don Antonio Mañón, su hermano y en el remanente de lo que quede por razón de gananciales separando lo de su funeral y entierro instituye por únicos herederos a sus hijos para que lo hereden por partes iguales. Testigos: Don Mathias Carrasco, don Máximo Simbrón, don Bernardo Lopes, don Miguel de Andonegui y Manuel Mendoza. Marzo 16 de 1777. Vol. 279. Cuad. 1. Fs. 35v.-37v.

204. 1777. Toluca, ciudad. Testamento.

Doña Andrea Ximenes, española, doncella mayor de 30 años, vecina de la ciudad de Toluca, hija legítima que fue de don Domingo Ximenes y de doña Juana Jetrudis de la Fuente y Garnica, estando enferma de los males habituales en pie y con entero juicio y entendimiento natural, dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que predica la Iglesia Católica Romana, protesta vivir como cristiana y elige por abogados a la Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, San Joaquín, Santa Ana, a los santos y santas de la corte celestial para que pidan ante Dios por su alma y la pongan en carrera de salvación. Temerosa de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, desea ser sepultada en la capilla de la Tercera Orden de San Francisco, de la ciudad de Toluca, de la que es tercera, deja dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas, entrando en ellas Nuestra Señora de Guadalupe. Fue albacea de su madre y de su hermana doña Petra Ximenes, cuyos testamentos tiene cumplidos en su totalidad, indica que la casa en la que vive es herencia de sus padres, una parte le corresponde a su hermana doña Petra quien la heredó a su sobrino don Juan José Ximenes y doña Francisca, su otra hermana, se la dejó a su hija doña María Francisca de Gomes mientras la otorgante le da en donación a su sobrina doña Michaela Ximenes, viuda de don Juachín Romo. Manifiesta por sus bienes todo el ajuar, alhajas, ropa y demás cosas que se encuentren después de su fallecimiento las cuales constarán en una memoria, pide que todo lo que se encuentre sea vendido inmediatamente al fallecer por su albacea para el pago de su funeral y entierro, haciéndole todo el bien a su alma. Nombra por albacea y tenedor de bienes a don Juan José Ximenes, su sobrino y de la parte que le corresponde de la casa y demás bienes instituye como única heredera a doña María Michaela, su sobrina. Testigos: Don Miguel de Andonegui, Christóbal García, Hilario de Lara, Manuel Mendoza y don José Cueto.

Abril 21 de 1777. Vol. 279. Cuad. 1. Fs. 55-57v.

205. 1777. Toluca, ciudad. Testamento en virtud de poder.

Don Manuel Gabriel de Cárdenas, residente en la ciudad de Toluca y labrador en el partido de Almoloya, jurisdicción de Metepec, estando en pie y sano del cuerpo con entero juicio y entendimiento natural confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que predica la Iglesia Católica Romana, protesta vivir y morir como católico cristiano. Menciona que anteriormente realizó un poder mutuo para testar junto con doña Mariana Augustina Dias, su difunta esposa, es por ello que en virtud del fallecimiento de ésta, don Manuel ordena su testamento en el que encomienda el alma de la difunta a Dios, quien falleció el 29 de mayo, se le dio eclesiástica sepultura en la tarde del mismo día en el Convento de la Señora del Carmen, de la ciudad de Toluca, fue amortajada con el hábito de San Francisco, del Señor San Augustin y del Carmen por haber sido su voluntad, su entierro fue con la mayor pompa posible, indica que le mandó decir misas rezadas después de su fallecimiento y durante el mes como consta en recibos, le dejó dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en la que se incluye Nuestra Señora

de Guadalupe. La difunta se casó en primeras nupcias con don Juan Crizóstomo Mercado con quien procreó a don Gabriel Clemente Mercado de 16 años, en segundas nupcias se casó con Manuel Gabriel de Cárdenas con quien tuvo a don Manuel Augustin Guadalupe de Cárdenas de siete años, le comunicó que un guarda-pies de tela de su uso se le diera al Convento de Nuestra Señora del Carmen para que con él se haga un ornamento, pidió que se le dieran 25 pesos a doña Rita Bastida como gratificación por haberla asistido, menciona que el caudal que quedó por muerte de su primer marido fueron 1 500 pesos con los réditos correspondientes y el otorgante manda se saquen para que se incorporen a los bienes del Convento. Menciona como deudor de 100 pesos a don Rafael Dias, su hermano, manda se cobre. Por albacea y tenedor de bienes dejó a don Manuel Cayetano a quien la difunta le era deudora de 500 pesos y le pagó con los 1 500 de su difunto esposo. Sacando lo de su funeral, entierro, mandas, misas legados y de lo que quedare líquido del quinto, instituyó al otorgante como heredero y en el remanente de su caudal deja por únicos herederos a sus dos hijos y al tutor y curador *ad bona* de éstos. Testigos: Don José Cazillas, el teniente coronel don José Parada, Hilario de Lara, Manuel Mendoza y don José Ríos. Se anexa la copia del Poder para testar que el otorgante hizo con su esposa el 6 de mayo de 1776, fs. 66-71v. Mayo 22 de 1777. Vol. 279. Cuad. 1. Fs. 65v.-75.

206. 1777. Toluca, ciudad. Testamento.

Don Miguel de Neyra, español, vecino y del comercio de Toluca, hijo legítimo de don Diego Neyra y de doña Francisca Rosales, difuntos, estando enfermo de los males habituales pero en pie con entero juicio y entendimiento natural confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que predica la Iglesia Católica Romana, protesta vivir como católico cristiano, elige por abogados a la Serenísima Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, San Joaquín, Santa Ana y demás santos de la corte celestial para que pidan ante Dios por su alma y la pongan en carrera de salvación. Temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios deseando ser sepultado en la iglesia de la Tercera Orden de San Francisco en el altar de Nuestra Señora de la Soledad amortajado con el hábito de este santo, deja a la disposición de sus albaceas lo tocante a su funeral y entierro y a las mandas forzosas y acostumbradas cuatro reales a cada una en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe. Declara que se casó con doña Francisca Bracamontes con quien tuvo tres hijos, difuntos, tienen dos huérfanas, expuestas a sus puertas, que son doña María Francisca de Neyra doncella mayor de 33 años y doña María Michaela de Neyra casada con don Manuel San Román, dice que al bautizarse doña María Francisca el padrino de ésta le dio en donación 500 pesos de los cuales el testador le debe réditos desde ese momento los que pide se paguen, indica que su difunta esposa dejó como herederas de 271 pesos y tres y medio reales, a cada una, a doña Maria Francisca pero solo le dio 245 pesos cinco reales y a doña Michaela se los entregó a su esposo, quien le dejó al testador 300 pesos y dice que el día que los pague se le den a su hija doña Michaela 271 pesos por la dote. Manifiesta tener por bienes la casa donde vive que deja en donación a don Juachin y doña María de la Soledad de San Román, hijos de doña Michaela. Nombra como albacea y tenedora de bienes a doña María

Francisca, su hija, en acompañamiento de Ricardo Flores y en el remanente que quedare de sus bienes, separando lo de su funeral, entierro, mandas y legados, instituye como únicos herederos a doña María Francisca de Neria (o Neyra) por su esmero en cuidarlo, aclara que don Manuel San Román no tiene derecho a demandar por los bienes del testador. Testigos: don Miguel de Andonegui, don Bentura García, don José Ríos, Hilario de Lara y Manuel Mendoza. Junio 5 de 1777. Vol. 279. Cuad. 1. Fs. 84-87v.

207. 1777. Toluca, ciudad. Poder para testar.

Don Manuel Gabriel de Cárdenas, vecino de la ciudad de Toluca y labrador del partido de Almoloya, hijo legítimo del capitán don Nicolás de Cárdenas y de doña Juana Mercado, difuntos, estando en pie, sano del cuerpo con entero juicio y entendimiento natural confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que predica la Iglesia Católica Romana, protesta vivir como católico cristiano, elige por abogados a la Serenísima Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, San José, San Joaquín, Santa Ana y demás santos de la corte celestial para que pidan ante Dios por su alma y la pongan en carrera de salvación. Temeroso de la muerte da poder a don Lázaro de Castro, vecino del comercio de la ciudad de Toluca, para que después de su fallecimiento dicte su testamento según las cláusulas que estipula el poder para testar. Encomienda su alma a Dios, desea ser sepultado en la iglesia o lugar donde sus albaceas dispongan junto con lo tocante a su funeral y entierro, deja dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye Nuestra Señora de Guadalupe. Fue casado con doña Mariana Augustina Dias con quien procreó a don Manuel Augustin Guadalupe de Cárdenas de 17 años, fue albacea y tenedor de bienes de su difunta esposa cuyo testamento ha comenzado a ejecutar, asimismo lo fue de su padre, manda que después de su fallecimiento se cumplan los testamentos, es administrador de bienes de don Gabriel Clemente, hijo de su difunta esposa, pide que se dejen fojas blancas y rubricadas para futuras declaraciones. Nombra por albacea y tenedor de bienes a don Lázaro de Castro y en el remanente que quedare de sus bienes, sacando lo de su funeral, entierro, misas y legados, instituye por único heredero a su hijo don Manuel Augustin Guadalupe de Cárdenas. Testigos: Don José Cacillas, don Miguel de Andonegui, Hilario de Lara, don José Cueto y Manuel Mendoza.

Junio 6 de 1777. Vol. 279. Cuad. 1. Fs. 87v.-89v.

208. 1777. Toluca, ciudad. Testamento.

Doña María Ignacia Cameros, hija legítima de don Juan Cameros y de doña Cathalina Carreño, difuntos naturales que fueron de la ciudad de México, estando enferma en cama pero con entero juicio y cumplida memoria confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todos los sacramentos que predica la Iglesia Católica Romana, protesta vivir y morir como católica cristiana, elige por abogados a la Serenísima Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, a San Joaquín, a Santa Ana, a los santos y santas de la corte celestial para que pidan ante Dios por su alma y la ponga en carrera de salvación. Temerosa de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, es su voluntad que se le ponga

el hábito de San Francisco y sea sepultada en la parroquia de la ciudad de Toluca, deja dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe. Declara estar casada con don Miguel Gerónimo Zerrano con quien ha procreado a don Antonio de cuatro años de edad, a don Francisco de dos y a María Jetrudis Serrano de un año, al tiempo de contraer matrimonio ninguno de los dos llevó dote o caudal alguno, manifiesta por su caudal la mitad de lo que tenga su marido por los gananciales que le corresponden. Nombra como albacea y tenedor de bienes a su marido y en su acompañamiento a don José Fernandes Castañón y en el quinto de su caudal que por razón de gananciales le quedare, sacando los gastos de su funeral y entierro, instituye por heredero a su esposo don Miguel Gerónimo y en el remanente que quedare de su caudal sacando el quinto nombra por sus únicos herederos a sus hijos para que lo sean por partes iguales. Testigos: Don Miguel de Andonegui, el licenciado don José de Castro, don José Montes de Oca, don Juan de la Texa, don José Arguello, don Antonio Villa Seca y Laureano Camacho.

Julio 1 de 1777. Vol. 279. Cuad. 1. Fs. 97v.-100.

209. 1777. Toluca, ciudad. Testamento.

Doña Luisa de la Cruz Manjarrez, española doncella de más de 60 años, vecina de la ciudad de Toluca, hija legítima de Phelipe de la Cruz Manjarrez y de doña Antonia Espinosa de los Monteros, estando enferma de los males habituales pero con entero juicio, cumplida memoria y entendimiento natural dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que predica la Iglesia Católica Romana, protesta vivir y morir como católica cristiana, elige por abogados a la Serenísima Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, San Joaquín, a Santa Ana, a los santos y santas de la corte celestial para que pidan a Dios por su alma y la pongan en carrera de salvación. Temerosa de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios deseando que se le dé eclesiástica sepultura en la iglesia o lugar que disponga su albacea con la mayor humildad y pobreza, sin pompa alguna por la cortedad de sus bienes, deja dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye Nuestra Señora de Guadalupe. Declara estar debiendo a varias personas la cantidad de 198 pesos para lo cual dejará comunicado a su albacea para que pague. Por sus bienes dice tener la casa en la que vive. Nombra por albaceas testamentarios y tenedores de bienes a don Juan y a don Anastacio de la Cruz Manjarrez, sus hermanos y en el remanente que quedare de sus dependencias, sacando los gastos de su funeral y entierro, instituye por herederos a sus hermanos mencionados. Testigos: Don Christóval Embila, don Juan Simón Gutierrez, don Tomás Elosua, Hilario de Lara y Manuel Mendoza. Septiembre 13 de 1777. Vol. 279. Cuad. 1. Fs.138-140.

210. 1777. Toluca, ciudad. Testamento.

Don Aniseto Velasques, español, vecino del partido de Almoloya, jurisdicción de Metepec, hijo legítimo de don Julián Velasques, difunto y de doña María Salgado, estando enfermo en cama con entero juicio, cumplida memoria y entendimiento natural confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que predica

la Iglesia Católica Romana, protesta vivir y morir como católico cristiano, elige por abogados a la Serenísima Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, a San Joaquín, Santa Ana, a los santos y santas de la corte celestial para que pidan ante Dios por su alma y la pongan en carrera de salvación. Temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, desea ser sepultado en el Convento de la Iglesia del Carmen, de la ciudad de Toluca, deja dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe. Declara estar casado con doña María Francisca de Cuebas con quien procreó a José Ramón de cuatro años de edad y a José Ignacio de dos, en el momento de hacer el testamento su esposa se encontraba embarazada, ella no llevó dote y él contaba con su herencia paterna. Manifiesta tener por bienes la casa de la hacienda El Hospital con las tierras que se le asignaron en la cuenta de la hijuela de división y repartición por parte de su padre, en sus tierras tiene sembrado maíz, tiene nueve yuntas de bueyes, 90 reses de ganado mayor, 19 yeguas, nueve caballos, 95 ovejas, 45 cabezas de ganado de cerda, 100 fanegas de maíz, 16 bellones de lana y el ajuar de casa que se encontrare al fallecer, menciona a sus acreedores y a él solo le deben los gañanes. Nombra por albacea en primer lugar y por tenedora de bienes a su esposa y por su acompañamiento a su madre y a don Mathías García de Figueroa, en el remanente de lo que quedare de sus bienes, separando lo del funeral y entierro, instituye por únicos herederos a su hijos y al que está por nacer para que lo gocen por partes iguales y ordena que se le den los gananciales que le corresponden a su esposa. Testigos: Don Sebastián Gonzales, Francisco de Lara, Manuel Mendoza, Hilario de Lara y don Christóval Envila (o Embila)
Octubre 10 de 1777. Vol. 279. Cuad. 1. Fs. 150-152v.

211. 1777. Toluca, ciudad. Testamento.

El bachiller don Juan Antonio Gomes de Tagle, presbítero domiciliario de este arzobispado, vecino de la jurisdicción de Tenango y residente en la ciudad de Toluca, hijo legítimo del capitán don Antonio Gomes de Tagle y de doña María de las Heras, difuntos, estando enfermo de los males habituales pero con entero juicio, cumplida memoria y entendimiento natural confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que predica la Iglesia Católica Romana, protesta vivir y morir como cristiano, elige por abogados a la Serenísima Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, a San Joaquín, a Santa Ana, a los santos y santas de la corte celestial para que pidan a Dios por su alma y la pongan en carrera de salvación. Temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, desea que se le dé eclesiástica sepultura en la parroquia donde la muerte lo tome, deja a disposición de sus albaceas su funeral y da un peso a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye Nuestra Señora de Guadalupe les, es su voluntad que después de su fallecimiento se digan por su alma 1000 misas con valor de cuatro reales cada una distribuyéndolas en las iglesias y conventos que deseen sus albaceas. Manifiesta por sus bienes la hacienda de labor San Francisco con sus aperos, ganados y todo lo que exista en la hacienda que heredó de su abuelo don Mathias Gomes, una casa en la ciudad de Toluca, que obtuvo por deuda de don Joaquín Gomes, su hermano, la cual deja

a doña Micaela Gomes, otra en Calimaya que compró al bachiller don Nicolás de Billegas y pide que al fallecer se le entregue en donación al mayordomo rector de la Archicofradía del Divinísimo Señor Sacramentado de la parroquia de Calimaya para que el importe de ésta se agregue al fondo de la archicofradía para que anualmente se diga una misa por su alma y las del purgatorio con el reducido valor de la casa, además, posee en arrendamiento la hacienda Guadalupe en 200 pesos que pertenece a los herederos de doña Dolores de Villegas y ordena que sus albaceas le deben pagar los réditos a los herederos de doña Dolores, menciona que sus hermanos don Patricio Gomes, le es deudor, asimismo, lo es de 700 pesos don Josef Gomes. Indica que en el colegio de San Ignacio en México tiene a doña Lucia Josefa Gomes, su hermana a quien le está dando mensualmente 12 pesos y pide a sus albaceas que después de fallecer se le sigan dando para sus alimentos, en su compañía tiene dos huérfanos Tomás y Augustin, menores de edad y dice que de su caudal se críen y alimenten hasta que tengan edad suficiente y que a cada uno se les den 200 pesos. Nombra por albaceas y tenedores de bienes en primer lugar a don Miguel Francisco Gomes y en segundo a doña Luisa Josefa y en el remanente de lo que quedare de su caudal, sacando para su funeral, entierros y legados, instituye por sus únicos herederos a los pobres mendigos que le tiene comunicado a don Miguel, su albacea, para que éste los reparta a su arbitrio. Testigos: Don Cristóbal Embila, don Miguel de Andonegui, don Josef Ríos, Hilario de Lara y Manuel Mendoza.

Octubre 15 de 1777. Vol. 279. Cuad. 1. Fs. 152v.-156.

212. 1777. Toluca, ciudad. Testamento.

Don Pedro José Mexia de Lagos, español, vecino de la ciudad de Toluca, hijo legítimo de don Pedro Mexia de Lagos y de doña Gerónima Valdés, difuntos, estando enfermo en cama con entero juicio, cumplida memoria y entendimiento natural confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que predica la Iglesia Católica Romana, protesta vivir y morir como católico y cristiano, elige por abogados a la Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, a San Joaquín, Santa Ana y a los santos de la corte celestial para que pidan a Dios por su alma y la pongan en carrera de salvación. Temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios pidiendo que se le dé eclesiástica sepultura en la iglesia o lugar donde sus albaceas dispongan junto con lo tocante a su funeral y entierro, deja dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe. Declara que fue casado con doña María Medrano con quien procreó a José Juachin casado con doña María Jetrudis Gonzales, a Juan de Dios casado con María Garduño y a Manuela Lugarda Mexia de Lagos casada con Leonardo Reyes, en segundas nupcias se casó con doña Elena Dias Llanos con quien tuvo por hijos a Pedro José casado con doña Margarita Mercado, a María Dolores de 13 años, a Anna María de 11, a María Rita Mexia de Lagos de ocho, su esposa no llevó dote. Menciona que don Francisco de Puga le quedó debiendo 882 pesos por el trabajo de mayordomo que desempeñó en la hacienda de Metepec y para que se le pagara recurrió a la Real Audiencia de México, asimismo tiene otro conflicto contra los bienes del bachiller don Nicolás de Villegas los cuales recayeron en don Francisco Puga, entre

esos bienes está la hacienda de Metepec por tal motivo manda a sus albaceas sigan con el cobro de dicha cantidad recurriendo a don Bartholomé Pico Palacios, contador del tribunal de cuentas, indica que la cantidad que se menciona es por razón de su trabajo y porque le prestó 450 pesos. Manifiesta por bienes la casa de su morada que lo compró a don Juan Redulfo, explica que la casa se compró con el trabajo de su hijo a quien le dio siete mulas con las cuales éste hacía fletes y así pudieron juntar 120 pesos para comprarla, posteriormente las mulas se vendieron para poder prestarle el dinero a don Francisco de Puga, además tiene 126 reses de fierro para arriba, tres yeguas, una potranca, dos caballos, uno prieto y el otro tordillo, siete mulas, un macho cerrero, 80 ovejas, dos borregos, una escopeta, un sable y dos trabucos. Nombra por albaceas a doña Elena, su esposa y a Pedro José, su hijo quien lo deja como tenedor de sus bienes y en el quinto de su caudal sacando lo de su funeral y entierro instituye como herederos a sus dos hijos don José Juachin y Pedro José en atención a que lo han ayudado con su trabajo y como forma de remuneración, en el remanente que quedare de sus bienes sacando el quinto nombra por universales herederos a todos sus hijos del primer y segundo matrimonio y doña Elena debe percibir la mitad de los gananciales como le corresponde por ser su esposa. Testigos: Don Juan de Ledesma, Francisco García Rendón, José Pio Quinto Olascuaga, Máximo Mariano Balladares y don Christóval Embila.

Octubre 17 de 1777. Vol. 279. Cuad. 1. Fs.158-162.

213. 1777, Toluca, ciudad. Testamento.

Don Dionicio Alarcón, español, vecino de la hacienda de Sacango, jurisdicción de Calimaya, hijo legítimo de don Alonzo Alarcón y de doña María Márquez, difuntos, estando enfermo en cama con entero juicio, cumplida memoria y entendimiento natural confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que predica la Iglesia Católica Romana, protesta vivir y morir como católico y fiel cristiano, elige por abogados a la Serenísima Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, a San Joaquín, a Santa Ana, a los santos y santas de la corte celestial para que pidan ante Dios por su alma y la pongan en carrera de salvación. Temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, desea ser sepultado en la iglesia de la Tercera Orden de San Francisco, de la ciudad de Toluca, con el hábito interior y si la muerte lo hallare en Calimaya que se entierre en esa parroquia, deja cuatro reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe. Se casó en primeras nupcias con doña Jetrudis Solís, no llevó dote, con quien procreó a don Blas José casado con doña María de Vega, a doña Petra Rita casada con José Labanderos y a don Francisco Xavier Alarcón casado con doña Polonia Oropesa, el testador tenía 1 000 pesos de caudal, en segundas nupcias se casó con doña Manuela Martines con quien procreó a José Mariano, su esposa llevó por dote un pedazo de tierra laboria valuada en 800 pesos, que se le dio como herencia paterna perteneciente a la hacienda de Sacango, el testador contaba con 20 000 pesos de capital. Le ha dado a su hijo don Blas José en razón de herencia 725 pesos, a doña Petra por dote 3 000 de los cuales se le debe rebajar el importe del chocolate que

le dio al marido de ésta, a Francisco Xavier le dio 1 000. Indica que fue albacea de su padre, cuyo testamento tiene cumplido, le debe al Señor Conde de Santiago 2 500 pesos, manda se paguen; su esposa heredó de su hermano dos bueyes y 84 pesos, dice que lo que se le debe está anotado en libros de caja, manda a sus albaceas lo cobren. Manifiesta por sus bienes dos casas en el pueblo de Santiago, una frente a la Iglesia, que tiene 200 pesos de principal a favor de la cofradía de Nuestro Amo de aquella parroquia y no debe réditos, dos solares con magueyes, uno lo tiene donado a la Señora Santa Ana con el fin de hacerle anualmente su fiesta y el otro que se entregue al mayordomo de la cofradía de las Ánimas para que le hagan su fiesta anual y lo que sobrare del producto de los magueyes sea a favor de la cofradía, dos partes de la hacienda Sacango, asimismo 26 yuntas de bueyes, ocho mulas, un caballo, dos yeguas, cinco puercos, 60 cargas de trigo, 1 000 fanegas de maíz, 100 de haba, 190 cargas de trigo en el molino de Baldes que son 566 pesos, 26 en el molino del Conde de 100 pesos y tiene sembradas 40 cargas de trigo. Nombra como albaceas y tenedores de bienes a don Blas y a don Francisco, sus hijos en acompañamiento de don José Alarcón, su sobrino, del quinto de su caudal sacando lo del funeral y entierro, quiere que se les den 200 pesos a sus dos hijas naturales Josefa y Michaela que tuvo con una mujer libre. En el remante de lo que quedare del quinto de sus bienes instituye por únicos herederos a sus hijos para que lo repartan por partes iguales, además de que su esposa reciba los bienes que le pertenecen junto con los gananciales. Testigos: Don Bernardo Lopes, don Mathias Carrasco, don Antonio San Juan, Francisco Romera y don Miguel de Andonegui.

Diciembre 10 de 1777. Vol. 279. Cuad. 1. Fs. 176-180v.

Ante: Antonio de la Banda y Garcés, José
Fernández Castañón, juez receptor.

214. 1778. Toluca, ciudad. Testamento.

Don Eusebio Carvajal y Toledo, español, vecino del real de Temascaltepec, hijo legítimo de don Miguel Carvajal y Toledo y de doña María Micaela de Salas, difuntos, estando enfermo en cama con entero juicio y entendimiento natural confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que predica la Iglesia Católica Romana, protesta vivir y morir como católico cristiano, elige por abogados e intercesores a la Serenísima Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, San José, San Joaquín, Santa Ana, a todos los demás santos y santas de la corte celestial para que pidan a Dios por su alma y la pongan en carrera de salvación. Temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, deseando que se le dé eclesiástica sepultura en la parroquia de Toluca o en la parte donde falleciere, pide a su albacea disponga lo tocante a su funeral y entierro, deja dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye Nuestra Señora de Guadalupe. Declara estar casado con doña Antonia de Albarrán y Alanís con quien procreó a doña María Antonia casada en segundas nupcias con don Manuel Giles, a doña María Josefa casada con don Marcos Domínguez, a don Miguel de 25 años, a doña María Micaela de 15 y a María Dolores de 14, al tiempo de casarse no tenían caudal alguno. Manifiesta tener

por bienes 10 mulas, ocho yuntas de bueyes, 14 caballos, 200 pesos con los que comercia, jabones y panocha, tiene arrendadas unas salinas en 300 pesos y de esto le resta pagar 160 pesos a don Domingo Antonio de Oyos y Guerra, alcalde mayor de Temascaltepec, le debe Manuel Urbina de 107 pesos y demás sujetos que se encuentran anotados en memorias por repartimientos y prestamos los cuales que pide se recauden por sus albaceas y las cantidades que no se pudieren cobrar por insolvencia de los deudores se las perdona. Asimismo debe a la testamentaria de don Bathasar de Murga lo que consta en el vale que tiene otorgado asimismo debe 60 misas a las Ánimas del purgatorio con valor de cuatro reales cada una. Declara haber comprado en pública almoneda un rancho de labor llamada La Estancia Vieja, mismo que declara nulo por lo que pide se le devuelvan los 225 pesos en que hizo la postura. Ordena que sus albaceas procedan a la recaudación y le den de esa cantidad 25 pesos a doña Francisca Xaviera Carvajal, su hermana, que le debe por herencia paterna; debe también a su hermano don Vizente Carvajal el gasto que ha hecho por él en el mesón donde se halla. Nombra por albaceas y tenedores de bienes a su esposa e hijo don Miguel y en el remanente que quedare de su caudal sacando lo de su funeral y entierro instituye como herederos universales a su hijo e hijas para que lo disfruten en partes iguales y a su esposa se le dé la mitad de los gananciales que ambos han adquirido. Declara ser dueño de una mina de metales nombrada San Miguel, ubicada en el cerro del temeroso y otra parte de una mina nombrada Tlacotal en compañía de don Juan Felipe Velasques, de la que le dan seis barras. Testigos: Don Felipe Suares del Castillo, don Ignacio Ortis de Galdos, Josef Mariano Guadarrama, Hilario de Lara y Josef Mariano Quadros. Enero 12 de 1778. Vol. 279. Cuad. 2 y 3. Fs. 5v.-8.

215. 1778. Toluca, ciudad. Poder para testar.

Anna Casilda Gavidia, española soltera, vecina de la ciudad de Toluca, hija legítima de Gregorio Gavidia y de Joaquina Arriaga, difuntos, estando enferma en cama con entero juicio, cumplida memoria y entendimiento natural dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que predica la Iglesia Católica Romana, protesta vivir y morir como católica cristiana, elige por su abogados a la Serenísima Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, San Joaquín, Santa Ana, demás santos y santas de la corte celestial para que pidan a Dios por su alma y la pongan en carrera de salvación. Temerosa de la muerte le da poder a don Miguel de la Peña para que después de su fallecimiento otorgue su testamento y última voluntad bajo los comunicados hechos por ella. Encomienda su alma a Dios deseando ser sepultada en la parroquia de la ciudad de Toluca con el hábito del San Francisco y encarga que su entierro sea pobre por la cortedad de sus bienes, deja dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe. Declara que siendo libre ha tenido por hijos naturales a Albino de 11 años y a María Gavidia de 10, manifiesta tener por bienes la casa en la que habita con el ajuar que en ésta se encuentra que fue herencia paterna y la otra parte la compró a los albaceas de Pascual José, menciona que un solar que era de su padre se lo apropió con todo y magueyes don Christóval Frías a quien su padre le era deudor de 40 pesos, manda a sus albaceas los paguen y que se le

devuelva el solar con los magueyes. Nombra por albacea y tenedor de bienes a don Luis de la Peña y en el remanente de lo que quedare de sus bienes, sacando lo de su funeral y entierro, instituye por únicos herederos a sus dos hijos para que los distribuyan por partes iguales. Aclara tener otro hijo José Rafael de 40 años, que se encuentra en el pueblo de Metepec a cargo de don Manuel Aramburu y por no haberlo podido criar debido a su enfermedad, se lo llevó don Juan Peraza en lo que se verificaba la salud de la testadora, pide que herede de igual forma que sus otros dos hijos que son del mismo padre. Testigos: Don Miguel de Andonegui, don José Cueto, Hilario de Lara, Manuel Mendoza y Christóval García.
Febrero 12 de 1778. Vol. 279. Cuad. 2 y 3. Fs. 35v.-38v.

216. 1778. Toluca, ciudad. Testamento.

Don Augustin Dias de Llanos, español, vecino de la ciudad de Toluca, hijo de don Antonio Dias de Llanos y de doña Juana Castillo, difuntos, estando enfermo en cama con entero juicio, cumplida memoria y entendimiento natural dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que confiesa la Iglesia Católica Romana, protesta vivir y morir como católico cristiano, elige por abogados a la Serenísima Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, Santa Ana, demás santos y santas de la corte celestial para que pidan a Dios por su alma y la pongan en carrera de salvación. Temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, pide ser sepultado en la iglesia de la Tercera Orden de San Francisco de donde es tercero encargándole a su albacea su entierro el cual quiere que sea pobre por la cantidad de sus bienes, deja dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe. Declara que fue casado con doña María Luna Ximenes con quien procreó a Juan José, difunto, quien fue casado con María Brígida de Cobos, a Josefa Antonia, quien murió doncella, a Cirilo que entonces es casado y a María Guadalupe Dias de Llanos doncella mayor de 20 años, por herencia paterna su esposa llevó la mitad de la casa de su morada, a su hijo Cirilo le tiene dada por herencia paterna y materna una casa en la ciudad de Toluca junto con un solar de magueyes y algunos pesos en reales. Manifiesta por sus bienes la casa en la que vive, una mitad la compró pero los títulos de ésta los tiene empeñados en 25 pesos a Juachin Lopes, ordena a sus albaceas lo paguen, además dice deberle Nicolás de Lara como consta por un vale, pide se cobre. Nombra como albacea testamentario y tenedor de bienes a don José Casillas y en el remanente de lo que quedare, sacando el costo de su funeral y entierro, instituye como únicos herederos a su hija María Guadalupe y a Cirilo con la casa, solar de magueyes y dinero. Testigos: Don Phelipe Sánchez Cardela, don José Piña, Juan Antonio Truxillo, Manuel Alba y Granados y Manuel Mendoza.
Febrero 17 de 1778. Vol. 279. Cuad. 2 y 3. Fs. 40v.-43v.

217. 1778. Toluca, ciudad. Testamento que se le añadió disposiciones.

Don Balthazar de Murga, español de los reinos de Castilla, del obispado de Burgos, hijo legítimo de don Diego de Murga y de doña María de la Cruz y Lanseca, vecino

de la ciudad de Toluca, estando enfermo en cama pero con entero juicio, cumplida memoria y entendimiento natural confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todos los sacramentos que predica la Iglesia bajo de cuya fe protesta vivir y morir como católico cristiano, elige por abogados e intercesores a la Serenísima Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, San José, San Joaquín, Santa Ana y demás santos y santas de la corte celestial para que pidan ante Dios por su alma y la pongan en carrera de salvación. Temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios y pide que su cuerpo sea sepultado en la iglesia del Convento de la Señora del Carmen, deja a disposición de sus albaceas su funeral, entierro y misas, da un peso a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas entrando las piadosas y la colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe. En primeras nupcias se casó con doña María Antonia Norsagaray, viuda que fue de don Diego de Llanos de quienes fue albacea testamentario y los tiene cumplidos, asimismo lo fue de don Pablo de Arce y Arroyo y de don Domingo del Rial; del primer matrimonio tuvo varios hijos de los que solo vivió doña Isavel de Murga casada con don José Acosta, en segundas nupcias se casó con doña María Josefa Pagasa Urtundua con quien procreó a don Balthazar de un año de edad y a don Mariano José de Murga, que es de pecho, su esposa llevó dote como consta en la carta que le otorgó y el testador tenía caudal, Manifiesta tener por bienes todo lo que constare como último reconocimiento, pide que se dejen unas hojas en blanco para posteriores disposiciones. Nombra como albacea testamentaria y tenedora de bienes a doña María Josefa y por sus acompañados a don Juan de Pagasa Urtundua, a don José Fernández Castañón y de don Juan Puxana, en el remanente que quedare de sus bienes sacando el quinto instituye por únicos herederos a sus dos hijos para que se lo repartan por partes iguales, deja por tutor y curador *ad bona* de éstos a don José Fernández Castañón. Testigos: don Miguel de Andonegui, don Juan Lopes, don José San Juan, Manuel Mendoza e Hilario de Lara y siendo de asistencia: José Albares, José Bentura García Figueroa. Se añade que en arreglos de la séptima cláusula donde pidió que se dejen fojas en blanco para añadir o corregir disposiciones lo siguiente: es su voluntad que su albacea funde una capellanía con el principal de 4 000 pesos que saldrán del quinto de sus bienes cargados sobre la tienda que es suya pero es administrada por Phelipe Sánchez Cardela nombrando como capellán en primer lugar a su hijo Balthazar de Murga de un año tres meses, en segundo, a Mariano José y por su falta a Dalmacio de Pagassa Urtundua, su ahijado, con obligación de que manden decir 12 misas cada año, por falta de estos nombra al licenciado don Francisco Antonio de Murga, residente en el valle de Gordojuela de la provincia de Alava y por falta de éste o de sus hermanos deja a los hijos de don Manuel Antonio de Murga, también su sobrino, vecinos del Llanteno de la provincia de Alava, la capellanía recaerá en el Convento de Carmelitas Descalzos de la ciudad de Toluca, nombra por patrono perpetuo de ésta al Padre Prior, lo firmó el testador el mismo día y año. Es su voluntad que del citado quinto se impongan 500 pesos para que con sus réditos se celebre el pésame de María Santísima Señora Nuestra los viernes santos en la noche en la conformidad de que se está ejecutando por su devoción en el Convento Hospital de Nuestro Padre San Juan de Dios, de Toluca, además que se saquen 25 pesos anuales para que se le den 17 al convento y ocho para el sermón. Manda sacar 1,000 pesos para que se le pague mensualmente el trabajo que realiza el sacristán

de la Santa Escuela de Cristo fundada en la capilla de San Francisco, en el cementerio de la parroquia, la ciudad de Toluca, y si se llegara a extinguir la escuela pide que con los réditos de 50 pesos anuales los perciba el padre guardián o hermano síndico del convento para hacer una novena anual a San Francisco en cuyas misas está interesado y si llega a desaparecer el convento entonces que sea para la obra pía del Convento de Nuestra Señora del Carmen para que al Prior distribuya la limosna según su voluntad y quien señalará un día del año en el cual se hará una misa por su alma y las de su obligación. Que se saque 500 pesos para que se agreguen a la Archicofradía del Divinísimo Señor Sacramentado de la ciudad de Toluca. Ordena que se le entregue a Isavel de Murga a quien crió y educó por ser expuesta en su casa, 500 pesos para que se mantenga en compañía de su esposa y José Thorivio, en la misma situación de Isavel, que reside en Manila, se le den 200 pesos para que se le entreguen cuando regrese a la Nueva España y si no regresa que se devuelva al cuerpo de sus bienes, deja 500 pesos para que se repartan entre los pobres de la ciudad de Toluca asimismo su ropa, lo firmó el día 19 de septiembre de 1776. Que se saquen 400 pesos y 100 se le den a su hermano Sebastián de Murga y 100 para cada uno de los hijos de éste, dice que si no alcanzare el quinto de sus bienes que se ejecuten las disposiciones como se fueron dictando a excepción del dinero para los pobres que pasará a primer lugar para que se ejecute después de su funeral. Tiene nombrados por herederos en partes iguales a sus hijos don Balthazar y Mariano José y que si antes de cumplir 14 años muere uno de los dos, que el que viva herede la parte del hijo difunto y en el caso de que fallezcan los dos entonces su madre sea heredera de la mitad de lo que le correspondía a cada uno de ellos y la otra mitad se aplique para limosnas y obras pías, en caso de que falten sus albaceas nombra al padre prior del Convento de Carmelitas para que distribuya en las mismas obras pías, encarga a sus albaceas que atiendan y cuiden a su esposa en todo lo que sea posible para su manutención. Firmado por don Balthazar de Murga, en 21 de febrero de 1778 se protocoló el testamento por pedimento de los albaceas.
Febrero 21 de 1778. Vol. 279. Cuad. 2 y 3. Fs. 47-58v.

218. 1778. Toluca, ciudad. Testamento.

Don Juan de la Cruz Manjarrez, español, vecino de la ciudad de Toluca, hijo legítimo de don Felipe de la Cruz Manjarrez y de doña Antonia Espinosa de los Monteros, difuntos, estando enfermo en cama pero con entero juicio, cumplida memoria y entendimiento natural dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que predica la Iglesia Católica Romana, protesta vivir y morir como católico, elige por abogados a la Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, San Joaquín, Santa Ana, demás santos y santas de la corte celestial para que pidan a Dios por su alma y la pongan en carrera de salvación. Temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, desea que se le dé eclesiástica sepultura en la Iglesia de la Tercera Orden de San Francisco, en la ciudad de Toluca, del que es tercero de hábito; lo tocante a su funeral y entierro lo deja a elección de su albacea, da cuatro reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbres en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe, fue albacea de sus padres, lo cual tiene cumplido. Declara estar casado con doña Petra Gonzales

Peregrina con quien procreó al bachiller don Juan Antonio, presbítero, al bachiller don Mathias, presbítero difunto, a don Juan Francisco viudo de doña María Rita Lopes Aguado, a doña María Dolores casada con don Juan de la Teja y a doña Mariana Rosalía Cruz Majarrez de 18 años, al contraer matrimonio el testador tenía 800 pesos y su esposa llevó 200 pesos a su poder. Cuando se casó su hija doña María Dolores se le entregó a su esposo por dote 1 288 pesos, al casarse su huérfana doña María Josefa con don Francisco Possadas le entregó por dote a 250 pesos y cinco reales los cuales dejó como vía de legado, al bachiller don Juan Antonio le tienen entregado por vía de legado 1 562 pesos y el 16 de enero de 1777 a éste se le nombró capellán de misas con el principal de 6 000 pesos sobre la hacienda San José Buenavista, el testador declara que él percibió los réditos hasta el año de 1762 que fueron 16 años y todos de réditos equivalen a 4 800 pesos con los que pagó misas de 192 pesos y le dio a su hijo en reales 747 pesos y cuatro reales, durante los 16 años pagó más de 3 000 pesos en alimentos y en una casa particular en México, le tiene entregada por legitima a su hijo don Juan Francisco 1 570 pesos. Manifiesta por sus bienes la Hacienda San Nicolás de Tolentino con los ganados, aperos y semillas que en ella se encuentran, la casa de su morada, ubicada en la Calle Real de San Juan, que está gravada en 1 000 pesos de principal que pertenecen al Convento de Nuestra Señora de la Merced de la ciudad de México, además del ajuar, la plata labrada y todo lo que se encuentre en la casa, las cantidades que se le deben están apuntados en libros las cuales ordena que se cobren. Nombra como albacea en primer lugar a su esposa doña Petra, asimismo por tenedora de bienes, en segundo a su hermano don Atanacio y en tercero a don Juan de la Teja, es su voluntad que del quinto de sus bienes se le den a su esposa por razón de gananciales 1 000 pesos y en el remanente de lo que quedare de sus bienes nombra por únicos herederos a sus cuatro hijos para que lo gocen por partes iguales. Testigos: Don George Piña, Ignacio Millán, Augustin Sirilo Cacillas, José Cástulo García, don Miguel de Piña.

Abril 16 de 1778. Vol. 279. Cuad. 2 y 3. Fs. 75-79.

219. 1778. Toluca, ciudad. Testamento.

El capitán don Antonio de la Banda y Garzes, actual corregidor de la ciudad de Toluca, nacido en la villa de Monte Agudo en los reinos de Castilla, hijo legítimo de don Antonio de la Banda y Surita y de doña Theresa Garzes del Río, quienes viven en esos reinos, estando enfermo con entero juicio, cumplida memoria y entendimiento natural dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que predica la Iglesia Católica Romana, elige por abogados a la Serenísima Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, San Joaquín, San Ana, demás santos y santas de la corte celestial para que pidan por su alma y la pongan en carrera de salvación. Temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, desea ser sepultado en la capilla de la Tercera Orden de San Francisco de donde es tercero de hábito interior, deja a disposición del albacea lo tocante a su funeral y entierro, da un peso a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe. Enlista a sus deudores con las cantidades: el bachiller don Joseph Pereli cura de

Capulhuac, 2 500 pesos; teniente coronel don José Parada 1 391 pesos cuatro reales; don Antonio Carrasco corregidor de la ciudad de Lerma 100 pesos; de la testamentaría de don José Lopes de Cárdenas se le deben todas las diligencias; doña María Lugarda Días de Llanos, viuda de don Juan Pagaza 150 pesos; el bachiller don José Sarmiento, cura de Tescaliacac 75; sus honorarios de la participación en la testamentaría de don Miguel Ortiz de Galdos, asimismo en la testamentaría de don Balthazar de Murga; etc., continua narrando a los deudores hasta el número 34. Dice no deber tributos del rey ni al Estado, ordena se cobre y pague por sus albaceas. En conformidad del cofrade de capellanías del obispado de Puebla tomó 4 000 pesos con obligación de réditos los que tiene pagados y quiere que de sus bienes se pague el principal. Manifiesta por bienes una tienda, en la ciudad de Toluca, que administra don Phelipe Estrada e impuso en ella 3,000 pesos, 1 400 fanegas de maíz que están en poder de don José Meza y en poder de don Manuel de Zalazar las cargas de haba, asimismo todo el ajuar de casa, la ropa de su uso y la de cama, 16 cubiertos de plata, una barra de afeitar con su pichel, dos saleros, cuatro libreros, un reloj de oro, armas, cuatro colchones, dos caballos y todo lo que se encuentre al fallecer, dos pares de hebillas con piedras de Francia, un terno entero de oro, un espadín y espada con puño de plata, un cintillo de oro con un diamante y dos pares de pistolas, declara que de derechos de oficio le deben todo lo que Alvares comunique lo cual pide se cobre. Para el cumplimiento y pago de su testamento nombra por albaceas y tenedores de bienes a don Fernando de la Banda y Surita, sargento mayor de dragones provinciales de Puebla, a don Fernando Mesías, oficial real de cajas de México, sus tíos y a don Thomas de Lexarazu, del comercio de la ciudad de Toluca y en el remanente de lo que quedare de sus bienes, separando los gastos de su funeral, entierro y pago de sus deudas, instituye por únicos herederos a sus padres por no tener herederos y mantenerse en estado de soltero. Pide que en la copia del testamento se dejen fojas blancas para futuras disposiciones. Testigos: Don José de Cueto, don José de Casillas, don Francisco Arcallos, don Bentura García, Hilario de Lara y Miguel Mendoza. Mayo 5 de 1778. Vol. 279. Cuad. 2 y 3. Fs.82v.-91v.

220. 1778. Toluca, ciudad. Testamento.

Melchora de Cárdenas, española, vecina del partido de Almoloya, jurisdicción de Zinacantepec, hija legítima de don Nicolás de Cárdenas y de doña Juana Mercado, difuntos, estando enferma de los males habituales, en pie con entero juicio y entendimiento natural dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que predica la Iglesia Católica Romana, protesta vivir y morir como católica cristiana y elige por abogados a la Serenísima Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, San Joaquín, Santa Ana, santos y santas de la corte celestial para que pidan a Dios por su alma y la pongan en carrera de salvación. Temerosa de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, pide que se le dé eclesiástica sepultura en la parroquia del lugar donde fallezca dejando a disposición de su albacea el funeral y entierro, manda que el día de su entierro se digan misas de la emperatriz con limosna corriente, otras tres a la Santísima Trinidad, aplicadas a San José, la Señora de Guadalupe, San Camilo, San Bruno y San Miguel, una

misa a pitanza ordinaria de cuatro reales cada una, deja dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe. Declara que fue casada con don Thomás de Medina Celis con quien procreó a don Juan José casado con doña Anna Josefa Garduño, a doña María Lorenza casada con don José Manuel Legorreta, a doña Rosalía casada con don Rafael de Legorreta, a don Phelis Juaquin soltero de 24 años, a don Augustin de 22 y a doña María Nicolasa de Medina Celis de 19, llevó por dote 1,080 pesos y siete reales y su esposo tenía 500 pesos de capital, al fallecer éste la nombró albacea y se dispuso a realizar la división de bienes, asimismo menciona que al tiempo de casarse su hija doña Lorenza le dio por herencia paterna 75 pesos, seis reales y tres cuartillas y por materna le entregó a su esposo 273 pesos, cinco reales y una cuartilla, asimismo a doña Rosalía la misma cantidad mientras que a su esposo le dio 113 pesos, tres reales y una cuartilla de su legítima materna, a don Juan José la misma cantidad que sus hermanas y por legítima materna 87 pesos, dos reales y una cuartilla. Manifiesta por sus bienes un rancho de labor nombrado San Antonio Atotonilco con su casa, compuesta de dos caballerías de tierra en las que tiene sembradas cuatro fanegas de maíz y tres de cebada, ganado mayor y menor de distintas especies, herramientas de campo, un crucifijo de bulto de media vara, tres lienzos grandes de santos, seis pantallas, seis candeleros de cobre, mesas, cajas de madera, un biogo, dos camas y su ropa y todo lo que se encuentre al momento de su fallecimiento, indica a sus acreedores y ordena que se les pague. Nombra por albacea en primer lugar a don Fernando de Cárdenas, en segundo a, don José Manuel Legorreta y en tercero a don Rafael de Legorreta y en el remanente de lo que quedare de sus bienes, separando los gastos de lo de su funeral y entierro, instituye como únicos herederos a sus hijos para que lo sean por partes iguales. Testigos: don Miguel de Andonegui, don José Cueto, Hilario de Lara, Manuel Mendoza y Christóbal García.

Junio 20 de 1778. Vol. 279. Cuad. 2 y 3. Fs. 113-117v.

221. 1778. Toluca, ciudad. Testamento

Zimona Francisca de Arellano, española, vecina del pueblo de Cacalomacán, jurisdicción de Toluca, hija legítima de Matheo de Arellano y de Juana Fernandes Dias, difuntos, estando enferma en cama con entero juicio, cumplida memoria y entendimiento natural dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que predica la Iglesia Católica Romana, protesta vivir y morir como católica cristiana, elige por abogados a la Serenísima Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, San Joaquín, Santa Ana, santos y santas de la corte celestial para que pidan a Dios por su alma y la pongan en carrera de salvación. Temerosa de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, desea ser sepultada en el Convento de la Señora del Carmen, de la ciudad de Toluca, con el hábito de San Francisco, deja a disposición de sus albaceas su funeral y entierro el cual se haga pobremente por la cortedad de sus bienes, da dos reales para cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe, es su voluntad que su entierro sea con una misa cantada de tres ministros estando su cuerpo presente. Declara estar casada con don Marcos

Antonio Ruvi de Selis con quien procreó a María Clara que es casada con Isidoro Allala; Vicenta, difunta, que fue casada con Miguel Serrero, a Juan Manuel soltero de 19 años y a Pedro Nolasco de 17, la testadora llevó a su matrimonio 100 pesos en magueyes con cuyo producto se fabricó su casa sin que su esposo haya puesto algo, éste no tenía caudal alguno hasta que su padre le dio un pedazo de tierra, menciona que a diez años de casada su esposo se ausentó llevándose consigo una mujer y le robó alhajas de plata, perlas, 25 pesos, rompiendo su colchón para llevarse la funda, dejando a la testadora sin cómo mantener a sus hijos, al quedar desprotegida cuando sus padres murieron quienes eran los que la mantenían dice que tuvo por hijos naturales a Bacilia Antonia Gertrudis de ocho años y a José Pedro, su esposo regresó después de 16 años y ella lo demandó ante la real sala del crimen por la mala vida que le dio y el robo pero no ha podido asistir por estar en cama. Manifiesta por bienes 700 magueyes en Cacalomacán y en Santa Cruz, una tierra, 15 borregas, un caballo, un burro, ocho cargas de trigo, la casa en la que habita con el ajuar y ropa de su uso y todo lo que se encuentre a la hora de su muerte, dice haber mantenido a sus hijos legítimos con lo que le dio el padre de sus hijos naturales y con su trabajo, le dio a Clara 50 pesos en magueyes por legítima y a Vicenta 100 pesos, su deudores se encuentran anotados en una memoria, ordena se cobren. Nombra por albaceas y tenedores de bienes en primer lugar a Pedro Nolasco y a don Manuel Flores de Origuela y en el remanente de lo que quedare de sus bienes, sacando los gastos de su funeral y entierro, instituye como únicos herederos a sus hijos legítimos y a los naturales que se les dé el quinto que sobrare. Testigos: Don José Miguel Pérez, Antonio Serrano, José Marselino Albarrán, José Oropeza.
Julio 2 de 1778. Vol. 279. Cuad. 2 y 3. Fs. 122v.-125.

222. 1778. Toluca, ciudad. Testamento.

Don Phelipe de Jesús Gil, español, vecino de la ciudad de Toluca, hijo legítimo de don Christóbal Gil quien vive y de Sebastiana Peres Garnica, difunta, estando enfermo en cama con entero juicio y entendimiento natural dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que predica la Iglesia Católica Romana, protesta vivir y morir como católico cristiano, elige por abogados a la Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, San Joaquín, Santa Ana, demás santos y santas de la corte celestial para que pidan a Dios por su alma y la pongan en carrera de Salvación. Temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, desea ser sepultado en la capilla de la Tercera Orden de San Francisco, deja a disposición de sus albaceas lo tocante a su funeral y entierro, destina dos reales a para cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe. Declara estar casado con doña Anna Josefa Millán de Figueroa con quien procreó a doña María Anna de tres años de edad y a doña María Josefa Gil de 11 meses, su esposa llevó por dote 1 500 pesos en reales y plata labrada, cuando falleció su madre su papá hizo la división de sus bienes y al testador le dio 1 506 pesos y tomines, le es deudor a su padre de 135 pesos y 50 fanegas de haba. Manifiesta por bienes una tienda que está en la casa de su habitación la cual está en manos de don Manuel Blanques

con el salario del tercio de utilidades, la ropa de su uso, dote de su esposa y todo lo que se encuentre al momento de su fallecimiento. Le tiene comunicados secretos a su hermano el bachiller don Manuel Gil y a su padre para lo que pide se saque la cantidad necesaria y se ejecute, ordena que en la copia de su testamento se dejen fojas en blanco para posteriores disposiciones. Nombra por albacea testamentaria y tenedora de bienes a doña Anna Josefa Millán, su esposa, en segundo al padre de ésta don José Millán de Figueroa y en tercero al padre del testador, don Christóbal, en el quinto que quedare libre de su caudal, sacando lo de su funeral y entierro, es su voluntad que se hagan dos patentes una a aplicada a beneficio de su alma en misas de iglesias o altares que le parezcan a sus albaceas y otra que se le entregue a su esposa para que lo herede y en el remanente de lo que quedare de su caudal instituye por únicas herederas a su para que lo sean por partes iguales. Testigos: Don José de Cueto, don Pedro Matheos, don Miguel de Andonegui, el teniente de alguacil mayor, Hilario de Lara, don José Antonio Selado, José Bartolo Truxillo y Manuel Mendoza.
Julio 17 de 1778. Vol. 279. Cuad. 2 y 3. Fs. 125-129.

223. 1778. Toluca, ciudad. Testamento.

Doña Josefa de Zalazar y Garnica, española, vecina de la ciudad de Toluca, hija legítima de don José de Zalazar y Garnica y de doña Josefa Ximenes García, difuntos, estando enferma en pie con entero juicio y entendimiento natural dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que predica la Iglesia Católica Romana, protesta vivir y morir como cristiana, elige por abogados a la Serenísima Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, San Joaquín, Santa Ana, todos los demás santos y santas de la corte celestial para que pidan a Dios por su alma y la pongan en carrera de salvación. Temerosa de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, quiere ser sepultada en la capilla de la Tercer Orden de San Francisco, de la ciudad de Toluca, deja a la disposición de sus albaceas lo tocante a su funeral y entierro, manda se den dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe. Declara estar casada con don Nicolás Ximenes Noba con quien procreó a doña María Rita, difunta de 26 años, a don José Antonio y a don Manuel Ximenes de Noba, su esposo no llevó caudal alguno y ella tenía 1 000 pesos. Al fallecer hizo el testamento de su esposo por el poder para testar, como albacea, tenedora de bienes, tutora y curadora *ad bona* que le otorgó y el cual tiene cumplido en su totalidad, tomó los 1 000 pesos que llevó e hizo la repartición de 3 824 pesos y seis reales dándoles a sus hijos 637 pesos tres reales y ocho granos. Manifiesta por sus bienes la casa de su morada que está gravada en 1 700 pesos, los 1000 son de una capellanía y los 700 pertenecen a la Tercera Orden del Carmen de la ciudad de Toluca, indica que se debe a bachiller don José de Soto 400 pesos y al bachiller don José Iturralde lo mismo, a la mesa de la orden tercera 90 y a don José Sanches de Aparicio 70, tiene aperos de cerería con el menaje de casa, tiene por huérfanas Antonia y a Theresa a quienes pide se les dé su ropa de uso y a María Francisca Peres se le dé un manto y saya. Nombra como albaceas y tenedores de bienes a don José y a don Manuel, sus hijos, y en el remanente de lo que quedara

de sus bienes, separando los gastos de su funeral y entierro, instituye por universales herederos a sus hijos para que los distribuyan por partes iguales. Testigos: Don José Ortigosa, don Manuel de Andonegui, don José Cueto, Hilario de Lara y Manuel Mendoza.

Julio 22 de 1778. Vol. 279. Cuad. 2 y 3. Fs. 130-133v.

224. 1778. Toluca. ciudad. Poder para testar.

Francisco Xavier Lechuga, español, vecino de la ciudad de Toluca, soltero, hijo legítimo de don Juan José Lechuga y de doña Rita Peñalosa, estando enfermo en cama con entero juicio y entendimiento natural confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en lo que predica la iglesia, protesta vivir y morir como católico cristiano elige por abogados a la Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, San Joaquín, Santa Ana, a todos los santos y santas de la corte celestial para que pidan a Dios por su alma y la pongan en carrea de salvación. Temeroso de la muerte otorga poder a doña Dionicia Rafaela Lechuga, su hermana, para que después de su fallecimiento otorgue su testamento según los comunicados que le ha hecho, encomienda su alma a Dios y desea ser sepultado en la iglesia y Convento de la Señora del Carmen, amortajada con el hábito de San Francisco, deja a disposición de sus albaceas lo tocante a su funeral y entierro, da dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe. Fue albacea de su madre cuyo testamento lo tiene cumplido, manifiesta por sus bienes todo lo existente después de su fallecimiento. Nombra por albacea y tenedora de bienes a doña Dionicia Rafaela Lechuga y en el remanente de lo que quedare de sus bienes, separando los gastos de su funeral, entierro, mandas y legados, instituye por única heredera a su hermana doña Dionicia. Testigos: Don Augustin Calcaño, Juan de Pedraza, Augustin de Cárdena, José Mariano Norsagaray y Manuel Estevan Daro Cordero.

Septiembre 24 de 1778. Vol. 279. Cuad. 2 y 3. Fs. 12v.-14v. (Segunda numeración)

225. 1788. Toluca, ciudad. Testamento.

Don Anselmo Villa Gomes, vecino de Toluca, hijo legítimo de don Salvador Villa Gomes y de doña Gertrudis Villanueva, difuntos, estando enfermo en cama con entero juicio, cumplida memoria y entendimiento natural dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que predica la Iglesia Católica Romana, protesta vivir y morir como católico cristiano, elige por abogados a la Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, San Joaquín, Santa Ana, a los demás santos y santas de la corte celestial para que pidan a Dios por su alma y la pongan en carrera de salvación. Temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, desea que su cuerpo sea sepultado en la capilla de la Tercera Orden de San Francisco por ser tercero de hábito, deja la voluntad de sus albaceas su funeral y entierro y da dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas d en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe. Se casó en primeras nupcias con doña María Tereza Valencia con quien no procreó hijos ni llevó dote, en segundas nupcias con doña María Rafaela Pichardo quien no llevó

dote y tuvieron por hijos a doña María Josefa de 22 años de edad, doña María de 16, a don Pedro Luis de diez, a don Rafael de ocho, a doña Josefa Francisca de seis y a doña María Teresa Villa Gomes, de dos. Manifiesta por bienes la casa de su morada con el ajuar grabada en 1 152 pesos y cuatro reales pertenecientes a una capellanía. El testador le debe a don Tomás Lexarazu de 200 pesos y de varios picos que le ha prestado, también debe a Fray Mariano de los Ángeles, religioso del Hospicio de San Nicolás, a don Cristóbal Gil, a don Juan Puxana, al bachiller don Juan de Chavarría, colector que fue de esta ciudad y a don José Gusman, administrador que fue de la hacienda de don Juaquin, le tiene dada en arrendamiento las piezas bajas de su casa a don José Ortigoza y en una de ellas tiene una tienda de cerería con renta de 52 pesos y cuatro reales; le deben don Ignacio Martines 75 pesos del tiempo que visitó y curo a su hermano don Juaquín Martínez pide se le cobren. Nombra por albacea a doña María Rafaela Pichardo, su esposa, asimismo como tenedora de bienes y en su acompañamiento a doña Anna Josefa Villa Gomes su hermana y en el remanente de lo que quedare de sus bienes instituye por únicos herederos a sus hijos. Testigos: Don Fernando López, don José Miguel Peres, don Juan Rodríguez, don Miguel de Andonegui y don Juan Simón Gutierrez.

Octubre 21 de 1778. Vol. 279. Cuad. 2 y 3. Fs. 17-19v. (Segunda numeración)

226. 1777. Sacango alias La Macaria, hacienda. Memoria testamentaria.

María Antonia Revuelta, hija expuesta en la casa de don Francisco de Revuelta, originaria del pueblo de Zinacantepec jurisdicción de Metepec estando enferma en cama con entero juicio, cumplida memoria y entendimiento natural temerosa de la muerte y conociendo que el mejor medio para conseguir salvar su alma es dictar su memoria testamentaria por vía del testamento nuncupativo dice creer en el misterio de la Beatísima Trinidad y en lo que confiesa la Iglesia Católica Apostólica Romana, protesta vivir y morir como católica y fiel cristiana e invoca el auxilio y amparo de la Santísima Virgen María, a San José, al santo de su nombre, al Santo Ángel de su Guarda, santo de su devoción y de la corte celestial para que intercedan ante Dios encomendándoles su alma, desea que se le dé sepultura en la parte y lugar que sus albaceas dispongan, deja un real a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas. Declara estar casada con don Ángel Esteves con quien procreó a Josef Ramón, Micaela Josefa, Rosa María y Juana Gertrudis de 25 años, al contraer matrimonio ninguno de los dos llevó caudal. Está próxima a cumplirse la entrega del principal de 2 000 pesos que está grabada sobre la hacienda llamada Sacango alias la Macaria esta cantidad pertenece a la cofradía del Santo Esse Homo de mercaderes del Convento de Regina de la ciudad de México, ordena que se mande decir una misa cantada en el altar de Nuestra Señora del Perdón en la ciudad de México y que se le den a don Cristóbal Esteves, su huérfano 25 pesos y un caballo y el resto que quedare se manden decir en misas con valor de cuatro reales por su alma y las de Ana Polinaria su hija. Nombra por albacea y tenedores de bienes en primer lugar a don Ángel Esteves y en segundo a José Ramón Esteves su hijo y por únicos herederos a sus hijos para que los repartan por partes iguales, pide a sus albaceas que no se le entregue a José Vicente Esquadra, esposo de su hija Micaela

Josefa, la legítima materna sino que se la suministren a ella. Testigos: Don Christóval de Embila, don Juan Simón Gutierrez, don Luis Gutiérrez, don Bernardino Díaz, don Claudio Bernal y don Manuel Estevez.

Julio 10 de 1777. Vol. 279. Cuad. 2 y 3. Fs. 50-51. (Segunda numeración)

Juez receptor: Ignacio Martínez de Castro y Jacinto de la Escalera, teniente de alcalde mayor del pueblo de Metepec.

227. 1778. Metepec, pueblo. Testamento.

María Gertrudis Lopes, originaria de San Antonio de la Isla de la jurisdicción de Tenango del Valle, hija legítima de Bernavé Lopes y de Rafaela de Noyola, estando enferma en cama con entero juicio cumplida memoria y entendimiento natural dice creer en el misterio de Beatísima Trinidad y en todos los sacramentos que confiesa la Iglesia Católica Romana, protesta vivir y morir como católica y fiel cristiana, elige por sus patronos intercesores a la Serenísima Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, al Santo Ángel de su Guarda, santos de su nombre y de su devoción a quienes suplica intercedan por su alma ante Dios Nuestro Señor, dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios y pide ser sepultada en la iglesia parroquial de San Antonio la Isla en el altar de Nuestra Señora de los Dolores, deja un real cada una de las mandas forzosas y acostumbradas. Declara que no debe ni le deben cosa alguna y estar casada con Gabriel de Ayala, originario del pueblo de Tecoloya jurisdicción de Malinalco, no llevó dote, procrearon a María Anna, a Claudio Antonio, a Prudencio, a María, a Joachina y a Rosa María de Ayala. Nombra por albacea, tenedor de bienes tutor y curador ad bona de sus hijos menores a su citado esposo y en el remanente de lo que quedare de todos sus bienes, deudas, derechos y acciones instituye y nombra por únicos herederos a sus hijos. Testigos: Don Christóval Robles, don José Blancas y José de Cueva.

Septiembre 4 de 1778. Vol. 107. Cuad. 3. Fs. 9-11.

228. 1778. Metepec, pueblo. Testamento.

Bachiller don Josef George de Iturralde, clérigo presbítero, domiciliario de este arzobispado, vecino del pueblo de Metepec, hijo legítimo de don Antonio de Iturralde, español de los reinos de Castilla y doña María Rosa de Olachea Ilusta, originaria de la ciudad de Toluca, difuntos estando enfermo en cama con entero juicio, cumplida memoria y entendimiento natural, dice creer en el misterio de la Beatísima Trinidad y en lo que confiesa la Iglesia Católica Romana, protesta vivir y morir como católico y fiel cristiano, elige por patronos a la Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, al Santo Ángel de su Guarda, santos de su nombre y de su devoción para que intercedan por su alma ante Dios, dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios y pide ser sepultado en la iglesia parroquial de Metepec, deja dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas. Fue albacea de su tío el bachiller don Juan Rodríguez de Noba, asimismo de Hernando Perea los cuales tiene cumplidos, le es deudor Santiago Perea, declara ser capellán de distintas capellanías de la ciudad de Toluca de las

que le deben réditos que deben cobrarse por el licenciado don Miguel Fernandes, tiene hecha una memoria por la cual se deben guiar sus albaceas. Manifiesta que la casa de su morada junto con los bienes pertenece a la testamentaría del bachiller don Juan Rodríguez de Noba pero de aquellos bienes el testador tiene libros, ropa de su uso, magueyes y otros con su industria y trabajo. Nombra por albaceas y tenedores de bienes en primer lugar al bachiller don Alejo Antonio de Betancur, juez eclesiástico de la ciudad de Toluca en segundo a don Manuel Ximenes Noba y en tercero a don Juan Antonio Contreras, notario del juzgado eclesiástico de Metepec e instituye como sus herederas a doña María de Iturralde, su hermana y a doña Augustina Pedrasa su prima para que los bienes se distribuyan por partes iguales. Tiene en su compañía a doña María Loreto Camacho, niña doncella a la cual se le ha de dar el tres por ciento y la mejorada del quinto de sus bienes a doña Augustina Pedrasa sacando lo referente a su funeral y entierro. Testigos: Don Joachin de Aramburu, don Augustin Camacho y don Victoriano Camacho. Abril 8 de 1778. Vol. 107. Cuad. 3. Fs. 19-22.

Ante: José de Medina y Sarmiento, juez receptor, Tomás de Aramburu, juez.

229. 1774. Metepec, cabecera. Testamento.

Joaquín de Robles, natural de la cabecera de Metepec, hijo legítimo de Juan de Robles y de Antonia Camacho, difuntos, estando enfermo en cama con entero juicio, cumplida memoria y entendimiento natural dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que confiesa la Iglesia Católica Apostólica Romana, protesta vivir y morir como católico y fiel cristiano, elige por abogados a la Purísima Reina de los Ángeles María Santísima, a San José, santos de su nombre, Ángel de su Guarda y demás de su devoción para que intercedan con Dios y alcancen la misericordia de sus pecados y ponga su alma en carrera de salvación. Temeroso de la muerte y por su propia voluntad dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios queriendo ser sepultado en la iglesia o parte que sus albaceas dispongan de forma pobre, amortajado con el hábito de San Francisco, deja un real de plata a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas. Declara estar casado con doña Clara Gonzáles con quien procreó a Juan Gregorio y a Juana Gertrudis, difuntos, manifiesta tener por bienes la casa de su morada y el ajuar que hay en ella, un caballo colorado, medio solar, ubicado junto a su casa, dos pedazos de tierra, indica ser de deudor de don Josef de Pedrasa de 112 pesos, a don Juan Pio de Aramburu de ocho pesos con cuatro y medio reales, a doña Ilaria de Totocuitlapilco 12 pesos los cuales pide se paguen. Menciona que tuvo por huérfano a Antonio Robles, difunto, quien tuvo a sus hijos Nicolás, Francisco, Josef y Anastacia de Robles lo han cuidado en sus enfermedades es por ello que los nombra por únicos herederos y por albacea a don Thomás de Áramburu así como tenedor de bienes. Testigos: Antonio Gonzales Negron, Florencio Antonio de Lara, Lázaro Ruiz, Eusevio Gonzales y Vicente Ferrer Gutiérrez. Noviembre 12 de 1774. Vol. 107. Cuad. 1. Fs. 14.-16v.

230. 1776. Metepec, cabecera. Poder para testar.

El capitán don Josef de Medina y Sarmiento, natural de los reinos de Castilla en la ciudad y frontera de Arcos, alcalde mayor de esta jurisdicción, hijo legítimo de don Juan Felis de Medina y de doña Rosa Errera y Urtado, difuntos, estando en cama pero con entero acuerdo, cumplida memoria y entendimiento natural dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que confiesa la Iglesia Católica Apostólica Romana, protesta vivir y morir como católico y fiel cristiano, elige por especiales abogados a la Purísima Reina de los Ángeles María Santísima, a San José, Santo Ángel de la Guarda, santos de su nombre y devoción para que intercedan ante Dios y alcance el perdón de sus pecados y ponga su alma en carrera de salvación. Temeroso de la muerte ha decidido voluntariamente otorgar poder a doña María Micaela de Ledos, su esposa, para que después de fallecer realice su testamento dentro de los términos de la ley 33 de Toro según los comunicados que le tiene hechos, desea ser amortajado con el hábito de San Francisco y enterrado en la parroquia del pueblo de Metepec con pompa y lo demás tocante a misas, funeral y entierro que elijan sus albaceas, deja un real de plata a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas. Declara estar casada con doña María Micaela de Ledos, hija legítima de don Jazinto de Ledos y de doña Isabel de Picaso y Araujo, vecinos de Nochistlán en el obispado de Oaxaca, quien llevó por dote 2 000 pesos en reales, procrearon a don Luciano Josef María de cuatro años y nueve meses de edad, a don Josef María de tres años y diez meses, a doña María Josefa Gabriela de dos y siete meses y a don Juan Nepomuzeno de Medina y Sarmiento de un año y siete meses. Manifiesta por sus bienes todo lo que se encuentre al fallecer en la casa que habita. Nombra por albaceas y tenedores de bienes en primer lugar a doña María Micaela, su esposa, en segundo al capitán don Antonio de la Banda y Garzes, corregidor actual de la ciudad de Toluca y por tercero al doctor Cayetano Jazinto de Sotomayor, cura y juez eclesiástico de Metepec e instituye por únicos herederos a sus hijos y esposa, en el remanente del quinto de sus bienes de los que se deben agregar los 2 000 pesos que recibió por dote deja como herederos a los mismos, por tutora y curadora *ad bona* de sus hijos deja a su esposa doña María Micaela. Testigos: El bachiller don Josef Iturralde, el bachiller don Antonio Melo, don Juan Antonio Contreras, don Bartolomé Lozano y don Josef de la Cueva. Octubre 5 de 1776. Vol. 107. Cuad. 1. Fs.54-56v.

231. 1777. Metepec, cabecera. Testamento.

Gabriel de Ayala, español, natural del pueblo de Tecoloya de la jurisdicción de Malinalco, hijo legítimo de Manuel de Ayala, difunto y de Manuela Truxillo, estando enfermo en cama con entero acuerdo, cumplida memoria y entendimiento natural confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que confiesa la Iglesia Católica Apostólica Romana, protesta vivir y morir como católico y fiel cristiano, elige por sus especiales abogados a la Purísima Reina de los Ángeles María Santísima, San José, Santo Ángel de su Guarda, santos de su nombre y de su devoción para que intercedan ante Dios perdonándole sus pecados y poniendo su alma en carrera de salvación. Temeroso de la muerte dicta su testamento en el

que encomienda su alma a Dios, pide ser sepultado en la parroquia del pueblo de Metepec, con moderación, frente al altar mayor con el hábito de San Francisco, deja cuatro reales a cada una las mandas forzosas y acostumbradas. Declara ser casado con María Gertrudis Lopes, no llevó dote, con quien procreó a María Ana de 11 años, a Claudio Antonio de nueve, a Prudencio Antonio de siete, a María de la Encarnación de cinco y a María Juachina de dos, al momento de hacer el testamento su esposa tenía ocho meses de embarazada. Manifiesta tener por bienes un pedazo de tierra de labor en la hacienda de Buenavista, de la jurisdicción de Temoaya en el que cabe una fanega de trigo de sembradura, un sitio de ganado mayor en las lomas que se llaman la Audiencia, jurisdicción de Sacualpa, 1 000 magueyes de a peso, en San Felipe, la casa en donde habita, 200 reales, un caballo jovero, un macho prieto, un asno prieto, siete barriles co haros (*síc*) de fierro y un capote de palmilla; indica no ser deudor de persona alguna, son deudores: don Josef de la Cueva de 30 pesos, Juan Truxillo de nueve pesos y seis reales y Simón García de cinco pesos en reales. Nombra por albaceas en primer lugar a su esposa, en segundo a su hermano Felipe López, en el remanente de sus bienes y herencia paterna instituye por únicos herederos a sus hijos y al que está por nacer y de los gananciales adquiridos durante el matrimonio deja como heredera a su esposa de la mitad del remanente de éstos; del quinto de sus bienes deja por única heredera a su alma para que se distribuya en sufragios. Nombra como tutora y curadora *ad bona* a su referida esposa. Testigos: Don Bartholome Losano, teniente de alguacil mayor, don Josef Ríos, don Santiago Perea, don Narsiso Mena y Celestino Blancas. Nota: la foja 65 no corresponde al testamento. Febrero 1 de 1777. Vol. 107. Cuad. 1. Fs. 64v.-69.

Juez Receptor: Antonio de la Banda y Garzes, corregidor, José Fernández Castañón.

232. 1780. Toluca, ciudad. Poder para testar.

Doña Bernarda de Mendieta, vecina de la ciudad de Toluca, hija de don Baltazar Mendieta y de doña Bernarda Luiza Gonzales, difuntos, estando en pie con males habituales con entero juicio y entendimiento natural confiesa creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en lo que enseña la Iglesia Católica de Roma, protesta vivir y morir como católica cristiana, elige por abogados a la Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, San Joaquín, Santa Ana, demás santos y santas de la corte celestial para que pidan a Dios por su alma y la pongan en carrera de salvación. Temerosa de la muerte da poder amplio y cumplido a su hijo el bachiller don Alexo Betancur, presbítero de este arzobispado y juez eclesiástico de esta ciudad, para que después de su fallecimiento otorgue su testamento según la memoria que tiene hecha, encomienda su alma a Dios, deja a la disposición de su apoderado lo tocante al funeral y entierro, dejada dos reales a cada una de las mandas acostumbradas, piadosas y forzosas en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe. Declara que fue casada con don Augustin Dias de Betancur con quien procreó al bachiller don Alexo Betancur; declara por sus bienes todo lo que se encontrare a la hora de su muerte. Nombra por albacea y tenedor de bienes

al bachiller don Alexo Betancur, asimismo como único heredero. Testigos: Don José Rubiera, don José de Cueto, Hilario de Lara, Manuel Mendoza y Christóval García. Enero 21 de 1778. Vol. 115. Cuad. 1. Fs. 8-8v y 13-14.

233. 1770. Toluca, ciudad. Poder mutuo para testar.

Don Lorenzo de Estrada, castizo, hijo de padres no conocidos, y doña Rosa de Vargas, castiza, hija legítima de don Joseph de Vargas y de doña Rosa Pichardo, difuntos, vecinos de la ciudad de Toluca en el barrio de San Juan evangelista, estando en pie con entero juicio, cumplida memoria y entendimiento natural, confiesan creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que confiesa la Iglesia Católica Romana, protestan vivir y morir como católicos cristianos, eligen como sus abogados a Nuestra Señora la Virgen María, a San José, a San Joaquín, Santa Ana, demás santos y santas de la corte celestial para que pidan a Dios por su alma y la pongan en carrera de salvación. Temerosos de la muerte se dan poder mutuamente para que después de que uno de los dos fallezca el otro dicte su testamento con los comunicados que se tienen conferidos. Encomiendan su alma a Dios y dejan a la disposición del que viva su funeral y entierro, dan dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas. Doña Rosa fue casada en primeras nupcias con don Manuel Pichardo, no tuvieron hijos, en segundas nupcias se casó *infacie eclesie* con don Lorenzo y no procrearon hijos, tienen como huérfano expuesto en su casa a don Pedro Leonardo Estrada de 13 años, hijo adoptivo, manifiestan por bienes todo lo que se encuentre al tiempo que el primero fallezca. Se nombran por albaceas y tenedores de bienes mutuamente, asimismo, como tutores y curadores *ad bona* de su hijo adoptivo y por herederos universales. Testigos: Don Joseph Huergo, notario de la curia eclesiástica, don Joseph Nabarrete y don Joseph Macario.

Marzo 31 de 1770. Vol. 115. Cuad. 1. Fs. 9-12v.

234. 1780. Toluca, ciudad. Testamento en virtud de un poder.

Don Lorenzo de Estrada, castizo, vecino de la ciudad de Toluca, estando en pie y sano del cuerpo con entero juicio y entendimiento natural ordena con el por poder mutuo que hizo con su esposa doña Rosa de Vargas, el testamento de ésta en el que encomienda el alma de su difunta esposa a Dios, a quien se le dio eclesiástica sepultura en el Convento de la Señora del Carmen, fue amortajada con el hábito de San Francisco con la pompa que le pareció conveniente, se le hicieron 20 misas por su alma con valor de un peso cada una, dejó dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe. La difunta se casó en primeras nupcias con don Manuel Pichardo con quien no tuvo hijos, en segundas nupcias con el otorgante don Lorenzo de Estrada tampoco procrearon hijos pero tienen un huérfano llamado Pedro Leonardo de Estrada a quien su esposa le dejó por donación una casa con su ajuar y un solar de magueyes, ubicada en el barrio de San Juan Evangelista, lo cual tiene cumplido, manifiesta por los bienes de la difunta todo lo que se encontró a la hora de su muerte, en el poder que otorgaron mutuo doña Rosa lo nombró como albacea y

tenedor de bienes, asimismo por único heredero por no tener descendientes ni ascendentes. Testigos: don José Rubiera, don José Cueto, Hilario de Lara, Manuel Mendoza y Christóval García.

Enero 24 de 1780. Vol. 115. Cuad. 1. Fs. 14-15v.

235. 1779. Toluca, ciudad. Memoria.

María Luisa Ortiz de Galdos, hija legítima de don Salvador Ortiz de Galdos y de doña María Osorio, difuntos, originaria de la hacienda Santa Cruz de los Patos, jurisdicción de Zinacantepec y vecina de la ciudad de Toluca, doncella de 50 años de edad, estando en su entero juicio, cumplida memoria y entendimiento natural aunque enferma en cama dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que confiesa la Iglesia Católica Apostólica Romana, protesta vivir y morir como católica y fiel cristiana, temerosa de la muerte ha decidido hacer una memoria y última voluntad e invoca como especiales abogados a la Serenísima Reina de los Cielos y Tierra, a San José, al Santo Ángel de la Guarda, demás santos y santas de su devoción para que intercedan ante Dios por ella y pongan su alma en carrera de salvación, encomienda su alma a Dios y pide ser sepultada en la capilla de la Tercera Orden de San Francisco en atención al tercer hábito exterior de dicha Orden del que es tercero y es por esta razón que se le debe sepultar en ese lugar, deja a disposición de su albacea lo tocante a su funeral y entierro. Es hermana de las cofradías del Divinísimo de la parroquia de la ciudad de Toluca y de Santa Febronia, a las cuales no debe y pide que su albacea recaude el importe de éstas a la hora de su fallecimiento, deja un real a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe. Manifiesta tener por bienes una casa, en la calle real de la ciudad de Toluca, indica ser deudora lo cual está escrito en una lista en manos de su albacea, asimismo tiene deudores a los cuales se le perdone en caso de no tener con qué pagar y lo demás lo cobren los albaceas. La casa del Camino Real junto con los demás bienes pide sean entregados por su albacea don Ignacio Martínez a María Josepha, esposa de éste, quien ha vivido con ella como su hija y a los hijos que tenga. Testigos: El bachiller don Manuel José Gil, don Augustin Campuzano, don Matías García Rendón, don José Esteves, don Victoriano García Rendón, don Juan Francisco Cruz y don José Sánchez Guzmán.

Agosto 25 de 1779. Vol. 115. Cuad. 1. Fs. 19-21v.

236. 1780. Toluca, ciudad. Testamento.

Doña Rafaela Garduño, originaria del partido de San Felipe, jurisdicción de Ixtlahuaca, vecina de la ciudad de Toluca, soltera e hija legítima de don Domingo Garduño y de doña Juana de Garduño, difuntos, estado enferma en cama con entero juicio, cumplida memoria y entendimiento natural, dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que predica la Iglesia Católica Romana, protesta vivir y morir como católica cristiana, elige como abogados a la Serenísima Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, Santa Ana y demás santos y santas de la corte celestial para que pidan a Dios por su alma y la pongan

en carrera de salvación. Temerosa de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, deja a disposición de sus albaceas lo tocante a su funeral y entierro, deja dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe, declara por caudal 220 pesos en reales, 100 pesos en maíz, en una tocinería tiene en efectos de carne y manteca otros 100 pesos, 34 puercos, dos caballos, ropa y alhajas de su uso y el ajuar que se encuentre al fallecer, dice que el licenciado don José de Castro, abogado de la Real Audiencia de México tiene 115 pesos de 315 de la venta de unas reses, por tal motivo el licenciado es su deudor y pide a sus albaceas le cobre y se agregue al cuerpo de sus bienes. Nombra como albacea y tenedora de bienes a doña Gertrudis Flores en acompañamiento de Juan Antonio Asorrey. Declara por sus hijos naturales a María Gertrudis de cinco años de edad y a José María Garduño de tres y como tutores y curadores *ad bona* de éstos a doña Gertrudis Flores. En el remanente de lo que quedare de sus bienes sacando los gastos de su funeral y entierro instituye como únicos herederos a sus dos hijos para que los hereden por partes iguales. Testigos: Don Bernardo López, don Juan Francisco de Mendoza, don José Sanches, Pedro José Navarrete y Manuel Gonzales de Samora.

Enero 28 de 1780. Vol. 115. Cuad. 1. Fs. 26v.-29.

237. 1780. Toluca, ciudad. Testamento.

Don Phelipe de la Cruz Manjarrez, español, originario de la hacienda de Nuestra Señora de Guadalupe, jurisdicción de Metepec, vecino de la ciudad de Toluca, hijo legítimo de don Phelipe de la Cruz Manjarrez y de doña Theresa Pichardo, difuntos, estando en pie con algunos accidentes habituales en entero juicio, cumplida memoria y entendimiento natural, dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que predica la Iglesia Católica Romana, protesta vivir y morir como católico cristiano, elige por abogados a la Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, San Joaquín, Santa Ana, demás santos y santas de la corte celestial para que pidan a Dios por su alma y la pongan en carrera de salvación. Temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, desea que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la iglesia parroquial de la ciudad de Toluca, deja a elección de sus albaceas su funeral y entierro, pide que si su funeral fuera en la mañana se diga una misa de cuerpo presente y en *interin* se celebra, se digan y recen todas aquellas que sus albaceas puedan encomendar a los sacerdotes y en cada uno de los nueve días se cante una misa y al final de ella se diga un responso, al finalizar la misa cantada se digan otras doce rezadas a la pitanza de un peso, todas aplicadas a su alma, deja un peso a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas, lo mismo para las piadosas en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe. Declara que fue casado en primeras nupcias con doña Antonia Garduño, no llevó dote, con quien procreó al bachiller don Phelipe de la Cruz Manjarrez, presbítero de este arzobispado, en ese momento el testador tenía por herencia materna y paterna 7 359 pesos cuatro y medio reales, se casó en segundas nupcias con doña María Jetrudis Legorreta, no llevó dote, con quien procreó a don Phelipe Antonio, difunto

y a doña María Gertrudis de la Cruz Manjarrez de nueve meses de edad, fue albacea de su madre, asimismo de su difunta esposa doña Antonia Garduño y tiene cumplidos los testamentos, pero dice que doña Antonia le dejó la mitad de sus bienes a José Camilo, su huérfano, 322 pesos y cinco reales, mientras que al alma de ésta le dejó la otra mitad, a su hijo le dejó la misma cantidad que a su huérfano y 100 pesos para misas cuando fallezca el otorgante. Manifiesta tener por bienes la hacienda de labor Nuestra Señora de Guadalupe, en la jurisdicción de Metepec con su casa y caballerías de tierras, la casa, ubicada en la calle de San Juan de Dios, con ropa, ajuar y plata, ganados, aperos y semillas que se encuentren en la hacienda, un rancho de labor, en la jurisdicción de Metepec, que se compone de cuatro caballerías de tierra y una casa anexa, los cuales están gravados en 3 000 pesos de principal de una capellanía de la que fue capellán el bachiller don Juan Antonio Gomes de Tagle, difunto. Vendió un rancho con su casa en el pueblo de Tlacotepec de los cuales recibieron 3 000 pesos por la capellanía con hipoteca de su hacienda y tuvo un pleito que resultó a su favor. Pide que se saquen 300 pesos para que se impongan sobre la hacienda de Guadalupe a favor de una obra pía para que con 15 pesos de réditos anuales se digan misas a la pitanza ordinaria de cuatro reales, el día 26 de cada mes en honor a Santa Ana en su altar y cuando determine el mayordomo de la Archicofradía del Santísimo Sacramento fundada en la parroquia de Toluca y siendo pagadas 12 misas las cuales se apliquen a su alma, los nueve pesos restantes se conviertan en cera para San José cuyos réditos percibirá la archicofradía quien cuidará de la perpetuidad, manda que se saque de sus bienes separando lo de las cláusulas mencionadas y lo que quede líquido se dé a su esposa con la dote que le tiene dada y de la que le hace legado; a su hija se le dé mejorado el tercio de la cantidad que le tiene otorgada; tiene dado a su huérfano José Camilo en forma de legado por su esposa 35 pesos, ordena que se dejen fojas en blanco, menciona que a los títulos de la hacienda de Guadalupe se anexa un sitio de ganado mayor el cual su padre no sabía sus linderos y al tiempo que pasó a sus manos la hacienda él reconoció el sitio y estuvo en pleito con el Conde de Santiago y otra parte con los indios de Calimaya y Tepemaxalco, pleito que ganó como consta en autos, asimismo explica toda la situación que pasó. Nombra por albaceas y tenedores de bienes en primer lugar a don José Uribe, cura del Sagrario de la Catedral de México, en segundo lugar, a don Thomas de Lexarazu y en tercero a don Felipe Zuares del Castillo, por tutora y curadora *ad bona* de su hija deja a su esposa María Gertrudis y por únicos herederos a sus dos hijos del primero y segundo matrimonio. Testigos: Don Pedro Castro, don José Rubiera, Hilario de Lara, Manuel Mendoza y Christóval García.
Abril 18 de 1780. Vol. 115. Cuad. 1. Fs. 61-68v.

238. 1780. Toluca, ciudad. Testamento.

Doña Francisca de Piña, hija natural de doña Gertrudis Miyan, difunta, vecina de la ciudad de Toluca, estando enferma en cama, con entero juicio y entendimiento natural, dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que confiesa la Iglesia Católica Romana, protesta vivir y morir como católica cristiana, elige por abogados a la Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, San

Joaquín, Santa Ana, demás santos y santas de la corte celestial para que pidan a Dios por su alma y la pongan en carrera de salvación. Temerosa de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, desea que su entierro sea en la capilla de la Tercera Orden de San Francisco de donde es tercero de hábito interior haciéndolo sin pompa alguna por la cortedad de sus bienes; deja un peso a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe. Fue casada en primeras nupcias con don Juan Antonio Peres con quien procreó a Rosalía Antonia, difunta, al momento tenía la casa de su morada con su ajuar, en segundas nupcias se casó con don Nicolás Martines Guadarrama, no tuvieron hijos, dice deber siete pesos y cuatro reales a don Thomas de Lexarazu y a ella no le deben nada. Declara que sus bienes son: la casa en la que vive, la ropa de su uso con el ajuar que se encuentre al momento de morir, deja a doña Josepha Ignacia Martines un colchón camero, un escaparate con loza en el que se encuentra un lienzo de San Francisco, otro de Santo Domingo, un óvalo de San Francisco, un Cristo de bulto con su adoquín y una caja grande; a doña María Dolores un lienzo de Santa Rosalía con marco dorado, a su esposo don Nicolás un colchón camero, una cama, una mesa con sus cajones, tres escritorios, dos lienzos grandes de San Pedro y San Pablo, a Bartholo y María Inés, sus sobrinos, a doña Juaquina de Piña, su hermana, les deja el ajuar, manda que se vendan las siete cucharas y siete tenedores de plata para que con el dinero se pague su entierro. Nombra por albacea y tenedor de bienes a don Nicolás Martines, asimismo por único heredero sacando los gastos de su funeral y entierro, es su voluntad que no se venda su casa y que ésta entre al poder de la Archicofradía del Divinísimo Señor Sacramentado, de la parroquia de la ciudad de Toluca, a quien deja como heredera de la casa para que la mitad del gravamen se gasten para el amo y la otra mitad se aplique a beneficio de su alma y que con los réditos se le impongan y manden decir misas de a peso cada una en la iglesia o altar que el mayordomo de la Archicofradía disponga quien ha de correr con el principal de la casa y si se pone a venta entonces la mitad que sea para la cera y la otra mitad para misas. Testigos: Don José Rubiera, don José de Cueto, Hilario de Lara, Christóval García y Manuel Mendoza. Mayo 1 de 1780. Vol. 115. Cuad. 1. Fs. 73v.-76v.

239. 1780. Toluca, ciudad. Poder mutuo para testar.

Don José Fernández Canseco y Castañón, hijo legítimo de don Mathias Fernández Canseco y doña Ángela Castañón de la Concha, difuntos vecinos que fueron del lugar de San Pedro del Real de Canseco consejo de la mesiana de Arguello reino y obispado de León de los de Castilla y doña Anna Josefa de Piña, natural y vecina de la ciudad de Toluca, hija legítima de don Phelipe Juachin de Piña y de doña María Josefa de Ibarra, difuntos, estando en pie y sanos del cuerpo, dicen creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que predica la Iglesia Católica de Roma, protestan vivir y morir como católicos cristianos, eligen por abogados a la Serenísima Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, San Joaquín, Santa Ana, demás santos y santas de la corte celestial para que pidan ante la Divina Presencia por su alma y la ponga en carrera de salvación. Temerosos de la muerte deciden otorgarse mutuamente poder para que el primero que fallezca realice el

testamento según la ley 33 de Toro, primeramente encomiendan su alma a Dios, desean ser sepultados en la iglesia o capilla que disponga el que sobreviva, asimismo lo tocante a su funeral, entierro, misas, mandas forzosas y piadosas que se tienen comunicados. Declaran que se casaron y procrearon a doña María de la Merced Desidencia de 11 años de edad, a doña María Josefa Augustina Alvina de 10, a don José Antonio de nueve, a don Francisco de Paula de cuatro y a don José Joaquín Domingo Francisco de dos. Doña Anna se encuentra embarazada, quien llevó por dote en reales, bienes muebles y raíces 25 841 pesos por razón de legítima materna y don José tenía 6 000 pesos, manifiestan por bienes todo lo que se encuentre a la hora de su muerte. Se nombran albaceas, tenedores de bienes, tutores y curadores *ad bona* de sus hijos el uno al otro, en el quinto que quedare libre de su caudal sacando los gastos de su funeral y entierro se dejan mutuamente como herederos de dicho quinto, en el remanente que quedare de los bienes del que primero falleciere, sacado dicho quinto instituyen como únicos herederos a sus hijos y al que está por nacer para que lo hereden por partes iguales y si sus hijos fallecen antes sin dejar descendientes se nominan mutuamente como únicos herederos. Testigos: don José Ximenes, don José Cueto, don José Rubiera, Hilario de Lara y Manuel Mendoza.

Junio 21 de 1780. Vol. 115. Cuad. 1. Fs. 99-102v.

240. 1780. Toluca, ciudad. Testamento revocado.

El bachiller don Marcos Mondragón, presbítero domiciliario de este arzobispado, vecino de la ciudad de Toluca, hijo legítimo de don Antonio Mondragón y de doña María Moreno Dávila, difuntos, estando enfermo pero en pie con entero juicio, cumplida memoria y entendimiento natural, dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que enseña la Iglesia Católica Romana, protesta vivir y morir como católico y fiel cristiano, elige por sus abogados a la Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, San Joaquín, Santa Ana, santo de su nombre, Ángel de su Guarda y santos de su devoción para que pidan a Dios por su alma y la ponga en carrera de salvación. Temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, desea ser sepultado en la capilla de la Tercera Orden de San Francisco dejando a disposición de sus albaceas su funeral y entierro, deja dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que entra Nuestra Señora de Guadalupe. Declara ser propietario de la capellanía de misas que fundó el bachiller don Alonzo Pichardo con el principal de 1 800 pesos cargados en la hacienda de San José de los Ranchos, en el partido de Zinacantepec que fue de don Cayetano Ivarra, dice que le puso demanda a dicha hacienda por 14 años de réditos que le debe para lo cual pide que sus albaceas cobren los réditos. Manifiesta tener por bienes la casa de su morada, ubicada en la Calle Real de San Juan, herencia de sus padres y que está gravada en 1 500 pesos de principal impuestos en una capellanía de misas de la que es propietario y patrono lo que ayudó a ordenarse como presbítero, cuya obligación ha cumplido. Como la casa tiene un valor de 3 000 pesos funda sobre ella con un principal de 1 500 pesos una capellanía para que se digan 12 misas rezadas a pítanza de un peso anualmente aplicándose a su alma, a la de sus padres y demás del purgatorio, nombra como

patrono de la capellanía a la Tercera Orden de San Francisco de la ciudad de Toluca y por propietario al familiar más cercano sanguíneamente o que estudie para que cumpla con las misas y si no hay un familiar entonces al más pobre de la ciudad y muriendo éste se nombre a otro pobre. Manda que sus albaceas después de su fallecimiento hagan un avalúo de su casa para que resultando más de los 3 000 pesos se le entreguen por donación a la venerable mesa de la tercera Orden de San Francisco. Pide que si se logra cobrar los réditos que tiene en la hacienda de San José de los Ranchos éstos se distribuyan en misas en las iglesias que deseen. Indica tener por deudores al maestro don José Norragaray, de 12 pesos y a Pedro Nolasco Espinoza de 15, manda se cobren, por bienes dice tener todo lo que está expresado en una memoria y ordena que se venda su ropa de uso para que con su producto se digan misas. Nombra por albacea y tenedor de bienes a don Tomás de Elosua y en el remanente de lo que quedare de sus bienes, instituye por únicos herederos a doña Juana de Dios Mondragón, le deja la mitad del ajuar de su casa y 200 pesos en reales y la otra mitad del ajuar a doña María de la Encarnación Dulen, a don Juan de Dios Mondragón 100 pesos, a doña María Josefa, hija de don Mathias Mondragón 50 y a sus huérfanos expuestos en su casa doña Juana y don Juan otros 50. Testigos: Don Antonio Rosel, don José Rubiera, Juan Clascalpa, Hilario de Lara y Manuel Mendoza.

Julio 11 de 1780. Vol. 115. Cuad. 1. Fs. 114-117v.

241. 1780. Toluca, ciudad. Testamento.

El bachiller don Marcos Mondragón, vecino de la ciudad de Toluca, presbítero de este arzobispado, vecino de la ciudad de Toluca, hijo legítimo de don Antonio Mondragón y de doña María Moreno Dávila, difuntos, estando enfermo pero en pie con los males habituales en entero juicio, cumplida memoria y entendimiento natural, dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que enseña la Iglesia Católica Romana, protesta vivir y morir como católico y fiel cristiano, elige por sus abogados a la Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, San Joaquín, Santa Ana, demás santos y santas de la corte celestial y su devoción para que pidan a Dios por su alma y la ponga en carrera de salvación. Temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, desea ser sepultado en la capilla de la Tercera Orden de San Francisco de la parroquia de la ciudad de Toluca dejando a disposición de sus albaceas su funeral y entierro, deja dos reales a cada una de las mandas forzosas, piadosas y acostumbradas en las que entra Nuestra Señora de Guadalupe. Declara ser propietario de la capellanía de misas con el principal de 1 800 pesos que fundó el bachiller don Alonzo Pichardo sobre la hacienda de San José de los Ranchos, en el partido de Zinacantepec que fue de don Cayetano Ivarra, dice que le puso demanda en el juzgado de testamentos, capellanías y obras pías, a esa hacienda por 14 años de réditos que le debe para lo cual pide que sus albaceas cobren los réditos, por no haberle pagado aun, menciona que por no haber mandado decir las misas de las que son su obligación ordena que sus albaceas cobren los réditos y con éstos se digan 30 misas cada año con valor de un peso y lo que sobre entre al cuerpo de sus bienes, es propietario de la capellanía de misas con el principal de 2 500 pesos que fundó

el bachiller don Francisco Pichardo sobre la hacienda de San Blas Jala, jurisdicción de Tlaxcala, la cual se encuentra perdida y hace 26 años no percibe réditos de ella, pide a sus albaceas cobren los réditos y con ellos se manden decir las misas que él debiera y lo que sobre entre en sus bienes. Manifiesta por bienes la casa de su morada, ubicada en la Calle Real de San Juan, de altos y bajos, que heredó de sus padres en la cual está impuesta una capellanía de misas con el principal de 1 500 pesos de la que es patrón y propietario y la fundó para poderse ordenar, la casa no tiene otro gravamen, dice fundar sobre la casa de su morada otra capellanía con principal de 1 500 pesos con la dotación de 12 misas rezadas que se digan anualmente a la pitanza de un peso aplicadas a su alma, la de sus padres y las del purgatorio, nombra como patrona de esta capellanía a la mesa de la Tercera Orden de San Francisco de la ciudad de Toluca, para que no se destruya nombra a la Tercera Orden del Convento Grande de San Francisco de la ciudad de México, por propietario a don José Felipe García de Figueroa, hijo de don José García de Figueroa y de doña María Josefa Arcayos, por ser su familiar más cercano estudiante de filosofía, en el caso de que ya no estudie se le nombre a otro familiar como propietario y si no hubiere, al más pobre de la ciudad que se dedique a los estudios y sea de calidad, para ínterin de capellán denomina al bachiller don Juan Francisco Cruz, presbítero de este arzobispado, quien gozará de los réditos para mandar decir las misas y con los réditos ésta venda o ponga en arrendamiento la casa. Indica por bienes todo lo que se exprese después de su fallecimiento. Los títulos de la casa y de la fundación de la capellanía que se carga sobre ella se encuentran en el juzgado de capellanías a su nombre por don Juan Dias de Llanos, su apoderado, manda a sus albaceas los recauden. Tiene tres niñas huérfanas de padre y madre, doña Juana de Dios de 23 años, a quien le deja la mitad del ajuar de casa y 300 pesos en reales; a doña María de la Encarnación Dulen de 15, la otra mitad del ajuar y 300 pesos; a doña María Josefa, hija de don Mathias Mondragón y de doña Rafaela Peres Garnica, 200 pesos y a don Juan de Dios Mondragón de 25 años le da 100. Nombra por albaceas a la Tercera Orden de San Francisco, asimismo la instituye como única heredera para que con el sufragio que bien tuviere manden decir misas. Testigos: don José Rubiera, don Antonio Rosel, don Felipe Sanches Cardela, los bachilleres don José de Soto, don Bartolomé de Belasco de la Torre, presbíteros.

Julio 18 de 1780. Vol. 115. Cuad. 1. Fs. 120-125.

242. 1780. Toluca, ciudad. Codicilo revocado.

El bachiller don Marcos Mondragón, presbítero de este arzobispado y vecino de la ciudad de Toluca, estando enfermo de los males habituales de los que adolece pero en entero juicio y entendimiento natural declara haber otorgado su testamento el 18 de julio de 1780 ante el corregidor don Antonio de la Banda y Garzes y ahora por vía de codicilo y para el descargo de conciencia hace las siguientes declaraciones: referente a la casa de su morada y en la que impuso una capellanía la tiene vendida a don Francisco Martines con los aperos que en ella se encuentran y solo le sobran 300 pesos que están en poder del bachiller José de Zoto Mayor, presbítero de este arzobispado, quien los utilizará para la manutención del otorgante y si fallece antes

de que se termine el dinero manda que el bachiller don José los distribuya en los comunicados secretos que le ha hecho sin que sus albaceas y herederos puedan intervenir en esto. En su testamento le dejó a doña María Josefa, hija de don Mathias Mondragón y de doña Rafaela Pérez Garnica, 200 pesos, los que pide no se entreguen hasta que tenga edad o tome estado y que se imponga por sus albaceas en réditos para su vestuario, en caso de que ésta fallezca los 200 pesos pasen a la Orden de San Francisco, tiene en poder de don Francisco Martínez cantidad de pesos de una obligación que le tiene hecha. Es su voluntad se guarde el contenido de este codicilo en el testamento. Testigos: don José Rubiera, don José Cueto, Hilario de Lara, Manuel Mendoza y Christóval García.
Agosto 12 de 1780. Vol. 115. Cuad. 1. Fs. 133v.-135v.

243. 1780. Toluca, ciudad. Testamento.

El bachiller don Marcos Mondragón, presbítero domiciliario de este arzobispado, vecino de la ciudad de Toluca, hijo legítimo de don Antonio Mondragón y de doña María Moreno Dávila, difuntos, estando enfermo pero en pie con entero juicio, cumplida memoria y entendimiento natural, dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que enseña la Iglesia Católica Romana, protesta vivir y morir como católico y fiel cristiano, elige por sus abogados a la Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, San Joaquín, Santa Ana, santo de su nombre, Ángel de su Guarda, demás santos y santas de la corte celestial y de su devoción para que pidan a Dios por su alma y la ponga en carrera de salvación. Temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, desea ser sepultado en la iglesia o capilla que sus albaceas dispongan junto con su funeral y entierro, deja dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que entra Nuestra Señora de Guadalupe. Declara ser propietario de la capellanía de misas con el principal de 1 800 pesos que fundó el bachiller don Alonzo Pichardo en la hacienda de San José de los Ranchos, en el partido de Zinacantepec, dice haber puesto una demanda, en el juzgado de testamentos, capellanías y obras pías a esa hacienda por 14 años de réditos que no se le han pagado, manda se digan las misas por obligación de capellán que es, que se cobren los réditos y con esto se digan 30 misas con valor de un peso que cada año se han de decir y lo que sobre se incluya al cuerpo de sus bienes, es propietario de la capellanía de misas con el principal de 2 500 pesos que fundó el bachiller don Francisco Pichardo sobre la hacienda de San Blas Jala, jurisdicción de Tlaxcala, la cual se encuentra perdida y hace 26 años no percibe réditos de ella, pide a sus albaceas cobren los réditos y con ellos se manden decir las misas que él debiera y lo que sobre entre en sus bienes. Fue dueño de una casa de altos y bajos, ubicada en la Calle Real de San Juan, que heredó de sus padres quienes impusieron en ella una capellanía de misas con el principal de 1 500 pesos y de la cual es propietario y patrono con la que se ordenó de sacerdote, dicha casa la vendió a don Francisco Martines con sus aperos y todo lo que se encontraba en ella con valor de 3 400 pesos, quedaron sobre la casa 1 500 pesos de la capellanía y otros 1 500 de principal para que se imponga otra capellanía de misas en la casa y manda decir 12 misas anuales pagándose un peso aplicadas a su alma, la de sus padres y las del purgatorio, nombra como

patrono de la capellanía al doctor don Cayetano Jacinto Zoto Mayor, cura y juez eclesiástico del pueblo de Metepec y por propietario a don José Felipe García de Figueroa, hijo de don José García de Figueroa y de doña María Josefa Arcayos, por ser su familiar más cercano estudiante de filosofía, por capellán al más pobre hijo y patricio de este lugar que se dedique a los estudios. Manifiesta por sus bienes todo lo que se encuentre a la hora de su muerte, los títulos de la casa y de la capellanía están a su nombre y en poder de don Juan Dias de Llanos, su apoderado, para lo cual ordena que sus albaceas lo recauden y entreguen al dueño de la casa. Le entregó una obligación a don Juan José, difunto, por cantidad de pesos y aunque no le debe nada manda a sus albaceas liquiden las cuentas con los herederos del difunto. Tiene en poder del bachiller don José de Zoto Mayor, presbítero de este arzobispado, 300 pesos de la venta de su casa, para que con ellos se suministre su manutención y si fallece antes del término de los pesos, el testador quiere que se distribuyan en los comunicados lo que le da a este bachiller. Tiene en su compañía tres niñas huérfanas y un huérfano de padre y madre, a doña Juana de Dios de 23 años, a quien le deja la mitad del ajuar de su casa y 300 pesos en reales; a doña María de la Encarnación Dulen de 15, la otra mitad del ajuar y 300 pesos; a don Juan de Dios Mondragón de 25 años le da 100 pesos y a doña María Josefa, hija de don Mathias Mondragón y de doña Rafaela Peres Garnica, 200 pesos, los cuales pide no se entreguen hasta que tenga edad o tome estado y que se imponga por sus albaceas en réditos para su vestuario, en caso de que ésta fallezca regresen a sus bienes. Nombra por albaceas y tenedores de bienes a los bachilleres don José de Zoto, presbítero de este arzobispado y vicario del pueblo de San Mateo Atenco, don Vuenaventura y don Juan Antonio de la Cruz Manjarrez y en el remanente que quedare de sus bienes instituye por única heredera a su alma para lo que fuere se convierta en misas que se digan en las iglesias que ellos dispongan con el valor conforme a sus bienes. Testigos; don Juan Rubiera, don José Cueto, don Antonio Rosel, Hilario de Lara y Manuel Mendoza.

Septiembre 16 de 1780. Vol. 115. Cuad. 1. Fs. 154v.-160.

244. 1780. Toluca, ciudad. Testamento.

Lorenzo de Estrada, mestizo, originario del pueblo de Metepec, vecino de la ciudad de Toluca, hijo legítimo de don Domingo de Estrada y de Manuela Rodríguez, difuntos, estando en pie, sano del cuerpo con entero juicio y entendimiento natural, dice creer en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo que predica la Iglesia Católica Romana, protesta vivir y morir como católico cristiano, elige por abogados a la Serenísima Reina de los Cielos y Tierra María Santísima, a San José, San Joaquín, Santa Ana, santos de su nombre, Ángel de su Guarda, demás santos y santas de la corte celestial para que pidan a Dios por su alma y la pongan en carrera de salvación. Temeroso de la muerte dicta su testamento en el que encomienda su alma a Dios, deseando ser sepultado en la iglesia parroquial de la ciudad de Toluca amortajado con el hábito de San Francisco y al tiempo de su entierro se cante una misa con vigiliias estando su cuerpo presente mientras que su funeral y entierro lo deja a disposición de sus albaceas, da dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe.

Declara que se casó con doña Rosalía de Bargas, difunta, con quien no procreó hijos y de quien fue albacea y tenedor de bienes en el testamento que por su nombre otorgó, indica tener por hijo adoptivo, a su huérfano expuesto a su casa, llamado Leonardo casado con Rosalía Camacho. Manifiesta tener por bienes un solar de tierra junto a la casa de su habitación, con medida de 150 varas de largo por 82 de ancho mismo que deja a su hijo don Pedro Leonardo, la casa en la que vive se la deja a José Mariano Phelipe, hijo legítimo de Pedro Leonardo, junto con un solar de 60 varas de largo y otras tantas de ancho, una Señora de los Dolores de media vara, de bulto, un Santo Cristo, un lienzo de Santa Rosa María, otro de la Beatísima Trinidad, de vara y cuarta, 11 candeleros de cobre, una barreta, cuatro azadones, una troje vacía, una caja larga, un Señor San Antonio de bulto, de dos tercias, un Santo Exhomo, dos pantallas de cristal, una mesa grande y banca lo que le deja por vía de legado, tiene otra casa con un solar de magueyes, con medidas de 27 varas de ancho y 25 de largo, un lienzo del Señor de la Columna, una Señora de los Dolores, de bulto, de tres cuartas con su peana dorada, un Santo Niño, un lienzo de la Divina Santa Pastora, de vara y media los cuales deja José Manuel y también para que su padre los administre mientras tiene edad. Indica tener un solar de magueyes que linda con el cementerio de la capilla de San Juan Evangelista en el camino que va Guisila, un San Antonio, un Jesús Nazareno con su túnica morada, los dos de bulto, dos pantallas de cristal, un lienzo de San Lorenzo, de vara y media, una banca y una mesa, una troje vacía que le deja a Juan Lorenzo, hijo de Pedro Leonardo, enuncia por sus demás bienes todo lo que se encuentre a la hora de su fallecimiento, además dice tener un libro donde se encuentran los nombres de las personas que le deben y manda se cobre. Nombra por albacea, tenedor de bienes, tutor y curador *ad bona* de sus hijos a Pedro Leonardo de Estrada, en el remanente de lo que quedare de sus bienes, sacando los gastos de su funeral, entierro, mandas y legados, instituye por único heredero a su huérfano Pedro Lorenzo. Testigos: Don José Rubiera, don José de Cueto, Hilario de Lara, Manuel Mendoza y Christóval García.

Octubre 11 de 1780. Vol. 115. Cuad. 1. Fs. 169-172v.

Índice Onomástico

A

Abad, don Julián Antonio, cura de San Sebastián de Querétaro: 143

Abad, don Santiago: 143

Abila y Sandoval, doña Gertrudis de: 137

Acosta, don José: 197, 217

Acosta, don Joseph Antonio de: 49

Acuña, Alexandro, testigo: 151

Agüero, don Simón de, testigo: 111

Aguilar, doña María Thereza de: 86

Aibar y Santoyo, don Bisente de, testigo: 85

Alanís, Cayetano: 63

Alanís, doña Juana: 75

Alanís, Joseph: 63

Alarcón, don Alonzo: 213

Alarcón, don Blas José de: 213

Alarcón, don Dionicio: 164, 213

Alarcón, don Francisco Xavier de: 213

Alarcón, don José: 213

Alarcón, don Joseph, testigo: 139

Alarcón, doña Petra Rita de: 213

Alba, don Manuel de, testigo: 9, 15

Alba, don Pedro de, testigo: 17

Alba y Granados, Manuel, testigo: 216

Alba y Velasco, don Joseph de: 101

Alba y Velasco, don Thomás de: 101

Albares, don Eugenio: 125

Albares, doña Anna María: 152

Albares, doña María de: 65
Albares, doña María Theresa de: 151
Albares, doña María Thereza de: 172
Albares, José, testigo: 217
Albares Peres, doña Ana y Valensuela: 170
Albarez, Rita: 170
Albarrán, don Diego Martín de: 90
Albarrán, doña Catharina de: 90
Albarrán, doña Justina: 83
Albarrán, doña María Anna: 120
Albarrán, José Marselino: 221
Albarrán y Alanís, doña Antonia de: 214
Alcántara, María: 106
Alcántara, María de: 1
Alejandra Antonia, esclava mulata: 186
Alejandro, hermano de Gregorio de Esquibel: 165
Alibar, don Vicente: 62
Alibar Santollo, don Joseph: 62
Allala, Isidoro: 221
Almasán, Andrés de, testigo: 144
Almazán, Agustina: 2
Almazán, Andrés: 2
Almazán, Antonio de, mestizo: 2
Almazán, Francisca: 2
Almazán, José Antonio: 2
Almazán, María de los Ángeles: 2
Alonso de la Cámara, doña Juana: 134, 135
Alonzo Santiago: 120

Alsibar, don Joseph: 88
Alsibar, doña Josepha: 85
Alsibar, Josepha: 88
Alsibar, Mariano: 88
Alsibar, Nemecio: 88
Alsibar, Phelipe: 88
Alvares: 219
Alvares, don Pedro, testigo: 150
Ana Polonia, hija de María Antonia Revuelta: 226
Anastacio Antonio, ahijado del bachiller don Joseph Alexo Hurtado de Mendoza: 138
Andonegui, don Manuel de, testigo: 223
Andonegui, don Miguel de, testigo: 174, 175, 176, 177, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 195, 196, 197, 198, 200, 201, 203, 204, 206, 207, 208, 211, 213, 215, 217, 220, 222, 226,
Andrade, doña Antonia de: 16
Andrade Moctezuma, doña Juana: 86
Andrea, huérfana de don Cayetano Alanís: 63
Andrea la Serrana: 64
Andrés, hijo de don Antonio de Arroio y de doña Luisa Maldonado: 91, 92
Andrés, mulato, esclavo: 5
Ángeles, Fray Mariano de los, religioso del Hospicio de San Nicolás: 225
Ángeles, hija de don Miguel de las Rosas: 71
Ángeles Peña, doña Gregoria de los: 62
Anguello, don Josef, testigo: 191
Anguiano, don Juan de: 194
Angulo, don Atenógenes de: 77
Angulo, don Athenógenes, testigo: 49, 51, 52, 53, 56,
Angulo, don Joseph Mariano de, testigo: 85

Angulo, don Vizente: 123

Angulo, doña Eugenia de: 159

Angulo, Gertrudis de: 52,

Angulo y Montero, doña Petra de: 52

Anna Anttonia, hija natural de doña Lugarda de Balvas y Terán: 125

Anna Gertrudis, huérfana de don Joseph Joachín Ruíz: 59

Anna María, Hija de don Pedro de Quintana: 108

Anna Raphaela, hija adoptiva de doña María Antonia Gómez de Salas: 132

Antonia, huérfana de doña Josefa de Zalazar y Garnica: 223

Antonia de la Trinidad, huérfana de don Salvador Favila: 55

Antonia Gervancia, nieta de doña María Gertrudis de Orosco: 124

Antonia María: 168

Antonio, hijo de Francisco Antonio Esteves: 99

Antonio, hijo natural de doña María Gertrudis de Orosco: 124

Aparicio, Fray Sebastián de: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 29, 45, 54, 55, 57, 58, 82, 91, 92, 93, 132, 161, 165, 183

Aramburu, don Joachin de, testigo: 228

Aramburu, don Joseph, testigo: 61

Aramburu, don Juan Antonio de: 143

Aramburu, don Juan Manuel de: 143

Aramburu, don Manuel: 215

Aramburu, don Thomás de: 143, 229

—Testigo, teniente de capitán: 3, 21

Aramburu, doña Gertrudis Anastacia de: 143

Aramburu, doña Manuela María de: 143

Aramburu, doña María Theresa de: 143

Aramburu, doña María Thereza de: 104,

Arandía, don domingo de, comerciante: 150

Arcallos, don Francisco, testigo: 219

Arcayos, don Francisco, testigo: 181, 183
Arcayos, don Joseph, testigo: 22
Arcayos, don Joseph Manuel de, testigo: 78
Arcayos, doña María Josefa: 181, 241, 243
Arce y Arroyo, don Pablo: 197, 217
Arellano, don Joseph de: 89
Arellano y Zeballos, doña Francisca Cayetana de: 26
Arévalo, doña María Thereza: 23, 41, 42, 56
Argote, Joseph Antonio, testigo: 121
Arguello, don José, testigo: 198, 201, 208
Arguello, don Manuel de, testigo: 90
Arias, don Alejandro de: 121
Arias, don Joseph, testigo: 91, 92, 115
Arias, doña Manuela de: 128
Arias, doña Petronila de: 201
Arias Fabila, don Constantino: 44
Arias Fabila, don Joseph, licenciado, presbítero: 44
Arias Fabila, doña María de: 44
Arias Favila, don Josef, bachiller: 188
Arias Favila, don Joseph Antonio, licenciado: 89
Arias Favila, don Thomás: 188
Arias Favila, doña María Josefa: 188
Arias Favila, Joseph Antonio, licenciado: 88
Arias y Truxillo, doña Rosalía de: 121, 128
Arismende, don Pedro: 202
Arismendi, don Pedro de: 40
Aristegui y Colón, doña María del: 71
Arizaga, doña María Anna: 59

Armida, don Francisco de: 143
Arrellano, Matheo de: 221
Arrellano, Zimona Francisca de: 221
Arriaga, Joaquina: 215
Arroio, don Antonio de: 91, 92
Arroio, don Bernardino: 92
Arrollo, don Bernardino de, testigo: 88
Arroyo, don Bernandino de: 91
Arroyo, don Bernardo, testigo: 87
Arroyo, don Diego de: 91
Arroyo, don Josef: 179
Arroyo, don Josef Mariano de: 180
Arroyo, don Martín de: 180
Arroyo, don Pablo de: 161
Arroyo, Fray Joseph de, reverendo padre, predicador y vicario del convento de la Señora de la Merced, testigo: 131
Arsate, doña María Ignacia de: 188
Arsorrey y López, don Juan Antonio de: 43, 48
Arze y Peredo, Juan de: 8
Asomosa, doña Theresa: 4
Asomosa y Castro, doña Theresa de: 4
Asorrey, don Antonio: 148
Asorrey, don Juan Antonio: 188
Asorrey, don Juan Antonio de, labrador: 127
Asorrey, doña Manuela Bárbara Antonia: 148
Asorrey, Juan Antonio: 237
Asturiano, don Andrés: 170
Athancia María: 80, 81
Augustin, huérfano del bachiller don Juan Antonio Gomes de Tagle: 211

Augustin Bartolomé, hijo natural de doña Lugarda de Balvas y Terán: 125
Augustina, hija de Lorenzo (roto) y Cardelas: 33
Aumada, Urbano de, testigo: 63
Aveyo, don Gerónimo, capitán, testigo: 79
Avilés, don Nicolás de:
Ayala, Claudio Antonio de: 227
Ayala, don Lorenzo de, bachiller, clérigo presbítero: 93
Ayala, doña Ángela de: 132
Ayala, Gabriel de: 227, 231
Ayala, Joachina de: 227
Ayala, Manuel de: 231
Ayala, María Anna de: 227
Ayala, María de: 227
Ayala, Prudencio de: 227
Ayala, Rosa María de: 227
Aybar y Santollo, don Joseph: 62
Aznar, doña Theresa: 199
Azoñes Herrera, don Antonio, capitán: 123
Azoñes Palacio, don Nicolás de: 123
Azoñes y Berra, don Antonio: 123
Azoñes y Berra, don Francisco: 123
Azoñes y Berra, don Joseph: 123
Azoñes y Berra, don Joseph Nicolás: 123
Azoñes y Berra, don Juachin: 123
Azoñes y Berra, don Nicolás: 123
Azoñes y Berra, doña Ana: 123
Azoñes y Berra, doña Anasthacia: 123
Azoñes y Berra, doña Bárbara: 123

Azoñes y Berra, doña Francisca: 123

Azoñes y Berra, doña María: 123

Azoñes y Berra, doña Michaela: 123

Azorrey, don Juan de, testigo: 83

B

Baca, don Francisco, testigo: 40, 194

Baca, don Joseph, testigo: 78

Bacilia Antonia Gertrudis, hija natural de Zimona Francisca de Arellano: 221

Balberde, don Ignacio: 93

Balbuena, doña María Thereza de: 83

Balderrama, don Antonio de: 170

Baldes, doña Brígida de: 161

Baldes, doña Juana: 160

Balladares, Máximo Mariano, testigo: 212

Balsatequi, don Joseph: 86

Balvas y Terán, don Juan: 125

Balvas y Terán, doña Lugarda de: 125

Balverde, don Ignacio Joseph, corregidor: 93

Banda y Garzes, don Antonio de la, capitán y corregidor: 219, 230

— Corregidor: 242

Banda y Surita, don Antonio de la: 219

Banda y Surita, don Fernando de la: 219

Baptista de Miranda, don Juan de: 29

Barbabosa, don Manuel, bachiller, clérigo presbítero: 93

Bárbara, hija de don Miguel de las Rosas: 71

Bárbara, hija natura de doña Lugarda de Balvas y Terán: 125

Bárbara Gertrudis, hija de don Isidro de Mondragón: 90

Bárbara Gertrudis, hija de Francisco Antonio Esteves: 99

Barbosa, don Andrés: 123
Bargas, don Manuel: 192, 195
Bargas, doña Antonia de: 163
Bargas, doña María Casilda de: 192, 195
Bargas, doña Rosalía de: 244
Bargas Machuca, don Manuel de: 46
Barillas, don Francisco, testigo: 34, 38
Barquedano, don Diego: 170
Barrera, don Joseph, testigo: 36
Barrera, doña Juana: 35
Barrera, Guadalupe de la: 8
Barrera, Joseph, testigo: 112
Barrera, María de la Encarnación: 12
Barrientos, don Antonio Manuel: 5
Barruchi Fernández del Corral, don Joachin del, bachiller: 109
Bartholo, sobrino de doña Francisca de Piña: 238
Basilía María, hija de Francisco Antonio Esteves: 99
Bastida, don Nicolás Alexandro de la, testigo: 125
Bastida, doña Rita: 205
Bautista Fulquier, don Juan, testigo: 4, 145, 147
Bayato, don Domingo: 18
Bayato, don Francisco, padre e hijo: 18
Bayato, don Joseph Antonio: 18
Bayato, don Joseph Francisco: 18
Bayato, don Miguel Joseph: 18
Bayato, don Phelipe: 18
Bayato, doña Anna: 18
Bayato, doña Francisca: 18

Bayato, doña María Anna: 18
Bayato, doña Mauricia: 18
Bayato, doña Rossalía: 18
Bejarano, don Joachin Gregorio, testigo: 77
Belasco de la Torre, don Bartolomé de, bachiller, testigo: 241
Benabides, don Francisco Xavier de, testigo: 156
Benabides, don Rodulfo, Padre: 89
Benabides, don Redulfo Antonio, bachiller, presbítero domiciliario de este arzobispado: 62
Benavides, don Antonio: 62
Benavides, doña María del Carmen: 62,
Benavides, Francisco Xavier: 156
Benites, don Nicolás: 175
Benzis, don Juan de: 19
Benzis, don Juan Matheo de: 19
Benzis, doña María de: 19
Benzis Garnica, don Juan de, bachiller, presbítero: 19
Berdín, doña María Cándida: 21
Bermeo, don Buenabentura, testigo: 85, 90
Bermeo, don Julián, testigo: 85, 88, 89
Bernabela, hija adoptiva de doña María Antonia Gómez de Salas: 132
Bernal, don Andrés, clérigo presbítero: 147
Bernal, don Claudio, testigo: 226
Bernal, don Joseph, bachiller: 89
— testigo: 58, 59, 75
Bernal, don Joseph Mariano, testigo: 135
Bernal, don Juan, testigo: 147
Bernal de Salvatierra, don Juan: 89
Bernal de Salvatierra y Mendoza, Juan: 89

Bernal Salvatierra, don Andrés, bachiller: 149
Bernal y Mercado, doña Josepha: 98
Bernal y Salbatierra, Juan: 149
Bernal y Salvatierra: don Andrés, bachiller: 89
Bernaldes, doña Nicolasa: 186
Bernaldes, doña Rosa: 186
Bernaldes de Figueroa, don Josef: 196
Bernaldes de Figueroa, doña Augustina: 186
Bernaldes de Figueroa, doña Josefa: 196
Bernalez, Josephses (*sic*): 89
Bernardina María, hija de doña Josepha Gomes del Castillo: 145
Bernardo, hijo de don Antonio de Arroio y de doña Luisa Maldonado: 91, 92
Berra, don Antonio, testigo: 148
Berra, doña Bárbara: 123
Berrio, don Joseph de: 138
— alférez: 157
Berrio, doña Brígida de: 138
Berrio, doña Brígida Francisca de: 157
Besanilla, don Antonio, testigo: 176
Betancur, don Alexo, presbítero y juez eclesiástico: 232
Betancur, don Alexo Antonio de, bachiller, doctor, testigo: 143
— bachiller, juez eclesiástico: 228
Betancur, don Manuel, testigo: 186
Bezerra, doña Margarita: 182
Bilches, don Juan Manuel, testigo: 125
Bilchis, don Joseph: 125
Billa y Bustamante, don Roque Manuel: 82
Billa y Bustamante, don Roque Manuel de: 57

Billegas, don Nicolás de, bachiller: 211
Blanca, Juan de: 34
Blancas, Celestino, testigo: 231
Blancas, don José, testigo: 227
Blanques, don Manuel: 222
— testigo: 190
Bobadilla, don Juan Pablo, testigo: 142
Bobadilla, doña Luisa de: 139
Bobadilla, Joseph, testigo: 139
Bolde, don Fernando, testigo: 65, 152
Bracamontes, don Eduardo, testigo: 148, 149
Bracamontes, doña Francisca: 206
Broa, doña Josepha de: 119
Bueno, Fray Juan, Padre, testigo: 20
Buitrón, don Francisco: 119
Bustamante, doña Jertrudis: 61
Bustos, Jacinto: 152

C

Caballero, don Antonio Francisco, escribano: 111
Cabezas, don Juan: 148
Cacillas, Augustin Sirilo, testigo: 218
Cacillas, don José, testigo: 207
Cádiz, don Manuel de, testigo: 178
Calahorra, don Joseph: 75
Calahorra, doña Josepha: 75
Calcaño, don Augustin, testigo: 224
Camacho, Agustina Pioquinta: 6
Camacho, Antonia: 229

Camacho, Dionicio, testigo: 63
Camacho, don Augustin, testigo: 228
Camacho, don Bictoriano, testigo: 228
Camacho, don Joachin: 71
Camacho, doña María Loreto: 228
Camacho, Felipe Atanasio: 6
Camacho, Joachín: 6
Camacho, Joaquín: 113
Camacho, Juachin, testigo: 70
Camacho, Juana Bernardina: 6
Camacho, Juana Eustaquia: 6
Camacho, Laureano, testigo: 208
Camacho, María Ignacia: 6
Camacho, Michaela Josepha: 6
Camacho, Rosalía: 244
Camberos, don Josef: 174
Camberos, don Mariano: 174
Camereros, don Juan: 208
Camereros, doña María Ignacia: 208
Camino, don Francisco del: 137
Camino, Francisco del, capitán: 85
Camino, don Francisco del, capitán, alcalde: 171
— capitán, alcalde mayor de la jurisdicción de Metepec: 141
Campuzano, don Augustin, testigo: 235
Cándida, hija de Antonio Munguía: 171
Cándida, niña: 166
Cano, don Antonio, testigo: 5, 199
Cano Cortez, don Cristóbal: 163

Canseco, don Josef, testigo: 157, 158, 159, 161, 164,
Canseco, don Joseph, testigo: 156
Cañas, don Juan Manuel de: 36
Cañas, doña María Josepha de: 36
Cañedo, Cristóval: 139
Caravantes, don Manuel: 84
Carbajal, doña Anna: 176
Carcaño, don Augustín, testigo: 58
Cardela, Getrudis: 37
Cardela, Joseph: 37
Cárdena, Augustin de, testigo: 224
Cárdenas, don Fernando de: 220
Cárdenas, don Gabriel de: 150
Cárdenas, don Manuel Augustin Guadalupe de: 187, 205, 207
Cárdenas, don Manuel Gabriel de: 187, 205, 207
Cárdenas, don Nicolás de, capitán: 187, 207
Cárdenas, doña María Jertrudis de: 189, 190
Cárdenas, Fray Nicolás de: 60, 146, 187
Cárdenas, Melchora de: 220
Cárdenas, Nicolás de: 60, 220
Cárdenas, Rafael de: 189, 190
Cárdenas, Rossa de: 156
Carrasco, Antonio, capitán, corregidor, juez receptor: 70
Carrasco, don Antonio, corregidor: 219
— teniente: 137
Carrasco, don Mathias, testigo: 203, 213
Carrasco, don Matías de: 160
Carreño, doña Cathalina: 208

Carrillo, don Lorenzo: 74
Carrillo, doña Antonia: 74
Carrillo, doña Dolores: 131
Carrillo, Simón Manuel, testigo: 7
Carrillo, Tiburcio: 142
Carrillo Altamirano, doña Antonia: 74
Carvajal, don Vizente: 214
Carvajal, doña Anna: 177
Carvajal, doña Francisca Xaviera: 214
Carvajal y Toledo, don Eusebio: 214
Carvajal y Toledo, don Miguel: 214
Casillas, don Cayetano, testigo: 74, 180
Casillas, don José: 216
Casillas, don José de, testigo: 219
Casillas, don Joseph, testigo: 74, 84
Cassillas, Cayetano, testigo: 5, 152
Cassillas, don Joseph, testigo: 19, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52,
Cassillas, don Juan, testigo: 50
Castañón, don Joseph, testigo: 19
Castañón de la Concha, doña Ángela: 239
Castejón, don Francisco Alejo, bachiller: 84
Castejón, don Joachin: 84
Castejón, don Pedro: 84
Castejón, doña Manuela de: 84
Castejón, doña María Anna de: 84
Castejón, doña María Josepha de: 84
Castejón y Herrera, don Joseph de: 84
Castil de Oro, don Antonio, testigo: 65, 66, 145, 152

Castil de Oro, don Antonio Joseph: 151
— testigo: 146, 153
Castillejo, doña Beatris: 177
Castillo, Beatris del: 176
Castillo, don Juan del: 124
Castillo, don Miguel del: 199
Castillo, don Pedro del: 175
— capitán: 176
— capitán de granaderos: 199
— testigo: 171
Castillo, doña Ana del: 70, 191
Castillo, doña Juana: 216
Castillo, doña María del Pilar del: 199
Castillo, doña María Isabel del: 199
Castillo, doña María Josefa del: 176, 199
Castillo, doña María Manuela del: 199
Castillo, doña María Michaela del: 199
Castillo, Pedro: 122
Castro, don José de, licenciado: 236
— licenciado, testigo: 208
Castro, don Josef de, licenciado, testigo: 190
Castro, don Joseph de: 124
— licenciado, presbítero, testigo: 190
Castro, don Juan Francisco de: 98
Castro, don Manuel de: 193
Castro, don Pedro, testigo: 184, 185, 237
Castro, doña Juana: 146
Castro, Lázaro de: 207

Cazillas, don José, testigo: 205
Chavarría, don Juan de, bachiller, colector
Ciana, don Mathias de, testigo: 167
Cid del Prado, don Antonio, testigo: 15
Clascalpa, Juan, testigo: 200, 240
Clascalpas, Juan, testigo: 191
Claudio Antonio de, hija de Gabriel de Ayala: 231
Clavijo, doña Michaela: 32
Cobos, María Brígida de: 216
Colín, Josef, testigo: 167
Colín, Sebastián: 153
Colina, don Balthazar de la: 161
Colina, don Juan de la, escribano real: 28
Colina y Barela, doña Anna María de la: 28, 29
Colón, Thadeo: 1
Consolación, Fray Pedro de la, Reverendo Padre, religioso presbítero: 161
Contreras, don Joseph Antonio, testigo: 125
Contreras, don Juan, testigo: 135, 230
Contreras, don Juan Antonio, notario del juzgado eclesiástico de Metepec: 228
— testigo: 61
Contreras, don Juan de: 29
Contreras, don Manuel de: 28, 29
Contreras y Barela, don Chrisóstomo de: 28
Contreras y Barela, don Eugenio Mariano de: 28
Contreras y Barela, don Francisco de: 28
Contreras y Barela, don Francisco Xavier de: 28
Contreras y Barela, don Juan Crisóstomo de: 28
Contreras y Barela, don Manuel de: 28

Contreras y Barela, doña Plázida Francisca de: 28
Convento de Carmelitas Descalzos de Toluca: 99, 104, 164
— de Chalma: 81
— de Franciscano Descalzos: 4
—de la ciudad de San José de Toluca: 52
— de la Iglesia del Carmen: 210
— de la Señora de la Merced: 52, 7, 82, 131
— de la Señora de Tecaxic: 81
— de la Señora del Calvario de Tenancingo: 81
— de la Señora del Carmen: 75, 81, 135, 143, 175, 197, 201, 202, 205, 217, 221, 224, 234
— de las Carmelitas: 77
— de las Señoras Religiosas de San Juan de la Penitencia: 93
— de Nuestra Señora de la Merced de la ciudad de México: 194, 218
— de Regina de la ciudad de México: 226
— de San Cosme: 8, 87
— de San Francisco: 20, 134, 163, 176, 177,
— de San Gerónimo: 90
— de San José de Gracia: 162
— de San Juan de Dios: 3, 54, 81, 109, 129
— Grande de San Francisco: 241
— Hospital y Recolección de San Juan de Dios de Toluca: 60, 93, 217
— Hospitalario de San Juan de Dios de Toluca: 81
Cornejo, don Joseph Prudencio, testigo: 8
Cornelia Francisca: 80, 81
Corral, don Juan Antonio del, testigo: 31
Corte, doña María de la: 29
Cortes, don Joseph, testigo: 80, 83, 84, 96, 97, 98, 104
Cortes, don Joseph Francisco, testigo: 79

Cortes de la Cueva, doña María: 119
Cozio, don Joseph: 112
Crespo, don Joseph: 84
Cruz, Anasthazio de la: 12, 112
Cruz, Baltazar de la: 12
Cruz, Dominga de la: 12
Cruz, don Anastacio de la: 58
Cruz, don Félix de la, testigo: 142
Cruz, don Francisco Juan, testigo: 235
Cruz, don Juan Francisco, bachiller, pesbítero: 241
Cruz, Esteban de la: 12
Cruz, Eulogia de la: 12
Cruz, Francisco Xavier de la: 11
Cruz, Juan: 6
Cruz, Juan Antonio de la: 12
Cruz, Juan de la: 112
Cruz, Laurino de la: 12
Cruz, Luis de la: 12
Cruz, Marcos Joseph de la: 11
Cruz, María de la Encarnación de la: 12
Cruz, Pablo de la: 12
Cruz, Pascuala de la: 12
Cruz, Pedro: 114
Cruz, Victoria de la: 12
Cruz Layseca, doña María: 49
Cruz Manjarres, don Anastasio de la: 53
Cruz Manjarrez, Augustin de la: 38
Cruz Manjarrez, Camilo de la: 174

Cruz Manjarrez, don Anastacio: 194
Cruz Manjarrez, don Anastacio de la: 209
Cruz Manjarrez, don Anastasio de la: 45
Cruz Manjarrez, don Felipe de la: 173, 174, 184, 185, 218
— bachiller, presbítero: 173, 184, 185
Cruz Manjarrez, don Joaquín de la: 194
Cruz Manjarrez, don Juan: 194
Cruz Manjarrez, don Juan Antonio, bachiller, presbítero: 218
Cruz Manjarrez, don Juan Antonio de la: 243
Cruz Manjarrez, don Juan de la: 45, 184, 185, 209, 218
— bachiller, presbítero: 194
— labrador: 117
Cruz Manjarrez, don Juan Francisco de la: 194, 218
Cruz Manjarrez, don Mathias de la, bachiller, presbítero: 218
Cruz Manjarrez, don Pedro, testigo: 39
Cruz Manjarrez, don Pedro de la, testigo: 69
Cruz Manjarrez, don Phelipe Antonio de la: 237
Cruz Manjarrez, don Phelipe de la: 25, 45, 194,
— bachiller: 25, 237
— padre e hijo: 237
Cruz Manjarrez, don Ventura de la: 243
Cruz Manjarrez, doña Antonia de la: 15
Cruz Manjarrez, doña Luisa de la: 209
Cruz Manjarrez, doña Manuela: 39
Cruz Manjarrez, doña María Anna Rosalía de la: 194
Cruz Manjarrez, doña María Dolores; 194, 218
Cruz Manjarrez, doña María Gertrudis de la: 237
Cruz Manjarrez, doña Mariana Rosalía de la: 218

Cruz Manjarrez, Juan de la: 38
Cruz Manjarrez, María Guadalupe de la: 38
Cruz Manjarrez, Michaela de la: 38
Cruz Manjarrez, Phelipe de la: 209
Cruz Manjarrez, Thereza: 38
Cruz Manjarrez Gómez Camargo, don Joseph Manuel de la: 45
Cruz Manjarrez Gómez Camargo, don Manuel Francisco de la: 45
Cruz Manjarrez Gómez Camargo, don Phelipe Antonio de la: 45
Cruz Manjarrez Gómez Camargo, don Phelipe Joseph de la: 45
Cruz Manjarrez Gómez Camargo, doña Nicolosa Antonia de la: 45
Cruz y Cardela, Francisco de la: 33
Cruz y Cardelas, don Nicolás de la: 33, 37
Cruz y Lanseca, doña María de la: 197, 217
Cuebas, don Josef: 161
Cuebas, don Manuel, testigo: 142
Cuebas, doña Gerónima Theresa de: 161
Cuebas, doña María Francisca de: 210
Cuestas, don Ambrosio de: 15, 17
Cuestas, don Diego de: 15
Cuestas, don Joseph, testigo: 99
Cuestas, don Juan Joseph de: 6, 12, 13, 15, 17, 113, 115
— testigo: 35
Cuestas, don Manuel de: 15, 17
Cuestas, don Mariano de: 15, 17
Cuestas, don Thomás, testigo: 13
Cuestas, don Thomás de: 15, 17
Cuestas, doña Antonia de: 15
Cuestas, doña Lugarda de: 40, 70, 191

Cuestas, doña María de: 15
Cuestas, doña Theresa de: 15
Cueto, don Antonio de: 72
Cueto, don José, testigo: 204, 207, 215, 219, 220, 222, 223, 234, 239, 242, 243
Cueto, don José de, testigo: 232, 238, 244
Cueto, don Josef, testigo: 161, 180, 184, 185
Cueto, don Joseph, testigo: 94, 95, 96, 98, 101, 102, 104, 106, 107, 116, 117, 119, 120, 122, 127, 173
Cueto, don Joseph de, testigo: 80, 81, 83, 84, 121, 130
Cueto, don Miguel de: 72
Cueto, don Martín de, licenciado: 4
Cueto, don Pedro, bachiller, clérigo presbítero domiciliario, teniente de cura en la parroquia de Tarasquillo: 72
— bachiller, clérigo presbítero domiciliario, teniente del partido de Zinacantepec: 124
— bachiller, clérigo y presbítero, testigo: 123
Cueva, don Josef de la: 231
— testigo: 230
Cueva, don Joseph, testigo: 3
Cueva, don Juan, testigo: 3
Cueva, don Juan de la, testigo: 143
Cueva, José de, testigo: 227
Cuevas, don Joachin de: 22, 201
Cuevas, doña Anna Anastacia de: 201
Cuevas, doña Gerónima de: 94

D

Daro Cordero, Manuel Estevan, testigo: 224
Dayo y Oquendo, don Gabriel: 93
De la Cruz, Luisa: 2

De la Trinidad, Manuela: 2
Delgadillo, don Francisco Antonio: 170
Delgadillo, don Juan Antonio: 65, 152
Delgadillo, don Phelipe: 65, 152
Delgadillo, doña Bacilia Decideria: 170
Delgadillo, doña Decideria Bacilia: 65
Delgado, don Joseph, testigo: 5
Delgado, Petra: 89
Delgado, Ramón Antonio: 146
Dias, Antonia de la Trinidad: 133
Dias, Basilia Bernardina: 133
Dias, Bernardo, testigo: 10, 37
Dias, Christóbal Paulino: 133
Dias, don Bernardo: 133
Dias, don Francisco: 187
Dias, don Juan Joseph: 98
Dias, don Manuel: 156
— testigo: 99
Dias, don Rafael: 205
Dias, don Salvador, teniente de alcalde mayor, testigo: 73
Dias, doña Augustina: 147
Dias, doña Mariana: 103
Dias, doña Mariana Augustina: 60, 187, 205, 207
Dias, Francisca Leonarda: 133
Dias, Fray Antonio, Reverendo Padre, testigo: 189, 190
Dias, Juan Antonio; 133
Dias, Lorenzo: 156
Dias, Manuel, testigo: 60

Dias, María Dolores: 133
Dias, Pedro: 133
Dias, Rafael, testigo: 60
Dias, Sebastiana: 24
Dias Cruz, Antonio: 147
Dias de Betancur, don Augustin: 232
Dias de Huerta, Manuel: 106
Dias de Llanos, Cirilo: 216
Dias de Llanos, don Antonio: 216
Dias de Llanos, don Augustin: 216
Dias de Llanos, don Juan: 241, 243
Días de Llanos, doña María Esmerejilda: 127
Días de Llanos, doña María Lugarda: 219
Dias de Llanos, Josefa Antonia: 216
Dias de Llanos, Juan José: 216
Dias de Llanos, María Guadalupe: 216
Dias de Truxillo, doña Josepha: 23, 41
Dias Gonzáles, don Manuel: 182
Dias Gonzáles, doña María Nicolasa: 150
Dias González, Rosa: 156
Dias Llanos, doña Elena: 212
Dias Romero, don Jacinto: 58
Días Yanos, don Joseph: 93
Dias Yanos, don Juan: 93
Dias Yanos, don Nicolás: 93
Días Yanos, doña Athanacia: 93
Díaz, don Bernardino: 182
— testigo: 226

Díaz, don Diego, testigo: 44
Díaz, don Felipe, testigo: 183
Díaz, don Marcelo, testigo: 140
Díaz, doña Josepha: 140
Díaz, Luciano, testigo: 150
Díaz de Huerta, don Iván: 50
Díaz de Huerta, don Manuel: 50
Díaz de Huerta, doña Feliciana Margarita: 50
Díaz de Huerta, Manuel: 150
Díaz de Iturraeta, doña María Hermenegilda: 117
Díaz de Llanos, don Antonio: 127
Díaz Gonzáles, don Francisco: 83
Díaz Gonzáles, don Juan: 182
Díaz Gonzáles, don Luis: 83
Díaz Gonzáles, don Phelipe: 83
Díaz Gonzáles, doña María: 83
Díaz González, don Phelipe: 83
Díaz Romero, don Bartholomé: 58
Díaz Trujillo, doña Josepha: 41
Diego Anastacio, hermano de Juana Simona Hernández: 81
Díez Soyano, don Francisco: 5
Dionicia, hija de don Antonio de Arroio y de doña Luisa Maldonado: 91, 92
Dios, doña Juana de: 241, 243
Dios Mondragón, don Juan de: 240, 241, 243
Dios Mondragón, doña Juana de: 240,
Dolores, doña María de los: 27
Domingues, doña María: 186
Domínguez, Bartolomé: 140

Domínguez, don Lucas: 170

Domínguez, don Marcos: 214

Don Anastasio: 8

Don Andrés Gregorio, hijo de don Phelipe Vidal Velásquez: 103

Don Ángel Mariano, hijo de don Joseph Martines de los Ríos: 158

Don Atanacio, hermano de don Juan de la cruz Manjarrez: 218

Don Buenaventura Antonio, hijo de don Phelipe Vidal Velásquez: 103

Don Francisco, hijo de don Isidro de Mondragón: 90

Don Francisco Antonio, hijo de don Félix Gómez de Inojosa: 98

Don Francisco de Paula, hijo de José Fernández Canseco y Castañón: 239

Don Francisco Mariano, hijo de don Joseph Martines de los Ríos: 158

Don Francisco Marzelo Pablo: 93

Don Francisco Theodoro, hijo de don Joseph Martines de los Ríos: 158

Don Gabriel Clemente, hijo de doña Mariana Augustina Dias: 207

Don Gregorio, padre de Martina Rita López de Santana: 153

Don Ignacio, sobrino de don Augustin Berbavé Salvador Torre: 134

Don Ignacio Antonio Urquiso, hermano de doña María Getrudis Thadea Martines de Castro: 164

Don José Antonio, hijo de José Fernández Canseco y Castañón: 239

Don José Joaquín Domingo Francisco, hijo de José Fernández Canseco y Castañón: 239

Don José Martín, testigo: 1

Don Josef Antonio, hermano de doña María Getrudis Thadea Martines de castro: 164

Don Josef Manuel, hijo adoptivo de doña Lugarda García Figueroa: 196

Don Joseph Macario, bachiller, clérigo presbítero, hijo de don Isidro de Mondragón: 90

— testigo: 233

Don Joseph Macario Bernard, testigo: 127, 134

Don Juan Raphael, hija de doña María Gertrudis García de Figueroa: 43, 48

Don Juan Redulfo: 212
Don Juaquin: 225
Don Lucas Mariano, hijo de don Joseph Martines de los Ríos: 158
Don Maccimo: 167
Don Manuel Cayetano: 205
Don Manuel Fernando, ahijado de don Fernando de Montes de Oca: 88
Don Mariano: 167
Don Miguel, hija de don Eusebio Carvajal y Toledo: 214
Don Pedro, hijo de don Pedro de Quintana: 108
Don Pedro Matheo, testigo: 222
Doña Antonia Lorenza, hija natural de doña Luisa Gomes Maya: 74
Doña Antonia Rita, hija natural de doña María Gertrudis de Oroasco: 124
Doña Apolonia: 170
Doña Augustina de la Trinidad, hija de don Phelipe Vidal Velásquez: 103
Doña Bernabela: 82
Doña Francisca, hermana de doña Andrea Ximenes: 204
Doña Francisca, hija de don Francisco Martines de Castro: 160
Doña Francisca Xaviera: 87
Doña Gregoria, hija de don Francisco Martines de Castro: 160
Doña Ilaria: 229
Doña Isabel Juana, hija natural de doña Luisa Gomes Maya: 74
Doña Josepha, hermana del bachiller don Joseph Rozendo de Naba y Baldez: 87
Doña Josepha, hija de don Félix Gómez de Inojosa: 98
Doña Juana, hija de don Francisco Martines de Castro: 160
Doña Juana Antonia, nieta de doña Luisa Gomes Maya: 74
Doña Manuela Bárbara, hija de doña María Gertrudis García de Figueroa: 43, 48
Doña Margarita Gertrudis, hija de don Phelipe Vidal Velásquez: 103
Doña María Anna Rita, española, huérfana de doña Luisa Gomes Maya: 74

Doña María Antonia, hija de don Eusebio Carvajal y Toledo: 214

Doña María Antonia, hija de don Félix Gómez de Inojosa: 98

Doña María Antonia, hija de doña María Gertrudis García de Figueroa: 43, 48

Doña María Antonia, hija natural de doña María Gertrudis de Orosco: 124

Doña María Bernarda, niña expuesta de doña Thomaza de los Dolores Ibarra: 162

Doña María de la Luz, hija de María Josefa Flores: 175

Doña María de la Merced Desidenia, hija de José Fernández Canseco y Castañón: 239

Doña María Dolores: 238

Doña María Francisca, hija de don Phelipe Vidal Velásquez: 103

Doña María Gertrudis, hermana del bachiller don Joseph Rozendo de Naba y Baldez: 87

Doña María Josefa, hija de don Eusebio Carvajal y Toledo: 214

Doña María Josefa, hija de don Mathias Mondragón: 240, 241, 242, 243

Doña María Josefa Augustina Alvina, hija de José Fernández Canseco y Castañón: 239

Doña María Joseph, hija de don Francisco Martines de Castro: 160

Doña María Josepha, hija de don Isidro de Mondragón: 90

Doña María Josepha, hija de doña María Gertrudis García de Figueroa: 43, 48

Doña María Manuela, esposa de don Mariano de Legorreta: 186

Doña María Manuela, hermana de doña María Gertrudis Thadea Martines de Castro: 164

Doña María Manuela, hija de don Francisco Martines de Castro: 160

Doña María Micaela, hija de don Eusebio Carvajal y Toledo: 214

Doña María Narsiza, hija de don Isidro de Mondragón: 90

Doña María Nicolás, ahijada de doña Maria Josepha de Ugarte: 86

Doña María Rafaela, huérfana de don Juan Garduño y diña María Gertrudis Flores: 175

Doña María Raphaela, niña criada por don Juan Garduño y diña María Gertrudis Flores: 130

Doña María Thereza, hija de don Juan Peres Garnica: 51
Doña María Thereza, huérfana de doña Jazinta Peres Garnica: 53
Doña Mariana, hija de don Félix Gómez de Inojosa: 98
Doña Mariana Bernanrda, hija de don Joseph Martines de los Ríos: 158
Doña Mónica: 170
Doña Mónica Antonia, hija natural de doña Luisa Gomes Maya: 74
Doña Petra, hermana del bachiller don Joseph Rozendo de Naba y Baldez: 87
Doña Rosalía, hija de don Isidro de Mondragón: 90
Doña Sebastiana, hija de don Juan Peres Garnica: 51
Doña Tecla, hija natura de don Félix Gómez de Inojosa: 98
Doña Vicentta, india de Metepec: 61
Duarte, doña Juana: 51, 107
Duarte, Juana: 30, 118
Duarte Pérez, doña Sebastiana: 30
Dueñas, Fray Francisco, reverendo padre del convento de San Francisco, testigo:
142
Dulen, doña María de la Encarnación: 240, 241, 244

E

Eguilus, don Josef, testigo: 169
Eguilus, don Josef María de, testigo: 168
Eguiluz, don Josef de, testigo: 166
Elosua, don Antonio de: 137
Elosua, don Josef Ignacio: 162
Elosua, don Manuel María Ignacio: 162
Elosua, don Thomás, testigo: 138
Elosua, don Thomás de: 137, 160, 194, 240
— testigo: 194, 209
Elosua, doña María Anna Josepha: 162

Elosua, doña María Dolores: 162
Elosua, doña María Juachina: 162
Elosua, doña María Manuela: 162
Elosua, doña María Rita: 162
Elosua, doña Thomasa: 148
Embila, don Christóval, testigo: 209, 212, 226
Embila, don Cristóbal, testigo: 211
Embila, don Cristóbal de, testigo, teniente de alguacil mayor: 64
Enrriques de Piña, doña Inés: 66, 153
Envila (o Embila), don Christóval, testigo: 210
Eras, don Bernardo de las: 68, 155,
Eras, don Juan Ignacio de las: 68, 155
Errera y Urtado, doña Rosa: 230
Escamilla, Jullían de: 150
Escobar, Francisco: 34
Escuadra, María: 193
Espinosa, don Joseph de, testigo: 141
Espinosa, don Manuel de, bachiller, presbítero de San Francisco: 135
Espinosa, doña Michaela: 187
Espinosa, Juana: 126
Espinosa, María Bonifacia de: 169
Espinosa, Pedro: 63
Espinosa de los Monteros, don Antonio: 137, 153
Espinosa de los Monteros, doña Antonia: 194, 209, 218
Espinosa de los Monteros, doña Mariana: 137
Espinosa de Montes de Oca, doña Juana: 173
Espinosa y Montes de Oca, doña Juana de: 184, 185
Espinoza, Pedro Nolasco: 240

Espinoza de los Monteros, Antonio, testigo: 2
Espinoza de los Monteros, doña Anna: 45
Esquadra, don Bernabé de la: 109
— testigo: 49, 53
Esquadra, José Vicente: 226
Esquibel, Eusebia: 1
Esquibel, Gregorio: 165
Esquibel Mascareñas, Juan Joseph, testigo: 24
Esquivel, Bisenta Isidora de: 125
Esquivel, don Pascual de: 125
Esquivel, doña María: 166, 171
Esquivel, Fabiana de: 125
Esquivel, Juachin Tadeo de: 125
Esquivel, Luis de: 125
Esquivel y Zapata, Dionicio, testigo: 112
Esquivel y Zapata, Dionisio de, testigo: 7
Estebes, don Miguel: 99
Estebes, Francisco Antonio: 99
Estefanía María, hija de Miguel Aparicio: 168
Esteves, don Ángel: 226
Esteves, don Cristóbal: 226
Esteves, don Manuel, testigo: 226
Esteves, José Ramón: 226
Estrada, don Domingo de: 244
Estrada, don Ignacio de: 150
Estrada, don Lorenzo de: 150, 233, 234
Estrada, don Manuel de, testigo: 5
Estrada, don Pedro Leonardo: 233

Estrada, don Phelipe: 219
— testigo: 107
Estrada, doña Juana Inés de: 167
Estrada, Lorenzo de: 244
Estrada, María de la Trinidad: 64
Estrada, Pedro Leonardo: 234
Estrada y Colín, don Joachin, testigo: 125
Exija Montezinos, don Joseph de, alférez real: 13
Exijas Montezinos, doña Juana de: 71
Exsija Montezinos, don Francisco de: 57, 82
Exsija Montezinos, don Joseph de: 57
Exsija Montezinos, don Lucas de, capitán de caballos coraza, regidor aguacil mayor de la ciudad de Santa Clara de Lerma: 57, 82
Exsija Montezinos, doña Bernavela de: 57
Exsija Montezinos, doña María Anna de: 57
Exsija Montezinos, doña Ydelphonsa de: 57
Exsijas, Joseph de: 82
Exsijas Montezinos, doña Mariana de: 82

F

Fabila, don Francisco: 140
Fabila, don Salvador: 140
Fabila, doña Josefa: 72
Fabre, don Mariano, bachiller, clérigo presbítero: 72
Farfán, Fray Francisco, Reverendo Padre, presbítero, testigo: 186
Favila, don Francisco: 55
Favila, don Salvador: 55
Favila, doña Gertrudis: 124
Feliciano: 80, 81

Feliciano María, hija adoptiva de don Juan de Dios López de Santa Ana: 66, 153
Fernandes Castañón, don José: 208, 217
Fernandes de Rincón, don Miguel, testigo: 165
Fernandes de Urive, Miguel, testigo: 112
Fernandes Dias, Juana: 221
Fernandes Martines, don Manuel, testigo: 115
Fernández, don Antonio: 114
Fernández, don Miguel, capitán: 114
— licenciado: 161
Fernández Bouzas, don Gerónimo, padre e hijo: 31
Fernández Canseco, don Mathias: 239
Fernández Canseco y Castañón, don José: 239
Fernández Castañón, don José: 197
Fernández Castañón, don Joseph, testigo: 55
Fernández Castejón, doña María Josepha: 84
Fernández de Iglesias, don Cristóbal: 57
Fernández de Iglesias, doña Ángela: 114
Fernández de San Salvador, don Casimiro, testigo: 41
Fernández de Uribe, don Andrés: 8
Fernández de Uribe, don Cristóbal Jacobo: 8
Fernández de Uribe, don Joseph Miguel: 8
Fernández de Uribe, don Juan: 8
Fernández de Uribe, don Mariano Joseph: 8
Fernández de Uribe, doña Manuela Cirila: 8
Fernández de Uribe, doña María Polonia: 8
Fernández del Prado, Joseph: 80, 81
Fernández Lechuga, doña Nicolasa: 10
Fernández Martínez, don Miguel, regidor y alcalde provincial, testigo: 8

Fernández Martínez, don Pedro, regidor y alcalde ordinario: 35
— regidor y alcalde ordinario, testigo: 6, 11, 13
Fernández Martínez de Cuestas, don Miguel, regidor: 132
Ferreira, don Francisco: 139
Ferreira, don Juan Joseph de: 139
Ferreira, don Manuel Antonio: 139
Ferreira, doña Ana: 139
Ferreira, doña Ana Polonia: 139
Ferreira, doña Antonia Cayetana: 139
Ferreira, doña María Ignacia: 139
Ferreira, doña María Manuela: 139
Ferreira, doña Mariana: 139
Ferreira, Francisco Vicente: 139
Ferreira, Juan Raphael: 139
Ferrer Gutiérrez, Vicente, testigo: 229
Figueroa, Anna: 1
Figueroa, Antonia: 1
Figueroa, Antonio: 1
Figueroa, Bartholome: 1
Figueroa, don Antonio, testigo: 132
Figueroa, don Antonio Roberto de, testigo: 22
Figueroa, don Joseph Antonio, bachiller, testigo: 132
Figueroa, don Miguel de: 24
Figueroa, don Roberto Antonio: 24
Figueroa, doña Antonia de Jesús: 24
Figueroa, doña Gertrudis de: 55
Figueroa, Francisco: 1
Figueroa, Ignacia María: 1

Figuerola, Joaquín: 1
Figuerola, Joaquín: 1
Figuerola, José: 1
Figuerola, José Alvino: 1
Figuerola, José de: 1
Figuerola, José Manuel: 1
Figuerola, Manuel de: 1
Figuerola, María Antonia: 1
Figuerola, María Francisca: 1
Figuerola, Rosalía: 1
Flores, Adrián: 39
Flores, Bernardo: 39
Flores, Diego: 33
Flores, don Adrián, testigo: 114, 115
Flores, don Antonio: 130, 175
Flores, don Bernardo, testigo: 125
Flores, don Carlos: 130, 175
Flores, don Joseph Antonio, testigo: 115
Flores, don Juan Josef: 175
Flores, doña Gertrudis: 236
Flores, doña Isabel: 7
Flores, doña Josefa: 175
Flores, doña Margarita: 130
Flores, doña María Anna: 130
Flores, doña María de la Cruz: 130
Flores, doña María Gertrudis: 130, 175
Flores, doña María Josefa: 175
Flores, Joaquín: 175

Flores, Julián, testigo: 108
Flores, Marcelino: 39
Flores, María: 39
Flores, Miguel: 39
Flores, Ramón: 39
Flores, Ricardo: 206
Flores, Theodora: 3
Flores de Origuela, don Manuel: 221
Flores de Origuela, Fray Basilio, Padre Prior, testigo: 20
Flores Maldonado, doña Ilaria Josepha: 153
Flores Maldonado, doña Michaela Francisca: 66, 153
Flores Maldonado, doña Ylaria Josepha: 63
Fonseca, don Apolinario: 120
Fontela, don Augustín Ignacio de: 9
Fragua, Joachin Antonio, testigo: 63
Francisca, hija de Francisco Antonio Esteves: 99
Francisco, hijo de doña María Thereza Pérez Duarte: 30
Francisco, hijo de Francisca Almazán: 2
Francisco, hijo de Francisco Antonio Esteves: 99
Fray Augustin, reverendo Padre: 77
Fray Bartolomé Gutiérrez: 18, 19, 29, 91, 92, 93, 160
Fray Josef Luis, Reverendo Padre Guardián, testigo: 176
Fray Manuel, religioso presbítero, testigo: 23
Fray Manuel Gutiérrez: 24
Freyre, don Francisco, testigo: 146
Frías, don Christóval: 215
Frías, don Francisco de: 100
Frías, doña Anna Rosa: 192

Frías, doña Anna Rosa de: 116
Frías, doña María: 159
Frías, doña María de: 116
Frías, doña Rosa: 195
Frías, doña Rosa de: 46, 100
Frías Ximenes, don Francisco: 159
Fuente, doña Petronila de la: 93
Fuente, María de la: 40
Fuente Garnica, doña Juana Gertrudis de la: 47
Fuente Simbrón, don Diego de la: 22
Fuente Simbrón, don Dionicio de la, clérigo presbítero: 22
Fuente Simbrón, don Juan de la: 22
Fuente Simbrón, don Manuel de la, clérigo: 22
Fuente Simbrón, don Máximo de la: 22
Fuente Simbrón, doña Eulalia de la: 22
Fuente Simbrón, doña Manuela de la: 22, 201
Fuente Simbrón, doña María Gertrudis de la: 22
Fuente Simbrón, doña Phelipa de la: 105
Fuente Simbrón, doña Vicenta de la: 22
Fuente Simbrón, Sevastian de la: 22
Fuente y Garnica, doña Juana de la: 204
Fuente Zimbrón, don Phelipe: 47
Fuentes, don Antonio de, licenciado: 17
Fuentes, don Josef, testigo: 72
Fuentes, don Joseph, testigo: 71
Fuentes, doña María de: 106

G

Galbes Faxardo, doña María de: 3

Galdos, don Juan de: 183
Galecio, don Joseph: 21
Galindo, Fray Francisco, Reverendo Padre de la Orden de San Francisco: 201
Galindo, Fray José, Reverendo Padre de la Orden de San Francisco: 201
Galindo, Fray Manuel, Reverendo Padre de la Orden de San Francisco: 201
Galindo, Fray Mariano, Reverendo Padre, testigo: 162, 163, 193, 195
— Reverendo Padre, presbítero de la regula observancia de San Francisco, testigo: 158
Gallardo, don Ignacio, testigo: 137
Gallardo, don Jacinto, testigo: 105
Gallarza, don Francisco, testigo: 199
Galván, don Felis: 166, 171
Galván, don Félix, testigo: 117
Galván, don Juan Nicolás: 126
Galván, Salvador: 126
Gaona, don Manuel de: 183
Gaona, doña María Juana de: 183
Gaona, María de: 20
Garcés, don Francisco: 8
Garcés, don Manuel, padre e hijo: 75
Garcés, doña Anna María: 75
García, Antonio: 12
García, Carlos, testigo: 16, 69, 112
García, Christóbal, testigo: 204, 220
García, Christóval, testigo: 200, 215, 232, 234, 237, 238, 242, 243
García, Cristóval, testigo: 175
García, don Bentura, testigo: 206, 219
García, don Cayetano: 196
García, don Francisco: 139

— testigo: 79
García, don Josef: 163
García, don Joseph: 21
García, don Juan: 39, 74
García, don Manuel Fernando, testigo: 86
García, don Miguel: 156
García, doña Casilda: 116, 159,
García, doña Juana: 50
García, doña Nicolasa: 46, 99
García, doña Rosalía: 165
García, Fray Antonio, Reverendo Padre: 163
García, Fray Manuel, Reverendo Padre, testigo: 196
García, Getrudis: 33
García, José Cástulo, testigo: 218
García, Joseph: 12
García, Manuel, testigo: 6
García, María Josepha: 163
García, Melchor, testigo: 151
García, Simón, 231
García de Figuera, don Nicolás: 198
García de Figueroa, Ana: 144
García de Figueroa, don Alonso: 196
García de Figueroa, don Carlos; 198
García de Figueroa, don Francisco, bachiller, clérigo presbítero: 198
García de Figueroa, don José: 241, 243
García de Figueroa, don José Felipe: 241, 243
García de Figueroa, don Joseph: 22, 43, 181
— testigo: 183

García de Figueroa, don Juan: 8
García de Figueroa, don Lucas, bachiller: 8, 72
García de Figueroa, don Manuel, bachiller: 198
García de Figueroa, don Mathías: 210
García de Figueroa, doña Anna: 198
García de Figueroa, doña Faustina de: 141
García de Figueroa, doña María Gertrudis: 43, 48
García de Figueroa, doña María Josepha: 181
García de Figueroa, doña Theresa: 8
García de Figueroa, Francisco: 144
García de Figueroa, Francisco Xavier: 144
García de Figueroa, José Bentura, testigo: 217
García de Figueroa, Manuel: 144
García de Figueroa, María: 144
García de Figueroa, Pedro, testigo: 144
García de Figueroa, Raphael: 144
García de Figueroa, Thomás: 144
García de Valdés, doña Thereza: 58
García Figueroa, doña Lugarda: 196
García Rendón, don Victoriano, testigo: 235
García Rendón, doña María: 21
García Rendón, doña Nicolasa: 29, 159, 192
García Rendón, Francisco, testigo: 212
Garduño, don Aparicio: 55, 140
Garduño, don Diego, testigo: 29
Garduño, don Diego de: 28, 29
Garduño, don Domingo: 236
Garduño, don Guillermo, testigo: 80

Garduño, don Ilario, testigo: 87
Garduño, don Jacinto, testigo: 1
Garduño, don Josef, testigo: 175
Garduño, don Josef Francisco, testigo: 166
Garduño, don Josef Mariano: 163
Garduño, don Joseph: 98, 140
— testigo: 140
Garduño, don Joseph Antonio: 140
Garduño, don Juan: 130, 140
Garduño, don Juan Manuel: 175
Garduño, don Manuel: 173, 184, 185
Garduño, don Miguel: 54, 163
— bachiller, testigo: 1
— bachiller y clérigo: 3
Garduño, don Pedro: 130, 165
Garduño, don Phelipe: 130
Garduño, don Salvador, testigo: 140
Garduño, doña Anna: 87
Garduño, doña Anna Josefa: 220
Garduño, doña Antonia: 25, 173, 174, 184, 185, 237
Garduño, doña Juana: 236
Garduño, doña María: 138
Garduño, doña María Antonia: 90, 140
Garduño, doña María Guadalupe: 140, 157
Garduño, doña María Manuela: 90
Garduño, doña Mariana Petra: 163
Garduño, doña Rafaela: 236
Garduño, doña Rita: 140

Garduño, Francisco: 1
Garduño, José María: 236
Garduño, María: 1, 212
Garduño, María Anna: 55
Garduño, María Gertrudis: 236
Garduño, Miguel, bachiller, presbítero: 29
Garduño de la Salde, Guillermo de: 23
Garduño de Lazalde, Guillermo de: 41, 42
Garnica, don Gaspar Benzis: 19
Garnica, don Manuel: 55
Garnica, doña Josepha: 54
Garnica, Pablo: 167
Garnica y Legarpi, doña Melchora de: 47
Garses, don Ignacio, testigo: 113
Garsia, Carlos: 113
Garsia, don Mariano: 22
Garsia, Jasinto: 113
Garsia de Figueroa, Francisco: 106
Garsia de Guesca, don Joseph: 4
Garsia de Guesca, doña Juana Manuela: 4
Garsia Viabiaga, don Ignacio: 115
Garzes, Dionicio: 112
Garzes del Río, doña Theresa: 219
Garzia, Cristóbal, testigo: 179
Garzia, doña Jertrudis: 10
Gavidia, Albino: 215
Gavidia, Anna Casilda: 215
Gavidia, Gregorio: 215

Gavidia, María: 215
Gerónimo Josef, hijo de don Andrés Mexia de Lagos: 151
Gertrudis, hija de don Miguel de las Rosas: 71
Gertrudis, huérfana de don Salvador Favila: 55
Gil, Diego: 8
Gil, don Christóbal: 107, 114, 222
Gil, don Christóval: 200
Gil, don Cristóbal: 225
Gil, don Cristóval: 30, 51
Gil, don Diego: 107
Gil, don Francisco Gualberto: 107
Gil, don Josef, bachiller: 149
— bachiller, presbítero: 157
Gil, don Joseph, bachiller, clérigo de órdenes menores: 107
Gil, don Manuel: 107
Gil, don Manuel, bachiller, testigo: 235
Gil, don Manuel José, bachiller: 157, 222
Gil, don Phelipe de Jesús: 222
Gil, doña Augustina Gertrudis: 107
Gil, doña María Anna: 222
Gil, doña María Ignasia: 107
Gil, doña María Josefa: 222
Gil, doña María Magdalena: 107
Gil, doña María Petra: 107
Gil, doña Mariana Ignacia: 200
Giles, don Manuel: 214
Giraldo, don Antonio: 90
Girón, Fray Josef, testigo: 181

Godarte, doña Rosalía: 141
Gomes, don Ignacio: 47
Gomes, don Joaquín: 211
Gomes, don Josef: 211
Gomes, don Mathias: 211
Gomes, don Miguel Francisco: 211
Gomes, don Patricio, 153, 211
Gomes, doña Juana: 93
Gomes, doña Lucia Josefa: 211
Gomes, doña María Francisca de: 204
Gomes, doña Micaela: 211
Gomes, doña Rosa: 78
Gomes de Peralta, doña Manuela: 82
Gomes de Salas, doña Francisca: 198
Gomes de Tagle, don Antonio, capitán: 211
Gomes de Tagle, don Juan Antonio, bachiller: 237
— bachiller, presbítero: 211
Gomes del Castillo, don Pedro: 145
Gomes del Castillo, doña Josepha: 145
Gomes Maya, don Diego: 74
Gomes Maya, doña Francisca Raphaela: 74
Gomes Maya, doña Luisa: 74
Gomes Maya, María Anna: 74
Gomes Peralta, don Thomás: 82
Gómez, don Cristóbal: 135
Gómez, don Francisco Xavier, testigo: 38
Gómez, doña Anna: 38
Gómez, doña Manuela: 160

Gómez, Fray Fernando Antonio, padre lector de la orden de San Francisco, testigo: 109

Gómez Camargo, don Joseph, testigo: 9

Gómez Camargo, don Miguel: 45

Gómez Camargo, doña María: 45

Gómez de Inojosa, don Alejo: 98

Gómez de Inojosa, don Félix: 98

Gómez de Inojosa, don Francisco Antonio: 98

Gómez de Salas, don Juan: 132

Gómez de Salas, don Miguel: 132

Gómez de Salas, don Nicolás Antonio, testigo: 132

Gómez de Salas, doña María Antonia: 132

Gómez de Salas, doña María Thereza: 132

Gómez de Tagle, don Juan Antonio, presbítero: 27

Gómez del Castillo, doña Josefa: 170

Gómez Maia, Joachin: 64

Gómez Maya, doña María: 130

Gomora, don Juan: 153

Gonsales, don Buenaventura, testigo: 15

Gonsales, don Joseph, testigo: 85

Gonsales, doña Inés: 106

Gonsales de Velasco, don Antonio Joaquín, cura: 4

Gonsales de Velasco, don Francisco: 4

Gonsales de Velasco, don Joseph: 4

Gonsales de Velasco, don Joseph Pablo: 4

Gonsales de Velasco, doña Bárbara: 4

Gonzalez, Diego, testigo: 178

Gonzales, Antonio, testigo: 62

Gonzales, Bernabela: 12

Gonzales, don Buenaventura, testigo: 69
Gonzales, don Francisco, testigo: 56, 57
Gonzales, don Isidro: 139
Gonzales, don Joseph: 67, 133, 154
Gonzales, don Manuel de: 113
Gonzales, don Sebastián, testigo: 210
Gonzales, doña Bernarda Luiza: 232
González, doña Francisca: 31, 76
Gonzales, doña María Jetrudis: 212
Gonzales, doña Pheliciana Phelipha, esclava mulata: 186
González, doña Ynés: 7
Gonzales, Eusevio, testigo: 229
Gonzales, Gaspar, testigo: 126
Gonzales, Juan: 12, 112
Gonzales, Juan, testigo: 11
Gonzales, Juan Antonio, testigo: 194
Gonzales, Lorenza: 11
Gonzales, Manuel: 112
Gonzales, María Antonia: 112
Gonzales, Miguel, testigo: 187, 188
Gonzales, Sevastiana: 113
Gonzales, Vuenabentura: 112
Gonzales de Peregrina, doña Petra: 194, 218
Gonzales de Samora, Manuel, testigo: 236
González de Sepúlveda de Gualdajara, don Juan de: 22
González de Sepúlveda de Gualdajara, doña Josepha: 22
Gonzales de Velasco, don Antonio Juachin, doctor, comisario calificador del Santo Tribunal de la Inquisición, cura beneficiario por el vicario *in cápite* y juez eclesiástico del partido de Zinacantepec: 123

Gonzales de Velasco, don Martín, bachiller, clérigo subdiácono, testigo: 123

Gonzales del Castillo, doña Antonia: 5

Gonzales del Corral, don Francisco: 109

Gonzales del Pliego, María: 112

Gonzales Negrón, Andrés: 112

Gonzales Negrón, Antonio, testigo: 229

Gonzales Negrón, Francisco: 112

González, Alonzo: 97, 98

González, don Francisco, testigo: 54

González, don Juan Manuel, testigo: 103

González, don Sevastián, testigo: 160

González, don Theodoro, testigo: 149

González, doña Clara: 229

González, Joseph: 144

González, Luis, testigo: 2

Gonzáles Sepulbera, Juan: 24

González de Arratia, Antonio: 152

González de Moveyan, don Pedro: 96

González del Pliego, Mónica: 144

González Fernández Marina, don Antonio, familiar de pruebas del Santo Oficio de la Inquisición: 142

González Moveyan, don Pedro: 97

Gordillo, don Miguel, testigo: 137, 138

Gordillo, doña Juana: 103

Granada, don Francisco, testigo: 178

Guadarrama, doña Petra: 182

Guadarrama, doña Petra de: 99

Guadarrama, Francisco Esteban de, testigo: 134

Guadarrama, Josef Mariano, testigo: 214

Gusman, don José: 225
Gutierrez, don Juan Simón, testigo: 182, 209, 225, 226
Gutierrez, Marselo: 113
Gutiérrez, Rosa: 63
Gutierrez de Zeballos, don Andrés: 148
Gutierrez de Zeballos, don Juan: 148
Gutierrez de Zeballos, doña María: 148
Gutierrez de Zeballos, doña Marta: 148
Gutierrez de Zeballos, doña Theresa: 148
Gutiérrez, don Luis, testigo: 226
Gutiérrez, Pedro: 20
Gutiérrez Altamirano, don Joaquín: 74
Gutiérrez Maldonado, doña Luisa: 135
Gutiérrez Velasco, Batolomé, testigo: 144
Gutiérrez y Soria, doña Juana Gertrudis: 7
Guzmán, don Francisco, testigo: 162, 163
Guzmán, don Josef, bachiller, cura: 184
— bachiller, cura y juez eclesiástico: 173, 174
Guzmán, Fray Juan Manuel, Reverendo Padre, testigo: 184, 185

H

Heras, Anna Paulina de las: 13
Heras, Bernardo de las: 13
Heras, don Bernardo de las: 69
Heras, don Joseph Antonio de las: 69
Heras, don Joseph de las: 69
Heras, don Juan de las: 13
Heras, don Juan Francisco de las: 69
Heras, don María Manuela de las: 69

Heras, doña Rosalía de las: 69
Heras, Joseph Antonio de las: 13
Heras, Joseph de las: 13
Heras, Juan de las: 13
Heras, Juan Ignacio de las: 69
Heras, María Manuela de las: 13
Heras, Rosa de las: 13
Hermano Portas: 24
Hernandes, don Manuel: 8
— testigo: 113
Hernandes, Mariano: 67
Hernandes Trujillo, Juan Antonio: 93
Hernandes Uribe, doña Josepha: 16
Hernandes Yldeponso, testigo: 15
Hernández, don Ildephonso, testigo: 12, 13, 17, 39
Hernández, don Manuel, testigo: 9, 35, 38
Hernández, don Yldephonzo, testigo: 9
Hernández, doña María Gertrudis: 65, 152
Hernández, Gertrudis: 170
Hernández, Ildephonzo: 71
Hernández, Juan Antonio, testigo: 2
Hernández, Juana Symona: 80, 81
Hernández, Mariano: 154
Hernández, Santiago Antonio: 37
Hernández, Silverio Joseph: 80
Hernández Castañón, don Josef: 162
Hernández Trujillo, doña María: 44
Hernández Truxillo, don Juan Antonio: 203

Hernández Truxillo, doña Josefa: 203
Herrera, don Francisco, testigo: 121
Herrera, don Juan de: 182
Hidalgo, don Joseph Antonio: 102
Hidalgo, don Juan Joseph: 49, 54, 102
— testigo: 105
Hiniesta García, don Pedro, testigo: 189,
Hordoñes, don Domingo, testigo: 115
Huelgo, don Joseph, testigo: 109
Huergo, don Josef, notario de la curia eclesiástica, testigo: 186
Huergo, don Joseph, notario de la curia eclesiástica, testigo: 233
Huerta, don Francisco de, testigo: 95, 99, 102
Huerta, don Francisco Xavier de, testigo: 97, 101, 103, 104, 106
Hurtado de Mendoza, don Gerónimo: 138
Hurtado de Mendoza, don Joseph Alexo: 87
— bachiller: 157
— bachiller, clérigo presbítero: 138
— bachiller, cura y juez eclesiástico: 147
— licenciado, cura: 120

I

Ibarra Jeres Castillo, don Francisco Xavier de: 78
Ibarra, don Francisco: 30
Ibarra, don Francisco de, padre e hijo: 79
Ibarra, don Luis de: 78, 79
Ibarra, don Manuel, licenciado: 52
Ibarra, don Manuel de: 162
Ibarra, don Thomas de: 78

Ibarra, doña María Josefa de: 239
Ibarra, doña Thomaza de los Dolores: 162
Ibarra, Francisco: 51
Iglesias, don Christóbal: 115
Iglesias, don Christóbal de: 114
Iglesias, don Christoval de: 113
Iglesias, don Cristóbal: 6
— testigo: 132
Iglesias, doña Ángela: 142
Ilarregui de Urendis, doña Balthasara Melchora de: 178
Ilarregui y Urendis, doña Balthazara Melchora de: 179
Inés Josepha, hija natural de doña Lugarda de Balvas y Terán: 125
Iniesta, doña Juana Antonia de: 86
Iniesta Vejarano, don Miguel: 22
Iniesta Vejarano, don Thomas: 22
Iniesta Vejarano, doña Gertrudis de
Isabel, hija de don Pedro de Quintana: 108
Isabel María, hija de doña Josepha Gomes del Castillo: 145
Islas, Fray Joseph de, cura, testigo: 47
Islas, Fray, Reverendo Padre, cura, testigo: 199
Isquierdo, doña Anna: 15, 17
Isquierdo, don Cayetano, bachiller, clérigo presbítero: 198
Isquierdo, don Pedro, testigo: 73
Iturbes, Antonio: 146
Iturbes, Augustina Narcisa: 146
Iturbes, Cándida Beatriz: 146
Iturbes, Francisca Simona: 146
Iturbes, Graciana de la Encarnación: 145

Iturbes, Joseph Mariano: 146
Iturbes, Juana Trinidad: 146
Iturbes, Lugarda Antonia: 146
Iturbes, Manuel: 146
Iturbes, María Ana: 146
Iturbes, María Guadalupe: 146
Iturbes, María Trinidad: 146
Iturbes, Narcisa: 146
Iturbes, Phelipe Antonio, testigo: 146
Iturbes, Sepherina Josepha: 146
Iturbes Landero, don Manuel: 146
Iturralde, don Antonio de: 228
Iturralde, don José, bachiller: 223
Iturralde, don Josef, bachiller: 161
— bachiller, testigo: 230
Iturralde, don Josef George de, bachiller, clérigo presbítero: 228
Iturralde, don Joseph, bachiller, presbítero, testigo: 108
Iturralde, don Joseph de, bachiller, presbítero: 143
Iturralde, doña María de: 228
Itursalta, doña Anna Gertrudis: 127
Ivarra, don Cayetano: 240, 241,

J

Jacinto, hijo natural de doña María Gertrudis de Orosco: 124
Jeres Castillo, don Joseph: 78
Jeres Castillo, doña Athanacia: 78
Jesús, San Felipe de: 3, 5, 6, 8, 16, 17, 19, 20,21,23, 24, 29, 45, 54, 55, 57, 58, 82, 91, 92, 93, 132, 135, 158, 160, 165, 183
Jesús, Teresa de: 168
Jesús, Teresa de, moza de doña María Gertrudis Flores: 175

Jesús Ágreda, Madre María de: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 29, 45, 54, 55, 57, 58, 82, 91, 92, 93, 132, 161, 165, 183

Jesús Benabides, don Phelipe de: 62

Jesús María, Fray Sevastián de, religioso del convento de la Señora del Carmen: 75

Jesús Morales, Fray Esteban de, religioso presbítero de la Orden Hospitalaria y Recolectión de la ciudad de Toluca, testigo: 145

Joachin, hijo natural de don Luis Lopes de León: 52

Joaquín, marido de María Josepha, sobrina de Juana Symona Hernández: 81

Joachin Pepín: 49

José Camilo, huérfano de don Phelipe de la Cruz Manjarrez: 237

José Ignacio, hijo de don Aniseto Velasques: 210

José Manuel: 244

José Mariano Phelipe, hijo de Pedro Leonardo: 244

José Pedro, hijo natural de Zimona Francisca de Arellano: 221

José Rafael, hijo de doña Anna Casilda Gavidia: 215

José Ramón, hijo de don Aniseto Velasques: 210

José Secundino, hijo de Gregorio de Esquibel: 165

José Thorivio: 217

Josef Camilo, hijo adoptivo de doña Antonia Garduño: 184, 185

Josef María, huérfano del bachiller don Andrés Bernal Salvatierra: 149

Josef Rafael, hijo de don Manuel Dias Gonzales: 182

Josef Ramón, hijo de María Antonia Revuelta: 226

Josefa, hija natural de don Dionicio Alarcón: 213

Joseph, hijo de don Miguel de las Rosas: 71

Joseph, hijo natural de doña María Gertrudis de Orosco: 124

Joseph, nieto de don Nicolás de Azoñes Palacio: 123

Joseph, nieto de doña María Gertrudis de Orosco: 124

Joseph Antonio, hijo de doña Bárbara Gonsales de Velasco: 4

Joseph Antonio, hijo de Francisco Antonio Estebes: 99

Joseph Clemente, hija adoptiva de doña María Antonia Gómez de Salas: 132

Joseph Gregorio, hijo de doña Josepha Gomes del Castillo: 145

Joseph Joachin, hijo de don Félix Gómez de Inojosa: 98

Joseph Lauriano: 88

Joseph María Augustin, huérfano de don Andrés Bernal: 147

Joseph Miguel, hijo de don Phelipe Vidal Velásquez: 103

Joseph Toribio, huérfano de don Balthazar de Murga: 49

Josepha, esclava: 131

Josepha, hija de Francisco Antonio Estebes: 99

Josepha Joachina, mulata blanca, esclava: 4

Juachin Tadeo, hijo de doña Lugarda de Balvas y Terán: 125

Juan Antonio, hijo de don Antonio de Arroio y de doña Luisa Maldonado: 91, 92

Juan Antonio, hijo de don Juan de Dios López de Santa Ana: 66, 153

Juan Augustín, hijo de don Juan Antonio Delgadillo: 65, 152

Juan Chrisóstomo, hijo de Francisco Antonio Estebes: 99

Juan de la Encarnación, hijo de don Ignacio de Estrada: 150

Juan Gregorio, hijo de Joaquín Robles: 229

Juan Joseph, huérfana de don Juan Crisóstomo de Mercado: 60

Juan Lorenzo: 44

Juan Manuel, hijo de Zimona Francisca de Arellano: 221

Juan María, ahijado del bachiller don Joseph Alexo Hurtado de Mendoza: 138

Juan Norato, esclavo mulato, hijo del esclavo Augustin de los Santos: 186

Juana, nieta de Máximo hermano de Juana Symona Hernández: 80, 81

Juana Gertrudis, hija de Joaquín Robles: 229

Juana Gertrudis, hija de María Antonia Revuelta: 226

Juana Phelipa, hija de Gregorio de Esquibel: 165

Juana Teresa Ilaria, huérfana de don Juan Garduño y doña María Gertrudis Flores: 175

Juares, doña Juliana: 167
Juliana, hija de Francisca Almazán: 2
Juliana María, hija de Miguel Aparicio: 168
Justa, hija de Lorenzo (roto) y Cardelas: 33

L

Lagos, don Cirilo de, testigo: 137
Landeros, José: 213
Landero de Pasos, don Juan, testigo: 138
Lapradas, doña Juana: 40
Lara, Ángela María de: 64
Lara, Florencio Antonio de, testigo: 229
Lara, Francisco de, testigo: 210
Lara, Hilario de, teniente de alguacil mayor, testigo: 222
— testigo: 98, 159, 175, 179, 187, 189, 191, 192, 193, 195, 196, 197, 200, 204, 205, 206, 207, 209, 210, 211, 214, 215, 217, 219, 220, 223, 232, 234, 237, 238, 239, 240, 242, 243, 244
Lara, Ilario, testigo: 121, 122
Lara, Nicolás de: 216
Leandro Joseph, hijo de don Juan Antonio Delgadillo: 65, 152
Lechuga, don Antonio Jacobo de: 191
Lechuga, don Francisco: 40, 70, 191
Lechuga, don Francisco de: 202
Lechuga, don Joseph Antonio: 16
, testigo: 67, 113, 154
Lechuga, don Juan: 16
Lechuga, don Juan Antonio: 16
Lechuga, don Juan de: 202
Lechuga, don Juan José: 224
Lechuga, don Manuel Jacinto de: 191

Lechuga, don Marcos: 40, 70, 104, 191, 194
Lechuga, doña Anna Joachina: 202
Lechuga, doña Catharina: 37
Lechuga, doña Dionicia de: 202
Lechuga, doña Dionicia Rafaela: 224
Lechuga, doña Manuela Bacilia de: 191
Lechuga, doña Manuela de: 202
Lechuga, doña María: 16
Lechuga, doña María de: 202
Lechuga, doña María del Carmen de: 191
Lechuga, doña María Paula de: 202
Lechuga, doña Petra: 16
Lechuga, doña Theresa Josefa de: 191
Lechuga, Francisco Xavier: 224
Lechuga Cuestas, Anna Joachina: 40
Lechuga Cuestas, Dionisia Raphaela: 40
Lechuga Cuestas, don Juan Joseph: 40
Lechuga Cuestas, Francisco Xavier: 40
Lechuga Cuestas, Juan Ignacio: 40
Lechuga Cuestas, Manuela Josepha: 40
Lechuga Cuestas, María de la Luz: 40
Lechuga Cuestas, María Paula: 40
Lechuga Cuestas, María Rita: 40
Lechuga Cuestas, María Thereza: 40
Lechuga Santos Regil, don Antonio Jacobo: 70
Lechuga Santos Regil, don Jacinto Mariano: 70
Lechuga Santos Regil, don Manuel: 70
Lechuga Santos Regil, doña Manuela Bacilia: 70

Lechuga Santos Regil, doña María del Carmen: 70
Lechuga Santos Regil, doña Theresa Josepha: 70
Ledesma, don Juan de, testigo: 212
Ledesma, don Pedro, testigo: 74, 75, 81, 83,
Ledesma, don Pedro de, testigo: 102
Ledesma, Fray José, Reverendo Padre, testigo: 199
Ledos, don Jazinto de: 230
Ledos, doña María Micaela: 230
Legorreta, Antonio: 186
Legorreta, Antonio de: 84
Legorreta, don Christóval de: 186
Legorreta, don Cristóbal de: 96, 97
Legorreta, don Francisco de: 186
Legorreta, don Gerónimo de: 186
Legorreta, don José Manuel: 220
Legorreta, don Josef, bachiller, presbítero de: 186
Legorreta, don Mariano, testigo: 148, 149, 151
Legorreta, don Mariano de: 186
Legorreta, don Rafael de: 220
Legorreta, don Salvador de: 186
Legorreta, doña María Antonia de: 186
Legorreta, doña María Jetrudis: 237
Legorreta, doña María Theresa: 203
Legorreta, Josef Antonio, testigo: 188, 192
Leiza, Fray Josef de, Reverendo Padre Guardián del Convento de Toluca, testigo:
181
León, don Josef de: 158
León, doña María Josepha de: 158
Leonardo, huérfano de don Lorenzo de Estrada: 244

Lexarazu, don Thomas: 225
Lexarazu, don Thomas de: 162, 194, 219, 237, 238
Leyba, Salvador de, testigo: 64
Leyva, Fray Josef, Reverendo Padre Guardián, testigo: 177
Leza, don Bernardo de: 31
Linarte, don Joseph, bachiller: 139
Lizalde, don Joseph de: 55
Llamas, don Marthin de, testigo: 178
Llanos, don Diego Alonso: 102
Llanos, don Diego de: 197, 217
Llanos, don Joseph de: 118
Llanos, doña María Lugarda: 102
Llanos, doña Ritta Anna de: 118
Llano y Allende, don Diego Alonso de: 49
Llano y Allende, doña María de: 49
Llano y Allende, doña Rosa de: 49
Llanos de Valdés, don Joseph: 58
Llanos de Valdés, María Thereza: 58
Llanos y Allende, Fray Francisco de, religioso profeso: 49
Llanos y Allende, Fray Francisco Joseph de, religioso profeso: 49
Lopes, Bernave: 227
Lopes, don Bernardo, maestro de cirujano, testigo: 67
— testigo: 154, 203, 213
Lopes, don Joseph, testigo: 56, 57, 58, 74, 75
Lopes, don Juan, sargento: 158
— testigo: 197, 217
Lopes, doña María: 200
Lopes, Joseph Antonio, testigo: 146

Lopes, Juachin: 216
Lopes, María Gertrudis: 227, 231
Lopes, Thomasa: 146
Lopes Aguado, doña María Rita: 194, 218
Lopes Cárdenas, Josef Bacilio: 189, 190
Lopes de Cárdenas, don Andrés: 189, 190
Lopes de Cárdenas, don Cayetano: 189, 190
Lopes de Cárdenas, don José: 219
Lopes de Cárdenas, don Josef: 189, 190
Lopes de Cárdenas, don Joseph: 121
Lopes de Cárdenas y Truxillo, Anna Mauricia: 121
Lopes de Cárdenas y Truxillo, Ignacio Joseph: 121
Lopes de Cárdenas y Truxillo, Joseph Antonio: 121
Lopes de Cárdenas y Truxillo, María Augustina: 121
Lopes de Cárdenas y Truxillo, Olaya Petra: 121
Lopes de Cárdenas y Truxillo, Raphael Antonio: 121
Lopes de Cárdenas y Truxillo, Rosalía: 121
Lopes de León, don Antonio, capitán: 20
Lopes de León, don Luis: 52,
Lopes de León, doña Augustina: 20
Lopes de Santa Ana, doña Beatriz: 146
Lopes de Santa Anna, doña Juana: 125
López, don Bernardo, testigo: 236
López, don Fernando, testigo: 225
López, don Joseph, testigo: 28, 29, 30, 45, 46, 47, 50, 54, 105
López, don Juan, testigo: 129, 130, 131
López, doña María Francisca: 104
López, Felipe: 231

López, Gregorio: 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 29, 45, 54, 55, 57, 58, 66, 67, 68, 82, 91, 92, 93, 125, 132, 154, 155, 160, 161, 183,

López, Santiago: 77

López de Cárdenas, don Joseph de: 128

López de Cárdenas, doña Nicolasa: 160

López de Cárdenas y Truxillo, Anna Mauricia: 128

López de Cárdenas y Truxillo, Ignacio Joseph: 128

López de Cárdenas y Truxillo, Joseph Antonio: 128

López de Cárdenas y Truxillo, María Augustina: 128

López de Cárdenas y Truxillo, Olaya Petra: 128

López de Cárdenas y Truxillo, Raphael Antonio: 128

López de Cárdenas y Truxillo, Rosalía: 128

López de León, don Antonio: 183

López de León, doña Augustina: 183

López de Salamanca, Dionicia Rita: 66

López de Santa Ana, Dionicia: 66, 153

López de Santa Ana, don Juan de Dios: 66, 153

López de Santa Ana, Francisco Clemente: 66, 153

López de Santa Ana, Isidra Trinidad: 66, 153

López de Santa Ana, Phelipe: 66

López de Santa Anna, don (no se menciona nombre): 153

López de Santana, Martina Rita: 153

López Jardón, doña Francisca: 115

López Ribadeneira y Lagunas, doña María Theresa: 143

López Ribadeneira, don Bartholome: 143

López Sotomayor, don Phelipe Francisco: 135

López Xardón, doña Francisca: 114, 142

Lorenza Clara, huérfana de doña Josepha Pérez de Bustamante: 61

Losano, don Bartholome, teniente de aguacil mayor, testigo: 231

Lozano, don Bartolomé, testigo: 144, 230
— testigo, teniente de aguacil mayor: 141
Lozano, doña Manuela: 84
Lozano de Ayala, doña Eugenia: 94
Lucrecia, sobrina del bachiller don Juan Bernal de Salvatierra: 89
Luengo, don Lorenzo Francisco: 9
Luengo, doña María: 176, 177
Luengo, doña María Jacinta: 9
Luis Paulino: 80
Luis Paulino, sobrino de Juana Symona Hernández: 81
Luisa Beltrana: 80
Luisa Beltrana, hermana de Juana Symona Hernández: 81
Luxa, don Joseph Mariano de: 74

M

Madrid, don Joseph Antonio, testigo: 158
Magdalena Gertrudis, esclava mulata: 186
Magdalena María, hija de Miguel Aparicio: 168
Maldonado, don Antonio: 91, 92
Maldonado, doña Luisa: 91, 92
Malo, don Mariano, regidor: 84
Malvez, Santiago, testigo: 3
Manuel, esclavo, hijo de la esclava Manuela Jertrudis: 161
Manuel, hijo de don Isidro de Mondragón: 90
Manuel, hijo de Francisco Antonio Esteves: 99
Manuel Antonio, hijo de Gregorio de Esquibel: 165
Manuel Joseph, hijo de doña Josepha Gomes del Castillo: 145
Manuela, mulatilla, esclava: 5
Manuela Blanca, esposa de Francisco Vilchis: 67, 154

Manuela Jertrudis, esclava: 161

Manuela Josepha, sobrina de doña Theresa Ximenes: 77

Mañón, don Antonio: 203

Mañón, don Bartholomé: 76, 203

Mañón, doña Ángela Antonia: 76

Mañón, doña María: 22

Mañón, Francisco: 203

Mañón, José María: 203

Mañón, José Rafael: 203

Mañón, Juan Nepomuceno: 203

Mañón, María Rosalía: 203

Marco Antonio, hijo de Miguel Aparicio: 168

Margarita Gertrudis, hija natural de doña María Gertrudis de Orosco: 124

Margil, Fray Antonio (de Jesús): 4, 5, 6, 7, 8, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 29, 45, 55, 57, 58, 82, 91, 92, 93, 125, 132, 161, 165, 183

María, hija de Francisca Almazán: 2

María, mujer de Joseph Lauriano: 88

María, mulatilla, esclava: 5

María Ana, hija de Gabriel de Ayala: 231

María Andrea Salomé, hija de don Ignacio de Estrada: 150

María Anna, huérfana de don Balthazar de Murga: 49

María Antonia, hija de Miguel Aparicio: 168

María Antonia, india, huérfana de doña Luisa Gomes Maya: 74

María Antonia, sobrina de doña Theresa Ximenez: 77

María Antonia Petra, hija de don Juan Josef Morillo: 169

María Clara, hija de Zimona Francisca de Arellano: 221

María de Guadalupe, hija de don Miguel de Serrano: 50

María de la Encarnación, hija de Gabriel de Ayala: 231

María de la Encarnación, huérfana de don Salvador Favila: 55

María de los Ángeles, huérfana de don Juan Crisóstomo de: 60
María de los Ángeles, huérfana de don Manuel de Contreras: 28
María de los Santos, hija natural de doña María Gertrudis de Oroasco: 124
María Dolores de la Encarnación, esclava: 131
María Francisca: 80
María Francisca, esclava: 131
María Gertrudis, mulata, esclava: 5
María Gertrudis, nieta de doña María Gertrudis de Oroasco: 124
María Guadalupe, esposa de Phelipe Neri Vilches: 106
María Guadalupe, india, huérfana de doña Luisa Gomes Maya: 74
María Hilaria, hija de don Andrés Mexia de Lagos: 151
María Ignacia: 175
María Ignacia, hija natural de doña María Gertrudis de Oroasco: 124
María Ignacia Olaya, huérfana de doña María Gertrudis Flores: 175
María Inés, sobrina de doña Francisca de: 238
María Josefa, hija de don Andrés Mexia de Lagos: 151
María Josefa, huérfana del bachiller don Andrés Bernal Salvatierra: 149
María Josepha, esposa de don Ignacio Martínez: 235
María Josepha, hija adoptiva de doña María de Arias Fabila: 44
María Josepha, sobrina de Juana Symona Hernández: 80, 81
María Josepha Augustina: 102
María Josepha de la Santísima Trinidad, huérfana de don Andrés Bernal: 147
María Juachina, hija de Gabriel de Ayala: 231
María Juliana, hija adoptiva de don Juan de Dios López de Santa Ana: 66, 153
María Magdalena, esposa de Lorenzo (roto) y Cardelas: 33
María Manuela, nieta de doña María Gertrudis de Oroasco: 124
María Margarita, madre de Juan Nicolás Galván: 126
María Nicolasa, huérfana de doña María Casilda de Bargas: 195

María Rita, india, huérfana de doña Luisa Gomes Maya: 74
María Rosa, hija de don Andrés Mexia de Lagos: 151
María Rosa, madre de Miguel Apacicio: 168
María Zimona, huérfana de don Juan Crisóstomo de Mercado: 60
Mariano, hijo natural de don Luis Lopes de León: 52,
Mariano, huérfano de don Joseph Joachín Ruíz: 59
Mariano, huérfano de don Manuel de Contreras: 28
Mariano Ajolinario, hijo de don Miguel de Serrano: 50
Marín, don Venito: 170
Marina, don Antonio: 112, 114, 115
Mariño de Lobera, don Francisco, testigo: 106
Márquez, doña María: 213
Martín, don Juan: 84
Martín, hijo de Francisca Almazán: 2
Martín Nicolás, padre e hijo de Miguel Aparicio: 168
Martina Francisca: 81
Martines, don Francisco: 242, 243
Martines, don Ignacio: 225
Martines, doña Josepha Ignacia: 238
Martines, doña Manuela: 213
Martines, Rita: 164
Martines de Castro, don Carlos, testigo: 72
Martines de Castro, don José, testigo: 172
Martines de Castro, doña María Getrudis Thadea: 164
Martines de Castro, Francisco: 160
Martines de los Ríos, don Joseph: 158
Martines de los Ríos, don Phelipe: 158
Martines Guadarrama, don Nicolás: 238

Martínez, don Francisco: 109, 242
Martínez, don Ignacio: 235
Martínez, don Joseph: 160
Martínez, don Joseph Antonio: 109
— testigo: 50
Martínez, don Joaquín: 225
Martínez, don Miguel Joseph: 110
Martínez, don Phelipe; 94
Martínez, doña Juana: 109, 160
Martínez, doña Raphaela: 109
Martínez, Joaquín: 26
Martínez Albarrán, don Juan: 90
Martínez Albarrán, don Juan Joseph: 90
Martínez Castro, don Joseph Antonio: 26
Martínez de Castro, don Antonio: 26, 96, 97
Martínez de Castro, don Carlos, teniente general, testigo: 70
Martínez de Castro, don George, licenciado, presbítero, juez eclesiástico: 109
Martínez de Castro, don Ignacio, testigo: 166
Martínez de Castro, don Joachin: 96, 97
Martínez de Castro, don Joseph: 96, 164
Martínez de Castro, don Joseph Antonio, testigo: 135
Martínez de Castro, don Phelipe: 109, 160
Martínez de Castro, doña María Antonia: 96, 97
Martínez de Castro, doña Mariana: 96, 97
Martínez de Castro, doña Rita Gregoria: 26
Masa, don Benito de la, testigo: 109
Masa, don Francisco de la: 137
Masa, don Gregorio de la, testigo: 170

Masa, don Joseph de la: 137
Masa, don Lorenzo de la: 137
Masa, don Pedro de la: 137, 170
Massa, don Benito de la, testigo: 147
Massa, don Pedro de la: 145
Matheos, Joseph: 86
Máximo, hermano de Juana Symona Hernández: 80, 81
Maya, don Christóbal: 193
Maya, don Francisco: 87
Maya, doña Benenciana: 193
Maya, doña Josefa: 193
Maya, doña Viviana: 193
Maza, don Pedro de la: 66, 153
Maza, Gregorio: 122
Medina, don Juan Felis de: 230
Medina, doña María Antonia: 125
Medina, Mariano, testigo: 124
Medina, Prudencio, testigo: 145
Medina Celis, don Juan José: 220
Medina Celis, don Phelis Juaquin: 220
Medina Celis, don Thomás de: 220
Medina Celis, doña María Lorenza: 220
Medina Celis, doña María Nicolasa: 220
Medina Celis, doña Rosalía: 220
Medina y Sarmiento, don Josef de, capitán: 230
Medina y Sarmiento, don Josef María de: 230
Medina y Sarmiento, don Juan Nepomuzeno de: 230
Medina y Sarmiento, don Luciano Josef María de: 230

Medina y Sarmiento, doña María Josefa Gabriela de: 230

Medrano, doña María: 212

Mejía, don Francisco: 14

Mejía, don Ignacio Xavier, bachiller, clérigo presbítero: 14

Mejía, don Lorenzo, maestro de tirador de oro: 72

Mejía, doña Thereza: 14

Melo, don Antonio, bachiller, testigo: 230

Mena, don Narsiso, testigo: 231

Mena, don Nicolás de: 57

Méndez, Antonia: 13

Méndez, don Bartholomé: 115

Méndez, don Francisco: 76

Méndez, don Joseph: 69

Méndez, don Manuel: 69

Méndez, don Pedro: 68, 69, 155

Méndez, doña Antonia: 68, 69, 155

Méndez, doña Francisca: 69

Méndez, doña Juana: 69

Mendieta, don Baltazar: 232

Mendieta, doña Bernarda de: 232

Mendieta Rebollo, don Balthasar, escribano mayor del cabildo, justicia y regimiento de la ciudad de México: 135

Mendiola, Phelipe: 63

Mendivil, don Marcos Bruno de, testigo: 86

Mendoza, don Manuel, testigo: 164

Mendoza, Manuel, testigo: 95

Mendoza, don Juan Francisco de, bachiller, clérigo presbítero domiciliario: 73
— testigo: 236

Mendoza, don Manuel: 173

— testigo: 190

Mendoza, don Martín: 133

Mendoza, don Pascual, testigo: 178

Mendoza, Manuel, testigo: 116, 119, 120, 127, 128, 156, 157, 159, 160, 161, 174, 175, 179, 182, 186, 187, 188, 191, 192, 193, 195, 196, 197, 200, 201, 203, 204, 205, 206, 207, 209, 210, 211, 215, 216, 217, 220, 222, 223, 232, 234, 237, 238, 239, 240, 242, 243, 244

Mendoza, Manuel de, testigo: 97, 98, 107

Mendoza, Miguel, testigo: 219

Mendrano, Joseph, bachiller, presbítero, testigo: 22

Mercado, don Antonio: 166, 171

Mercado, don Francisco Antonio: 60

Mercado, don Gabriel Chrisóstomo: 187

Mercado, don Gabriel Clemente: 187, 205

Mercado, don Gabriel Clemente de: 60

Mercado, don Gabriel: 131

Mercado, don George, testigo: 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57,

Mercado, don Joseph: 60

Mercado, don Joseph Antonio, testigo: 150

Mercado, don Juan Chrisóstomo: 187

Mercado, don Juan Chrisóstomo de, labrador: 60

Mercado, don Juan Crisóstomo: 103, 150

Mercado, don Juan Crizóstomo: 205

Mercado, don Miguel, bachiller: 187

— clérigo presbítero: 131

Mercado, don Phelipe, testigo: 60

Mercado, doña Esmerejilda: 60

Mercado, doña Francisca: 146

Mercado, doña Juana: 187, 207, 220

Mercado, doña Margarita: 212
Mercado, doña María Gertrudis; 166, 171
Mercado, Francisco Antonio, testigo: 60
Mercado, José Antonio, testigo: 60
Mesa, Juan de: 57
Mesías, don Fernando: 219
Mesías, Pedro: 1
Mesías, Rita: 1
Messa, don Francisco, testigo: 126
Messa, don Joseph, testigo: 123, 126
Mexia, Cristóbal: 106
Mexia, don Francisco Antonio: 178, 179
Mexia, don Joseph: 14
— testigo: 85, 88, 89, 91, 92
Mexia, don Rafael María de: 179
Mexia, don Thomás: 14
Mexia, doña Josefa Ignacia: 179
Mexia, Juan, testigo: 170
Mexia de Lagos, Anna María: 212
Mexia de Lagos, don Andrés: 151, 172
Mexia de Lagos, don Antonio: 151, 172
Mexia de Lagos, don Gerónimo José: 172
Mexia de Lagos, don Pedro: 212
Mexia de Lagos, don Pedro José: 212
Mexia de Lagos, doña María Ilaria: 172
Mexia de Lagos, doña María Josepha: 172
Mexia de Lagos, doña María Thereza: 172
Mexia de Lagos, doña Rosa María: 172

Mexia de Lagos, José: 172
Mexia de Lagos, José Juachin: 212
Mexia de Lagos, Josef: 151
Mexia de Lagos, Juan de Dios: 212
Mexia de Lagos, Manuela Lugarda: 212
Mexia de Lagos, María Dolores: 212
Mexia de Lagos, María Rita: 212
Mexia de Lagos, Pedro José: 212
Mexia Ilarregui, don Francisco Antonio: 178
Mexia Ilarregui, don Raphael Escolástico: 178
Mexia Ilarregui, doña Bárbara María: 178
Mexia Ilarregui, doña María Josepha: 178
Meza, don José: 219
Meza, don Josef, testigo: 195
Micaela Josefa, hija de María Antonia Revuelta: 226
Micaela, madre de don Juan Josef Morillo: 169
Michaela, hija natural de don Dionicio Alarcón: 213
Michaela Esmerejilda, hija de Bisenta Vilches: 106
Michaela Gerónima: 81
Miguel, hija de don Miguel de las Rosas: 71
Miguel Antonio, esclavo mulato, hijo del esclavo Augustin de los Santos: 186
Miguel Aparicio: 168
Miguel Gerónimo, sobrino del bachiller don Joseph Alexo Hurtado de Mendoza, clérigo presbítero: 138
Millán, don Joseph Antonio, testigo: 86
Millán, Ignacio, testigo: 218
Millán de Figueroa, don José: 222
Millán de Figueroa, doña Anna Josefa: 222
Millán de Figueroa, María Thereza: 132

Miyán, doña Gertrudis: 238
Molina, doña María Gertrudis: 182
Molina, Gertrudis, esclava: 5
Mondragón, don Antonio: 240, 241, 243
Mondragón, don Francisco de: 90
Mondragón, don Isidro de: 90
Mondragón, don Joseph de, bachiller: 90
Mondragón, don Juan de, testigo: 103
Mondragón, don Marcos, bachiller, presbítero: 240, 241, 242, 243
Mondragón, don Mathias: 240, 241, 242, 243
Mondragón, don Miguel de, bachiller, clérigo presbítero: 90
Mondragón, doña Andrea de: 150
Mondragón, Juana: 1
Monroy, Cristóbal: 114
Monroy, doña Anna Phelipa de: 114
Monroy, doña María: 7, 113
Monroy, Francisco: 35, 39
— testigo: 36
Monrroy, doña Ana Phelipa de: 142
Monrroy, doña Mariana: 142
Montano Gómez de Tagle, don Joseph Antonio: 27
Montano Gómez de Tagle, don Juan Ramón: 27
Montano Gómez de Tagle, don Manuel Augustín German: 27
Montano Gómez de Tagle, don Miguel Franccisco: 27
Montano Gómez de Tagle, doña María Anna Lugarda: 27
Montano Gómez de Tagle, doña María Gregoria: 27
Montano Gómez de Tagle, doña María Michaela: 27
Monte, don Pedro, testigo: 77, 79, 94, 104

Montenegro, Augustin de: 77
Montero, don Diego: 52,
Montes de Oca, Augustin, testigo: 114
Montes de Oca, don Francisco: 41, 42
— testigo: 23
Montes de Oca, don Francisco Lucas de: 85, 88
Montes de Oca, don José, testigo: 208
Montes de Oca, don Joseph de: 88
Montes de Oca, don Joseph María de: 88
Montes de Oca, don Joseph Mariano de, bachiller: 85
Montes de Oca, don Manuel Francisco de: 88
Montes de Oca, doña María de: 8
Montes de Oca, Francisco de, comerciante: 85, 88
Montesinos, doña Alphonsa: 82:
Montezinos, don Jazinto: 71
Montoro de los Cobos, don Miguel, bachiller: 145
Morales, don Juan Antonio, testigo: 13, 112
Morales, Egidio, testigo: 6, 72
Moreda, don Francisco, testigo: 51, 52, 56, 57, 58,
Moreda, don Francisco Xavier, testigo: 53
Moreno, don Francisco: 161
Moreno, don Juan Román: 76
Moreno, don Salvador: 76
Moreno, doña Josepha: 21
Moreno, doña María Anna: 27
Moreno, doña María Guadalupe: 139
Moreno, doña María Ignacia: 76
Moreno, Joseph Gregorio: 76

Moreno, Joseph Raphael: 76
Moreno, María de la Luz: 76
Moreno, María Francisca: 76
Moreno, María Josepha: 76
Moreno, Theresa: 1
Moreno Dávila, doña María: 240, 241, 243
Moreno y Monroy, don Christóbal de: 114, 115
Moreno y Monroy, doña Anna María de: 115
Moreno y Monroy, doña Gertrudis: 114
Moreno y Monroy, doña Gertrudis de: 115
Moreno y Monroy, doña María Catharina de: 114
Moreno y Monroy, doña María de: 115
Morillo, don Joseph, testigo: 65
Morillo, don Juan Josef: 169
Morillo, Josef, testigo: 149, 151
Morillo, Joseph, testigo: 147, 152
Morillo, Juan, testigo: 124
Morillo, Miguel: 169
Mota, Joseph: 122
Moya, don Antonio de, cacique y principal de Xocotitlán: 119
Moya, doña Michaela de: 119
Munguía, don Anastacio: 166, 171
Munguía, don Atanacio: 171
Munguía, don Juan: 171
Munguía, don Luis: 166, 171
Munguía, don Manuel de: 166
Munguía, don Marcelo: 166, 171
Munguía, don Máximo: 171

Munguía, don Vicente: 166
Munguía, don Visente: 171
Munguía, doña Francisca: 166
Munguía, doña Leonarda: 171
Munguía, doña Lugarda: 166
Munguía, doña María Guadalupe: 166, 171'
Munguía, Francisca: 171
Munguía, Sipriana: 171
Munibe, doña Antonia: 65, 152
Muñis, doña Josepha: 119
Muños de la Rosa, Manuela: 95
Murga, don Balthasar de: 112, 214
Murga, don Balthazar de: 49, 102, 104, 180, 186, 219
— padre e hijo: 197, 217
Murga, don Diego de: 49, 197, 217,
Murga, don Francisco Antonio de, licenciado: 217
Murga, don Manuel Antonio de: 217
Murga, don Mariano José de: 197, 217
Murga, doña Isabel Francisca de: 49
Murga, doña Isavel de: 197, 217
Murga, Sebastián de: 217
Murguía, don Antonio: 166, 171
Murguía, don Francisco Xavier, testigo: 59
Murguía, don Joseph, testigo: 77
Murguía, don Maxcimo: 166
Muro Salvador, don Manuel: 134
Muro Salvador, don Manuel: 135

N

Naba, don Joseph de, bachiller, cura y juez eclesiástico: 85

Naba, doña Josepha: 139

Naba, doña Marcelina o Marselina: 87

Naba, Juan de: 63

Naba y Baldez, don Joseph Rozendo de, bachiller, cura beneficiario y vicario *incapite*, juez eclesiástico: 87

Nabarrete, don Joseph, testigo: 233

Nabas, don Isidro: 87

Nava, don Joseph, testigo: 31, 41, 42, 43, 45, 47

Nava, Luciana de: 12

Nava Valdés, don Juan Joseph de: 87

Navarrete, Pedro José, testigo: 236

Nazabal, don Francisco, testigo: 141

Neria, don Manuel: 139

Neyra, don Diego de: 206

Neyra, don Miguel de: 74, 206

— testigo: 74

Neyra, doña María Francisca de: 206

Neyra, doña María Michela de: 206

Nicolás, hijo de Lorenzo (roto) y Cardelas: 33

Nicolás Martín, hijo de Miguel Aparicio: 168

Nicolás Ventura, hijo de Miguel Aparicio: 168

Nicolasa, hija de don Antonio de Arroio y de doña Luisa Maldonado: 91, 92

Nieto, don Agustín, testigo: 12

Nieto y Corona, don Domingo: 32

Noba, don Manuel de, testigo: 176

Nogales, don Joseph, testigo: 76

Noguerón, doña Catharina: 91

Norragaray, don Antonio de: 49

Norragaray, don José, maestro: 240
Norragaray, doña María Antonia de: 49
Norsagaray, Diego: 118
Norsagaray, don Diego, testigo: 103, 122
Norsagaray, doña María Antonia: 197, 217
Norsagaray, José Mariano, testigo: 224
Nosagaray, doña Antonia: 102
Noyola, Rafaela de: 227
Nuñes, Manuel, testigo: 143
Núñez, Esmerenciana: 12

O

O y Barela, doña María de la: 28
O, Manuel de la, testigo: 62
Olachea Ilusta, doña María Rosa de: 228
Olalla Velásquez, doña Benita: 120
Olalla Velásquez, doña María de: 120
Olascuaga, don Bernavé: 193
Olascuaga, don Mariano: 193
Olascuaga, doña Josefa: 193
Olascuaga, José Pio Quinto, testigo: 212
Oliber, don Manuel de, testigo: 198
Olmos, Albima: 1
Ordoñez, domingo, testigo: 11
Ordoñez, doña Isavel: 76
Ordorica, don Antonio de: 88
Orno y Guerrero, don Juan, escribano: 180
Oropesa, doña Polonia: 213
Oropeza, José, testigo: 221

Orosco, Bonifacio, testigo: 147, 148, 151
Orosco, Bonifacio de, testigo: 150
Orosco, don Joseph de: 124
Orosco, don Juan Antonio de: 135
Orosco, don Simón: 36
Orosco, doña María Gertrudis de: 124
Orosco, Joseph Luciano de: 36
Orosco, Joseph Toribio León de: 36
Orosco, María Guadalupe de: 36
Orosco, María Ignacia de la Candelaria de: 36
Orosco, Thereza Teodora de: 36
Orosco, Zepherino Antonio de: 36
Órsimo, don Josef, bachiller: 186
Ortega, Antonia de: 10
Ortega, Antonia Rafaela de los Dolores: 5
Ortega, Antonio de: 34
Ortega, Benita: 8
Ortega, Bernardo de: 13
Ortega, don Clemente Vicente de: 5
Ortega, don Domingo de: 5
Ortega, don Francisco: 170
Ortega, don Joseph, testigo: 16
Ortega, don Joseph de: 34
Ortega, don Juan de: 34
— testigo: 80
Ortega, don Juan Joseph de, testigo: 125
Ortega, don Pedro: 5
Ortega, Feliphe: 1

Ortega, Gaspar de: 34
Ortega, Getrudis de: 34
Ortega, Ignacia de: 34
Ortega, José Eusebio de Jesús: 5
Ortega, Joseph Luciano de: 34
Ortega, María Josefa Francisca: 5
Ortega, María Loreto de: 34
Ortega, Mariano de: 34
Ortega, Martín de: 34
Ortega y la Rosa, don Miguel de, testigo: 6
Ortega y Patiño, doña Cathalina: 198
Ortigosa, don José: 199
— testigo: 223
Ortigosa, don Josef, padre e hijo: 176, 177
Ortigoza, don José: 225
Ortis, don Manuel: 200
Ortis, don Miguel: 183
Ortis, doña Luisa: 20
Ortis, doña María: 22, 200
Ortis de Galdos, don Buenaventura: 111
Ortis de Galdos, don Ignacio de: 214
Ortis de Galdos, don Juan: 111, 183
Ortis de Galdos, don Juan de: 20, 156
Ortis de Galdos, don Juan Francisco de: 111
Ortis de Galdos, don Miguel: 183
Ortis de Galdos, don Miguel de, capitán: 20
Ortis de Galdos, don Salvador: 111
Ortis de Galdos, doña Bárbara: 172

Ortis de Galdos, doña Josefa: 183
Ortis de Galdos, doña Luisa Bernarda: 183
Ortis de Galdos, doña Mariana: 183
Ortis de Galdos, Fray Juan, religiosos: 183
Ortis Galdos, doña Anna María de: 111
Ortis Galdos, Joseph: 156
Ortis Galdos, María Dolores: 156
Ortis Galdos, María Guadalupe: 156
Ortis Galdos, Mariano: 156
Ortiz, Ana: 146
Ortiz, don José Marcelo: 200
Ortiz, don Josef, testigo: 162, 163
Ortiz, don Joseph: 138
Ortiz, doña Anna María: 59
Ortiz, José Antonio: 200
Ortiz, Joseph, testigo: 11
Ortiz de Galdos, Bárbara: 151
Ortiz de Galdos, don Miguel, capitán: 131
Ortiz de Galdos, don Miguel de: 20, 219
Ortiz de Galdos, don Salvador: 235
Ortiz de Galdos, doña Josepha de: 20
Ortiz de Galdos, doña Josepha Rossalía: 104
Ortiz de Galdos, Fray Juan, reverendo padre, comandante del Convento de la Señora de la Merced, testigo: 131
Ortiz de Galdos, María Luisa: 235
Ortiz de Sarate, don Francisco: 5
Ortiz y Garduño, doña Augustina: 98
Osorio, don Juan Joseph de: 106
Osorio, doña María: 235

Osorio Espinosa de los Monteros, doña María: 111

Otrera, doña Isabel de: 135

Oyos y Guerra, don domingo Antonio de, alcalde mayor de Temascaltepec: 214

P

Pablo Thomás: 139

Pacheco, don Basilio: 94

— testigo: 100, 122

Pacheco, doña María: 18

Pacheco Picado, don Bacilio: 65

Páez, Eusebia: 71

Páez de la Cadena, doña María Antonia: 50

Pagasa Urtundua, don Juan de: 197, 217

Pagasa Urtundua, doña María: 197

Pagasa Urtundua, doña María Josefa: 217

Pagassa Urtundua, Dalmacio de: 217

Palacio Redondo, doña Manuela: 123

Palafox y Mendoza, don Juan de: 3, 4, 5, 14, 19, 20, 22, 23, 24, 29, 32, 45, 54, 55, 57, 58, 65, 66, 68, 82, 91, 92, 125, 126, 132, 147, 148, 149, 151, 152, 153, 155, 160, 172, 183, 202

Parada, don José: 219

— teniente coronel, testigo: 205

Parada, don Joseph: 112

Parada, don Phelipe: 112

Parada Rivadeneira, don Joseph, corregidor: 13, 35, 57

Paradas de Rivadeneyra, don Joseph, corregidor: 82

Pardiñas, don Pedro, testigo: 19, 30

Pascual, esposo de Feliciano María: 66, 153

Pascual José: 215

Pastrana, don Phelipe de, bachiller: 135

Paula Rosa, hija de Cayetano Alanís: 63
Pedrasa, Augustina: 61
Pedrasa, don Josef de: 229
Pedrasa, doña Augustina: 228
Pedraza, don Juan Antonio, testigo: 199
Pedraza, don Juan de: 224
Pedro, huérfano de don Manuel de Contreras: 28
Pedro Joseph Regalado, hijo de doña Josepha Gomes del Castillo: 145
Pedro Nolasco, hija de Zimona Francisca de Arellano: 221
Pedro Román: 80
Pedro Román, hijo de Diego Anastacio: 81
Pedroso, doña Josepha: 139
Pegaza, don Juan: 219
Peláez, Antonia Petrona: 119
Peláez, don Joseph Joaquín: 119
Peláez, Joachin: 119
Peláez, Joaquín: 119
Peláez, Joseph: 119
Peláez, Manuela: 119
Peláez, María Ignacia: 119
Peláez, María Manuela: 119
Peláez, Mariana: 119
Peláez, Miguel Antonio: 119
Peláez de Estrada, Joseph Raphael: 119
Peláez y Estrada, don Joseph Antonio: 119
Peláez y Estrada, don Pedro: 119
Pensado, don Miguel, testigo: 96
Penzado, don Miguel, testigo: 26, 42

Peña, don Antonio de la: 7
Peña, don Cristóbal de la: 7
— bachiller: 7
Peña, don Francisco: 60
Peña, don Lorenzo, testigo: 36
Peña, don Luis de la: 215
Peña, don Miguel de la: 215
Peña, don Phelipe de: 105
Peña, doña Manuela de la: 7
Peña, doña María Dolores de la: 7
Peña, doña Rita de la: 7
Peña, doña Rosalía de la: 7
Peña, Joseph Balentín de la, escribano real: 78
Peña, Joseph Valentín de la, escribano: 78
Peñalosa, don Sebastián de: 202
Peñalosa, doña Juana de: 13
Peñalosa, doña María de: 131
Peñalosa, doña Rita: 224
Peñalosa, doña Rita de: 202
Peñalosa, doña Rosa de: 67, 154
Peñaloza, doña Rita de: 40
Peñaloza, doña Rosa de: 67
Pera, don Joseph, testigo: 143
Pera, don Santiago, testigo: 231
Peralta, Theodora de: 6
Peras, Juan: 66, 153
Peraza, don Juan: 215
Perdomo, Juana: 1

Perdomo, Matías: 1

Perea, don Manuel, testigo: 61

Perea, don Miguel, testigo: 8

Perea, don Miguel de, testigo: 133

Perea, doña Luisa: 60

Perea, Hernando: 228

Perea, Miguel: 63

Perea, Santiago: 228

Pereda, Augustin, testigo: 64

Peregrina, don Joseph, testigo: 73

Peregrina, don Nicolás, testigo: 82

Pereira, doña Nicolassa: 24

Pereli, don Joseph, bachiller, cura de Capulhuac: 219

Peres, Antonio, alcalde de Tarasquillo: 133

Peres, don José Miguel, testigo: 225

Peres, don Joseph, testigo: 165

Peres, don Juan Antonio: 238

Peres, don Pedro, testigo: 75, 76, 83, 100, 107

Peres, don Thomas: 202

Peres, María Francisca: 223

Peres, Phelipe, notario de Zinacantepec: 172

Peres de Bustamante, doña Thomasa: 57, 82

Peres Duarte, Fray Antonio, Reverendo Padre, presbítero religioso profeso del Orden Sagrado de San Agustín: 51

— Reverendo Padre, religioso presbítero de la Orden Sagrado de San Agustín, testigo: 53

Peres Garnica, don Juan: 51

Peres Garnica, don Juan Antonio: 107

Peres Garnica, doña Anna: 58

Peres Garnica, doña Jazinta: 53
Peres Garnica, doña Rafaela: 241, 242, 243
Peres Garnica, doña Sebastiana: 107
Peres Garnica, María Antonia: 51
Peres Garnica, Sebastiana: 222
Peres Gordillo, doña Antonia: 122
Pérez, Bernavé: 167
Pérez, don José Miguel, testigo: 221
Pérez, don Pedro, testigo: 81, 82, 84, 94, 95
Pérez, don Pedro Joaquín: 118
Pérez, don Phelipe Antonio, notario de la curia eclesiástica: 151
Pérez Blanco, don Joseph, padre e hijo: 94
Pérez de Agüero, don Nicolás: 30
Pérez de Bustamante, doña Josepha: 61
Pérez de Bustamante, Jasinto: 61
Pérez de la Cámara, doña Antonia: 8
Pérez de Quadros, don Nicolás, testigo: 94
Pérez del Castillo, doña María: 5
Pérez Duarte, don Juan: 30, 51
Pérez Duarte, doña Josepha: 30, 51
Pérez Duarte, doña María Thereza: 30
Pérez Duarte, Fray Antonio, religioso: 30
Pérez Duarte, Pedro: 30, 51
Pérez Garnica, don Juan: 30, 118
Pérez Garnica, doña Jasinta: 45
Pérez Garnica, doña María Antonia: 30
Pérez Garnica, doña María Theresa: 45, 78
Pérez Garnica, doña Thereza: 118

Pérez y Garnica, Fray Antonio, religioso presbítero: 30
Perfecta de la Luz, huérfana de Bernavé Pérez: 167
Phelipe de Jesús, hijo de Cayetano Alanís: 63
Phelipe Florentino, hijo de doña Josepha Gomes del Castillo: 145
Picado Pacheco, don Bacilio: 152
Picaso y Araujo, doña Isabel de: 230
Pichardo, don Alonzo, bachiller: 240, 241, 243
Pichardo, don Francisco, bachiller: 241, 243
Pichardo, don Manuel: 233, 234
Pichardo, doña María Antonia: 102
Pichardo, doña María Rafaela: 225
Pichardo, doña Rosa: 233
Pichardo, doña Theresa: 237
Pichardo, Juan Antonio: 168
Pichardo, Juan Manuel, testigo: 169, 172
Pico y Palacio, don Bartolomé: 5
Pineda, don Lorenzo de: 29
Pineda, doña María de: 29
Pinto de León, doña María Manuela: 158
Piña, don George, testigo: 218
Piña, don Jeorxe, testigo: 194
Piña, don José, testigo: 216
Piña, don Josef, testigo: 194
Piña, don Manuel, testigo: 15
Piña, don Marcos de: 18
Piña, don Marcos Gerónimo de: 105
Piña, don Miguel Alexandro de, testigo: 55
Piña, don Miguel de, testigo: 218

Piña, don Phelipe Juachin de: 239
Piña, don Pheliphe Joachin de, testigo: 22
Piña, doña Anna Josefa de: 239
Piña, doña Antonia de: 105
Piña, doña Augustina de: 105
Piña, doña Francisco de: 238
Piña, doña Juana de: 105
Piña, doña María de: 105
Piña, Fray don Cayetano de, presbítero el seráfico San Francisco: 105
Plata, don Joseph, testigo: 144
Polanco, don Joseph, testigos: 5
Ponse, don Miguel, testigo: 129, 131
Ponze, don Ignacio, testigo: 198
Ponze, don Miguel, testigo: 130
Ponze, don Ygnacio, testigo: 201
Posada, don Joseph, testigo: 111
Posadas, don Francisco: 194
Posadas, doña Rosalía: 191
Posadas, Joseph: 40
Possadas, don Francisco: 218
— testigo: 44
Possadas, don Joseph Antonio: 104
Possadas, don Phelipe: 18
— testigo: 26
Prudencio Antonio, hija de Gabriel de Ayala: 231
Puche, don Domingo, testigo: 58
Puga, don Carlos Fabián de: 93
Puga, don Francisco Antonio de: 128, 172

Puga, don Francisco de: 93, 212

Puxana, don Juan: 217, 225

Q

Quadros, Josef Mariano, testigo: 214

Quesada, Bernabela de: 10

Quesada, don Francisco de: 10

Quesada, don José: 12

Quesada, don Juan de, teniente de caballería: 35

Quesada, don Lorenzo de, padre e hijo: 10

— testigo: 35

Quesada, don Pedro, testigo: 67, 154

Quesada, don Thomas, testigo: 16

Quesada, doña Hipólita: 34

Quesada, Jetrudis de: 10

Quesada, Joseph: 12

Quesada, Juan Antonio de: 10

Quesada, Lorenzo: 113

Quesada, Luiza Francisca de: 10

Quesada, María Antonia de: 10

Quesada, María de: 144

Quesada, María Petra de: 35

Quesada, Mariana de: 10

Quesada, Pablo de: 35

Quesada, Pedro de: 35

Quesada, Rita de: 10, 35

Quesada, Tecla de: 35

Quesada, Tomás de: 113

Quesada Cortes, doña Antonia de: 14

Questas, doña Getrudis de: 112
Quezada, don Lorenzo de, testigo: 33
Quezada, don Marcos, testigo: 110
Quintana, don Francisco: 129
Quintana, don Joseph Ignacio de, bachiller, presbítero: 93
Quintana, don Juan de: 108
Quintana, don Pedro de: 108
Quintana, doña Getrudis de: 66, 153
Quintana y Ledezma, doña Petra: 129
Quiroga Bermudes, don Roque de, administrador de la hacienda la Gavia, testigo: 146
Quiroz, Miguel de, testigo: 82
Quixada, don Francisco: 186

R

Rafaela María Salomé, esclava mulata: 186
Ramires, don Juan: 161
Ramires Castillo, doña Catharina: 57, 82
Ramires de Arellano, doña Francisca: 96
Ramires de Morales, Thereza: 39
Ramírez, bachiller: 4
Ramírez, don Carlos Francisco: 32
Ramírez, doña Gabriela Antonia: 32
Ramírez, Lucas: 12
Ramírez, Luiz: 32
Ramírez de Arellano, doña Francisca: 97
Ramírez de Castro, don Manuel: 151
Ramos, doña Juana de: 24
Ranxel de Villaseñor, doña Michaela: 140
Raphaela, hija de Francisco Antonio Esteves: 99

Rea, Fray Manuel de la, el reverendo padre, testigo: 129
Real Audiencia: 83
Real Audiencia de México: 93, 212, 236
Real, Andrés del: 104
Real, don Domingo, alférez real: 104
Real Ortiz de Galdos, don Joseph Mariano de Jessús del: 104
Real Ortiz de Galdos, doña María Josepha Antonina Rita: 104
Real y Montero, don Domingo del: 143
Rebuelta, don Pedro Antonio, bachiller: 145
Reinosa, María Jetrudis: 63
Ressa, Pascuala Manuela de: 80
Resurrección, fray Manuel de la, religioso presbítero, testigo: 40
Reverendos padres Carmelitas: 150
Revuelta, don Francisco de: 226
Revuelta, María Antonia: 226
Reyes, don Antonio, testigo: 16
Reyes, Juan, testigo: 12
Reyes, Leonardo: 212
Reynoso, Dionisio, testigo: 139
Rial, don Domingo del: 197, 217
Ricarte, don Tomás, juez receptor: 93
Ricartte, don Thomas, capitán, corregidor, juez receptor: 118
Ríos, don José, testigo: 205, 206
Ríos, don Josef, testigo: 211, 231
Ríos, don Juan de Dios de los, testigo: 101
Rita la campanera: 65, 152
Rivera, don Antonio: 82
Rivera, don Joseph Antonio, testigo: 78

Rivera, doña Juana: 160
Rivera y Larraza, doña Juana: 109
Robles, Anastacia de: 229
Robles, Antonio: 229
Robles, don Christóval. Testigo: 227
Robles, don Francisco: 161
Robles, Francisco de: 229
Robles, Joaquín de: 229
Robles, Josef de: 229
Robles, Juan de: 229
Robles, Nicolás de: 229
Rodea, doña María Josepha: 50
Rodrigues del Prado, doña Ángela Britto: 158
Rodrigues, doña Fransica: 4
Rodríguez, Antonio: 1
Rodríguez, Clara Casiana: 64
Rodríguez, don Joseph: 21
Rodríguez, don Juan: 21
— testigo: 17, 225
Rodríguez, don Luis, testigo: 94
Rodríguez, don Phelipe: 119
Rodríguez, don Thomás, testigo: 90
Rodríguez, doña Rosalía: 119
Rodríguez, Francisco Antonio: 5
Rodríguez, Joseph Antonio: 64
Rodríguez, Manuel: 244
Rodríguez, María Basilia: 64
Rodríguez, María Leocadia: 64

Rodríguez, María Manuela: 64
Rodríguez, Miguel: 64
Rodríguez, Pedro Antonio: 64
Rodríguez, Sebastiana: 64
Rodríguez Berdin, don Joseph Antonio: 21
Rodríguez Berdin, doña Anna María: 21
Rodríguez Berdin, doña Bernardina: 21
Rodríguez Berdin, doña Inés: 21
Rodríguez de Noba, don Juan, bachiller: 228
Rodríguez de Nova, don Juan, 61
Rodríguez de Nova, doña María: 61
Rojo, Fray Mariano, testigo: 181
Romera, Francisco, testigo: 213
Romero, don Augustin: 80, 81
— testigo: 114
Romero, don Agustín Lorenzo: 58
Romero, don George, testigo: 114
Romero, don Jacinto: 160
Romero, don Juan: 170
— testigo: 159, 168, 169, 170, 171, 172
Romero, don Juan Gerónimo, testigo: 172
Romero, don Simón, testigo: 114
Romero, doña Gregoria: 160
Romero, doña María Thereza Ignacia: 58
Romero, doña Petra: 103
Romero, Francisco: 93
Romero, Gregorio, testigo: 37
Romero, Joseph: 93

Romero, Joseph Mathias: 4
Romero, Juan, testigo: 161
Romo, don Juachín: 204
Rosa, don Miguel de la, testigo: 132
Rosa María, hija de María Antonia Revuelta: 226
Rosales, doña Francisca: 206
Rosalía Antonia, hija de doña Francisca de Piña: 238
Rosas, don Juan de las: 71
Rosas, don Miguel de las: 71
— testigo: 9
Rosel, don Antonio: 201
— doctor: 201
— testigo: 240, 241, 243
Rosel, don Antonio Buena Ventura de Jesús: 201
Rosel, don José: 201
Rosel, don Josef Blanco: 191
Rosel, doña Feliciano: 201
Rosel, doña María Manuela de la Luz: 201
Rosel, doña María Thomasa: 201
Rosete, doña Magdalena: 122
Rossas de Piña, doña Augustina: 18
Rossel, Fray Augustin, religioso presbítero, testigo: 27
Rubiera, don José, testigo: 232, 234, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 244
Rubiera, don Juan, testigo: 243
Rubio, don Carlos, teniente: 85
— testigo: 62
Rubio, doña María Josepha: 108
Rudozindo, don José, bachiller y cura: 3

Ruis, doña Josepha: 148
Ruis Dias, Juan Antonio, Padre, administrador de la hacienda la Gavia: 153
Ruiz de Pastrana, doña Bárbara Rita: 52
Ruiz, don Antonio, testigo: 165
Ruiz, don Augustin, testigo: 165
Ruíz, don Joseph: 59
Ruíz, don Joseph Joachín: 59
Ruiz, Lázaro, testigo: 229
Ruvi de Selis, don Marcos Antonio: 221
Ruvio, don Carlos, teniente: 88
Ruvio, don Isidro, bachiller, testigo: 87, 89
Ruvio, don Manuel: 86
Ruvio, doña Mariana: 86

S

Saénz, don Joseph, testigo: 91, 92
Salas, doña María Micaela de: 214
Salasar, don Sebastián de: 65, 152
Salasar, doña Juana de: 101
Salasar, Luis de, testigo: 133
Salazar, don Mauricio de, testigo: 133
Salazar, Michaela: 169
Salazar, Sebastián de: 5
Salazar y Garnica, don Joseph: 19
Salazar y Garnica, doña Francisca de: 19
Salazar y Garnica, doña Hipólita de: 8
Salazar y Garnica, doña María: 30, 51
Salbador Torre, don Augustin: 134, 136
Salbador Torre, don Joseph: 134

Salbador Torre, doña Ángela: 134
Salbador Torre, doña Juana: 134
Salbador Torre, doña Manuela: 134
Salcedo, don Andrés: 5
Salcedo, doña Inés Tadea: 5
Salgado, don Nicolás Joseph, licenciado, cura beneficiario y juez eclesiástico del partido de Maninaltenango: 73
Salgado, doña María: 210
Salgado, Ventura: 146
Salguero, don Andrés, testigo: 40
Salguero, don Lucas, testigo: 111
Salvador, don Antonio: 136
Salvador, doña Gertrudis de: 145
Salvador Manuel, hijo de don Juan de Dios López de Santa Ana: 66, 153
Salvador Torre, don Augustin Bernabé Salvador Alonso, familiar de pruebas del Santo Oficio de la Inquisición de la ciudad de México, teniente de capitán del regimiento de infantería española del comercio de la ciudad de México: 134, 136
Sámano, don Eduardo, testigo: 171, 172
Sámano, don Juan Matheo, testigo: 4
Sámano, don Simón de, testigo: 77
Sámano, doña Juana: 124
Sámano, doña María Ana: 137
Sámano, Eduardo, testigo: 148, 149
Sámano, Eduardo de: 169
Sámano, Joseph de, bachiller: 145
Samuano, doña Vizenta: 145
San Francisco, Fray Sebastián, reverendo padre: 101
San Francisco Xavier: 4
San Gerónimo, Fray Francisco de, religioso presbítero descalzo del Convento de la Señora del Carmen de Toluca, testigo: 59, 99

San Gregorio, Fray Miguel de, religioso, presbítero: 23, 24, 41, 42
San Juan, don Antonio, testigo: 213
San Juan, don José, testigo: 217
San Juan, don Joseph, testigo: 129, 130, 131, 197
San Juan de Dios, hospital: 167

San Miguel, Fray Juan de, religioso presbítero: 40
San Nicolás, hospicio: 161, 225

San Pio Quinto: 8
San Román, don Juachin de: 206
San Román, don Manuel: 206
San Román, doña María de la Soledad de: 206
San Sebastián: 183
Sanches, Bernavé: 119
Sanches, don José, testigo: 236
Sanches, doña Isabel: 176
Sanches, doña Jacinta: 65, 152
Sanches, Juachin: 146
Sanches, Juan, testigo: 124
Sanches, Nicolasa, esclava: 186
Sanches, Santiago: 125
Sanches Cabrera, doña Juana: 147, 149
Sanches Cardela, don Felipe, testigo: 241
Sanches de Aparicio, don José: 223
Sanches Riscos, don Nicolás, capitán: 176, 177, 199
— capitán, testigo: 193
Sanches Riscos, doña Isabel: 177
Sanches Riscos, doña María: 176, 177

Sánchez, Cayetano, bachiller, cura beneficiario, vicario *incapite* y juez eclesiástico: 86

Sánchez, don Joseph: 13

— testigo: 142

Sánchez, doña Francisca: 146

Sánchez, doña María Antonia: 86

Sánchez, Martín: 1

Sánchez Cardela, don Phelipe: 217

— testigo: 216

Sánchez de la Madrid, doña Manuela: 90

Sánchez de Palencia, doña María: 49

Sánchez de Rivera, Cayetano de, testigo: 108, 109, 110, 111

Sánchez Guzmán, don José, testigo: 235

Sánchez Moreno, don Francisco, testigo: 103

Sánchez Ríos, doña Isabel: 199

Sánchez Salvador, don Fernando: 134

Sandi, don Francisco: 186

Sandi y Ballejo, doña Juana: 172

Sandi y Vallejo, doña Juana: 151

Santa Ana y Rojas, doña Muchaela de: 91, 92

Santa Anna, Bernardino, testigo: 126

Santa Coloma, don Juan de: 186

Santa Escuela de Cristo: 217

Santa María, Julián: 175

Santa María, Manuel de: 134

Santa Thereza, Fray Joseph de, reverendo padre, presbítero religioso de Nuestra Señora del Carmen, testigo: 104

Santa Thereza, Fray Salvador de, reverendo padre, presbítero del Orden de Carmelitas Descalzos de Toluca: 101

Santiago, conde de: 144, 213, 237

Santiago, hermano de Juana Symona Hernández: 81

Santiago Gil, don Phelipe de: 107

Santiago Hernández, Nicolás de: 80

Santín, don Joseph Antonio: 117, 127

Santísima Trinidad, Bárbara María de la, Madre, monja profesora del Convento de Santa Clara, hija de don Francisco Antonio Mexia: 179

Santísima Trinidad, Fray Augustin, religioso presbítero descalzo del Convento de la Señora del Carmen de Toluca, testigo: 59

Santísima Trinidad, Fray Juan de la, reverendo padre, testigo: 104

Santísima Trinidad, Fray Pedro de la, religioso sacerdote de la señora del Carmen: 135

Santísima Trinidad, Sor Juna Jertrudis de la, Madre: 162

Santísima Trinidad y Zúñiga, Fray Anzelmo de la, religiosos profesos del Convento Hospital de la Señora de Guadalupe recolección y Hospital del Padre San Juan de Dios de la ciudad de Toluca: 56

Santos, María Mathiana de los, esclava mulata: 186

Santos, Augustin de los, esclavo: 186

Santos Ortis de Galdos, Mariana de los: 183

Santos Regil, don Nicolás: 70, 191

Santos Regil, doña Manuela: 70, 191

Sapata, don Joseph, testigo: 69

Sarate, don Joseph Francisco de, bachiller, clérigo presbítero: 110

Sárate, don Miguel de, bachiller: 110

Sarmiento, don José, bachiller, cura de Tescaliacac: 219

Sarmiento Rendón, Joseph, testigo: 178

Sarsa, Manuel, testigo: 60

Savido Calderón, don Joseph: 141

Savido Calderón, don Joseph Francisco: 141

Sea, don Juan de, testigo: 59

Sea, don Manuel de, bachiller, cura de Ocoyoacac: 72Ga
Sebrián, don José, abogado de la Real Audiencia de México: 93
Segundo Bernal, don Joseph, bachiller: 89
Segura Moreno y Monrroy, don Cristóbal de: 142
Selado, don José, testigo: 222
Senteno, don Manuel, testigo: 128, 129, 130
Señor Cisneros: 5, 18, 19, 21, 29, 183
Serbantes, don Nicolás de: 8
Serbantes, doña Úrsula de: 8
Serdán y Baptizta, doña María Thereza: 129
Serrano, Antonio, testigo: 221
Serrano, don Domingo: 95
Serrano, don Antonio: 208
— testigo: 16
Serrano, don Bernavé: 94
Serrano, don Francisco 208
Serrano, don Miguel Gerónimo: 50
Serrano, doña Francisca: 78
Serrano, doña Gertrudis: 112
Serrano, Juan: 95
Serrano, María: 95
Serrano, María Jertrudis: 208
Serrano, Miguel: 221
Serrano, Phelipe: 95
Serrano, Raphaela: 95
Serrano, Santiago: 95
Serrano Calvillo, don Domingo: 50
Servín de Selís, doña Josefa: 202

Silberio, Juan, testigo: 106

Silva, don Antonio: 129

Silva, don Jácome de: 129

Silva, don Manuel: 129

Silva, don Vicente: 129

Silva, doña Nicolasa Josepha: 129

Silva, Fray Joseph, religioso diácono de San Francisco: 129

Silva, Fray Xavier del Convento de San Juan de Dios: 129

Silverio Joseph: 81

Silvestre Albino, hijo de Gregorio de Esquibel: 165

Silveyra, esclava: 131

Simbrón, don Máximo, testigo: 203

Simona Josepha, esclava: 131

Solachi, Manuel, testigo: 82

Solano Gil, don Francisco: 107

Solís, doña Inés: 130

Solís, doña Inés de: 175

Solís, doña Jetrudis: 213

Solís de Castañeda, doña María Antonia: 45

Soto Guerrero, Nicolás de, testigo: 3

Soto Mayor, don Cayetano, doctor, cura, vicario incapite, juez eclesiástico, testigo: 21, 135

Soto Mayor, don Joseph, bachiller, clérigo presbítero, teniente de cura de la división de San Mateo Atenco del curato de Metepec: 155

Soto Mayor, Fray Mariano, presbítero de San Francisco: 135

Soto y Guerrero, don Nicolás de, testigo: 82

Soto, Anna: 1

Soto, Antonia de: 1

Soto, don José de, bachiller: 223

— bachiller, testigo: 241
Sotomaior, don Cayetano Jasinto, cura: 61
Sotomayor, Cayetano Jazinto, doctor: 145
— doctor, cura y Juez eclesiástico: 230
Sotomayor, don Cayetano Jacinto, cura: 108
Sotomayor, don Joaquín Raphael, bachiller, presbítero: 135
Sotomayor, don Joseph, bachiller, clérigo presbítero domiciliario: 68, 69
Sotomayor, don Joseph Germán, bachiller, presbítero: 135
Sotomayor, don Juan Antonio: 135
Sotomayor, don Juaquin de, bachiller, testigo: 143
Sotomayor, doña Ana María: 135
Sotomayor, doña Bárbara: 135
Sotomayor, Fray Mariano: 135
Suano, Ambrosio: 63
Suarez, don Phelipe: 164
Suarez del Castillo, don Phelipe: 191
— testigo: 214
Suárez, don Phelipe, alguacil mayor, testigo: 157
Sumuano, don Cosme, padre e hijo: 122
Sumuano, don Joseph: 122
Sumuano, doña Francisca: 122
Sumuano, doña Mariana: 122
Sumuano, doña Rosalía: 122
Sumuano, doña Vicenta Raphaela: 122
Sumuano, María Josepha: 122

T

Tablares, don Pascual, testigo: 176
Tagle y Bracho, don Ynigo de, testigo: 135

Tapia, don Joseph, testigo: 165
Tapia, don Juan Francisco de, testigo: 73
Teja, don Juan de la: 18, 218
Telles Xiron, doña Josepha: 62
Terrón, doña Michaela: 86
Teruel, don Phelipe: 160
Texa, don Andrés de la: 9
Texa, don Juan de la: 116, 192, 194, 195
— testigo: 46, 208
Texa Benero, don José Antonio de la: 9
Texa y Benero, don Manuel Antonio de la: 9
Teyo, Nicolás, banquero: 150
Theresa, huérfana de doña Josefa de Zalazar y Garnica: 223
Theves del Castillo, doña Athanacia: 79
Thorre y Velasco, don Antonio de la: 202
Thorres, Phelipa Juana: 63
Thorres de Mendoza, doña Antonia: 85, 88
Thorres y Elosua, don Thomás de: 162
Tobar, José de: 11
Tobar, Juan: 112
Tobar, Juliana: 11
Tomás, huérfano del bachiller don Juan Antonio Gomes de Tagle: 211
Torre, don Manuel Antonio de: 160
Torres, Diego Martín de, testigo: 97
Torres, don Antonio de: 137
Torres, doña Rosalía de: 145
Torres y Vargas, doña Josepha de: 143
Trejo, doña María: 72

Trigo, don Joseph, testigo: 165
Trigo y Espinosa, doña Ana de: 180
Troncoso, doña Isabel de: 155
Troncoso, doña Isavel de: 68, 69
Trugillo, don Eugenio, testigo: 66
Trujillo, don Eugenio, testigo: 153
Trujillo, doña Luisa: 107
Trujillo, Eugenio, testigo: 149
Trujillo, María: 121
Trujillo, Maurisio, testigo: 10
Truxilla, don Juan Antonio, testigo: 216
Truxillo, don Mauricio, testigo: 34
Truxillo, don Thimote: 114
Truxillo, don Timoteo, testigo: 33
Truxillo, José Bartolo, testigo: 222
Truxillo, Juan: 231
Truxillo, Manuela: 231

U

Ugarte, don Joseph de: 4
Ugarte, doña María Josepha de: 86
Urbina, Balthazar: 161
Urbina, don Joseph, testigo: 105
Urbina, doña Mariana: 140
Urbina, Manuel: 214
Urendis, doña María Josepha de: 178
Uriarte, Andrés de: 88
Uribe, don Francisco, testigo: 145
Uribe, don José, cura del Sagrario de la ciudad de México: 237

Uribe, don Joseph, cura: 145
Uribe, don Miguel, testigo: 39
Uribe, don Miguel de: 71
Uribe, doña Isabel de: 108
Uribe, doña Paula de: 34
Uribe, Josepha de: 8
Uribe, Juan Joseph Esmeregildo de, profeso religioso del Convento de San Cosme: 8
Uribe, Lorenzo: 8
Uribe, Paula de: 8
Urive, don Phelipe de, doctor, cura de la catedral de México: 172
Urquiza, doña Anastacia Josepha: 164
Urruchi, don Juan: 192
Urruchí, don Juan de: 70, 191, 195
Urrutia, don Fausto Marcial de, testigo: 187, 188, 192
Urrutia, don Fausto Marzial de: 181
— testigo: 183
Urrutia, doña María Dominga de: 181
Urusgueta, don Ignacio Antonio: 164
Urvizo, don Joseph, testigo: 165

V

Vajonero, Anjel el: 63
Valdés, doña Gerónima: 212
Valdez, don Antonio: 160
Valencia, don Joseph, testigo: 28, 29, 30, 41, 42, 43, 44, 46, 50
Valencia, don Joseph Mariano, testigo: 27, 41, 42
Valencia, don Salvador, testigo: 19, 20, 25, 26, 27, 28, 29
Valencia, doña María Tereza: 225
Vallesteros, don Josef, testigo: 70

Vallesteros, don Joseph, testigo: 113
Vallón, don Joseph, testigo: 66, 153
Vara de Valdés, doña Lugarda Brígida: 138
Varas de Baldes, don Francisco: 87
Varas de Valdés, don Miguel, bachiller y presbítero: 3
Varca, don Pedro, testigo: 138
Varcas, don Pedro, testigo: 137
Vargas Cabrera, doña Juana Sandi: 89
Vargas Machuca, don Manuel de: 100
Vargas Machuca, doña Antonia de: 43
Vargas, don Joseph de: 233
Vargas, doña Casilda de: 46, 100
Vargas, doña Rosa de: 233, 234
Vargas, Joseph Antonio, testigo: 128
Varrio, don Juan del: 186
Vasques, doña Josepha: 23, 41, 42
Vásquez, don Pedro: 119
Vásquez, doña Josepha: 119
Vásquez Varas de Váldes, doña Petra Feliciana: 3
Vega, don Agustín, testigo: 110
Vega, doña Augustina de la: 87
Vega, doña María de: 213
Vega, Lorenza de: 132
Velasco, don Bartholemé de, presbítero: 19
Velasco, don Martín Joaquín, bachiller: 4
Velasco, doña Augustina: 119
Velasques, don Aniseto: 210
Velasques, don Joseph, bachiller, clérigo presbítero: 120

Velasques, don Juan Felipe: 214
Velasques, don Julián: 210
Velasques de Figueroa, doña Rosalía: 196
Velasques Gastelu, don Alonzo, doctor: 145
Velásquez, don Joseph: 103, 120
Velásquez, don Joseph Miguel: 103
Velásquez, don Manuel: 103
Velásquez, don Marco: 103
Velásquez, don Marcos: 120
Velásquez, don Vidal: 120
Velásquez, Juan Francisco, bachiller, cura: 42
Velásquez de Resa, doña Teresa: 182
Velazco, don Bartholomé, bachiller, testigo: 109
Velle de Zisneros, don Ángel, doctor: 183
Velle de Zisneros, don Manuel, doctor: 183
Venegas, doña Jertrudis: 119
Vensis, don Juan de, bachiller, presbítero: 74
Ventura, don Manuel: 84
Vera, don Manuel Antonio de, testigo: 78
Vera, don Manuel Antonio de la: 22
— don Manuel Antonio de la, testigo: 22
Vera Villavicencio, don Antonio de, testigo: 24
Vera Zapata, doña Josepha: 162
Vernal, Phelipe, testigo: 150
Vernal, Ramón: 146
Vernal, Thadeo: 152
Verra, don Joseph Antonio, testigo: 147
Vetancur, don Joseph Manuel de, testigo: 135

Vicenta, hija de Zimona Francisca de Arellano: 221
Victoria Francisca, sobrina de Juana Symona Hernández: 81
Victoriana Francisca: 80
Vidal, doña María Bernarda: 191
Vidal Velásquez, don Phelipe: 103
Vidal y Roxas, doña María Bernarda: 70
Viera, don Balentín, testigo: 165
Viera, don Mariano, testigo: 165
Vilches, Bisenta de: 106
Vilches, Casilda: 106
Vilches, don Balthasar de: 106
Vilches, don Juan: 106
Vilches, Francisca de: 106
Vilches, Gregoria de: 106
Vilches, Joseph Antonio de: 106
Vilches, Juan Antonio de: 106
Vilches, Juana María de: 106
Vilches, Miguel de: 106
Vilches, Phelipe Neri: 106
Vilchez, Diego: 150
Vilchis, don Atenógenes, testigo: 133
Vilchis, don Juan: 40
Vilchis, doña Andrea de: 98
Vilchis, Francisco: 67, 154
Vilchis, Juan Atenóxenes: 67, 154
Vilchiz, Juan de, testigo: 6
Villa Gomes, don Anastacio: 225
Villa Gomes, don Pedro Luis: 225

Villa Gomes, don Rafael: 225
Villa Gomes, don Salvador: 225
Villa Gomes, doña Anna Josefa: 225
Villa Gomes, doña Josefa Francisca: 225
Villa Gomes, doña María: 225
Villa Gomes, doña María Josefa: 225
Villa Gomes, doña María Teresa: 225
Villa Seca, don Antonio, testigo: 208
Villafuerte Castro, Pedro de, testigo: 3
Villafuerte de Castro, Pedro: 3
Villafuerte, don Francisco Ignacio: 3
Villanueva, Diego de: 95
Villanueva, Francisca Bruna de: 95
Villanueva, doña Gertrudis: 225
Villapaldo, doña María Luiza de: 9
Villar y Rosas, doña Antonia Francisca: 164
Villegas, Cristóbal: 93
Villegas, don Juan: 93
— capitán: 93
Villegas, don Juan Manuel: 27
Villegas, don Nicolás de, bachiller: 212
— bachiller, clérigo presbítero, comisario del Santo Oficio de la Inquisición: 93
Villegas, don Pedro Antonio: 75
Villegas, doña Anna de: 98
Villegas, doña Bárbara: 22
Villegas, doña Dolores de: 211
Villegas, doña Isabel de, cacique y principal de Xocotitlán: 119
Villegas, doña María Dolores de: 93

Villegas, Luis: 137
Villuenda, don Francisco: 158

X

Xardón, doña María: 128
Ximenes, don Domingo: 47, 204
Ximenes, don Francisco: 159
Ximenes, don José, testigo: 239
Ximenes, don Joseph: 122
Ximenes, don Juan, testigo: 181
Ximenes, don Juan José: 204
Ximenes, don Thomas: 112
Ximenes, doña Andrea: 204
Ximenes, doña María Luna: 216
Ximenes, doña María Nicolasa: 182
Ximenes, doña Michaela: 204
Ximenes, doña Petra: 204
Ximenes, Manuel: 106
Ximenes de Arellano y Nova, don Nicolás: 54
Ximenes de Noba, don José Antonio: 223
Ximenes de Noba, don Manuel: 223
Ximenes de Noba, doña María Rita: 223
Ximenes Frías, don Christóval: 159
Ximenes Frías, don Francisco: 46, 159
Ximenes Frías, doña Anna Rosa: 159
Ximenes García, doña Josefa: 223
Ximenes Garnica, don Joseph Antonio: 54
Ximenes Garnica, doña María Rita: 54
Ximenes Garnica, Manuel Nicolás: 54

Ximenes Noba, don Manuel: 228
Ximenes Noba, don Nicolás: 223
Ximenes y Fuentes, don Nicolás, bachiller, cura: 47
Ximenes y Fuentes, doña Andrea: 47
Ximenes y Fuentes, doña Catharina: 47
Ximenes y Fuentes, doña Francisca: 47
Ximenes y Fuentes, doña Juana: 47
Ximenes y Fuentes, doña María: 47
Ximenes y Fuentes, doña Petra: 47
Ximenes y Fuentes, Fray Domingo Antonio, religioso: 47
Ximenes y Fuentes, Fray Francisco, Padre religioso: 47
Ximénez, don Francisco: 116
Ximénez, don Nicolás: 77
Ximénez, doña Theresa: 77
Ximénez, María: 77
Ximénez Frías, don Francisco: 116
Xirón de Castellanos, don Juan, teniente y ayudante mayor de infantería española
miliciana reformada, testigo: 134, 135

Y

Ybañes, don Dionicio: 147
Ybarra, don Manuel Marcos de, doctor, presbítero: 140
Ylarregui, don Juan de: 178
Yta, doña Antonia Balentina de: 135

Z

Zalasar, Dolores de: 169
Zalasar, don Lorenzo de: 170
Zalasar, don Sebastián de: 170
Zalazar, don Manuel de: 219

Zalazar y Garnica, don José de: 223
Zalazar y Garnica, doña Josefa: 223
Zanches, don Josef, licenciado: 170
Zapata, don Dionicio, testigo: 17
Zapata, Joseph: 16
Zeballos, doña María Faustina de: 84
Zelada, don Joseph Joachin, cura: 32
Zelada, Fray Mariano, religioso presbítero: 32
Zelaya, don Francisco, testigo: 77, 80, 81, 100, 101, 102
Zepeda, don Antonio, testigo: 159
Zepeda, don Juan Antonio: 7
Zepeda, doña Pheliciana Antonia de: 103
Zepeda, Theresa Aigustina: 12
Zepúlbeda, don Juan Manuel de: 175
Zera, Xavier de: 113
Zerrano, Christóval, bachiller: 161
Zerrano, don Antonio, licenciado, presbítero: 161
Zerrano, don Bernardo: 161
— testigo: 196
Zerrano, don Bernavé: 161
Zerrano, don Josef: 161
Zerrano, don Manuel: 161
Zerrano, don Miguel Gerónimo: 208
Zerrano, doña Dominga: 161
Zerrano, doña Jertrudis: 161
Zerrano, doña Josepha: 161
Zerrano, Francisco: 182
— testigo: 96

Zerrano, Fray Francisco: 161

Zerrano, Juan: 156

Zevallos, Antonia: 156

Zevallos, don Juan de, testigo: 137, 138

Zevallos, Juan Nicolás, testigo: 126

Zoto Mayor, don Cayetano Jacinto, doctor, cura y juez eclesiástico: 243

Zoto Mayor, José de, bachiller, presbítero: 242, 243

Zuares del Castillo, don Phelipe: 237

Zúñiga, don Ancelmo de: 23, 41

Zúñiga, don Antonio de: 23, 41, 42

Zúñiga, don Joseph Macario de, testigo: 73, 74, 75, 76, 81, 84, 95, 96, 102, 106, 107, 116, 116, 117, 119, 120, 121, 122, 128,

Zúñiga, don Juan Joseph de: 23

Zúñiga, don Lucas Thadeo de: 23, 41, 42, 56

Zúñiga, don Manuel de: 23

Zúñiga, doña Juana Josepha de: 23

Zúñiga, doña María Isabel: 23

Zúñiga, doña Petra de: 23, 41

Zúñiga, Fray Francisco Mariano de, religioso presbítero: 23, 41

Zúñiga y Arévalo, don Ancelmo de: 42

Zúñiga y Arévalo, don Juan Joseph de: 42

Zúñiga y Arévalo, doña Petra de: 42

Zúñiga y Arévalo, Fray Francisco Mariano de, religioso presbítero: 42

Zúñiga y Díaz, don Joseph Manuel: 41, 42

Zúñiga y Díaz, doña Francsca Albina: 42

Zúñiga y Díaz, doña Francisca Eusebia: 42

Zúñiga y Díaz, doña Juana: 41

Zúñiga y Díaz, doña María Isabel: 42

Índice Geográfico

A

- Agramunt, villa: 201
- Álava, provincia: 49, 217
- Albarracín, partido: 199
- Almoleya: 139, 152
 - Cabecera: 147
 - Doctrina: 93
 - Partido: 60, 87, 120, 138, 140, 157, 165, 167, 171, 205, 207, 210, 220
 - Pueblo: 83, 103, 106, 131, 148
 - Rancho: 103
- Almoleya, San Mateo: 165
 - Partido: 150
 - Pueblo: 166, 171
- Almoleya, San Nicolás, rancho: 150
- Amanalco, San Gerónimo, partido: 86
- Amecameca, pueblo: 82
- Amomoluca, rancho: 14
- Amomolulco: 115
 - Rancho: 15, 68, 69, 155
- Ángeles, Puebla de los: 51
- Aragón, reino: 199
- Arcos, ciudad y frontera de: 230
- Argüello: 239
- Atenco, San Mateo: 69
 - División: 68, 155
 - Pueblo: 33, 243
- Atlacomulco, pueblo: 119
- Atotonilco, San Antonio, rancho de labor: 220

Austria, principado: 122

B

Berdeja, calle: 130

Burgos, obispado: 197, 217

C

Cacalomacán: 99

— Pueblo: 50, 221

Cádiz, obispado de: 3

Canchiqui, río: 150

Capulhuac: 219

— Pueblo: 8, 110

Calahorra, obispado: 134, 136

Calimaya: 93, 136, 211, 237

— Jurisdicción: 213

— Partido: 59, 150

— Pueblo: 27, 98, 144, 160

Cameros, tierra: 134, 136

Carmen, callejón: 193

Caspique, rancho de labor: 3

Castilla: 4, 14, 195, 239

— Reinos: 3, 9, 18, 49, 123, 133, 134, 136, 145, 148, 179, 199, 201, 217, 218, 230

Cataluña, reinos: 201

Chalco, jurisdicción: 82

Chalma: 81, 154

— Santuario: 12, 17, 67, 163

Cambay, partido: 119

Capitel: 189, 190

Chapa, jurisdicción: 74
Chapitel: 195
— Barrio: 41
— Calle: 42, 125
Cholula: 169
Coatepec: 57, 82
— Pueblo: 73
Cofradía del Santísimo, rancho de la: 167
Cotí alías San Antonio, rancho: 119
Coria, lugar: 59
Coyoacán, pueblo: 14
Coyotepec, rancho, 55
Cuautitlán: 23, 56
— Pueblo: 41, 42

D

Del Obraje, calle: 52
Del Temeroso, cerro: 214
Dios, San Juan de, calle: 237

E

Eguilus, callejón: 189, 190
El Batán, rancho: 103, 120, 196
El Grande, San Felipe: 29, 138
— Partido: 157
— Pueblo: 3
Enseno, San Mateo del: 63
Epimeo y Zirándaro, jurisdicción: 91, 92
España, reino: 123, 134, 136

Evangelista, San Juan, barrio: 233, 234

F

Filipinas, provincia: 161

Flores, calle: 20

Franca, villa: 31

Francia: 219

G

Galicia, reino: 104

Gavia, hacienda: 146, 153, 165

Goa, ciudad: 129

Gordojuela, valle: 217

Guatemala: 123

H

Hacienda de Atengo: 144

— Boreje: 150

— Buenavista: 194, 231

— Cacalomacán: 201

— Chupícuaro,: 152

— De Guadalupe: 27, 55, 211

— De la Santa hermandad: 93

— De la Y: 84

— De las Tablas: 165

— De los Laureles: 109

— Del Pilar: 178

— Del Sauz: 182

— Del Veladero: 172

- El Cerrillo: 109
- El Hospital: 210
- Jesús de la Laguna: 166, 171
- La Asunción: 30
- La Asunción: 88
- La Crespa: 193
- La Garsesa: 75
- La Savana: 88
- Las Trojes: 93
- Metepec: 93, 212
- Nuestra Señora de Guadalupe: 25, 237
- Nuestra Señora de la Concepción Caro: 87
- Nuestra Señora del Rosario: 110
- Patehee: 186
- Patte: 93
- Sacango alias la Macaria: 226
- Sacango: 164, 213
- San Antonio Atizapán: 57
- San Antonio Atizapán: 82
- San Antonio Cacalomacán: 26, 96, 97
- San Bartolomé: 44
- San Blas Jala: 241, 243
- San Cristóbal: 150
- San Diego Buenavista: 150
- San Diego: 150
- San Francisco Atizapán, hacienda: 142
- San Francisco: 4
- San Gaspar: 29
- San Isidro: 131
- San Jerónimo: 1

- San Joaquín: 1
- San José Buenavista: 218
- San Joseph de Almoloya: 146
- San Miguel el Veladero: 93
- San Miguel: 138, 145
- San Miguelito,: 170
- San Nicolás Amealco: 60, 66, 153
- San Nicolás: 6
- San Pablo: 42
- San Pedro: 150
- San Pedro Atizapán: 142
- Santa Cruz: 3, 111
- Santa María Sacazonapan: 90
- Santiago: 150
- Serratón: 172
- Toxico: 93
- San Juan de Tusco: 4
- San Nicolás del Ejido: 22
- San Nicolás Tolentino: 194, 218
- Santa Cruz de los Patos,: 235
- San José de los Ranchos: 240, 241, 243
- Hacienda de labor, Nuestra Señora de Guadalupe,: 237
- Nuestra Señora de la Asunción Xuchitepec alias de Ayala: 28, 29
- San Francisco: 211
- San Juan Sacango,: 109
- Torrecilla: 3
- Hacienda de labor y molino, San Pedro: 5
- Hacienda y molino, Nuestra Señora de Guadalupe: 123
- Haciendas de trapiche y tilosto: 9
- Huejotzingo, provincia: 4

Huixquilucan, partido: 32

I

Isla, San Antonio la: 227

Ixtlahuaca: 180

— Jurisdicción: 1, 28, 93, 119, 130, 136, 138, 157, 179, 186, 236

— Partido: 147, 149, 203

— Provincia: 135

— Valle: 89

— Villa del, jurisdicción: 3, 29

Ixtlahuaca, San Felipe de: 76

— Villa: 74

J

Jerusalén: 148

— Lugares santos: 30, 124, 126, 167

Jocotitlán, doctrina: 3

L

La Audiencia, sitio de ganado: 231

La Estancia Vieja, rancho de labor: 214

La Pila, rancho: 151, 172

León, Reino: 31

— Reino y obispado: 239

Lerma, ciudad: 6, 7, 108, 191, 219

— Santa Clara de, ciudad: 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 57, 67, 69, 70, 71, 72, 82, 112, 113, 114, 115, 132, 133, 154

Limpia Concepción, Nuestra Señora de la, rancho: 146

Llanteno: 217

Logroño, ciudad: 134, 136

M

Malacatepec, jurisdicción: 120,196

— Partido: 44, 85, 89,188

— Pueblo: 62, 91, 92, 103

Malacatepec, San José: 3

— Pueblo: 148

Malacatepec, Nuestra Señora de la Asunción, partido: 87, 90,

— Pueblo: 85, 88, 89

Malinalco, jurisdicción: 198, 227, 231

Maninaltenango, partido: 73

Mancha, reino: 94

Manila: 217

Maravatio, jurisdicción: 91

— Partido: 92

Mazapil: 75

Merced, barrio: 186

Metepec: 10, 55, 172

— Cabecera: 61, 63, 64, 229, 230, 231

— Curato: 68, 69, 155

— Nuestra Señora de la Asunción: 93

— Jurisdicción: 14, 25, 44, 49, 60, 83, 91, 93, 103, 109, 111, 120, 131, 136, 140, 165, 166, 168, 178, 205, 210, 226, 237, 238,

— Provincia: 27, 28, 29, 123, 125, 138

— Pueblo: 2, 3, 4, 135, 143, 215, 227, 228, 243, 244

— Pueblo y cabecera: 108, 141, 144

— Pueblo y provincia: 21,

— San Juan Bautista: 135

Mexicalcingo, pueblo: 144

México: 32, 98, 114, 121, 128, 147, 161, 183, 211, 219, 237

— Arzobispado: 3, 14, 19, 22, 27

— Ciudad: 4, 8, 18, 19, 23, 28, 42, 44, 47, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 62, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 82, 84, 91, 92, 93, 95, 97, 109, 110, 111, 123, 129, 131, 134, 135, 136, 137, 139, 140, 148, 152, 158, 160, 171, 175, 186, 194, 208, 218, 226, 242,

— Provincia: 150

Monte, San Nicolás del, hacienda: 138

Monte Agudo, villa: 219

N

Nochistlán: 230

Nueva España: 91, 92, 102, 134, 136, 217

O

Oaxaca: 4

— Obispado: 230

Ocoyoacac: 72

— Partido: 68, 69, 155

— Pueblo: 8, 14

— San Martín: 144

Octupa, pueblo: 14

Orense, obispado: 31

Orihuela: 199

Osuluapan, San Martín, pueblo: 90

P

Pachuca: 86

Padre Vensis, callejón: 94

Portugal, reino: 129

Presillas: 148

Puebla: 153

- Ciudad: 4
- Obispado: 219

Q

Querétaro, ciudad: 7

R

Real, calle: 16, 55, 139

— Camino: 235

Real de Canseco, San Pedro del: 239

Real de San Juan, calle: 194, 218, 240, 243

Rincón, San Antonio del, rancho: 1

Río, San Antonio del, rancho: 138

Río, San Juan del, rancho: 90

Rioja, provincia: 134, 136

Rosario, Nuestra Señora del, rancho: 103, 120

S

Sacango, rancho: 160

— San Simón, rancho: 99, 182

Sacazonapan, San Juan: 90

Salamanca, ciudad: 4

Salaya: 93

Salvatierra, pueblo: 126

San Alberto, provincia: 9

San Antonio: 151, 172

— Rancho: 48, 137, 150

San Bartolomé, rancho: 55, 140

San Cristóbal: 151, 172

— Partido: 126
San Diego, rancho: 98
San Felipe: 151, 231
— Obraje: 84, 87
— Partido: 236
— Pueblo: 1, 3, 4, 130, 179
San Francisco, colegio: 62
— Pueblo: 172
San Gregorio, real: 75
San Juan de Dios, calle: 24
San Lorenzo: 133
— Barrio: 63
San Martín, doctrina: 4
San Mateo: 132
— Almoloya, partido: 146
San Miguel: 63, 84, 132,
— Mina de metales: 214
— Rancho: 99
San Nicolás, rancho: 150
San Pablo: 167
San Sebastián: 50
Santa Cruz: 221
— Barrio: 64
— Pueblo: 99, 168
Santa Bárbara: 81
— Rancho: 119
Santa María, puerto, ciudad: 18
Santa María Génico, valle: 109
Santander, ciudad: 123
Santiago: 132

— Obispado: 104
— Rancho: 183
Santiaguito, pueblo: 147
Santo Domingo: 19
— Provincia: 4
Señora de la Merced, calle: 60
Sevilla, arzobispado: 18, 201
— Reino: 59
Sultepec: 33
— Real y minas: 160

T

Tarasquillo: 72, 133
— Santa María: 132
Tarerataro, hacienda: 91
Tarifa, ciudad: 3
Tecaxic: 81, 152
— Santuario: 52
Tecaxique, santuario: 17, 22
Tecoaloya, pueblo: 227, 231
Tembelec, villa: 94
Temascaltepec de, real: 214
— Real y minas, jurisdicción: 90
Temoaya, jurisdicción: 231
— Partido: 93
Tenancingo, calvario: 12
— Pueblo: 17, 198
Tenango: 132
Doctrina: 173
— Jurisdicción: 98, 109, 211

Tenería, calle: 186

Tenescalco: 139

Tepemaxalco: 237

Tescaliacac: 219

Texcoco, ciudad: 29

Tianguistenco, Santiago de, pueblo: 49, 139

Tlacotal, mina: 214

Tlacotepec: 51

— Pueblo: 237

Tlaxcala, jurisdicción: 241, 243

Toluca: 67, 70, 114, 124, 125, 167, 170

— Ciudad: 8, 28, 30, 50, 55, 56, 57, 60, 64, 73, 75, 76, 77, 79, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 121, 122, 135, 137, 143, 146, 147, 148, 151, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 173, 174, 175, 176, 177, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 228, 230, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244

— Jurisdicción: 82, 142

— San Joseph de, ciudad: 9, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 58, 59, 74, 78, 80, 81, 83, 84, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 103, 109, 111, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 127, 128, 129, 130, 131, 134, 136, 138, 140, 154, 155

— San Joseph de, jurisdicción: 22, 26

Tonanzo, valle: 148

Totocuitlapilco: 229

Tuzantla: 91

— Jurisdicción: 109

V

Valle, Tenango del: 13

— Jurisdicción: 136, 139, 144, 227

Valle, Tenango de, jurisdicción: 27, 110, 201

Veracruz, puerto de: 52
Villalpando, obraje: 55
Villoslada, villa: 135, 136

X

Xalatlaco, pueblo: 139
Xocotitlán: 119

Z

Zacualpan, jurisdicción: 231
— Pueblo: 24, 65
— Real y minas de: 73
Zalamea, real villa: 201
Zamora, villa: 150
Zimapán, real y minas: 86
Zitácuaro, San Juan: 130
— Jurisdicción: 3
Zitácuaro, villa: 175
Zinacantepec: 137
— Jurisdicción: 183, 220, 235
— Juzgado: 172
— Metepec, provincia de: 126
— San Miguel, pueblo: 145, 147
— Santa Cruz, pueblo: 168
— Partido: 111, 123, 124, 240, 241, 243
— Provincia: 125
— Pueblo: 4, 5, 36, 72, 99, 148, 149, 151, 151, 169, 170, 226

Índice Temático

C

Codicilo: 77, 100, 111, 174, 180

Codicilo revocado: 242

M

Memoria: 235

Memoria testamentaria: 10, 11, 12, 37, 112, 125, 165, 226

P

Poder mutuo para testar: 70, 78, 118, 187, 191, 201, 233, 239

Poder para testar: 25, 27, 30, 31, 32, 35, 43, 46, 53, 58, 67, 68, 73, 80, 110, 116, 119, 121, 123, 127, 136, 137, 141, 142, 149, 154, 155, 157, 163, 173, 178, 188, 192, 196, 199, 203, 207, 215, 224, 230, 232

T

Testamento: 1, 2, 3, 6, 7, 8, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 33, 34, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 47, 48, 50, 52, 55, 56, 57, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 71, 72, 74, 75, 76, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 103, 104, 105, 106, 108, 109, 113, 114, 115, 120, 122, 124, 126, 129, 131, 132, 133, 134, 135, 138, 139, 140, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 156, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 175, 176, 177, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 189, 190, 193, 194, 195, 197, 198, 200, 202, 204, 206, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 216, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 225, 227, 228, 229, 231, 236, 237, 238, 241, 243, 244

Testamento en virtud de poder: 9, 15, 28, 51, 54, 69, 79, 81, 86, 117, 128, 179, 205, 234

Testamento inmerso en un inventario: 5,14

Testamento mancomunado: 4, 49, 102, 107, 130

Testamento nuncupativo: 60

Testamento que se le añadió disposiciones: 217

Testamento revocado: 240

Fuentes Primarias

Caja 105:

D-14/ Not. 1/Antonio Carrasco, Juan Bautista Fulquier/1770-1771/ Ca. 105/ Leg. 6/ Fs. 36.

D-14/Not. 1/ Antonio Carrasco, Antonio Baldarrama/ 1770-1771/ Ca. 105/Leg. 7/ Fs. 75

D-14/Not. 1/ Antonio Carrasco/1772/Ca. 105/Leg. 12/Fs. 29

D-14 / Antonio Carrasco / 1773-1776 / Ca. 105 / Leg. 18 / Fs. 90.

Caja 111:

D-14/ Not. 1/ Pedro del Castillo/ 1758-1761/ Ca. 111/ Leg. 1/ Fs. 74.

Caja 113:

D-14/ Not. 1/ Ramón Berbeja/ 1758-1761/ Ca. 113/ Leg. 5/ Fs. 149.

D-14/ Not. 1/ Ramón Berbeja/ 1760/ Ca. 113/ Leg.15/ Fs. 82.

Caja 117:

D-14/ Not. 1/ Juan Francisco de Velasco, Pedro Fernández Martínez/ 1760-1761/ Ca. 117/ Leg.1/ Fs. 34.

D-14/ Not. 1/ Pedro Fernández Martínez/ 1759-1760/ Ca. 117/ Leg. 17/ Fs. 9.

D-14/ Not. 1/ Pedro Fernández Martínez, Miguel Fernández Martínez /1762/ Ca. 117/ Leg. 18/ Fs. 23

D-14/ Pedro Fernández Martínez/ 1770/ Ca. 117/ Leg. 21/ Fs. 28.

D-14/ Pedro Fernández Martínez/ 1772/ Ca. 117/ Leg. 32/ Fs. 32.

D-14/Not. 1/ Pedro Fernández Martínez /1772/ Ca. 117/Leg. 32/Fs. 32

D-14/ Not. 1/ Lorenzo Rodríguez Nieto, Ramón Berbejal, Pedro del Castillo/ 1759-1761/ Ca. 117/ Leg .42/ Fs. 18.

Volumen 87:

A.N/ VOL. 87/ Cuaderno 2/ 1759-1762/ fs. 212.

A.N/ VOL. 87/ Cuaderno 3/ 1762- 1763/ fs. 202.

A.N/ VOL. 87/ Cuaderno 4/ 1763-1664/ fs. 208.

Volumen 97

A.N / Vol. 97. / Cuad. 1 / 1764 / Fs. 171.

A.N / Vol. 97. / Cuad. 2 / 1765 / Fs. 198.

A.N / Vol. 97. / Cuad. 3 / 1766 / Fs. 143.

A.N / Vol. 97. / Cuad. 4 / 1767 / Fs. 244.

Volumen 98:

A.N / Vol. 98. / Cuad. 1 / 1767-1769 / Fs. 150.

A.N / Vol. 98. / Cuad. 2 / 1768-1769 / Fs. 122.

A.N / Vol. 98. / Cuad. 3/ 1771-1773 / Fs. 98

A.N / Vol. 98. / Cuad. 4/ 1767 / Fs. 421.

Volumen 100:

A.N/ Vol. 100/ Cuad. 5 /1773-1775/ Fs.255

Volumen 107:

A. N/ Vol. 107/ Cuad. 3/ 1778-1780/

Volumen 115:

A. N/ Vol. 115/ Cuad. 1/ 1780 / fs. 209

Volumen 278:

A. N/ Vol. 278/ Cuad. 4/ 1775/ Fs.132

A.N/ Vol. 278/ Cuad. 5/ 1776/ Fs. 208

Volumen 279:

A.N/ Vol. 279/ Cuad. 1/ 1777/ Fs.188

A. N/ Vol. 279/ Cuad. 2 y 3/ 1778/ Fs.138

Bibliografía

Aguirre Salvador, Rodolfo (2012). "José Lanciego, Arzobispo de México, y el Clero Regular durante la transición eclesiástica del reinado de Felipe V, 1712-1728." *Fronteras de la Historia*, vol. 17, núm. 2, pp. 75-101. [Consultado: 14 de Octubre de 2019]. Disponible en: [Consultado: 02 de Julio de 2019]. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=833/83328417003>

Aguirre Salvador, Rodolfo, (primavera-verano 2018). "El Arzobispo Lorenzana ante la problemática de los derechos parroquiales y el arancel de 1767." *Letras Históricas*, Issue núm. 18, pp. 37-61. [Consultado: 02 de Julio de 2019]. Disponible en: https://www.academia.edu/36709159/El_arzobispo_Lorenzana_ante_la_problemat_ica_de_los_derechos_parroquiales_y_el_arancel_de_1767

Álvarez Icaza Longoria, María Teresa (2015). *La secularización de doctrinas y misiones en el arzobispado de México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México. 308 p.

Arribas, M. Soledad. (2019) "*Transcripción de las Leyes de Toro, según el original que se conserva en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.*" pp. 47-58. [Consultado: 07 de Abril de 2019]. Disponible en: http://faculty.georgetown.edu/sallesrv/courses/SPAN459/span459/pdfs/leyes_toro/leyes_96.pdf

Ariès, Philippe (1984). *El hombre ante la muerte*. Primera edición. Madrid: Taurus. 522 p.

Ariès, Philippe (2011). *Historia de la Muerte en Occidente; en la Edad Media hasta nuestros días*. Segunda edición. Barcelona: El acantilado. 303 p.

Bazarte Martínez, Alicia (1998). "Las limosnas de las cofradías: su administración y destino." En: *Cofradías, capellanías y obras pías en América colonial*. México: Universidad Nacional Autónoma de México; Instituto de Investigaciones Históricas, pp. 65-74.

Biblioteca Cervantes Virtual (2018). "*Concordato de 1753 entre si Majestad Católica Fernando VI y el Papa Benedicto XIV.*" [Consultado: 27 de Septiembre de 2018]. Disponible en: http://www.cervantesvirtual.com/portales/expulsion_jesuitas/concordato_1753/

Biblioteca Cervantes Virtual (2018). "las siete partidas del rey don Alfonso el Sabio cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia. Tomo tercero. Partida Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima" [Consultado: 08 Julio de 2018]. Disponible en: <http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/las-siete-partidas-del-rey-don-alfonso-el-sabio-cotejadas-con-varios-codices-antiguos-por-la-real->

academia-de-la-historia-tomo-3-partida-quarta-quinta-sexta-septima--
0/html/01fb8a30-82b2-11df-acc7-002185ce606_371.htm

Brading, David A. (1994). *Una Iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1810*. Primera edición. México: Fondo de Cultura Económica. 304 p.

Brading, David A. (2015). *Una iglesia asediada: el obispado de Michoacán 1749-1810*. Primera reimpresión. México: Fondo de Cultura Económica. 304 p.

Bribiesca Sumano, María Elena, Zárate Barrios, María Guadalupe (2013). "La paleografía." En: *Manual de Paleografía y Diplomática*. Toluca: Universidad Autónoma del Estado de México, pp. 11-19.

Bribiesca Sumano, María Elena (2015). *La religiosidad popular en el valle de Toluca a través de los testamentos 1565-1623*. Primera edición. México: Apoyo al Desarrollo de Archivos y Bibliotecas de México A. C. 345 p.

Bribiesca Sumano, María Elena, Flores García, Georgina (2011). "El comportamiento ante la muerte en el Valle de Toluca a través de los testamentos. 1565-1623." *Contribuciones desde Coatepec*, núm. 20, enero-junio, pp. 47-74. [Consultado: 21 de Octubre de 2016]. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=281/28122309004>

Bribiesca Sumano, María Elena, Flores García, Georgina, (et al) (2012). "Bosquejo del catálogo de protocolos de la Notaría No. 1 de Toluca (1558-1685) y sus productos." *Temas americanistas*, Issue. núm. 29, pp. 222-242. [Consultado: 28 de Febrero de 2017]. Disponible en: http://institucional.us.es/revistas/americanistas/29/art_11.pdf

Carmona Muela, Juan (2003). "San Francisco de Asis." En: *Iconografía de los Santos*. Madrid, España: ISTMO, pp. 150-162.

Cervantes Bello, Francisco Javier (2010). "La política fiscal de la Corona y la crisis de la Iglesia como rentista. Del siglo XVIII a la formación de la nación." En: *La Iglesia en Nueva España. Problemas y perspectivas de investigación*. México: Universidad Nacional Autónoma de México; Instituto de Investigaciones Históricas, pp. 353-379.

Cruz Barney, Oscar (2004). *Historia del derecho en México*. Segunda edición. México: Oxford University. 768 p.

De Tapia Ozcariz, Enrique (1962). *Carlos III y su época*, España, Aguilar. 411 p.

Domínguez Ortiz Antonio, Luis Antonio Cortes Peña. (et al) (1981). *Historia de España: reformismo borbónico, la España del siglo SVIII*. Tomo 8. Madrid: Sgel-Sociedad Española. 127 p.

Escrache, Joaquín (1998). *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense*. México: Miguel Ángel Porrúa; Instituto de Investigaciones Jurídicas (UNAM).

Fernández López, Juana Inés, González Marmolejo, Jorge René (et al) (2015). *Vocabulario eclesiástico novohispano*. Primera edición. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia. 305 p.

Flores García, Georgina (2015). "Toluca de piel negra." En: *Toluca Cotidiana, arte muerte y sociedad*. Toluca: H. Ayuntamiento de Toluca, pp. 7-29.

Flores García, Georgina, Bribiesca Sumano, María Elena, (et al) (2014). *Azúcar, esclavitud y enfermedad en la Hacienda de Xalmolonga, siglo XVIII*. Primera edición. Toluca: Universidad Autónoma del Estado de México. 146 p.

Flores García, Georgina, Zárate Barrios, María Guadalupe, (et al) (julio-diciembre, 2017). "Convenios laborales de las personas de origen africano y afrodescendientes en el valle de Toluca, siglos XVI y XVII." *Revista Brasileira do Caribe*, vol. 18, núm. 35, pp. 111-120. [Consultado: 14 de Octubre de 2019]. ISSN: 2027-4688. Disponible en:

<http://www.periodicoseletronicos.ufma.br/index.php/rbrascaribe/article/view/8095>

García Ayuardo, Clara (2010). "Re-formar la Iglesia Novohispana". En: *Las reformas borbónicas 1750-1808*. México: Fondo de Cultura Económica, pp. 225-287.

García Hernández, Marcela Rocío (2009). "Los carmelitas y el purgatorio, 1600-1750." En: *Muerte y vida en el más allá España y Nueva España, siglos XVI-XVIII*. México: Universidad Nacional Autónoma de México; Instituto de Investigaciones Históricas. pp. 259-282.

Hanish Espíndola, Hugo (2019). "Pedro Murillo Velarde S. J., Canonista del siglo XVIII. Vida y Obra." pp. 53-67. [Consultado: 18 de Marzo de 2019]. Disponible en: <https://historiadelderecho.uchile.cl/index.php/RCHD/article/view/24946>

Jiménez Gómez, Juan Ricardo (2005). *Un formulario notarial mexicano del siglo XVIII, la instrucción de escribanos de Juan Elías Ortiz de Logroño*. México: Porrúa; Universidad Autónoma de Querétaro. 428 p.

Kuethe, Allan J., Andrien, Kenneth J. (2018). *El mundo atlántico español durante el siglo XVII. Guerra y reformas borbónicas, 1713-1796*. Bogotá: Universidad del Rosario; Banco de la República. 455 p.

Lavrin, Asunción (1998). "Cofradías novohispanas: economías materiales y espirituales." En: *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*. México: Universidad Nacional Autónoma de México; Instituto de Investigaciones Históricas, pp. 49-64.

Loreto López, Rosalva (1998). "La caridad y sus personajes: las obras pías de don Diego Sánchez Peláez y doña Isabel de Herrera Peregrina. Puebla, siglo XVIII". En: *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*. México: Universidad Nacional Autónoma de México; Instituto de Investigaciones Históricas, pp. 263-280.

Lozano Navarro, Julián José (1999). "Los inicios del regalismo Borbónico en España: un manuscrito de 1714 de Melchor de Macanaz en el Archivo de la Provincia Beática de la Compañía de Jesús". Dialnet, pp. 375-391. [Consultado: 28 de Junio del 2019]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5806591.pdf>

Lynch, John (1999). *La España del siglo XVIII*. Segunda edición. Barcelona: Crítica. 408 p.

Martínez Baracs, Rodrigo (2010). "Los indios de México y la modernización borbónica." En: *Las reformas borbónicas, 1750-1808*. México: Fondo de Cultura Económica, pp. 23-82.

Martínez de Codes, Rosa María (1998). "Cofradías y capellanías en el pensamiento ilustrado de la administración borbónica (1760-1808)." En: *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*. México: Universidad Nacional Autónoma de México; Instituto de Investigaciones Históricas, pp. 17-33.

Martínez López-Cano, María del Pilar (2010). "La Iglesia y el crédito en Nueva España: entre viejos presupuestos y nuevos retos de investigación." En: *La Iglesia en Nueva España. Problemas y perspectivas de investigación*. México: Universidad Nacional Autónoma de México; Instituto de Investigaciones Históricas, pp. 303-352.

Martínez López-Cano, María del Pilar, (Coord.) (2004). "Directorio del Santo Concilio provincial mexicano, celebrado este año de 1685." En: *Concilios provinciales mexicanos. Época colonial*. México: Universidad Nacional Autónoma de México; Instituto de Investigaciones Históricas, 257 p. Disponible en: http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/concilios/concilios_index.html

Martínez López-Cano, María del Pilar, Speckman Guerra, Elisa (et al) (2004). *La Iglesia y sus bienes*. Primera edición. México: Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM. 346 p.

Menegus, Margarita (2004). "La iglesia de los indios. El costo de la Salvación." En: *La Iglesia y sus bienes. De la amortización a la nacionalización*. Primera edición. México: Universidad Nacional Autónoma de México; Instituto de Investigaciones Históricas, pp. 15-31.

Mestre Sanchi, Antonio, Pérez García, Pablo (2004). "La cultura en el siglo XVIII español." En: *La cultura española en la modernidad*. España: Istmo, p. 409.

Mijares Ramírez, Ivonne (1997). *Escribanos y escrituras públicas en siglo XVI, El caso de la Ciudad de México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas. 306 p.

Murillo Velarde, Pedro (1823). *Práctica de testamentos. En la que se resuelven los casos más frecuentes que se ofrecen en la disposición de las últimas voluntades*.

Escrita por el P. Pedro Murillo Velarde de la distinguida compañía. Refundida y notablemente aumentada para la mayor utilidad de los Jueces y Alcaldes: los Párrocos y Confesores, y de los abogados y Escribanos. México: Imprenta de Galván. [Consultado: 14 de Octubre de 2018]. Disponible en: http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1020013970_C/1020013969_T5/1020013969.PDF

Carrillo Cázares, Alberto (Coord.) (2005). *Curso de Derecho Canónico Hispánico e Indiano.* Pedro Murillo Velarde S. J. México: El Colegio de Michoacán; Universidad Nacional Autónoma de México; Facultad de Derecho. 277 p.

Pares. Portal de Archivos Españoles (2018). "Concordato con la Santa Sede firmado el 26 de septiembre de 1737." [Consultado: 06 de Octubre de 2018]. Disponible: <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/6080822>

Parra Betancurt, Margarita (coord.) (2007). *Memoria 2006, Página Web: Archivística.* México: Apoyo al Desarrollo de Archivos y Bibliotecas de México, A.C.131 p.

Pérez, Joseph (2011). *Entender la historia de España.* Madrid, España. La esfera de los libros, 347 p.

Pezzat Arzave, Delia (2009). *Guía para la interpretación de vocablos en documentos novohispanos siglos XVI-XVIII.* Primera edición. México: Apoyo al Desarrollo de Archivos y Bibliotecas de México, 234 p.

Ramos Medina, Manuel (2004). "Entre cuentas y rezos: la hacienda de los carmelitas en Toluca." En: *La Iglesia y sus bienes de la amortización a la nacionalización.* México: Universidad Autónoma Nacional de México, pp. 107-124.

Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias, mandadas imprimir y publicar por la majestad católica del rey don Carlos II. 1680. (1841). Madrid. 334 p. [Consultado: Junio 18 de 2018]. Disponible en: <http://www.cervantesvirtual.com/research/recopilacion-de-leyes-de-los-reinos-de-indias-mandadas-imprimir-y-publicar-por-la-magestad-catolica-don-carlos-ii-tomos-2-777027/b808338a-8b0a-40e4-9444-f52ae70a0748.pdf>

Reyna Rubio, Maribel (2012). "Los testamentos como fuente para el estudio de la cultura material de los indios en los valles de Puebla-Tlaxcala y Toluca (S. XVI y XVII)." *Temas Americanistas*, Issue, núm. 29, pp. 179-199. [Consultado: 08 de Noviembre de 2016]. Disponible en: [http://institucional.us.es/tamericanistas/uploads/TA-29/9_MARIBEL%20REYNA_Cultura%20material%20indios%20Valle%20de%20Puebla\[1\].pdf7](http://institucional.us.es/tamericanistas/uploads/TA-29/9_MARIBEL%20REYNA_Cultura%20material%20indios%20Valle%20de%20Puebla[1].pdf7)

Rodríguez Álvarez, María de los Ángeles (2009). *Usos y Costumbres Funerarias en la Nueva España.* Segunda reimpresión. México: Colegio de Michoacán; Colegio Mexiquense, 313 p.

Rodríguez, Pablo (2006). "Testamentos de indígenas americanos. Siglos XVI-XVII". *Revista de Historia*, Issue, núm. 154, pp. 15-35. [Consultado: 27 de Junio de 2017]. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=285022043013
https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=2850/285022043013

Rojas Rabiela, Teresa (1998). *Vidas y bienes olvidados. Testamentos indígenas novohispanos*. Vol. I. México: CIESAS; SEP; CONACY. 384 p.

Rojas Vargas, Astrid Guiovanna (2005). "La paz interior y el testamento. El testar como acto liberador. Siglo XVII." *Fronteras de la Historia*, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Issue, núm. 10, pp. 187-207. [Consultado: 23 de Septiembre de 2016]. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=833/83301006

Rubial García, Antonio (2010). "Las órdenes mendicantes evangelizadoras en Nueva España y sus cambios estructurales durante los siglos virreinales". En: *La Iglesia en Nueva España. Problemas y perspectivas de investigación*. México: Universidad Nacional Autónoma de México; Instituto de Investigaciones Históricas, pp. 215-236.

Soto Cortés, Alberto (2010). *Reina y Soberana; Una historia sobre la muerte en el México del siglo XVII*. México: UNAM: Coordinación de Estudios de Posgrado. 223 p.

Terrero, José (1965). *Historia de España*, España, Ramón Sopena, 766 pp.

"Título Cuarto: de testamentos, y comisarios para los poder hacer y de los ejecutores testamentarios." (1745). En: *Tomo primero de las leyes de recopilación, que contiene los libros primero, segundo, tercero, cuarto y quinto*. Madrid: Imprenta de Juan de Zúñiga. pp. 678-682.

von Wobeser, Gisela (1998). "Las capellanías de misas: su función religiosa, social y económica en la Nueva España". En: *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*. México: Universidad Nacional Autónoma de México; Instituto de Investigaciones Históricas, pp. 119-130.

von Wobeser, Gisela (2005). *Vida eterna y preocupaciones territoriales Las capellanías de misas en la Nueva España, 1600-1821*. México: Universidad Nacional Autónoma de México; Instituto de Investigaciones Históricas, 290 p.

von Wobeser, Gisela (2010). *El crédito eclesiástico en la Nueva España siglo XVIII*. Segunda edición. México: Fondo de Cultura Económica; Universidad Nacional Autónoma de México. 343 p.

von Wobeser, Gisela (2015). *Cielo, infierno y purgatorio durante el virreinato de la Nueva España*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas; Estampa Artes Gráficas. 248 p.

Yrolo Calar, Nicolás de (1605). *Primera parte de la política de escrituras de Nicolás de Yrolo Calar*. México: Imprenta de Diego López Dávalos. Fol. 97v. [Consultado: 18 de Marzo de 2019]. Disponible en: <https://archive.org/details/primerapartedela00yrol/page/n4>

Zamudio Espinosa, Guadalupe Yolanda (2001). *Tierra y sociedad en el valle de Toluca siglo XVI*. Toluca, Estado de México: Centro de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanidades; Universidad Autónoma del Estado de México. 191 p.

Zárate Toscano, Verónica (2005). *Los nobles ante la muerte en México, actitudes, ceremonias y memorias (1750-1850)*. México: Colegio de México; Instituto de investigaciones Dr. José María Luis Mora. 484 p.

Anexos

G L O S A R I O

Ajuar: (Axuar) f. m. lo que lleva la mujer cuando se casa de atavíos y alhajas, así de su persona, como para adorno y servicio de su casa: y lo más común es tomar esta voz por lo que tiene cada uno en su casa, para su servicio y adorno.

Alcalde: –*For.* Personas constituidas en la dignidad de juez, para administrar justicia en el pueblo de su jurisdicción. Presidente del Ayuntamiento y delegado del Gobierno en el orden administrativo. Es el encargado de ejecutar los acuerdos del municipio, de dictar bandos para el buen orden, salubridad y limpieza de la población, y de cuidar lo relativo a la policía urbana.

Alcalde mayor: –*For.* Voz de origen árabe, del *al-cadi*: Juez oficial de justicia de carácter municipal; su símbolo de autoridad era la vara de justicia. Tuvo en las Indias jurisdicción provincial y municipal que se equiparaba con la del corregidor. Dependía del virrey y gobernaba un conjunto de municipios. Ejercía sólo en los pueblos que pasaran de trecientos vecinos.

Alcalde ordinario: –*For.* Eran dos para cada municipio, nombrados por el gobierno, su cargo duraba un año, de preferencia debían ser letrados. Tenían jurisdicción ordinaria en primera instancia en los asuntos civiles y criminales de su territorio. Intervénían en pleitos entre indios y españoles, provisión y abastecimiento de los pueblos e inspecciones de los mismos –con excepción de los lugares donde había fieles ejecutores que habían comprado su oficio. Al principio actuaban en causas de la Santa hermandad. No podían ser apresados por la Real Audiencia sin antes consultar con el virrey. No podían hacer tratos con bastimentos, so pena de perder el oficio, ni mercaderías ni frutos, aunque fueran de sus propias haciendas.

Alguacil: –*For.* Oficial inferior de justicia designado por la municipalidad para auxiliar a los alcaldes menores y ordinarios; especie de juez de paz, con la facultad de aprehender y traer vara de justicia, delgada, por lo general de junco. Subalterno de la Administración de Justicia que ejecutaba las órdenes del Tribunal. Funcionario de orden judicial. Se diferenciaba del juez en que éste era de nombramiento real.

Alguacil mayor: –*For.* Empleo honorífico que había en algunos tribunales, ciudades y villas a cuyo cargo estaba recibir las órdenes, comunicarlas a sus subalternos y vigilar su cumplimiento.

Aperos: f. m. El aparejo de las bestias de la labranza, y de lo demás que se previene para las labores de la tierra y aunque este fue su principal sentido, también se extiende a significar los instrumentos de otro cualquier oficial o trabajador que ha de obrar con ello.

Arancel: Reglamento con autoridad pública que señalaba los precios en que debían venderse las cosas, o los derechos que debían pagarse por ciertos trabajos o por la entrada, salida o pasaje de cada especie de mercadería.

Breviario: (Del lat. *Breviarius*, compendioso, sucinto). Libro litúrgico manual que contiene las oraciones y lecciones para el rezo diario del Oficio Divino. Se compone de siete partes correspondientes a cada una de las Horas Canónicas. El nombre hace referencia al hecho de que el libro es una compilación de oficios, tomados de diversas obras y reunidos para facilitar su uso. El breviario nació de una recopilación hecha en el siglo XI por el Papa Gregorio VII.

Bula: Carta apostólica, escrita regularmente en pergamino de la cual penden sellos de plomo. También se le da este nombre a las constituciones de los papas; pero se usa más para significar las provisiones en materias benéficas, y por lo regular para todas las expediciones sobre dispensas u otros objetos, que se hacen en Roma bajo una de las tres formas en que se expiden todos los decretos apostólicos. // Sello de plomo que va pendiente de ciertos documentos pontificios, que por un lado representa la cabezas de San Pedro y San Pablo y por el otro lleva el nombre del Papa.

Capellán: f. m. El que goza renta eclesiástica por razón o título de Capellanía

Capellanía: f. f. Institución hecha con autoridad del Juez Ordinario Eclesiástico y fundación de renta competente, con obligación de misas, y algunas con asistencia a las Horas Canónicas.

Capellanía laica: Se fundaba sin intervención de la autoridad eclesiástica; era una especie de mayorazgo y su poseedor tenía la obligación de mandar celebrar en la iglesia, capilla o altar las misas que su fundador mandara.

Chacho: f. m. término del juego del hombre, que en algunas partes, y particularmente en Andalucía, llaman así a lo que comúnmente se llama en castellano Todo. Y en otros juegos de envite también suelen llamarse chacho al mayor punto, con que no se puede perder.

Cofradía: f. f. Congregación o Hermandad que forman algunos devotos para ejercitarse en obras de piedad y caridad. Viene del latín *Confraternita*, que significan esto mismo.

Corambre: f. f. los cueros o pellejos de los animales, curtidos o sin curtir, y con particularidad los del toro, vaca, buey o macho de cabrío.

Cuño: f. m. l. Instrumento de hierro, en que están esculpidas las armas reales, u otra cosa en su lugar, con que se sella la moneda.

Eriaza: Tierra sin cultivar ni labrar, por no ser buena ni de provecho alguno, o por haberla dejado sin cultivar por mucho tiempo.

Estribera: f. f. lo mismo que estribo en que se pone el pie para andar a caballo.

Estribo: sortija algo grande de hierro enarcada, y por la parte inferior llana, en que pone y afirma el pie el que sube y va a caballo.

Factuo: adj. Simple, tonto, insensato, que no discierne ni distingue.

Fanega: f. f. Medida de granos y otras semillas que contiene doce celemines, y es la cuarta parte de lo que en castilla llaman una carga de trigo, porque cabiendo en ella cerca de cuatro arrobas de trigo, puede llevar un macho cuatro fanegas.

Hijuela: Instrumento que se da a cada uno de los herederos del difunto por donde constan los bienes y alhajas que les tocan en la partición; llamándose también al conjunto de los bienes

Menaje: f. m. los muebles de una casa, que se mudan de una parte a otra.

Solar: Medida de superficie para casa habitación, que era de 50 varas por lado, en cuadro. También se usaba para molino o venta, con la misma superficie. Equivalía a 0.11755 hectáreas.

Trabuco: Máquina bélica que se usaba antes de la artillería, con ella se arrojaban piedras muy grandes, con mucho ímpetu. Especie de escopeta corta, que tenía la boca muy ancha, y por consiguiente utilizaba balas más grandes.

Trapiche Ingenio pequeño donde se fabricaba azúcar. En Nueva España se llamaba también obraje donde se tejían telas.

TABLAS

Tabla 1. Entre intercesores y abogados de 1760 a 1788.

Intercesores	Número de veces que se nombraron
Virgen María	215
San José	196
Ángel de la Guarda	145
San Joaquín	84
Santa Ana	82
San Juan	22
San Antonio	16
Arcángel San Miguel	15
San Francisco	12
Santa Gertrudis	6
San Andrés, Santa Teresa, San Lucas	5
San Marcos	4
San Miguel, San Gabriel, San Cayetano, San Luis, San Baltazar, San Gerónimo, San Bernardo, San Nicolás, San Pedro, San Tadeo, Arcángel San Gabriel	3
San Aparicio, San Gregorio, San Juan de Dios, San Ignacio, San Manuel, Santa Catarina, Arcángel San Rafael	2
San Lorenzo, Santa Basilia, Santa Brígida, Santa Rosa San Alejo, San Simón, San Juan de Nepomuceno, Santa Emperejilada, Santa Lugarda, Santa Rosalía, San Jorge, San Cristóbal, Santo Domingo, San Felipe, San Félix, San Bruno, San Javier, San Pascual, San Roberto, Santa Rita, Santa Magdalena, San Simón, San Anastasia, San Jacinto, Santa Casilda, San Melchor	1

Tabla 2. El entierro; un ligar para estar más cerca de Dios.

Iglesias, conventos, capillas	Número de testadores
. Tercera Orden de San Francisco	28
Señora del Carmen	23
Lerma	15
Toluca	13
Zinacantepec	10
Meteppec	6
Almoloya	5
Malacatepec	3
San Felipe y Amealco	2
Tecaxic, Ocoyoacac, San Antonio la Isla, Convento de San Juan de Dios,	1

Tabla 3. Vestir como Santo; la mortaja a la hora de morir.

Hábito de:	Número de Testadores
San Francisco	41
Carmen	6
Tercero de hábito (Sn. Francisco)	4
Ornamento Sacerdotal	4
Interior	2
Exterior	1
San Agustín	1
Encubierto	1
A elección de albacea	1

Tabla 4. De devociones y donaciones a la Iglesia Católica de 1760-1780

Año	Nombre del otorgante	Misas	Cofradías	Mandas forzosas y acostumbradas	Beatificaciones o Canonizaciones	Capellanías	Donativos varios y obras pías	Entierro y Mortaja	No. De Ficha
Febrero 13 de 1759	Don Francisco de Quesada			Un real para las siete mandas forzosas				Ser sepultado en el lugar que su albacea disponga	10
Agosto 6 de 1759	El bachiller Don Ignacio Xavier Mejía	Una misa de cuerpo presente.		Cuatro reales de oro en las que se incluye a Gregorio López.	Cuatro reales de oro para la canonización de don Juan de Palafox y Mendoza y fray Antonio Margil.	2 000 pesos de principal, el 5 % de réditos para una capellanía de misas rezadas.	Se impongan 275 pesos de oro, el 5 % en réditos anuales para la compra de aceite de Castilla para la lámpara del Santísimo Sacramento de Ocoyoacac.	Sepultura en la iglesia en la parte que sus albaceas elijan.	14
Febrero 27 - Junio 28 1760	Don Clemente Vicente de Ortega	Una misa con valor de un peso rezada una vez a la semana	Es cofrade de las Benditas Ánimas del Purgatorio en Zinacantepec	Un peso de plata	Ocho reales de plata para cada una de las causas de: San Felipe de Jesús, María de Jesús Ágreda, Fray Sebastián de Aparicio, Juan de Palafox y Mendoza, Señor Cisneros y Fray Antonio Margil		12 pesos de oro para los Santos lugares de Jerusalén. 12 pesos en redención de cautivos. Un peso semanario para el religioso que hace el rosario nocturno cada lunes.	Sepultura en la parroquia de Zinacantepec en el lugar que su albacea acordare con el cura.	5
Marzo 17 de 1760	Doña Josepha Ortiz de Galdos			Cuatro reales de plata.	4 reales Gregorio López, Fray Sebastián de Aparicio, María de Jesús, Ágreda, Fray Antonio Margil de Jesús, don Juan de Palafox y Mendoza, San Felipe de Jesús y el venerable Pedro Gutiérrez.		Un peso para los Santos Lugares de Jerusalén.	Sepultura en la iglesia la cual deja a disposición de su albacea.	20
Mayo 21 de 1760	Manuel de Figueroa			2 reales					1

Noviembre 10 de 1760	Joaquin Camacho			2 reales de plata	2 reales de plata San Felipe de Jesús, Fray Sebastián de Aparicio, Fray Antonio Margil, María de Jesús Ágreda					Sepultura en la iglesia en el lugar que su albacea disponga.	6
Noviembre 25 de 1760	Don Antonio de la Peña			2 reales de plata	2 reales de plata San Felipe de Jesús, Fray Sebastián de Aparicio, Fray Antonio Margil, María de Jesús Ágreda					Sepultura en la iglesia en el lugar que su albacea disponga.	7
Enero 9 de 1761	Don Andrés Fernández de Uribe	50 misas rezadas a pitanza ordinaria por cuatro años. Tres misas a la Emperatriz. Otra al Cáliz de San Pío Quinto. Otra en el altar de Nuestra Señora del Perdón y tres al Señor de la Columna.	Del quinto de sus bienes a la Cofradía de las Benditas Ánimas del Purgatorio en Santa Clara de Lerma.	2 reales de plata	2 reales para San Felipe de Jesús, Fray Sebastián de Aparicio, Fray Antonio Margil, María de Jesús Ágreda			100 pesos para la fábrica de la iglesia de Santa Clara de Lerma		Sepultura en la parroquia de Lerma en la capilla de la Señora de Guadalupe bajo la lámpara del Santísimo Sacramento	8
Enero 24 de 1761	Dofia María Jacinta Luengo			12 reales de plata						Sepultura en el Convento de Carmelitas Descalzos, provincia de San Alberto.	9
Febrero 19 de 1761	EL bachiller don Juan de Benzis Garnica	Una misa a pitanza de un peso en el altar de la Señora de Guadalupe. Otra con la limosna acostumbrada en el Cáliz de San Pío Quinto y 200 a pitanza ordinaria.		2 reales de plata	2 reales de plata Felipe de Jesús, Gregorio López, Fray Sebastián de Aparicio, María de Jesús Ágreda, don Juan de Palafox, el Señor Cisneros, Fray Antonio Margil de Jesús y Fray Bartolomé Gutiérrez.		7 000 pesos para la capellanía que fundó don Gaspar Garnica sobre dos casas. Es capellán de otra capellanía.			Funeral y entierro lo deja a la voluntad de su albacea.	19

Febrero 25 de 1761	Pedro Villafuerte de Castro	2 misas rezadas a pítanza ordinaria anual. Otras 25 rezadas en la iglesia de San Antonio Abad de la ciudad de México. Otras 25 rezadas en la iglesia del convento de San Juan de Dios en Toluca. Una misa de cuerpo presente.	2 reales de plata	2 reales de plata para San Felipe de Jesús, María de Jesús, Agrada, don Juan de Palafox y Sebastián de Aparicio.	1000 pesos en censo cargados sobre un rancho de labor para celebrar misas que se dice cada mes, el día 19.	Que se entierre en la parroquia de San Pheipe en el altar de la Señora de la Luz, si falleciere en otro lugar se sepulte en el altar de San Antonio Abad o en el de las Benditas Ánimas del Purgatorio.	3
Marzo 26 de 1761	Antonio Almazán		Medio a (sic) cada una			Para su entierro pide que se venda un pedazo de tierra.	2
Abril 5 de 1761	Don Joseph Rodríguez		2 reales incluyendo a la virgen de Guadalupe	2 reales: San Felipe de Jesús, Fray Sebastián de Aparicio, Fray Antonio Margil, María de Jesús Agrada, Gregorio López y don Juan de Palafox y Mendoza.		Sepultura en el lugar sagrado que disponga lo mismo de su funeral y entierro.	21
Abril 9 de 1761	Doña Josepha Gonzales de Sepulveda de Guadajara		2 reales en las que se incluye a la Señora de Guadalupe.	2 reales para Fray Sebastián de Aparicio, Gregorio López, Madre María de Jesús de Ágrada, Fray Antonio Margil, San Felipe de Jesús y Juan de Palafox.		Sepultura en la sagrada iglesia del Santuario de Nuestra Señora de los Ángeles de Tecaxic.	22

Abril 27 de 1761	Don Francisco Gonsales de Velasco y doña Juana Manuela Garsia de Guesca	500 misas por el alma de cada uno rezadas a pitanza ordinaria. 40 pesos de réditos de los 800 cargados sobre una hacienda, para misas cantadas en los desposorios del Señor San José	600 pesos para la Cofradía de la Purificación en Huejotzingo	Un peso	25 pesos para la beatificación de don Juan de Palafox y Mendoza	4 400 pesos para la capellanía de misas que sirve el licenciado don Martín de Cueto 3 000 para la capellanía que sirve el Bachiller Ramirez. Fundación con 3 mil pesos de una capellanía para decir 25 misas por su alma	25 pesos para Lugares Santos de Jerusalén. 10 pesos a la redención de cautivos. 10 pesos de limosna para la congregación de San Francisco. 3 000 pesos para el Convento de Religiosas de Santa Clara. 2 000 pesos para el Oratorio de San Felipe Neri. 3 000 para la provincia de Santo Domingo de Oaxaca. 7 000 pesos para casar huérfanas en la parroquia de Huejotzingo 6 400	4
Mayo 1 de 1761	Don Lucas Thadeo de Zúñiga			Un peso en la que se incluye a la Señora de Guadalupe	4 reales: Fray Sebastián de Aparicio, Gregorio López, María de Jesús Ágreda, Fray Antonio Margil , San Felipe de Jesús y don Juan de Palafox y Mendoza	310 pesos para fray Miguel de San Gregorio presbítero del Convento de Carmelitas Descalzas.	23	
Mayo 27 de 1761	Don Roberto Antonio de Figueroa	25 misas rezadas a pitanza de un peso. Otras cantadas de tres ministros de cuerpo presente y tres de la Emperatriz		Un peso.	Un peso para la canonización de San Felipe de Jesús. Otro para las beatificaciones de Gregorio López, María de Jesús Ágreda, Fray Sebastián de Aparicio, don Juan de Palafox y Mendoza, Fray Antonio Margil, Fray Manuel Gutiérrez y el hermano Portas.	Una casa para el Convento de Nuestra Señora del Carmen y de sus productos se digan misas rezadas a pitanza ordinaria de un peso, en caso de ser arrendada se finque el 5 % de réditos con obligación de misas aplicadas a su alma.	24	

Junio 20 de 1761	Lorenzo y Cardela			2 reales de plata.															33
Julio 22 de 1761	Doña Rita Gregoria Martínez de Castro	Cuatro misas de un peso el día de su entierro		2 reales.											100 pesos que pagó al juez eclesiástico destinados para capellanías	2 reales para las mandas piadosas.			26
Julio 28 de 1761	Don Phelipe de la Cruz Manjarrez (no especifica ninguna aportación)			No se especifica															25
Julio 28 de 1761	Doña María Magdalena de los Dolores			2 reales de plata.												2 reales de plata para las mandas piadosas.			27
Septiembre 16 de 1761	Doña Anna María de la Colina y Berela			2 reales de plata.												2 reales de plata a las mandas forzosa y acostumbradas y las demás encargadas de piedad y devoción.			28
Septiembre 18 de 1761	Don Manuel de Contreras	200 misas a pitanza ordinaria de las que 25 se recen en el altar de San Miguel de la parroquia de San Felipe el Grande y de las demás donde digan los albaceas.		2 reales de plata.															29
Septiembre 18 de 1761	Don Manuel de Contreras	200 misas a pitanza ordinaria de las que 25 se recen en el altar de San Miguel de la parroquia de San Felipe el Grande y de las demás donde digan los albaceas.		2 reales de plata.															30

Diciembre 9 de 1761	Don Gerónimo Fernández Bouzas			2 reales de plata para las mandas forzosas y acostumbradas				Tres reales de plata a las mandas piadosas y recomendadas.	Ser sepultado en la capilla o iglesia que su albacea disponga.	31
1761 (carece de fecha)	Don Francisco Bayato	Una misa rezada a pitanza ordinaria con valor de un peso.		2 reales de plata	2 reales de plata				Funeral y entierro lo deja a la voluntad de su albacea.	18
Sin fecha (1761)	Doña Gabriela Antonia Ramirez	Los albaceas apliquen el 5 % anual de los réditos que produjeran sus bienes para misas con valor de un peso aplicadas a su alma		4 reales	4 reales para don Juan de Palafox.				Ser sepultada en la capilla del Seráfico del Señor de la Tercera Orden de San Francisco de Toluca, y con medición al altar del Señor de la Concordia. Suplica que su entierro sea con humildad y reducción en gastos de pompa al sufragio de misas por su alma.	32
Febreo 14 de 1762	Francisco Xavier de la Cruz			2 reales para las 7 mandas forzosas					Ser sepultado la parroquia de Lerma en el lugar que su albacea disponga	11
Marzo 10 de 1762	Don Juan Joseph Lechuga Cuestas	25 misas rezadas a pitanza ordinaria.		2 reales de plata.				Dos reales de plata a las mandas piadosas y recomendadas.	Ser sepultado en la capilla de la Tercera Orden de Nuestra Señora del Carmen.	40
Marzo 24 de 1762	Don Lucas Thadeo de Zúñiga			4 reales de plata en las que se incluye a la Señora de Guadalupe.				310 pesos para fray Miguel de San Gerónimo del Convento del Carmen. Cuatro reales de plata para las mandas piadosas y recomendadas.		41

Abril 8 de 1762	Don Lucas Thadeo de Zúñiga	2 misas patententes: Una para la Archicofradía del Santísimo Sacramento. Una para la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario.			4 reales.				3 000 pesos a favor del Convento de Nuestra Señora del Carmen. 310 para fray Miguel San Gerónimo del Convento del Carmen. Cuatro reales de plata para las mandas piadosas y recomendadas.	Ser sepultado en la capilla de la Tercera Orden de San Francisco.	42
Abril 10 de 1762	Doña María Gertrudis García de Figueroa				2 reales de plata.				Dos reales de plata para las mandas piadosas y recomendadas.		43
Abril 27 de 1762	Doña Josepha de Arias Fabila	Una misa rezada en el Altar del Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe a pitanza ordinaria con valor de un peso.			2 reales de plata.					1 000 pesos para su funeral, entierro y lo que sobrare para misas por su alma.	44
Mayo 10 de 1762	Don Anastasio de la Cruz Manjarrez				Un peso de Plata.		Dos pesos de plata. Uno para Gregorio López, el otro para San Felipe de Jesús, Madre de Jesús de Ágreda, Fray Sebastián de Aparicio, don Juan de Palafox y Antonio Margil.		Ser sepultado en la capilla de la venerable Tercera Orden de la Penitencia de Nuestra Señora del Carmen de Toluca, en la iglesia capilla que sus albaceas dispongan.		45
Mayo 28 de 1762	Pascual de la Cruz	Nueve pesos para misas en el Santuario de Chalima. Un peso para una misa a la Señora de los Dolores del Calvario en Tenancingo.			Un real para cada una de las mandas forzosas y acostumbradas					Ser sepultado la parroquia de Lerma en el lugar que su albacea disponga	12
Junio 3 de 1762	Don Juan de Ortega		Mayordomo de la Cofradía de las Benditas Ánimas del Purgatorio de Santa Clara de Lerma.		2 reales.					Sepultura en la parroquia de Santa Clara de Lerma en el lugar que disponga su albacea.	34

Junio 15 de 1762	Doña Casilda de Vargas			No deja			Una capellanía de misas según su caudal.			46
Junio 19 de 1762	Doña Juana Gertrudis de la Fuente Garnica			2 reales de plata en las que se incluye a la Señora de Guadalupe.			2 000 pesos que donó un hombre a la capellanía de misas que sirve el bachiller don Nicolás, hijo de doña Juana Gertrudis.		Ser sepultado en la capilla de la venerable Tercera Orden del Seráfico Señor San Francisco.	47
Julio 20 de 1762	Don Juan Ignacio de las Heras			2 reales para las 7 mandas forzosas					Ser sepultado en la parroquia de la ciudad de Lerma en el lugar que disponga su albacea.	13
Agosto 23 de 1762	María Gertrudis García Figueroa			2 reales de plata		Una misa de cuerpo presente. 21 a la hora del entierro y otras misas sin especificar				48
Agosto 31 de 1762	Doña Balthasara Mechora de Iñarregui y Urendis			No deja					Ser sepultado en la iglesia, capilla, parte o lugar que su albacea disponga.	178
Septiembre 8 de 1762	Don Baltazar de Murga y doña Antonia de Norragaray			Un peso en las que se incluye a la Señora de Guadalupe					Ser sepultura en la capilla de la venerable Tercera Orden de San Francisco y don Balthazar en la capilla de la Tercera Orden de Carmelitas Descalzos con moderada pompa cada uno.	49
Septiembre 15 de 1762	Don Miguel Gerónimo Serrano			2 reales de plata		Tres misas por su alma en reverencia de la Santísima Trinidad.			Ser sepultado en la capilla de la Tercera Orden de la Señora del Carmen de Toluca.	50

Septiembre 17 de 1762	Don Juan de Quesada				No se menciona				(ordena que su apoderado disponga de las ofrendas, misas y mandas pías)	Sepultura en la parroquia de Santa Clara de Lerma en el lugar que disponga su albacea.	35
Octubre 9 de 1762	Don Juan Peres Garnica				2 reales de plata en las que se incluye a la Señora de Guadalupe.				Dos reales de plata para las mandas piadosas.	Hábito de San Francisco y sepultura en la capilla de la Tercera Orden con la pompa correspondiente.	51
Diciembre 4 de 1762	Doña Petra de Angulo y Montero	Cuatro misas rezadas con valor de 4 reales para Nuestra Señora de Tecaxic. Otra con valor de cuatro reales. Una misa rezada con valor de cuatro reales para San Antonio.			2 reales de plata en las que se incluye a la Señora de Guadalupe.				Cuatro velas de cera con valor de cuatro reales cada una. Un cuerpecito de plata pequeño. Una veladora de cebo para la virgen de la Merced.	Ser sepultado en la iglesia parte y lugar con la pompa que le pareciere a su albacea.	52
Enero 15 de 1763	Doña María Thereza				2 reales de plata en las que se incluye a la Señora de Guadalupe.					Ser sepultado en la iglesia, parte y lugar con la pompa que le pareciere a su albacea.	53
Marzo 9 de 1763	Don Nicolás Ximenez de Arellano y Nova	Una misa por su alma en el altar del santuario de la Señora de Guadalupe.			2 reales de plata para Gregorio López, San Felipe de Jesús, Madre de Jesús de Ágreda, Fray Sebastián de Aparicio, don Juan de Palafox.					Fue sepultado en la capilla de la Tercera Orden de San Francisco de Toluca.	54

Marzo 23 de 1763	Doña Lugarda de Balvas y Terán	2 misas rezadas a pítanza ordinaria. Una misa rezada al Señor de Xiquipilco, al Santo Calvario de Zinacantepec, a la Señora de la Soledad, a la Señora de los Angeles, a la Señora de los Dolores. Tres misas de la Emperatriz. Tres misas rezadas a las Benditas Ánimas del Purgatorio.	2 reales	2 reales para Gregorio López, don Juan de Palafox y Fray Antonio Margil.	Una veladora de dos reales a la Señora de la Portaria de Toluca.	125
Abril 23 de 1763	Don Salvador Favila	30 misas a pítanza ordinaria en el Convento de San Juan de Dios. Otras 30 para la virgen de la Merced y 20 para la señora del Carmen. 100 pesos para la Tercera Orden de San Francisco para que con sus réditos se diga cada año una misa cantada por su alma y las del purgatorio.	Un peso de plata.	Un peso de plata: Gregorio López, San Felipe de Jesús, Madre de Jesús de Ágreda, Fray Sebastián de Aparicio, don Juan de Palafox y Antonio Margil.	Hábito de San Francisco y sepultado en la iglesia, capilla o lugar sagrado que su albacea disponga.	55
Abril 27 de 1763	Fray Anzelmo de la Santísima Trinidad y Zúñiga		No deja		La herencia paterna y materna pase al poder del convento hospital de San Juan de Dios en Toluca para socorrer a los pobres y enfermos.	56
Mayo 25 de 1763	Don Simón de Oroasco		2 reales		Sepultura en la parroquia de Santa Clara de Lerma.	36

Junio 2 de 1763	Don Nicolás de la Cruz y Cardelas			1 real (7 mandas forzosas)				Pagó 14 pesos a las mandas forzosas por ser albacea de Lorenzo de la Cruz Cardela y lo amortajó con el hábito de San Francisco.	37
Junio 13 de 1763	Don Lucas de Exijas Montezinos	Una misa por su alma en el altar del santuario de la Señora de Guadalupe. 48 misas por su alma a pitanza de un peso. 25 misas por su alma y personas de su intención a la pitanza de cuatro reales.		1 peso de plata.	1 peso de plata para Gregorio López, San Felipe de Jesús, Madre de Jesús de Agreda, Fray Sebastián de Aparicio, don Juan de Palafox y Antonio Margil.		40 bulas de difuntos.	Hábito y cuerda de San Francisco y deja a la voluntad de sus albaceas el lugar de su sepultura así como su funeral, entierro y misas.	57
Agosto 2 de 1763	Don Jacinto Dias Romero			2 reales de plata en las que se incluye a la Señora de Guadalupe.	12 reales de plata para Gregorio López, San Felipe de Jesús, Madre de Jesús de Agreda, Fray Sebastián de Aparicio, don Juan de Palafox y Antonio Margil.			Ser sepultado en la iglesia, parte y lugar con la pompa que le pareciere a su albacea.	58
Agosto 8 de 1763	Juan de la Cruz Manjarres			2 reales (7 mandas forzosas).					38
Agosto 30 de 1763	Don Juan Chrisóstomo de Mercado	Un novenario de misas con su doble solemne y de sufragio en la parroquia de San Juan de Dios en Toluca. 50 misas a pitanza ordinaria.		2 reales en las que se incluye a la Señora de Guadalupe.		6 000 pesos a favor de la capellanía en beneficio del alma de su difunta esposa.	Dos reales para las mandas encomendadas.	Ser sepultado en la parroquia de Almoloya frente al altar de María Santísima de Guadalupe.	60
Septiembre 3 de 1763	Bernardo Flores	Una misa rezada por su alma. Una a la pitanza ordinaria y una al Señor de la Caña.		2 reales (7 mandas forzosas).					39

Octubre 4 de 1763	Don Joseph Joachín Ruíz	500 pesos de los cuales se impongan en réditos el producto de 25 pesos para una misa cantada se diga cada 19 del mes.			2 reales de plata.				Ser sepultado en la iglesia, parte y lugar con la pompa que le pareciere a su albacea.	59
Enero 27 de 1764	Bachiller don Juan Francisco de Mendoza				2 reales de plata en las que se incluye a la Señora de Guadalupe.				Se sepulte en la iglesia, capilla o lugar que dispongan sus albaceas así como lo tocante a su funeral, entierro y misas.	73
Febrero 3 de 1764	Doña Luisa Gomes Maya				2 reales de plata en las que se incluye a la Señora de Guadalupe.				Hábito de San Francisco y ser sepultado en la iglesia, capilla o lugar que sus albaceas dispongan.	74
Marzo 22 de 1764	Doña Josepha Calahorra	25 misas por su alma y las de su intención.			1 peso en las que se incluye a la Señora de Guadalupe.				Mortaja de la Tercera Orden de la Señora del Carmen debajo del hábito de San Francisco y su sepultura en la iglesia o lugar sagrado en que dispongan sus albaceas.	75
Abril 21 de 1764	Doña Josepha Pérez de Bustamante	La tercera parte de sus bienes para misas aplicadas por su alma.			2 reales.				Entierro sea sin pompa	61
Mayo 8 de 1764	Don Juan Román Moreno				4 reales de plata en las que se incluye a la Señora de Guadalupe.				Ser sepultado en la iglesia, capilla o lugar que dispongan sus albaceas junto con lo tocante a su funeral, entierro y misas.	76
Junio 16 de 1764	Doña Theresa Ximenez				No deja por ser codicilo.				Debe 115 pesos impuestos réditos sobre la casa de su morada al Convento de las Carmelitas.	77

Julio 18 de 1764	El bachiller don Redulfo Antonio Benabides				2 reales.				801 pesos para el colegio de San Francisco en México. Dos reales para el santuario de la Señora de Guadalupe.	Ser sepultado en la iglesia o lugar que su albacea disponga.	62
Agosto 2 de 1764	Luis de Ibarra y doña Athanacia Jeres Castillo (poder para testar)	Se dijeron misas de cuerpo presente en su entierro.			2 reales de plata.				2 reales de plata para las mandas encomendadas.		78
Agosto 2 de 1764	Luis de Ibarra (Testamento)	Misas de cuerpo presente			2 reales de plata.				2 reales de plata para las mandas encomendadas.	Iglesia de la Tercera Orden de San Francisco de la ciudad de Toluca, a la que asistió el reverendo padre cura ministro de terceros y sacristanes quienes dijeron las misas de cuerpo presente.	79
Agosto 28 de 1764	Cayetano Alanis				Un real.					Ser sepultado en la iglesia parroquial de la cabecera de Metepec y que su entierro sea sin pompa por la cortedad de sus bienes.	63
Septiembre 28 de 1764	Juana Symona Hernández (poder para testar)				2 reales de plata.				2 reales de plata para las mandas encomendadas.	Ser sepultada en la iglesia, capilla o lugar sagrado que disponga su albacea junto con su funeral, entierro y misas.	80

<p>Octubre 22 de 1764</p>	<p>Juana Symona Hernández (testamento)</p>	<p>Se dijeron misas de cuerpo presente en su entierro, la cantidad consta en recibos. Una misa cantada cada año el día de San Diego en el convento de San Juan de Dios en Toluca.</p>	<p>10 pesos a la cofradía del Santo Cristo de la Vera Cruz para ayuda de su fábrica.</p>	<p>2 reales de plata.</p>	<p>Dos reales de plata para las mandas encomendadas. Al convento de San Juan de Dios le dejó un San Diego, en bulto, cuatro espejos, un lienzo de la Santísima Trinidad, un colchón, dos sábanas y una colcha. Cuatro palias para conventos. Un paño de seda con flecos de oro para el convento de la Merced de Toluca.</p>	<p>Fue sepultado en el Convento de la Señora del Carmen de la ciudad de Toluca, asistió el cura ministro y sacristanes.</p>	<p>81</p>
<p>Noviembre 9 de 1764</p>	<p>Joseph Antonio Rodríguez</p>	<p>Una misa cantada de cuerpo presente. Tres misas en el altar de la Santísima Trinidad con valor de un peso. Tres misas a la Emperatriz</p>	<p>Cofrade de la Señora del Rosario de la ciudad de Toluca.</p>	<p>2 reales.</p>	<p>Sea sepultado en la parroquia de Metepec son pompa alguna por la cortedad de sus bienes.</p>	<p>64</p>	
<p>Noviembre 14 de 1764</p>	<p>Don Lucas de Exsija Montezinos</p>	<p>Una misa a pianza de un peso en el altar de la Señora de Guadalupe. 48 misas por su alma a la pianza de un peso. 25 misas por su alma y las de su intención a la pianza de cuatro reales. 200 pesos para 200 misas el Convento de la Señora de la Merced.</p>	<p>1 peso de plata para Gregorio López, San Felipe de Jesús, Madre de Jesús de Ágreda, Fray Sebastián de Aparicio, don Juan de Palafox, Antonio Margil y a la Señora de Guadalupe.</p>	<p>1 peso de plata.</p>	<p>40 bulas de difunto.</p>	<p>Hábito y cuerda de San Francisco.</p>	<p>82</p>

Noviembre 23 de 1764	Don Luis Díaz González	100 pesos impuestos en réditos para que se digan siete misas rezadas a pítanza ordinaria anualmente.			2 reales.				Un peso para cera. Cuatro reales para vino. Dos reales para las mandas encomendadas.	140 pesos para su funeral, entierro y misas. Ser sepultado en la iglesia, capilla o lugar sagrado que sus albaceas dispongan.	83
Diciembre 22 de 1764	Don Joachin Castejón		Archicofradía del Santísimo Sacramento de la Parroquia de San Miguel en México.		2 reales de plata.			Una capellanía laica de 1000 pesos con réditos para misas por su alma que se digan cada mes el día 12.	Dos reales de plata para las mandas encomendadas.	Ser sepultado en la iglesia, capilla o lugar sagrado que elijan sus albaceas.	84
Abril 11 de 1765	Bachiller don Nicolás de Villegas	12 misas rezadas por su alma el día de su entierro. 12 misas el día de sus honras con limosna de un peso cada una. Una misa rezada en el altar de la Señora de Guadalupe, en México.			8 reales de plata en los que se incluye a la Señora de Guadalupe.		8 reales de plata para San Felipe de Jesús, Gregorio López, Madre María de Jesús Ágreda, Fray Antonio Margil, Fray Sebastián de Aparicio, Fray Bartolomé Gutiérrez.	Una capellanía de misas con principal de 3 mil pesos y 30 misas anuales. Una capellanía de misas de 850 pesos de principal.	16 reales de plata para los lugares santos de Jerusalén. 4 000 pesos de principal a favor de la Santa Hermandad. 2 000 pesos a favor del convento de señoras religiosas de San Juan de la Penitencia. 5 mil pesos a favor de la Santa Inquisición.	Ser sepultado en la capilla del seráfico de la Tercera Orden de Toluca.	93
Abril 12 de 1765	Don Joseph Pérez Blanco				2 reales de plata.				2 reales de plata para las mandas encomendadas.	Ser sepultado en la iglesia, capilla o lugar que dispongan sus albaceas junto con lo tocante a su funeral, entierro y misas.	94
Abril 16 de 1765	Andrés Gonzales Negrón				2 reales (a las 7 mandas).					Ser sepultado en la iglesia parroquial de Santa Clara de Lerma.	112
Abril 22 de 1765	Francisca Bruna de Villabueba				2 reales de oro.				2 reales de oro para la Señora de Guadalupe de México.	Ser sepultada en la iglesia o lugar que su albacea disponga.	95

Mayo 15 de 1765	Doña María Antonia Martínez de Castro	Misas por su alma, las de sus padres y demás del Purgatorio.				2 reales de oro.							96
Mayo 19 de 1765	Doña María Antonia Martínez de Castro	Tres misas de Emperatriz en la iglesia de San Antonio Abad, en México. Una misa que se celebra el Cáliz de San Pío Quinto.				2 reales de oro.							97
Mayo 22 de 1765	Don Félix Gómez de Inojosa					2 reales de plata.						Ser sepultado en la iglesia o lugar que su albacea disponga.	98
Agosto 1 de 1765	Francisco Antonio Estebes					2 reales de oro.		Que se funde una capellanía de misas con el rédito de tres pesos de limosna cada una por su alma, las de sus padres y del Purgatorio en el Convento de las Carmelitas Descalzas, en Toluca.				Ser sepultado en la iglesia del Convento del Carmen de la ciudad de Toluca.	99
Agosto 8 de 1765	Doña Casilda de Vargas					2 reales de plata.							100
Febrero 3 de 1766	Don Joseph de Alba y Velasco					2 reales de oro.						Deja por heredero al Colegio de Carmelitas Descalzas de Toluca.	101
Febrero 22 de 1766	Don Juan Joseph Hidalgo y doña María Lugarda Llanos	Misas a la voluntad de los otorgantes.				1 peso de oro común.		Que se funde una capellanía de misas a favor de algún nativo o convento.				Si no se funda la capellanía se pase a la Tercer Orden de San Francisco.	102

Abril 18 de 1766	Don Phelipe Vidal Velásquez	Misas para doña Juana Gordillo según el valor de una vaca. 6 misas para las Benditas Animas del Purgatorio.		2 reales de oro.				500 pesos gravados en su rancho a favor de doña Mariana Dias.	Ser sepultado en la iglesia o lugar que su albacea disponga.	103
Abril 24 de 1766	Don Domingo Real	200 misas a la pítanza ordinaria por su alma, la de sus padres y del Purgatorio.		2 reales de oro común.				3 000 pesos a favor del Convento de la Tercera Orden del Carmen. 2 000 pesos que tiene el Convento del Carmen.	Ser sepultado en el altar en donde se encuentra la Sagrario del Divinísimo de Barendá dentro de la iglesia del Colegio de Carmelitas Descalzos de Toluca.	104
Mayo 1 de 1766	Don Balthasar de Vilches			2 reales de oro común.					Ser sepultado en la iglesia o lugar que su albacea disponga.	106
Mayo 12 de 1766	Don Marcos Gerónimo de Piña			2 reales de oro común.					Ser sepultado en la iglesia o lugar que su albacea disponga.	105
Junio 4 de 1766	Don Christobal Gil y doña Sebastiana Peres Garnica			2 reales de oro común.					Ser sepultada en la iglesia o lugar que su albacea disponga.	107
Enero 4 de 1767	Don Francisco Ximenez Frías			No menciona						116
Enero 9 de 1767	Don Nicolás de Azofies Palacio			2 reales de plata.					Pide que su cuerpo sea amortajado y sepultado según la disposición de sus albaceas. Hábito según la voluntad de sus albaceas.	123

Enero 15 de 1767	Tomás Quesada				2 reales de plata.				Se finque su casa y solares para las Benditas Ánimas del Purgatorio. Lo que quede de sus bienes se aplique por vía de limosna para las Benditas Ánimas del Purgatorio.	Ser sepultado en la iglesia o lugar que su albacea disponga.	113
Enero 20 de 1767	Don Juan de la Cruz Manjarrez	35 misas a la pítanza ordinaria de un peso cada una, para la Santísima Trinidad, a Santa María y a San José. Se le hizo una misa de cuerpo presente y tres rezadas a la hora de su entierro.			2 reales.				Fue sepultado en la capilla de la Tercera Orden de San Francisco. Funeral con mayor pompa.	117	
Abril 1 de 1767	Don Pedro de Quintana				2 reales.				Mortajada del hábito de San Francisco	108	
Abril 7 de 1767	Licenciado don George Martínez de Castro	500 misas a pítanza ordinaria aplicadas a su intención			2 reales.		Capellán propietario con el principal de 3 000 pesos. Capellán y patrono con el principal de 4 000 pesos. Capellán y patrono con el principal de 000 pesos.		Sepultado con las vestiduras sacerdotales o en la iglesia del Convento de San Juan de Dios en la parte que se entierran a los hermanos de esa religión.	109	
Abril 19 de 1767	Doña María Catharina de Moreno y Montroy				2 reales de plata.				Ser sepultada en la iglesia parroquial de Lerma.	114	
Abril 22 de 1767	Doña Gertrudis Moreno y Montroy				2 reales de plata.			100 fanegas de maíz para ayuda de la fábrica material de la iglesia parroquial de Lerma.	Ser sepultada en la iglesia parroquial de Lerma.	115	
Abril 29 de 1767	Don Pedro Joaquín Pérez				2 reales.					118	

Mayo 2 de 1767	Francisco de Montes de Oca	100 misas por su alma a la pianza ordinaria.			2 reales.			1000 pesos para una capellanía de misas.	2 000 pesos para sufragio de las Benditas Ánimas del Purgatorio. Sus bienes se distribuyan a los pobres en sufragios de las Benditas Ánimas y en beneficio de la Parroquia.	85
Junio 11 de 1767	Bachiller don Joseph Francisco de Sarate				4 reales				Sepultado con las vestiduras sacerdotales según la Orden y la costumbre.	110
Junio 27 de 1767	Don Juan Francisco Ortis de Galdos			No deja por ser codicilo.			Patrono y capellán de misas con el principal de 2 000 pesos.			111
Julio 2 de 1767	Doña María Gertrudis de Orosco		Es cofrade de la parroquia de San Francisco, en Toluca. Por estatuto de la cofradía debe dar una mortaja.	No deja				2 reales de plata para los santos lugares de Jerusalén y redención de cautivos.	Ser sepultada en la parroquia de Zinacantepec. 12 pesos para el indumento de su cuerpo. 4 reales para su entierro.	124
Julio 23 de 1767	Don Joseph Antonio Pelaez y Estrada	100 misas a pianza ordinaria por su alma. Tres misas de la Emperatriz.			4 reales.				Cuatro reales para el santuario de la Señora de Guadalupe. Lo que sobre del quinto de sus bienes se pongan en réditos para ayuda de misas de los jueves de renovación de la iglesia de Atlacomulco.	119

Agosto 18 de 1767	Bachiller don Joseph Velasques	300 pesos en réditos para que se digan misas cantadas en la parroquia de Almoloya. Una misa en semana santa. Una misa en la infracotaba de difuntos. Una misa infracotaba de corpus.	700 pesos en réditos a favor de la cofradía de la parroquia de Almoloya.	Un peso.						120
Octubre 10 de 1767	Doña Rosalia de Arias y Truxillo			4 reales en las que se incluye a la Señora de Guadalupe.				4 reales para las mandas encomendadas.	Ser sepultada en la iglesia o lugar sagrado donde fallezca.	121
Noviembre 24 de 1767	Don Cosme Samuano			2 reales de plata.						122
Enero 13 de 1768	Doña María Esmeralda Dias de Llanos									127
Junio 11 de 1768	Doña Rosalia de Arias y Truxillo	Un novenario de misas		4 reales de plata en las que se incluye a la Señora de Guadalupe.				4 reales de plata.	Sepultada en la parroquia de San Joseph de Toluca. Hábito de San Francisco.	128
Septiembre 6 de 1768	Doña María Antonia Gómez de Salas	300 misas a la pitanza ordinaria.		1 peso de plata en las que se incluye a la imagen de la Virgen de Guadalupe.	1 peso para Fray Sebastián de Aparicio, Gregorio López, Fray Antonio Margil, Madre de Jesús Ágreda, San Felipe de Jesús, y don Juan de Palafox.			25 pesos que se dé al cura para naturales de Santa María Tarasquillo.	Ser sepultado en la iglesia o capilla que su albacea disponga.	132
Octubre 23 de 1768	Doña Petra Quintana y Ledezma			2 reales de plata.				2 reales de plata para los nuevos erectos.	Hábito de San Francisco y ser sepultada en la iglesia o capilla que sus albaceas dispongan.	129
Noviembre 4 de 1768	Don Bernardo Días	10 misas de obligación y promesa.		2 reales.						133

Noviembre 8 de 1768	Don Juan Garduño y María Gertrudis Flores	10 misas rezadas a pítanza ordinaria con valor de un peso cada una, anualmente en las festividades de Santa María.			4 reales en las que se incluye la imagen de la Virgen de Guadalupe.				Doña María Gertrudis pide ser enterrada en la capilla de la Tercera Orden de la Señora del Carmen y don Juan en la Tercera de Penitencia.	130
Noviembre 9 de 1768	Bachiller don Miguel Mercado				2 reales de plata en las que se incluye la imagen de la Virgen de Guadalupe.			Ser sepultado en la iglesia o parroquia que su albacea disponga.	131	
Octubre 19 de 1769	Juan Nicolás Galván					2 reales de plata para don Juan de Palafox.		2 reales de plata para la redención de cautivos. 2 reales de plata para los lugares santos de Jerusalén.	126	
Enero 8 de 1770	María Josepha de Ugarte	500 pesos para que se diga una misa solemne por su alma a la Santísima Trinidad. 600 fincados y con sus réditos se digan tes misas cantadas en día de San Joseph. Otras misas por su alma el viernes penúltimo y último del Santo Espíritu. Lo que sobraré de sus bienes se deje para misas por su alma.			4 reales.			Fue sepultada en el Real de Semapan con el hábito de San Francisco.	86	

Enero 27 de 1770	Don Augustin Bernabé Salvador Alonso Torre (Testamento)	Misas cantadas de cuerpo presente durante su entierro. 30 misas a la pítanza ordinaria por su alma. Las novenas de misas con limosna a la voluntad de albaceas.	4 reales				De la herencia paterna se haga un calico, una cucharita, un platillo, vinajera y una campanilla de plata rotuladas con su nombre y se donen a España con el cura de la parroquia de Villa de Villoslada.	Hábito del Seráfico San Francisco, del cual es tercero encubierto, que su cuerpo sea sepultado y se ponga por vía de depósito en el convento de San Francisco o se traslade a la capilla de la Señora de Balvanera ubicada en el Convento de San Francisco de la ciudad de México.	134
Marzo 31 de 1770	Don Lorenzo de Estrada y doña Rosa de Vargas (poder para testar mutuo)		Dos reales a cada una.						233
Abril 4 de 1770	Don Augustin Bernabé Salvador Alonso Torre (Poder para testar)		4 reales					Hábito de San Francisco del que es tercero encubierto y ser sepultado en la iglesia, altar y lugar que sus albaceas dispongan junto con lo tocante a su funeral y misas.	136
Mayo 14 de 1770	Bachiller don Joseph Rozendo de Naba y Baldez	Se digan misas en su entierro. Un novenario de misas cantadas. 200 misas a pítanza ordinaria por su alma. 200 misas aplicadas a las Benditas Ánimas del Purgatorio.	4 reales			Se funde una capellanía de misas a favor de su alma y que cada año se digan 20 misas. Una capellanía heredada por sus abuelos.	Se funde una capellanía de misas a favor de su alma y que cada año se digan 20 misas. Una capellanía heredada por sus abuelos.	Se funde una capellanía de misas a favor de su alma y que cada año se digan 20 misas. Una capellanía heredada por sus abuelos.	87

Junio 1 de 1770	Don Francisco de la Masa				2 reales					Hábito de San Francisco del que es tercero encubierto y ser sepultado en la iglesia, altar y lugar que sus albaceas dispongan junto con lo tocante a su funeral y misas.	137
Junio 22 de 1770	Bachiller don Joseph Alexo Hurtado de Mendoza	100 misas a pítanza ordinaria de cuatro reales por su alma, la de sus padres y de su intención.			1 peso de plata.				3 000 pesos en censo redimible al fisco de la Santa Inquisición.	Ser revestido con las sacerdotales vestiduras según la Orden y pide ser sepultado en su parroquia o en la iglesia, parte o lugar que sus albaceas dispongan junto con lo tocante a su funeral y entierro.	138
Junio 27 de 1770	Don Juan Antonio Delgadillo	10 misas rezadas a pítanza ordinaria a la Señora de Guadalupe por su alma.			2 reales en las que se incluye a don Juan de Palafox y Mendoza.					Ser sepultado en la parroquia de Zinacantepec en el lugar que dispongan sus albaceas.	65
Enero 16 de 1771	Don Juan de Dios López de Santa Ana				2 reales.		2 reales para la Señora de Guadalupe, Gregorio López y don Juan de Palafox y Mendoza.			Ser sepultado en la parroquia del partido de la hacienda San Nicolás Amealco.	66
Enero 16 de 1771	Francisco de Montes de Oca	100 misas por su alma a la pítanza ordinaria con limosna de un peso.			4 reales.				Le deja el racho La Savana a las Benditas Ánimas del Purgatorio.	Ser sepultado en la iglesia de Malcatepec en el comulgatorio.	88
Enero 16 de 1771	Don Juan de Dios López de Santa Ana	15 pesos para que se manden decir 30 misas rezadas por su alma.			2 reales en las que se incluye la Señora de Guadalupe, don Juan de Palafox y Mendoza y el beato Gregorio López y demás establecidas.					Ser sepultado en la iglesia parroquial de Amealco en el lugar que dispongan sus albaceas.	153

Enero 19 de 1771	Bachiller don Juan Bernal de Salvatierra	Se digan misas en su entierro. 100 misas rezadas a pitanza ordinaria. Una misa cantada a San Antonio de Padua de un misterio de dos pesos. Una misa a la Señora de los Dolores en su día de tres ministros con limosna de 10 pesos con un responso cantado por su alma.				2 reales.					2 reales.				89	Ser sepultado en la iglesia de Malcatepec en el lugar que dispongan sus albaceas.
Enero 23 de 1771	Don Juan Joseph de Ferreira		250 pesos de principal a favor de la cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia de Tianguistenco		4 reales				Hábito de San Francisco.		Hábito de San Francisco y ser sepultado en la iglesia que sus albaceas dispongan.				139	
Febrero 8 de 1771	Don Aparicio Garduño				2 reales			2 000 pesos gravados en la hacienda de Yebucivi para la capellanía que sirve el doctor Manuel Marcos de Ybarra.			Hábito de San Francisco y ser sepultado en la iglesia o lugar que dispongan sus albaceas.				140	
Marzo 30 de 1771	Doña María Theresa López Ribadeneira y Lagunas				2 reales					3 000 pesos por escritura interviva a favor de la Tercera Orden de Nuestra Señora del Carmen	Cuerpo sepultado en el Convento de Nuestra Señora del Carmen de la que es tercera.				143	
Abril 16 de 1771	Don Joseph Savido Calderón				1 peso						Hábito de San Francisco y que se le dé sepultura en la iglesia o lugar que sea la voluntad de sus albaceas.				141	
Mayo 11 de 1771	Doña Ana Phelipa de Monrroy				4 reales a						Hábito de San Francisco y que se le dé sepultura en la iglesia o lugar que sea la voluntad de sus albaceas.				142	

Septiembre 1 de 1771	Dofia Josepha Gómez del Castillo	50 pesos fincados en réditos para mandar decir una misa cantada anualmente a la Señora de la Luz			4 reales de plata ensalladas		Tiene sobre una hacienda, 3 000 pesos de principal para la capellanía del bachiller Miguel Montoro de los Cabos. 510 pesos para la capellanía del bachiller Joseph de Sámano.		Ser sepultada en el sagrado lugar o parte que disponga sus albaceas.	145
Septiembre 11 de 1771	Francisco García de Figueroa				2 reales			Hábito de San Francisco. Sepultura en la iglesia parroquial de Metepec.	144	
Octubre 23 de 1771	Antonio Iturbes	Seis misas rezadas con valor de un peso cada una en el Altar de Nuestra Señora de los Dolores de Almoloya por su alma, la de sus padres, deudos y bienhechores.			4 reales			Indica deber el diezmo al Padre colector de la ciudad de Toluca.	146	
Noviembre 27 de 1771	Don Isidro de Mondragón	500 pesos arrendados para misas de las Benditas Ánimas del Purgatorio.			No deja		2 270 pesos está gravada su hacienda y no conoce el capellán.	1500 pesos que tiene la Madre Sor del Convento de San Gerónimo. 25 pesos que se debe dar al cura de San Martín en 1772. 1000 pesos de una obra pía. 1000 pesos de obra pía de las Benditas Ánimas del Purgatorio. Del partido de San Martín.	90	
Enero 28 de 1772	Don Juan Joseph de Cuestas				2 reales.				Fue sepultado en la iglesia parroquial de Lerma.	15

Febrero 9 de 1772	Don Joseph Antonio Lechuga		120 pesos de principal con gravamen del 5% a favor de la cofradía del Santísimo Sacramento de Santa Clara de Lerma.	2 reales de plata	2 reales de plata a las nueve erigidas.	Sepultura en la iglesia y lugar sagrado que a su albacea parezca.	16
Marzo 10 de 1772	Don Antonio de la de Arroio	Si se entierra por la mañana que se le cante una misa de cuerpo presente con vigiliias. 12 misas rezadas por su alma con pitanza ordinaria de un peso cada una. Un novenario de misas por su alma. 12 misas rezadas con la limosna de un peso para las ánimas de sus mayores.		Dos reales incluyendo las beatificaciones de San Felipe de Jesús, Don Juan de Palafox, Gregorio López, Madre María de Jesús Ágreda, Fray Antonio Margil, Fray Sebastián de Aparicio, Fray Bartolomé Gutiérrez, al Santuario de la Señora de Guadalupe y para el culto a la Santísima Trinidad.		Ser sepultado en la iglesia parroquial donde acaezca su muerte.	91
Marzo 11 de 1772	Doña Luisa Maldonado	Pide ser enterrada por la mañana y se cante una misa de cuerpo presente con sus vigiliias. 12 misas rezadas por su alma con pitanza ordinaria de un peso cada una. 1 novenario de misas por su alma. 12 misas rezadas con la limosna de un peso para las ánimas de sus mayores.		2 reales incluyendo las beatificaciones de San Felipe de Jesús, Don Juan de Palafox, Gregorio López, Madre María de Jesús Ágreda, Fray Antonio Margil, Fray Sebastián de Aparicio, Fray Bartolomé Gutiérrez, al Santuario de la Señora de Guadalupe y para el culto de la Santísima Trinidad.		Ser sepultada en la iglesia parroquial donde acaezca su muerte.	92
Marzo 21 de 1772	Don Manuel de Cuestas	Ciertas misas de mandas (sic). 100 pesos para misas a favor de su alma con valor de un peso.		4 reales	4 reales	Sepultura en la iglesia y lugar sagrado que a su albacea parezca.	17

Junio 18 de 1772	Juan Atenoxenes Vilchis	Seis misas de peso por su alma en el Santuario del Cristo de Chalima.		2 reales en las que se incluye a Gregorio López.					67
Julio 18 de 1772	Juan Atenoxenes Vilchis	Seis misas que se deben decir en el atrio del Santo Cristo de Chalima con valor de un peso cada una.		2 reales en las que se incluye al siervo de Dios Gregorio López.					154
Agosto 20 de 1772	Don Andrés Bernal	Tres misas rezadas y una cantada. 25 pesos para misas aplicadas a su alma.	<p>Cofrade del Santísimo Sacramento, en el partido de Almoloya., donde pagó su jomaillo. 30 luces que la cofradía del Santísimo Sacramento debe dar a los hermanos cofrades.</p> <p>Es cofrade de Nuestra Señora del Carmen, de la ciudad de Toluca, donde pagó el jomaillo. Cofrade de San Antonio Abad y de la virgen María de Padres Bethlemitas, a las cuales se le informe de su muerte para que su alma goce de la remisión de las patentes en sufragios y oraciones.</p>	4 reales de plata en la que se incluye el santuario de la Señora de Guadalupe y al siervo de Dios don Juan de Palafox y Mendoza.		Es tercero de la Orden Tercera de San Francisco, donde pagó su jomaillo		<p>Dio a don Dionicio Ybañes 200 pesos para su funeral y entierro. 25 pesos en el que se incluye el importe de mortaja y se tome el importe para los gastos de cera y cantores.</p>	147

Diciembre 5 de 1772	Don Juan Gutiérrez de Zeballos	Se digan por su alma, la de sus padres y demás benditas las misas que sus albaceas dispongan.				A las mandas forzosas y acostumbradas 12 pesos en la que se incluye don Juan de Palafox y Mendoza, ocho pesos a las que no sean tanto, seis a la menos y cuatro a las que no sean tanto, descendiendo hasta la cantidad de dos reales				Ser sepultado en la iglesia o lugar donde le tome la muerte con moderada pompa.	148
Diciembre 28 de 1772	Doña Antonia Méndez (poder para testar)				2 reales en las que se incluye a Gregorio López y don Juan de Palafox.					Ser sepultada en la iglesia parroquial de Ocoyoacac.	68
S/D.S/M. 1772	Doña Antonia Méndez				2 reales en las que se incluye el don Juan de Palafox y Gregorio López					Ser sepultado en la iglesia en la iglesia parroquial de San José de Toluca.	155
Enero 20 de 1773	Doña Antonia Méndez (testamento)	50 misas rezadas con limosna de la pitanza ordinaria.			2 reales.					Fue sepultada en la iglesia parroquial de Santa Clara de Lerma.	69
Febrero 3 de 1773	Bachiller don Andrés Bernal Salvatierra				4 reales en las que se incluyen a don Juan de Palafox y Mendoza					Mortaja con los parámetros sacerdotales y que se le dé sepultura en la iglesia del lugar que falleciere.	149
Abril 30 de 1773	Rosa Díaz Gonzáles	Siete misas por su alma			Dos reales a cada una						156
Mayo 3 de 1773	Ignacio de Estrada	50 misas a pitanza ordinaria por su alma.	Le es deudor a la cofradía de la parroquia de Almoloya de 36 pesos, por ser fiador de Manuel Díaz. A la cofradía de San Nicolás por ser abonador de 47 pesos de los que paga réditos. A la Cofradía de las Benditas Ánimas de 4 terneras.	4 reales de plata					Es deudor de los Padres Carmelitas, de 250 pesos en réditos de ese año por la hacienda que le vendieron.	Ser sepultado en el lugar sagrado que su albacea disponga.	150

Junio 8 de 1773	Don Andrés Mexía de Lagos	Se cante una misa de cuerpo presente y su vigilia. 100 misas rezadas con limosna de 4 reales cada una en el altar de la Señora de la Soledad.	Adscrito a la Cofradía del Señor Sacramentado de la parroquia de Toluca y a la Cofradía de San Phelipe. De una casa tiene 500 pesos en censo de la Cofradía de la Benditas Ánimas.	4 reales de plata, se incluye a don Juan de Palafox y Mendoza					151	Sepultura en la capilla de Nuestra Señora de la Soledad, en la parroquia de Zinacantepec. Hábito de San Francisco. Que se haga cabo de año.
Mayo 24 de 1773	Doña Brígida Francisca de Berrío			No especifica lo que deja a las mandas					157	Ser sepultada en la iglesia que su albacea disponga.
Mayo 27 de 1773	Don Phelipe Martines de los Ríos		Hermano de las Cofradías del Santísimo Sacramento, de Santa Febronia y de las Ánimas.	Dos reales a cada una en las que se incluye y da un peso a San Felipe por ser su abogado y patrono				Tiene grabados sobre una tienda botica 700 pesos que pertenecen a la Tercera Orden de San Francisco.	158	Sepultura en la parroquia de la ciudad de Toluca, que su entierro sea con la mayor humildad por la cortedad de su caudal.
Junio 15 de 1773	Don Francisco Frias Ximenes		Hermano de la Cofradía del Divinisimo y de Nuestra Señora del Rosario	No deja cantidad alguna a las mandas por no tener				Donó seis espejos a la capilla del beaterio de Toluca.	159	Sepultura en la iglesia de la Tercera Orden de San Francisco de la ciudad de Toluca de donde es tercero, su entierro se haga con la mayor humildad. Amortajado con el hábito encubierto.
Junio 29 de 1773	Francisco Martines de Castro			Dos reales a cada una en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe y San Phelipe de Jesús	2 reales para las beatificaciones de Juan de Palafox y Mendoza, Gregorio López y fray Bartholome Gutiérrez				160	
Junio 30 de 1773	Doña Gerónima Theresa de Cuebas			Cuatro reales a cada una en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe	4 reales a las mandas encomendadas de Gregorio López, fray Sebastián de Jesús, Madre María de Jesús Agreda y fray Antonio Margil				161	Ser sepultada en la iglesia o lugar que su albacea disponga.

Julio 01 de 1773	Doña Thomaza de los Dolores Ibarra				Dos reales a cada una en las que se incluye a Nuestra Señora Guadalupe					Sepultura en la parroquia de la ciudad de Toluca. Mortaja del hábito de San Francisco	162
Julio 06 de 1773	María Josepha García	La mitad del quinto de sus bienes se apliquen en misas en beneficio de su alma y demás del purgatorio								Sepultura en la iglesia parroquial de Convento de Nuestro Señor San Francisco	163
Septiembre 15 de 1773	Doña María Getrudis Thadea Martines de Castro	Tres misas rezadas pagadas a pitanza ordinaria en el altar de la Santísima Trinidad las cuales se dirán por tres años en los días de la celebración de este misterio			Dos reales a cada una					Sepultura en el Convento o iglesia de las Carmelitas de la ciudad de Toluca, sin pompa.	164
Septiembre 30 de 1773	Don Marcos Lechuga y doña Manuela Santos Regil				No se especifica la cantidad, pero pide que se incluya a la Señora de Guadalupe.						70
Abril 08 de 1774	Gregorio de Esquitel				Dos reales a cada una de las causas de San Pheipe de Jesús, Madre de Jesús Ágreda, fray Sebastián de Aparicio y fray Antonio Margil					Sepultura en la iglesia parroquial de San Matheo Almoloya	165
Agosto 17 de 1774	Doña María Gertrudis Mercado				Un peso a cada una en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe					Sepultura en la parroquia del pueblo de Almoloya	166

Octubre 07 de 1774	Bernavé Pérez	Tres pesos para tres misas a Nuestra Señora de la Emperatriz San Antonio Abad y San Diego. 10 para Nuestra Señora de la Merced de Toluca. Si fallece su huérfana a la que le deja 25 reses y una yegua ensillada y enfrenada pide que esos bienes se destinen para que se digan misas a las ánimas.	Tiene un rancho en arrendamiento que pertenece a la Cofradía del Santísimo Sacramento fundada en la parroquia de Almoloya, éste produce anualmente la pensión de 100 pesos. Se den 100 pesos para el arrendamiento de su rancho.	40 pesos para las mandas forzosas y acostumbradas en las que se incluyen a Nuestra Señora de Guadalupe dando un peso a cada una				50 pesos para el Señor de la Santa Veracruz de Toluca. 100 para el Hospital de San Juan de Dios de la ciudad de Toluca.	Sepultura en la parroquia de Almoloya.	167
Octubre 12 de 1774	Miguel Aparicio	Su funeral sea con misa de tres padres, lo más decente posible.		Cuatro reales a cada una en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe				40 pesos para la Señora de la Soledad, que se deben dar al cura de la parroquia de Zinacantepec. Los reales que se encuentren en su casa al momento de su fallecimiento sean para el bien del alma de don Miguel. Obra pía de Nuestra Señora de la Piedad.	Sepultura en la iglesia del pueblo de Santa Cruz, Zinacantepec.	168
Octubre 18 de 1774	Don Juan Josef Morillo			Dos reales a cada una en las que se incluyen a Nuestra Señora de Guadalupe					Que se vendan 27 ovejas, caballos, armas y ropa de hombre para que se pague su funeral y entierro y con lo que sobrare se manden decir misas por su alma. Sepultura en la parroquia del pueblo de Zinacantepec.	169

Noviembre 02 de 1774	Doña Bacilia Decideria Delgadillo				Un peso a cada una en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe					Sepultura en la iglesia parroquial de Zinacantepec, su funeral y entierro sea con mayor humildad posible omitiedo toda pompa.	170
Noviembre 12 de 1774	Joaquín de Robles				Un real de plata a cada una.					Sepultado de forma pobre con el hábito de San Francisco.	229
Febrero 03 de 1775	Doña Antonia Garduño (Poder para testar)				Un peso a cada una					Ser sepultado en la iglesia o lugar que su albacea disponga.	173
Marzo 14 de 1775	Doña Antonia Garduño (Codicilo)			El quinto de sus bienes se divide en cuatro porciones y una porción sea para que se digan misas a la Santísima Trinidad aplicadas a su alma y a las del purgatorio pagadas a la voluntad de sus albaceas							174
Marzo 16 de 1775	Doña María Gertrudis Flores			El día de su funeral se digan 50 misas rezadas con valor de 12 pesos cada una	Dos reales a cada una en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe				Sepultura en la iglesia o convento de Nuestra Señora del Carmen de la ciudad de Toluca de donde es Tercera profesa. Mortaja del hábito de San Francisco	175	

Abril 30 de 1775	Doña María Sanches Riscos			Dos reales a cada una		<p>Dos guarda pies para el Convento de San Francisco para que con ellas se hagan dos casullas. Que el quinto de sus bienes se divida en cuatro partes y con la cuarta parte se destine para su funeral y entierro, con moderación. Se den 100 pesos de lo que sobre de su funeral y entierro para que se distribuyan en bulas repartiéndose entre los pobres mendigos de Toluca. Otros 100 de limosna para que se reparta entre los pobres.</p>	Sepultura en la parroquia de Toluca.	176
Mayo 04 de 1775	Doña María Sanches Riscos			Dos reales a cada una en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe		<p>Del quinto se saquen dos pares de nagüillas de su uso y se entreguen por su albacea al Convento de San Francisco. Lo que sobrare del quinto se reparta a los pobres</p>	Sepultura en la parroquia de Toluca.	177
Junio 8 de 1775	Don Francisco Antonio Mexia			Cuatro reales a cada una			Sepultura en la parroquia del pueblo de San Felipe, Jurisdicción de Ixtlahuaca, horrándose sus huesos con la mayor pompa y decencia para sufragios y alivio de su alma	179

Junio 27 de 1775	Don Miguel de las Rosas	Cinco misas rezadas por la pitanza ordinaria en el convento de la Señora de la Merced. Una misa a San Antonio de Padua. Otras misas después de su fallecimiento.	2 reales.						Ser sepultado en la parroquia de Santa Clara en el lugar que depongan sus albaceas sin excederse en la pompa del funeral.	71
Agosto 04 de 1775	Doña María Ana de Trigo y Espinosa	Tienen alhajas valuadas en 1700 pesos las cuales pide se vendan y se finquen 500 pesos con la anuencia del cura de Ixtlahuaca y con sus réditos se haga en la iglesia de Ixtlahuaca una función anualmente en el día de la Santísima Trinidad; para ello el importe de esos réditos se entregará al cura a favor de la parroquia aplicándose la misa que se cantará por su alma y las demás del purgatorio							Con dinero que sobre de la venta de sus alhajas se cubran los gastos de su funeral, entierro y misas, haciendo todo el bien a su alma.	180
Agosto 25 de 1775	Doña María Josepha García de Figueroa		Dos reales a cada una						Sepultura en la iglesia parroquial de Toluca	181
Septiembre 9 de 1775	Bachiller don Pedro Cueto		2 reales de plata en las que se incluye a la Señora de Guadalupe.						Ser sepultado en la iglesia o lugar en que sus albaceas dispongan.	72
Septiembre 27 de 1775	Don Manuel Dias Gonzales		Dos reales a cada una						Ser sepultado en la iglesia o lugar que su albacea disponga. Funeral y entierro sin ninguna pompa	182

171	<p>El esposo de la testadora donó la mitad de su hacienda llamada Jesús de la Laguna, a la parroquia, con el valor de 875 pesos los cuales se le pagan al cura de Almoloya.</p>	<p>Un peso a cada una en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe</p>	<p>Declaró que del quinto de sus bienes se finque sobre su hacienda y se le otorgue al cura de Almoloya para que éste disponga réditos para decir misas al Santísimo Sacramento con la pitanza de un peso.</p>	<p>Doña María Gertrudis Mercado</p>	<p>Octubre 17 de 1775</p>	<p>Sepultura en la parroquia del pueblo de Almoloya.</p>	171
172	<p>Está en litigio con la venerable mesa de la Orden tercera de Nuestra Señora del Carmen de la ciudad de Toluca por los bienes de su difunto tío. 1000 pesos para la Tercera Orden de San Francisco de la ciudad de Toluca, para que se impongan en réditos del 5% con que la mitad se apliquen en la capilla de la Tercera Orden</p>	<p>4 reales a cada una en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe y a Juan de Palafox y Mendoza</p>	<p>Se den 50 pesos para 100 misas rezadas en el altar de Nuestra Señora de la Soledad por su alma y las de su intención</p>	<p>Don Andrés Mexia de Lagos</p>	<p>Diciembre 6 de 1775</p>	<p>Sepultura en la capilla de Nuestra Señora de la Soledad de la parroquia de Zinacantepec.</p>	172
183	<p>De las misma limosna un peso que deja a las mandas se saque para las causas pías de San Felipe de Jesús, Gregorio López, Madre María de Jesús Agreda, fray Sebastián de Aparicio, Fray Antonio Margli, don Juan de Palafox y al Señor Zisneros</p>	<p>Un peso a cada una en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe</p>	<p>La otra mitad sea para misas de limosna de un peso en los días de la Natividad del Señor y de San Sebastián proto mártir, aplicadas a su alma, las de sus padres, hermanos</p>	<p>Doña Luisa Bernarda Ortis de Galdos</p>	<p>Enero 13 de 1776</p>	<p>Sepultura en la iglesia parroquial de la ciudad de Toluca bajo la lámpara del Divinísimo Señor Sacramento. Que se vendan las pulseras de perlas netas con chapas de diamantes, los zarcillos y ahogador de diamantes en plata y que de éste se saque para su funeral, entierro, misas y mandas forzosas, en el caso de que no alcance para paga lo estipulado entonces que se rebaje el número de misas y lo donado a la Tercera Orden, de modo que los réditos sean según el principal pagándose a dos pesos cada misa.</p>	183

Enero 22 de 1776	Doña Antonia Garduño				Un peso a cada una				La mitad del importe del quinto de su caudal se deje para su funeral, entierro y misas que a beneficio de su alma quieran mandar a decir sus albaceas. Sepultura con moderación	184
Febrero 06 de 1776	Doña Antonia Garduño				Un peso a cada una			La mitad del importe de su caudal se deje para su funeral, entierro y misas que a beneficio de su alma quieran mandar a decir sus albaceas.	Ser sepultado en la iglesia o lugar que su albacea disponga. Sepultura con moderación	185
Febrero 27 de 1776	Don Antonio Legorreta		Tienen una casa ubicada en la calle de Tenería gravada en 100 pesos que pertenece a la Archicofradía de San Josef		Dos reales a cada una		Su casa está gravada en 500 pesos a favor de una Capellanía que pertenece a su hijo. Otra gravada en 200 a favor de la misma Capellanía.	Debe a Balthazar de Murga 35 pesos por principal de 100 que tiene sobre una casa pertenecientes a la Cofradía de Nuestro Amo (San José)	Ser sepultado en la iglesia o lugar que disponga su albacea se procure hacer pobremente y con atención a la cordedad de sus bienes	186
Mayo 06 de 1776	Don Manuel Gabriel de Cárdenas				No se especifica la cantidad				Ser sepultado en la parroquia o iglesia del lugar en que falleciere que deja a disponga de su albacea.	187
Mayo 09 de 1776	Doña María Josefa Arias Favila				Dos reales a cada una				Ser sepultado en la iglesia o lugar que su albacea disponga. Funeral y entierro realizados sin pompa alguna	188
Mayo 11 de 1776	Don Cayetano Lopes de Cárdenas				Dos reales a cada una en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe					189

Mayo 21 de 1776	Don Cayetano Lopes de Cárdenas				Dos reales a cada una en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe					190
Mayo 22 de 1776	Don Marcos Lechuga y doña Manuela Santos Regil				Pide se dé lo comunicado a las mandas forzosas en las que se debe incluir a Nuestra Señora de Guadalupe					191
Mayo 31 de 1776	Doña María Casilda de Bargas				Dos reales a cada una en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe				Ser sepultada en la iglesia o parte que su albacea disponga.	192
Junio 05 de 1776	Don Miguel de Neyra				Cuatro reales a cada una en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe				Sepultura en la iglesia de la Tercera Orden de San Francisco en el altar de Nuestra Señora de la Soledad amortajado con el hábito de este santo	206
Junio 10 de 1776	Doña Viviana Maya	Tiene cuatro espejos, un nacimiento, una imagen de Santa Viviana de bulto los cuales se vendan por sus albaceas y su importe se convierta en misas que se mandaran decir por su alma pagándolas a la iglesia que les sea más conveniente a pianza ordinaria de cuatro reales a cada una.			Dos reales a cada una en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe				Sepultura en la iglesia de la Tercera Orden de San Francisco de la ciudad de Toluca	193

Junio 23 de 1776	Don Juan Cruz Manjarrez				Cuatro reales a cada una en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe		Tiene sobre la hacienda de Buenavista 6 000 pesos de principal de una Capellanía y está debiendo 105 pesos	La casa de su morada, ubicada en la Calle Real de San Juan, gravada en 1 000 pesos de principal que le pertenece al Convento grande de Nuestra Señora de la Merced de la Ciudad de México. Debe a la colecturía de la ciudad de Toluca por razón de diezmo.	Sepultura en la iglesia de la Tercera Orden de San Francisco de la ciudad de Toluca de donde es tercero de hábito	194	
Julio 31 de 1776	Dofia Casilda de Bargas	Con el gravamen que tiene impuesto en una de sus casa se mande decir cada mes una misa rezada a pitanza ordinaria de cuatro reales aplicadas a su alma y a las del purgatorio las cuales se deben pagar en la iglesia. Otra casa que con su gravamen se digan cada mes misas a Santa Anna pagando a la iglesia a pitanza a cuatro reales a aplicadas a su alma. Con el gravamen de siete solares que tiene se manden decir 15 misas anualmente pagando cuatro reales a la iglesia.			Dos reales a cada una en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe			Que se pague anualmente a la iglesia del Carmen de un solar de magueyes que tiene gravado la novena que se hace a San Antonio Obispo a la pitanza ordinaria de cuatro reales a cada una y si sobrare se dé para ayuda de la fiesta que se le hace a éste santo.	Se le dé eclesiástica sepultura en la iglesia o parroquia que su albacea disponga.	195	
Agosto 17 de 1776	Dofia Lugarda García Figueroa				Dos reales a cada una en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe					Se le dé eclesiástica sepultura en la iglesia, parte o lugar que su albacea disponga.	196

Septiembre 11 de 1776	Don Balthazar de Murga				Un peso a cada una entrando mandas piadosas y a Nuestra Señora de Guadalupe				Sepultura en la iglesia y Convento de Nuestra Señora del Carmen	197
Octubre 05 de 1776	Capitán don Josef de Medina y Sarmiento				Un real de plata a cada una.				Sepultura en la iglesia parroquial de Metepec con pompa. Hábito de San Francisco.	230
Octubre 11 de 1776	Doña Anna García Figuerola				Dos reales a cada una					198
Octubre 26 de 1776	Don Pedro del Castillo				Un peso a cada una en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe				Hábito de San Francisco y dándole sepultura en la capilla de la Tercera Orden	199
Noviembre 28 de 1776	Don José Marcelo Ortiz				Dos reales a cada una en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe				Ser sepultura en la iglesia o lugar que sus albaceas dispongan	200

<p>Diciembre 07 de 1776</p>	<p>Don Antonio Rosel y doña Anna Anastacia de Cuevas</p>			<p>Dos reales a cada una en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe</p>		<p>Al momento de fallecer los otorgantes sus bienes pasarán a percibirlos los reverendos padres de la Orden de San Francisco para que lo impongan en finca segura y con sus réditos se manden decir una misa cada mes en el día de San Antonio aplicadas a su alma y las del purgatorio y en cuanto fallezcan los reverendos padres esta obra pía se entregue a la mesa venerable de la Tercera Orden de San Francisco de la ciudad de Toluca para que hagan imposición de los réditos para la misa que se dirán el altar de San Antonio.</p>	<p>Doña Anna llevó al poder de su esposo 250 pesos los que recibió del Convento del Carmen.</p>	<p>Ser sepultados en la parroquia en donde la muerte los encuentre.</p>	<p>201</p>
<p>S/D. S/M. 1776</p>	<p>Doña Rita de Peñalosa</p>			<p>Dos reales a cada una en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe</p>				<p>Sepultura en el Convento del Carmen de la ciudad de Toluca, frente al altar de San José. Amortajado con el hábito de los religiosos del Convento.</p>	<p>202</p>

Febrero 01 de 1777	Gabriel de Ayala				Cuatro reales a cada uno.				Del quinto de sus bienes deja como heredera a su alma para que se distribuya en sufragios.	Sepultura en la parroquia de Metepec con moderación frente al altar mayor con el hábito de San Francisco.	231
Marzo 16 de 1777	Doña Josefa Hernández Truxillo									Ser sepultada en la iglesia o parroquia en el lugar que su albacea disponga.	203
Abril 21 de 1777	Doña Andrea Ximenes				Dos reales a cada una en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe					Sepultura en la capilla en la Tercera Orden de San Francisco de la ciudad de Toluca de donde es tercera.	204
Mayo 22 de 1777	Doña Mariana Augustina Días	Se mandaron decir misas durante un mes después del fallecimiento de doña Mariana Augustina Días las cuales duraron un mes como constó en recibos			Dos reales a cada una en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe			Que se diera al Convento del Carmen un guardapies de tela propiedad de la difunta para que con ello se hiciera un ornamento. Que se incorporen 1.500 pesos a los bienes del Convento.	Se sepultó en el Convento de Nuestra Señora del Carmen. Fue amortajada con el hábito de San Francisco, del Señor San Augustin y el del Carmen. El entierro fue con la mayor pompa posible.	205	
Junio 06 de 1777	Don Manuel Gabriel de Cárdenas (Poder para testat)				Dos reales a cada una en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe					Ser sepultura en la iglesia o lugar que sus albaceas dispongan	207
Julio 01 de 1777	Doña María Ignacia Cameros				Dos reales a cada una en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe					Sepultura en la parroquia de la ciudad de Toluca amortajado con el hábito de San Francisco	208

Julio 10 de 1777	María Antonia Revueita	Una misa cantada en el altar de Nuestra Señora del Perdón en la ciudad de México.	El principal de 2 000 pesos están grabados sobre la hacienda llamada Sacango alias la Macaria esta cantidad pertenece a la Cofradía del Santo Esse Homo de mercaderes del Convento de Regina de la ciudad de México.	Un real a cada una.						226
Septiembre 13 de 1777	Doña Luisa de la Cruz Manjarrez			Dos reales a cada una en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe						209
Octubre 10 de 1777	Don Aniseto Velasques			Dos reales a cada una en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe						210
Octubre 15 de 1777	El bachiller don Juan Antonio Gomes Tagle	Después de su fallecimiento se digan por su alma 1 000 misas con valor de cuatro reales cada una distribuyéndolas en las iglesias y conventos que deseen sus albaceas	Al momento de fallecerse entregue una casa ubicada en Calimaya al mayordomo rector de la Archicofradía del Divinísimo Señor Sacramento de la parroquia de Calimaya para que el importe de ésta se agregue al fondo de la Archicofradía para que anualmente se digan una misa por su alma y las del purgatorio con el reducido valor de la casa.	Un peso a cada una en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe						211

Octubre 17 de 1777	Don Pedro Mexía de Lagos					Dos reales a cada una en las que se incluye a Nuestra Señora de Guadalupe					Se le dé eclesiástica sepultura en la parroquia donde la muerte lo tome.	212
Diciembre 10 de 1777	Don Dionicio Alarcón				Sobre una casa tiene impuesta 200 pesos de principal a favor de la Cofradía de Nuestro Amo. Donó un solar de magüeyes para la Cofradía de las Ánimas para que se le haga una fiesta anual y el producto que sobrare sea a favor de la Cofradía.	Cuatro reales en las que se incluye a la Señora de Guadalupe.				Un solar magüeyes lo donó para a la Señora Santa Ana, con el fin de hacer anualmente su fiesta.	Sepultura en la iglesia de la Tercera Orden de San Francisco con el hábito y si muriere en Calimaya que se entierre ahí.	213
Enero 12 de 1778	Don Eusebio Carvajal y Toledo				Debe 60 misas a las Ánimas del Purgatorio con el valor de cuatro reales a cada una.	Dos reales a cada una en las que se las incluye a la Señora de Guadalupe					Sepultura en la parroquia de Toluca	214
Enero 21 de 1778	Dofia Bernarda de Mendieta					Dos reales a cada una acostumbrada, piadosa y forzosa en las que se incluye a la Señora de Guadalupe.						232
Febrero 12 de 1778	Anna Casilda Gavidía					Dos reales a cada una en las que se las incluye a la Señora de Guadalupe					Sepultura en la parroquia de Toluca con el hábito de San Francisco. Su entierro sea pobre por la cortedad de sus bienes.	215
Febrero 17 de 1778	Don Augustin Dias de Llanos					Dos reales a cada una en las que se las incluye a la Señora de Guadalupe					Sepultura en la iglesia de la Tercera Orden de San Francisco. Que su entierro sea pobre por la cortedad de sus bienes.	216

Febrero 21 de 1778	Don Balthazar de Murga	500 pesos se agreguen para la archicofradía del Divinísimo Señor Sacramentado en Toluca.	Un peso en la que se incluye a la Señora de Guadalupe	Que se funde una capellanía con el principal de 4 000 pesos cargados sobre una tienda que tiene para que se digan 12 misas anuales, la cual recaerá en el convento de Carmelitas Descalzas de Toluca. Del quinto de la capellanía se impondrán 500 pesos para que con sus réditos se celebre el pésame de María Santísima Señora Nuestra los viernes Santos por la noche en el Convento Hospital de Nuestro Padre San Juan de Dios en Toluca.	Se saquen 25 pesos anuales para el convento y ocho para el sermón. 1 000 pesos para que se pague mensualmente el trabajo del sacristán de la Santa Escuela de Cristo fundada en la capilla de San Francisco y si se extinguiera la escuela 50 pesos de réditos los perciba el padre guardián o síndico del Convento. Para que se haga una novena a San Francisco y si desaparece el convento se le entregue al del Carmen para que con el dinero se haga una misa por su alma.	Sepultura en la iglesia del Convento de Nuestra Señora del Carmen.	217
Abril 08 de 1778	El bachiller don José George de Iturralde		Dos reales a cada una.			Sepultura en la iglesia parroquial de Metepec.	228

Abril 16 de 1778	Don Juan de la Cruz Manjarrez			Cuatro reales en las que se incluye a la Señora de Guadalupe.		Al bachiller don Juan Antonio le tienen entregado por vía de legado 1 562 pesos y el 16 de enero de 1777 a este se le nombró capellán de misas con el principal de 6 000 pesos sobre la hacienda San José Buena Vista, el testador declara que él percibió los réditos hasta el año de 1762 que fueron 16 años y todos de réditos equivalentes a 4 800 pesos con los que pagó misas de 192 pesos.	La casa de su morada está gravada en 1 000 pesos de principal que pertenecen al Convento de Nuestra Señora de la Merced de la ciudad de México.	Sepultura en la iglesia de la Tercera Orden de San Francisco de Toluca, del que es tercero de hábito.	218
Mayo 05 de 1778	El capitán don Antonio de la Banda y Garzes		En conformidad del cofrade de capellanías del obispado de Puebla tomó 4 000 pesos con obligación de réditos los que tiene pagados y quiere que de sus bienes se pague el principal.	Un peso a cada en las que se incluye a la Señora de Guadalupe.				Sepultura en la capilla de la Tercera Orden de San Francisco, de donde es tercero de hábito interior.	219

Junio 20 de 1778	Meichora de Cárdenas	El día de su entierro se digan misas de la emperatriz con limosna corriente, otras tres a la Santísima Trinidad, aplicadas a San José, la Señora de Guadalupe, San Camilo, San Bruno y San Miguel, una misa a pitanza ordinaria de cuatro reales cada una.				Dos reales a cada una en las que se incluye a la Señora de Guadalupe.				Se dé eclesiástica sepultura en la parroquia del lugar donde fallezca.	220
Julio 02 de 1778	Zimona Francisca de Arellano	El día de su entierro se diga una misa cantada de tres ministros estando su cuerpo presente.				Dos reales a cada una en las que se incluye a la Señora de Guadalupe.				Sepultura en el Convento del Carmen, de la ciudad de Toluca, con el hábito de San Francisco, que su entierro se haga pobremente por la cortedad de sus bienes.	221
Julio 17 de 1778	Don Phelipe de Jesús Gil					Dos reales a cada una en las que se incluye a la Señora de Guadalupe.			Que se haga una patente aplicada a beneficio de su alma en las iglesias o altares que desee su albacea.	Sepultura en la capilla de la Tercera Orden de San Francisco.	222
Julio 22 de 1778	Doña Josefa de Zalazar y Garnica					Dos reales a cada una en las que se incluye a la Señora de Guadalupe.		Tiene gravados sobre su casa 1 000 pesos en una capellanía.	700 pesos tiene grabados en su casa los cuales pertenecen a la Tercera Orden del Carmen en Toluca.	Sepultura en la capilla de la Tercera Orden de San Francisco en Toluca.	223
Septiembre 04 de 1778	María Gertrudis Lopes					Un real a cada una.				Sepultura en la parroquia de San Antonio la Isla en el altar de Nuestra Señora de los Dolores.	227
Septiembre 24 de 1778	Francisco Xavier Lechuga					Dos reales a cada una en las que se incluye a la Señora de Guadalupe.				Sepultura en la iglesia y convento de Nuestra Señora del Carmen, amortajada con el hábito de San Francisco.	224

Octubre 21 de 1778	Don Anselmo Villa Gomes				Dos reales a cada una en las que se incluye a la Señora de Guadalupe.			Su casa con el ajuar está grabada en 152 pesos y cuatro reales que pertenecen a una capellanía.		Sepultura en la capilla de la Tercera Orden de San Francisco por ser tercero de hábito.	225
Agosto 25 de 1779	María Luisa Ortiz de Galdos			Es hermana de la Cofradía del Divinísimo en Toluca y de Santa Febronia	Un real a cada una en las que se incluye a la Señora de Guadalupe.				Sepultura en la capilla de la Tercera Orden de San Francisco en atención al tercer hábito de dicha Orden.	235	
Enero 24 de 1780	Don Lorenzo de Estrada y doña Rosa de Vargas (Testamento en virtud de un poder)	Se digan 20 misas por su alma con valor de un peso cada una.			Dos reales a cada una en las que se incluye a la Señora de Guadalupe.				Sepultura en el Convento del Carmen con pompa y con el hábito de San Francisco.	234	
Enero 28 de 1780	Doña Rafaela Garduño				Dos reales a cada una en las que se incluye a la Señora de Guadalupe.					236	
Abril 18 de 1780	Don Pheipe de la Cruz Manjarrez	Si su funeral fuera en la mañana se diga una misa de cuerpo presente y en <i>interin</i> se celebra, se digan y recen todas aquellas que sus albaceas puedan encomendar a los sacerdotes y en cada uno de los nueve días se cante una misa y al final de ella se diga un responso, al finalizar la misa cantada se digan otras doce rezadas a la pítanza de un peso, todas aplicadas a su alma. 100 pesos para misas.	300 pesos que se impongan sobre la hacienda de Guadalupe a favor de una obra pía. Para que con 15 pesos de réditos anuales se digan misas a la pítanza ordinaria de cuatro reales, el día 26 de cada mes en honor de Santa Ana, en su altar y cuando determine el mayor domo de la Archicofradía del Santísimo Sacramento fundada en la parroquia de Toluca y siendo pagadas 12 misas las cuales se apliquen a su alma.	Un peso a cada una en las que se incluye a la Señora de Guadalupe.			Tiene sobre su rancho de labor 3 000 pesos de principal de una capellanía.	Deja 322 pesos y cinco reales para su alma. Nueve pesos sean para cera de San José, cuyos réditos percibirá la archicofradía.	Sepultura en la iglesia parroquial de la ciudad de Toluca con hábito de San Francisco.	237	

Mayo de 1780	Doña Francisca de Piña	La mitad de su casa se grave y aplique a beneficio de su alma y que con los réditos se le impongan y manden decir misas de a peso cada una en la iglesia o altar que el mayordomo de la Archicofradía disponga quien ha de correr con el principal de la casa y si se pone a venta entonces la mitad que sea para la cera y la otra mitad para misas.	Su casa entre al poder de la Archicofradía del Divinisimo Señor Sacramentado, de la parroquia de la ciudad de Toluca, a quien deja como heredera de la casa para que la mitad del gravamen se gasten para el amo.	Un peso a cada una en las que se incluye a la Señora de Guadalupe.				Sepultura en la capilla de la Tercera Orden de San Francisco de donde es tercero de hábito, sin pompa por la cortedad de sus bienes.	238
Junio 21 de 1780	Don José Fernández Canseco y Castañón y doña Anna Josefa de Piña			No se especifica la cantidad.				Ser sepultados en la iglesia o capilla que disponga el que sobreviva.	239

<p>Julio 11 de 1780</p>	<p>El bachiller don Marcos Mondragón (testamento revocado)</p>	<p>Pide que si se logra cobrar los réditos que tiene en la hacienda de San José de los Ranchos éstos se distribuyan en misas en las iglesias que deseen. Manda se cobren, por bienes dice tener todo lo que está expresado en una memoria y ordena que se venda su ropa de uso para que con su producto se digan misas.</p>	<p>Dos reales en las que se incluye a la Señora de Guadalupe.</p>	<p>Es propietario de una capellanía de misas con el principal de 1 800 pesos cargados en la hacienda de San José de los Ranchos. Su casa está gravada en 1 500 pesos de principal impuestos en una capellanía de misas de la que es propietario y patrono. Como la casa tiene un valor de 3 000 pesos funda sobre ella con un principal de 1 500 pesos una capellanía para que se digan 12 misas rezadas a pitanza de un peso anualmente aplicándose a su alma, a la de sus padres y demás del purgatorio</p>	<p>Al fallecer se haga un avalúo de su casa para que resultando más de los 3 000 pesos se le entreguen por donación a la venerable mesa de la tercera Orden de San Francisco.</p>	<p>Sepultura en la capilla de la Tercera Orden de San Francisco</p>	<p>240</p>
-------------------------	--	---	---	---	---	---	------------

Julio 18 de 1780	El bachiller don Marcos Mondragón (testamento)	Se digan 30 misas cada año con valor de un peso	Dos reales para las encomendadas, piadosas y encomendadas en las que se incluye a la Señora de Guadalupe.	Es propietario de una capellanía de misas con el principal de 1 800 pesos cargados en la hacienda de San José de los Ranchos. Su casa está gravada en 1 500 pesos de principal impuestos en una capellanía de misas de la que es propietario y patrono. Como la casa tiene un valor de 3 000 pesos funda sobre ella con un principal de 1 500 pesos una capellanía para que se digan 12 misas rezadas a pítanza de un peso anualmente aplicándose a su alma, a la de sus padres y demás del purgatorio. Es propietario de la capellanía de misas con el principal de 2 500 pesos que fundó el bachiller don Francisco Pichardo sobre la hacienda de San Blas Jalisco	Hereditaria para que con el sufragio que bien tuviere manden decir misas.	Sepultura en la capilla de la Tercera Orden de San Francisco de la parroquia de la ciudad de Toluca.	241
Agosto 12 de 1780	El bachiller don Marcos Mondragón (Codicilo revocado)				Que pasen 200 pesos a la Orden de San Francisco en caso de que muera su heredera.		242

Septiembre 16 de 1780	El bachiller don Marcos Mondragón (testamento)	Se digan 30 misas cada año con valor de un peso		Dos reales a cada una en las que se incluye a la Señora de Guadalupe.		Es propietario de la capellanía de misas con el principal de 1 800 pesos sobre la hacienda de San José de los Ranchos. Es propietario de la capellanía de misas con el principal de 2 500 pesos que fundó el bachiller don Francisco Pichardo sobre la hacienda de San Blas Jalá. En una casa se impuso una capellanía de misas con el principal de 1 500 pesos y de la cual es propietario y patrono. Otros 1 500 de principal para que se imponga otra capellanía de misas en la casa y manda decir 12 misas anuales pagándose un peso aplicadas a su alma, la de sus padres y las del purgatorio.	Heredera a su alma para lo que fuere se convierta en misas que se digan en las iglesias que ellos dispongan con el valor conforme a sus bienes.	Ser sepultado en la iglesia o capilla que sus albaceas dispongan.	243
Octubre 11 de 1780	Lorenzo de Estrada	En su entierro se cante una misa con vigilias estando su cuerpo presente.		Dos reales a cada una en las que se incluye a la Señora de Guadalupe.				Sepultura en la iglesia parroquial de la ciudad de Toluca con el hábito de San Francisco.	244